

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

1

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con veintitrés minutos (09:23 horas) del día veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

SE TIENE por recibido el oficio de Dictamen en Materia de Audio y Video con número de FOLIO: 78325, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por el Perito en Audio y Video [REDACTED], y que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en sus CONCLUSIONES dice: 6.1. "Se video grabó a cuatro personas que dijeron llamarse: Jonathan Osorio Cortés, Agustín García Reyes, Darío Morales Sánchez y Patricio Reyes Landa, el día 28 de Octubre de 2014, en las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mismas que se encuentran al interior de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México; el video se encuentra contenido en un disco formato DVD-R con número de identificación "2122 422 -REC14323"; documento constante de tres fojas útiles escritas solo en su anverso, un disco compacto y cadena de custodia, un oficio con número de FOLIO: 78325, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por la [REDACTED] designado como Perito en Audio y Video [REDACTED] que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso A, subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación al 32 de su reglamento por lo que es de acordarse y se.

ACUERDA

ÚNICO.- Se tiene recibido el oficio de Dictamen en Materia de Audio y Video con número de FOLIO: 78325, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por el Perito en Audio y Video [REDACTED], y se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose la documentación en constancias para que surta efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FOLIO: 78325

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO
Y VIDEO CON UN DISCO FORMATO DVD-R

MÉXICO, D. F. 28 DE OCTUBRE DEL 2014

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/9915/2014, de fecha 28 de Octubre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

[REDACTED]

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/9915/2014, de fecha 28 de Octubre de 2014 que a la letra dice: "...solicito a Usted se sirva designar peritos en las siguientes especialidades (...) audio y video..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para el registro en video de 4 personas, las cuales se encuentran puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Cuatro personas que dijeron llamarse: Jonathan Osorio Cortés, Agustín García Reyes, Darío Morales Sánchez y Patricio Reyes Landa.

Rev.: 0

REF: IT-AV-01

FEQ-AV-07

[REDACTED]

www.pgr.gob.mx

4. **METODOLOGÍA APLICADA**

- 4.1. Se procede a videografiar los datos generales de las personas puestas a la vista, se fija el cuerpo de las mismas en las siguientes posiciones: de frente, con ambos perfiles, de manera completa; además de cicatrices y tatuajes (en caso de que tengan); se les realiza una breve entrevista.
- 4.2. En el Departamento de Audio y Video se procesa el material grabado a fin de hacer el transfer del contenido en un disco formato DVD-R.

5. **CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

5.1. **CONCEPTOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO**

- 5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas (con o sin sonido) que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. Audio: Es todo aquél sonido relacionado con su reproducción, grabación y/o transmisión.
- 5.1.3. Grabación: Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos contruidos para tales efectos, como una videocámara, grabadora de voz, celular, entre otros.
- 5.1.4. Sonido: Sensación producida en el órgano del oído por el movimiento vibratorio de los cuerpos, cuáles sean, estas vibraciones se transmiten por un medio elástico, como el aire.
- 5.1.5. Voz: Sonido emitido por los humanos que se genera cuando el aire expelido de los pulmones produce y sale de la laringe, haciendo que vibren las cuerdas vocales.
- 5.1.6. Imagen: En la materia de Video es la reproducción de la figura de uno o varios objetos formada por la convergencia de los rayos luminosos que, procedentes de él o ellos, atraviesan una lente o aparato óptico (de videocámara, celular, tablet, etc), dicha reproducción puede ser proyectada en una pantalla, monitor y/o impresa en papel.
- 5.1.7. Transfer: Palabra de origen inglés que significa transferir. Se refiere al proceso para cambiar de formato de presentación a un producto audiovisual.
- 5.1.8. Fijación: En Video es la documentación audio visual en una o varias secuencias de imágenes, las cuales son capturadas a través de una videocámara.
- 5.1.9. DVD-R: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas, en inglés significa *Digital Versatile Disc -Recordable*, disco versátil digital -grabable, traducido al español, este tipo de formato puede ser grabado en varias sesiones, sin embargo la información agregada no puede ser borrada ni sobrescrita, solo se puede usar el espacio libre.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Videocámara digital HD HANDYCAM, marca SONY, modelo HDR-CX220.
- 5.2.2. Grabador de DVD marca SONY, modelo RDR HX-750.
- 5.2.3. Monitor profesional LCD marca SONY, modelo LMD-2450W.

6. CONCLUSIONES

- 6.1. Se videograbó a cuatro personas que dijeron llamarse: Jonathan Osorio Cortés, Agustín García Reyes, Darío Morales Sánchez y Patricio Reyes Landa., el día 28 de Octubre de 2014, en las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mismas que se encuentran al interior de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México; el video se encuentra contenido en un disco formato DVD-R con número de identificación "2122 422 -R E C 14323".

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[Redacted signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Anexo al presente dictamen un disco formato DVD-R, así como los Formatos II y III de Registro de Cadena de Custodia debidamente requisitados.

LRG/J
Archiv

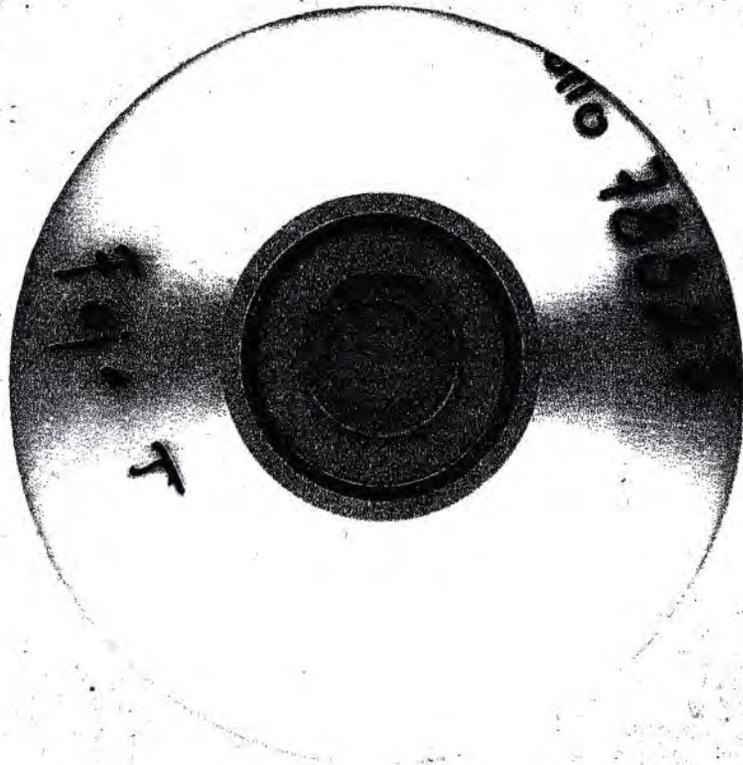
Rev.: 0

Ref.: IT-AV-01

3

FO-AV-07

www.pgr.gob.mx



EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Adm.iva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y Hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	78325	28/10/2014 20:00

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Indicio o evidencia	Descripción	Estado
1/1	VIDEO EN UN DISCO FORMATO DVD-R, MARCA SONY, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN AL MOLDE: "2122 422 -R E C 14323". ROTULADO A PLUMÓN CON LA LEYENDA: "Folio: 78325 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 28-October-2014 Videgrabación de las personas puestas a la vista en SEIDO y que dijeron llamarse: Jonathan Osorio Cortés, Agustín García Reyes, Darío Morales Sánchez y Patricio Reyes Landa".	BUENO

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Por escrito:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Otros:	NO APLICA				LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Observaciones: FIJACIÓN EN VIDEO SOLICITADA POR EL AMPF: [REDACTED]

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

SE REALIZÓ LA FIJACIÓN EN VIDEO (CON LA METODOLOGÍA DESCRITA EN EL DICTAMEN) DE LAS PERSONAS PUESTAS A LA VISTA QUE DIJERON LLAMARSE: JONATHAN OSORIO-CORTÉS, AGUSTÍN GARCÍA REYES, DARIÓ MORALES SÁNCHEZ Y PATRICIO REYES LANDA, POSTERIORMENTE SE ACUDIÓ AL DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO PARA HACER EL RESTO DEL PROCESAMIENTO.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

DURANTE LA VIDEOGRABACIÓN SE USARON GANTES Y LAS MEDIDAS ADECUADAS REFERIDAS EN EL ACUERDO A/078/12. REALIZADA LA FIJACIÓN VIDEOGRÁFICA SE PROCEDE A RESGUARDAR EL MATERIAL (CÁMARA DE VIDEO Y TARJETA-SD) EN EL DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO PARA QUE POSTERIORMENTE SE LLEVE A CABO EL TRANSFER DEL CONTENIDO GRABADO A UN DISCO FORMATO DVD-R, EL CUAL SE EMBALA Y ETIQUETA DEBIDAMENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
CAJA PLÁSTICA, A SU VEZ DENTRO DE UN SOBRE MANILA DEBIDAMENTE ETIQUETADO, CERRADO Y SELLADO.

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: **TERRESTRE. DE MANERA PARTICULAR.**

b) Condiciones en que se realizó el traslado: **ADECUADAS.**

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted] ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO	DICTAMEN, FIJACIÓN VIDEOGRÁFICA	[Redacted]
[Redacted]	Recepción y entrega a mensajería.	[Redacted]
		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A) </div>

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas e vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Adm.iva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	78325
Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
2 8 1 0 1 4	20:30 HRS	[REDACTED]	PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B"

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

VIDEO EN UN DISCO FORMATO DVD-R, MARCA SONY, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN AL MOLDE: "2122 422 -R E C 14323", ROTULADO A PLUMÓN CON LA LEYENDA: "Folio: 78325 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 28-October-2014 Videograbación de las personas puestas a la vista en SEIDO y que dijeron llamarse: Jonathan Osorio Cortés, Agustín García Reyes, Darío Morales Sánchez y Patricio Reyes Landa"

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

EL DISCO SE EMBALÓ EN CAJA PLÁSTICA, A SU VEZ DENTRO DE UN SOBRE MANILA DEBIDAMENTE CERRADO, SELLADO Y ETIQUETADO, AMBOS EN BUENAS CONDICIONES EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO A/078/12.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN PERICIAL EN LA MATERIA DE VIDEO CON FOLIO 78325, PROPUESTA DE PERITO CON FOLIO 78325, COPIA DE PETICIÓN DEL AMPF CON NO. DE OFICIO "SEIDO/UEIDMS/9915/2014", FORMATO II DE RCC, SOBRE MANILA CON EL INDICIO O EVIDENCIA.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Empty lines for observations]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
2 9 1 0 1 4	09:23	[REDACTED]	[REDACTED]
ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	

Anexo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE PROPUESTA DE PERITO
EN MATERIA DE AUDIO y VIDEO.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, la suscrita ciudadana [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

D I J O

TENGASE por recibido el oficio con número de folio 78325, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por la [REDACTED]

[REDACTED] Penales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual informa que ha sido propuesto como perito en materia de **AUDIO Y VIDEO**, al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Social de la Federación, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 5 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias la propuesta de perito en materia de **AUDIO Y VIDEO**, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

Así, lo acordó y firma la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y DA FE.

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la propuesta de perito en materia de **AUDIO Y VIDEO** para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

FOLIO: 78325
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 28 de Octubre del 2014

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

LETAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/9915/2014 de fecha 28 de Octubre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[REDACTED SIGNATURE]

c.c.p.- PERITO OFICIAL Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
c.c.p.- ARCHIVO
SMMA/IPT/LRG
Rev.:1

Ref.: IT-AV-01

FO-AV-03

[REDACTED]



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con veintiocho minutos (09:28 horas) del día veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

--- SE TIENE por recibido el oficio PGR/SEIDO/UEITMPO/1600/2014, de fecha en que se acuerda, signado por el Coordinador General, Licenciado [REDACTED] mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes con [REDACTED] a la letra, pero que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9933/2014, informa que "Sobre el particular informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las bases de datos con que esta Unidad Especializada cuenta al día de la fecha, NO se localizaron antecedentes de lo solicitado en su libelo"; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso A, subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación al 32 de su reglamento por lo que es de acordarse y se.

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene recibido el oficio PGR/SEIDO/UEITMPO/1600/2014, de fecha en que se acuerda, signado por el Coordinador General, [REDACTED] y se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que da lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED] de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose la documentación en constancias para que [REDACTED] sus efectos legales correspondientes.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

El procedimiento se inicia en el
Tribunal de lo Penal de la Unidad Especializada
de la Unidad de Investigación y Ejecución
Penitenciaria de la Secretaría de Justicia

OFICIO: PGR/SEIDO/UEITMPO/1600/2014
ASUNTO: CONTESTACION DE ANTECEDENTES.
México D. F. a 29 de octubre de 2014.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.



PRESENTE

Me refiero a su oficio. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9933/2014 emitido dentro de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 de la cual se solicita informe si en la base de datos de esta Unidad, existen actas circunstanciadas, averiguaciones previas en contra [Redacted]

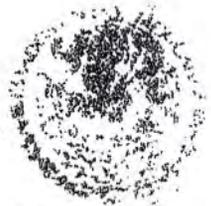
Sobre el particular le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las bases de datos con que esta Unidad Especializada cuenta al día de la fecha, NO se localizaron antecedentes de lo solicitado en su libelo oficial.

Lo que se informa para los efectos que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO Y REELECCIÓN.
COORDINADOR GENERAL.

[Large handwritten signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



[Redacted]
EOLIC 5719

RECURSOS
INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y EJECUCION PENITENCIARIA



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las diez horas (10:00 horas) del día veintinueve (29) del mes de octubre del años dos mil catorce, la suscrita ciudadana licenciada

[Redacted signature]

en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

--- **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar oficio al **FISCAL GENERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO** con el carácter de urgente y confidencial gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita a esta Representación Social Federal, copia de las grabaciones de las cámaras de vigilancia de la vía pública (C4) de los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de septiembre del año dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia, respecto de los hechos de los desaparecidos de Ayotzinapan; lo anterior para contar con más herramientas que sirvan para mejor proveer en la integración de la presente indagatoria; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A) su inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 inciso A) fracción III; F) fracción IV, 13 fracción III, 16 y 32 fracción II de su Reglamento:

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Gírese el oficio al **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, en base a los puntos que se precisaron en antelación.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana licenciada [Redacted signature] **RUIZ**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes firma y damos:

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signatures]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en [Redacted], se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girándose el oficio correspondiente para los efectos de [Redacted] que dé lugar.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signatures]



Recibido
29/ octubre / 2014
18:30 hrs.



AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ASP-PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
DE No. S/N.
ASUNTO: Lo que se indica

Chilpancingo de los bravos, a 29 de octubre de 2014

**FISCAL GENERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 Fracciones II y XI, 168, 180 Párrafo Primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso A) subincisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 incisos A) fracción III, F) fracción IV, 13 fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, así como el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; me permito solicitar con **CARÁCTER DE URGENTE Y CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a efecto de que remita a esta Representación Social Federal, copias de las grabaciones de las cámaras de vigilancia de la vía pública (C4) de los días 26 y 27 de septiembre del año en curso, en el municipio de Iguala de la Independencia, respecto de los hechos de los desaparecidos de Ayotzinapan.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO**

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**



Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las doce horas con cero minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe y en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

SE HACE CONSTAR

--- Que dentro de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se presenta la ciudadana [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] la cual presenta una fotografía a color la cual concuerda con las características físicas del compareciente, misma de la que se agrega a las presentes actuaciones copia fotostática, devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello, misma que manifiesta se [REDACTED] del inculpado **JONATHAN OSORIO CORTEZ**, la cual es su deseo pasar a visitarlo. A lo que esta Representación Social de la Federación, y una vez plenamente identificada en esta diligencia, no tiene impedimento alguno para autorizar el acceso de la citada, por lo que procede a pasarla a la sala de agentes, donde mantuvo conversación por diez minutos con su HIJO, por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por [REDACTED] la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron.-----

CONSTE

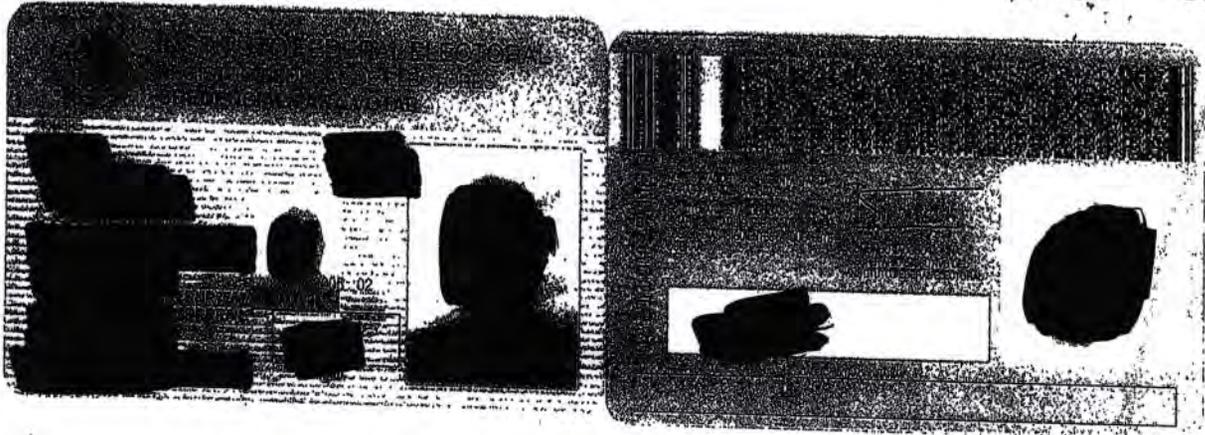
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de México, D.F. a 29 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público en la Fiscalía de Investigación con fundamento en los Artículos 1
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las diligencias de investigación realizadas en el domicilio de [Redacted] en las que se
tuvieron a la vista los libros de registro de [Redacted] y [Redacted] de [Redacted]
fojas [Redacted], los cuales se exhiben por los medios de exhibición correspondientes.

ASISTENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

Lic:

[Redacted signature]

[Redacted signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DUPLICIDAD DEL PLAZO DE
RETENCIÓN LEGAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del veintinueve de octubre del dos mil catorce, la suscrita Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, 4o, 7o, y 8o, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2o, 72, 193, 194 fracción II, 194 Bis y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 fracción XVI de su Reglamento, se;

H A C E C O N S T A R:

Que en la fecha antes señalada y visto el estado actual que conserva la Averiguación Previa en que se actúa, se les hace del conocimiento a: **1.- SALVADOR REZA JACOBO** y **2.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**; el contenido del acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, en la que se determinó decretar la **DUPLICIDAD DEL PLAZO DE SU RETENCIÓN LEGAL**, por **CUARENTA Y OCHO HORAS MÁS**; plazo que comenzará a computarse a partir de las (13:00) trece horas del (29) veintinueve de octubre del dos mil catorce y fenecerá a las (13:00) trece horas del (31) treinta y uno de octubre del dos mil catorce, plazo dentro del que deberá resolverse su situación jurídica. Lo anterior con fundamento en el artículo 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que una vez enterados, manifiestan darse por notificados. Sin más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales correspondientes.

CONSTE

1.- SALVADOR REZA JACOBO.

2.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE DUPLICIDAD DE RETENCIÓN DICTADO CONTRA DE
SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce. ---

--- **VISTO.-** Para resolver la situación jurídica de **SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ** quienes fueran puestos a disposición de esta autoridad y; ---

--- RESULTANDO. ---

--- I. El veinticinco de octubre de dos mil catorce se inició la **A. P.:** **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, de la misma con motivo de la detención y Puesta a Disposición del [REDACTED] mediante la Puesta a Disposición con número de oficio **OF/DI/COE/2573/2014** de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce suscrito por los Suboficiales [REDACTED], Adscritos a la División de Inteligencia de la Policía Federal. ---

--- II. El veintiséis de octubre se solicitó la Imposición de la medida cautelar de arraigo contra [REDACTED] siendo otorgada por **CUARENTA DÍAS** por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones dentro del expediente de arraigo **450/2014-V.** ---

--- III. Constancia ministerial de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce signada por la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial A adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro por medio del cual hace constar lo siguiente: Que en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda "External" la llamada provenía de una persona del sexo masculino, quien refirió no identificarse por cuestión de seguridad, en el entendido que la información que daría sería cierta, que por lo que iba a mencionar no quería dinero sino una investigación en serio por parte de la autoridad que de verdad quisiera esclarecer la desaparición de los estudiantes. Agrego el interlocutor que para eso había que empezar por investigar a la policía Municipal de Iguala y de Cocula, esta última rehén de Cesar Nava González, quien vive en Iguala y fue impuesto para manejar la Policía, se sabe que esta persona tiene una perfecta relación con los Guerreros Unidos, uno de ellos Patricio "El Pato" quien se mueve en moto, "El Cepillo" quien también lleva de apodo "El Terco". Dentro de los halcones señalo que hay sujeto de apodo [REDACTED] de apodo [REDACTED] otro de ellos es [REDACTED] Indico el interlocutor que era necesaria su detención de estas personas quienes se sabe se estaban refugiando en [REDACTED] por lo que era preciso hacer caso urgente a la información que proporcionaba. Por ultimo menciono que como suplica pide que no dejen salir de la cárcel [REDACTED] quien es una lacra que tiene relación directa con los [REDACTED]. Asi mismo indico que si en algo se quiere a este país se apresure la investigación y con un poco de voluntad se les puede capturar a todas estas personas que tienen sitiado a un estado como [REDACTED]. ---

--- IV. Mediante oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10368/2014** se solicita una investigación exhaustiva respecto de Cesar Nava Gonzalez, Patricio y/o "Pato" quien se mueve en una moto y pertenece al grupo delincencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero; Cepillo y/o Terco quien pertenece al grupo delincencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero; [REDACTED] halcones que trabajan para "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero, [REDACTED] Personas que pertenecen al grupo delincencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero y que se han ido a refugiarse al estado de Morelos y Apetlanca. ---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

V. El veintiséis de octubre de dos mil catorce se recepciona el Informe con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/14003/2014, suscrito y firmado por los Suboficiales [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] suscritos a la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informan lo siguiente:

1.-Motivo:

En atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10368/2014 de fecha 25 de octubre de 2014 derivado de la A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, en el cual solicita que se lleve a cabo una exhaustiva investigación respecto de:

- CESAR NAVA GONZALEZ
- Patricio y/o "Pato" quien se mueve en una moto y pertenece al grupo delincuencia "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.
- Cepillo y/o Terco quien pertenece al grupo delincuencia "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.
- [REDACTED] halcones que trabajan para "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.
- Personas que pertenecen al grupo delincuencia "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero y que se han ido a refugiar al estado de Morelos y Apetlanca.

2.-Ubicación del evento:

Estado de Guerrero.

3.-Descripción de los hechos:

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo antes solicitado, los suscritos realizamos una búsqueda en las fuentes de información a las que tenemos acceso "SIGAFI y Plataforma México", para verificar si se cuenta con algún registro de las personas antes señaladas, encontrándose únicamente un registros a nombre del C. Cesar Nava González, quien actualmente es activo de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero (ANEXO). Continuando con la investigación y con base en la consulta de la Averiguación Previa A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, los suscritos nos trasladamos al Municipio de Cocula, Guerrero, donde después de entrevistamos de manera discreta con vecinos de la localidad en mención, nos manifestaron que lo que respecta al C. Cesar Nava González se desempeñaba como Subdirector de la Policía Municipal de esa localidad, mismo que se ha caracterizado por su comportamiento altamente agresivo, acentuando que trabaja para la Organización criminal denominada "Guerreros Unidos", siendo este el enlace entre dicha organización y los Policías Municipales, mismo que les hacía llegar a cada elemento la cantidad de 3 mil pesos mensuales a cambio de servir de "halcones", los cuales tenían que mantenerlo al tanto de cualquier presencia de elementos de Seguridad Pública Federal como lo son Marina, Policía Federal, Ejército entre otros, agregando que a partir de la desaparición de los normalistas de Avotzinapan no se volvió a saber nada de él, indicando que tiene su domicilio en [REDACTED]. Posteriormente nos trasladamos a [REDACTED] el, donde nos entrevistamos con una señora de aproximadamente [REDACTED] años de edad, quien se encontraba en el interior de la una tienda de abarrotes denominada [REDACTED] la cual se encuentra en la [REDACTED] misma que nos refirió conocer a un sujeto apodado el "Pato" el cual responde al nombre de José Patricio Reyes, de [REDACTED] metros aproximadamente, [REDACTED] como múltiples [REDACTED] mismo que vivía en [REDACTED] mismo nos indicó que dicha persona trabaja para el grupo criminal [REDACTED] desde hace aproximadamente seis meses, fecha en que dejó de habitar el domicilio anteriormente señalado; denotando un cambio considerable en su condición económica; ya que en las fiestas patrias se le vio derrochando dinero, consumiendo bebidas caras. Agregando que el domicilio referido es habitado por varias personas entre ellos el matrimonio de [REDACTED] quienes son personas [REDACTED] de nombre [REDACTED] de apellidos [REDACTED] además de la [REDACTED] de alias "Pato", de nombre [REDACTED] Vargas la cual es frecuentada por [REDACTED] en diferentes días durante

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

la madrugada, a bordo de un Motocicleta marca Yamaha color negro, y presume trabajar para un sujeto apodado "El Gil". Es importante indicar que la Motocicleta en mención también ha sido vista en la casa ubicada en [redacted] el cual es de [redacted]

[redacted] Cabe señalar que la misma persona nos refirió que con regularidad se le veía a alias "Pato" con un joven de aproximadamente [redacted] mismo [redacted]

[redacted] que responde al nombre de Agustín García Reyes, mismo que trabaja de halcón de la organización denominada "Guerreros Unidos", bajo las ordenes de alias "Pato". A su vez a Agustín se le ve frecuentemente con un sujeto conocido como Salvador y/o Chava de apellido Reza, de aproximadamente [redacted]

[redacted] que a decir de los vecinos del lugar ambos, son muy amigos y trabajan para la organización delictiva [redacted] en esa localidad. Así mismo a los dos anteriores, se les ha visto con un [redacted] dicho sujeto se le conoce como [redacted] el cual lo describen de la siguiente forma. [redacted]

[redacted] el cual realiza labores de halcón, recorriendo toda la comunidad con su camioneta de verduras. Con respecto a [redacted]

[redacted] según vecinos entrevistados, se sabe que es de la [redacted] siendo amiga de alias "Pato", misma que realiza funciones de halconeos en la entrada de Cocula en una Motocicleta de la Marca Italika color rojo, teniendo las siguientes características físicas. [redacted]

[redacted] teniendo aproximadamente medio año que llevo al poblado. Por lo que hace referencia a alias "Cepillo y/o Terco" quien pertenece al grupo delincuencia [redacted] que opera en Guerrero, se informa que en base a diversas entrevistas realizadas en la Comunidad de Cocula Guerrero, este sujeto responde al nombre de [redacted]

[redacted] mismo que anteriormente rentaba un cuarto propiedad de un sujeto conocido con el apodo de [redacted]

[redacted] De acuerdo con los vecinos del lugar, esta persona se desempeñaba como encargado de plaza de Cocula de la Organización delictiva "Guerreros Unidos". Por último, respecto a [redacted] los vecinos de Cocula, Guerrero, no dieron información referente a este sujeto; ya que refieren nos es originario ni vecino del tal Localidad. Cabe señalar que los vecinos con los cuales nos entrevistamos no quisieron dar sus generales por temor a las represalias futuras, así mismo no fue posible obtener impresiones fotográficas de los lugares visitados; para no evidenciar nuestra presencia y cuidar la secrecía de la investigación.

4.-Entrevistas realizadas:
Vecinos del Municipio de Cocula, Guerrero.

5.-Fuentes consultadas
SIGAFI
Plataforma México

--- VI. Mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9863/2014 se solicitó la localización y presentación de SALVADOR REZA JACOBO, PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL COMISARIO" y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ. -----

--- VII. El veintisiete de octubre del dos mil catorce, se cumplimentó la localización y presentación de 1.- SALVADOR REZA JACOBO y 2.-BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ Recepción mediante oficio sin número de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, suscrito, signado y ratificado por [redacted] elementos pertenecientes a la Secretaria de Marina, Armada de México por medio del cual ponen a disposición a SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, y quienes refieren lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

"...Que siendo aproximadamente a las 04:00 horas del día de la fecha los suscritos, conjuntamente con otros efectivos de la Secretaría de Marina, debidamente uniformados, al encontramos ejerciendo las funciones propias de la institución en contra de la Delincuencia Organizada, a bordo de vehículos oficiales debidamente balizados y con logotipos la armada de México, en coadyuvancia con la seguridad interior del país y en el mantenimiento del estado de derecho mexicano; en el estado de Morelos, y en cumplimiento a una orden de localización de dos personas, vinculadas a la desaparición de los estudiantes de la Normal Isidro Brugos de Ayotzinapa Guerrero, en contra de **SALVADOR REZA JACOBO**, y **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ** mediante información recibida de parte de inteligencia naval, se obtuvo el paradero del C. Salvador Reza Jacobo, en el poblado de Ahuatepec de Cuemavaca Morelos en [REDACTED]

[REDACTED] que ahora sabemos corresponden a las coordenadas [REDACTED] por lo cual se procedió a corroborar citada información y dar cumplimiento a la orden de localización de citada persona, motivo por el cual nos trasladamos a citado lugar mismo que arribamos aproximadamente a las 04:00 horas, cuando el que suscribe marino [REDACTED] noté que en la parte externa del domicilio frente a la entrada del mismo se encontraba una persona que correspondía a la descripción de la persona en contra de quien se había girado citada orden de localización, quien se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas junto a otra persona del sexo masculino, fuera del domicilio en mención, motivo por el cual descendimos de nuestra unidad oficial y nos acercamos a ellos identificándonos como elementos de la Armada de México, pidiéndoles de favor que se identificaran a los que refirieron que no tenían documento alguno con que identificarse pero que respondían al nombre de **SALVADOR REZA JACOBO** y la otra persona refirió llamarse **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, ante estos nombres el suscrito marino [REDACTED] le indique que teníamos una orden de localización y de presentarlos ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la sub Procuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, (SEIDO) y que nos hicieran favor de acompañarnos, en el momento que se les indico que serían trasladados, estas dos personas intentaron correr, pero como estaban tomados tropezaron y cayeron al suelo, volviéndose a levantar para tratar de darse a la fuga, pero con el apoyo otros compañeros logramos someterlos en el suelo y posteriormente los subimos a nuestra unidad oficial, pero como estaban borrachos, en el trayecto a bordo de los vehículos venían golpeándose, quedando certificados por un médico naval las lesiones que se produjeron con motivo de su presentación ante esta autoridad.

Ante la localización de citadas personas [REDACTED] procedió a leer a las personas aseguradas la cartilla de derechos que le asisten a las personas aseguradas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, informándole lo siguiente: Ustedes se encuentran asegurados por los siguientes motivos:

- Por existir una orden de localización girada en su contra; por considerarlo probable responsable de la comisión de hechos delictuosos;
- Usted es considerado inocente hasta que se les demuestre lo contrario.
- En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse.
- Tiene derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita.
- Tiene derecho a un traductor e intérprete.
- Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente.
- Tiene derecho a que se le ponga sin demora a disposición de la autoridad correspondiente.

Por lo anterior, se les informó que serían trasladados ante la Sub Procuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada en la Ciudad de México, sin omitir señalar que en el trayecto a la ciudad de México, el que dijo llamarse **SALVADOR REZA JACOBO**, manifestó de forma espontánea y casi llorando, que el no tenía culpa de nada, que el solo era halcón y que le pagaban 5000.00 pesos por citado trabajo y que trabajaba bajo el mando del terco o cepillo jefe regional de Cocula, Guerrero, que a su vez se empeña como sicario junto a otros conocidos bajo los alias del Pato, cheje, el rana, el Jona, el primo, el chino y el bimbo, que a él solo le habían ordenado que se colocara cerca de la vía para reportar lo que pasaba el día de la desaparición de los estudiantes normalistas, y solo vio pasar tres camionetas, una de marca Nissan de cuatro cilindros de redila de madera, una camioneta marca Nissan con redila de metal y una camioneta gris cerrada tipo jeep, a eso de las doce o doce y media, que las camionetas iban llenas de personas, y que entre ellos iba Agustín García Reyes alias el "cheje" el Pato, el Jona, quien pertenece a los Guerreros Unidos quien le comento que se llevaron a los estudiantes con dirección hacia la colonia Vicente y de allí en dirección al basurero de cocula donde bajaron a citadas personas y que allí mataron a todos los estudiantes después los quemaron al fondo del basurero y que después recogieron los restos, como son los huesos y que los fueron a tirar al río los restos y que esa acción fue ejecutada por todos los que menciono, que eran los que recordaba que participaron en el evento y que estos sicarios se encuentran actualmente resguardados por el comisario de Petiaca, Guerrero para que no los vieran y no fueran capturados y que después el cheje, junto con otros fueron a recoger los restos que quedaron y los metieron

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

en bolsas de basura y los tiraron al río de cocula. De la misma manera quien dijo llamarse **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, manifestó que él no pertenece a la organización de los guerreros unidos, pero que sólo conocía a los que pertenecen a citado grupo porque eran de su colonia, y que solo había escuchado de parte de los que sí pertenecen a citado grupo delictivo, que se encontraban coludidos con la policía y que tenía conocimiento de que una persona denunció antes y los mismos policías le informaron a los sicarios para que lo mataran, y que conocía a Salvador Reza Jacobo y que sabía que él se encontraba huyendo de los Guerreros Unidos por que estos se encontraban en peligro por la desaparición de los estudiantes y que se había enterado del secuestro de los estudiantes por la televisión y que un policía que vivía cerca de su domicilio trabajaba para Guerreros Unidos, que por eso decidió no estar en el lugar de donde es originario.

VIII. Declaración ministerial del indiciado Benito Vázquez Martínez del veintisiete de octubre de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien manifiesta:

..Que desde hace cinco semanas aproximadamente, es decir, que como por el diecinueve de septiembre del dos mil catorce, [redacted] específicamente a la calle [redacted], ello porque [redacted] me ofreció trabajar de ayudante de albañilería, y como el sueldo estaba mejor que el que percibía por vender frutas y verduras allá en Cocula Guerrero, decidí irme a trabajar con mi tío, por lo que llegué al domicilio que precisé, mismo en el que en un cuarto por separado, también rentaba mi hermano [redacted] junto con su [redacted], haciendo mención que [redacted] e nombre Salvador Reza Jacobo, persona junto con la que me encuentro detenido en el interior de estas instalaciones, y dicha persona Salvador Reza Jacobo llegó a vivir [redacted] el sábado veintiocho de octubre de dos mil catorce, ello porque a decir de Salvador Reza Jacobo venía huyendo de Cocula porque ya estaba la marina y la federal deteniendo a los integrantes de la organización criminal de "Los Guerreros Unidos", derivado a la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa Guerrero, organización criminal de "Los Guerreros Unidos" a la que pertenece Salvador Reza Jacobo, realizando labores de halcón, actividad que tengo entendido consiste en avisar a los que venden droga cuando entra algún carro de la federal, de la marina o de la estatal, ello en la comunidad de Puente Río de San Juan en el Municipio de Cocula Guerrero, realizando dicha actividad con otros integrantes de la organización criminal "Los Guerreros Unidos", siendo estos una persona que se llama Agustín alias "El Chadeje", quien al parecer además vendía droga y también era sicario; [redacted] quien solo realizaba actividades de halcón en la comunidad de Puente Río de San Juan en el Municipio de Cocula Guerrero; "El Pato", quien era el jefe de los halcones; "El Terco", quien era jefe de sicarios junto con "El Güereque" y "El Gil", siendo que "El Gil" es el Jefe de Plaza de "Los Guerreros Unidos" allá en Cocula Guerrero, [redacted], quien tenía las funciones de sicario. Además, tengo conocimiento que el día que se llevaron a los estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa Guerrero, es decir, el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, Salvador Reza Jacobo tuvo participación como halcón, es decir, que él miró las camionetas en que se llevaron a los estudiantes, camionetas que eran tres, siendo una tipo Blazer, una Nissan blanca con redillas, y otra sin recordar sus características, y que Salvador Reza Jacobo les iba dando indicaciones a los sicarios que se llevaron a los estudiantes, respecto de la ruta a seguir para poder darse a la fuga, con el fin de que los estatales y los federales no los siguieran y los capturaran. Quiero agregar que en la última conversación en la que escuché a Salvador Reza Jacobo, este dijo que gente de "Los Guerreros Unidos" en complicidad con Policías Municipales de Cocula e Iguala Guerrero, se habían llevado a los estudiantes toda vez que dentro de los camiones en los que viajaban los estudiantes, iban infiltrados gente de la organización criminal contraria llamada [redacted] quienes desde hace tiempo han tratado de ingresar y controlar los Municipios de Cocula e Iguala, en el Estado de Guerrero; siendo todo lo que deseo manifestar, que sé y me consta. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o [redacted] RESPUESTA: AL PARECER ES A UNO DE LOS QUE LE DICEN "EL PATO", INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE "LOS GUERREROS UNIDOS"; A LA SEGUNDA: desde hace cuánto sabe que la Organización Criminal de "Los Guerreros Unidos" está establecida en los Municipios de Cocula e Igual en Guerrero: RESPUESTA: DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO Y MEDIO; A LA TERCERA: que diga el declarante quienes más son integrantes de la Organización Criminal "Los Guerreros Unidos": RESPUESTA: YA NO SE QUIEN MÁS SEA INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL "LOS GUERREROS UNIDOS", DE LOS ÚNICOS QUE SÉ SON LOS QUE YA DECLARÉ; A LA CUARTA: que diga el declarante si pertenece a la organización denominada "Los Guerreros Unidos": RESPUESTA: NO; A LA QUINTA: que diga el declarante si pertenece a la Organización denominada "Los Rojos": RESPUESTA: NO; A LA SEXTA: que diga el declarante si pertenece a alguna organización: RESPUESTA: NO; A LA SÉPTIMA: que diga el declarante si ha privado de la libertad a alguna persona: RESPUESTA: NO; A LA OCTAVA: que diga el declarante si fue obligado a declarar en la forma en que lo hizo: RESPUESTA: NO; A LA NOVENA: que

→ No aplica el texto

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

diga el declarante cual ha sido el trato recibido por parte de esta Representación Social de la Federación:
RESPUESTA: BUEN TRATO. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación, reservándome el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del UNO al SÉIS, por lo que a la marcada con el número UNO manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y LE DICEN EL PATO"; a la marcada con el número DOS manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y ES EL [REDACTED] DE NOMBRE SALVADOR REZA JACOBO"; a la marcada con el número TRES manifestó: NO LO CONOZCO; a la marcada con el número CUATRO manifestó: SI LO CONOZCO, ES "EL CHADEJE"; a la marcada con el número CINCO manifestó: NO LO CONOZCO; a la marcada con el número SÉIS manifestó: NO LO CONOZCO. -----
A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el defendido si es miembro de alguna Organización Criminal?
RESPUESTA.- No, nunca. SEGUNDA.- Que diga el defendido si ha participado de alguna manera en el delito de secuestro? RESPUESTA.- No, Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

--- IX. Declaración ministerial del indiciado **Salvador Reza Jacobo** alias [REDACTED] del veintiocho de octubre de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien manifestó:

"... Que está de acuerdo en su totalidad con la puesta a disposición anteriormente referida ya que contiene la verdad de los hechos agregando que es su deseo manifestar lo siguiente: Yo me encontraba en el puente ubicado en Cocula junto con [REDACTED] que tenía de nombre [REDACTED] recuerdo que era el mes de Febrero no recuerdo el día en este momento bajamos a la cancha de basquet y ahí me encontré a "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES el cual ese día me dijo que mi nombre estaba en la lista del CARTEL de GUERREROS UNIDOS por que según el yo estaba en malos pasos ya que como tomaba seguido comentándome que si quería trabajar para ellos me dijo que mi función iba a ser de "TOPE" y/o "ESTACA" que iba a estar ganando alrededor de quince mil al mes a lo que yo le dije que lo iba a pensar al poco tiempo lo fui a buscar para aceptar trabajar para el cartel de GUERREROS UNIDOS iniciando en el mes de febrero del año 2014 a la fecha siendo mi función "HALCÓN" esto es: una persona que reporta todos los movimientos que tienen diversos vehículos incluyendo los del gobierno, marina, policía federal, PGR u otros siendo la vía por celular, ese día "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES me dijo que mi horario iba a ser de las doce de la mañana a las cuatro de la mañana y mi punto iba a ser la terracería en donde cruzaba el tren ahí en el puente esto es en el Municipio de Cocula, posteriormente a la semana mandaron a traer al "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES para que el a su vez me trajera a mí y me llevara a la casa de "EL PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA ubicada en San Miguel a un lado de Cocula en la [REDACTED] fatizándome que me querían ver a las nueve de la mañana, por lo que al día siguiente me trasladé junto con "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES a la casa del "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA anteriormente referida ya están ahí el "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA le dijo al "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES que la había cagado y que la tenía que limpiar a esto se refería que "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES se había drogado algo que está prohibido dentro de la Organización es por eso que le dieron diez tablazos en el trasero a esta tabla se le conocía como la "TIA" no sé porque pero así le decían yo vi como lo tablearon y posteriormente hablo conmigo el "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA el cual me dijo que las cosas que tenía que reportarle a él y al "TERCO" y/o "EL CEPILLO" sin saber sus nombres ni apellidos eran las siguientes: a) a los huachos, 2) la estatal, 3) ministerial, 4) marina, 5) federales, 6) cual quiero camioneta extraña que no haya visto, se les tenía que reportar por mensaje de texto a su celular el cual no lo recuerdo y en ese mensaje se le ponía una clave por ejemplo a los huachos les ponían VERDURAS, a los federales se les puso FEOS, a los estatales la E, a los de la ministerial yo lo reportaba así como ministerial y me dijo que no podía estar robando, que no podía drogarme, no podía pegarle a mi familia y que si veíamos a alguien que robaba algo que lo reportáramos, recuerdo que ese día que le pegaron a "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES se encontraba en la casa del "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA una persona más de la organización GUERREROS UNIDOS al cual se le decía el "JONA" el cual se llama JONATHAN OSORIO CORTEZ y sabía que acababa de ingresar al igual que yo y que esa paliza que le dieron a "EL CHEJE" era para que nosotros no cometiéramos errores, al segundo día me indicó el "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA que me presentara a las diecisiete horas en el [REDACTED] ahí nos iban a dar indicaciones, por lo que me trasladé y de ahí nos mandaron al [REDACTED] el cual se encuentra ubicado entre la carretera que va para PANGO y ACLISTA a este punto me mandaron a mí y a el "JONA" el cual se llama JONATHAN OSORIO CORTEZ ahí estuve como dos semanas posteriormente me dijo el "TERCO"



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

se AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE": su función es la de HALCON tiene los puntos del crucero y la entrada de Cocula, participo en la privación ilegal de la libertad de los estudiantes el día veintiséis de septiembre del año 2014 ya que él me conto que los habla matado a palazos y después que unos los habían matado a balazos que los habían bajado hasta abajo del basurero les echaron leña, diésel, gasolina, llantas, plástico para que ardiera más y que al otro día veintisiete de septiembre del año 2014 fueron otra vez al basurero para ver si habla quedado restos de los normalistas para que los volvieran a juntar y los volvieran a quemar y a comenzar a hacer polvo a golpes, juntaron alrededor de ocho bolsas grandes de las negras y después las echaron al río me indico que me quedara en el punto que está en la entrada al pueblo después de eso me dijo que me quitara que me fuera a mi casa, me dijo que los que habían participado en ese evento el JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA", PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO", DARIO MORALES SANCHEZ alias [REDACTED], TERCERO y/o CEPILLO, GILL, PRIMO, [REDACTED] AGUSTIN, CHEQUEL y/o DUBA; también me comentó que supuestamente el Director de la Normal de Ayotzinapa Guerrero estaba coludido con el [REDACTED] comandante de los ROJOS, el cual estaba infiltrado entre los normalistas ya que iban por Angeles Pineda esposa de José Luis Abarca Velázquez y es por eso los levantan ya que me dijo que una vez que los torturaron dijeron que eran de la organización criminal de los ROJOS y por eso los mataron. JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA": su función es la de ser ESTACA es del grupo operativo el día veintiséis de septiembre del año 2014 me hablo a mi teléfono celular y me dijo que me preparar una muda de ropa y una cobija y que me fuera al tienda de [REDACTED] ya estando mire una troka tipo estaca blanca sin saber que matricula que venia de Cocula del lado por donde pasa el panteón hacia avenida Cocula Puente yo la vi desde la tienda de [REDACTED] esto fue como a media noche al ver la camioneta me acerque a ella para subirme pero PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO" se encontraba en la cabina de atrás y me dijo no tu quédate aquí es por eso que no me subí, me pude percatar que llevaba mucha carga porque se veía asentada la camioneta, al poco rato paso una camioneta igual pero con redilla más grande pero igual se veía que llevaba peso, a los diez minutos cruzo una jeep gris le dio rumbo hacia al basurero de Cocula no pude escuchar nada de gritos o ruidos ya que el basurero quedaba a una hora y media del punto en el que yo estaba, me quede esperando hasta que alrededor de las cinco de la mañana vi que bajan de dirección del basurero una estaquita y el Jepp que subieron pero ya sin peso, por lo que me fui a mi casa, después me platico AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE", que se había quedado un estaca de color blanco ya que seguían quemando los restos de los normalistas. DARIO MORALES SANCHEZ alias "EL COMISARIO"; su función era la de ocultar a la gente del CARTEL GUERREROS UNIDOS para evitar que el gobierno o los marinos se los llevaran presos. él se encargaba de trasladar a las personas que le indicaba el [REDACTED] que fue a guardar a el DUBA, al TERCERO y/o CEPILLO, al PATO y JONA a la casa de la señora [REDACTED] PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"; su función era la de ESTACA estaba abajo del TERCERO y/o CEPILLO él estaba de encargado de los halcones, el me comento que los cuerpos los acomodaron en una parrilla los cuerpos los apilaban una hilera en forma vertical y los otros horizontal como si fueran costales para posteriormente prenderles fuego con diésel y llantas, me comenta que los cuerpos tardan en quemarse bien unas cinco horas pero me dijo que los normalistas tardaron alrededor de trece horas, también me comento que se le había hecho raro que los normalistas trajeran pasamontañas. TERCERO y/o CEPILLO.- su función era la de ESTACA y participo en la desaparición y homicidio de los

→ No testar lo de nacimiento



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes:

[REDACTED], JIMI.- su función era la de DAR SEGUIMIENTO A [REDACTED] del gobierno, estatal, municipal y federal y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes:

GILL.- su función era la de COORDINAR TODO ES UNA DE LOS JEFES de la organización de GUERREROS UNIDOS y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. No lo conozco físicamente PRIMO.- su función era la de ESTACA y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes:

[REDACTED] su función era la de ESTACA y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes:

[REDACTED] su función era la de ESTACA y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes:

AGUSTIN.- su función era la de ESTACA y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes:

[REDACTED] CHEQUEL y/o [REDACTED] su función era la de ESTACA y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes:

[REDACTED] su función era la de ESTACA y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes:

[REDACTED] que el comandante CEPILLO tenía pacto con todas las autoridades Municipales de Guerrero.

Así mismo deseo dejar dos croquis hechos de mi puño y letra en los cuales se dan a notar las ubicaciones de los domicilios de: TERCO, CHEQUEL y el PATO, así como también la ubicación del basurero lugar en el que mataron y quemaron a los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro de la presente averiguación previa procede a poner a la vista los indicios que fueron puestos a disposición junto con el indiciado, diligencia en la que está presente en todo momento su Defensor Público Federal: Señalando el declarante lo siguiente; Enseguida la autoridad actuante conforme al artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a formular preguntas al declarante, a quien se le pregunta si es su deseo contestar las preguntas que se le formulen, a lo que manifiesta que si desea contestar las preguntas que le sean efectuadas. **A LA PRIMERA.** Que diga el declarante si sabe que autoridades están relacionadas con el Cartel de Guerreros Unidos. **RESPUESTA. LA POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA GUERREO. A LA SEGUNDA.** Que diga el declarante si tiene conocimiento que autoridades participaron en la privación ilegal de la libertad de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. **RESPUESTA. NO MIRE NINGUNA AUTORIDAD DESDE EL PUNTO DE HALCONEO EN EL QUE ESTUVE SOLO VI QUE SUBÍAN AL BASURERO CON LOS ESTUDIANTES LAS SIGUIENTES PERSONAS: AGUSTIN GARCIA REYES ALIAS "EL CHEJE", JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "JONA", Y PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO"; TERCO, PRIMO, AGUSTIN Y CHEQUEL. A LA TERCERA.** Que diga el declarante cual fue su participación en la privación ilegal de la libertad de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. **RESPUESTA. YO NO LOS PRIVE DE SU LIBERTAD SOLO FUI HALCÓN Y MI LABOR CONSISTA EN AVISAR SI SUBIA EL GOBIERNO AL BASURERO. A LA CUARTA.** Que diga el declarante si fue coaccionado de alguna manera por esta Representación Social del Federación para declarar en el sentido que lo hizo". **RESPUESTA. NO EN NINGÚN MOMENTO, LO HICE PARA AYUDAR A LA INVESTIGACIÓN.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSIDERANDO.

--- El artículo 16 en sus párrafo décimo del Pacto Federal, de forma textual dispone: "...Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley.

--- El numeral 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece; "Cualquier persona podrá detener al indiciado; I. En el momento de estar cometiendo el delito;..."

--- El artículo 194 bis establece que: "En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por mas de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal en materia de Delincuencia Organizada."

--- CUARTO.- El artículo 7 del Código Penal Federal, en lo que aquí interesa, establece: "ARTÍCULO 7.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales...El delito es: I.- Instantáneo cuando la



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos; II.- Permanente o continuo, cuando la "consumación se prolonga en el tiempo; y III.- Continuado, cuando con una unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal."-----

--- Ahora bien, a los indiciados **SALVADOR REZA JACOBO** y **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, se le atribuye su participación la comisión del delito Delincuencia Organizada, previsto en el artículo 2 fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con el artículo 4 fracción II, del mismo ordenamiento legal, el cual dispone señala "...Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado el cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada: VII...secuestro, Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). De dicho texto se desprende que las acciones delictivas tipificadas se prolongan voluntariamente por tiempo indefinido, hasta que confluya la voluntad del agente, lo que permite considerarlo como un delito permanente o continuo; esto es así ya que el injusto de referencia, por su naturaleza tiene ese carácter pues implica una persistencia en el resultado durante el cual se conserva la voluntad criminal y en el que cada momento de su duración se prolonga sin interrupción por el tiempo que persista la congregación de la cual forman parte, en donde la acción o la omisión que lo constituye puede estimarse como consumación, que solamente cesa cuando deje de vulnerarse el bien jurídico tutelado que resulta ser la tranquilidad, seguridad e integridad de la sociedad, pues con el solo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea ya una situación cierta de peligro para un conglomerado social, con total independencia de la consumación o no de los delitos concretos acordados, que no se hubiera producido si los miembros de esta organización criminal en estudio no se hubieran organizado para delinquir; ahora bien, del material probatorio supra citado, se desprende que **SALVADOR REZA JACOBO** y **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, son miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, responsable del secuestro de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, Guerrero, ocurrido el pasado 26 de septiembre del dos mil catorce; quienes de forma voluntaria participan en actividades ilícitas que configuran el delito de delincuencia organizada; lo cual nos permite presumir que quienes llevan a cabo estas actividades no son inexpertos, sino por el contrario son dichas actividades delictivas con dolo directo, ya que sabían y querían como miembros de la organización criminal aludida, de tal manera que las circunstancias de ejecución se iban realizando de momento a momento, sin que sea óbice la separación física de sus integrantes durante los lapsos espera después de la separación de un delito y preparación del siguiente, en razón de que sus integrantes se encontraban dispuestos a ejecutarlos en cualquier momento, por lo tanto el delito en cuestión, se consume desde el momento en que tres o mas personas se organicen de hecho, para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado el cometer alguno o algunos de los delitos. De la cual se evidencia que dicho ilícito constituye una figura autónoma que tiene vida propia sin depender de otro tipo penal, no es accesorio o condicionante para que se demuestre la existencia de otro delito, ya que sus integrantes operan en forma permanente al servicio de la organización criminal a la que pertenecen, de ahí que se permita arribar a la conclusión que presumiblemente **SALVADOR REZA JACOBO** y **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ** son integrantes de la organización criminal delictiva denominada Guerreros Unidos, responsable del secuestro de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, Guerrero, ocurrido el pasado 26 de septiembre del dos mil catorce; los cuales son necesarios de investigar.-----

--- En consecuencia, resulta procedente decretar la duplicidad de la retención de 1.- **SALVADOR REZA JACOBO** y 2.-**BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, al colmarse las exigencias procesales reseñadas con antelación, al advertirse que **SALVADOR REZA JACOBO** y **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, pertenece a una organización criminal denominada "Guerreros Unidos" responsable del secuestro de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, Guerrero, ocurrido el pasado 26 de septiembre del dos mil catorce, quienes aún se encuentra en cautiverio.-----

--- De estos hechos, se reitera, que **SALVADOR REZA JACOBO** y **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, que se duplicara el término Constitucional por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de Delincuencia Organizada, previsto por el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, término que se computara a partir de las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, las cuales fenecen a las 13:00 TRECE HORAS DEL 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, hasta en tanto se le resuelva su situación jurídica conforme a derecho corresponda.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción IV y 194 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se:-----



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

-----ACUERDA-----

--- PRIMERO.- Se decreta a **SALVADOR REZA JACOBO** y **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, la duplicidad de la legal retención a partir de las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, las cuales fenecen a las 13:00 TRECE HORAS DEL 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de Delincuencia Organizada, previsto por el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.---

--- SEGUNDO.- Notifíquese el presente proveído a los indiciados.-----

--- TERCERO.- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que se continúe con la guarda y custodia de **SALVADOR REZA JACOBO** y **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.-----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.-----

-----DAMOS FE-----

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A [REDACTED] DE LA SEIDO.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]
[REDACTED] DIZ. [REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----CONSTE-----

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA [REDACTED] DE LA SEIDO.**

TESTIGO ASIST [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]
[REDACTED] DIZ. [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

29

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,-----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----- D I J O: -----

----- VISTO el estado procedimental que guardan las presente diligencias en periodo de averiguación previa y como se desprende la declaración del imputado Agustín García Reyes, de fecha veintiocho de octubre del año en curso, rendida ante esta Representación Social de la Federación mediante la en lo que interesa

"... Que a finales del mes de septiembre del año dos mil catorce sin recordar la fecha exacta, me encontraba en mi punto haciendo las funciones de halcón para la organización "Guerreros unidos" y que eran aproximadamente las dos o tres de la mañana y luego "EL PATO" y me dijo que me subiera a la camioneta siendo una Nissan de color blanca chica, sin saber las toneladas, pero era una camioneta de caja, la cual su caja era de tablas y en la cual iba "EL JONA" manejando, iban también "EL GUEREQUE" y [REDACTED] y los cuales me dijeron súbete, pero me percaté que en la parte de atrás de la camioneta llevaban a cuatro personas ya que iban acostados boca abajo y los cuales iban amarrados de pies y manos con lazos al parecer trapos de camisa y los cuales no escuche que hablaran o hicieran algún ruido y nos dirigimos hacia el Poblado de Metlalpa y ahí en Metlalpa en la carretera, esperamos otra camioneta de redilas y más grande de color blanca y la cual tiene tubos para sostenerse las personas en la parte de atrás y una vez que llega esta camioneta observo como en la parte de atrás de la misma iba "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", parado y asimismo se alcanzaba a escuchar que en la camioneta traía gente y eran voces de hombres y los cuales gritaban "SUELTENOS SOMOS INOCENTES", "SOMOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPAN" y en la parte delantera iban dos personas del sexo masculino los cuales no ubique, ya que no los había visto antes, y en seguida "EL PATO", "EL CHEQUEL" y "EL JONA" se pasaron a la parte de atrás de la camioneta donde iban los estudiantes y se unen con "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", y yo me quedo en la camioneta Nissan en la que viajaba y que manejo en un inicio "EL JONA" y toma el volante [REDACTED] y "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", nos dicen jálense para el basurero (refiriéndose al basurero que se encuentra situado hacia el pueblo de la Vicente Guerrero) y es como yo [REDACTED] vamos en punta en la camioneta Nissan, ya que íbamos en avanzada y al llegar al basurero [REDACTED] estaciono la camioneta y ambos empezamos a bajar a los estudiantes que traíamos atrás, ya que los jalamos de los pies y los acostamos en el piso de tierra boca abajo y los cuatro estaban vivos y en seguida llega la camioneta grande y una vez que se estaciona la camioneta enfrente del basurero; me percaté como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "EL JONA", "EL PATO", "EL CHEQUEL", "EL GUEREQUE", y "EL PRIMO", así como [REDACTED] el primo de este último referido, así como el apodado [REDACTED] los cuales estos últimos mencionados al parecer recogieron en el camino, empiezan a bajar a los estudiantes ya que observo como todos los estudiantes iban amontonados y estaban acostados a lo largo unos sobre otros boca abajo y estos no iban amarrados ni de pies, manos ni de boca, y los comienzan a bajar y una vez abajo todos los dejan en el piso acostados boca abajo y los amontonan junto con los cuatro estudiantes que bajaron primero de la primer camioneta y veo que los estudiantes que bajan de la camioneta grande y que iba llegando están vivos y es como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", así como "EL PATO", les empiezan a preguntar a los estudiantes que a que venían a Iguala y los estudiantes al inicio no respondían nada, pero los mismos estudiantes nombraron a una persona apodada [REDACTED] y que estaba ahí con ellos señalándolo y dijeron que él los había mandado y que los obligaba a hacer cosas que no querían y es como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", y el "EL PATO", le empiezan a preguntar al [REDACTED] que a que habían venido y el respondió "QUE POR LA ESPOSA DE ABARCA" y es como siguen interrogando al [REDACTED] y que para que organización trabajaba y "EL COCHILOCO" respondió un nombre el cual no recuerdo y es como veo que "EL PATO", "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "EL GUEREQUE", "EL PRIMO" y [REDACTED] los cuales llevaban todos armas de fuego cortas y todos ellos disparan hacia donde estaban amontonados todos los

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

30

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

estudiantes, incluyendo al [REDACTED] ya que les disparan en la cabeza a todos y detonando varias veces las armas y matan a los que estaban en la parte de arriba siendo como unos veinte a veinticinco personas ya que refiero estaban amontonados y es como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", nos da la indicación a mí y al [REDACTED] que empiérenos a jalar los cuerpos que ya estaban muertos y los poníamos a la orilla del basurero y siendo que el primo de [REDACTED] otro sujeto de los que trajo "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", los aventaban al fondo del basurero ya que los agarraban de los pies y de las manos y los columpiaban para poderlos aventar y los restantes que quedaban vivos los bajaron caminando hacia el fondo del basurero, siendo que hablamos de otras veinte personas que restaban aproximadamente y las bajan "CHEQUEL", "PATO", "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "JONA", [REDACTED] "EL PRIMO" y yo seguía acarreado a la orilla del basurero los cuerpos que estaban sin vida y es como me mandan a buscar piedras y leña a mí; a [REDACTED] a los que estaban arrojando los cuerpos, por lo que nos pusimos arrancar las ramas de los árboles y juntar leña y amontonar piedra que llevamos abajo el basurero y cuando llegamos con la leña ya estaban los demás estudiantes restantes sin vida, ya que a estos los mataron a golpes con palos ya que tenían toda la cara y el cuerpo sangrado y comenzamos amontonar muchas piedras en círculo, para enseguida poner la leña dentro del círculo de piedra y empezamos todos a acarrear los cuerpos hacia el círculo y los vamos acomodando amontonados y es como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", le echa diésel o gasolina a los cuerpos de los estudiantes ya que traía un galón como de veinte litros y lo trala lleno y todo se lo acaba y es como el mismo "CEPILLO Y/O TERCO", prende fuego con un encendedor y empieza a arder primeramente la leña y unas botellas de plástico que habían echado y luego los cuerpos y empiezan a arder y yo sigo juntando botellas, llantas y cualquier plástico para que no se apagara y se siguen ardiendo los cuerpos ya que decían que todos estos (refiriéndose a los estudiantes) estaban relacionados con "LOS ROJOS" y ahí permanecemos cerca de quince horas ya que nos dieron las cinco de la tarde de este mismo día en que nos llevamos a los estudiantes, y siendo que los cuerpos tardaron en quedar como cenizas hasta como a las tres de la tarde y esperamos que se enfriaran las cenizas que había quedado para recogerlos y los recogimos con la mano y con botellas y solo había una pala y las echábamos a unas bolsas de basura de color negras y siendo que ocupamos cerca de ocho bolsas cada una a la mitad aproximadamente con las cenizas de los cuerpos y en seguida nos dirigimos al Río San Juan ubicado en Puente Río San Juan ahí mismo en Cocula y que está a aproximadamente una hora del basurero, ya que nos subimos todos a la camioneta Nissan en la que yo llegue y siendo que al subir ya no estaba la camioneta grande a la que refiero traían amontonados a los estudiantes, sin saber quién es el dueño de esta camioneta, ni de la otra en la cual yo viajaba y es como una vez que llegamos al Río San Juan como a las seis de la tarde y amarramos las bolsas con el mismo plástico solo se hicieron nudos, y empezamos a arrojar las bolsas completas y cerradas al Río".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Declaración ministerial que se encuentra robustecida con la declaración ministerial del inculpado Jonathan Osorio Cortes, rendida ante esta autoridad ministerial en fecha veintiocho de octubre del año en curso, mediante la cual establece en lo que interesa lo siguiente

"...El día veintiséis de Septiembre de 2014, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, vi que tres patrullas municipales de Cocula se jalaban hacia Iguala, para esto quiero decir que en Cocula hay cuatro patrullas, tres de ellas están seminuevas y una está viejita, las seminuevas se fueron y la viejita se quedó en Cocula, los elementos de la policía iban encapuchados, pocos se quedaron en la Comandancia Municipal. A las veinte horas o veinte horas con quince minutos, recibí en el teléfono que me habían asignado un mensaje del pato, quien me pedía que me presentara en su casa ubicada en la [REDACTED] por órdenes del Terco y/o Cepillo que la cita era en diez minutos para que nos alistáramos a salir a Iguala porque le habían dado el reporte que se habían metido los contras es decir los Rojos, para eso el Terco en una llamada telefónica cuando estábamos reunidos WASAKO, EL CHEJE, YO, EL PATO, EL PRIMO [REDACTED] nos dijo que solo lleváramos Cortinas es decir armas cortas como las [REDACTED] milímetros, reunidos los ya mencionados nos subimos en la camioneta nissan estaquitas blanca, del Terco, en esta ocasión wasako la manejaba, salimos de la casa de Pato y nos dirigimos a Iguala, en la entrada de Cocula en el cruce de Teloloapan, Iguala y Cocula, conocidos como Lomas del Coyote nos topamos a una camioneta de tres y media toneladas color blanca, en la cual venían como 40

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

31

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

personas, cuidándolos venían el Cepillo y/o Terco, [redacted] el Duba, y [redacted] De Chofer venía e [redacted] alcance a escuchar gritos de auxilio que decían que los compañeros de abajo se estaban asfixiando, que les faltaba aire. En menos de cinco minutos el cepillo abrió la puerta trasera de la camioneta de tres y media toneladas, vi como las personas estaban apiladas como costales uno encima de otro entonces entendí el sentido de que les faltaba el aire [redacted] bajo a cuatro personas en forma aleatoria y los paso a la estaquitas en la que íbamos nosotros, para esto quiero decir que una de las personas que pasaron ya estaba muerta, tenía una herida en la cabeza, el cuerpo estaba frio lo que me indicaba que ya tenía rato de que estaba muerto. Pato preguntaba a los tres muchachos que a que se dedicaban en que organización estaban, uno de ellos recuerdo que era delgado medio orejón con pants rojo y guaraches dijo que nos diría todo lo que sabía, con eso ya no se les hizo nada a los tres muchachos vivos que nos pasaron. Como ya lo dije iba en la estaquitas y a veinte metros iba la camioneta de tres y media toneladas, llegamos entonces al punto de basurero por la colonia Vicente Guerrero en la brecha que ya mencione con anterioridad, serian como veintidós horas con quince o treinta minutos, a los cinco minutos llegaron otras camionetas una color arena de la cual no recuerdo la marca ni modelo y una camioneta más o menos lujosa color blanca, de esas camionetas descendieron e [redacted] otro chavo que no recuerdo ni su nombre ni apodo [redacted] el encargado de Maniquizolco y Apetlanca Guerrero, [redacted] llevaban armas largas como cuernos de chivo, por su parte Duba, Cepillo [redacted] y pato llevaban cada uno una 9mm, [redacted] llevaba una 38 súper, yo llevaba mi nueve milímetros que nunca ocupe, porque a mí me instruyo el Terco que bajara a los chavos de la camioneta junto con el [redacted] conforme los íbamos bajando de la camioneta el cepillo, [redacted] a los iban acomodando en la parte alta y plana del basurero, uno iba a continuación de otro y les iban disparando en la cabeza, un tiro a cada uno. Para esto quiero decir que como yo los iba bajando logre percatarme que ya había como quince muertos por asfixia y por cargar el peso de los que estaban encima de ellos. No obstante a lo anterior tanto yo como [redacted] logramos identificar que dentro del grupo de muchachos habían los que iban con guaraches y paliacates en el cuello o guardados en la bolsa, esos eran los estudiantes incluso se veían jóvenes e iban pelones y los que iban con tenis que eran como ocho o diez personas, llevaban ocultos entre las ropas incluso en sus calzones pasamontañas su calzado eran tenis su pelo era de corte normal se podría decir muy distinto al de los estudiantes esos eran infiltrados DE LOS ROJOS, incluso se veían de mayor edad. Note que conforme iban acomodando a las personas las iban revisando de sus pertenencias el [redacted] Wasako, logre apreciar que los que iban en guaraches no llevaban pertenencias y los que tenían tenis además del pasamontañas uno de ellos llevaba un casquillo de 9 mm. Y otros tres muchachos de los de tenis y pasamontañas llevaban celular, los cuales se quemaron. Entonces se hizo un solo montón humano de lado izquierdo estaban los asfixiados y del lado derecho a los que se mató con un tiro en la cabeza. Los que quedaron vivos empezaron a decir que entre ellos había un hombre de apodo el [redacted] que estaba vivo, quien venían al frente del grupo de muchachos, indicaron que eran estudiantes de Ayoczinapan y que el cochiloco quien era de los Rojos estaba asociado con el Director de la Normal de Ayoczinapan, todos coincidían en señalar al cochiloco quien era el culpable de que estuvieran ahí, mencionaron que todos los de primero de la normal los obligan a raparse como una novatada, además de obligarlos a realizar protestas y marchas y que entre medio de ellos se meten a gentes de los rojos, que el que podía poner a la gente y corroborar eso era el [redacted]. Una vez que indicaron quien era el cochiloco y otro infiltrado de los Rojos que decía era al parecer policía se separó del grupo a estas dos personas. Logre apreciar y escuche como les disparo CEPILLO [redacted] cochiloco y al infiltrado que al parecer era policía. Los restantes que estaban vivos se les volvió a entrevistar pero ya no decían nada nuevo y pese a que se les golpeaba con un tronco ya no querían hablar, entonces el Cepillo se hartó y dijo que se retiraba, junto con la gente del Pelón estos incluían al mente, pardo y tres personas mas que yo no conocí, CEPILLO ordeno que se terminara el jale porque el tenía que reportar al Jefe Gil lo que había pasado y el resultado de las entrevistas. Se retiró la camioneta de tres y media toneladas que llevaba el [redacted] junto con el Cepillo y la gente de [redacted]. Se retiró el pato junto con el wasako en la estaquitas, dejándonos a PERCING, BIMBUÑUELO, [redacted] CHARE o CHEJE [redacted] PRIMO [redacted] yo. Para lo cual DUBA, PRIMO [redacted] mataron a los muchachos que ya no querían cooperar con el tronco grande y fuerte se les golpeo la cabeza con lo que perdieron la vida, enseguida nos pusimos hacer la parrilla o plancha, con las llantas, piedras y leña, a lo cual yo [redacted] Y CHEREJE (o Agustín quien se encuentra detenido aquí conmigo) participamos, enseguida de acabar la plancha, por lo que empezamos a aventar los cuerpos de la parte alta entre dos personas aventamos los cuerpos uno tomaba los brazos y manos y el otro por los pies y columpiando los aventábamos, rodando los cuerpos llegaban hasta abajo. [redacted] primo el [redacted] estaban

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

32

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

recibiendo los cuerpos abajo, [REDACTED] se quedó en la brecha, cuidando que no fuera a venir un carro o alguien, cuando se terminó de tirar los cuerpos nos pusimos en diferentes puntos cuidándole a la brecha del basurero en lo que los que estaban abajo terminaban de acomodar los cuerpos en la plancha, pero ya iba a dar la media noche con treinta minutos de la madrugada y no podían acabar, de acomodar los cuerpos abajo. Los que estábamos cuidando la brecha, bajamos y arrimamos como diez cuerpos que faltaban por acomodar abajo en la plancha que reitero formaron con piedras, leña y llantas, esto serviría como un oxígeno que permitiera arder en combustión. Enseguida llego el pato en la estaquitas y el wasako. Y el pato se quedó arriba bajando solo el wasako a apoyar con las garrafas de diésel y de gasolina que él había conseguido, por lo que subimos dos a seguir cuidando la brecha para que nadie se acercara. Para eso [REDACTED] WASAKO echaron el diésel con poca gasolina a los cuerpos y entre los dos prendieron el fuego uno en una esquina y otro en otra esquina para que se quemaran los cuerpos parejo. El fuego duro más de seis horas sin que metiéramos mano para atizarlo, para eso el Pato se alejó a hablar por teléfono porque en ese lugar no había señal, realmente esperaba que le reportaran sus halcones que no se acercara el gobierno, [REDACTED] Y EL CHEJE o Agustín se fueron en la estaquitas una vez amaneciendo. Siendo las trece horas aproximadamente del día veintisiete de septiembre de 2014, llego CEPILLO Y/O TERCO al basurero en una Nissan color verde mixta es decir de servicio de carga o de pasajeros, esta troca tiene el número económico 001 en Apango Guerrero, está en la entrada pasando las canchas está en una subida antes de pasar un guardaganado, está un portón grande color café, el Cepillo y/o Terco al llegar en esa camioneta nos llevó un cartón de cerveza victoria, frías, pequeñas, dándonos la siguiente instrucción, ir a cortar leña, atizar bien la parrilla o plancha improvisada que habíamos hecho dejándola a todo lo que daba la combustión para que nos retiráramos y nos diéramos un baño, antes que nos retiráramos nos pidió que le entregáramos lo que se les había decomisado a los estudiantes de Ayoczinapan, que estaban ardiendo, refiriéndose a tres celulares, las capuchas que eran como ocho o diez aproximadamente. Previo a nuestro retiro [REDACTED] observo como se acercaba el camión de la basura del Municipio de Cocula, lo detuvo en la moto indicándole que no podía pasar, el del camión se retiró y alejo. Ese mismo veintisiete de septiembre de dos mil catorce entre las dieciséis o dieciséis treinta horas recibí un mensaje el cual me ordenaba el Cepillo y/o terco que me presentara en la casa del Pato para salir en la estaquitas rumbo al basurero para ir a limpiar el lugar, llegaron a la casa del Pato las siguientes personas PRIMO, TERCO [REDACTED], a lo cual tengo entendido que llevaban cuatro costales negros de ceniza la cual fueron a tirar al río, desconozco en que parte del Rio de Cocula Balsas lo tiraron ya que yo no acudí.”

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por lo anterior toda vez que de dichas declaraciones se presume que en el lugar denominado Rio San Juan ubicado en el municipio de Cocula estado de Guerrero, pudiesen encontrarse indicios que nos lleven al paradero de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa; Guerrero con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción VII, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI, 18, 19, 168, 180, 206, 208, 209, 211, 214, 215, 220, 238 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I inciso A) subincisos b) c), d) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 incisos A) fracción III e inciso F) fracción IV, 32 fracción I del Reglamento de la misma; la suscrita Representante Social de la Federación:-

----- A C U E R D A -----

--- PRIMERO: Trasládese el personal de actuaciones en compañía de los indiciados Agustín García Reyes y Jonathan Osorio Cortes, al lugar denominado como Puente de Rio San Juan y Basurero Municipal, ambos en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, con la finalidad de practicar diligencia de reconstrucción de hechos, motivo por el que de igual forma, gírese oficio de estilo al Doctor [REDACTED] Defensor Público Federal de los indiciados para que intervengan y asistan a los indiciados en la práctica de la inspección ministerial con fines de reconstrucción de hechos planteada por esta Representación Social de la Federación a llevarse a cabo el día **veintinueve de octubre del dos mil catorce**, por lo que deberá presentarse en las instalaciones que ocupa esta subprocuraduría en punto de las diez horas para trasladarse al lugar señalado. -----

--- SEGUNDO: Gírese oficio a la Q.F.B. Sara Mónica Medina Alegría Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución a efecto de que designe peritos en

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

→ El nombre de la Química es público/AG 1 # festa

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

33

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

materia de Fotografía, Video, Criminalística, Antropología, Medicina Forense, para que se trasladen junto con el personal actuante a realizar diligencias ministeriales en los lugares conocidos como basurero Municipal de Cocula y Puente de Rio San Juan en el Municipio de Cocula, Guerrero, para asistir a esta Representación Social de la federación en la practica de la diligencia de reconstrucción de hechos, así como en la búsqueda en los lugares de referencia respecto de indicios que puedan proporcionar el paradero y/o destino de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos, quienes por dicho de los probables responsables pudiesen haber sido privados de la vida en dichos lugares - - - - -

- - **TERCERO.**- Gírese oficio al Encargado del despacho de la Policía Federal Ministerial para deje sin efectos temporalmente la custodia en el interior del área de seguridad que ocupa la Policía federal Ministerial en estas instalaciones de los CC. **Agustín García Reyes y Jonathan Osorio Cortes**, así como para que se designen elementos para la guarda y custodia de los inculpados en el traslado y durante la diligencia ministerial de reconstrucción de hechos que se practicara con los indiciados. - - - - -

- - - **CUARTO:** Gírese oficio al Vicealmirante [M.P. PH. DEM. Coord. Gral. de IM [REDACTED] SIU de la Secretaría de Marina Armada de México, para que en auxilio de las labores que desempeña esta Autoridad, designe elementos a su cargo para que proporcionen seguridad perimetral durante el desarrollo de las diligencias que habrán de practicarse así como para que designe Busos de trabajos submarinos para que realicen labores de búsqueda de posibles restos humanos en el cause del Río San Juan ubicado en el Municipio de Cocula, Guerrero - - - - -

CÚMPLASE.

- - - **ASÍ** lo acordó y firmo la suscrita licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con el final firma y da fe. - - - - -

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]

TESTIGO DE ASIS

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA Y RECOLECCIÓN DE INDICIOS EN EL RIO SAN JUAN EN LA LOCALIDAD PUENTE RIO SAN JUAN MUNICIPIO DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO

En la Ciudad de Cocula, estado de Guerrero, siendo las ocho horas del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, la suscrita maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

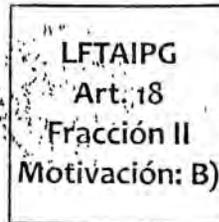
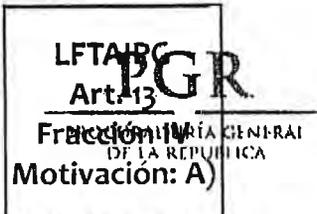
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

DIJO:

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, esta Representación Social de la Federación se constituyó físicamente en compañía de testigos de asistencia, en el Rio San Juan, en la localidad Puente Rio San Juan, municipio de Cocula, estado de Guerrero, del cual se desprende que en ese sitio ubicado en las coordenadas geográficas [redacted] a 2.0 kilómetros al sur de la cabecera municipal de Cocula, Rivera Sur del Rio, lugar en el que se pudieran encontrar indicios relacionados a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, por lo que se ordenó que esta Representación Social de la Federación se trasladara a dicho lugar, en compañía de peritos profesionales en las especialidades de Criminalística de Campo, Antropología, Fotografía, Video, Medicina y Odontología Forense, así como personal de la Secretaría de la Marina, en especial un equipo de seis buzos, por todo lo anterior se procede a intervenir en dicho lugar del modo siguiente:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: E

Una vez constituidos física y jurídicamente siendo la hora y fecha arriba señalados en compañía de testigos de asistencia con los que se actúa quienes firman al calce para debida constancia legal y después de corroborar que nos encontrábamos en las coordenadas geográficas [redacted] donde se observa abundante vegetación espinos y pastizal verde, a partir de este punto el terreno se va reduciendo al suroeste, el cual cuenta con vegetación abundante en matorrales espinosos, así como la pendiente en terreno más elevado y como el de la Rivera, al Noroeste se observa se va ampliando la llanura con campos abiertos de cosecha, al norte se observa densa vegetación verde en árboles y arbustos a partir del punto de observación se observa al noroeste un inmueble de un nivel de tipo rustico, en este punto de observación cuenta con las características el Rio va con una velocidad corriente del agua promedio de 0.75m/s, observando en otros puntos aumenta y disminuye la velocidad corriente de acuerdo a la anchura por la que atraviesa cuenta con una profundidad de 30.0cm a 50.cm observando en otros puntos el aumento de la profundidad a 1.5m en este tramo presenta una ancho de 10.0 metros, observando otros puntos hasta de anchuras hasta 15.0 metros. A 133.0 metros al suroeste se ubica un puente el cual atraviesa el Rio, dicho puente va de norte a sur con un solo carril en concreto de 13.5 metros de largo por 3.5 metros de ancho. Lugar donde se procedió al acordonamiento del lugar, limitando al sur con una cerca de alambre de maya ciclónica en su lado oeste al entronque de la calle con el camino de terracería antes mencionado, continuando con la maya ciclónica de este a oeste a 25 metros la cual dicha malla ciclónica delimita un terreno que cuenta al interior con un inmueble de un nivel continuando el perímetro de acordonamiento a 150.0 metros de suroeste a noroeste. Área que cubre la prospección del Rio, a partir del puente ante señalado al noroeste a 190.0 metros, lugar donde en su saldo sur se ubica troncos en ramales de tipo bambú, se observa que por sobre la rivera del Rio en espacio de 1.0 a 2.0 metros existen espacios de discontinuidad de la pared del muro, el cual se observa que es utilizado para el ganado para área de bebedero. Continuo a esto, personal de la Marina en especial el grupo de buceo, se introdujeron al Rio con la finalidad de encontrar indicios, por lo que después de aproximadamente cincuenta minutos de búsqueda personal de la Marina Armada de México, encontró y



saco del interior del Rio adjunto a la Rivera, a 3.5 metros del árbol señalado por debajo de un árbol que en raíza al Rio, poniendo a la vista del suscrito y de los peritos a las orillas del Rio en su planicie A 3.0 metros al noroeste del árbol una bolsa de material sintético, color negra el cual es señalado como indicio y/o bolsa UNO la cual se encuentra abierta en una de sus caras, la cual en su interior contiene un bolo húmedo con material de tipo tierra color café y negro, no identificable a simple vista, en ese preciso momento y siendo aproximadamente las (8:54) ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día en que se actúa, arriban al lugar a bordo de las unidades Chevrolet, Suburban 2014, color blanco Placas de circulación [REDACTED] Distrito Federal y Volkswagen Amarok 2014 color blanco, placas de circulación [REDACTED] tripuladas por los elementos de la Policía Federal Ministerial [REDACTED]

[REDACTED] adscritos a la Dirección General de asuntos Policiales Internacionales e Interpol, al mando del Mtro. [REDACTED] Fiscal Especial de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada comisionado en la Agencia de Investigación Criminal, así como del Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la federación adscrito a esta Unidad Especializada quienes se encuentran acompañados de los peritos habilitados pertenecientes al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) dirigidos por [REDACTED] quienes en este acto se les permite el acceso a dicha diligencia. Continuando con la diligencia el perito en materia de Antropología Forense, procede a revisar encontrando al interior y revuelto en el material de fragmentos de huesos expuestos a fuego directo, por lo que se procedió a instalar el centro de mando con la finalidad de realizar el tamizado, siendo aproximadamente las catorce horas del día de la fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce llegar al lugar en el que se realiza la búsqueda y clasificación de indicios personal ministerial, policial y pericial al mando de [REDACTED] Fiscal Especial adscrito a esta unidad especializada, con la finalidad de realizar diligencia de reconstrucción de hechos en el lugar con los indicados de nombres **Jonathan Osorio Cortes y Agustín García Reyes**, encontrándose presente en la diligencia el Doctor [REDACTED] defensor Público de los indicados, motivo por el cual se suspende la búsqueda y clasificación de indicios para dar paso a la diligencia que se realiza la cual concluye siendo aproximadamente las quince horas reanudando las labores de búsqueda, recolección y clasificación de indicios hasta alrededor de las dieciocho horas, toda vez que el personal actuante se encuentra en un área libre se ordena interrumpir la labor de búsqueda, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación; el 30 de Octubre del 2014, a las (9:00) nueve horas se forman dos grupos de trabajo, conformado por peritos en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía Forense, Video, Medicina Forense, Odontología Forense, Antropología Forense, con la intervención del equipo Argentino de Antropología Forense para continuar con el separó y recupero por medio de tamizado y lavado. Restos óseos fragmentados sedimento tamizado, sedimento asentado, carbón, elementos relacionados (material metálico con alambres, vidrios y botones) y elementos para estudio odontológico, por lo que siendo las 18:00 dieciocho horas se ordena interrumpir la labor de búsqueda, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación. El 31 DE OCTUBRE DE 2014, Siendo las (09:00) nueve horas se procedió a realizar la prospección en la Rivera del Rio, denominada como pared en donde en su lado noroeste del árbol en mención, se observó una discontinuidad de la forma del límite del suelo en donde se encontraron piezas incrustadas en la pared del rio, siendo principalmente restos óseos fragmentados, así como una pieza en el muro norte, asimismo por sobre la pared sur, se localizaron elementos relacionados, carbón, odontológicos, una vez que fueron recolectados, embalados y etiquetados los indicios encontrados en el lugar, se procede al registro de los mismos con el respectivo formato de cadena de custodia y traslado a la coordinación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

de Servicios Periciales de la Institución para su análisis correspondiente, firmando el embalaje los elementos de servicios periciales de la institución que intervienen así como miembros del equipo Argentino de Antropología Forense, por lo que se agregan por presente impresiones fotográficas de la diligencia realizada, sin nada más que con lo se da por terminada la presente diligencia.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

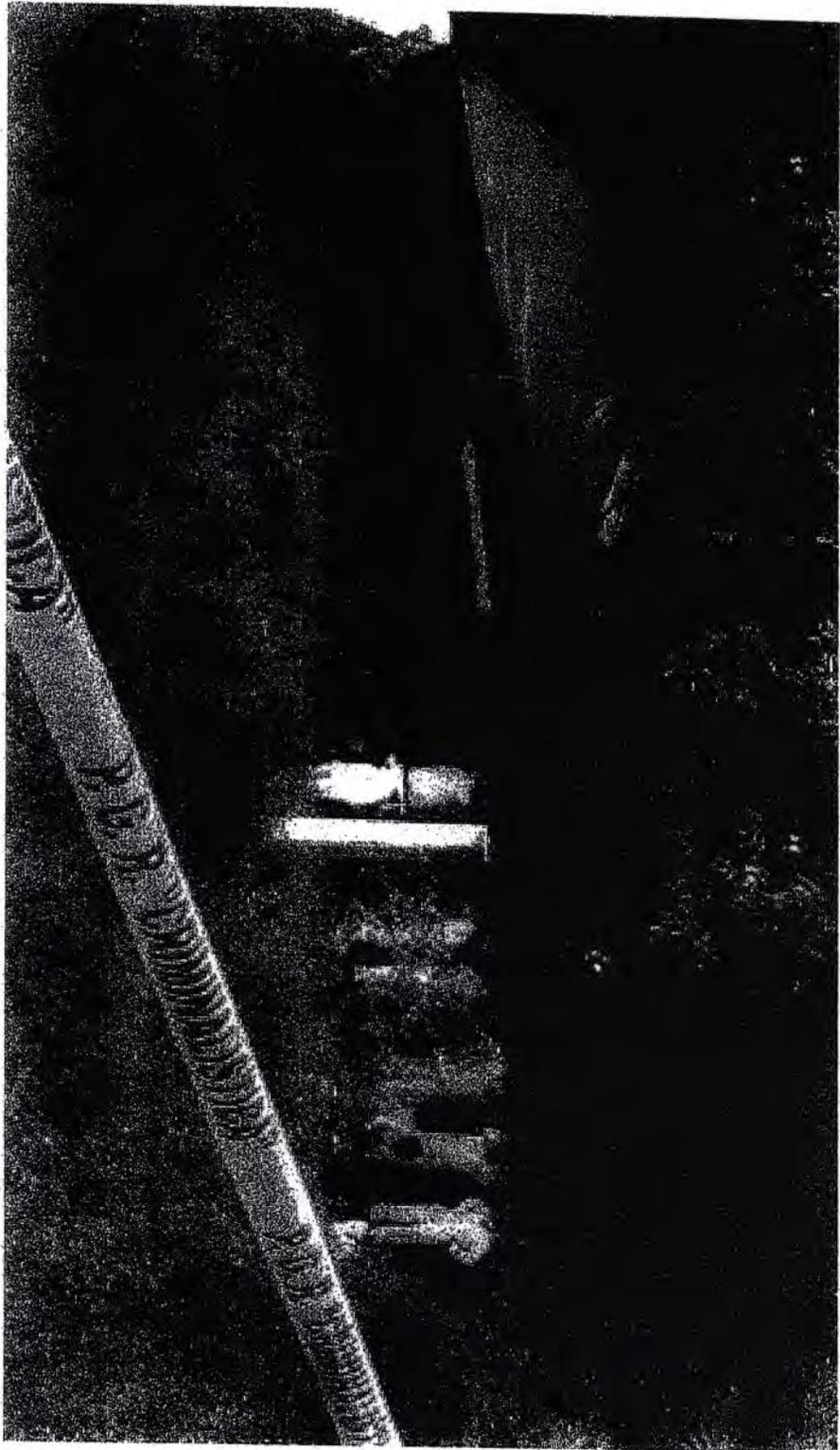




LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

43

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

19

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OFICIO No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9948/2014, ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS.

México, D. F., a 29 de Octubre del 2014

"2014. Año de Octavio Paz".

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ª Fracción I, 2ª Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3, inciso F, fracción IV, 4ª fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 2ª fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se dio atentamente a Usted, que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe peritos en las materias de FOTOGRAFIA, CRIMINALÍSTICA y VIDEO a efecto de que realicen diligencias de acuerdo a su materia. Dichas diligencias serán el día de hoy 29/OCTUBRE/2014 en Iguala Guerrero.

Se debe mencionar que los peritos designados deberán PRESENTARSE DE MANERA INMEDIATA en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su materia.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SEIDO/UEIDMS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SEQUESTRO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9949/2014.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 29 de octubre del 2014.

[REDACTED]
DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL
PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, 32 Fracción I de su Reglamento, me permito haberle de su conocimiento que el día de hoy se realizara una diligencia de Inspección Ministerial en Iguala Guerrero con su defendido **JONATHAN OSORIO CORTES y AGUSTIN GARCÍA REYES.**

Sin más por el momento reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

DE LA REPÚBLICA
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN MATERIA DE SECUESTRO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Recibi
Oficio
29 Oct 14
[REDACTED]

Mtro. [REDACTED]

"D".

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

*Loc. bi-
Dictamen Médico
12:15 Hrs
29 Oct - 2014.*

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9950/2014

ASUNTO: EL SE INDICA.

México, D. F. 29 de octubre de 2014

**Titular de la Policía Federal Ministerial.
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento; me permito solicitar a usted, designe elementos a su digno cargo a efecto de que se proceda al **CESE de GUARDA y CUSTODÍA** de forma temporal, respecto de:

1. **NATHAN OSORIO CORTES.**
2. **RICARDO REYES LANDA ALIAS "EL PATO"**

Toda vez que la persona antes referida efectuara diversas diligencias de carácter ministerial fuera de las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; por lo que una vez concluida las mismas se reanuda el **GUARDA y CUSTODÍA** del citado inculpado.

En investigación
Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD DE LA UEIDMS.**

[Large handwritten signature]

[Redacted signature area]

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

C.c.p. Encargado de la guardia de separos en la SEIDO.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

47

poniente de la carretera se localiza un predio en un área abierta sin delimitar en donde se aprecia abundante vegetación propia del lugar, en donde se realiza búsqueda de indicios obteniéndose resultados negativos hasta el momento;

RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.- Por cuanto hace a la versión que de los hechos en los que participara proporciona **Agustín García Reyes**, este refiere lo siguiente: Ubicados en el primer punto referido las coordenadas geográficas Latitud Norte 18°13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07", se coloca primeramente al detenido de nombre **Agustin García Reyes**, bipedestado con su frente dirigido hacia el surponiente en donde éste refiere que fue donde se detuvo una camioneta Nissan de color blanca y de la cual bajaron ocho bolsas de material sintético de color negro; para después caminar hacia el surponiente por una distancia de 20 metros siguiendo su ruta hacia el poniente por una vereda entre la maleza a una distancia de 12 metros hasta llegar al borde del río y colocarse junto a un árbol en donde se marcan las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07"; punto en el cual, dicho inculpado, indica que se coloca con su frente dirigido hacia el poniente y refiere en que este lugar fue donde él y otros sujetos tiraron las ocho bolsas de material sintético de color negro que se refiere con anterioridad hacia el Río San Juan. Posteriormente se conduce al detenido hacia el Centro de Mando ubicado a 20 metros hacia el Norte en donde se le muestran algunas prendas de vestir y restos óseos para que indique si los reconoce aludiendo de manera afirmativa. Una vez concluidas las maniobras de reconstrucción en este punto nos trasladamos al PUNTO DOS que corresponde al Basurero Municipal de Cocula en donde el detenido refiere que éste llegó al lugar en compañía de otros sujetos en dos camionetas una tipo Nissan de color blanco y otra camioneta de carga de mayores dimensiones; viajando él en una camioneta Nissan de color blanca, dichas camionetas quedaron estacionadas en el punto marcado con las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 12' 17.57"; Longitud Oeste 99° 36' 19.66", con el frente dirigido hacia el suroriente, es decir, hacia el borde del tiradero, para lo cual se colocan dos vehículos en la posición en que refiere el detenido para ejemplificar las maniobras que realizó éste indicando así que éste se baja de la camioneta Nissan de color blanca y se dirige hacia la parte posterior de la camioneta de carga para realizar maniobras que indican como bajaron a las personas que se encontraban en la parte trasera de dicha camioneta y las colocaron hacia el lado surponiente de donde se encontraban estacionadas éstas refiriendo que algunas de las personas que trasladaban en la camioneta de carga ya se encontraban muertas y las colocaron sobre el piso bajándolas entre dos personas sujetándolos de pies y manos, y a los que aún seguían con vida los sometieron y los dejaron junto a los cuerpos, posteriormente el detenido recibe la instrucción de ir a juntar leña y piedras y lo hace dirigiéndose entre la maleza en dirección al poniente, cuando regreso vio que otras personas arrojaban cuerpos por el borde del tiradero, indicando con el dedo índice hacia la parte inferior del tiradero en donde se encuentra personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajos de campo y refiriendo ese punto como el lugar en donde apilaron los cuerpos sin vida y prepararlos arrojando neumáticos, botellas de plástico, basura, y diésel o gasolina para posteriormente prenderles fuego. Por cuanto hace a la versión que de los hechos en los que participara proporciona **Jonathan Osorio Cortes**, este refiere lo siguiente: Ubicados en el primer punto referido las coordenadas geográficas Latitud Norte 18°13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07", el detenido refiere que él no tuvo participación en este lugar solamente se le conduce hacia el Centro de Mando ubicado a 20 metros hacia el Norte en donde se le muestran algunas prendas de vestir y restos óseos para que indique si los reconoce aludiendo de manera afirmativa. Una vez concluidas las maniobras de reconstrucción en este punto nos trasladamos al PUNTO DOS que corresponde al Basurero Municipal de Cocula en donde el detenido refiere que



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

048

éste llegó al lugar en compañía de otros sujetos en dos camionetas una tipo Nissan de color blanco y otra camioneta de carga de mayores dimensiones; viajando él en una camioneta Nissan de color blanca, dichas camionetas quedaron estacionadas en el punto marcado con las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 12' 17.57"; Longitud Oeste 99° 36' 19.66", con el frente dirigido hacia el suroriente, es decir, hacia el borde del tiradero, para lo cual se colocan dos vehículos en la posición en que refiere el detenido para ejemplificar las maniobras que realizó éste indicando así que éste se baja de la camioneta Nissan de color blanca y se dirige hacia la parte posterior de la camioneta de carga para realizar maniobras que indican como bajaron a las personas que se encontraban en la parte trasera de dicha camioneta y las colocaron hacia el lado surponiente de donde se encontraban estacionadas éstas refiriendo que algunas de las personas que trasladaban en la camioneta de carga ya se encontraban muertas y las colocaron sobre el piso bajándolas entre dos personas sujetándolos de pies y manos, y a los que aún seguían con vida los sometieron y los dejaron junto a los cuerpos con las rodillas apoyadas en el piso y con las manos en la nuca, posteriormente el detenido observó cuando a algunas de las personas les dispararon con un arma corta en la parte posterior de la cabeza y posterior a esto las camionetas fueron retiradas del área y el detenido y otra persona proceden a arrojar cuerpos por el tiradero tomándolos de las manos y de los pies, a continuación indica con el dedo índice hacia la parte inferior del tiradero en donde se encuentra personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajos de campo y refiriendo ese punto como el lugar en donde apilaron los cuerpos sin vida y los prepararon arrojando neumáticos, botellas de plástico, gasolina, y diésel o gasolina para posteriormente prenderles fuego. Concluyendo en este momento la diligencia de reconstrucción de hechos para trasladarnos al punto número tres en el que se realiza la búsqueda de material bélico que presumiblemente se encontraba escondido en el lugar sin que se tuviera éxito por lo que siendo aproximadamente las ocho horas del día veintiocho de octubre del dos mil catorce se da por concluida la Inspección Ministerial y se ordena el traslado a bordo de las aeronaves de las estaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación de lo que se tiene que hacer constar y de lo que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

-----DAMOS FE-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Y FISCAL GENERAL "D"

EL INculpado

EL INculpado

EL DEFENSOR DE OFICIO

T. DE A.

T. DE A.

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se remitió la solicitud de **arraigo** formulada dentro de los autos de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**; por lo que este juzgado federal radicó el asunto como medida precautoria número **587/2014** y acordó resolver lo conducente; lo cual ahora se realiza.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Juzgado Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, es **competente** para conocer del presente asunto, en términos de los artículos 16, 21, 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 12, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y, los

3

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED]

[REDACTED], todos, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, toda vez que los hechos investigados por la representación social de la federación, en tanto aduce indagar una organización criminal, dedicada a cometer ilícitos relacionados con delitos que guardan congruencia con lo dispuesto en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

SEGUNDO. Requisitos para ordenar el arraigo. El arábigo 16 constitucional, en lo conducente establece:

"...La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

...”.

Por su parte, el ordinal 12, de la Ley Federal de Contra la Delincuencia Organizada, dispone:

“Artículo 12.- El Juez podrá dictar el arraigo, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, en los casos previstos en el artículo 2o. de esta Ley y con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, para la protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, sin que esta medida pueda exceder de cuarenta días y se realice con la vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y la Policía que se encuentre bajo su conducción y mando inmediato en la investigación.

La duración del arraigo podrá prolongarse siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen, sin que la duración total de esta medida precautoria exceda de ochenta días.”

De lo anterior se advierte, para que la autoridad jurisdiccional decrete el arraigo de una persona, se requiere:

a) Que lo solicite la institución ministerial;

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

b) Que tal medida sea necesaria para el éxito de la investigación al menos de un delito previsto en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; la protección de persona o bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

c) La duración del arraigo, según las circunstancias del caso y delito investigado, que debe vincularse con la delincuencia organizada, puede decretarse hasta por cuarenta días, y en su caso, ampliarse hasta ochenta días, en total.

La medida de arraigo tiene su origen en la necesidad social de combatir al crimen organizado, proveyendo al ministerio público de mayores instrumentos para perseguir e investigar los delitos; ello, se determinó a nivel constitucional con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de la atribución otorgada, evitando actos abusivos y arbitrarios, así como los casos de

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

57

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

excepción a ese derecho y los requisitos que deberán cumplirse para su concesión.

Ahora, atento a que la orden de arraigo, es una medida cautelar de carácter personal, que tiene por objeto garantizar el desarrollo del procedimiento, es factible concluir que ésta debe ser solicitada dentro de la etapa de averiguación previa, para que la autoridad investigadora esté en aptitud de obtener las pruebas conducentes para el éxito de la investigación, la protección de personas y bienes jurídicos, así como evitar que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia

TERCERO. Pruebas que obran en autos.

El presente cuaderno, se constituye con copia autorizada de los elementos de convicción, que forman parte de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, que, en lo que interesa, son los siguientes:

*30 10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

61.

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

catorce, suscrito, signado y ratificado por [REDACTED]
[REDACTED] elementos pertenecientes a la
Secretaría de Marina, Armada de México por
medio del cual ponen a disposición a **AGUSTIN
GARCÍA REYES** alias "**CHEREJE**" (fojas 114
- 122).

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

13. Original de la **Notificación de Derechos y Retención**, de veintisiete de octubre del dos mil catorce, de **AGUSTIN GARCÍA REYES** alias "**CHEREJE**" practicada por el agente del ministerio Público de la Federación (fojas 123 - 125).
14. Original de la **Declaración Ministerial del inculpado de nombre Benito Vázquez Martínez** del veintisiete de octubre de dos mil catorce (fojas 126 - 142).
15. Original de la **Declaración Ministerial del inculpado de nombre Dario Morales Sánchez** alias "[REDACTED]" del veintiocho de octubre de dos mil catorce (fojas 143 - 156).
16. Original de la **Declaración Ministerial del inculpado de nombre Salvador Reza Jacobo** alias "[REDACTED]" del veintiocho de octubre de dos mil catorce (fojas 157 - 174).
17. Original de la **Declaración Ministerial del inculpado de nombre Patricio Reyes Landa**

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [11 de 12]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESEZ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [21 de 21]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESEZ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

9. **Original de la Notificación de Derechos y Retención**, de veintisiete de octubre del dos mil catorce, practicada por el agente del ministerio Público de la Federación, de **SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VÁZQUEZ MARTINEZ** (fojas 96 - 98).

10. **Original de Recepción** del oficio número PF/DI/COE/2577/2014 de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, suscrito, signado y ratificado por [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] por medio del cual ponen a disposición a **JONATHAN OSORIO CORTEZ** alias "JONA"; 2.- **PATRICIO REYES LANDA** alias "EL PATO" y 3.- **DARIO MORALES SANCHEZ** alias [REDACTED] (fojas 99 - 110).

11. **Original de la Notificación de Derechos y Retención**, de veintisiete de octubre del dos mil catorce, de **JONATHAN OSORIO CORTEZ** alias "JONA", 2.- **PATRICIO REYES LANDA** alias "EL PATO" y 3.- **DARIO MORALES SANCHEZ** alias [REDACTED], practicada por el agente del ministerio Público de la Federación (fojas 111 - 113).

12. **Original de la Recepción** del oficio sin número de fecha veintisiete de octubre de dos mil

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

alias "El Pato" del veintiocho de octubre de dos mil catorce (fojas 175 - 192).

18. **Original de la Declaración Ministerial del inculpado de nombre Agustín García Reyes** del veintiocho de octubre de dos mil catorce (fojas 193 - 211).
19. **Original de la Declaración Ministerial del inculpado de nombre Jonathan Osorio Cortes** del veintiocho de octubre de dos mil catorce (fojas 212 - 245).

CUARTO. Estudio del arraigo solicitado. En el caso concreto, la autoridad ministerial federal solicita el arraigo de seis personas por considerar que se actualizan los supuestos legales del artículo 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues afirma que de la secuela de la investigación se obtiene que probablemente los arraigables se encuentren relacionados con los hechos acontecidos el pasado veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Ayotzinapa, Guerrero, en donde fueron secuestrados y al

*32-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

parecer asesinados cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos.

Así, una vez analizado el caudal probatorio, este órgano jurisdiccional considera que es procedente decretar el arraigo de los indiciados 1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS [REDACTED] y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ; por los motivos que se exponen.

Los elementos de prueba relacionados en el considerando que precede, apreciados conforme a los artículos 285, 286, 287, 288, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en congruencia con los artículos 7, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Organizada, son suficientes para acreditar los requisitos que prevé el artículo 12 de la ley especial mencionada.

En efecto, del examen de las constancias que integran el expediente que se estudia, se advierte que la representación social tiene radicada la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**; con ello, queda demostrada la oportunidad procesal y legitimidad de la solicitud de la medida precautoria, precisamente porque es pedida durante la averiguación previa para conseguir el éxito de la investigación y evitar que los detenidos se sustraigan a la acción de la justicia, así como evitar poner en peligro a los familiares de los estudiantes secuestrados.

De igual manera, informan que la representación social de la federación investiga hechos posiblemente constitutivos del delito de delincuencia organizada, homicidio, secuestro e

*34-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

65

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ilícitos conexos, sancionados por el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, los cuales de conformidad con el numeral 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, se califican como delitos graves dado que identifica a los arraigables con el grupo delictivo conocido como "Guerreros Unidos", organización a la cual, como se ha dicho, se le atribuye el secuestro y homicidio de cuarenta y tres estudiantes normalistas en el Estado de Guerrero.

En efecto, en autos obra el acuerdo de inicio de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, del veinticinco de octubre del presente año, con motivo de la detención de [REDACTED]

[REDACTED] mediante la puesta a disposición con número de oficio **OF/DI/COE/2573/2014** de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce suscrito por los Suboficiales [REDACTED]

[REDACTED], Adscritos a la División de Inteligencia de la Policía Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Puesta a disposición en la cual el detenido
[REDACTED] manifestó pertenecer al grupo delictivo que aquí investiga, quien mencionó hacerse sabedor que la autoridad los "estaba buscando" con motivo de los hechos acontecidos con los estudiantes normalistas.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Motivo por el cual, la representación social federal se avocó a investigar a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos" generándose el informe de antecedentes rendido por la licenciada [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

rendido en fecha veintiséis de octubre del dos mil catorce, el cual, en lo que interesa menciona:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/9859/2014 del veinticinco de octubre del dos mil catorce, mediante el cual solicita antecedentes respecto de la Organización delictiva denominada Guerreros Unidos y cuyos integrantes se encuentren relacionados en el secuestro de los cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapa Guerrero, hago de su conocimiento que: En fecha 18 de Octubre del 2014, se inició la

*36-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

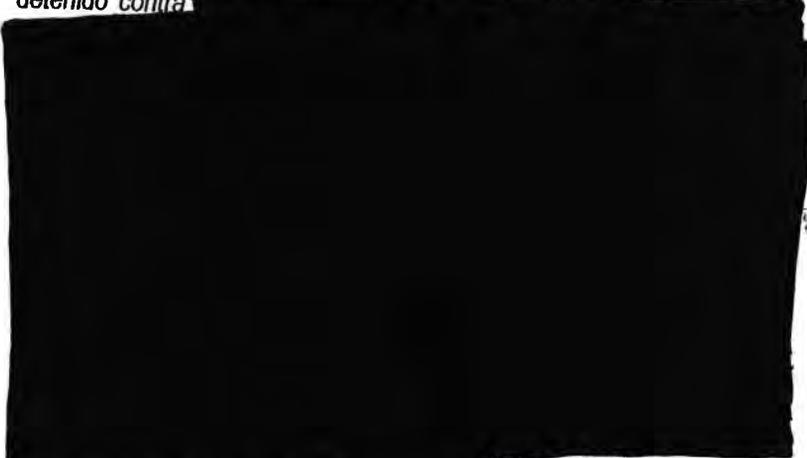
ARRAIGO 587/2014

67

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1 de 2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2 de 2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, con motivo de la recepción de copias certificadas de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, en la cual se ejerció Acción Penal con detenido contra



como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) por lo que hace a

inciso b) por lo que hace a los demás, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. Con detenido Contra de



por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abraján de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villareal 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar

LETAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Camillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. Con Detenido contra de 1.-

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DE CLORHIDRATO DE COCAÍNA y CANNABIS SATIVA L. CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo I, en relación con los diversos numerales 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (delito instantáneo), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal. Con detenido contra de 1.-

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

[REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de COHECHO previsto en el artículo 222, fracción II, Párrafo tercero, del Código Penal Federal, en su hipótesis (del que por si de manera espontánea ofrezca dinero, para que cualquier servidor público omita un acto justo relacionado con sus funciones), en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción II (los que lo realicen por si) todos del Código Penal Federal. Ejerciendo acción penal SIN detenido contra: de 1.-

[REDACTED]

*3810020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

69

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. Sin detenido contra de

[REDACTED]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Gamica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. Sin detenido contra de 1.- JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, 2.-

[REDACTED] CESAR NAVA GONZALEZ, [REDACTED]

7.- FRANCISCO SALGADO VALLADARES, 7.- SIDRONIO Y/O CIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO y 8.- MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARRAIGO 587/2014

70

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

diverso 4 fracción I inciso a) por lo que hace a **SIDRONIO Y/O CIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, CESAR NAVA GONZÁLEZ y FRANCISCO SALGADO VALLADARES e inciso b) por lo que hace a los demás, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. Sin detenido contra de 1.-

[REDACTED] 3- CESAR NAVA GONZALEZ 4-

6.- FRANCISCO SALGADO VALLADARES por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. Sin detenido contra de 1.- JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, 2.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, 3.- FELIPE FLORES VELÁZQUEZ y 4.- [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA (con la finalidad de cometer el delito de secuestro), previsto por el artículo 2º, fracción VII, y sancionado por el diverso 4, fracción II inciso a), por lo que respecta a JOSÉ LUIS ABARCA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3010020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

VELÁZQUEZ, e inciso b), del mismo dispositivo legal, por lo que hace a MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, FELIPE FLORES VELÁZQUEZ y [REDACTED] todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal. Sin detenido contra de 1.- JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, 2.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, 3.- FELIPE FLORES VELÁZQUEZ y [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas [REDACTED] y SECUESTRO, previsto en los numerales 9, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas [REDACTED]. Sin detenido contra de 1.- JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, 2.- FELIPE FLORES VELÁZQUEZ y 3.- [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Homicidio calificado, en agravio de quien en vida respondió al nombre de [REDACTED], previsto en el artículo 103, del Código Penal del estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 7º (acción) fracción I (Instantáneo), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Informo a usted que el ejercicio de la acción penal fue turnado en conociendo al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con Residencia en Matamoros, Tamaulipas, donde se radico la Causa Penal 100/2014-VII, quien resolvió librar las respectivas ordenes de aprehensión en los términos solicitados por esta Representación Social de la Federación.

Como antecedente a lo anterior también es menester hacer de su conocimiento que en fecha doce de Junio del dos mil catorce, se inició la

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, con motivo de la recepción del oficio número PGJE/DGCAP/1190/2014, de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, signado por el [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante la cual remite copia certificada de las actuaciones de la Averiguación Previa HID/SC/01/0758/2013, consistente en tres tomos.

De las constancias que integran la citada indagatoria, se desprende que los hechos que se investigan consisten en lo siguiente: que las víctimas de secuestro [REDACTED]

[REDACTED] son miembros de la organización cívica "Unión Popular" que aglutina a varios organización civiles; que durante los primeros meses del año dos mil trece, le hicieron varios reclamos sociales y políticos tanto al Gobierno del estado de Guerrero, como al del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y en particular al Presidente Municipal José Luis Abarca Velázquez, pero éste se negó rotunda y categóricamente a cumplir las demandas de dicha organización popular; y que en las últimas reuniones que tuvieron con el referido Presidente Municipal, éste siempre los ofendía y los amenazaba por conducto de su Síndico Municipal y algunos Regidores, incluso la esposa del referido Presidente de nombre MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, en la última reunión que tuvieron el veintinueve de mayo del dos mil trece, quiso golpear a Arturo Hernández Cardona, siendo evitado el golpe por la gente que lo acompañaba, ocasión en la que Hernández Cardona, le dijo al Presidente Municipal Abarca Velázquez, que lo hacía responsable si algo le pasaba a él o a otros miembros de la citada organización, y éste le contestó delante de todos los presentes: "estás loco y pendejo, yo no te voy a estar cuidando que no te pase nada, porque tú tienes muchos problemas"; al día siguiente -treinta de mayo del dos mil trece-, aproximadamente a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, después de una manifestación y bloqueo en la Autopista del Sol, que realizaron los miembros de la Unión Popular, sus dirigentes [REDACTED]

[REDACTED] se retiraron en una camioneta Pilot, marca Honda, 2010, blanca, con placas del Distrito Federal, propiedad del primero de los nombrados, con rumbo al centro de la Ciudad de Iguala, y aproximadamente a la mitad del tramo de la caseta de cobro y el cruce de Tuxpan, a la altura del Fraccionamiento San Ángel, fueron interceptados por otro vehículo, al parecer una camioneta Cherokee o un Caliver, color gris o azul claro, saliendo de la misma, seis hombres con pistolas que vestían ropa negra y les apuntaron con pistolas, y uno de los sujetos les gritó: "bájense hijos de su puta madre, se los llevo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3210020010020020043381-3381-

29/10/2014-13:56:11*

3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

73

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

las chingada", al tiempo que accionaron sus armas y le dieron en los tobillos a [REDACTED], quien se dolía mucho, los bajaron con violencia de la camioneta en la que iban y luego los volvieron a subir, pero ya iba manejando uno de los secuestradores y otro más los iba amagando con su arma, se los llevaron a un cerro grande, en donde había por los menos otras siete personas privadas de su libertad, lugar en donde ese mismo día torturaron y mataron a [REDACTED] al día siguiente viernes treinta y uno de mayo del dos mil trece, como a las cinco de la tarde, llegaron cuatro o cinco personas más, uno de ellos era el presidente municipal de Iguala, Guerrero, de nombre JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, dos más vestidos de policía Felipe Flores Velázquez, quien en ese entonces era el Secretario de Seguridad Pública Municipal [REDACTED]

[REDACTED] y otros más, quienes les decían que eso les había pasado por hacer marchas contra el Municipio y por reclamarle en público al Presidente Municipal de Iguala, y en la noche mataron a [REDACTED] por intentar huir de ahí, enterrando los cuerpos en una fosa que previamente habían cavado; que ahí los custodiaron unos diez hombres con armas cortas y largas, y escucharon que entre ellos se llamaban o se nombraban con sus apodos, recordando que se decían [REDACTED]

[REDACTED] que el dos de junio de ese año, decidieron trasladarnos a otro lugar porque "las cosas estaban muy calientes", los obligaron a desenterrar los cuerpos de sus compañeros y los subieron a la camioneta, junto con ellos, y en el camino con dirección a Chilpancingo por la carretera federal, los bajaron ordenándoles que se hincaran, pero su compañero [REDACTED] intentó escaparse y lo siguieron sus captores para matarlo, momento en que los que quedaron vivos, aprovecharon para escapar hacia el monte, sin que los intentaran buscar, por lo que al otro día amaneciendo buscaron un transporte que los llevó a Iguala y ahí les avisaron a sus familiares de lo sucedido, pero decidieron ocultarse por temor a que los levantaran otra vez. Quedando robustecido con la copia certificada del oficio sin número de fecha dieciocho de octubre del dos mil trece, suscrito por el [REDACTED] C. Oficial Secretario del Ministerio Público en suplencia del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del Delito de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el cual remite la Averiguación Previa FAS/T3/668/13-05, constante de doscientas cincuenta y tres fojas útiles, misma que fue iniciada por el delito de secuestro en agravio de [REDACTED] quien fue secuestrada el veintiocho de mayo del año 2013 dos mil trece, a un costado de la Plaza Gran Sur; que obra dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013.

Se encuentra acumulada a la indagatoria en cita la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, la cual se inicia en fecha ocho de octubre de dos mil catorce, con motivo de la puesta a disposición

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-^{7A}
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

de los indiciados: [REDACTED]
[REDACTED] por su probable
responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia
Organizada, Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de
Fuego y Explosivos**; indagatoria en la que el diez de octubre de dos mil
catorce, elementos de la Policía Federal Ministerial, presentaron ante esta
Autoridad Ministerial al indiciado: 4.- David Cruz Hernández (a) "El Chino",
sujetos que se encuentran señalados como miembros de la organización
delictiva denominada **Guerreros Unidos** y contra quienes pesa orden de
Aprehensión en su contra por la citada conducta.

Aunado a lo anterior, el once de octubre de dos mil catorce, se recibió
para acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014**, la cual se inició el nueve de octubre de
dos mil catorce, en contra de: [REDACTED]

[REDACTED] probable responsabilidad
en la comisión de los delitos de **Contra la Salud y Violación a la Ley
Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, sujetos que de igual forma
se encuentran vinculados con la organización delictiva en mención y
sobre quienes pesa mandato de captura por su probable responsabilidad
en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada**.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

De igual manera, el once de octubre de dos mil catorce, se recibió para
acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014**, la
cual se inició el diez de octubre de dos mil catorce, en contra de: 7. [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la
comisión de los delitos de **Delincuencia Organizada y Violación a la Ley
Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, sujetos que de igual forma se
encuentran vinculados con la organización delictiva en mención y sobre
quienes pesa mandato de captura por su probable responsabilidad en la
comisión del delito de **Delincuencia Organizada**.

En fecha quince de octubre de dos mil catorce, se recibió el parte
informativo de puesta a disposición, sin número, suscrito por elementos de
Secretaría de Marina Armada de México, mediante el cual dejan a
disposición de esta Autoridad Ministerial al indiciado [REDACTED]
[REDACTED] quien deja por sentado su pertenencia al
autodenominado "Cartel de Guerreros Unidos"; y que se encontraba bajo
las ordenes de [REDACTED] y que a raíz de
la detención del mismo, es que se dedica a la venta de cocaína y
marihuana ahora bajo las ordenes de [REDACTED]
[REDACTED] y que es el actual [REDACTED]
[REDACTED] que además de vender droga su función principal también es la
de pagar la nómina de los policías de la zona Guerrero y que el dinero se lo
entrega directamente a un tal [REDACTED], siendo que le
entregaba la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

*34-10020010020020043381-3381-

29/10/2014-13:56:11*

3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

75

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESEQ
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESEQ
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

mensuales, asimismo refiere saber que [REDACTED] es el "Jefe de Plaza de Buena Vista", y que tiene línea directa con [REDACTED] quien es hermano de [REDACTED] y que el "Jefe de Plaza de Iguala de Guerrero", es [REDACTED] y que es a raíz de la muerte de los "normalistas", es decir, de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, que fue que quemó toda la documentación que lo relacionara con el Cartel de "Guerreros Unidos"; agregando que [REDACTED], actualmente se encuentra radicando en Toluca, Estado de México y que desde ese lugar da las instrucciones para los demás integrantes de la organización criminal. Y finalmente refiere que [REDACTED] de su jefe [REDACTED] tiene un Hotel en la salida de Teololapan Guerrero que fue construido con la venta de droga que distribuye la organización criminal a la que pertenece.

Derivado de la investigación se tiene que la indagatoria guarda relación con la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de la cual se cuentan con copias debidamente certificadas; la cual se inicia el día 05 de octubre de 2014, por el delito de Delincuencia Organizada, Violación A La Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos Y Contra La Salud derivado de la incompetencia remitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero dentro de la cual se detuvieron a [REDACTED]

4. Marco Antonio Ríos Berber, siendo que en fecha 05 de octubre de 2014, se ratificó la detención legal de los indiciados [REDACTED]

[REDACTED] y Marco Antonio Ríos Berber, por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego, averiguación previa remitida por incompetencia mediante el oficio número 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] indagatoria la que me refiero DGCAP/0207/2014, radicada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se inició en fecha tres de octubre de dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio FGJE/DGCAP/4033/2014, de esa misma fecha, signado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la [REDACTED]

[REDACTED] en el cual remite actuaciones de las diligencias conducentes de la indagatoria HID/SC/01/0758/2013, de las que se desprenden hechos relacionados en la comisión del delito de homicidio, hechos ocurridos en la ciudad de Iguala de la Independencia, diligencias de las cuales destaca, el Acta Circunstanciada de Cateo, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, practicada en el inmueble ubicado en [REDACTED]

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-

29/10/2014-13:56:11*

3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11*

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESEQ
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESEQ
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]
 actuación en la que se hizo constar que el personal ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en el interior del inmueble de entre otras personas se encontraba [REDACTED]

[REDACTED]; quien señaló que desde el día uno de febrero del dos mil catorce, pertenecer al grupo delictivo de "Los Guerreros Unidos", invitado por uno de sus amigos de nombre [REDACTED] desarrollando dentro de la organización criminal las funciones de "Halcón", recibiendo como remuneración la cantidad de CINCO MIL PESOS, señalando en relación a los ataques de los estudiantes de Ayotzinapan y Los Avispones, del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, señalando que los Policías Municipales habían matado a varias personas. El día cuatro de octubre de dos mil catorce, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de los autos de la averiguación previa DGCAP/0207/2014, recibió el oficio 0538, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, por medió del cual dejan a su disposición a [REDACTED]

[REDACTED] Policía Preventiva Municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; [REDACTED] y Marco Antonio Berber, quienes fueron detenidos cuando se encontraban en la vía pública amados realizando venta de drogas y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, señalando en sus declaraciones ministeriales de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce pertenecer a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", grupo criminal que se encuentra integrado por "El Choky" y/o "El Chucky"; quien es Jefe de Sicarios; [REDACTED] quien es uno de los jefes de la organización que opera en Ciudad Altamirano; así como también dentro de las filas de la organización, se encuentran elementos de la Policía Municipal; de Protección Civil y Bomberos; el Director de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia, Guerrero, entre otros destacando por sus nombres [REDACTED]

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

[REDACTED] asignados a la patrulla [REDACTED] quien daba la orden de cuando pasara la Camioneta de Protección Civil de color rojo del Municipio de Iguala de la Independencia, se tenían que mover de lugar ya que dicho vehículo era ocupado para transportar Cocaína y Personas, las cuales las llevaban a un poblado llamado el Naranjo, que esta a la salida de Taxco, señalando que dicho vehículo pasaba sin problema los retenes ya que pertenecía a Francisco Salgado Valladares, Director de la Secretaría de Seguridad Pública; de la misma manera señalan que el Grupo de Reacción de la Secretaría de Seguridad Pública en Iguala de la Independencia, que se hacen llamar [REDACTED], se encuentran relacionados con la organización criminal [REDACTED] formado el grupo de [REDACTED] por [REDACTED] con cargo de comandante; [REDACTED]

-No va testado

*3610020010020020043381-3381-

29/10/2014-13:56:11*

3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

77

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]
 (detenido por los hechos de los normalistas de Ayotzinapan);
 [REDACTED] Policía Segundo
 [REDACTED], Policía raso;
 junto con [REDACTED] enes

[REDACTED] jefe de halcones, estando bajo sus ordenes
 [REDACTED] entre otros, señalan haber participado en diversas
 actividades delictivas de las cuales destacan el SECUESTRO ocurrido en
 el mes de marzo de dos mil catorce, de una persona que le dicen "El
 Chabelo", jefe de una organización de taxis de Iguala, pidiendo por su
 liberación la cantidad de cincuenta mil pesos, estando una semana
 secuestrado, cobrando la cantidad de ciento veinte mil pesos y tres taxis y
 una camioneta urban; SECUESTRO de una señora que vende barro en el
 Centro, de nombre [REDACTED] a esta persona se la llevan o la secuestran,
 cuando acude a el Elektra a sacar dinero, exigiendo la cantidad de
 cincuenta mil pesos, manteniéndola en cautiverio por cinco días,
 obteniendo como rescate una camioneta y quince mil pesos, que fueron
 entregados por los familiares de la víctima; SECUESTRO, ocurrido en el
 mes de mayo de dos mil catorce, el de un LICENCIADO DE NOMBRE
 [REDACTED] este secuestro lo pone [REDACTED], ya que andaba con él,
 levantándolo en un oxco, que se encuentra ubicado en calle 24, ya que
 [REDACTED], le llamo a [REDACTED], quien llegó junto con [REDACTED] quienes
 se llevaron a la víctima en su propio carro, pidiendo la cantidad de cien mil
 pesos a los familiares de la víctima, de los cuales se pagaron la cantidad
 de treinta mil pesos y una camioneta Jeep de las nuevas, permaneciendo
 la víctima diez días en cautiverio; y también manifiestan tener
 conocimiento y haber participado en los hechos del día veintiséis de
 septiembre de dos mil catorce, en contra de los estudiantes de
 Ayotzinapan, quienes llegaban al centro del Palacio Municipal de Iguala de
 la Independencia, lugar donde se estaba realizando el informe de la
 esposa del Presidente Municipal de Iguala de la Independencia José Luis
 Abarca, lugar donde se empezaron a escuchar varias detonaciones de
 arma de fuego, señalando Marco Antonio Ríos Berber, que siguió a los
 normalistas de Ayotzinapan, siguiéndolos hasta "Hielos Laurita", donde
 fueron alcanzados por las camionetas de la Policía Municipal con número
 de unidad [REDACTED] donde iban cinco policías por
 camioneta, quienes les indicaron a los estudiantes que se detuvieran, ya
 que estos viajaban en una urban blanca y dos taxis, logrando detenerlos
 siendo aproximadamente como veinte normalistas de Ayotzinapan,
 subiéndolos a las camionetas patrulla, llevándolos a la comandancia;
 enterándose que "El Choky" y/o "El Chucky", había levantado a tres
 normalistas de Ayotzinapan, ya que los llevo a la colonia Guadalupe
 donde se encontraba Marco Antonio Ríos Berber, en compañía de [REDACTED]
 [REDACTED] llegando a dicho lugar [REDACTED], en compañía
 de [REDACTED] yéndose para el cerro con los
 estudiantes, mandando [REDACTED] a Marco Antonio Ríos Berber, por

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-

29/10/2014-13:56:11*

3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

diésel, a la gasolinera a la calle Zaragoza, regresando a dejarles el diésel cerro arriba de la Colonia Pueblo Viejo, dándose cuenta que en ese momento [redacted] ya habían matado a los tres normalistas de Ayotzinapan, dándoles un tiro en la cabeza, [redacted], mato a dos y "El Choky" y/o "El Chucky" a uno, según los habían matado por andar de revoltosos, ordenando a "El Chaki", que hiciera una fosa, donde [redacted] los aventaron al hoyo y el [redacted] los roció con diésel y les prendió fuego; posteriormente [redacted] llegó con [redacted] al cerro, llevando a diez estudiantes de Ayotzinapan, a bordo de una camioneta Tacoma, color blanco, ordenando [redacted], que mataran a los diez, Marco Antonio Ríos Berber, mato a dos con el arma de [redacted], con disparos en la cabeza; [redacted] mato otros dos; [redacted], mato a uno; [redacted] mato a uno y dejaron vivos a cuatro; aventando a los seis muertos al hoyo, donde [redacted] les prendió fuego hasta que se calcinaron, tapando el hoyo con tierra y ramas, dejando amarrados a los otros cuatro estudiantes a quienes golpearon y dejaron inconscientes, manifestándole posteriormente [redacted], a Marco Antonio Ríos Berber, que había matado ese mismo día a los cuatro normalistas que restaban, ya que se estaba calentando la Plaza.

Dando cuenta que de las declaraciones ministeriales de [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

[redacted] se desprende que pertenecen a la Organización Criminal denominada [redacted] y haber participado en los hechos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, relacionados con los normalistas de Ayotzinapan, de nombres 1.- Abel Garcia Hernández; 2.- Abelardo Vázquez Periten; 3.- Adán Abraján De La Cruz; 4.- Alexander Mora Venancio; 5.- [redacted] 6.- Antonio Santana Maestro; 7.- [redacted] 8.- Benjamín Ascencio Bauista; 9.- Carlos Iván Ramírez Villareal; 10.- Carlos Lorenzo Hernández Muñoz; 11.- Cesar Manuel González Hernández; 12.- Christian Alfonso Rodríguez Telumbre; 13.- Christian Tomas Colon Gardinga; 14.- Cirino Tejana Meza; 15.- Cutberto Ortiz Ramos; 16.- Daniel Gerardo Cantú Morales; 17.- Dorian González Parral; 18.- Eduardo Ayafredh Sebastián Delgado; 19.- Emiliano Alen Gaspar De La Cruz; 20.- Everardo Rodríguez Bello; 21.- Felipe Amulfo Rosas; 22.- Giovanni Galindres Guerrero; 23.- Israel Caballero Sánchez; 24.- Israel Jacinto Lugardo; 25.- [redacted] 26.- Jesus Jovany Rodríguez Tlatempa; 27.- Jonas Trujillo González; 28.- [redacted] 29.- Jorge Álvarez Nava; 30.- Jorge Anibal Cruz Mendoza; 31.- Jorge Antonio Tizapa Legideño; 32.- Jorge Luis González Parral; 33.- José Ángel Campos Antor; 34.- José

*38-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

79

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Ángel Navarrete González; 35.- José Eduardo Bartolo Tlaltempa; 36.- José Luis Luna Torres; 37.- Joshvani Guerrero De La Cruz; 38.- Julio Cesar Lopez Patolzin; 39.- [REDACTED] 40.- [REDACTED] 41.- Leonel Castro Abarca; 42.- Luis Angel Abarca Carrillo; 43.- Luis Angel Francisco Arsola; 44.- [REDACTED] 45.- Magdaleno Rubén Lauro Villegas; 46.- Marcial Pablo Baranda; 47.- [REDACTED] 48.- Marco Antonio Gómez Molina; 49.- [REDACTED] 50.- Martín Getsemany Sánchez García; 51.- Mateo Carrera Moctezuma; 52.- Mauricio Ortega Valerio; 53.- Miguel Ángel Hernández Martínez; 54.- Miguel Ángel Mendoza Zacarías; 55.- [REDACTED] 56.- [REDACTED] y 57.- Zaul Bruno García, hechos denunciados por C. [REDACTED] dentro del expediente AEBPNL/0049/2014, de Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Hago de su conocimiento también que obran en la indagatoria, diligencias relativas a la investigación contenida en el expediente AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/829/2014, la cual se relaciona con los hechos aquí investigados, ya que derivado del ejercicio de la acción penal dentro de la indagatoria el juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos siendo el día 15 de octubre de 2014 dentro de la causa penal 04/2014-B libró orden de aprehensión contra [REDACTED]

[REDACTED], y David Cruz Hernández y/o David Cruz Hernández alias EL CHINO como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud en la modalidad de comercio en su variante de venta de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, previsto y sancionado en el artículo 2º fracción I y 4º fracción I, inciso b) de la Ley federal contra la Delincuencia Organizada, ilícito vinculado con los taxativos 7º párrafo primero (hipótesis de acción). Contra de [REDACTED], por la comisión de los delitos de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso d) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, Contra de [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Contra de [REDACTED] AS [REDACTED] por el ilícito contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, con fines de comercio, delito previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal...".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Informe del que se desprenden las diversas líneas de investigación que se siguen en contra del grupo delictivo "Guerreros Unidos" dedicado a múltiples actividades ilícitas, tales como delitos contra la salud, secuestros, violación a la Ley de Armas de Fuego y Delincuencia Organizada, principalmente en los Estados de Guerrero, México y Morelos.

En específico sobre los hechos que se investigan en la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, y como soporte para solicitar el arraigo de los seis indiciados en estudio, la representación social acompaña los medios de prueba que a continuación se analizarán.

Obra en autos la constancia de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, signada por la

[Redacted signature block]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3010020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

81

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

en la cual se hizo constar que se recibió una llamada en las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la cual una persona del sexo masculino refería tener información acerca de los hechos que aquí se investigan, aportando diversos datos de identificación de las personas relacionadas, así como dónde era probable localizarlas. (foja 61).

Con motivo de lo anterior, se generó el informe **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/14003/2014**, suscrito y ratificado por los [REDACTED]
[REDACTED]
adscritos a la [REDACTED]
mediante el cual, informaron lo siguiente:

"En atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10368/2014 de fecha 25 de octubre de 2014 derivado de la A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, en el cual solicita que se lleve a cabo una exhaustiva investigación respecto de:

-CESAR NAVA GONZALEZ

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED] quien se mueve en una moto y pertenece al grupo delincriminal [REDACTED] que opera en el Estado de Guerrero.

[REDACTED] quien pertenece al grupo delincriminal [REDACTED] que opera en el Estado de Guerrero.

[REDACTED] halcones que trabajan para [REDACTED] que opera en el Estado de Guerrero.

[REDACTED]
-Personas que pertenecen al grupo delincriminal [REDACTED] que opera en el Estado de Guerrero y que se han ido a refugiar al estado de Morelos y Apetlanca.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2.-Ubicación del evento:
Estado de Guerrero.

3.-Descripción de los hechos:

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo antes solicitado, los suscritos realizamos una búsqueda en las fuentes de información a las que tenemos acceso "SIGAFI y Plataforma México", para verificar si se cuenta con algún registro de las personas antes señaladas, encontrándose únicamente un registros a nombre del C. Cesar Nava González, quien actualmente es activo de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero (ANEXO). Continuando con la investigación y con base en la consulta de la Averiguación Previa

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, los suscritos nos trasladamos al Municipio de

*3210020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

83

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Cocula, Guerrero, donde después de entrevistarnos de manera discreta con vecinos de la localidad en mención, nos manifestaron que lo que respecta al C. Cesar Nava González se desempeñaba como Subdirector de la Policía Municipal de esa localidad, mismo que se ha caracterizado por su comportamiento altamente agresivo, acentuando que trabaja para la Organización criminal denominada [REDACTED], siendo este el enlace entre dicha organización y los Policías Municipales, mismo que les hacía llegar a cada elemento la cantidad de 3 mil pesos mensuales a cambio de servir de "halcones", los cuales tenían que mantenerlo al tanto de cualquier presencia de elementos de Seguridad Pública Federal como lo son Marina, Policía Federal, Ejército entre otros, agregando que a partir de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapan no se volvió a saber nada de él, indicando que tiene su domicilio en el Municipio de Iguala Guerrero. Posteriormente nos trasladamos [REDACTED], donde nos entrevistamos con una señora [REDACTED], quien se encontraba en el interior de la una tienda de abarrotes denominada [REDACTED] la cual se encuentra en la [REDACTED] misma que nos refirió conocer a un sujeto apodado el "Pato" el cual responde al nombre de José Patricio Reyes, [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

84

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

██████████, mismo que vivía en
██████████ en
██████████ Así
mismo nos indicó que dicha persona
trabaja para el grupo criminal "Guerreros
Unidos", desde hace aproximadamente
seis meses, fecha en que dejó de habitar
el domicilio anteriormente señalado;
denotando un cambio considerable en su
condición económica; ya que en las
fiestas patrias se le vio derrochando
dinero, consumiendo bebidas caras.
Agregando que el domicilio referido es
habitado por varias personas entre ellos el
matrimonio del ██████████
██████████
quienes son personas de la tercera edad,
sus hijos de nombre ██████████
██████████ todos de apellidos ██████████
además de la esposa de alias "Pato", de
nombre ██████████ la cual es
frecuentada por su esposo en diferentes
días durante la madrugada, a bordo de un
Motocicleta marca Yamaha color negro, y
presume trabajar para un sujeto apodado
"El Gil". Es importante indicar que la
Motocicleta en mención también ha sido
vista en la casa ubicada en ██████████
██████████
██████████
██████████

██████████ Cabe señalar
que la misma persona nos refirió que
con regularidad se le veía a alias
"Pato" con un joven de aproximadamente
██████████

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*34-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

85

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED], mismo que vive con su
esposa en una [REDACTED]

[REDACTED] que responde al
nombre de Agustín García Reyes,
mismo que trabaja de halcón de la
organización denominada "Guerreros
Unidos", bajo las ordenes de alias
"Pato". A su vez a Agustín se le ve
frecuentemente con un sujeto
conocido como Salvador y/o Chava de
apellido Reza, de aproximadamente

[REDACTED] que a decir de los
vecinos del lugar ambos, son muy amigos
y trabajan para la organización
delictiva "Guerreros Unidos" en esa
localidad. Así mismo a los dos anteriores,
se les ha visto con un señor que se dedica

[REDACTED]
[REDACTED] el cual lo describen de la
siguiente forma: [REDACTED]

Con respecto a [REDACTED],
según vecinos entrevistados, se sabe que
es de la [REDACTED] siendo
amiga de alias "Pato", misma que realiza
funciones de halconeo en la entrada de
Cocula en una Motocicleta de la Marca
Italika color rojo, teniendo las siguientes

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)

Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma: 29/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)

Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma: 29/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

[REDACTED]. Por lo que hace referencia a alias "Cepillo y/o Terco" quien pertenece al grupo delincuencia "Guerreros Unidos", que opera en Guerrero, se informa que en base a diversas entrevistas realizadas en la Comunidad de Cocula Guerrero, este sujeto responde al nombre de Felipe, con media filiación [REDACTED]

[REDACTED], mismo que anteriormente rentaba un cuarto propiedad de un sujeto conocido con el apodo de [REDACTED] inmueble ubicado [REDACTED]. De acuerdo con los vecinos del lugar, esta persona se desempeñaba como encargado de plaza de Cocula de la Organización delictiva [REDACTED]. Por último, respecto a [REDACTED] los vecinos de [REDACTED]

no dieron información referente a este sujeto; ya que refieren nos es originario ni vecino del tal Localidad. Cabe señalar que los vecinos con los cuales nos entrevistamos no quisieron dar sus generales por temor a las represalias futuras, así mismo no fue posible obtener impresiones fotográficas de los lugares visitados; para no evidenciar nuestra presencia y cuidar la secrecía de la investigación."

<p>LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)</p>

*36-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1 de 2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2 de 2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Parte policial que al estar debidamente ratificado, robustece a manera de indicio lo denunciado en la llamada anónima, en e sentido de que los hoy arraigables pertenecen a la organización criminal que se investiga y la cual es señalada como la responsable de los hechos acontecidos en el municipio de Ayotzinapa, Guerrero.

En razón de los anterior, la representación social giro el oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9863/2014** de veintiséis de octubre de dos mil catorce mediante el cual se solicitó la localización y presentación de los indiciados, la cual fue cumplimentada el veintisiete de octubre del presente año, según obra en las constancias visibles a fojas 86 - 95, 99 - 110 y 114 - 122.

Importante señalar que el arraigable **Salvador Reza Jacobo**, al momento de su detención manifestó a los elementos aprehensores pertenecer al grupo delictivo

*3-10020010020020043381-3381-

29/10/2014-13:56:11*

3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

investigado y tener funciones de "halcón", las cuales ejerció el día de los hechos en que fueron privados de su libertad los cuarenta y tres normalistas.

Declaraciones a las que se otorga el valor probatorio que establecen los numerales 285 y 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, concatenados con los diversos 7, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Así, la puesta a disposición, al haber sido ratificada por sus suscriptores, se le confiere el valor probatorio que establecen los numerales 285 y 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, concatenados con los diversos 7, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, dado que se trata de personas mayores de edad, los hechos de que se trata los conocieron por sí mismos y no por inducciones ni referencias de terceros, fueron claros y precisos,

*3g10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

89

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos que expusieron, así como sus circunstancias esenciales, de ahí que su relato en ese sentido, sea verosímil; exclusivamente en cuanto a las circunstancias que rodearon la localización y presentación de los arraigables.

Igualmente, obran en autos las declaraciones ministeriales de 1.- **SALVADOR REZA JACOBO**, 2.- **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO"**, 3.- **JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA"**, 4.- **AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE"**, 5.- **DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS [REDACTED]** y 6.- **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, rendidas el veintisiete y veintiocho de octubre pasado, en las cuales, aún cuando **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO"**, se reservó en su derecho a declarar, de las declaraciones rendidas por el resto de los detenidos, puede desprenderse al menos a modo de indicio, que las seis personas

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

se conocen y pudieran formar parte de la organización criminal "Guerreros Unidos".

En ese orden de ideas, primeramente es de destacar las declaraciones de los arraigables **Agustín García Reyes y Jonathan Osorio Cortés**, en las cuales, de manera detallada y explícita, narraron la forma en que ocurrieron los hechos, en contra de los cuarenta y tres estudiantes. Se destacan los siguientes fragmentos de sus dichos:

Declaración ministerial del indiciado **Agustín García Reyes** del veintiocho de octubre de dos mil catorce:

"... y me dedique a la Organización de "GUERREROS UNIDOS", siendo mi función de Halcón y es como [REDACTED] me lleva a presentar con el comandante de los halcones de apodo "PATO" y que se llama Patricio Reyes Landa y el me explica como son las reglas siendo primeramente que si se me pasaba el gobierno (refiriéndome a los militares) me iban a tablear y si se me pasaban seguido me iban a matar y que el iba a ser mi jefe y tenía que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*30 10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

obedecer, presentándose conmigo una persona que le apodan "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", y este me dijo que el era el Comandante de los sicarios y que lo tenía que obedecer en todo, refiriendo que en algunas ocasiones me pagaba mi sueldo mensual el "PATO" y en otras ... y es el caso que a finales del mes de septiembre del año dos mil catorce sin recordar la fecha exacta, me encontraba en mi punto haciendo las funciones de halcón para la organización "Guerreros unidos" y que eran aproximadamente las dos o tres de la mañana y llego "EL PATO" y me dijo que me subiera a la camioneta siendo una Nissan de color blanca chica, sin saber las toneladas, pero era una camioneta de caja, la cual su caja era de tablas y en la cual iba "EL JONA" manejando, iban también [REDACTED] y el [REDACTED] y los cuales me dijeron súbete, pero me percaté que en la parte de atrás de la camioneta llevaban a cuatro personas ya que iban acostados boca abajo y los cuales iban amarrados de pies y manos con lazos al parecer trapos de camisa y los cuales no escuche que hablaran o hicieran algún ruido y nos dirigimos hacia el Poblado de [REDACTED] y ahí en [REDACTED] en la carretera, esperamos otra camioneta de redifas y más grande de color blanca y la cual tiene tubos para sostenerse las personas en la parte de atrás y una vez que llega esta camioneta observo como en la parte de atrás de la misma iba "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", parado y asimismo se alcanzaba a escuchar que en la camioneta traía gente y eran voces de hombres y los cuales

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1 de 2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESFO
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2 de 2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESFO
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

gritaban "SUELTENOS SOMOS INOCENTES", "SOMOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPAN" y en la parte delantera iban dos personas del sexo masculino los cuales no ubique, ya que no los había visto antes, y en seguida "EL PATO"; "[REDACTED]" y "EL JONA" se pasaron a la parte de atrás de la camioneta donde iban los estudiantes y se unen con "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", y yo me quedo en la camioneta Nissan en la que viajaba y que manejo en un inicio "EL JONA" y toma el volante "[REDACTED]" y "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", nos dicen jálense para el basurero (refiriéndose al basurero que se encuentra situado hacia el pueblo de la Vicente Guerrero) y es como yo y "[REDACTED]" íbamos en punta en la camionetita Nissan, ya que íbamos en avanzada y al llegar al basurero "[REDACTED]" estaciono la camioneta y ambos empezamos a bajar a los estudiantes que traíamos atrás, ya que los jalamos de los pies y los acostamos en el piso de tierra boca abajo y los cuatro estaban vivos y en seguida llega la camioneta grande y una vez que se estaciona la camioneta enfrente del basurero; me percato como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "EL JONA"; "EL PATO"; "EL CHEQUEL"; "EL GUEREQUE", y "EL PRIMO", así como "[REDACTED]" BIMBO" y el primo de este último referido, así como el apodado "[REDACTED]" los cuales estos últimos mencionados al parecer recogieron en el camino, empiezan a bajar a los estudiantes ya que observo como todos los estudiantes iban amontonados y estaban acostados a lo

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

94

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

personas ya que refiero estaban amontonados y es como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", nos da la indicación a mí y al "BIMBO" de que empiécenos a jalar los cuerpos que ya estaban muertos y los poníamos a la orilla del basurero y siendo que el primo del BIMBO y otro sujeto de los que trajo "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", los aventaban al fondo del basurero ya que los agarraban de los pies y de las manos y los columpiaban para poderlos aventar y los restantes que quedaban vivos los bajaron caminando hacia el fondo del basurero, siendo que hablamos de otras veinte personas que restaban aproximadamente y las bajan "CHEQUEL", "PATO", "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "JONA"; "[REDACTED]" y "EL PRIMO" y yo seguía acarreado a la orilla del basurero los cuerpos que estaban sin vida y es como me mandan a buscar piedrás y leña a mí; al "BIMBO" y a los que estaban arrojando los cuerpos, por lo que nos pusimos arrancar las ramas de los árboles y juntar leña y amontonar piedra que llevamos abajo el basurero y cuando llegamos con la leña ya estaban los demás estudiantes restantes sin vida, ya que a estos los mataron a golpes con palos ya que tenían toda la cara y el cuerpo sangrado y comenzamos amontonar muchas piedras en círculo, para enseguida poner la leña dentro del círculo de piedra y empezamos todos a acarrear los cuerpos hacia el círculo y los vamos acomodando amontonados y es como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", le echa diésel o gasolina a los cuerpos de los

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-
 29/10/2014-13:56:11*
 3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

estudiantes ya que traía un galón como de veinte litros y lo traía lleno y todo se lo acaba y es como el mismo "CEPILLO Y/O TERCO", prende fuego con un encendedor y empieza a arder primeramente la leña y unas botellas de plástico que habían echado y luego los cuerpos y empiezan a arder y yo sigo juntando botellas, llantas y cualquier plástico para que no se apagara y se siguen ardiendo los cuerpos ya que decían que todos estos (refiriéndose a los estudiantes) estaban relacionados con "LOS ROJOS" y ahí permanecemos cerca de quince horas ya que nos dieron las cinco de la tarde de este mismo día en que nos llevamos a los estudiantes, y siendo que los cuerpos tardaron en quedar como cenizas hasta como a las tres de la tarde y esperamos que se enfriaran las cenizas que había quedado para recogerlos y los recogimos con la mano y con botellas y solo había una pala y las echábamos a unas bolsas de basura de color negras y siendo que ocupamos cerca de ocho bolsas cada una a la mitad aproximadamente con las cenizas de los cuerpos y en seguida nos dirigimos al Rio San Juan ubicado en Puente Rio San Juan ahí mismo en Cocula y que está a aproximadamente una hora del basurero, ya que nos subimos todos a la camionetita Nissan en la que yo llegue y siendo que al subir ya no estaba la camioneta grande a la que refiero traían amontonados a los estudiantes, sin saber quién es el dueño de esta camioneta, ni de la otra en la cual yo viajaba y es como una vez que llegamos al Rio San Juan como a las seis de la tarde y

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

amarramos las bolsas con el mismo plástico solo se hicieron nudos, y empezamos a arrojar las bolsas completas y cerradas al Rio y de ahí ya nos regresamos y "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", me amenazaba con que si decía algo me iba a matar y es como a mi me pasaron a dejar a la entrada de mi pueblo..."

Declaración ministerial del indiciado Jonathan Osorio Cortes del veintiocho de octubre de dos mil catorce:

"...Que después de que he sostenido una entrevista con mi defensor público federal en privado, manifiesto que si es deseo declarar por lo que procedo a referir que no estoy de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición por lo que los hechos que ocurrieron son de la siguiente manera: ... Al llegar a [REDACTED] se me dio una [REDACTED] de [REDACTED] reportándome con el [REDACTED], la función que se me encomendó en ese momento era [REDACTED], [REDACTED] que todo [REDACTED], el mes que estuve ahí esa fue mi función, cuando llevaba un mes en [REDACTED] recibí un [REDACTED] de [REDACTED] que habían [REDACTED] en [REDACTED] lo que se nos había dicho eran que estas [REDACTED] eran [REDACTED] de ellos [REDACTED] y una [REDACTED] los cuales [REDACTED] a [REDACTED] en donde los [REDACTED], la [REDACTED] persona era una [REDACTED] que había hecho un [REDACTED] en el que [REDACTED] con la [REDACTED]

*36 10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado por: ANDRÉS DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESSE
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 12)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESSE
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED] con tal de que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] semana de llevar a cabo esta función se que
se recibió una orden de [REDACTED] para que se
liberara a la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a mí se me encargo cuidar a la
[REDACTED] a mientras [REDACTED], el
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] y a los [REDACTED] ellos lo
[REDACTED] en el [REDACTED]
el cual está [REDACTED] de la colonia [REDACTED]
[REDACTED] para llegar ahí, toma uno la [REDACTED]
que sale de la colonia [REDACTED] es
conocida como [REDACTED] en
esa ocasión [REDACTED]
mientras [REDACTED] y [REDACTED] una
[REDACTED] con [REDACTED] mas o menos [REDACTED]
que se colocaban entre [REDACTED] y [REDACTED]
Encima de esta [REDACTED] se colocaban
los [REDACTED] y se [REDACTED] con [REDACTED] el
[REDACTED] duro como [REDACTED] horas
aproximadamente para eso hay que estar
[REDACTED] y [REDACTED] para que se [REDACTED]
bien los [REDACTED] ya están [REDACTED] s en
[REDACTED] se [REDACTED] con un [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] bien los
[REDACTED], conforme se va [REDACTED] y
[REDACTED] se van [REDACTED] en [REDACTED]
tan [REDACTED] como las de un [REDACTED] bien
[REDACTED] Cuando termina todo el
[REDACTED] se [REDACTED] el [REDACTED] dejando [REDACTED]
el [REDACTED] en esta ocasión que fueron pocos
[REDACTED] pues no era [REDACTED] la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID IVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED] de los [REDACTED] ya que se [REDACTED]
con la [REDACTED] de la [REDACTED], por lo
que al terminar se jalaba la [REDACTED] tratando
de [REDACTED] cualquier [REDACTED] de [REDACTED]. Al
terminar este [REDACTED] [REDACTED] le
[REDACTED] al [REDACTED] que ya se había [REDACTED]
con lo que nos habían [REDACTED], para
[REDACTED] como se había [REDACTED] ar
[REDACTED] en el [REDACTED] las cuales se
[REDACTED] en una [REDACTED] la cual se
le [REDACTED] al [REDACTED] una vez terminado el
[REDACTED] Paso el tiempo mi [REDACTED]
[REDACTED] junto con las personas
que [REDACTED] luego el día veintiséis de
Septiembre de 2014, desperté normal en mi
casa, al pendiente del teléfono como
siempre para estas fechas solo la
organización me había pagado dos meses
de [REDACTED]
[REDACTED] ese día
veintiséis de septiembre siendo las
diecinueve horas con cincuenta minutos, vi
que tres patrullas municipales de Cocula se
jalaron hacia Iguala, para esto quiero decir
que en Cocula hay cuatro patrullas, tres de
ellas están seminuevas y una está viejita, las
seminuevas se fueron y la viejita se quedó
en Cocula, los elementos de la policía iban
encapuchados, pocos se quedaron en la
Comandancia Municipal. Yo lo supe porque
estaba en la calle y vi como pasaron. A las
veinte horas o veinte horas con quince
minutos, recibí en el teléfono que me habían
asignado un mensaje del pato, quien me
pedía que me presentara en su casa ubicada
en la colonia [REDACTED]
[REDACTED] por órdenes del Terco y/o Cepillo
que la cita era en diez minutos para que nos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*38-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

99

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

alistaremos a salir a Iguala porque le habían dado el reporte que se habían metido los contras es decir los Rojos, para eso el Terco en una llamada telefónica cuando estábamos reunidos [REDACTED], EL CHEJE, YO, EL PATO, EL PRIMO, EL BIMBO O [REDACTED], nos dijo que solo lleváramos Cortinas es decir armas cortas como las nueve milímetros, se nos instruyó que no lleváramos las armas largas que teníamos asignadas... Como ya lo dije la estaquitas en la que viajábamos se topó con la camioneta de tres y media toneladas, alcance a escuchar gritos de auxilio que decían que los compañeros de abajo se estaban asfixiando, que les faltaba aire. En menos de cinco minutos el cepillo abrió la puerta trasera de la camioneta de tres y media toneladas, vi como las personas estaban apiladas como costales uno encima de otro entonces entendí el sentido de que les faltaba el aire. La RANA bajo a cuatro personas en forma aleatoria y los paso a la estaquitas en la que íbamos nosotros, para esto quiero decir que una de las personas que pasaron ya estaba muerta, tenía una herida en la cabeza, el cuerpo estaba frío lo que me indicaba que ya tenía rato de que estaba muerto. Pato preguntaba a los tres muchachos que a que se dedicaban en que organización estaban, uno de ellos recuerdo que era [REDACTED] con eso ya no se les hizo nada a los tres muchachos vivos que nos pasaron. Como ya lo dije iba en la estaquitas y a veinte metros iba la camioneta de tres y media toneladas, llegamos entonces al

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 12)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

punto de basurero por la colonia [REDACTED]

[REDACTED] serían como veintidós horas con quince o treinta minutos, a los cinco minutos llegaron otras camionetas una color arena de la cual no recuerdo la marca ni modelo y una camioneta más o menos lujosa color blanca, de esas camionetas descendieron el [REDACTED] y otro chavo que no recuerdo ni su nombre ni apodo. [REDACTED] es el encargado de [REDACTED], él tiene unos [REDACTED]

[REDACTED]

p. Continuando con mi narración señalo que vi que Pelón, [REDACTED], Pardo llevaban armas largas como cuernos de chivo, por su parte Duba, Cepillo, rana y pato llevaban cada uno una 9mm, Peluco llevaba una 38 súper, yo llevaba mi nueve milímetros que nunca ocupe, porque a mí me instruyo el Terco que bajara a los chavos de la camioneta junto con el [REDACTED] conforme los íbamos bajando de la camioneta el cepillo, la Rana y el Duba los iban acomodando en la parte alta y plana del basurero, uno iba a continuación de otro y

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*30-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

les iban disparando en la cabeza, un tiro a cada uno. Para esto quiero decir que como yo los iba bajando logre percatarme que ya había como quince muertos por asfixia y por cargar el peso de los que estaban encima de ellos, ya que como lo he mencionado cuando iban en la camioneta de tres y media toneladas iban pidiendo auxilio los jóvenes indicando que les faltaba aire y que se estaban asfixiando y efectivamente varios como quince murieron por esa razón. No obstante a lo anterior tanto yo como el percing logramos identificar que dentro del grupo de muchachos habían los que iban con guaraches y paliacates en el cuello o guardados en la bolsa, esos eran los estudiantes incluso se veían jóvenes e iban pelones y los que iban con tenis que eran como ocho o diez personas, llevaban ocultos entre las ropas incluso en sus calzones pasamontañas su calzado eran tenis su pelo era de corte normal se podría decir muy distinto al de los estudiantes esos eran infiltrados DE LOS ROJOS, incluso se veían de mayor edad. Note que conforme iban acomodando a las personas las iban revisando de sus pertenencias el [REDACTED] el Peluco, [REDACTED], logre apreciar que los que iban en guaraches no llevaban pertenencias y los que tenían tenis además del pasamontañas uno de ellos llevaba un casquillo de 9 mm. Y otros tres muchachos de los de tenis y pasamontañas llevaban celular, los cuales se quemaron. Entonces se hizo un solo montón humano de lado izquierdo estaban los asfixiados y del lado derecho a los que se mató con un tiro en la cabeza. Los que quedaron vivos empezaron

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

a decir que entre ellos había un hombre de apodo el Cochiloco que estaba vivo, quien venían al frente del grupo de muchachos, indicaron que eran estudiantes de Ayoczinapan y que el cochiloco quien era de los Rojos estaba asociado con el Director de la Normal de Ayoczinapan, todos coincidían en señalar al cochiloco quien era el culpable de que estuvieran ahí, mencionaron que todos los de primero de la normal los obligan a raparse como una novatada, además de obligarlos a realizar protestas y marchas y que entre medio de ellos se meten a gentes de los rojos, que el que podía poner a la gente y corroborar eso era el Cochiloco. Una vez que indicaron quien era el cochiloco y otro infiltrado de los Rojos que decía era al parecer policía se separó del grupo a estas dos personas. El cochiloco lo puedo describir que

El infiltrado  **logre verlo bien ya que la forma de alumbrarnos era con celulares y lámparas que llevábamos. Duba, RANA y Cepillo fueron los que entrevistaron a Cochiloco y el infiltrado, no escuche que tipo de información aportaron porque yo estaba cuidando el lugar. Logre apreciar y escuche como les disparo CEPILLO Y DUBA al cochiloco y al infiltrado que al parecer era policía. Los restantes que estaban vivos se les volvió a entrevistar pero ya no decían nada nuevo y pese a que se les golpeaba con un tronco ya no querían hablar, entonces el Cepillo se hartó y dijo que se retiraba, junto con la gente del Pelón estos incluían al  pardo y tres**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*32-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

103

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

personas mas que yo no conocí, CEPILLO ordeno que se terminara el jale porque el tenía que reportar al Jefe Gil lo que había pasado y el resultado de las entrevistas. Se retiró la camioneta de tres y media toneladas que llevaba el [REDACTED] junto con el Cepillo y la gente del pelón. Se retiró el pato junto con el [REDACTED] en la estaquitas, dejándonos a [REDACTED], PELUCO, CHARE o [REDACTED], DUBA, PRIMO, RANA, y yo. Para lo cual DUBA, PRIMO, EL BIMBO O [REDACTED], mataron a los muchachos que ya no querían cooperar con el tronco grande y fuerte se les golpeo la cabeza con lo que perdieron la vida, enseguida nos pusimos hacer la parrilla o plancha, con las llantas, piedras y leña, a lo cual yo [REDACTED], PELUCO Y [REDACTED] (o Agustín quien se encuentra detenido aquí conmigo) participamos, enseguida de acabar la plancha, por lo que empezamos a aventar los cuerpos de la parte alta entre dos personas aventamos los cuerpos uno tomaba los brazos y manos y el otro por los pies y columpiando los aventábamos, rodando los cuerpos llegaban hasta abajo. Duba, primo el bimbo [REDACTED] estaban recibiendo los cuerpos abajo, La RANA se quedó en la brecha, cuidando que no fuera a venir un carro o alguien, cuando se terminó de tirar los cuerpos nos pusimos en diferentes puntos cuidándole a la brecha del basurero en lo que los que estaban abajo terminaban de acomodar los cuerpos en la plancha, pero ya iba a dar la media noche con treinta minutos de la madrugada y no podían acabar, de acomodar los cuerpos abajo. Los que estábamos cuidando la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

brecha, bajamos y arrimamos como diez cuerpos que faltaban por acomodar abajo en la plancha que reitero formaron con piedras, leña y llantas, esto serviría como un oxígeno que permitiera arder en combustión. Enseguida llego el pato en la estaquitas y el wasako. Y el pato se quedó arriba bajando solo el wasako a apoyar con las garrafas de diésel y de gasolina que él había conseguido, por lo que subimos dos a seguir cuidando la brecha para que nadie se acercara. Para eso DUBA Y [REDACTED] O echaron el diésel con poca gasolina a los cuerpos y entre los dos prendieron el fuego uno en una esquina y otro en otra esquina para que se quemaran los cuerpos parejo. El fuego duro más de seis horas sin que metiéramos mano para atizarlo, para eso el Pato se alejó a hablar por teléfono porque en ese lugar no había señal, realmente esperaba que le reportaran sus halcones que no se acercara el gobierno, LA RANA, [REDACTED] Y EL [REDACTED] o Agustín se fueron en la estaquitas una vez amaneciendo. Quedamos el BIMBO, PRIMO [REDACTED], EL DUBA, [REDACTED] LA RANA, y yo en el lugar, como no habíamos dormido nada, me quede en la parte alta del basurero dormido, junto con el PRIMO, EL BIMBO Y LA RANA. Abajo atizándole después de seis horas de combustión estaban PELUCO, [REDACTED] Y DUBA. Mientras el Pato subía y buscaba señal para que le dieran noticias de última hora sus halcones. Siendo las trece horas aproximadamente del día veintisiete de septiembre de 2014, llego CEPILLO Y/O TERCO al basurero en una Nissan color verde mixta es decir de servicio de carga o

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

de pasajeros, esta troca

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] El dueño
de esa camioneta se llama
[REDACTED]
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

su función de esta persona es halcón y solo seguía las instrucciones del terco, continuando con mi narración el Cepillo y/o Terco al llegar en esa camioneta nos llevó un cartón de cerveza victoria, frías, pequeñas, dándonos la siguiente instrucción, ir a cortar leña, atizar bien la parrilla o plancha improvisada que habíamos hecho dejándola a todo lo que daba la combustión para que nos retiráramos y nos diéramos un baño, antes que nos retiráramos nos pidió que le entregáramos lo que se les había decomisado a los estudiantes de Ayoczinapan, que estaban ardiendo, refiriéndose a tres celulares, las capuchas que eran como ocho o diez aproximadamente. Yo agarre cuatro capuchas que se habían decomisado y las avente al fuego, las otras no sé dónde quedaron sé que el percino las había encontrado pero no sabía donde las había dejado. Previo a nuestro retiro la rana observo como se acercaba el camión de la basura del Municipio de Cocula, lo detuvo en la moto indicándole que no podía pasar, el del camión se retiró y alejo. Cuando estábamos seguros de que ya no regresaría por miedo nos retiramos en la estaquitas y en una moto negra Yamaha, propiedad del pato, yo conduci esa moto de regreso al pueblo. Al llegar al pueblo

29/10/2014-13:56:11*

3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A

se nos pidió que descansáramos que nos echáramos un baño y que se quemara todo lo que llevábamos puesto a hasta los tenis, el Cepillo pidió que estuviéramos pendientes del teléfono porque nos iban a llamar o mandar mensaje en cualquier momento. Con el noticiero de López Doriga me di cuenta de la magnitud de lo que se había hecho, pero estaba confundido porque si eran estudiantes llevaban capuchas, porque había infiltrados en su grupo y gente de los rojos que venían con ellos, y prueba de ello era el cochiloco que los mismos estudiantes señalaban que los rojos tenían que ver hasta con el [REDACTED]. Ese mismo veintisiete de septiembre de dos mil catorce entre las dieciséis o dieciséis treinta horas recibí en mi teléfono celular [REDACTED]

[REDACTED] un mensaje telefónico el cual me ordenaba el Cepillo y/o terco que me presentara en la casa del Pato para salir en la estaquitas rumbo al basurero para ir a limpiar el lugar, recuerdo que fueron [REDACTED] EL PRIMO, PATO, TERCO y [REDACTED] yo mientras me quede de halcón en el centro, cuidando la entrada de la [REDACTED]

cuando a los cuarenta y cinco minutos recibo un mensaje del pato quien me indica que me fuera [REDACTED]

[REDACTED] enseguida que llegue, me regrese con el Pato al pueblo de Cocula a buscar gente, ya que la orden del Gil y del Terco era que se reclutara gente para ir a un encuentro que se haría por los desaparecidos de Ayoczinapan, debía buscar que los que fueran a esa marcha vistieran de color blanco evitando el desorden que se pudiera hacer en Iguala. En cuanto nosotros nos movimos serian como

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

*35-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [11 de 12]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [21 de 12]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

las diecisiete horas con cuarenta minutos, llegaron a la casa del Pato las siguientes personas PRIMO, TERCO, RANA, BIMBO, a lo cual tengo entendido que llevaban cuatro costales negros de ceniza la cual fueron a tirar al rio, desconozco en que parte del Rio de Cocula Balsas lo tiraron ya que yo no acudí. Enseguida vi que PRIMO, TERCO, RANA, BIMBO y yo quienes nos encontrábamos vestidos de blanco en la casa del pato, estábamos listos para ir de Cocula a Iguala en el encuentro por los desaparecidos, para lo cual llegamos en una nissan mixta que ya mencione, la estaquitas blanca, 2 motos negras una cross y una deportiva marca Yamaha ambas, el pueblo iba en una camioneta azul desconociendo el modelo y la marca de la camioneta. Por lo que al llegar a Iguala estuvimos como media hora esperando que llegara Gil para que nos diera ordenes lo cual no llego y mando a [REDACTED] Dándole al terco dos mil pesos para que nos diera a nosotros un refresco o cerveza y nos retiramos regresándonos a Cocula, aproximándonos al

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El día treinta de septiembre de dos mil catorce el terco, nos dio a orden de quemar nuestros celulares el mío era un [REDACTED] en la casa de pato se quemaron unos celulares con todo y chip, indicándonos que se buscara chip nuevo y

57

*3-10020010020020043381-3381
 29/10/2014-13:56:11*
 3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

aparato nuevo, para esto se nos dio tres horas para dar el nuevo número yo ya no hice nada por adquirir otro aparato ya que no tenía dinero y no me habían pagado. A partir de esa fecha estuvimos diez días en Cocula, entusados en nuestras casas por los hechos mencionados de los estudiantes de Ayoczinapan, cuando el día once de octubre de dos mil catorce se nos dio la orden de entregar nuestras armas al Pato, para que las pudieran esconder porque nos iban a mandar a Apetlanca con el Pelón y ese mismo día nos mandó a [REDACTED] (Agustín quien se encuentra detenido conmigo), Chava (quien esa detenido también aquí conmigo) [REDACTED]

[REDACTED] DUBA y yo por lo cual desconozco para donde se fue el terco y/o Cepillo y la Rana. Ya que el pato llego al otro día doce de octubre de dos mil catorce. Para esto el comisario de Apetlanca, Darío Morales Sanchez que está detenido conmigo en estas instalaciones, nos distribuyó en diferentes partes del pueblo de Apetlanca, dejándome con el Bimbo en casa de su [REDACTED] por lo cual solo nos apoyó una semana y el comisario nos llevó a su casa de él...".

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

De igual forma debe considerarse la declaración ministerial de Benito Vázquez Martínez del veintisiete de octubre de dos mil

*38-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado por: ANDRÉS DAVID AVANTE JUÁREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 121)
Documento Firmado por: MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, en la cual se asentó:

"...Que desde hace cinco semanas aproximadamente, es decir, que como por el diecinueve de septiembre del dos mil catorce,

específicamente a la
[Redacted text block]

haciendo mención que mi [Redacted] tiene un hermano de nombre Salvador Reza Jacobo, persona junto con la que me encuentro detenido en el interior de estas instalaciones, y dicha persona Salvador Reza Jacobo llegó a vivir con [Redacted] el sábado [Redacted] de [Redacted] ello porque a decir de Salvador Reza Jacobo venía huyendo de Cocula porque ya estaba la marina y la federal deteniendo a los integrantes de la organización criminal de "Los Guerreros Unidos", derivado a la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa Guerrero, organización criminal de "Los Guerreros Unidos" a la que pertenece Salvador Reza Jacobo, realizando labores de halcón,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: NO
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: NO
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

actividad que tengo entendido consiste en avisar a los que venden droga cuando entra algún carro de la federal, de la marina o de la estatal, ello en la comunidad de Puente Rio de San Juan en el Municipio de Cocula Guerrero, realizando dicha actividad con otros integrantes de la organización criminal "Los Guerreros Unidos", siendo estos una persona que se llama Agustín alias "El Chadeje", quien al parecer además vendía droga y también era sicario; [REDACTED], quien solo realizaba actividades de halcón en la comunidad de Puente Rio de San Juan en el Municipio de Cocula Guerrero; [REDACTED] quien era el jefe de los halcones; "El Terco", quien era jefe de sicarios junto con "El Güereque" y "El Gil", siendo que "El Gil" es el Jefe de Plaza de "Los Guerreros Unidos" allá en Cocula Guerrero; [REDACTED] quien tenía las funciones de sicario. Además, tengo conocimiento que el día que se llevaron a los estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa Guerrero, es decir, el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, Salvador Reza Jacobo tuvo participación como halcón, es decir, que él miró las camionetas que se llevaron a los estudiantes, camionetas que eran tres, siendo una tipo Blazer, una Nissan blanca con redilas, y otra sin recordar sus características, y que Salvador Reza Jacobo les iba dando indicaciones a los sicarios que se llevaron a los estudiantes, respecto de la ruta a seguir para poder darse a la fuga, con el fin de que los estatales y los federales no los siguieran y los capturaran. Quiero agregar que en la última conversación en la que escuché a Salvador Reza Jacobo, este dijo que gente de "Los Guerreros Unidos" en complicidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*30-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: **ANDRÉS DAVID AVANTE JUAREZ**
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: **MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR**
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

con Policías Municipales de Cocula e Iguala Guerrero, se habían llevado a los estudiantes toda vez que dentro de los camiones en los que viajaban los estudiantes, iban infiltrados gente de la organización criminal contraria llamada "Los Rojos", quienes desde hace tiempo han tratado de ingresar y controlar los Municipios de Cocula e Iguala, en el Estado de Guerrero; siendo todo lo que deseo manifestar, que sé y me consta."

De igual manera, por lo que aporta, destacable es la declaración ministerial del indiciado **Darío Morales Sánchez** alias "El [REDACTED] del veintiocho de octubre de dos mil catorce:

"...Que **JHONATHAN OSORIO CORTEZ** alias "JONA" y **PATRICIO REYES LANDA** alias "EL PATO", sí pertenecen a la organización criminal de "Guerreros Unidos", ya que ellos mismos me lo dijeron y también dijeron que ellos participaron en el levantón y ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, así mismo tengo conocimiento de que quien tiene control de toda la plaza de [REDACTED] y [REDACTED] es "EL PELEÓN", quien es un sujeto de aproximadamente [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-

29/10/2014-13:56:11*

3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Renovación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Renovación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED] "Guerreros Unidos" y nos
 tiene amenazados a todos los [REDACTED] para
 [REDACTED], por lo que el
 [REDACTED] de [REDACTED] y
 uno de sus [REDACTED] de quien no me sé su
 nombre pero sé que le dicen [REDACTED] es un
 [REDACTED]
 pertenecen a "Guerreros Unidos", de ellos
 podría proporcionar más detalles para que
 hicieran dibujos de su cara, ya que ellos me han
 amenazado pues "EL PELÓN" acudía con ellos,
 a [REDACTED] a todos los
 [REDACTED] para que lo [REDACTED] y en cada
 base de los [REDACTED] le
 [REDACTED] que [REDACTED] de su [REDACTED] con
 [REDACTED] para que él [REDACTED] la [REDACTED] y se
 enterara de las cosas que pasan en el pueblo,
 por lo que [REDACTED] desde hace [REDACTED]
 que pusiera [REDACTED] en las [REDACTED] de los
 [REDACTED] de [REDACTED] ya que
 me [REDACTED] de que " [REDACTED]
 [REDACTED]" me iba a [REDACTED], [REDACTED] a
 que me iba a [REDACTED] y es por eso que ahora
 que estoy [REDACTED] es mi [REDACTED] colaborar con la
 [REDACTED] y quisiera que [REDACTED] a sacar los
 [REDACTED] de todas las [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 ya que todas las [REDACTED] tienen [REDACTED] porque
 todos los [REDACTED] están [REDACTED]
 con los [REDACTED] y yo mismo estoy
 [REDACTED] a ir con la [REDACTED] para [REDACTED] ya
 [REDACTED] a [REDACTED] los [REDACTED] porque sino ellos los
 van a [REDACTED] y lo que se [REDACTED] es de [REDACTED]
 [REDACTED], entonces todos [REDACTED] tendrían
 que estar [REDACTED] [REDACTED], ya que

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 12)
Documento Firmado por: JUAN ANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 28/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 12)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

principalmente en [redacted] y
[redacted] hay mucha [redacted] que
es [redacted] por los [redacted] y tengo
conocimiento de que en [redacted] "EL
PELÓN" tiene como [redacted] a un mentado
[redacted] que al parecer se llama
[redacted] y él le hizo mucho
daño al pueblo, incluso por instrucciones de
"EL PELÓN" levantó a tres personas del
pueblo, siendo [redacted]
[redacted] quien le
decían [redacted] y a [redacted]
[redacted], a
quienes [redacted] aproximadamente
hace [redacted] o [redacted] meses y nunca los
[redacted] y este [redacted] con más
gente de "EL PELÓN" [redacted]
[redacted] y todo esto lo sé porque el
mismos "PELÓN" lo decía en [redacted] en
donde [redacted] que él era el [redacted] de
[redacted] e iba acabar con toda la
gente mala de " [redacted]
y es todo lo que en este momento recuerdo..."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Finalmente obra la declaración ministerial de
Salvador Reza Jacobo alias [redacted] rendida
el veintiocho de octubre de dos mil catorce, la
cual fue del tenor siguiente:

"...Que está de acuerdo en su totalidad con la
puesta a disposición anteriormente referida ya
que contiene la verdad de los hechos
agregando que es su deseo manifestar lo
siguiente: Yo me encontraba en el puente

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVILA AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ubicado en Cocula junto con una [REDACTED]
tenia de nombre [REDACTED]
recuerdo que era el mes de [REDACTED] no
recuerdo el día en este momento bajamos a la
cancha de básquet y ahí me [REDACTED]
[REDACTED] el cual se llama AGUSTIN GARCIA
REYES el cual ese día me dijo que mi
nombre estaba en la lista del CARTEL de
GUERREROS UNIDOS por que según el yo
estaba en malos pasos ya que como tomaba
seguido comentándome que si quería trabajar
para ellos me dijo que mi función iba a ser de
[REDACTED] que iba a estar ganando
alrededor de [REDACTED] a lo que yo le
dije que lo iba a pensar al poco tiempo lo fui a
buscar para [REDACTED] para el cartel de
GUERREROS UNIDOS [REDACTED] en el mes de
[REDACTED] a la fecha siendo mi
función [REDACTED] esto es: una persona que
[REDACTED] a todos los [REDACTED] que tienen
diversos [REDACTED] incluyendo los del [REDACTED],
[REDACTED] y otros siendo la
via por celular, ese día "EL CHEJE" el cual se
llama AGUSTIN GARCIA REYES me dijo que
mi horario iba a ser de las [REDACTED] de la [REDACTED] a
las [REDACTED] de la [REDACTED] y mi punto iba a ser la
[REDACTED]
[REDACTED]
posteriormente a la semana mandaron a traer
al "EL CHEJE" el cual se llama AGUSTIN
GARCIA REYES para que el a su vez me
trajera a mí y me llevara a la casa de "EL
PATO" el cual se llama PATRICIO REYES
LANDA ubicada en [REDACTED] a un lado de
Cocula en la calle [REDACTED]
[REDACTED] enfatizándome que me
querían ver a las nueve de la mañana, por lo
que al día siguiente me traslade junto con "EL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: **ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ**
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: **IGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR**
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

CHEJE” el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES a la casa del “PATO” el cual se llama PATRICIO REYES LANDA anteriormente referida ya están ahí el “PATO” el cual se llama PATRICIO REYES LANDA le dijo al “EL CHEJE” el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES que la había [REDACTED] y que la tenía que limpiar a esto se refería que “EL CHEJE” el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES se había [REDACTED] algo que está prohibido dentro de la Organización es por eso que le dieron [REDACTED] en el [REDACTED] a esta tabla se le conocía como la [REDACTED] no sé porque pero así le decían yo vi como lo [REDACTED] y posteriormente hablo conmigo el “PATO” el cual se llama PATRICIO REYES LANDA el cual me dijo que las cosas que tenía que reportarle a él y al “TERCO” y/o “EL CEPILLO” sin saber sus nombres ni apellidos eran las siguientes: a) a los [REDACTED] 2) la [REDACTED] 3) [REDACTED] al [REDACTED] 4) [REDACTED] 5) [REDACTED] 6) cual quiero [REDACTED] que no haya visto, se les tenía que reportar por [REDACTED] a su [REDACTED] el cual no lo recuerdo y en ese mensaje se le ponía una clave por ejemplo a los [REDACTED] les ponían [REDACTED] a los [REDACTED] se les puso [REDACTED] a los [REDACTED] s la [REDACTED] a los de la [REDACTED] yo lo reportaba así como [REDACTED] y me dijo que no podía estar [REDACTED] que no podía [REDACTED] no podía [REDACTED] a mi [REDACTED] y que si veíamos a alguien que [REDACTED] algo que lo [REDACTED] recuerdo que ese día que le pegaron a “EL CHEJE” el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES se encontraba en la casa del “PATO” el cual se llama PATRICIO REYES LANDA una persona más de la organización GUERREROS UNIDOS al cual se le decía el “JONA” el cual

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

65

*3-10020010020020043381-3381

29/10/2014-13:56:11*

3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

se llama JONATHAN OSORIO CORTEZ y sabía que [redacted] al igual que yo y que esa [redacted] que le dieron a "EL CHEJE" era para que [redacted] no [redacted] al segundo día me indicó el "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA que me presentara a las diecisiete horas en [redacted] [redacted] porque ahí nos iban a dar indicaciones, por lo que me traslade y de ahí nos mandaron al crucero [redacted]

[redacted] a este punto me mandaron a mí y a el "JONA" el cual se llama JONATHAN OSORIO CORTEZ ahí estuve como dos semanas posteriormente me dijo el "TERCO" y/o "EL CEPILLO" que me pasara al puente en el que estaba [redacted] el cual se llama AGUSTIN GARCIA REYES y a este lo mandaron al punto donde estaba yo ya que seguía [redacted] estuve alrededor de un mes en el puente de ahí me volvieron a cambiar al crucero ya que el "JONA" el cual se llama JONATHAN OSORIO CORTEZ se había pasado a la [redacted] esto significa: que ya iba a estar [redacted] y con autorización de [redacted] yo sé que a el "JONA" el cual se llama JONATHAN OSORIO CORTEZ lo pasaron a [redacted] esto se encuentra a lado de [redacted] así estuvo alrededor de [redacted] recuerdo que en ese tiempo se me paso una [redacted] y como [redacted] me dio el "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA [redacted] ya que se me habían [redacted] sé que castigan a la gente porque si cometías un error se les pegaba, después de ese [redacted] ya no quise [redacted] pero pues estaba [redacted] por que ya había recibido [redacted] sé que

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

*35-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: **ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ**
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: **IGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR**
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

también había un [REDACTED] en el que había otro [REDACTED] este estaba en el [REDACTED] denominado [REDACTED] en este [REDACTED] era la entrada a [REDACTED] de ahí en adelante [REDACTED] informar mejor para que no me volvieran a [REDACTED] Mi [REDACTED] en la o [REDACTED] se basó solo y exclusivamente en la de ser [REDACTED] quiero manifestar que en relación a los hechos sucedidos el día veintiséis de septiembre del año 2014 con los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero no me constan ya que solo fui halcón y estaba bajo el mando del TERCO o CEPILLO Jefe Regional de Cocula, Guerrero que a su vez este era sicario junto con otros en este caso era EL RANA, [REDACTED] EL BIMBO, [REDACTED] EL JONA Y EL PATO, a mí solo me dio la indicación el "EL PATO" que se llama PATRICIO REYES LANDA, para que me colocara cerca de la carretera para reportar todo lo que pasara el día veintiséis de septiembre del año 2014 ya que se habían subido a los normalistas sé que los quemaron casi toda un noche y después al día siguiente volvieron a subir al basurero para recoger las ceniza y volverlas a quemar y los restos los tiraron en el Río San Juan es de aguas negras. En relación a la organización de los GUERREROS UNIDOS sé que está conformada por las siguientes personas las que están junto conmigo puesta a disposición: El orden jerárquico de la organización de GUERREROS UNIDOS como lo sé yo es el siguiente: GILL, TERCO y/o CEPILLO, PATO, JONA, [REDACTED] y luego todos los demás, el PRIMO, el BIMBO, el [REDACTED] RANA y/o HUEREQUE. Por lo que se AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE":

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

**TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DE LOS
INCLUPADOS JONATHAN OSORIO CORTES y AGUSTÍN GARCÍA REYES
PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.**

--- En la Ciudad de Cocula, Guerrero, siendo las catorce horas del veintinueve de octubre del dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "D", adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, y al haberse trasladado a bordo de dos aeronaves tipo Bell212 matriculadas con insignias de la Procuraduría General de la República y tripuladas por personal adscrito a la Dirección general de Servicios Aéreos de esta Institución, en compañía de los inculcados **Jonathan Osorio Cortes y Agustín García Reyes**, quienes de igual forma se encuentran asistidos de su defensor [REDACTED] quienes aceptaron trasladarse en compañía de [REDACTED] personal actuante al Municipio de Cocula, Estado de Guerrero para la realización de una diligencia ministerial de reconstrucción de hechos, y de lo que se

LFTAIPG
Dr. Art. 13
fracción IV
Motivación: A)

-----**DA FE**-----

-- Que siendo la hora arriba indicada el personal ministerial junto con los inculcados, la defensa oficial, personal de servicios periciales y tripulación de las aeronaves, aterrizamos en un campo de futbol habilitado para tales efectos en el Municipio de Cocula, Guerrero, lugar en el que se encontraban ya elementos de la Policía Federal Ministerial con unidades oficiales, a bordo de las cuales nos trasladamos a las siguientes ubicaciones: **PUNTO UNO.**- Ubicados en el municipio de Cocula, Guerrero; específicamente en el lugar en donde se marcaron las coordenadas geográficas Latitud Norte 18°13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07", se observa un camino de terracería de 6 metros de ancho con dirección de nororiente a surponiente y viceversa, en el borde norponiente de éste se advierte colocada acordonamiento conformado con cinta de color amarillo y apreciándose a los alrededores vegetación propia del lugar; a 13 metros hacia el lado poniente de dicho camino se localiza el Río San Juan el cual presenta su cauce con dirección hacia el Norte; así mismo se encuentra personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajo de campo, **PUNTO DOS.**- Desde el punto anteriormente descrito nos trasladamos en dirección al oriente por un camino de terracería a una distancia de 7 kilómetros hasta llegar al lugar marcado con las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 12' 18.16"; Longitud Oeste 99° 36' 20.21" siendo éste el acceso hacia el Basurero municipal de Cocula, Guerrero, en donde se observa acordonamiento con cinta de color amarillo colocada a lo ancho del camino de terracería, tras éste se localiza un área abierta de forma irregular de 15 metros de ancho por 22 metros de largo, en dirección al suroriente se encuentra el borde del tiradero de basura y la acumulación de la misma formando una pendiente que desciende en dirección al sur; en el fondo de dicho basurero se observa personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajo de campo, **PUNTO TRES.**- Ubicados sobre la el tramo carretero que va de Cocula a Apipilulco el cual tiene una dirección de Norte a surponiente y viceversa con un carril para cada sentido, en el lugar donde se marcan las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 12' 46.22"; Longitud Oeste 99° 40' 23", a la altura del kilómetro 2.5 en el borde



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN
A LA PETICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **catorce horas con diez minutos del día veintinueve del mes de octubre del año dos mil catorce**, la suscrita ciudadana maestra [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia,-----

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

----- **DIJO** -----

--- **AGRÉGUESE** a constancias la resolución de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, dictada por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] en toda la República y residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente de arraigo número **587/2014**, en el que resuelve:

PRIMERO. A LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, se decreta el arraigo de 1.- **SALVADOR REZA JACOBO**, 2.- **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO"**, 3.- **JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA"**, 4.- **AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE"**, 5.- **DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "[REDACTED]"** y 6.- **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, a cumplirse en el Centro Federal de Arraigo, ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto, número 43, esquina con eje tres [3] sur, de la colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, por el término de **CUARENTA DÍAS**, que inicia en la fecha que esto se resuelve y culminan el siete de diciembre de dos mil catorce; lo anterior, para la debida integración de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**.

SEGUNDO. La presente medida de arraigo esta sujeta a los lineamientos establecidos en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO. Al finalizar el arraigo, o en su caso, su ampliación, el agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, deberá observar lo señalado en el considerando quinto de esta determinación.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a los indiciados de mérito, por conducto del Actuario Judicial adscrito.



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Documento que en términos del artículo 208 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista lo anterior para los efectos legales procedentes. Enseguida y con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracciones II y III, 16, 19, 22, 26, 133 bis 168, 180, 205 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 apartado A incisos b), c), h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 fracción I de su reglamento, se -----

ACUERDA

PRIMERO: Se tiene por notificado la resolución emitida por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] de Comunicaciones con Jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante el sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", en consecuencia se agrega en constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO: En atención al punto primero de los resolutivos de la resolución antes citada, esta Representación Social de la Federación procede a notificar a 1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "[REDACTED]" y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ [REDACTED] la medida cautelar de arraigo decretada por el [REDACTED]

[REDACTED] con Jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal por CUARENTA DÍAS NATURALES.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Q.B.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA, Directora General de Coordinación de Servicios Periciales en la Institución, a efecto de que designe perito en materia de Medicina Forense, para que se constituya en el área de seguridad de esta Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con la finalidad de que realice dictamen médico de integridad física de 1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS [REDACTED] y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.-----

CUARTO: Gírese oficio al Titular de Policía Federal Ministerial, a efecto de hacerle de su conocimiento que se ha decretado la medida cautelar de arraigo a 1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS [REDACTED] y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, quien se encuentran en el área de seguridad de esta Subprocuraduría y se les deberá de levantar la custodia que se le había venido implementando a efecto de dar paso al cumplimiento a la medida cautelar de arraigo.-----

QUINTO: Gírese oficio al [REDACTED] para que comisione elementos a su digno cargo, y realicen traslado con las medidas de seguridad necesarias y bajo su más estricta responsabilidad, de 1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS [REDACTED] y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, del área de seguridad de esta Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, al Centro de Investigaciones Federales, ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto, número 43 cuarenta y tres, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, personas que cumplirán la medida de arraigo por cuarenta días.-----

SEXTO: Gírese oficio al [REDACTED] a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para el ingreso e

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

← No se testa el nombre de la Quim Es público



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

internamiento de 1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCIA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SANCHEZ ALIAS "EL [REDACTED]" y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ toda vez que deberán cumplir la medida cautelar de arraigo por CUARENTA DÍAS NATURALES, otorgada por el Juez Cuarto Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervenciones en Comunicaciones con Jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, y,-----

----- **CÚMPLASE.** -----

----- **ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [REDACTED]
[REDACTED], quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [REDACTED]
[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.-----

----- **DAMOS FE.** -----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED SIGNATURE]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED SIGNATURE]

1 *3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

52

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUÁREZ
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

México, Distrito Federal, veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Vistas las constancias que integran el expediente **587/2014**, para resolver sobre el arraigo solicitado en contra de los indiciados 1.- **SALVADOR REZA JACOBO**, 2.- **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO"**, 3.- **JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA"**, 4.- **AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE"**, 5.- **DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "[REDACTED]"** y 6.- **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**; y,

RESULTANDO:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

I. Mediante oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9969/2014**, recibido a las veintiún horas con diecinueve minutos del día de ayer, con firma digital de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

1. Original del Acuerdo de inicio de la averiguación **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce (fojas 57 - 59).

2. Original del oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9859/2014**, de veinticinco de octubre del dos mil catorce (foja 60).

3. Original de la constancia de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, signada por la licenciada [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (foja 61).

4. Original del oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10386/2014**, de veinticinco de octubre del dos mil catorce, dirigido al licenciado Carlos Gomez Arrieta, [REDACTED] (foja 62).

5. Original del Informe de antecedentes con número de oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9868/2014** rendido por la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

59

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

en fecha veintiséis de octubre del dos mil catorce (fojas 63 - 70).

6. **Original del Informe con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/14003/2014,** suscrito, signado y ratificado por los [REDACTED] a [REDACTED] adscritos a la Policía Federal Ministerial (fojas 71 - 83).

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7. **Original del Oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9863/2014** de fecha veintiséis de octubre de dos mil catorce mediante el cual se solicitó la localización y presentación de SALVADOR REZA JACOBO, PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS [REDACTED] y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ (fojas 84 - 85).

8. **Original de la Recepción del oficio sin número de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, suscrito, signado y ratificado por [REDACTED] [REDACTED] elementos pertenecientes a la [REDACTED] medio del cual ponen a disposición a SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ (fojas 86 - 95).**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

93
*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

largo unos sobre otros boca abajo y estos no iban amarrados ni de pies, manos ni de boca, y los comienzan a bajar y una vez abajo todos los dejan en el piso acostados boca abajo y los amontonan junto con los cuatro estudiantes que bajaron primero de la primer camioneta y veo que los estudiantes que bajan de la camioneta grande y que iba llegando están vivos y es como "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", así como "EL PATO", les empiezan a preguntar a los estudiantes que a que venían a Iguala y los estudiantes al inicio no respondían nada, pero los mismos estudiantes nombraron a una persona apodada [REDACTED] y que estaba ahí con ellos señalándolo y dijeron que el los había mandado y que los obligaba a hacer cosas que no querían y es como ELCEPILLO Y/O EL TERCO", y el "EL PATO", le empiezan a preguntar al "[REDACTED]" que a que habían venido y el respondió "QUE POR LA ESPOSA DE ABARCA" y es como siguen interrogando al [REDACTED] y que para que organización trabajaba y "EL COCHILOCO" respondió un nombre el cual no recuerdo y es como veo que "EL PATO"; "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", "EL [REDACTED]" "EL PRIMO" y "EL BIMBO" los cuales llevaban todos armas de fuego cortas y todos ellos disparan hacia donde estaban amontonados todos los estudiantes, incluyendo al [REDACTED]" ya que les disparan en la cabeza a todos y detonando varias veces las armas y matan a los que estaban en la parte de arriba siendo como unos veinte a veinticinco

LFTAIRG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

su función es la de **HALCÓN** tiene los puntos del crucero y la entrada de Cocula, participo en la privación ilegal de la libertad de los estudiantes el día **veintiséis de septiembre del año 2014** ya que él me conto que los había matado a palazos y después que unos los habían matado a balazos que los habían bajado hasta abajo del basurero les echaron leña, diésel, gasolina, llantas, plástico para que ardiera más y que al otro día veintisiete de septiembre del año 2014 fueron otra vez al basurero para ver si había quedado restos de los normalistas para que los volvieran a juntar y los volvieran a quemar y a comenzar a hacer polvo a golpes, **juntaron alrededor de ocho bolsas grandes de las negras y después las echaron al rio** me indico que me quedara en el punto que está en la entrada al pueblo después de eso me dijo que me quitara que me fuera a mi casa, me dijo que los que habían participado en ese evento el **JONATHAN OSORIO CORTEZ** alias "JONA", **PATRICIO REYES LANDA** alias "EL PATO"; **DARIO MORALES SANCHEZ** alias "EL COMISARIO", **TÉRCO** y/o **CEPILLO**, **GILL**, **PRIMO**, **BIMBO**, **AGUSTIN**, **CHEQUEL** y/o **DUBA**, también me comentó que supuestamente el Director de la Normal de Ayotzinapa Guerrero estaba coludido con el **comandante de los ROJOS**, el cual estaba infiltrado entre los normalistas ya que iban por **Ángeles Pineda** esposa de **José Luis Abarca Velázquez** y es por eso los levantan ya que me dijo que una vez que los torturaron dijeron que eran de la organización criminal de los **ROJOS** y por eso los mataron. **JONATHAN OSORIO CORTEZ** alias "JONA": su función es la de ser **ESTACA** es del grupo operativo el día

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

119

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESEQ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

veintiséis de septiembre del año 2014 me hablo a mi teléfono celular y me dijo que me preparar una muda de ropa y una cobija y que me fuera al tienda de [REDACTED] ya estando mire una troka tipo estaca blanca sin saber que matrícula que venía de Cocula del lado por donde pasa el panteón hacia avenida Cocula Puente yo la vi desde la tienda de [REDACTED] esto fue como a media noche al ver la camioneta me acerque a ella para subirme pero PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO" se encontraba en la cabina de atrás y me dijo no tu quédate aquí es por eso que no me subí, me pude percatar que llevaba mucha carga porque se veía asentada la camioneta, al poco rato paso una camioneta igual pero con redila más grande pero igual se veía que llevaba peso, a los diez minutos cruzo una jeep gris le dio rumbo hacia al basurero de Cocula no pude escuchar nada de gritos o ruidos ya que el basurero quedaba a una hora y media del punto en el que yo estaba, me quede esperando hasta que alrededor de las cinco de la mañana vi que bajan de dirección del basurero una estaquita y el Jepp que subieron pero ya sin peso, por lo que me fui a mi casa, después me platico AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE", que se había quedado un estaca de color blanco ya que seguían quemando los restos de los normalistas. DARIO MORALES SANCHEZ alias "EL [REDACTED]"; su función era la de ocultar a la gente del CARTEL GUERREROS UNIDOS para evitar que el gobierno o los marinos se los llevaran presos, él se encargaba de trasladar a las personas que le indicaba el [REDACTED]

[REDACTED] se que fue a guardar a él DUBA, al

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

TERCO y/o CEPILLO al PATO y JONA a la casa de la señora [REDACTED] PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"; su función era la de ESTACA estaba abajo del TERCO y/o CEPILLO él estaba de encargado de los halcones, el me comento que los cuerpos los acomodaron en una parrilla los cuerpos los apilaban una hilera en forma vertical y los otros horizontal como si fueran costales para posteriormente prenderles fuego con diésel y llantas, me comenta que los cuerpos tardan en quemarse bien unas cinco horas pero me dijo que los normalistas tardaron alrededor de trece horas, también me comento que se le había hecho raro que los normalistas trajeran pasamontañas. **TERCO y/o CEPILLO.-** su función era la de ESTACA y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - su función era la de **DAR SEGUIMIENTO A LAS RAPIDAS** del gobierno, estatal, municipal y federal y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características físicas son las siguientes: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - su función era la de **COORDINAR TODO ES UNA DE LOS JEFES** de la organización de GUERREROS UNIDOS y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. No lo conozco

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

físicamente **PRIMO.-** su función era la de **ESTACA** y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscales son las siguientes; [REDACTED],

[REDACTED] **BIMBO.-** su función era la de **ESTACA** y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscales son las siguientes;

[REDACTED] a [REDACTED] su función era la de **ESTACA** y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscales son las siguientes;

[REDACTED] a [REDACTED] su función era la de **ESTACA** y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscales son las siguientes;

[REDACTED] **CHEQUEL y/o DUBA.-** su función era la de **ESTACA** y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscales son las siguientes; es

[REDACTED] **RANA.-** su función era la de **ESTACA** y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscales son las siguientes; [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*3-10020010020020043381-3381
 29/10/2014-13:56:11*
 3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

122

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

comandante CEPILLO tenía pacto con todas las autoridades Municipales de Guerrero. Así mismo deseo dejar dos croquis hechos de mi puño y letra en los cuales se dan a notar las ubicaciones de los domicilios de: TERCO, CHEQUEL y el PATO, así como también la ubicación del basurero lugar en el que mataron y quemaron a los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero...”

Declaraciones ministeriales en las cuales los diversos detenidos narran como ocurrieron los hechos el pasado veinticuatro de septiembre, además de referir las funciones que tienen encomendadas dentro de la organización criminal “Guerreros Unidos” y el modus operandi de la misma.

Destaca lo dicho por el arraigable **Salvador Reza Jacobo**, quien reconoce expresamente formar parte de la organización criminal que se investiga, además de identificar en sendas fotografías a los otros cinco sujetos sobre quienes la representación social solicita el

*3210020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

123

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

arraigo, describiendo sus respectivas funciones.
(fojas 157 – 174).

Los medios de convicción destacados hasta este momento, dan noticia acerca de la existencia de una organización criminal cuyas actividades principales consisten en la comisión de delitos contra la salud, tráfico de armas, secuestro y delincuencia organizada, entre otros; en el caso particular, los elementos de convicción destacados permiten establecer que probablemente los arraigables, se encuentren relacionados con los hechos acontecidos el pasado veintiséis de septiembre, en el municipio de Ayotzinapa, Guerrero, lugar en donde fueron secuestrados cuarenta y tres normalistas.

Lo anterior es así, a partir de que de las propias declaraciones de los arraigables se formulan imputaciones entre si, mismas que, con independencia del valor que les pueda ser conferido, constituyen indicios importantes que

ARRAIGO 587/2014

124

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

permiten generar causa probable de que todos ellos forman parte de la organización criminal que se investiga.

En efecto, refiriendo únicamente el nombre inicial de los arraigable, para efecto de facilitar su identificación en su declaración **BENITO** identifica a **SALVADOR, AGUSTIN Y PATRICIO** como integrantes del grupo criminal; por su parte **DARIO** señala que **JONATHAN Y PATRICIO** integran los "Guerreros Unidos" y que el mismo, en su calidad de comisario, ha permitido halcones; por su parte **SALVADOR** declara que **AGUSTIN**, el mismo, **PATRICIO, JONATAN y DARIO** forman parte de la organización criminal; en suma de que identifica plenamente a **BENITO**. Por su parte, **AGUSTIN** precisa que con él, integran el grupo delictivo **PATRICIO, JONATHAN, SALVADOR** y manifiesta conocer a **BENITO**, mientras que **JONATHAN** precisa que tanto él, como

*34-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

125

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PATRICIO, AGUSTIN, DARIO y SALVADOR,
participan activamente en las tareas delictivas.

Por todo lo anterior es que los indicios con los que se cuenta se estiman suficientes para otorgar la medida que se solicita.

Así, los medios de convicción valorados conforme a su enlace lógico y natural, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en concordancia con el numeral 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, permiten concluir de forma indiciaria que 1.- **SALVADOR REZA JACOBO**, 2.- **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO"**, 3.- **JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA"**, 4.- **AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE"**, 5.- **DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL [REDACTED]"** y 6.- **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, probablemente pertenecen a una organización criminal; por tanto,

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

se justifica que la solicitante avance en la integración de dicha averiguación previa y como consecuencia de lo anterior, solicite el arraigo de los implicados, pues probablemente tienen relación con los hechos que se investigan.

En efecto, en el caso se advierte que los arraigables despliegan conductas tendientes a colaborar con el grupo delictivo "**Guerreros Unidos**" participando de diversas maneras en las actividades ilegales a las que dicho grupo se dedica.

Las declaraciones rendidas por los inculpados, sin que pase desapercibido para quien resuelve que el indiciado **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO"** se reservó su derecho a declarar; ponen de manifiesto, al menos de manera indiciaria, que los arraigables conocen bien la organización y forma de operar de la estructura criminal, se reconocen entre ellos

*36-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

127

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

como integrantes de dicho conglomerado e incluso aceptan pertenecer y haber participado materialmente en el secuestro y homicidio de las personas desaparecidas.

Por tanto, en concepto de quien resuelve se cuenta con indicios suficientes para considerar que se pudiera estar en presencia de una organización criminal que se dedica a diversas actividades ilícitas.

De ahí que para poder determinar la existencia y participación de la organización delictiva, como lo afirma la solicitante, es necesario acceder a diversos elementos, que no sería factible obtener en el plazo máximo de noventa y seis horas que es concedido para la investigación del delito de delincuencia organizada.

Luego entonces, al existir elementos indiciarios suficientes para considerar que,

ARRAIGO 587/2014

128

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESEQ
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESEQ
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

probablemente la organización criminal que se investiga a la que de manera indiciaria puede presumirse pertenecen los seis arraigables, fue la responsable de secuestrar y privar de la vida a las cuarenta y tres personas desaparecidas, es procedente conceder el arraigo solicitado, puesto que en caso contrario, y máxime por la trascendencia social con la que cuenta el presente asunto, los indiciados podrían evadirse de la acción de la justicia, destruir evidencia, además de poner en riesgo a los familiares de los estudiantes secuestrados.

En ese contexto, se considera que la narrativa destacada, resulta suficiente para decretar la medida cautelar en contra de 1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL  y 6.- BENITO

* 38 10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

129

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

VÁZQUEZ MARTÍNEZ, para que el Ministerio Público Federal, indague sobre el particular y confirme con datos de prueba, su probable pertenencia a la organización criminal que se investiga.

Ante ello, se justifica que el solicitante exprese:

*“... considerando que en las actuaciones de la indagatoria existen los medios de convicción **indiciarios** que acreditan la existencia del cuerpo del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, previsto en los artículos 2º, Fracción VII, 4º, Fracción II y 12, todos de la **LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**; sin embargo, resulta necesario allegarse de otros medios de prueba que, por su propia naturaleza, requieren de mayor tiempo que el término constitucional de 48 (cuarenta y ocho) horas, o en su caso 96 (noventa y seis) horas, ya que de no arraigarse a la persona de nombre 1.- **SALVADOR REZA JACOBO**, 2.- **PATRICIO REYES LANDA ALIAS “EL PATO”**, 3.- **JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS “EL JONA”**, 4.- **AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS “EL CHEJE”**, 5.- **DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS “EL [REDACTED]”** y 6.- **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, por la naturaleza de la conducta que se le atribuye, muy probablemente se evadirá de la acción de la justicia, ante el temor de las consecuencias jurídicas de su proceder ilícito, de tanto trascendencia social, por lo que se requieren mayores medios de prueba que acrediten la materialidad del delito de **Delincuencia Organizada**.*”

ARRAIGO 587/2014

130

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Y tomando en consideración que la delincuencia organizada es de carácter transnacional, que ha sido identificada en diversos foros como todo un sistema económico clandestino, con ingresos que sobrepasan el Producto Nacional Bruto de algunas naciones. Uno de sus componentes principales, el narcotráfico, arroja por sí mismo ganancias exorbitantes, que implican, incluso, la evasión fiscal y las prácticas comerciales restrictivas para eliminar la competencia. Otras consecuencias de estas conductas ilegales son el comercio ilícito de armas de fuego, el uso de la fuerza física, la corrupción, la pérdida de la seguridad urbana y rural y aún la participación en conflictos políticos y étnicos; por lo que plantea una amenaza directa para la estabilidad de las naciones y constituye un ataque frontal contra las autoridades políticas de los Estados, con la actividad ilícita que realizan los activos que ocupan nuestra atención."

Por lo anterior, se encuentra justificada la circunstancia de riesgo fundado de que los implicados pudieran sustraerse de la acción de la justicia, en atención a las características de los eventos en los que pudiera haber tenido intervención y sus circunstancias personales.

Asimismo, este Juzgador Especializado considera pertinente **conceder en sus términos el arraigo solicitado, atendiendo al interés**

*30-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

131

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

superior de los familiares de las cuarenta y tres víctimas, desaparecidas el pasado 26 de septiembre del dos mil catorce ya que, atendiendo al grado de peligrosidad de la organización criminal investigada y a la trascendencia social y civil de los hechos, sin duda existe una seria amenaza para la integridad física e incluso la vida de las referidas personas.

En tales condiciones, se estima que legalmente procede decretar el arraigo de 1.- **SALVADOR REZA JACOBO**, 2.- **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO"**, 3.- **JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA"**, 4.- **AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE"**, 5.- **DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL [REDACTED]"** y 6.- **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, por **CUARENTA DÍAS NATURALES** para el éxito de la investigación materia de la indagatoria, lograr la protección de los familiares de los estudiantes secuestrados, así como para evitar se sustraigan a la acción de la

ARRAIGO 587/2014

132

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

justicia; pues dada la mecánica en que ocurrieron los hechos, es posible establecer su probable pertenencia al grupo criminal "Guerreros Unidos".

Asimismo, la temporalidad decretada se fija atendiendo a lo señalado por el representante social solicitante, para recabar el resultado de diversas probanzas, que requieren del dictado de providencias en su preparación, según se precisa en la solicitud de arraigo, en los términos siguientes:

1. *Solicitar a las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de Michoacán, Estado de México, Estado de Guerrero y el Distrito Federal, a fin de que informen si cuentan con averiguaciones previas, carpetas de investigación y/o actas circunstanciadas donde se encuentre relacionado*
1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL [REDACTED]" y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.
2. *Recabar las ampliaciones de declaraciones de coacusados, víctimas y testigos que resulten del estudio de la mecánica de los hechos así como de los informes que se reciban respecto del modus*

*32-10020010020020043381-3381-

29/10/2014-13:56:11*

3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

133

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

operandi de la organización delictiva y similitud con otras indagatorias que se lleven en esta unidad o en las Unidades de combate al secuestro estatales, a fin de que señalen si reconocen a 1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL [REDACTED]" y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ como una de las personas que haya participado en los hechos que se investigan en la presente, que desde luego se advierte guardan franca relación con la investigación tendiente a la localización de los 43 estudiantes de la escuela rural normal de Ayotzinapa, Guerrero.

3. De ser positivo lo anterior, recabar las declaraciones tanto del agraviado, así como de las personas que hayan tenido alguna participación en los hechos delictivos, con el objeto precisar el grado de participación de 1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL [REDACTED]" y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.
4. Confrontar las muestras de voz de los hoy arraigables con los audios de negociación relativos a los secuestros registrados en el banco de voces de la Policía Federal y de los Servicios periciales de esta Institución de igual forma compartir estos con las bases de datos con que cuentan las procuradurías locales a determinar si existe o no

ARRAIGO 587/2014

134

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESEQ
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESEQ
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

similitud por voz con hechos que se investiguen en aquellas.

5. *Confrontar las muestras de voz de los indiciados con el banco de voces del Centro Nacional de Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, y detectar si se encuentra relacionado con algún otro caso de secuestro hasta el momento desconocido a nivel nacional.*
6. *Solicitar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Institución, informe si cuenta con antecedentes de los ahora arraigables.*
7. *Solicitar a las Unidades que integran la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), si los hoy arraigables, cuenta con más registro de actas circunstanciadas, averiguaciones previas, mandamientos ministeriales vigentes y pendientes de cumplimentar.*
8. *Girar oficio al Director General de la Interpol-México, a fin de que informe si los indiciados cuenta con antecedentes de alguna ficha roja de localización y aprehensión pendiente de cumplimentar en los Estados Unidos de Norte América.*
9. *Solicitar a Policía Federal y al Centro de Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Institución, para que realicen red de cruces y de vínculos, respecto de la información que se extraiga una vez otorgada la solicitud que se formule*

*34-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

135

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

10. *Solicitar al área táctica del Policía Federal las redes técnicas y de cruces de los números telefónicos relacionados dentro de la presente indagatoria.*
11. *Con base en las declaraciones obtenidas de los probables responsables, realizar diligencia formal de reconstrucción de hechos con la finalidad de dar con el paradero de los presuntos restos de los estudiantes en cautiverio.*
- 12.- *Solicitar la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, información sobre actividades financieras inusuales o relevantes realizadas por los indiciados.*
- 13.- *Realizar el cateo de inmuebles que se logren identificar en base a las labores de inteligencia y los que pudiesen ser utilizados para la comisión de la conducta delincuencia que se investiga*
- 15.- *Lograr la identificación y localización de los otros sujetos activos relacionados con los delitos que se investigan, y en su caso solicitar la intervención de comunicaciones de posibles integrantes de la célula criminal, a partir de la información que se obtenga de la extracción de información y cruce de la misma a determinar los nombres completos y lugares de localización de los demás integrantes de la organización delictiva.*

En el entendido que respecto de los oficios que girará, deberá hacerlo a la brevedad posible y no demorar su emisión.

ARRAIGO 587/2014

136

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Por tanto, se considera que la fiscal
 peticionante, ha justificado la necesidad de emitir
 el arraigo, pues es probable que los sujetos
 pretendan evadir la acción de la justicia, por lo
 que se alterarían los indicios que llevarán a la
 Representación Social a cumplir con lo exigido
 por los artículos 16 de la Constitución Política de
 los Estados Unidos Mexicanos, y 12 de la Ley
 Federal contra la Delincuencia Organizada; en
 consecuencia, de conformidad con los normativos
 expresados, procede decretar el arraigo de **1.-
 SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO
 REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.-
 JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL
 JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS
 "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ
 ALIAS "EL [REDACTED]" y 6.- BENITO
 VÁZQUEZ MARTÍNEZ, bajo los siguientes
 términos y condiciones:**

a) **Se decreta su arraigo, por lo que
 hace a los hechos materia de la averiguación**

*36-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

137

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ministerial para actuar conforme a sus facultades legales en caso de que encuentre elementos necesarios para proceder por diversos ilícitos.

b) El arraigo autorizado será por el tiempo estrictamente indispensable para conseguir el éxito dentro de la averiguación indicada en el punto anterior y **NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA DÍAS NATURALES**, tiempo que ahora se considera suficiente para tal efecto, a reserva del resultado de las pesquisas que se generen en el curso del arraigo.

c) Los arraigados, deberán permanecer por el tiempo indicado en el punto anterior, bajo la vigilancia exclusiva del Ministerio Público de la Federación y de los auxiliares que, bajo su más estricta responsabilidad, designe para tal efecto.

ARRAIGO 587/2014

138

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

d) El lugar en el que se llevará a cabo tal medida, será en el Centro Federal de Arraigo ubicado en **Doctor Ignacio Morones Prieto, número 43, esquina con eje tres [3] sur, de la colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.**

e) Es responsabilidad de la autoridad ministerial ejecutora, observar el respeto a los derechos humanos de los indiciados, durante el tiempo del arraigo; entre ellos, la salud, alimentación, su integridad física y seguridad personal; así como garantizar sobre todo, en caso de requerirlo, el nombramiento de abogado defensor; al que, bajo las reglas conducentes, deberá permitírsele tener comunicación; además se les recibirán las pruebas que con apego a la ley tengan derecho a que se desahoguen.

f) La autoridad ministerial, deberá informar a este juzgador, sin dilación alguna, cualquier cambio de situación jurídica que pudiera

*38-10020010020020043381-3381-

29/10/2014-13:56:11*

3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [11 de 12]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

139

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [21 de 12]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

suscitarse y cualquier otra circunstancia que incida en la presente determinación judicial a efecto de que se esté en posibilidad de levantar el arraigo; asimismo, el veintiuno de noviembre de dos mil catorce (salvo que el arraigo ya no esté vigente), la representación social deberá remitir en formato "pdf" (escaneados) debidamente certificadas las diligencias que se ordenen o integren al expediente; con el apercibimiento que de no hacerlo así con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Al efecto, debe señalarse que la representación social de la federación, es autoridad ejecutora de la medida cautelar, por ende, sin pretexto, debe cumplir con lo requerido, pues de ello depende que se acaten los

ARRAIGO 587/2014

140

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

lineamientos que se establecen en los mandamientos judiciales.

Lo anterior, al margen del desarrollo de la investigación y los indicios que ésta arroje, así como de lo dispuesto por el ordinal 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en cuanto a la reserva y sigilo de las actuaciones; dispositivo que efectivamente debe observar la investigadora; empero, tal previsión, en el caso, no se aplica, pues corresponde a este juzgador federal penal especializado, dar seguimiento al desarrollo del arraigo, lo que se colma al conocer, para efectos legales, el contenido íntegro de las actuaciones.

Atento a que la representación social de la federación, manifiesta la necesidad de recabar diversas pruebas que le permitan esclarecer los hechos investigados, de ser posible, en plazo prudente deberá realizar lo conducente para su desahogo.

*3010020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

141

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Se previene a la representación social de la federación, para que en un término de **CINCO DÍAS**, anteriores a la conclusión de la medida precautoria, informe el resultado de las diligencias a realizar y de estimarlo necesario, solicite la ampliación del arraigo; lo anterior se plasma, atento a que la legislación no establece cuándo se debe presentar y resolver la extensión del arraigo; por tanto, a efecto de tener el tiempo suficiente para, en su caso, determinar lo conducente respecto a la solicitud correspondiente, se establece tal temporalidad.

En congruencia con lo señalado, desde ahora, se precisa a la autoridad oficiante que el término máximo de ochenta días, previsto en el ordinal 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, no obliga a este órgano jurisdiccional a autorizarlo de manera indiscriminada; ya que ante el evento que solicite su prórroga, este juzgador habrá de analizar ante

ARRAIGO 587/2014

142

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

todo su proceder; pues aunque la legislación no lo contempla de esa forma, la subsistencia de la necesidad de investigar, por obviedad, se cimenta en el estudio objetivo de los resultados de las pesquisas, o bien en el examen en la continuidad del proceder de la fiscalía, es decir, sobre lo que realizó u obtuvo durante los periodos de vigencia del arraigo.

Ello atento a que este juzgador federal penal especializado, al margen de los efectos que genera la comisión e investigación de un delito de delincuencia organizada, considera que la vigencia de un arraigo se justifica, sustancialmente, acorde al actuar que va desarrollando la responsable de la investigación, evitando que tal acción se determine o rija con falta de oportunidad, esto es, que se postergue injustificadamente la práctica de diligencias ante la mera posibilidad de que se amplíe un arraigo hasta un total de ochenta días.

*3210020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

143

Lo anterior significa que, en su caso, la falta de oportunidad en el desahogo de pruebas durante la vigencia de un arraigo se aparta de su finalidad y, en consecuencia, debe considerarse al resolver sobre su ampliación.

En la inteligencia que ante el evento de solicitar la ampliación del arraigo, es innecesario que a la fecha en que formule tal petición, deba enviar nuevamente, copia de las diligencias que ya hubiere remitido a este juzgado con anterioridad; pues tal proceder, genera un aumento innecesario en el volumen del expediente.

QUINTO.- Temporalidad, vencimiento y levantamiento de la medida.

Tal temporalidad de **cuarenta días inicia en la fecha que esto se resuelve, es decir, a partir del VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS**

ARRAIGO 587/2014

144

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1 de 2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2 de 2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

MIL CATORCE y fenecer el SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

El representante social de la federación, en su caso, **deberá informar, invariablemente, al fenecer la orden de arraigo, la situación jurídica de los indiciados**; pues si la presente medida cautelar tiene vigencia temporal hasta su culminación natural el **siete de diciembre de dos mil catorce**; tal situación significa, **que a partir de las cero horas del día siguiente, esto es, el ocho de diciembre del año en curso, el arraigo dejaría de encontrarse justificado.**

En esas condiciones, en el supuesto de que el arraigo no se amplíe, a efecto de evitar posibles excesos en la ejecución de la medida cautelar [al margen de la responsabilidad en que se pudiera incurrir], desde ahora, se precisa a la representante social de la federación que, una vez que fenezca la medida precautoria, aún los arraigados se encuentran a su disposición, **sin**

*3410020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

145

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

necesidad de providencia decretada por este juzgado, DEBERÁ DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PONERLOS EN INMEDIATA LIBERTAD, en lo que atañe al arraigo, sin perjuicio que pudiera quedar a disposición de diversa autoridad, para el cumplimiento de una orden de aprehensión; por lo que deberá remitir a este juzgado, copia certificada de las diligencias que avalen el acatamiento de esta medida, **dentro de las veinticuatro horas posteriores a que fenezca la medida de arraigo.**

Con el apercibimiento que no hacerlo, con fundamento en el artículo 44 fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales, le sea impuesta arresto por treinta y seis horas.

SEXTO. Notificación de la medida cautelar de arraigo.

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

146

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 29/10/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Para los efectos legales conducentes, con fundamento en los artículos 103, 104, 106 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, se comisiona al Actuario Judicial adscrito a este órgano jurisdiccional, para que se constituya en el Centro Federal de Arraigo, sito en Doctor Ignacio Morones Prieto, número cuarenta y tres, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, a fin de que notifique la determinación de mérito a los indiciados.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 21, 102, párrafo segundo, y 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, y 2, del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se:

RESUELVE:

* 3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

147

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PRIMERO. A LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, se decreta el arraigo de 1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL [REDACTED]" y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, a cumplirse en el Centro Federal de Arraigo, ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto, número 43, esquina con eje tres [3] sur, de la colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, por el término de CUARENTA DÍAS, que inicia en la fecha que esto se resuelve y culminan el siete de diciembre de dos mil catorce; lo anterior, para la debida integración de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

148

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SEGUNDO. La presente medida de arraigo esta sujeta a los lineamientos establecidos en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO. Al finalizar el arraigo, o en su caso, su ampliación, el agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, deberá observar lo señalado en el considerando quinto de esta determinación.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a los indiciados de mérito, por conducto del Actuario Judicial adscrito.

NOTIFÍQUESE AL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN SOLICITANTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO Y, EN SU OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RECÁBESE Y GLÓSESE DEBIDAMENTE CERTIFICADO EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

*3g-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11

ARRAIGO 587/2014

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

149

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Así, lo resolvió y firma el licenciado **Alejandro David Avante Juárez**, Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, y firma ante el licenciado **Miguel Angel Martínez Manzur**, Secretario que autoriza. Doy fe.

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE

JUAREZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 29/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 29/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

*3-10020010020020043381-3381-
29/10/2014-13:56:11*
3-10020010020020043381-3381-29/10/2014-13:56:11



ARRAIGO 587/2014

150

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ALEJANDRO DAVID AVANTE JUAREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL ANGEL MARTINEZ MANZUR
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 14/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Certificado Expirado?: NO.

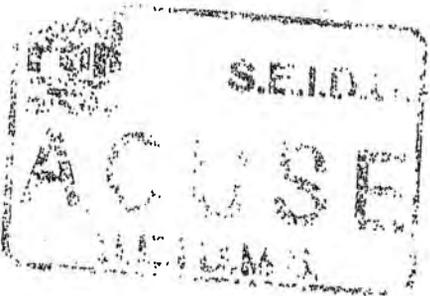
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

151



OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1006/2014.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D.F. a 29 octubre de 2014.

"2014. Año de Octavio Paz".

URGENTE Y CONFIDENCIAL

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
PRESENTE.

SE RECIBE OFICIO Y DICTAMEN
PLIGSE DE CUSTODIA DE OB INOI -
C/ AOS RESCUTOS EN OFICIO
RECIBE

29 OCTUBRE 2014
21:50:43

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento, solicito a usted [REDACTED] la [REDACTED] de las personas de nombre: 1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL [REDACTED]" y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, lo anterior en cumplimiento a la medida cautelar de arraigo número 587/2014 dictada por el Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, por el término de CUARENTA DÍAS, decretado en su contra, el cual COMIENZA a computarse a partir del día 29 veintinueve de octubre del dos mil trece, y FENECE el 7 siete de diciembre del dos mil catorce, por lo que solicito que el cese de custodia que se solicita, surta sus efectos en el momento en que los indiciados en comento sea trasladado por elementos de la Policía Federal Ministerial designados para tal efecto; de las instalaciones que ocupa el área de seguridad de esta Subprocuraduría al domicilio que ocupa el Centro Federal de Arraigo en esta Ciudad.

Sin más por el momento reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

152

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/1003/2014.
ASUNTO: SE SOLICITUD DE
ELEMENTOS PARA TRASLADO
DE DETENIDO.

México, D. F., a 29 de octubre de 2014.

"2014. Año de Octavio".

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E.

*Recibi original
y certificado de México
29-10-2014*

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento, solicito a usted designe elementos de la Policía federal Ministerial a su cargo, para que realicen el **TRASLADO** de los C.C. **1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL [REDACTED]" y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, traslado que deberá realizarse del área de seguridad de esta Subprocuraduría, al Centro Federal de Arraigo ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, para que cumpla medida cautelar de Arraigo librada por el Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal el licenciado Alejandro David Avante Juarez por el término de **40 días**, decretado en su contra, el cual comienza a computarse a partir del día **29 de octubre del dos mil catorce**, y **fenece el 7 diciembre del dos mil catorce**, por lo que en cumplimiento a ello deberán realizar dicho traslado bajo su más estricta responsabilidad y medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Debiéndose trasladar el día de hoy a la brevedad a las oficinas de esta Subprocuraduría, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, para realizar el traslado correspondiente.

Se ofrece como número de contacto el siguiente teléfono de las oficinas de esta Subprocuraduría que es el **53460000**, con las siguientes extensiones [REDACTED]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.C.

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

153

Recibido
29/ octubre / 2014



OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1004/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA ACCESO DE POLICÍAS
FEDERALES MINISTERIALES CON
DETENIDOS.

México, D.F. a 29 octubre de 2014.

"2014. Año de Octavio Paz".

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe perito en **MEDICINA FORENSE** para que dictamine la integridad física de **seis personas** con calidad de probables responsables que se encuentran puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A SEIDO/UEIDMS



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

29 OCT 2014

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIOS

AVERIGUACION PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

154

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1005/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA ACCESO DE POLICIAS FEDERALES MINISTERIALES CON DETENIDOS.

ACUSE

URGENTE Y CONFIDENCIAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

México, D. F., a 29 de octubre de 2014

"2014. Año de Octavio Paz"

CONTRALMIRANTE RET. GUILLERMO CARLOS ARECHIGA
DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS.
PRESENTE.

*Certif Medico
centro arraigo*

Por acuerdo recaído en los autos de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento, solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se **PERMITA EL ACCESO** de elementos de la Policía Federal Ministerial quienes realizan el traslado de los C.C. 1.- **SALVADOR REZA JACOBO**, 2.- **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO"**, 3.- **JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA"**, 4.- **AGUSTIN GARCIA REYES ALIAS "EL CHEJE"**, 5.- **DARIO MORALES SANCHEZ ALIAS "EL [REDACTED]"** y 6.- **BENITO VAZQUEZ MARTINEZ**, para que cumplan la medida cautelar de Arraigo en el Centro Federal de Arraigo a su digno cargo ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, quien deberá de cumplir dicha medida cautelar otorgada por el Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal dentro del cuadernillo de arraigo **587/2014** por el término de **CUARENTA DÍAS**, decretado en su contra, el cual **COMIENZA** a computarse a partir del día **29 de octubre de dos mil catorce**, y **FENECE** el **7 de diciembre del dos mil catorce**, anexo al presente copia certificada de carátula y puntos resolutivos de la concesión de la medida cautelar a que se hace referencia. Debiendo respetar en todo momento sus derechos humanos y en su caso debiendo informar a esta Representación Social de la Federación si existiera alguna alteración en el estado de salud de los arraigables.

Sin más por el momento reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración, quedando a sus órdenes en el siguiente teléfono de las oficinas de esta Subprocuraduría que es el **53460000**, con las siguientes extensiones [REDACTED]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA U.E. I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.



[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **dieciocho horas con cincuenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce**, la suscrita maestra [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Licenciadas [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

D I J O:

VISTO el estado procedimental que guardan las presente diligencias en periodo de averiguación previa y en virtud de que se realizó una diligencia de reconocimiento de los lugares de los hechos en la comunidad de Puente Río San Juan, Municipio de Cocula, Guerrero con los inculpados de nombres Agustín García Reyes y Jonathan Osorio Cortez; de quienes se solicitó el **CESE de GUARDA y CUSTODIA** de forma temporal y toda vez que son reingresados es necesario dictaminar su integridad física de los inculpados por lo que se gira oficio a la O.F.B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA, **DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN** lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracciones I, II, 3 fracción II, IX, 15, 168, 180, 220, 221, 223 del Código Federal de Procedimientos penales; 1, 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), 20 fracción I, inciso a), y fracción II inciso a), 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 fracción I de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Por las razones esgrimidas dentro del considerando del acuerdo gírese oficio a la O.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA, **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN** a efecto de que designe perito en materia de **MEDICINA FORENSE** y intervengan de acuerdo a su especialidad.

CÚMPLASE.

ASÍ lo acordó y firmó el suscrito ciudadano [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quien da fe.

DAMOS FE.

TESTIGO [REDACTED]

TESTIGO [REDACTED]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, para tal efecto se giró el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/9960/2014.

CONSTE.

TESTIGO [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

Abso testigos periciales

2 = No se la

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

"2014, Año de Octavio Paz"

Recibi oficio
29/oct./2014



156

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9960/2014.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D.F.; a 29 de Octubre de 2014.

Q.F.B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA,
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
PRESENTE

*-Do se presta
es probable*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31 y 108 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 2 fracción II, 18º primer párrafo, 22º, 22 y 23 de Código Federal de Procedimientos Penales 4 fracción apartado A) 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 fracción I de su Reglamento, me permito solicitar a usted que de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** tenga a bien designar peritos en las materias de **MEDICINA FORENSE**, a fin de que emitan dictamen en su especialidad respecto de dos personas.

Debiendo presentarse el perito en las oficinas se encuentra ubicada en Avenida de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en esta Ciudad, teléfono 53 46 00 00 ext. 8115 y fax a 53 46 39 68.

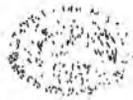
Sin más por el momento, le expido un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REEFLECCIÓN"



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN EN MATERIA DE
INTEGRIDAD FÍSICA.**

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día veintinueve del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

HACE CONSTAR

Que el día de la fecha, recibió el **Dictamen de Integridad Física** con número de folio **78955** de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, signado por el Perito Médico Oficial [redacted]

--- **CONCEPTE.** Quienes dijeron llamarse **Jonathan Osorio Cortés y Agustín García Reyes**, presentaron [redacted]

al momento del examen médico legal. Dictamen que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

CÚMPLASE

--- **ASÍ,** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. ---

DAMOS FE.

[redacted]
[redacted]
AMPF adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.

TEST [redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE.

[redacted]
[redacted]
AMPF adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.

Número de Folio: 78955

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9960/2014

Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física.

México D.F., a 29 de Octubre de 2014.

153

~~AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN~~
~~ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO~~
PRESENTE.

El que suscribe, Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, ante Usted se emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...en las materias de MEDICINA FORENSE, a fin de que emitan dictamen de su especialidad respecto de **dos personas...**"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

MÉTODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Petición Ministerial.
- 2.- Revisión de la(s) persona(s) en estudio.

ANTECEDENTES.

Ninguno.

Revisión Médica: Siendo las 19:00 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico, ubicado en el interior de las instalaciones de la SEIDO, a dos personas del sexo masculino quienes dijeron llamarse:

1.- JONATHAN OSORIO CORTÉS, [REDACTED]

2.- AGUSTÍN GARCÍA REYES, Masculino que refiere: 25 años de edad, estado civil soltero en unión libre, escolaridad secundaria, ocupación: no refiere, originario del Estado de Guerrero.

A la Inspección General: [REDACTED]

Al Interrogatorio Dirigido: con lenguaje coherente y congruente, orientados en persona, tiempo y espacio. Niegan padecer [REDACTED] en este momento asintomáticos. Se les explica en qué consiste el examen médico legal y están de acuerdo en la realización del mismo.

A la exploración Física:

1.- JONATHAN OSORIO CORTÉS presenta [REDACTED]

LFTAIPG:
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Hallazgos: [REDACTED]

2.- AGUSTÍN GARCÍA REYES pres [REDACTED]

Hallazgos: [REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones,

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio: 78955

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9960/2014

160

quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL.

En el presente caso, en el momento de la exploración física realizada a **1.-JONATHAN OSORIO CORTÉS 2.- AGUSTÍN GARCÍA REYES,**

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

QUIENES DIJERON LLAMARSE **1.-JONATHAN OSORIO CORTÉS y 2.-AGUSTÍN GARCÍA REYES,**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición. Salvat Editores.
- 2.- Código Penal Federal vigente.

ANEXOS. Ninguno.

ATENTAMENTE
EL PERITO MÉDICO OFICIAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **diecinueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce**, la suscrita maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Licenciadas [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

D I J O:

VISTO el estado procedimental que guardan las presente diligencias en periodo de averiguación previa y en virtud de que se realizó una diligencia de reconocimiento de los lugares de los hechos en la comunidad de Puente Río San Juan, Municipio de Cocula, Guerrero con los inculpados de nombres Agustín García Reyes y Jonathan Osorio Cortez; de quienes se solicitó el **CESE de GUARDA y CUSTODIA** de forma temporal y toda vez que son reingresados es necesario girar oficio dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial a efecto de que se continúe con la **GUARDA y CUSTODIA de Agustín García Reyes y Jonathan Osorio Cortez**. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracciones I, II, 3 fracción II, IX, 15, 168, 180, 220, 221, 223 del Código Federal de Procedimientos penales; 1, 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), 20 fracción I, inciso a), y fracción II inciso a), 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 fracción I de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se:

A C U E R D A

ÚNICO.- Por las razones esgrimidas dentro del considerando del acuerdo gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial a efecto de que se continúe con la **GUARDA y CUSTODIA de Agustín García Reyes y Jonathan Osorio Cortez**.

C Ú M P L A S E.

ASÍ lo acordó y firmó el suscrito ciudadano maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quien da fe.

D A M O S F E.

[Redacted signature area]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, para tal efecto se giró el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/9959/2014.

C O N S T E.

[Redacted signature area]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

RECIBIÓ OFICIO Y OBTUVE
PAGANÍA Y CUSTODIA DE
DOS INDIVIDUOS DESCRITOS
EN OFICIO
RECIBIÓ [REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9959/2014

ASUNTO: EL SE INDICA.

México, D. F. 29 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Titular de la Policía Federal Ministerial.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento; me permito solicitar a usted, designe elementos a su digno cargo a efecto de que se **CONTINÚE** con la **GUARDA** y **CUSTODIA** respecto de:

- 1.- AGUSTIN GARCÍA REYES.
- 2.- JONATHAN OSORIO CORTES.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA AL SERVICIO DE LA UEIDMS

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]



**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DE DILIGENCIAS.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de octubre del 2014 dos mil catorce, la que suscribe maestra [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; -----

HACE CONSTAR -----

--- Que el día de la fecha, se recibió el oficio 4583/2014, de fecha 28 veintiocho de octubre del 2014 dos mil catorce, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] agente del ministerio Público del fuero común adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, por el cual remite la copias certificadas de las declaraciones de los CIUDADANOS [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED], la cual consta de 8 ocho fojas útiles, lo anterior en cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10394/2014. -----

--- ACUERDO.- En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó. -----

--- VISTA la constancia que antecede, téngase por recibido 4583/2014, de fecha 28 veintiocho de octubre del 2014 dos mil catorce, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] agente del ministerio Público del fuero común adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, por el cual remite la copias certificadas de las declaraciones de los [REDACTED]

[REDACTED] la cual consta de 8 ocho fojas útiles, lo anterior en cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10394/2014. -----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 6, 145, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, fracción I, apartado A, incisos a), b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su reglamento; -----

ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio por el cual remite la copias certificadas de las declaraciones de los CIUDADANOS [REDACTED]

150



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[REDACTED]

la cual consta de 8 ocho fojas útiles, lo anterior en cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE- A/10394/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

--- **SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 del Código Federal de Procedimientos Penales, se tienen por convalidadas todas y cada una de las diligencias ministeriales practicadas por el agente del ministerio Público del fuero común adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima. ---

--- **TERCERO.**- La demás diligencias que se desprendan de las anteriores. ---

C Ú M P L A S E

--- Así, lo acordó y firma la suscrita maestra [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

D A M O S F E
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

GBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE COLIMA

DEPENDENCIA: AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO.
SECCIÓN: PENAL
MESA: DECIMA PRIMERA
OFICIO: 4583/2014
EXPEDIENTE: A.P. 418/2014

ASUNTO: El que se indica.-

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.-
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En cumplimiento a lo ordenado en mi acuerdo de ésta fecha, remito a Usted,
copias debidamente certificadas de las declaraciones de los CIUDADANOS [REDACTED]

[REDACTED], mismas que
obran dentro de la copia de archivo de esta H. Representación Social, esto en virtud
de así haberlo solicitado mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10394/2014;
no omito señalar que dichas copias certificadas son del tanto útil de esta
procuraduría, ya que dicha indagatoria fue consignada al Juzgado Tercero de lo
penal de Villa de Álvarez, Colima, mediante numero 67/2014.-

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un
cordial saludo.-


A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
COLIMA A 28 DE OCTUBRE DE 2014.
L. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

[REDACTED]
"2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA"

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE COLIMA

DEPENDENCIA AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO.
SECCIÓN: LEGAL
MESA: DE PRIMERA
EXPEDIENTE: A. P. 118/2014.

--- DECLARACIÓN DE PROBABLE RESPONSABLE ---
--- COLIMA, COLIMA, siendo las 18:00 (OCHO HORAS CERO
MINUTOS) del día 23 (VEINTITRES) del mes de OCTUBRE del año 2014
(DOS MIL CATORCE).---

--- Comparece PREVIA EXCARCELACIÓN ante el Agente del Ministerio
Público [REDACTED] quien actúa legalmente
asistido por el Oficial Secretario [REDACTED] ASANTE EN DERECHO [REDACTED]
[REDACTED] una persona de sexo [REDACTED], quien por su nombre
y demás generales dice llamar [REDACTED].

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED]
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Acto Continuo de la Representación Social le hace del conocimiento al
compareciente que las diligencias hasta el momento practicadas dentro de la
presente Indagación en que se actúa, se desprende su probable
responsabilidad penal en la comisión de los delitos de ROBO DE VEHÍCULOS,
CONFECHO, FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTOS FALSO, VIOLACION
A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS,
OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y/O DEMÁS
QUE RESULTAN en agravio de EL PATRIMONIO de QUIEN ACREDITE
PROPIEDAD Y LA SOCIEDAD.

--- Por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 20
Constitucional con relación al 3, 4, 19, 26, 28, 30, 31, 53 del código de
Procedimientos Penales vigente en el Estado de Colima, se hacen saber sus
garantías Constitucionales y derechos, siendo los siguientes:---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- Puede comunicarse con quien estime conveniente. ---
--- II. --- Tiene derecho de designar un ABOGADO para que lo asista como
defensor en la presente diligencia. ---

--- Se hace constar que el imputado NO cuenta con abogado para que lo asista
durante la presente diligencia. Por lo que en este acto con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 26 fracción I, 27 fracción II y 31 del Código Procesal
Penal vigente para el Estado de Colima, esta representación social le designa
como su abogado al defensor público [REDACTED].

GRAL. DE JUSTICIA
DE COLIMA
MINISTERIO PÚBLICO
DE PRIMERA
MESA.

GRAL. DE JUSTICIA
DE COLIMA
MINISTERIO PÚBLICO
DE PRIMERA
MESA.

DE JUSTICIA
COLIMA
MINISTERIO PÚBLICO
DE PRIMERA
MESA.

CANCELADO



PROCURADURÍA
DEL ESTADO
AGENCIA DEL MÉRITO
MESA DÉCIMA
COLIMA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1171

CANCELADO

[redacted] dependiente de la Dirección General de Gobierno del Estado de [redacted] lima para que lo asista, mismo que se encuentra presente y se identifica con la cédula profesional número [redacted] expedida por la Secretaría de Educación Pública, misma que se le devuelve por ser de su utilidad, la cual recibe en este momento y en uso de la voz el referido defensor manifiesta que acepta el cargo de se le ha conferido y protestando en su leal desempeño y para constancia firmará al margen al término de la diligencia. -----

--- III.- Tiene derecho a que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en actuaciones ministeriales. -----

--- IV.- Tiene derecho a que su defensor se encuentre presente en todas las diligencias que se practiquen en la Indagatoria señalada al rubro. -----

--- V.- Puede solicitar, si lo estima procedente, que el Ministerio Público determine el no ejercicio de la acción penal y a ser informado de la resolución correspondiente. -----

--- VI.- Su defensor tiene derecho de consultar las actuaciones ministeriales practicadas y obtener copia de la declaración que rinda en este momento. -----

--- VII.- Podrá revocar o sustituir libremente a su defensor cuando lo desee. --

--- VIII.- El Ministerio Público podrá recibir las pruebas que considere idóneas, al igual que a su defensor, siempre que se disponga del tiempo necesario para ello y sean idóneas y convincentes para demostrar su inocencia, la inexistencia del delito o la extinción de la acción persecutoria. -----

--- IX.- Se hace del conocimiento del indiciado que el delito por el que se le instruye la presente Indagatoria es calificado como grave por la Ley, por consecuencia no tiene derecho a gozar del beneficio de la Libertad Provisional Administrativa. -----

--- X.- Puede declarar o no hacerlo si así lo desea. -----

--- Con relación al derecho que le asiste al inculcado de declarar o negarse a hacerlo, se interroga por parte del personal ministerial al probable responsable y al respecto **MANIFIESTA:** -----

--- Una vez que se me hizo del conocimiento que puedo negarme a declarar si así lo estimo conveniente a mis intereses y en virtud a que se me permitió platicar en privado con mi abogado defensor, así como se me hicieron saber los hechos que se me imputan, en la presente Indagatoria, permitiéndose junto con mi defensor la consulta del expediente, le manifiesto que Primeramente le refiero que [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURIA
DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MESADIC
02

PROCURADURIA
DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MESADIC
02

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA

R. U. J.

167

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE COLIMA

DEPENDENCIA: AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO.
SECCIÓN: PENAL
MESA: DE JUICIO PRIMERA
EXPEDIENTE: A. P. 418/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



A GRAL. DE JUSTICIA
DO DE COLIMA
MINISTERIO PÚBLICO
MESA PRIMERA
A. P. COL

DE JUSTICIA
MINISTERIO PÚBLICO
MESA PRIMERA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

fechas en las que conocí a un amigo apodado [REDACTED], mismo al que conocí por medio de un amigo de la infancia de nombre [REDACTED] esto en la colonia de San Pedrito de Manzanillo, agregando el que [REDACTED] tiene una edad aproximada de [REDACTED]

[REDACTED] y una vez que conocí a este vale, recuerdo que en una ocasión por el mes de Agosto del 2013, mientras me estaba drogando con EL [REDACTED] con droga de la conocida como cristal en la misma colonia de San Pedrito, fue que me invito a trabajar con él, haciéndome saber que él estaba

Novo trabajo

trabajando en un poblado llamado [REDACTED] Guerrero en una mina conocida como [REDACTED] haciéndome saber también que el trabajo era trabajar para la

maña, con un grupo llamado GUERREROS UNIDOS, los cuales además de dedicarse al control de las drogas a levantones y a matar gente, se dedicaba a cobrar la plaza, es decir que cobraban cuotas a los mineros, diciéndome también que si yo me animaba a irme a trabajar con él me iba a pagar la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos) al mes, por lo que una vez esto;

como se me hizo mucho dinero lo que yo ganaría, acepte a irme a trabajar con él [REDACTED] por lo que fue así, que desde el mes de Septiembre del año 2013 yo me fui a radicar al poblado de [REDACTED] Guerrero mismo lugar donde ya estaba radicando [REDACTED] diciéndole que me fui con el mismo y una vez que llegamos a ese lugar, recuerdo nos instalamos en una casa que se ubica en el pueblo de Atzcaia, donde ya vivían a varias personas que trabajaban para

[REDACTED] y a quienes conocí con los apodos de EL CEPILLO, [REDACTED] [REDACTED] los cuales una vez que me presento [REDACTED]

les dijo que iban a quedar bajo mis órdenes para que yo los mandara y empezaron a cuidar el pueblo de los contras, para esto le digo que [REDACTED] me puso al tanto de todo, es decir, que me enseñó lo que teníamos que hacer y lo que tenía que ordenarle a las personas que iban a quedar a mis órdenes,

diciéndome además que nos íbamos a encargar de la venta y distribución de droga, de los principales poblados cercanos a [REDACTED] así como a levantar y a matar a la gente que no se alineara con nosotros, es decir, que trabajaba para grupos contrarios o que vendieran drogas de otros grupos de la maña,

PROCURADURIA
DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MEZAL
COJ

PROCURADURIA
DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MEZAL
COJ



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE COLIMA

DEPENDENCIA: AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
SECCIÓN: PENAL
MESA: DECIMA PRIMERA
EXPEDIENTE: P. 418/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

diciéndole también que una vez que [redacted] me indicó todo lo que se tenía que hacer me entregaron un arma larga y un arma corta, siendo un cuerno de chivo y una pistola nueve milímetros, con varios cargadores y cartuchos para ambas armas, así también me entregaron un celular Blackberry, negro, con el fin de estarme comunicando con [redacted] el CHUCKY, para informarle las actividades que realizábamos, dando me cuenta que todas las personas que iban a quedar a mis ordenes tenían una pistola y un cuerno de chivo cada uno de ellos, para hacer el trabajo que ya me había explicado [redacted], por lo que después de esto le digo que empezamos hacer yo y las personas que estaban bajo mis ordenes lo que me había dicho [redacted] es decir, la distribución y venta de droga, levantones y a matar gente de los contras, lo cual hacíamos en la zona alta de una montaña a la que se le conocía como Cielo de Iguala a espaldas del Pueblo Viejo, así también como a cobrar cuota a los mineros y una vez que recogía el dinero, yo se lo empecé a entregar a una persona apodada [redacted] quien conocí días después de haber llegado con EL [redacted] al igual que a otro me de apodado EL CHUCKY que al igual que [redacted] era encargado de la plaza, le digo que a las personas a las que les cobrábamos cuota de las minas, les dábamos protección para que no los fueran asaltar, levantar o secuestrar, y de todo esto le informaba a el 9 o al CHUCKY, ya que como me dije eran los mismos meros encargados de plaza, y como me gane la confianza de ellos me encargaron para que yo me hiciera cargo de los poblados de Balsas, [redacted] además del Poblado de Atzacala que ya estaba controlando además le sigue diciendo que en el tiempo en que yo estuve trabajando en [redacted] fue que yo conocí a [redacted] de nombre [redacted] con quien [redacted] junto con las personas que estaban a mi cargo, es decir con los integrantes del grupo LOS GUERREROS UNIDOS, y debido a que esta morra se empezó a dar cuenta de las actividades que yo hacía fue que le tuve que contar en que trabajaba que portaba armas de fuego y que cobraba cuota a los propietarios de las minas, y fue por ello que se interesó en quererme ayudar, para esto yo le pedí permiso [redacted] a que me diera chance para que [redacted] nos ayudara a cobrar la cuota de los mineros, una vez que me autorizó [redacted] que yo empecé a llevarme [redacted] para enseñarle los lugares y como tenía que cobrarse la cuota de las minas, lo cual ya después hacía sin ningún problema [redacted] mandándole gente de la que yo tenía para que la cuidara, por lo que también le digo que ya en últimas fechas [redacted] se empezó hacer cargo de cobrar la cuota a los mineros, en el poblado de [redacted] si también le cobraba plaza a

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE COLIMA
MINISTERIO PÚBLICO
MESA PRIMERA
P. COL.

algunos comisarios de las poblaciones cercanas a Atzcala, Guerrero, de entre los [redacted] y siempre estaba al pendiente de que las cosas salieran bien, ya que como le dije le tenía que reportar a [redacted] todo lo que estaba ocurriendo, también le digo que recientemente [redacted] me entrego una camioneta SILVERADO, BLANCA, Modelo 2013, doble cabina, que tiene las placas de circulación matriculadas [redacted] del Estado de Morelos, la cual me dijo que era robada pero que no había problema, con el gobierno de Guerrero, ya que todo estaba controlado, además de que traía unas sirenas de una empresa minera, le digo que después de que me entrego la camioneta, también me dijo que ocupaba que me tomara unas fotos para sacarme una licencia de conducir, así como una credencial de elector falsas, para que con ésa no conocieran mi nombre, misma credencial de elector y licencia de conducir que me entrego después, pero con el nombre de [redacted] diciéndole también que de la camioneta mencionada también tuvo conocimiento [redacted] que era robada ya que es la misma que los dos utilizábamos para movernos en las actividades que hacíamos, la cual también era conducida por [redacted] cuando se encargaba de ir hacer el cobro de las cuotas a los propietarios de las minas en [redacted] así mismo le digo que el tiempo que he estado a cargo en [redacted] del grupo GUERREROS UNIDOS, se ha integrado más gente a mi grupo para ayudarme en las actividades que realizo entre ellos le digo que están: [redacted] quien es de aproximadamente [redacted]

[redacted] quien es de aproximadamente [redacted]

[redacted] quien es de aproximadamente [redacted]

[redacted]

[redacted] de una edad de [redacted]

[redacted] de una edad aproximada de [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA
DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MESQUITE
COLA



PROCURADURIA
DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MESQUITE
C.A.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA

169

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE COLIMA

DEPENDENCIA: AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO.
SECCIÓN: PENAL
MESA: DECIMO PRIMERA
EXPEDIENTE: A. P. 418/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED], quien es de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] así mismo le condujo a más gente de la que trae a su cargo EL CHUCKY entre ellos [REDACTED]

[REDACTED] camisa a [REDACTED] quien es de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] además le digo que en cuanto a [REDACTED] edad aproximada de [REDACTED]

[REDACTED] aborda un camioneta Ford Lobo, doble cabina, modelo no reciente, color negra, con placas de Guerrero, del cual supe que se hacía llamar [REDACTED] pero desconozco si sea su nombre verdadero, en cuanto a EL CHUKY [REDACTED] meses de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] aborda un vehículo marca: Mitsubishi, Línea: lancer, color tinto, cuatro puertas, con estrobos del lado derecho en la parte superior, mismo del que le digo que trae [REDACTED] gente a su cargo y solamente he escuchado de ellos con los apodos de [REDACTED]

[REDACTED] y con éste apodo [REDACTED] quien es de una edad aproximada de [REDACTED]

[REDACTED] no recuerdo que letras son, así mismo le digo que en el tiempo que he estado trabajando para el grupo llamado GUERREROS UNIDOS, la bronca más pasada que hemos tenido es el levantón de unos estudiantes que al parecer hizo [REDACTED] EL CHUCKY y de lo cual yo tuve conocimiento, porque hace aproximadamente un mes, siendo más o menos la una de la mañana, recibí una llamada a mi teléfono celular de parte de [REDACTED] que me fuera a la entrada de Motozotla, a la entrada del poblado por la carretera del tramo CHIMPO-IGUALA para que echara aguas, ya que iban a atorar unos vehículos, al parecer de los contras por lo que en ese momento rápidamente me moví al lugar que me dijo [REDACTED] que hice a bordo de una camioneta negra o roja, tipo EXPEDITION, en compañía de [REDACTED] llevándome en ese momento el arma larga y corta que tengo a mi cargo, por si la necesitaba y una vez que llegue al lugar que me dijo [REDACTED] me detuve sobre [REDACTED]

DE JUSTICIA
COLIMA
MINISTERIO PÚBLICO
MESA PRIMERA
COL

DE JUSTICIA
COLIMA
MINISTERIO PÚBLICO
MESA PRIMERA
COL

carretera con dirección hacia Metzcala, y en ese lugar estuve al pendiente por si
saba gobierno para avisarle a [redacted] le digo que de repente vi que paso un
áiler y detrás de este dos coches; por lo que un kilometro adelante, que era el
lugar donde iba a estar [redacted] con [redacted]
[redacted] se empezó a escuchar la balacera y al escuchar lo que hice fui
irme con mi vieja [redacted] por la carretera que va de Metzcala hacia
Filos, he hice tiempo como una hora; esperando a que me llamara [redacted] pero
como ya no me llamo, me fui rumbo a mi casa, por lo que fue que más tarde yo
me di cuenta que la balacera que yo había escuchado la había propiciado [redacted]
como un distractor para el gobierno, ya mas delante de ese lugar supe que
habian levantado a varios estudiantes, por lo que me imagine que el CHUCKY
y su gente tenía que ver con esto, lo cual lo supe por comentario de alguno de
los integrantes de GUERREROS UNIDOS, ya que dijeron que se habían
llevado a unos normalistas a un lugar conocido como CIELO DE IGUALA a
espaldas de PUEBLO VIEJO, siendo este el lugar que yo le mencione que es
donde llevamos a la gente que levantamos y matamos de los contras, pero le
digo que yo ya no supe que le hicieron a estos normalistas, es decir, no sé si los
mataron en ese lugar ó donde los hayan dejado lo que si, es que [redacted] después
de que empezó a salir en las noticias de la desaparición de estos estudiantes
me hablo a mi teléfono celular diciéndome que le echara aguas en el puente de
Metzcala, ya que por el rio balsas, [redacted] iba a sacar a su gente, es decir, a los
que integran el GRUPO GUERREROS UNIDOS, y esto porque al parecer ya
estaban calientes las cosas, porque había mucho gobierno, quiero decirle
también en este momento que de la desaparición de los estudiantes
desconozco si tuvo o no que ver la Policía de Iguala, ya que lo que si es cierto
es de que estos Policías están bien puestos con el GRUPO GUERREROS
UNIDOS, y esto debido a que los mismo policías levantan a la gente que son
contras o que andan calentando el terreno con robos y desmadres, y son
entregados a EL CHUCKY o a [redacted] su gente, para después llevárselos al
Cielo de Iguala o a los alrededores del poblado, donde los matamos y los
enterramos, por lo que debido a lo de la bronca de los estudiantes fue que [redacted]
me dijo que me abriera un rato porque estaba caliente la cosa y lo que hice fue
primeramente fue cobrar la cuota a los mineros y después decidí venirme a
Colima, a pasar unos días en lo que se calmaba, el desmadre en Metzcala, y le
digo que una vez que decidí venirme fue que el armamento que tenemos el
grupo que integramos GUERREROS UNIDOS, lo deje guardado en la casa
donde vivimos que se localiza por la entrada del pueblo de [redacted] cuatro
cuadras se localiza una farmacia, sobre la acera derecha en esa esquina dar
vuelta a la derecha dos cuadras, es en una esquina en una casa de dos plantas
enjarrada sin pintar, en la planta baja se localiza una Cocina Económica,
llamada comedor [redacted] de hecho afuera del negocio se ubica casi siempre
una camioneta DODGE RAM, negra con placas de Guerrero, que en las puertas
dice [redacted] así pues es en la planta de arriba que se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA
DEL ESTADO
AGENCIA DEL MIN
MESA DECO
COLIM



PROCURADURIA
DEL ESTADO
AGENCIA DEL MIN
MESA DECO
COLIM

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE COLIMA

DEPENDENCIA: AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO.
SECCIÓN: PENAL
CATEGORÍA: DECIMO PRIMERA
EXPEDIENTE: A 418/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

encuentran tres cuartos, siendo en el cuarto que dejó las armas de fuego
siendo: 04 (cuatro) rifles conocidos como cuernos de chivo, 04 (cuatro) rifles R-
15, 03 (tres) pistolas calibre 9 Milímetros, 02 (dos) chalecos antibalas usados,
los cuales no se han movido desde la presencia de mucho gobierno en el
lugar, mismas armas que dejó el cargo [REDACTED] digo
que en cuanto a los hechos que motivaron mi detención hace cuatro días salí
de Atzacala, Guerrero a esta ciudad de Colima, a bordo de la camioneta
SILVERADO que ya le menciono y en compañía de [REDACTED]
trayéndome conmigo la cantidad de más \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) que
son producto de los cobros que hacíamos ella y yo del derecho de piso, así
como la pistola que se refiere cargo que es Pietro Beretta negra, calibre nueve
milímetros, con dos cargadores con cartuchos abastecidos, los cuales traía
escondidos en la parte trasera de la camioneta en el plástico que cubre el
marco del cristal trasero, en cuanto al arma debajo del asiento del piloto y le
digo que la intención era llegar a Colima, hospedarnos en un motel y luego irnos
a Manzanillo, con mis familiares, le digo que en el trayecto [REDACTED]
veníamos conscientes de que el vehículo que traíamos era robado, pero aun así
decidimos seguir manejando pensando en que no se darían cuenta, por las
características de la camioneta que ya le menciono, por lo que le digo que el
mismo día que llegamos a Colima, mi vieja y yo decidimos con el dinero que
traíamos primeramente ir a comprar droga conocida como ICE a una colonia de
esta ciudad que se llaman [REDACTED] que nuestra intención era comprar jale
para vender trayendo de invertir parte del billete que traíamos y así no
acabarnos el dinero pronto, por lo que le digo que al llegar a dicha colonia, nos
encontramos con una patrulla de la policía, nos pusimos nerviosos, nos
detuvieron y nos hicieron una revisión y fue ahí donde nos encontraron la
pistola y para esto yo me identifiqué con las credenciales que traía porque me lo
solicitaron los policías y como se dieron cuenta que mi licencia de manejo era
falsa, cuando vi que me querían detener, yo les ofrecí dinero a los policías, les
ofrecí \$5,000.00 (cinco mil pesos) para que nos dejaran ir, pero como no
quisieron [REDACTED] saco el billete que traíamos y les ofrecí
\$10,000.00 (diez mil pesos) los cuales se negaron y nos detuvieron, por lo que
una vez esto fue que nos trasladaron, trayéndonos más tarde a estas oficinas,
por último le digo que una vez que se pone a la vista una pistola color negra
marca: Pietro Beretta, calibre 9 milímetros, así como dos cargadores con
cartuchos, embalados en bolsas de plástico con su respectiva etiqueta, así
también como un teléfono celular marca BLACKBERRY, color negro y una
bolsa de plástico con billetes de la denominación de \$500.00 (quinientos

DE JUSTICIA
COLIMA
TERCIO PÚBLICO
PRIMERA

pesos), al igual que una licencia de manejo, de igual manera embalada, le digo que sin temor a equivocarme que los reconozco como los mismo objetos que me fueron asegurados al momento de mi detención incluyéndose los cargadores que mencione que estos fueron asegurados posteriormente a que me detuvieron, ahora bien le digo que en cuanto al teléfono celular color blanco marca IPHONE y una computadora de la marca MAC, al tenerlos a la vista también los identifico como objetos que se me aseguraron en el vehículo en el que yo viajaba con [REDACTED] dichos objetos le aclaro no son de mi propiedad, ya que estos me los entrego [REDACTED] después de haberlo visto y cuando ya habían pasado el levantón de los estudiantes, agregando el que dichos objetos al parecer pertenecen a alguien del gobierno de guerrero ya que vi que traía información de la Procuraduría de Guerrero, la cual note en el icono de correo recibidos de dicho teléfono. -----

--- Siendo todo lo que tengo que manifestar ratifico lo anteriormente expuesto previa lectura que realice de la presente, firmando al margen, así como también plasmando las huellas dactilares de los pulgares, ante el Agente del Ministerio Público LICENCIADO [REDACTED] quien para constancia firma al calce y actúa legalmente asistido por el Oficial Secretario [REDACTED] EN DERECHO [REDACTED] quien autoriza con su firma al calce para constancia y da fe. -----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

SECRETARIO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROCURADURIA GR
DEL ESTADO DE
GUERRERO
AGENCIA DEL J. CAL
MESA DE CAL
COLUMA



PROCURADURIA GR
DEL ESTADO DE
GUERRERO
AGENCIA DEL J. CAL
MESA DE CAL
COLUMA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV -
Motivación: A)



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE COLIMA

DEPENDENCIA: AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
SECCIÓN: PENAL
MESA DECIMO PRIMERA
EXPEDIENTE: A. P. 418/2014.

--- DECLARACIÓN DE PROBABLE RESPONSABLE. ---
--- COLIMA, COLIMA, siendo las 16:00 (DIECISEIS HORAS CERO
MINUTOS) del día 23 (VEINTITRES) del mes de OCTUBRE del año 2014
(DOS MIL CATORCE). ---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- Comparece PREVIA EXCUCACION ante el Agente del Ministerio
Público LICENCIADO [REDACTED] quien actúa legalmente
asistido por el Oficial Secretario PABANTE EN DERECHO [REDACTED]
[REDACTED] A, una persona del sexo [REDACTED] quien por su
nombre y demás generales que llámarse: ---

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

--- Acto continuo la Representación Social le hace del conocimiento al
compareciente [REDACTED] de las diligencias hasta el momento practicadas
deriva de la presente indagatoria en que se actúa, se desprende su
probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de ROBO
DE VEHICULOS, COHECHO, ENCUBRIMIENTO POR
FAVORECIMIENTO, OPERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA Y/O DEMÁS QUE RESULTEN, en agravio de
EL PATRIMONIO de QUIEN ACREDITE PROPIEDAD, LA SOCIEDAD Y
EL ESTADO. ---

--- Por [REDACTED] que con fundamento en lo establecido por el artículo 20
Constitucional con relación al 3, 4, 19, 26, 28, 30, 31, 253 del código de
Procedimientos Penales vigente en el Estado de Colima, se le hacen
saber sus garantías Constitucionales y derechos, siendo los siguientes: ---
--- I.- Puede comunicarse con quien estime conveniente. ---
--- II.- Tiene derecho a designar un ABOGADO para que lo asista como
defensor en la presente diligencia. ---
--- Se hace constar que el indiciado NO cuenta con abogado para que lo

AL DE JUSTICIA
E COLIMA
TERIO PÚBLICO
PRIMERA
COL

AL DE JUSTICIA
DE COLIMA
STERIO PÚBLICO
LA PRIMERA
A. COL.

asista durante la presente diligencia.- Por lo que en este acto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción I, 27 fracción II y 31 del Código Procesal Penal vigente para el Estado de Colima, esta representación social le designa como su abogado al defensor público LICENCIADO [REDACTED], dependiente de la Dirección General de Gobierno del Estado de Colima para que lo asista, mismo que se encuentra presente y se identifica con la cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública, misma que se le devuelve por ser de su utilidad, la cual recibe en este momento y en uso de la voz el referido defensor manifiesta que acepta el cargo de se le ha conferido y protestando en su leal desempeño y para constancia firmará al margen al término de la diligencia. -----

--- III.- Tiene derecho a que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en actuaciones ministeriales. -----

--- IV.- Tiene derecho a que su defensor se encuentre presente en todas las diligencias que se practiquen en la Indagatoria señalada al rubro. ---

--- V.- Puede solicitar, si lo estima procedente, que el Ministerio Público determine el no ejercicio de la acción penal y a ser informado de la resolución correspondiente. -----

--- VI.- Su defensor tiene derecho de consultar las actuaciones ministeriales practicadas y obtener copia de la declaración que rinda en este momento. -----

--- VII.- Podrá revocar o sustituir libremente a su defensor cuando lo desee. -----

--- VIII.- El Ministerio Público podrá recibirle las pruebas que considere idóneas, al igual que a su defensor, siempre que se disponga del tiempo necesario para ello y sean idóneas y convincentes para demostrar su inocencia, la inexistencia del delito o la extinción de la acción persecutoria. -----

--- IX.- Se hace del conocimiento del indiciado que el delito por el que se le instruye la presente Indagatoria es calificado como grave por la Ley, por consecuencia no tiene derecho a gozar del beneficio de la Libertad Provisional Administrativa. -----

--- X.- Puede declarar o no hacerlo si así lo desea. -----

--- Con relación al derecho que le asiste al inculcado de declarar o negarse a hacerlo, se interroga por parte del personal ministerial al probable responsable y al respecto **MANIFIESTA:** -----

--- Una vez que se me hizo del conocimiento que puedo negarme a declarar si así lo estimo conveniente a mis intereses y en virtud a que se

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GR
DEL ESTADO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
MESA DE AYUDA
COLIMA, C.



PROCURADURÍA GR
DEL ESTADO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
MESA DE AYUDA
COLIMA, C.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

comunicarse con los que integran el grupo GUERREROS UNIDOS, así como una computadora lap top y un teléfono al parecer le tumbaron a alguien del gobierno de Guerrero, ya que [redacted] me dijo que del teléfono celular que es un IPHONE en donde vienen los correos traía información de la Procuraduría del Estado de Guerrero, pero que no sabía de quienes eran, ya que estos dos últimos objetos los había entregado [redacted] mas tarde al día siguiente de que paso lo de los estudiantes desaparecidos. -

- - - Siendo todo lo que tengo que manifestar ratifico lo anteriormente expuesto, previa lectura que realizo de la presente, firmo al margen así como también plasmando las huellas dactilares de los lugares, ante el Agente del Ministerio Público [redacted] quien para constancia firma al calce y actúa legalmente [redacted] [redacted] Oficial Secretario PASANTE EN DERECHO [redacted] quien autoriza con su firma al calce para [redacted] y d[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

SECRETARIO

CANCELADO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CANCELADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

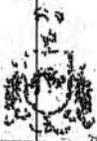
PROCURADURIA
DEL ESTADO DE
GUERRERO



PROCURADURIA GR
DEL ESTADO DE
AGENCIA DEL MINIST
MESA DE TRABAJO
COAHUILA



PROCURADURIA GR
DEL ESTADO DE
AGENCIA DEL MINIST
MESA DE TRABAJO
COAHUILA



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE COLIMA

DEPENDENCIA: AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO.
SECCIÓN: PENAL
MÓDULO DECIMO PRIMERA
EXPEDIENTE: A. P. 18/2014.

me permitió platicar en privado con mi abogado defensor, así como se me
hicieron saber los hechos que se me imputan, en la presente Indagatoria,
permitiéndose junto con mi defensor la consulta del expediente, le
manifiesto que Le digo que el pasado día [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E

EL DE JUSTICIA
COLIMA
MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA
JOL

[REDACTED]

PROCURADURÍA G
DEL ESTADO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
MEXICO
COLUMA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA G
DEL ESTADO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
MEXICO
COLUMA

[REDACTED] la cosa más delicada que yo me he enterado que han hecho es el levantón de unos estudiantes, que hubo hace como un mes, cerca de Atzcala, para esto le digo que en esa ocasión, [REDACTED] le hablo a [REDACTED] después de las doce de la noche y le dijo que se fuera a echar aguas por la carretera CHIMPO-IGUALA, mismo lugar al que lo acompañe, yéndonos en una camioneta EXPEDITION, color ROJA o NEGRA, y ya estando en el lugar recuerdo que más delante



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE COLIMA

DEPENDENCIA: AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO.
SECCIÓN: PENAL
MES: DICIEMBRE PRIMERA
EXPEDIENTE: A. P. 418/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE COLIMA
SECCIÓN PENAL
PRIMERA
COL

de donde estábamos se escucho una balacera, por lo que el [redacted] me dijo que nos fuéramos del lugar y ya más tarde ese mismo día supimos por los mismos muchachos del grupo GUERREROS UNIDOS, de que habían levantado a unos estudiantes al parecer el grupo de EL CHUCKY o [redacted] pero yo supe ya bien las cosas pero más tarde, ya que en las noticias salió que el levantón de estas personas, fue más delante de la balacera que escuchamos [redacted] y yo, además porque [redacted] me hablo diciéndome que estaba en el puente que está en Atzacala, ya que [redacted] a sacar a su casa por el río, y esto al parecer porque las cosas estaban calientes y después de esto [redacted] me dijo que nos íbamos a abrir unos días en Colima y primeramente realizo el cobro de unas cuotas a los mineros y junto más de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) y a bordo de la camioneta que le mencione nos trasladamos a esta ciudad de Colima por lo que recuerdo que esto fue hace cuatro días que nos venimos y fuimos primeramente a un hotel a esta ciudad, donde estuvimos hospedados, mismo del que no recuerdo su nombre, y ya el día de ayer [redacted] me dijo [redacted] que íbamos a ir a una colonia llamada [redacted] a comprar droga conocida como ICE para invertir el dinero que traíamos, no acabárnoslo rápido, ya que comprando droga podríamos revenderla y sacar más dinero, ya que [redacted] le haya a eso y una vez que fuimos a ese lugar fue que nos cayó la policía en el lugar donde estábamos, a bordo de la camioneta en la que viajábamos que es la que ya mencione, y fue ahí que una vez que nos revisaron los policías, le pidieron la identificación a [redacted] quien saco su licencia de manejo, con la cual revisaron que no era su nombre verdadero, además le encontraron a [redacted] una pistola que traía abajo del asiento y que es la misma que utilizaba en el GRUPO GUERREROS UNIDOS y para evitar que nos detuvieran del dinero que traíamos primero les ofrecimos a los policías \$5,000.00 (cinco mil pesos) y luego \$10,000.00 (diez mil pesos) y como no quisieron nos detuvieron le digo que además del arma que le hallaron a [redacted] y el dinero que llevábamos, supe que luego le hallaron [redacted] los cargadores de las pistolas que son dos, así como los teléfonos que utiliza para

LA JUSTICIA
DE LA
PRIMERA



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA

174

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE COLIMA

DEPENDENCIA: AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO.
SECCION: PENAL
MESA: DECIMO PRIMERA
EXPEDIENTE: A.P. 418/2014.

--- EL CIUDADANO PASANTE EN DERECHO [REDACTED]
OFICIAL SECRETARIO ADSCRITO A LA MESA DECIMO PRIMERA DE
AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO
44 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO HACE
CONSTAR Y -----

----- CERTIFICA -----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTITUYENTES DE 08
(OCHO) FOJAS POR 16 (DIECISÉIS) CARAS, CONCORDAN FIELMENTE
CON LA COPIA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA H. REPRESENTACIÓN SOCIAL, LAS CUALES TUVIERON ORÍGEN EN LA VENTA DE DONDE
SE COMPULSAN Y COTEJAN PARA SER RELEVADAS AL OFICIO
4583/2014, PARA LOS TRAMITES A LOS QUE SE REFIERE EN SU LUGAR, EN LA
CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE) -----

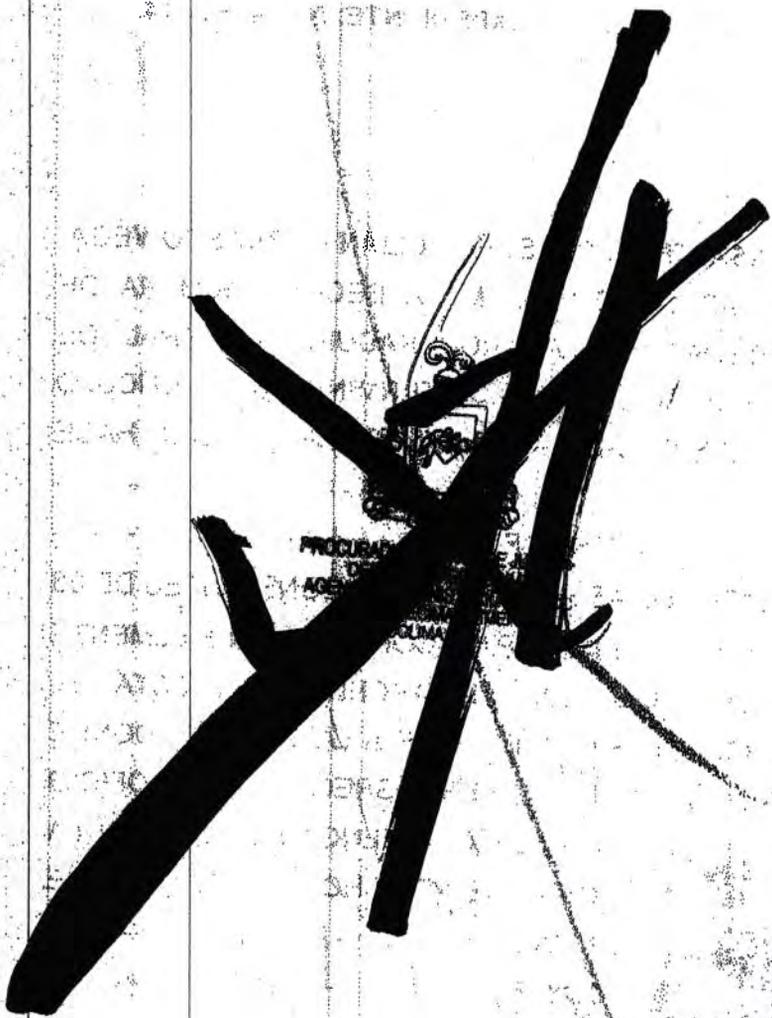


--- DOY FE

PROCURADURÍA GRAL. DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE COLIMA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚB.
MESA DECIMO PRIMERA
PASANTE EN DERECHO [REDACTED]

OFICIAL SECRETARIO.-

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CANCELADO



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

NOTIFICACIÓN DE ARRAIGO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

-- En México Distrito Federal siendo las veinte horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil catorce, la [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y de conformidad con el dispositivo 208 del ordenamiento legal en cita -

HACE CONSTAR.

-- Que constituidos en el área de Seguridad de la Policía Federal Ministerial en esta Subprocuraduría, presente ante el personal ministerial quien responde a los nombres de **1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS [REDACTED] y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ,** se le hace de su conocimiento con efectos de **NOTIFICACIÓN** que a partir de este momento, queda sin efectos la retención ordenada por esta autoridad ministerial en virtud de que su libertad personal ha quedado a disposición de la Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal quien ha impuesto en su contra la medida cautelar de arraigo por **CUARENTA DÍAS NATURALES**, dentro del cuadernillo de arraigo **587/2014**, y que esta se llevara a cabo bajo vigilancia de esta Representación Social de la Federación y de elementos de la Policía Federal Ministerial en el Centro Federal de Arraigos, ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, lugar al que será trasladado y en el que deberá permanecer por el término de la imposición de la medida cautelar o hasta en tanto se resuelva por cuanto hace a su situación jurídica, dándose en este momento por enterado y plenamente notificado de la imposición de la medida cautelar que pesa en su contra, la que previa lectura en voz alta de su contenido, se insiste que [REDACTED] a partir del día de la fecha **veintinueve de octubre y [REDACTED] el siete de diciembre del dos mil catorce.** Con lo anterior y sin nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ella intervinieron.

DAMOS FE.

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

NOS DAMOS POR ENTERADOS Y NOTIFICADOS.

[REDACTED]
1.- **ELVADOR REZA JACOBO**

[REDACTED]

2.- **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO".**

[REDACTED]

3.- **JONATHAN OSORTO CORTEZ ALIAS "EL JONA".**

[REDACTED]

4.- **AGUSTIN GARCIA REYES ALIAS "EL CHEJE".**

[REDACTED]

5.- **DARIO MORALES SANCHEZ ALIAS "[REDACTED]".**

[REDACTED]

[REDACTED] - **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN EN MATERIA DE
INTEGRIDAD FÍSICA.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos del día veintinueve del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [redacted] calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

-----HACE CONSTAR-----

Que el día de la fecha, recibió el **Dictamen de Integridad Física** con número de folio 78959 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, signado por el Perito Médico [redacted] suscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual **CONCLUYE:** Quienes dijeron llamarse **Jonathan Osorio Cortés, Agustín García Reyes, Salvador Reza Jacobo, Patricio Reyes Landa, Benito Vazquez Martínez y Dario Morales Sanchez** presentan [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Dictamen que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales es de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

-----ACUERDA-----

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

-----CÚMPLASE-----

--- **ASÍ,** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AMPF adscrita a UEIDMS de la SEIDO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:
[redacted]
[redacted] PRO. [redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

-----CONSTE-----

AMPF adscrita a UEIDMS de la SEIDO.

[redacted]

[redacted]

Número de Folio: 78959

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1004/2014

Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física.

México D.F., a 29 de Octubre de 2014.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

El que suscribe, Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, ante Usted se emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...en MEDICINA FORENSE, para que dictamine la integridad física de seis personas..."

MÉTODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Petición Ministerial.
- 2.- Revisión de la(s) persona(s) en estudio.

ANTECEDENTES.

Ninguno.

Revisión Médica: Siendo las 20:30 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico, ubicado en el interior de las instalaciones de la SEIDO, a seis personas del sexo masculino quienes dijeron llamarse:

1-JONATHAN OSORIO CORTÉS, [REDACTED]

2- AGUSTÍN GARCÍA REYES, [REDACTED]

3- PATRICIO REYES LANDA, [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Número de Folio: 78959

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1004/2014

4.- DARIO MORALES SÁNCHEZ

5.- SALVADOR REZA JACOBO

6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A la Inspección General: se les encontró conscientes, cooperadores, aparentemente íntegros y bien conformados, ambulatorios con marcha sin alteraciones, en actitud libremente escogida, sin facies característica.

Al Interrogatorio Dirigido: con lenguaje coherente y congruente, orientados en persona, tiempo y espacio. Niegan padecer [redacted] en este momento a [redacted] se les explica en qué consiste el examen médico legal y están de acuerdo en la realización del mismo.

A la exploración Física:

1.- JONATHAN OSORIO CORTÉS presenta: [redacted]

Hallazgos: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2.- AGUSTÍN GARCÍA REYES [redacted]

Hallazgos: [redacted]

LFTAIPG
Art: 13
Fracción IV
Motivación: A)

[Redacted]

3.- PATRICIO REYES LANDA - Presenta:

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Hallazgos:

[Redacted]

4.- DARIO MORALES SANCHEZ Presenta:

[Redacted]

5.- SALVADOR REZA JACOBO

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Número de Folio: 78959

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1004/2014

[REDACTED]

6.- **BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ** presenta:

[REDACTED]

Hallazgos

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete. El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa" Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL

En el presente caso, en el momento de la exploración física realizada a: **JONATHAN OSORIO CORTÉS; AGUSTÍN GARCÍA REYES, SALVADOR REZA JACOBO; PATRICIO REYES LANDA; BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, y DABIO MORALES SÁNCHEZ,**

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Número de Folio: 78959

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1004/2014

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

QUIENES DEBERON LLAMARSE **JONATHAN OSORIO CORTES; AGUSTÍN GARCÍA REYES; SALVADOR REZA JACOBO; PATRICIO REYES LANDA; BENITO VAZQUEZ MARTINEZ; Y DARIO MORALES SANCHEZ**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición. Salvat Editores.
- 2.- Código Penal Federal vigente.

ANEXOS. Ninguno.

ATENTAMENTE
EL PERITO MÉDICO OFICIAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE VISITA EN ARRAIGOS.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 30 treinta de octubre del año 2014 dos mil catorce de dos mil once, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace

HACE CONSTAR

--- Que en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros se tiene presente la [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

REZA JACOBO quien se identifica en este acto con credencial de elector, con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de lado izquierdo presenta una fotografía que concuerda con los rasgos faciales de la persona que se tiene presente, quien fue señalado en arraigo. Documento que se dan fe de tener a la vista en términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve previa copia amare que se conserva de lo mismo, el motivo de su presencia es comparecer a la Representación Social de la Federación se exhibe su visita al **C. SALVADOR REZA JACOBO** quien cumple con una medida cautelar de arraigo en el Centro de Investigaciones Federales. En virtud de la conformidad que se manifiesta, esta autoridad autoriza su visita a través del oficio que de conformidad se da siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando:

CONSTE

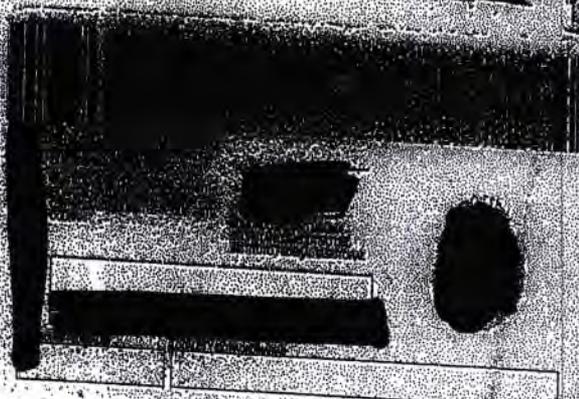
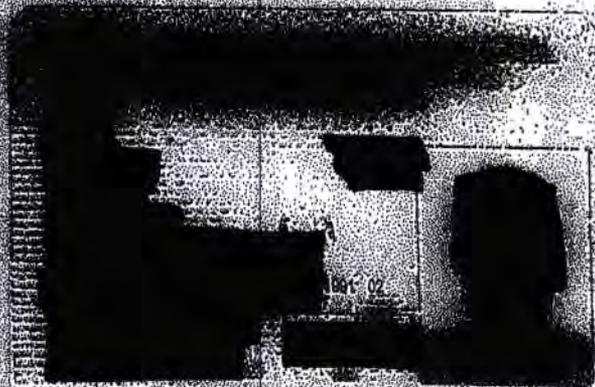
[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Mexico D.F. 20 Octubre 2014



8/11/2017

02



MINISTERIO GENERAL DE LA
COMUNICACION ESPECIALIZADO
ORGANIZACION DE TECNICO
COMUNICACION

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

AVERIGUACION PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
DE VISITA EN CASA DE ARRAIGOS.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En la Ciudad de México Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil catorce, la suscrita maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las licenciadas [redacted] en calidad de testigos de asistencia que arman y dan fe para debida constancia.

D I J O:

VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias en periodo de averiguación previa y en virtud de que el día de la fecha comparecieron ante esta Representación Social de la Federación los [redacted] quienes [redacted] respectivamente del C. BENITO VAZQUEZ MARTINEZ quien se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo en el Centro Federal de Arraigos ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43 Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad; solicitando autorización para su visita por lo que girase el oficio correspondiente a [redacted]

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracciones I, II, 3 fracción II, IX, 15, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos penales; 1, 8 y 13, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), 20 fracción I, inciso a), y fracción II inciso a), 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 fracción I de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO.- Por las razones expuestas dentro del considerando del acuerdo girase el oficio [redacted] que se le permita el ingreso a [redacted]

CÚMPLASE

ASI lo acordó y firmó el suscrito ciudadano maestra [redacted]

en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quien da fe.

DAMOS FE

[redacted]

RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, para tal efecto se giro el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-10019/2014.

CONSTE

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

136



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10019//2014.

ASUNTO: Solicitud de Permiso de Ingreso.

México, D. F., a 30 de octubre del 2014.

CONTRALMIRANTE RET. [Redacted]
DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
PRESENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 29 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 3 fracción I, II y XI, 2 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; y 2, 3 y 4 fracción I, inciso A), subincisos b), c) y e) inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el artículo 17, fracción I de su Reglamento, solicito

se le permita el ingreso al Centro Federal de Arresto y Custodia de [Redacted] SALVADOR RAMÍREZ GÓMEZ, nacido en [Redacted] para su ingreso a la medida cautelar de arraigo, en el Centro Federal de Arresto ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 48 Colonia Barrotes Urteagabia Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin más por el momento quedo a la espera de su pronta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[Redacted signature block]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Recibi oficio
30 - octubre - 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EXTENSION 8149



**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE VISITA EN ARRAIGOS.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 30 treinta de octubre del año 2014 dos mil catorce de dos mil once, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

HACE CONSTAR

Que en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros se tiene presente [redacted]

[redacted] **ESPECIALLYMENTE DE BENITO VAZQUEZ MARTINEZ**, quienes se identifican en el presente con credencial de elector, con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que ha sido [redacted] una fotografía que concuerda con los rasgos faciales de la persona que se encuentra presente, quien dice ser [redacted] del arraigo. Documento que se debe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devolvió previa copia simple que se otorga de la misma, el motivo de la [redacted] solicita a la Representación Social de la Federación se autorice su visita al [redacted] **VAZQUEZ MARTINEZ**, quien cumple con una medida cautelar de arraigo en el [redacted] de Investigaciones Federales. En virtud de la solicitud manifestada, ante [redacted] autoriza su visita a través del oficio que de conformidad recibe. Siendo todo lo que se va a hacer constar, firmando:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSTE

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

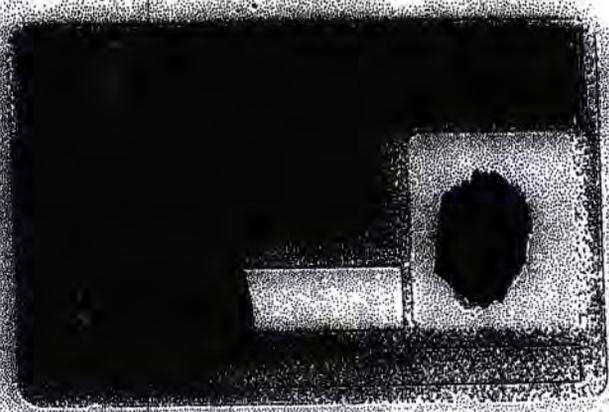
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de Morelia de Michoacán de Octubre de 2019

Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en los artículos 17 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [Redacted] constantes de [Redacted] folios útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

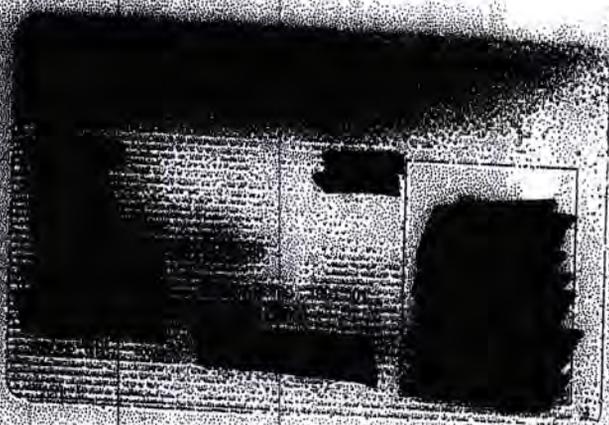
DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[Redacted signature and stamp area]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.L.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
En la Ciudad de México D.F. a 30 de Agosto de 1966

El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos
170 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas
tuvieron a la vista dentro del expediente [Redacted] constantes de 07
hojas útiles, las cuales se certifica para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

ANTE MI EN LA CIUDAD DE MEXICO D.F. A LOS [Redacted] DE [Redacted] DE LA FEDERACION

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



TESTIGO DE FE [Redacted]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
DE VISITA EN CASA DE ARRAIGOS.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En la Ciudad de México Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil catorce, la suscrita maestra [redacted] ante del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Licenciadas [redacted]

[redacted] en calidad de testigos de asistencia que afirman y dan fe para debida constancia.

D I J O:

VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias en periodo de averiguación previa y en virtud de que el día de la fecha compareció ante esta Representación Social de la Federación la [redacted] es mamá del C. SALVADOR REZA JACOBO quien se encuentra cumpliendo la **medida cautelar de arraigo** en el Centro Federal de Arraigos ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43 Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad; solicitando autorización para su visita por lo que gírese el oficio correspondiente al [redacted]

al efecto de que se le permita [redacted] anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I, II, 3 fracción II, IX, 15, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos penales; 1, 8 y 13, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), 20 fracción I, inciso a), y fracción II inciso a), 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 fracción I de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO Por las razones esgrimidas dentro del considerando del acuerdo gírese oficio a [redacted] al efecto de que se le permita [redacted]

COMPLASE

ASI lo acordó y firmó el suscrito ciudadano maestra [redacted] en [redacted] en el código [redacted] los Penales con los testigos de asistencia con quien da fe.

DAMOS FE

[redacted]

RAZON Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, para tal efecto se giró el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/10019/2014.

CONSTE

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Resibidos
Copias
30 10 2014

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10021/2014.

ASUNTO: Solicitud de Permiso Ingreso.

México, D. F., a 30 de octubre del 2014.

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I, 3 fracción I, IV y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), c), d) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Solicito se permita el ingreso a los

[Redacted] (QUIEN ES [Redacted] DIRECTIVAMENTE DE BENTO VAZQUEZ ALABRINEZ), quien se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo en el Centro Federal de Arreos ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que sean necesarias.

Sin más por el momento reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.

[Redacted Signature]

[Redacted]

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
SOLICITANDO PERITO EN
MATERIA DE BALÍSTICA FÓRENSE.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En la Ciudad de México Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil catorce, la suscrita maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Licenciadas [redacted] en calidad de testigos de asistencia que a continuación firman y dan fe para debida constancia.

DIJO:

VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias en periodo de averiguación previa y en virtud de que fue puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación una arma de fuego tipo pistola, calibre .40, marca no visible, matrícula [redacted] un cargador y cinco cartuchos calibre .40; es necesario que se realice la prueba de disparo respecto de la arma citada con el fin de determinar si el arma cuenta con antecedentes o está relacionada con algún hecho delictivo; gírese oficio a la Q.F.B. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA, [redacted] COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERITAJIALES DE LA INSTITUCIÓN para que designe perito en materia de Balística Forense e intervenga en su materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracciones I, II, 3 fracción II, IX, 15, 168, 180, 220, 221, 223, 225, 227 del Código Federal de Procedimientos penales; 1, 8 y 13, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), 20 fracción I, inciso a), y fracción II inciso a), 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 fracción I de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se:

No de testar / e. público

ACUERDA

ÚNICO. - Por las razones esgrimidas dentro del considerando del acuerdo gírese oficio a la Q.F.B. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA, [redacted] COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERITAJIALES DE LA INSTITUCIÓN para que designe perito en materia de Balística Forense y realice la prueba de disparo respecto de la arma citada con el fin de determinar si el arma cuenta con antecedentes o está relacionada con algún hecho delictivo.

= Es público

CÚMPLASE.

ASÍ lo acordó y firmó el suscrito ciudadano maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quien da fe.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] TESTIGO [redacted]

RAZÓN. - Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede para tal efecto se giró el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/EE-E/10029/2014.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10029/2014 ASUNTO: EXTRAURGENTE

México, D. F. a 30 de Octubre de 2014.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

OCT 31 PM 12:30

Q.F.B. SARA MONICA... PRESENTE

Es publico / No se trata

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º fracción II, 220 y 221, 223, 225, 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1ª fracción I, inciso b), y 2ª fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica y 2º tercer rubro, 15, 27 y 28 del Reglamento de esta institución, me permito solicitarle usted con carácter de urgente que se sirva, a bien designar persona en la materia de su competencia para que realice la descripción, funcionamiento y encausamiento de la Cámara Federal de Armas de Fuego y Explosivos, lo anterior respecto del material bello relacionado con la presente indagatoria.

Así mismo realice descripción de la información de las armas que se acompañan al presente oficio, con el fin de determinar si han sido utilizadas recientemente e ingrese los elementos básicos al sistema de identificación balística (SIB) con el fin de determinar si las armas que se tiene cuenta con ellas están relacionadas con algún hecho delictivo, lo anterior para la integración de la averiguación previa al rubro citada. Por lo anterior se adjunta: 1- una arma de fuego tipo pistola calibre 40, marca no visible, matrícula [redacted] un cargador y 5 cartuchos calibre 40, armas que se encuentran embalgadas en un estuche.

Hago de su conocimiento que las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada se encuentran en Paseo de la Reforma No. 75 primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500, teléfono 63463988.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



Recibo consistente en una [redacted] la calibre 40 [redacted] con un cargador y [redacted] cartuchos calibre 40. Además Registro de Cámara de Armas de Fuego II

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



194

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9458/2014
Iguala de la Independencia, Guerrero 28 de octubre de 2014.
"2014 Año de Octavio Paz"

TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO PRESENTE:

Recibido 28/10/14 Hrs

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Fracciones I y II del primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, y Fracción II del apartado "A" inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Fracción III de su Reglamento, solicito a Usted de la manera más urgente que las instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita copia debidamente certificada de la averiguación previa PGR/GRO/IGU/1259/2014 la cual se refiere a la puesta a disposición de un vehículo de la marca Nissan tipo Estación de color Blanco con las placas de circulación [REDACTED] Estado de Guerrero, misma que guarda una íntima relación con los hechos que se investigan por esta Representación Social de la Federación.

Siendo particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

AGENTE DEL MINISTERIO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEIDO



ACUERDO DE ATRACCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 30 treinta de octubre de 2014 dos mil catorce. ---

--- **VISTAS** las constancias y diligencias que integran la presente indagatoria en que se actúa instruida en contra de quien o quienes resulten responsables en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte ---

RESULTANDO

--- El 25 veinticinco de octubre de dos mil catorce se dio inicio a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, con motivo de la Puesta a disposición número OF/DI/COE/2577/2014, de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, suscrito por los C.C. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Policía Federal, quienes pusieron a disposición de esta Representación Social de la Federación a quien dijo llamarse [REDACTED] quien refiere ser miembro de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informado por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como las acaecidas el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero. Ahora bien derivado de las investigaciones realizadas por esta autoridad el día 27 de octubre del año en curso se recibió la puesta a disposición con número de oficio OF: PF/DI/COE/2577/2014 de fecha 27 de octubre del presente año, suscrito por los [REDACTED]

[REDACTED] adscritos a la Coordinación de Operaciones Encubiertas, mismos que pusieron a disposición a quienes dijeron llamarse DARIO MORALES SANCHEZ, alias [REDACTED] JONATHAN OSORIO CORTEZ, alias "EL UOMA" y PATRICIO REYES LANDA, alias "EL PATO", quienes manifestaron de forma espontánea pertenecer a la organización delictiva identificada como "Guerreros Unidos" y haber participado en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, a quienes quemaron al fondo de un basurero de Cocula, Guerrero y que después recogieron los restos, como son sus cenizas, mismas que fueron a tirar al río de nombre San Juan. ---

--- Derivado de lo anterior, se ordenó la investigación de los hechos y se practicaron las diligencias conducentes, entre las que destacan las siguientes: ---

--- 1.- Acuerdo de Inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 del veinticinco de octubre del dos mil catorce. ---



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - -2.- Puesta a Disposición número OF/DI/COE/2573/2014, de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, suscrito por los [REDACTED]

[REDACTED] adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Policía Federal, quienes pusieron a disposición de esta Representación Social de la Federación a quien dijo llamarse [REDACTED]

- - -3.- Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de 25 de octubre de 2014 dos mil catorce, quien en esencia manifestó: "...Que una vez una vez que se me dio

lectura al oficio de Puesta a Disposición con número de oficio OF/DI/COE/2573/2014, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan, es mi deseo declarar manifestando lo siguiente: [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

- - -3.- Puesta a Disposición número con número de oficio OF/PE/DI/COE/2577/2014 de fecha 27 de octubre del presente año, suscrito por los c.c. [REDACTED]

[REDACTED] adscritos a la [REDACTED] Encubiertas, mismos que pusieron a disposición a quienes dijeron llamarse DARIO MORALES SANCHEZ, alias "EL JONATHAN OSORIO CORTEZ, alias "EL JONA" y PATRICIO REYES LANDA, alias "EL PATO", mismos que manifestaron de forma espontánea pertenecer a la organización delictiva identificada como "Guerreros Unidos" y haber participado en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa a quienes quemaron el fondo de un basurero de Coacuitlán, Guerrero y que después recogieron los restos, como son sus corizas, mismas que fueron a tirar al río de nombre San Juan.

- - -4.- Declaración ministerial del inculpado DARIO MORALES SANCHEZ alias "EL [REDACTED] de 28 de octubre de 2014 dos mil catorce, quien en esencia manifestó: Que

si es mi deseo declarar, y después de que me platicado a solas con el Defensor Público Federal y he comprendido completamente mis derechos, es mi deseo manifestar que JHONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA" y PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO", sí pertenecen a la organización criminal de "Guerreros Unidos", ya que ellos mismos me lo dijeron y también dijeron que ellos participaron en el levantón y ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, así mismo tengo conocimiento de que quien tiene control de toda la plaza de [REDACTED] en Guerrero, es "EL PELÓN", quien es un sujeto de aproximadamente

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

... doy gracias porque en este lugar me han tratado bien, me han respetado, son amables y me tratan con educación respetando mis derechos y todo lo que he declarado es porque es verdad, nadie me obligo. Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, a fin de lograr el mayor esclarecimiento de los



hechos que motivaron el inicio de la presente indagatoria, se pone a la vista del inculpado diversas fotografías relacionadas con la averiguación previa en que se actúa, por lo que al observarlas refiere de forma espontánea a la marcada con el número UNO: "ESTE ES EL PATO, PATRICIO ES DE GUERREROS UNIDOS", a la marcada con el número DOS: "ESTE ES EL JONATHAN TAMBIÉN ES DE GUERREROS UNIDOS", a la marcada con el número CINCO: "ESTE TAMBIÉN ES MIEMBRO DE GUERREROS UNIDOS, PORQUE LO CONOZCO DE CARA PORQUE ESTUVO DE HALCON EN APETLANCA". Continuando con la presente diligencia se le da el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien manifiesta: Que es su deseo interrogar a su patrocinado en los siguientes términos: A LA PRIMERA.- Que diga mi defendido si esta Defensoría Federal en entrevista privada, previa a la presente declaración, le expuso sus derechos establecidos en el artículo 20 de la Constitución Federal y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, entre los que se encuentra el de reservarse a declarar. RESPUESTA.- Si.- A LA SEGUNDA.- Que diga mi defendido si pertenece a alguna organización delictiva. RESPUESTA.- No, yo trabajo para el Ayuntamiento de Cuetzal de Guerrero, Guerrero.- A LA TERCERA.- Que diga mi defendido si ha privado de la libertad a alguna persona. RESPUESTA.- No, jamás.- A LA CUARTA.- Que diga mi defendido si ha cobrado rescate por la liberación de alguna persona secuestrada. RESPUESTA.- No.- A LA QUINTA.- Que diga mi defendido si se ha organizado con dos o más personas en forma reiterada o permanente para cometer delitos de secuestro. RESPUESTA.- No.- A LA SEXTA.- Que diga mi defendido si participó en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa. RESPUESTA.- No.- A LA SEPTIMA.- Que diga mi defendido si usted manifestó a los elementos de la Policía Federal que lo localizaron y presentaron ante esta Autoridad, que pertenece a la organización delictiva identificada como Guerreros Unidos.- RESPUESTA.- No.- A LA OCTAVA.- Que diga mi defendido si manifestó a los elementos de la Policía Federal, que lo localizaron y presentaron ante esta Autoridad, que participó en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, a quienes quemaron en fondo de un hacendado en Cocula Guerrero, y que después recogieron los restos como son sus cenizas, mismas que fueron a tirar al río de nombre San Juan. RESPUESTA.- No.- A LA NOVENA.- Que diga mi defendido si sus aprehensiones le causaron lesiones. RESPUESTA.- No y no deseo presentar queja ni denuncia en contra de ningún servidor público, Siendo todas las preguntas que deseo formular y continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal, manifiesta, que en la especie mi defendido NIEGA ROTUNDA Y CATEGORICAMENTE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN. Ya que refiere que nunca ha participado en privar de la libertad a alguna persona, como también lo es que no acepta pertenecer a alguna organización delictiva, dedicada al secuestro y aduce que nunca participó en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, en esa razón y no existiendo



material probatorio que lo incrimine respecto de las conductas enunciadas solicito se aplique en su favor la causa de exclusión del delito a que se refiere la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, por lo que solicito su absoluta libertad y se determine a su favor el no ejercicio de la acción penal en su favor con fundamento en el artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, además de que existe a su favor el principio de presunción de inocencia establecido en la Constitución Federal, además de que la carga de la prueba corre a cargo de la Representación Social de la Federación, quien no ha aportado pruebas suficientes para acreditar la probable responsabilidad de mi defendido, siendo todo lo que deseo manifestar.

- 5.- Declaración ministerial del inculpado JONATHAN OSORIO CORTES, alias "El Jonas", de 28 de octubre de 2014 dos mil catorce, quien en esencia manifestó: Que después de que he sostenido una entrevista con mi defensor público federal en privado, manifiesto que si es deseo declarar por lo que procede a referir que he estado de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición por lo que los hechos que ocurrieron son de la siguiente manera al año de

[REDACTED]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

200

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

hago el día veintiséis de Septiembre de 2014,
de parte normal en mi casa, al pendiente de teléfono como siempre, para estas fechas solo la
operación me había pagado los meses [REDACTED]

ese día veintiséis de septiembre siendo las diecinueve horas
con cuarenta minutos, vi que tres patrullas municipales de Coahuila se jalaron hacia Iguala, para
esto quiero decir que en Coahuila hay cuatro patrullas, tres de ellas están sin nuevas y una está
vieja, las seis nuevas se fueron y la vieja se quedó en Coahuila, los elementos de la policía iban
encapuchados, poco se quedaron en la Comandancia Municipal. Yo lo supe porque estaba en la
calle y vi como pasaron. A las veinte horas o veinte horas con quince minutos, recibí en el teléfono
que me habían asignado un mensaje del patrullero quien me pedía que me presentara en su casa
ubicada en la [REDACTED] por órdenes del Terco y/o Cepillo
que la cita era en diez minutos para que nos alistáramos a salir a Iguala porque le habían dado el
reporte que se habían metido los contras es decir los Rojos, para eso el Terco en una llamada
telefónica cuando estábamos reunidos WASAKO, EL CHEJE, YO, EL PATO, EL PRIMO, EL
[REDACTED] nos dijo que solo lleváramos Cortinas es decir armas
cortas como las nueve milímetros, se nos instruyó que no lleváramos las armas largas que
teníamos asignadas. Para esto quiero decir que WASAKO.-e paja [REDACTED]

[REDACTED]



[redacted] se encuentra detenido aquí conmigo ahora sé que llama Agustín Garcia Reyes. El PRIMO.

[redacted] dicen así porque está [redacted]

[redacted] Continuando con mi narración, reunidos los ya mencionados nos subimos en la camioneta nissan estaquitas blanca, del Terco, en esta ocasión wasako la manejaba, salimos de la casa de Pato y nos dirigimos a Iguala, en la entrada de Cocula en [redacted] Cocula, conocidos como Lomas del Conejo nos tapamos a una camioneta de tres y media toneladas color blanca, en la cual venían como 40 personas, cuando los venían el Cepillo y/o Terco, la [redacted] De Chofer venía [redacted] Para esto quiero decir que [redacted]

[redacted] tiene tatuajes. Como ya lo dije la estaquitas [redacted] se toco con la camioneta de tres y media toneladas, alcance a escuchar gritos de auxilio que decían que los compañeros de abajo se estaban asfixiando, que les faltaba aire. En menos de cinco minutos el cepillo abrió la puerta trasera de la camioneta de tres y media toneladas, vi como las personas estaban apiladas como costales uno encima de otro entonces entendí el sentido de que les faltaba el aire [redacted] a cuatro personas en forma aleatoria y les pasó a la estaquitas en la que estamos nosotros, para esto quiero decir que una de las personas que pasaron ya estaba muerta tenía una herida en la cabeza, el cuerpo estaba frío y me indicaba que ya tenía rato de que estaba muerto. Pato preguntaba a los tres muchachos que se quedaban en que organización estaban, uno de ellos recuerdo [redacted]

[redacted] diría todo lo que sabía, con eso ya no se les hizo nada a los tres muchachos vivos que nos pasaron. Como ya lo dije en la estaquitas y a veinte metros iba la camioneta de tres y media toneladas, llegamos entonces al punto de basurero por la colonia Vicente Guerrero en la brecha que ya mencione con anterioridad, serian como veintidós horas con quince o treinta minutos, a los cinco minutos llegaron otras camionetas una color araña de la cual no recuerdo la marca ni modelo y una camioneta más o menos lujosa color blanca, de esas camionetas descendieron [redacted] y otro chavo que no recuerdo su nombre ni apodo [redacted] el encargado de [redacted]

[redacted] no recuerdo la figura de este tatuaje.

[redacted] Continuando con mi narración señalo que vi que [redacted] llevaban armas largas como cuernos de chivo, por su parte [redacted] Cepillo [redacted] y pato llevaban cada uno una 9mm [redacted] vaba una 38 súper, yo llevaba mi nueve milímetros que nunca ocupe, porque a mí me instruyo el Terco que bajara a los chavos de la camioneta junto con [redacted]

[REDACTED] conforme los íbamos bajando de la camioneta el cepillo, [REDACTED] iban acomodando en la parte alta y plana del basurero, uno iba a continuación de otro y les iban disparando en la cabeza, un tiro a cada uno. Para esto quiero decir que como yo los iba bajando logre percatarme que ya había como quince muertos por asfixia y por cargar el peso de los que estaban encima de ellos, ya que como lo he mencionado cuando iban en la camioneta de tres y media toneladas iban pidiendo auxilio los jóvenes indicando que les faltaba aire y que se estaban asfixiando y efectivamente varios como quince murieron por esa razón. No obstante a lo anterior tanto yo como [REDACTED] gramos identificar que dentro del grupo de muchachos habían los que iban con guaraches y paliacates en el cuello y guardados en la bolsa, esos eran los estudiantes incluso se veían jóvenes e iban pelados y los que iban con tenis que eran como ocho o diez personas, llevaban ocultos entre las ropas incluso en sus calzones pasamontañas su calzado eran tenis su pelo era de corte normal se podría decir muy distinto al de los estudiantes esos eran infiltrados DE LOS ROJOS, incluso se veían de mayor edad. Note que conforme iban acomodando a las personas las iban revisando de sus pertenencias a [REDACTED] Wasako, logre apreciar que los que iban en guacambo no llevaban pertenencias y los que tenían tenis además del pasamontañas uno de ellos llevaba un castillo de 9 mm. Y otros tres muchachos de los de tenis y pasamontañas llevaban celular, los cuales se quemaron. Entonces se hizo un solo montón humano de lado izquierdo estaban los estudiantes y del lado derecho a los que se mató con un tiro en la cabeza. Los que quedaron vivos empezaron a decir que entre ellos había un hombre de apodo el Cochiloco que estaba vivo, quien venían a frente del grupo de muchachos, indicaron que eran estudiantes de Ayoczinapan, que era alguien quien era de los Rojos estaba asociado con el Director de la Normal de Ayoczinapan, todos comenzaron a señalar al cochiloco quien era el responsable de que estuvieran ahí, mencionaron que todos los de primero de la normal los obligan a pasarse como una novatada, además de obligarlos a realizar protestas y marchas y que entre medio de ellos se metían a gente de los rojos que el propósito poner a la gente y corregir eso era el Cochiloco. Una vez que indicaron quien era el cochiloco y otro infiltrado de los Rojos que decían al parecer por la se separó del grupo a estas dos personas. El cochiloco lo puedo describir [REDACTED]

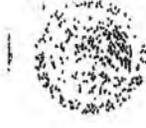
[REDACTED] algunos eran con celulares y lámparas que llevábamos [REDACTED] Cepillo fueron los que entrevistaron a Cochiloco y el infiltrado, no escuché este tipo de información aportaron porque yo estaba cuidando el lugar. Logre escuchar y escuchar como se disparo CEPILLO [REDACTED] al cochiloco y al infiltrado que al parecer era pardo. Los restantes que estaban vivos se les volvió a entrevistar pero ya no decían nada nuevo y pese a que se les golpeaba con un tronco ya no querían hablar, entonces el Cepillo se hartó y dijo que se retiraba, junto con la gente del Pelón estos incluían al mente, pardo y tres personas mas que yo no conocí, CEPILLO ordeno que se terminara el jale porque el tenía que reportar al Jefe Gil lo que había pasado y el resultado de las entrevistas. Se retiró la camioneta de tres y media toneladas que llevaba el mimin junto con el Cepillo y la gente del pelón. Se retiró el pato junto con el wasako en la estaquitas, dejándonos a [REDACTED] O, CHARE o CHEJE, [REDACTED] PRIMO, [REDACTED] y yo. Para lo cual [REDACTED] PRIMO, [REDACTED] nataron a los muchachos que ya no querían

cooperar con el tronco grande y fuerte se les golpeo la cabeza con lo que perdieron la vida, enseguida nos pusimos hacer la parrilla o plancha, con las llantas, piedras y leña, a lo cual yo [REDACTED] Y CHEREJE (o Agustín quien se encuentra detenido aquí conmigo) participamos, enseguida de acabar la plancha, por lo que empezamos a aventar los cuerpos de la parte alta entre dos personas aventamos los cuerpos uno tomaba los brazos y manos y el otro por los pies y columpiando los aventábamos, rodando los cuerpos llegaban hasta abajo. Duba, primo el bimbo o bimbuñuelo estaban recibiendo los cuerpos abajo, [REDACTED] quedó en la brecha, cuidando que no fuera a venir un carro o alguien, cuando se terminó de tirar los cuerpos nos pusimos en diferentes puntos cuidando a la brecha del basurero en lo que los que estaban abajo terminaban de acomodar los cuerpos en la plancha, pero ya iba hacia media noche con treinta minutos de la madrugada y no podían acabar, de acomodar los cuerpos abajo. Los que estábamos cuidando la brecha, bajamos y arrimamos como diez cuerpos que faltaban por acomodar abajo en la plancha que reitero formaron con piedras, leña y llantas, esto serviría como un oxígeno que permitiera arder en combustión. Enseguida llegó el pato en la estacuitas y el wasato y el pato se quedó arriba bajando, solo el wasato y apoyó con las galletas de diesel y de gasolina que él había conseguido, por lo que subimos dos al seguir cuidando la brecha para que nadie se acercara. Para eso [REDACTED] echó el diesel con poca gasolina a los cuerpos y entre los dos prendieron el fuego uno en una esquina y otro en otra esquina para que se quemaran los cuerpos parejo. El fuego duro más de sesenta minutos que metíamos mano para atizarlo, para eso el Pato se alejó a hablar por telefono, porque en ese lugar no había señal, realmente esperaba que le reportaran sus halcones que no se acercara el gobierno. [REDACTED] EL CHEJE y Agustín se fueron en la camioneta una vez amaneciendo. Quedamos el BIMBO, PRIMO, [REDACTED] PATO, [REDACTED] y yo en el lugar, como no hablamos dormido nada me quede en la parte alta del basurero dormido, junto con el PRIMO, [REDACTED]. Abajo atizándolo después de seis horas de combustión estaban [REDACTED]. Después el Pato subió y buscaba señal para que le dieran noticias de última hora sus halcones. Siendo las doce horas aproximadamente del día veintidós de septiembre de 2014, llegó CEPILLO Y/O TERCO al basurero en una [REDACTED]. [REDACTED] El dueño de esa camioneta se llama [REDACTED] un [REDACTED] solo seguía las instrucciones del terco, continuando con mi narración el Cepillo y/o Terco al llegar en esa camioneta nos llevó un cartón de cerveza victoria, frías, pequeñas, dándonos la siguiente instrucción, ir a cortar leña, atizar bien la parrilla o plancha improvisada que habíamos hecho dejándola a todo lo que daba la combustión para que nos retiráramos y nos diéramos un baño, antes que nos retiráramos nos pidió que le entregáramos lo que se les había decomisado a los estudiantes de Ayoczinapan, que estaban ardiendo, refiriéndose a tres celulares, las capuchas que eran como ocho o diez aproximadamente. Yo agarré cuatro capuchas que se habían decomisado y las aventé al fuego, las otras no sé dónde quedaron sé que el percing las había encontrado pero no sabía donde las había dejado. Previo a



LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

nuestro retiro la ~~para~~ observo como se acercaba el camión de la basura del Municipio de Cocula, lo detuvo en la moto indicándole que no podía pasar, el del camión se retiró y alejó. Cuando estábamos seguros de que ya no regresaría por miedo nos retiramos en la estaquitas y en una moto negra Yamaha, propiedad del pato, yo conduci esa moto de regreso al pueblo. Al llegar al pueblo se nos pidió que descansáramos que nos echáramos un baño y que se quemara todo lo que llevábamos puesto a hasta los tenis, el Capillo pidió que estuviéramos pendientes del teléfono porque nos iban a llamar o mandar mensaje en cualquier momento. Con el noticiero de López Doriga me di cuenta de la magnitud de lo que se había hecho, pero estaba confundido porque si eran estudiantes llevaban capuchas porque había intrusos en su grupo y gente de los rojos que venían con ellos, y prueba de ello ya el cachorro que los mismos estudiantes señalaban que los rojos tenían que ver hasta con el Director de la normal. Ese mismo veintisiete de septiembre de dos mil catorce entre las dieciséis o dieciséis (relata horas recibí en mi teléfono celular [redacted] un mensaje telefónico el cual me ordenaba el Semillo y lo terco que me presentara en la casa del Pato para salir en la estaquitas rumbo al basurreo para ir a limpiar el lugar, recuerdo que fueron [redacted] EL PRIMO, [redacted] TERCO y [redacted] yo mientras me quede de hacían en el centro, cuidando la entrada de la Vicente Guerrero y al quince de San Juan cuando a los cuarenta y cinco minutos recibo un mensaje del pato para ir me indica que me fuera con la moto cross negra y a la mañana rumbo al basurreo, enseguida que [redacted] se van a buscar gente, ya que la orden del Gil [redacted] que se recibiera gente para ir a un encuentro que se haría por los desaparecidos de Ayoczinapan, debía buscar que los que fueran a esa marcha vistieran de color blanco evitando el desorden que se pudiera hacer en la marcha. En cuanto nosotros nos movimos según como los dieciséis horas con cuarenta minutos, llegaron a la casa del Pato las siguientes personas PRIMO, TERCO, [redacted] a lo cual tengo entendido que [redacted] llevaban cuatro costales negros de ceniza la cual fueron a tirar al río, desconozco en que parte del Río de Cocula Balsas se tiraron ya que yo no acudí. Enseguida vi que PRIMO, TERCO, [redacted] [redacted] quienes nos encontramos vestidos de blanco en la casa del pato, estábamos listos para ir de Cocula a Iguala en el encuentro por los desaparecidos para lo cual llegamos en una nissan [redacted] que ya mencione, la estaquitas blancas, 2 motos negras una cross y una deportiva marca Yamaha [redacted] el pueblo iba en una camioneta azul desconociendo el modelo y la marca de la camioneta. Pato que al llegar a Iguala estuvimos como media hora esperando que llegara Gil para que nos diera ordenes lo cual no llego y mando a [redacted] dándole al terco dos mil pesos para que nos diera a nosotros un refresco o cerveza y nos [redacted] regresándonos a Cocula, aproximándonos al barrio Sn Miguel, llegando a la banda de [redacted] esquina no hay pierde en Cocula Guerrero, invitando con el dinero que le mando Gil cerveza para los que íbamos a la manifestación o encuentro por los desaparecidos de Ayoczinapan. El día treinta de septiembre de dos mil catorce el terco, nos dio a orden de quemar nuestros celulares el mío era un Smartphon [redacted] en la casa de pato se quemaron unos celulares con todo y chip, indicándonos que se buscara chip nuevo y aparato nuevo, para esto se nos dio tres horas para dar el nuevo número yo ya no hice nada por adquirir otro aparato ya que no tenía dinero y no me habían pagado. A partir de esa fecha estuvimos diez días en Cocula, entusados en nuestras



LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

casas por los hechos mencionados de los estudiantes de Ayoczinapan, cuando el día once de octubre de dos mil catorce se nos dio la orden de entregar nuestras armas al Pato, para que las pudieran esconder porque nos iban a mandar [redacted] y ese mismo día nos mandó a Chereje [redacted] (Agustín quien se encuentra detenido conmigo), [redacted] esa detenido también aquí conmigo).

[redacted] EL PRIMO [redacted] yo por lo cual desconozco para donde se fue el terco y/o Cepillo [redacted]. Ya que el pato llego al otro día doce de octubre de dos mil catorce. Para esto el comisario de Apetlanca, Darío Morales Sanchez que está detenido conmigo en estas instalaciones, nos distribuyó en diferentes partes del pueblo de Apetlanca, dejándome con [redacted] en casa de su tío el comisario, [redacted] por lo cual solo nos apoyó una semana y el comisario nos llevó a su casa de él. En donde estuvimos dos días, después nos avisó que venía gobierno y nos dijo que nos saliéramos de su casa porque tenía miedo que le reventaran su casa incluso dijo que si nos descubrían ahí en su casa le iban a meter doble la verga por tenernos ahí a escondido y ver como acababa por su cuenta que sabía perfectamente quienes éramos y [redacted] que nos [redacted] un [redacted] que me llevaron a la casa de [redacted]

[redacted] En donde estuve cinco días, y de ahí fui detenido. Siendo todo lo que deseaba escapar. A preguntas de la Representación Social de la Federación. 1.- que diga el declarante el domicilio y la estructura de la organización a la que pertenece? Respuesta.- el capedillo es el Capullo [redacted] y Cepillo, según El Pato encargado de las aves o halcones y de ahí la tropa que organiza a los halcones. 2.- que diga el declarante que sicarios conoce? Respuesta [redacted]

[redacted] EL TERCERO ENCARGADO DE PLAZA Y SICARIOS DE COCULA Y/O EL [redacted] EL PATO, ADEMAS DE SER ENCARGADO DE LAS AVES, EL PRIMO. 3.- Que diga el declarante que halcones conoce? Respuesta.- [redacted] (Nombre) [redacted] jefe [redacted] (CON QUIEN ME ENCUENTRO DETENIDO), [redacted] (CON QUIEN ME ENCUENTRO DETENIDO), [redacted] QUE OPERAN EN COCULA GUERRERO. Aclarando que [redacted] utiliza para halconear al comisionado. 4.- que diga el declarante que organizaciones policíacas sabe que se encuentran relacionadas con la organización a la que pertenece? Respuesta.- la municipal de Cocula y la municipal de Iquala así como ministeriales de Iquala esta última a verificación no la tengo confirmada solo lo escuche. Por lo que se refiere a los municipales estoy seguro. 5.- Que diga el declarante si todos los estudiantes de Ayoczinapan están muertos? Respuesta.- No yo sé que por lo menos diez u ocho de las personas que se quemaron no eran estudiantes se distinguían porque usaban tenis, y llevaban pasamontañas que escondieron hasta entre sus calzones tenían cabello más largo que a diferencia de los estudiantes quienes iban casi pelones. Los estudiantes llevaban paliacates y guaraches, era muy fácil distinguirlos hasta por la edad, el corte de cabello y la ropa. Incluso la persona que indicaban era el Cochiloco quien iba al mando de ellos llevaba tenis y fue señalado en las entrevistas como el que tenía relación con el director de la escuela 6.- que diga el declarante las armas que utilizaban quien se las proporcionaba? Respuesta.- el cepillo se las entregaba al Pato y el las repartía entre [redacted] cuando se iba salir a operar, mientras las escondía el cepillo en un lugar ubicado en la carretera de [redacted] lugar que se caracteriza por tener una tranca cuadrículada negra

[redacted] lugar que se caracteriza por tener una tranca cuadrículada negra

Handwritten marks and signatures on the right margin of the document, including several 'X' marks and illegible signatures.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

pegado a otra de color rojo que también es cuadriculada 7.- que diga el declarante si la organización a la que pertenece se dedica al comercio de droga? Respuesta sí. De esto se ocupaba la [redacted] y el Cepillo, yo estaba ajeno a esta actividad. 8.- Indique el declarante los vehículos que utiliza la organización a la que pertenece? Respuesta.- estaquitas blancas nissan propiedad de Terco y/o cepillo. La nissan mixta color verde que ya describí, dos motos cross yamaha negra propiedad del Pato y otra color rojo propiedad del Terco y/o cepillo, dos vehículos tsurus color blancos uno de estos polarizado que era de [redacted] el otro del Terco con vidrios normales. 9.- indique el declarante si existía una sanción por hacer las cosas mal? Respuesta si tablazos si la llegabas a regar lo menos eran 15 lo máximo 60. Por ejemplo si uno no está autorizado para tomar y se ingiere alcohol bien me vela e iban con el chisme, me buscaban me encontraban y me tableaban) Acto seguido se pone a la vista del declarante las imágenes fotográficas de las personas que se encuentran relacionados con la indagatoria en la que se actúa a la foto 1 el declarante señala este es el [redacted] su función es apoyamos con hospedaje y comida. Foto número 2.- esta persona es Agustín alias el Cheje, Chateje, es halcón. 3.- foto 3.- Patricio Reyes Banda alias el Pato función encargado de los halcones y sicario. 4.- [redacted] Chava función halcón. Foto 5.- que se encuentra inmersa en la indagatoria de acuerdo a la información de la averiguación previa 416/214 mesa onceava de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima indagatoria.- al respecto el compareciente señala este es [redacted] sicarios era mano derecha del [redacted] (difunto). Acto seguido con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe que en el equipo de cómputo en el que se está efectuando la diligencia se procede a consultar la página de internet del Programa de recompensas de la PGR, con el título Estudiantes Desaparecidos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro imprimiendo lo que aparece en la pantalla en dicho portal. Por lo que Al observar con detenimiento todas las fotografías de los 43 estudiantes el compareciente señala recuerda los rasgos físicos de las fotos marcadas con el número 3, 13, 20, 26 y 41, por lo que de todas las fotografías de los 43 estudiantes se procede a imprimir las que identifica y al respecto el declarante señala. Foto 6.- este muchacho que ahora sé que se llama Adán Abraján de la Cruz es uno de los chicos que [redacted] muerto el [redacted] venía en la estaquitas con una herida en la cabeza ya iba muerto cuando yo al pasarlo de la camioneta de 3 toneladas y media a la estaquitas ya estaba frío el cuerpo. Foto 7.- este muchacho que ahora sé que se llama Cuthberto Ortiz Ramos, él fue acusado por el muchacho que ahora sé que se llama [redacted] quien refería que era el Cochiloco quien iba al frente del grupo de estudiantes era de los que llevaba tennis, tenía el cabellos más largo lo cual se distinguía del resto del grupo. Fue acusado por el muchacho que ahora sé que se llama Miguel Angel Hernandez Martinez de estar coludido con el Director de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro, juntos acordaban hacer marchas infiltrar a los contras. Foto 8.- este muchacho que ahora sé que se llama [redacted] recuerdo por sus patillas estuvo vivo casi hasta el final, menciono que el Cochiloco estaba involucrado con el Director de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro que se coordinaban para organizar marchas infiltrando contras, agrego que los únicos que hacían marchas eran los de Primer año de la escuela mencionada. Le grito al cochiloco "Tu tienes la culpa



LFTAIPG Art. 18 Fracción II (Fracción: B)

de que nosotros estemos aquí" eso fue lo que dijo después de que [redacted] puso. Foto 9.- este muchacho que ahora sé que se llama [redacted] porque era el más delgado y orejón vestía pants color rojo y fue el primero en decir que cooperaría pero que no lo lastimaran, lo cual dijo que el Cochiloco era el encargado del grupo de ellos. A este muchacho el Terko y/o cepillo le dio un tiro en la cabeza enfrente del Cochiloco y le dijo Terko a cochiloco que eso le esperaba si no cooperaba. Foto 10.- este muchacho que ahora se que se llama Israel Jacinto Lugardo, recuerdo que fue los últimos que murió solo decía que era estudiante y que el Cochiloco era el que les decía a todos los de primero que tenían que estar rasurados casi pelones. Foto 11.- que se encuentra inmersa en la indagatoria de acuerdo a la información de la averiguación previa 418/214 mesa concave de la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima indagatoria.- al respecto el compareciente señala este grupo de sicarios andaban en Azcala y Mezcala el comandante de ellos y encargado de la plaza [redacted] esta misma aparecen los apodos de los sicarios [redacted] (difunta [redacted] siendo todo lo que me ponía a la vista. Acto seguido quiero agregar que yo entré a la organización de [redacted] porque tome un mal camino, la ambición y la inmadurez me hicieron presa de esta situación yo pensé que con ganar un peso más para mi familia, se evitaba la pobreza y la desintegración familiar que viví, ahora me doy cuenta que no es así que puedo estar la mitad de mi vida en prisión, quiero colaborar, quiero reivindicarme y que se acaben las cosas porque mi intención no fue dañar a la gente, fue un mal paso y asumo las consecuencias, yo sé que tengo que pagar por lo que hice pero quien sea esto quiero que sepa que quiero colaborar con la autoridad y que esto sea tomado en consideración cuando me juzgue el gobierno o la autoridad. En seguida en términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones del inculcado así se tuvo a [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Social de la Federación el compareciente indica que estas lesiones se las ocasionaron al momento de la detención con lo que nosotros de acuerdo con la forma en como se llevó a cabo y me reservo en este momento mi derecho a formular querrelas en contra de los elementos de la Policía que la llevaron a cabo. Por ultimo cuál ha sido el trato que ha recibido por parte de esta Autoridad?.- respuesta.- me trataron bien y por eso declare la verdad me genero confianza decir la verdad. En uso de la voz el defensor público federal señala: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Sí, SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el



LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No; CUARTA.- Que diga el declarante si pertenece ni ha pertenecido ha alguna organización delictiva RESPUESTA. Ya lo señale en mi declaración, A LA QUINTA. Que diga el declarante si ha privado de la libertad a persona alguna. RESPUESTA. No, nunca. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si presenta lesiones con motivo de su detención y en caso afirmativo si desea presentar denuncia o queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- Me reservo a presentar queja en mi favor, quisiera primero resolver mi libertad. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No me reservo. Enseguida el abogado defensor señala que presentara los alegatos de su defensa por separado. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos pulgares la declarante.

6.- Declaración ministerial del inculpaado PATRICIO REYES LANDA, alias "El Pato", de 28 de octubre de 2014. Dos mil catorce Juan en esencia manifestó: "...Que, una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra contenidas en el oficio que se me da lectura donde se cumplimentó orden de localización y presentación con número de oficio PPD/COE/2517/2014 de fecha veintiseis de Octubre del año en curso, por elementos de la policía Federal manifestando en este acto que es mi deseo declarar, es manifiesto como dicen que nos agarraron se metieron a la casa y me empezaron a golpear y a patear me subieron al vehículo me vendaron de ojos pies y manos y me empezaron a volver a golpear y dar torgues y me pusieron un trapo en las narices echándome agua y torgues agarrando de la boca y en los testículos, me ponían una bolsa en la cara para no respirar así se pasaron varias horas ya después me declaran cuando me dejaban que si me preguntaban que si me habían golpeado decía que me había caído de la espalda porque si no se iban a desquitar [redacted] me amenazaban que me iban hacer pedazos y echarme en una bolsa; tengo aproximadamente [redacted] pertenecí a la Organización denominada [redacted] donde mi jefe era "El Cepillo" era quien me daba las ordenes y me pagaba, para cualquier cosa él me mandaba y al él lo mandaba yo. Como yo y [redacted] cepillo era el encargado de distribuir la droga y quien manejaba las armas; la "Rana" y/o "El Quereque" es su mano del persona del cepillo este también nos mandaba y nos decía lo que teníamos que hacer por parte del "Cepillo", del grupo de cocula estaba también "Cheque" [redacted] que se llama [redacted] "El Primo" es sicario, [redacted] es "El Johan" quien se que llama Jonathan y yo todos estamos en el Cartel de "Guerreros Unidos" en Cocula Guerrero, nosotros cuidábamos en Cocula para que no entrara otra organización, no cobrábamos cuotas ni secuestros, ni extorsiones yo andaba en mi moto con "Jona"; e [redacted] "El Cepillo" y [redacted] en [redacted] el día veintiseis de septiembre del año dos mil catorce estaba yo en mi casa como a las veintitrés horas recibí una llamada a mi casa por parte del "Cepillo" diciéndome que me alistara con todos los chavos porque iba a pasar por nosotros porque íbamos a salir a trabajar y serian



como las 23:30 horas del mismo día veintiséis de septiembre del año en curso paso por mi a mi casa el "Cepillo", [redacted] quienes iban en una [redacted] ya pregunte que a donde íbamos me dijo "Cepillo" que yo no preguntara que en ese trabajo no se hacían preguntas nadamas se hacía lo que él decía y [redacted] hay una brecha de terracería a mano izquierda y nos metimos en la brecha en donde había una patrulla de Municipales de Iguala sin recordar el número de patrulla eran cuatro Policías gorditos llevaban capuchas de ahí me dijo "Cepillo" que iban cuatro personas en la patrulla que los trasladara en la camioneta Nissan Estaquita blanca le asá cuatro personas una iba asesinada con impacto de bala eran todos hombres y ahí presente que pasaba contestando uno de los Municipales que eran del Cartel de los Rojos que habrán entrado a pelear la plaza de locales y de ahí subimos a las cuatro personas tres vivas y la asesinada (el "Cepillo" y la [redacted] quedaron con los Municipales [redacted] regreso yo [redacted] uno que le dicen [redacted] me mencionan que [redacted] manejando la camioneta y los demás me mandaron los brazos arriba cubriendo a las tres personas y me dirigí a Cocula con rumbo al basurero y recibí otra llamada del "Cepillo" a mi teléfono celular del cual no se el número de la compañía Telcel en donde "Cepillo" me dice que bajara a las personas que llevaba y las asesinara que me amarrara y a los demás los dejara por ellos y que me regresara rápido rumbo a Iguala; de ahí baje los que llevaba [redacted] los dejó encargados con el "Primo" [redacted] me regresé con el [redacted] en el pueblo que se llama [redacted] tope a una camioneta de color blanco de tres toneladas y de demás mencionadas se subieron a la camioneta de tres toneladas y yo me regresé con el [redacted] por delante de la camioneta de tres toneladas en la camioneta estaquita nos dirigimos al lugar en donde había dejado a las tres personas con vida llegamos y subimos a la estaquita y le pregunté a "Cepillo" que para donde y me dijo "Cepillo" que para el basurero y nos dirigimos al basurero y en el transcurso del camino "El Primo" me entregó tres capuchas que llevaban los detenidos en sus testículos escondidos y nos dirigimos al basurero de Cocula llegamos al punto y abrimos la camioneta de tres toneladas y llevaban varias personas aproximadamente treinta todos hombres yo solo baje a las cuatro personas que llevaba tres con vida y una sin vida las baje de la camioneta y los hincó a las tres personas y de ahí "Cepillo" me regañó que porque no obedecí sus órdenes que asesinara a las tres personas que llevaba, le dije que porque los había dejado amarrados me dijo que me retirara a ver lo halcones porque ya se había ido la luz y estaba cayendo el agua antes de retirarme con una pistola veintidós larga les tire por la espalda a las tres personas que llevaba como cinco o seis detonaciones me dirigí para cocula y cuando iba en camino me grito "Cepillo" y preguntándome que si no sabía quién tenía leña seca porque estaba cayendo el agua porque se iba a necesitar leña seca para los detenidos porque eran del "cartel de los Rojos", de ahí me retire con el [redacted] porque yo no sé manejar y nos dirigimos para cocula y al llegar al campo de futbol de cocula se quedó sin gas la camioneta porque siempre andaba sin gas nunca nos daban para la gas, de ahí del campo de fútbol empujamos la camioneta hacia el Ayuntamiento Municipal de Cocula y estaban las patrullas de los Municipales y les pedí una garrafa de veinte



LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

litros de gas, me dieron la garrafa y se la eche a la camioneta y nos dirigimos a la casa de [redacted] que tenía poca leña y la subimos a la camioneta, nos dijimos a ver los halcones a los lugares donde se ponían en [redacted] como no había señal el "Cepillo" me entrego un radio para comunicarme con los Municipales de Cocula que ellos nos iban avisar cuando entrara Gobierno me dijo "Cepillo" que mientras terminaban de trabajar; y luego nos subimos con [redacted] a dejar la leña al Basurero llegamos entregamos la leña y me regreso "Cepillo" que me bajara hasta donde agarrara señal porque en el basurero no hay señal que ya cualquier cosa que me avisaran subiera a avisarles en la camioneta con [redacted]

[redacted]

[redacted] y me dijo que ya estuvo que nos fuéramos a descansar ya descansamos toda la noche y como las catorce horas y/o catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil catorce me paso a ver para decirme que me alistara con el "Jona" que porque íbamos a ir al basurero para ver cómo había quedado todo y a juntar las cenizas y ya después llego a mi casa "El Cepillo" [redacted] en la camioneta [redacted] me dijo "Cepillo" que me subiera que íbamos para el basurero para ver cómo estaba todo y juntar las cenizas del "El Jona" y ya nos fuimos en la moto diciéndome "Cepillo" que me subiera a la camioneta, él me decía que siempre hacía lo que quería y que yo se iba quedar las [redacted]

[redacted] no llevaba gas la moto [redacted]

[redacted] y me volvió a regañar al "Cepillo" que porque me [redacted] tardado le dije que me regresó con el gas y le echado gas a la moto porque ustedes nunca le echan gas a la moto, al llegar me di cuenta que ya estaban terminando de juntar las

cenizas "El Cepillo" [redacted] "El Primo" [redacted] en dos bolsas grandes de color negro y luego las subieron a la camioneta Nissan Estaquira, antes de retirarme del basurero me dijo "Cepillo" que llegando a mi casa me cambiara con una playera blanca porque íbamos a ir a una caminata y como me adelante ya no vi donde tiraron las bolsas porque me adelante en mi moto con el "Jona", no se si las cenizas secan de los muchachos no me di cuenta de eso porque me fui a halcones llegamos a casa quien a nuestras casas y pase otra vez "El Cepillo" con la [redacted]

[redacted] en la estaquira preguntando que si ya estaba listo para imos a la caminata le dije que ya se fue y ya no regreso, pasaron unos días nos juntó a todos "El Cepillo" fuera de su casa la cual se encuentra adelante [redacted] cuando nos juntó a todos los que participamos [redacted] "El Chacho" "El Primo" y [redacted]

[redacted] "El Jona" [redacted] yo, el "Cepillo" nos amenazó que ni una palabra de lo que había pasado que al que comentara algo de lo sucedido que nos iba a dar piso y hasta la familia lo iba a pagar y [redacted] también participaron en todo lo comentado, después que el "El Cepillo" nos amenazó nos dijo que no saliéramos de nuestras casas y estuvimos como ocho días en nuestras casas sin salir y después de un día volvió a juntar a todos y nos dijo que nos íbamos a subir a [redacted] que ahí nos iba a recibir un tal pelón de ahí nos recibió el pelón y le hablo al comisario de [redacted] ya el pelón le dijo al comisario que nos llevara a esconder en casas de [redacted] agarro el "Comisario", nos subió a su camioneta una



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Variación: B)

Nissan Negra y nos llevó a esconder en diferentes casas a mi y a [redacted] de ahí me dijo que me iba a mover a otra casa que porque ahí no podía estar porque ya habían entrado tres veces los soldados a su casa y que no estaba seguro y me llevo a la casa donde me detuvieron. También el [redacted] de nombre [redacted] tenía relación con "El Cepillo" y "El Cabo Gil" y en varias ocasiones tenían comida "El Cabo Gil", "El Cepillo" y el [redacted] a que también [redacted] s", varias veces "Cepillo" me mandaba con el [redacted] que me iba a dar un encargo una vez me di cuenta que era dinero le mando como seis mil pesos a "Cepillo" no supe de que era ni para que yo solo se lo entregue a "Cepillo" y [redacted] daba las licencias de manejo gratis con diferentes nombres.

[redacted]

ellos nos dieron la comida. Note continuo esta representación le pone a la vista siete fotografías enumeradas de la uno a la siete en donde escribe de su puño y letra lo siguiente: A LA MARCADA CON EL NÚMERO 1. RESPUESTA: Si lo conozco es quien es de la organización [redacted] era halcón pero también participo en los hechos del mes de septiembre. A LA MARCADA

CON EL NÚMERO 2. RESPUESTA: Si lo conozco es el comisario de Apulana él nos escondió en su pueblo también están con Guerreros Unidos. A LA MARCADA CON EL NÚMERO 3. RESPUESTA: No lo conozco. A LA MARCADA CON EL NÚMERO 4. RESPUESTA: Si lo conozco

es de la organización [redacted] A LA MARCADA CON EL NÚMERO 5. RESPUESTA: Si lo conozco es el era de la organización guerreros unidos es halcón. A LA MARCADA CON EL NÚMERO 6. RESPUESTA: Si lo conozco es sicario de la organización

guerreros unidos. A LA MARCADA CON EL NÚMERO 7. RESPUESTA: Soy yo. A LA MARCADA CON EL NÚMERO 8. RESPUESTA: Si lo conozco el fue quien me dio la gasolina en el ayuntamiento de cocula para echarle a la camioneta el es Policía Municipal de Cocula Guerrero. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 del Código Federal de

Procedimientos Penales esta autoridad ministerial le pregunta A LA PRIMERA: Que diga el declarante desde que fecha forma parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos"? Respuesta: Desde el dos mil trece. A LA SEGUNDA: Que diga el declarante cuál era su

función dentro de la organización criminal "Guerreros Unidos"? Respuesta: Para checar los halcones y cuidar el pueblo de Cocula, Guerrero. A LA TERCERA: Que diga el declarante cuanto era el dinero que percibía por desempeñar su actividad dentro de la organización criminal "Guerreros Unidos"? Respuesta: Como tres pagos de doce mil pesos mensuales y el resto del

tiempo de ocho mil pesos mensuales. A LA CUARTA: Que diga el declarante como es la estructura de la organización Guerreros Unidos en Cocula Estado de Guerrero? Respuesta: "El

Gordo y el Cabo Gil", "El Cepillo" y/o "El Terco" que se que llama [redacted] y/o "Guereque", estos son lo que mandaban y eran encargados de nosotros [redacted] "Jona", "Chareje", [redacted] "Primo", [redacted]. A LA QUINTA: Que diga el declarante a quien le rendía cuentas de su función dentro de la organización

[redacted]



Guerreros Unidos? Respuesta: "Al Cepillo" y el "Cepillo" al "Gordo y/o Cabo Gil". A LA SEXTA: Que diga el declarante cual fue su participación en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: Nomas lleve a cuatro uno asesinado con impacto de bala y los otros tres que yo maté.

A LA SÉPTIMA: Que diga el declarante que función desempeña Jonathan Osorio Cortez alias "JONA" dentro de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: Sicario. A LA OCTAVA: Que diga el declarante cual era la función de Dario Morales Sánchez alias "El Comisario" dentro de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: Apoyar con comidas y su casa donde nos tuvo guardados. A LA NÓVENA: Que diga el declarante que se encontraba haciendo en el domicilio de

[REDACTED]

Respuesta: Para allá nos llevo el Comisario que porque en su casa no podía yo estar ni estaba seguro porque ya habían entrado tres veces los soldados a su casa. A LA DÉCIMO: Que diga el declarante porque levantaron a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: Porque venían infiltrados del cartel los rojos y unos tenían capuchas ocultas en los testículos y eso significa que son del cartel de los rojos. A LA DÉCIMO PRIMERA: Que diga el declarante porque ejecutaron a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: Por la orden del "Cepillo" que le habían dado el. A LA DÉCIMO SEGUNDA: Que diga el declarante quien dio la orden de ejecutar a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: "El Cepillo" y "El Cabo Gil". A LA DÉCIMO TERCERA: Que diga el declarante como ejecutaron a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: Yo no me da cuenta porque me iba a fumar. A LA DÉCIMO CUARTA: Que diga el declarante quienes intervinieron en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: "El Cepillo" y/o "El Terco" que se fue llama [REDACTED] y/o "Gueque" [REDACTED] "Chal" [REDACTED] y/o [REDACTED]. A LA DÉCIMO QUINTA: Que diga el declarante que miembros de la organización quemaron a los estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero? Respuesta: No me da cuenta porque yo me había ido a hacerme un baño. A LA DÉCIMO SEXTA: Que diga el declarante quien le dio la instrucción de quemar a los estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero en el basurero de Cocula, Guerrero y porque los tiraron en el río de San Juan? Respuesta: por ordenes del "Cepillo". A LA DÉCIMO SÉPTIMA: Que diga el declarante que evitaban al matar a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: porque nos dijeron que eran del cartel de los rojos. A LA DÉCIMO OCTAVA: Que diga el declarante quien le entregó a los estudiantes para que los ejecutara quemándolos en un basurero y después arrojar sus cenizas al río de nombre San Juan? Respuesta: "El Cepillo" fue quien llevo con todos al basurero, en la camioneta blanca de tres toneladas. A LA DÉCIMO NOVENA: Que diga el declarante cuanto le pagarían por ejecutar a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: No me pagaron nada, me quedaron a deber dos meses. A LA VIGÉSIMO: Que diga el declarante quien se encargó de preparar todo para quemar a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: No me da cuenta supe que "El Cepillo" mando a [REDACTED]. A LA VIGÉSIMO PRIMERA: Que diga el declarante si sabe que pertenecer a la delincuencia organizada es un delito? Respuesta: Si. A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: Que diga el declarante que hacía con el dinero que le pagaban por formar parte de la organización de delincuencia organizada Guerreros Unidos? Respuesta: Para los gastos de la casa. A LA VIGÉSIMO TERCERA: Que diga el declarante quien lo invitó a formar parte de la organización

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Guerreros Unidos? Respuesta: Lo que pasa que cuando entraron los Guerreros Unidos

[REDACTED] ilegal "El Gil" y me fue a sacar de mi casa y me dijo que yo venía en su lista de la gente que iba asesinar por trabajar con los rojos y que si quería trabajar con el le dije que no quería trabajar y me dijo que ya sabía lo que me iba a pasar si no trabaja con el que me iba a levantar a mí y a mi familia, que yo escogiera y por eso fue de que trabaje para que no le pasara nada a mi familia. A LA VIGÉSIMO CUARTA: Que diga el declarante durante el tiempo que duró en la organización criminal Guerreros Unidos en cuantas ejecuciones participo? Respuesta: Nadamas en la de los muchachos y un enfrentamiento que

tuvimos no asesine ahí solo fue enfrentamiento. A LA VIGÉSIMO QUINTA: Que diga el declarante quien es el Jefe de Plaza en la organización Guerreros Unidos para la cual trabaja? Respuesta: "El Cabo Gil" y/o "El Gordo".

A LA VIGÉSIMO SÉXTA: Que diga el declarante que actividades desarrolla la organización Guerreros Unidos para la cual trabaja? Respuesta: vender droga que es la coca y la nota. A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA: Que diga el declarante cual ha sido el trato que ha recibido por esta autoridad? Respuesta: Bien. Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal quien manifestó con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado, mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que

FFUNFA. Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia lo entrevistó en privado y le hizo saber los derechos que el artículo 20 de la Constitución consagra a favor de todo inculcado, particularmente el derecho a declarar o a abstenerse de hacerlo. RESPUESTA: Si. A LA SEGUNDA: Que diga el declarante por qué decidió declarar si le hizo saber que podía abstenerse de hacerlo. RESPUESTA: Porque quise declarar para que se supiera la verdad. TERCERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia alguien lo aleccionó, intimidó o amenazó para que declarara en los términos en que lo hizo. No. CUARTA.- Que diga el declarante si desea presentar alguna denuncia o queja ante el Ministerio Público de la Federación o ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de algún servidor público que lo haya vejado y con el cual haya estado en contacto desde que fue detenido y hasta este momento. RESPUESTA: No. QUINTA. Que diga el declarante que trato ha recibido de parte de los intervinientes en esta diligencia: RESPUESTA: Buen trato..."

7.- OFICIO PF/DFF/GRANDERO/DUN/14 UN/2014 de fecha 25 de octubre de dos mil catorce, suscrito por los [REDACTED] quienes manifestaron lo siguiente; siendo las 19:30 horas del día veinticinco de octubre de dos mil catorce encontrándonos realizando el [REDACTED] a bordo de dos unidades oficiales con números económicos 15162 y 14179, se observó una camioneta color blanca la cual se encontraba con las puertas del conductor abierta y las llaves de encendido colocadas en el switch por lo que inmediatamente se procedió a implementar un operativo de búsqueda y localización de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

los probables ocupantes con resultados negativos el C. Policía Tercero [REDACTED] [REDACTED] inspecciono en el lugar de la citada unidad localizando una escopeta de la marca PROOFTESTED, sin numero de matricula calibre.16 asi mismo en la guantera se localizaron 06 cartuchos de la marca águila calibre .16 y 03 cartuchos de la marca REMINGTON calibre.16 de la manera simultanea, el C. Policía Tercero [REDACTED] localizo en el asiento de copiloto un rifle calibre .22 con la leyenda LONG RIFLE ONLY AS AUTOMATIC, con numero de matricula [REDACTED] marca STEVENS, modelo 87A sin cartuchos útiles así mismo se localizó un cuchillo de la marca WESTERN de fabricación U.S.A. W36 con una funda de color negro al parecer lona, con la leyenda BUCK, un celular color negro de la marca Black Berry. Acto seguido el C. Policía Tercero [REDACTED] procede a verificar el estatus de la camioneta la cual ahora sabemos es de la marca Nissan, Submarca Pick Up, modelo 2004, con número de serie [REDACTED] con placas de circulación 735HGN del Estado de Guerrero, versión chasis estacas largo en los diferentes medios a los cuales tiene acceso la Policía Federal (REPUVE) (PLATAFORMA MEXICO) arrojando como resultado con reporte de ROBO generando el número de folio BB144455 Averiguación Previa 12/02/04 732727 ALB/SC/04/01772013.

Por lo anterior se concluye que los referidos hechos fueron cometidos por miembros de una organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", que en forma permanente y reiterada se dedica a la comisión del delito de secuestro al respecto debe decirse que el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Ministerio Público de la Federación, podrá conocer de ilícitos del orden común, en el caso de delitos que tengan conexidad con la Delincuencia Organizada y por su parte el artículo 3° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, dispone que los ilícitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, serán investigados conforme establece dicha ley, siempre y cuando el Ministerio Público de la Federación atraiga la investigación, en tal razón esta Representación Social de la Federación, estima conveniente también se faculta al Ministerio Público de la Federación para que conozca de una asunto por motivos de **RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO** para una mejor explicación de lo anterior se transcribe el artículo en comentario: Artículo 23. Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o **LA RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO.** El artículo en cita faculta a esta Autoridad Federal Ministerial a investigar, perseguir y efectuar el juicio de reproche de los delitos en tratándose del ilícito de Secuestro, atendiendo a la **RELEVANCIA SOCIAL** del mismo, dado que el delito en sí, genera un impacto contundente a la sociedad, es por dicha razón que esta Representación Social de la Federación ejercita la facultad



de atracción por el delito en estudio, por tanto se dota de competencia para conocer, investigar, perseguir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, y dado que concurren otras conductas delictivas a la par de la conducta típica de Secuestro, lo que provoca el rechazo social ante la presencia de dichas conductas que atentan contra el tejido social, vulnerando bienes jurídicos de vital importancia, como lo son la paz y seguridad social, la libertad ambulatoria, la integridad física e incluso la vida misma, es por lo anterior que la sociedad ante tales conductas ilícitas busque por encima de cual otro valor la sensación o el mínimo de seguridad elemental y primariamente su convivencia social no vea vulnerada en especial el derecho fundamental de libertad el cual hoy por hoy es uno de los bienes jurídicos de primer valor, por lo anterior frente a conductas que atentan contra este último bien jurídico, es decir la integridad física, libertad e incluso la vida, se justifica y actualiza la hipótesis que el legislador consideró como RELEVANCIA SOCIAL dado el impacto que se aprecia al vulnerar dicho valor jurídico en esta hipótesis se ordena atraer la investigación respecto de la averiguación previa A.P. PGR/GRO/AGU/1259/2014 iniciada en la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, ya que si bien es cierto dicho ilícito resulta ser competencia de las autoridades Federales, también lo es que atendiendo a la RELEVANCIA SOCIAL del mismo, dado que el delito en sí, genera un impacto contundente a la sociedad, es por dicha razón que esta Representación Social de la Federación ejercita la facultad de atracción por el delito en estudio toda vez que en la averiguación previa A.P. PGR/GRO/AGU/1259/2014, se menciona que se puso a disposición la camioneta de la marca Nissan, Submarca Pick Up, modelo 2004, con número de serie [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero, misma que se encuentra relacionada con el secuestro cometido en agravio de: Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Paniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbra, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Donat González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Viana Legido, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García; por lo que los presente hechos fueron cometidos por miembros de la Delincuencia Organizada, mismos delitos que se encuentran en conexidad con los ilícitos de Jurisdicción Federal y por lo tanto deberá de conocerlo los Tribunales Federales,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



aunado a las características propias del hecho, máxime que el artículo 23 de la ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro refiere lo siguiente: Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencias previstas en la Ley Organiza del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo, por tal motivo con fundamento en los artículos 21, 73 fracción XXI y 402 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 10, 180 primer párrafo y 475 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 3 y 4 fracción I, apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO. Solicite la atracción de la averiguación previa A.P. PGR/GRO/IGU/1269/2014, por considerar que existe conexidad con delitos Federales como lo es Delincuencia Organizada.

SEGUNDO. Gírese Oficio al Titular de la Agencia Primera Investigadora de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, con la finalidad de darle cumplimiento al punto PRIMERO.

CUMPLASE

Así lo acuerdo y firmo la Maestra

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

fe.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]



FE MINISTERIAL DE ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS y
ASEGURAMIENTO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las (01:30) cero una hora con treinta minutos del día (26) veintiséis de Octubre del año 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Primera Investigadora; adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los CC. [REDACTED]

en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, y con lo establecido en lo dispuesto por el artículo 208, y 209 del mismo ordenamiento legal antes mencionado HACE CONSTAR que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, en el interior de esta oficina, sito en la Calle Nicolás Bravo No. 1, Colonia centro, se DA FE de tener a la vista, lo siguiente: -----

--- **INDICIO SEGUNDO:** (01) Un Arma de Fuego: Tipo Escopeta, Calibre 16, Marca, Matrícula, Modelo y País de Fabricación **NO A LA VISTA**, debido al deterioro. Arma de Fuego de estructura metálica sin pavón en color oscuro, con huellas de óxido y corrosión en todo su superficie; en regular estado de conservación, guardamano y culata de madera en color café en mal estado de conservación, cuenta con base de material sintético en color negro de fabricación casera ó hechiza; el guardamano se aprecia sujetado al tubo cañón por un cordón de material sintético en color verde, y culata presenta en ambas caras fracturas longitudinales en su parte frontal. En su parte posterior del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas casi ilegibles: "PROOFTESTED--16 GAUGE-- 2 3/4 INCH". En su lateral derecha en la parte posterior del tubo cañón, se localiza las siguientes leyendas casi ilegibles: "SELECTED FORGED STEEL". En la parte superior y posterior de la estructura de la caja de mecanismos se localiza el martillo percutor y posterior a este se localiza la palanca del sistema de quiebre del cañón basculante. Se midió la longitud del cañón obteniendo la siguiente lectura 7.11 cm. (28" ó 711mm.). Su sistema de disparo es de repetición con mecanismo de accionamiento de quiebre o cañón basculante, indicio que se encuentra debidamente embalado en plástico y cartón. **INDICIO TERCERO:** (01) Un Arma de Fuego: Tipo Rifle, Calibre .22", L.R., Matrícula **NO IDENTIFICABLE**, Modelo 87ª, Marca **STEVENS (SAVAGE ARMS)**, y País de Fabricación [REDACTED] la cual presenta su respectivo cargador de material metálico en color gris adosado en su parte inferior del tubo cañón, con capacidad de almacenaje para (17) diecisiete cartuchos al calibre. Arma de Fuego de estructura metálica sin pavón en color oscuro, en regular estado de conservación y huellas de óxido y corrosión en la superficie, guardamano y culata de madera en color café en una sola pieza, en mal estado de conservación, cuenta además con base de material sintético en color negro en regular estado de conservación; en la parte frontal de la culata en su lateral izquierda se

Calle Nicolás Bravo Núm. 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero.

Tel. [REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA.
A.P. PGR/GRO/IGU/1259/2014.

aprecia una fractura longitudinal. En su lateral izquierda, sobre la superficie del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas; "2.22 SHORT, LONG OR LONG RIFLE, LONG RIFLE ONLY AS AUTOMATIC". En su lateral derecha, sobre la superficie del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas alfanuméricas

[REDACTED] cuenta además con la palanca del sistema de cerrojo en la parte frontal de la caja de mecanismo y en la parte posterior de la misma se localiza el seguro de disparo. En la parte superior media frontal del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas: "STEVENS, SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS. U.S.A., MODEL 87", en la parte media de la culata, presenta dos cintas de material sintético en color negro que cubre parte de la superficie. Además presenta en su parte posterior de la caja de mecanismos en su lateral derecha el seguro de disparo con dos posiciones. Su sistema de disparo es semiautomático, indicio que se encuentra debidamente embalado en plástico y cartón. **INDICIO CUARTO:** (06) Seis Cartuchos para Arma de Fuego tipo escopeta, del Calibre 16, de la Marca Águila, de casquillos latonados y de cuerpo de material sintético en color guinda, indicio que se encuentra debidamente embalado en plástico y cartón. **INDICIO QUINTO:** (03) Tres Cartuchos para Arma de Fuego tipo escopeta, del Calibre 16, de la Marca REMINGTON, de casquillos latonados y de cuerpo de material sintético en color verde, indicio que se encuentra debidamente embalado en plástico y cartón.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Siendo todo de lo que se puede dar fe, y a fin de evitar que los bienes en comento se alteren, oculten o destruyan dificultando así la averiguación previa, es procedente decretar su **ASEGURAMIENTO** precautorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2º fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3º, 5º, 6º y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º párrafo segundo, 4º fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción I inciso V, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, asimismo se ordena en este acto, se remita oficio al Coordinador de Servicios Periciales de la institución, para que designe a perito en Balística, con la finalidad de dictaminar dicho Artefactos Bélicos y encuadrarla en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por lo que habiendo nada más que asentar, se da por terminada la presente diligencia de fe ministerial, firmando al calce los que en ella intervinieron y dieron fe.

DAMOS FE

TESTIGO

ASISTENCIA.

[REDACTED SIGNATURES]

Calle Nicolás Bravo Núm. 1 Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero.
Tel. [REDACTED]

FE MINISTERIAL DE OBJETOS Y ASEGURAMIENTO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las (01:50) cero una hora con cincuenta minutos del día (26) veintiséis de Octubre del año 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora; adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los CO [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, y con lo establecido en lo dispuesto por el artículo 208, y 209 del mismo ordenamiento legal antes mencionado HACE CONSTAR que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, en el interior de esta oficina, sito en la Calle Nicolás Bravo No. 1, Colonia centro, se DA FE de tener a la vista, lo siguiente:

INDICIO SEXTO: (01) Un cuchillo de la Marca WESTERN de fabricación U.S.A W36, de mango de madera y metálico con huellas en la hoja para cortar de oxido, el cual presenta funda de color negro al parecer de Lona, con la leyenda BUCK, indicio que se encuentra debidamente embalado en plástico y cartón.

INDICIO SÉPTIMO: (01) Un Celular Color Negro de La Marca BlackBerry, mismo que no cuenta chip y memoria, con su respectiva pila para cargar de la misma marca en mal estado de conservación, indicio que se encuentra debidamente embalado en bolsa de plástico transparente.

--- Siendo todo de lo que se puede dar fe, y a fin de evitar que los bienes en comento se alteren, oculten o destruyan dificultando así la averiguación previa, es procedente decretar su **ASEGURAMIENTO** precautorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1° fracción I, 2° fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3°, 5°, 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción I inciso V, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, asimismo se ordena en este acto, se remita oficio al Coordinador de Servicios

Calle Nicolás Bravo Núm. 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero.

Tel. [REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA.
A.P. PGR/GRO/IGU/1259/2014.

Periciales de la institución, para que designe [REDACTED] Terrestre, con la finalidad de dictaminar dicho vehículo; por [REDACTED] la más que asentar, se da por terminada la presente diligencia [REDACTED] firmando al calce los que en ella intervinieron y dieron fe [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

TES [REDACTED] E [REDACTED] TENCIA.

Calle Nicolás Bravo Núm. 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero.

Tel. ([REDACTED])



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA.
A.P. PGR/GRO/IGU/1259/2014.

254

241

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SECCIÓN: AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
MESA: PRIMERA INVESTIGADORA.
OFICIO: 1553/2014.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/1259/2014.
ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO.

Iguala de la Independencia, Guerrero 26 de Octubre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada en el rubro superior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 184, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente me permito informar a usted la siguiente:

Dentro de la Averiguación Previa número PGR/GRO/IGU/1259/2014, el día de la fecha, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes bienes:

INDICIO PRIMERO: Un vehículo Marca Nissan, Pick Up, Modelo al parecer 2004, Con número de Serie [REDACTED] con Placas de Circulación [REDACTED] del estado de Guerrero, versión Chasis Estacas Largo, de color blanco y joyalatería en regular estado de conservación, interiores en color gris en mal estado de conservación, misma que cuenta con caja ó batea abierta con rejilla de madera color blanco, en mal estado de conservación en la parte del piso se observa hojas de arboles, caja ó batea que se encuentra montada en (04) cuatro ruedas con rines de acero. **INDICIO SEGUNDO: (01)** Un Arma de Fuego: Tipo Escopeta, Calibre 16, Marca, Matrícula, Modelo y País de Fabricación **NO A LA VISTA**, debido al deterioro. Arma de Fuego de estructura metálica sin pavón en color oscuro, con huellas de óxido y corrosión en todo su superficie; en regular estado de conservación, guardamano y culata de madera en color café en mal estado de conservación, cuenta con base de material sintético en color negro de fabricación casera ó hechiza; el guardamano se aprecia sujetado al tubo cañón por un cordón de material sintético en color verde, y culata presenta en ambas caras fracturas longitudinales en su parte frontal. En su parte posterior del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas casi ilegibles: "**PROOFTESTED--16 GAUGE-- 2 3/4 INCH**". En su lateral derecha en la parte posterior del tubo cañón, se localiza las siguientes leyendas casi ilegibles: "**SELECTED FORGED STEEL**". En la parte superior y posterior de la estructura de la caja de mecanismos se localiza el martillo percutor y posterior a este se localiza la palanca del sistema de quiebre del cañón basculante. Se midió la longitud del cañón obteniendo la siguiente lectura 7.11 cm. (28" ó 711mm.). Su sistema de disparo es de repetición con mecanismo de accionamiento de quiebre ó cañón basculante, indicio que se encuentra debidamente embalado en plástico y cartón. **INDICIO TERCERO: (01)** Un Arma de Fuego: Tipo Rifle, Calibre .22", L.R., Matrícula **NO IDENTIFICABLE**, Modelo

Calle Nicolás Bravo Núm. 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero.

PGR

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA.
A.P. PGR/GRO/IGU/I/1259/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

87ª, Marca STEVENS (SAVAGE ARMS), y País de Fabricación U.S.A., la cual presenta su respectivo cargador de material metálico en color gris adosado en su parte inferior del tubo cañón, con capacidad de almacenaje para (17) diecisiete cartuchos al calibre. Arma de Fuego de estructura metálica sin pavón en color oscuro, en regular estado de conservación y huellas de óxido y corrosión en la superficie, guardamano y culata de madera en color café en una sola pieza, en mal estado de conservación, cuenta además con base de material sintético en color negro en regular estado de conservación; en la parte frontal de la culata en su lateral izquierda se aprecia una fractura longitudinal. En su lateral izquierda, sobre la superficie del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas: "2.22 SHORT, LONG OR LONG RIFLE, LONG RIFLE ONLY AS AUTOMATIC". En su lateral derecha, sobre la superficie del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas alfanuméricas: [REDACTED] cuenta

además con la palanca del sistema de cerrojo en la parte frontal de la caja de mecanismos y en la parte posterior de la misma se localiza el seguro de disparo. En la parte superior media frontal del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas: "STEVENS, SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS. U.S.A., MODEL 87", en la parte media de la culata, presenta dos cintas de material sintético en color negro que cubre parte de la superficie. Además presenta en su parte posterior de la caja de mecanismos en su lateral derecha el seguro de disparo con dos posiciones. Su sistema de disparo es semiautomático, indicio que se encuentra debidamente embalado en plástico y cartón.

INDICIO CUARTO: (06) Seis Cartuchos para Arma de Fuego tipo escopeta, del Calibre 16, de la Marca Águila, de casquillos latonados y de cuerpo de material sintético en color guinda, indicio que se encuentra debidamente embalado en plástico y cartón. **INDICIO**

QUINTO: (03) Tres Cartuchos para Arma de Fuego tipo escopeta, del Calibre 16, de la Marca REMINGTON, de casquillos latonados y de cuerpo de material sintético en color verde, indicio que se encuentra debidamente embalado en plástico y cartón. **INDICIO**

SEXTO: (01) Un cuchillo de la Marca WESTERN de fabricación U.S.A W36, de mango de madera y metálico con huellas en la hoja para cortar de óxido, el cual presenta funda de color negro al parecer de Lona, con la leyenda BUCK, indicio que se encuentra debidamente embalado en plástico y cartón. **INDICIO SÉPTIMO: (01)** Un Celular Color Negro de La Marca BlackBerry, mismo que no cuenta chip y memoria, con su respectiva pila para cargar de la misma marca en mal estado de conservación, indicio que se encuentra debidamente embalado en bolsa de plástico transparente.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"SUPRAGIO [REDACTED] ELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR [REDACTED] PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA.

Calle/Nicolás Bravo Núm. 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero.

Tel. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
(28)

RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a veintiocho de Octubre del año 2014 dos mil catorce. ---

--- **TÉNGASE**, por recibido el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9458/2014, de esta misma fecha, que suscribe el [REDACTED]

[REDACTED]
solicita copia debidamente certificada de la Averiguación Previa citada al rubro, la cual se inicio por la puesta disposición de un vehículo de la Marca Nissan tipo Estaquitas de color blanco, con las placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero, misma que guarda una íntima relación con los hechos que se investigan por esta Representación Social de la Federación; por lo que, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º. 3º. Fracción III, 44 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º. fracción I inciso a), 20 fracción I inciso a) y 21 de la Ley Orgánica de la procuraduría General de la República, es de acordarse y se,

ACUERDA.

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos de la indagatoria, el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

--- **SEGUNDO.** Expidasele las copias certificadas que solita el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O, toda vez que la indagatoria citada al rubro [REDACTED] guarda relación con los hechos que investiga esa Fiscalía de la Federación [REDACTED]

CUM

--- Así, lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de [REDACTED] la Agencia Primera Investigadora, adscrito a la Sub [REDACTED] tos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] para debida constancia de lo actuado. ---

TEST [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9458/2014
Iguala de la Independencia, Guerrero 28 de octubre de 2014.
"2014 Año de Octavio Paz"

TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA EN
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
P R E S E N T E:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la
constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 8 de la Ley Federal Contra la
Delincuencia Organizada; Fracciones I y XI, 168 primer párrafo y 180 del Código
Federal de Procedimientos Penales; y Fracción I, apartado A, incisos b) y c), de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República y 22 fracción III, de su Reglamento,
solicito a Usted de la manera mas aienta gre instrucciones a quien corresponda a efecto
de que remita copia del documento certificado de la averiguación previa
PGR/GRO/IGUI/1259/2014, la cual se hizo por la puesta disposición de un vehiculo de la
marca Nissan tipo Estaquilas de color Blanco, con las placas de circulación [redacted]
Estado de Guerrero, misma que guarda una íntima relación con los hechos que se
investigan por esta Representación Social de la Federación.

Sin que particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO E
AGENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

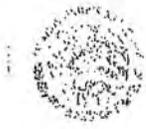
--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 28 de Octubre de 2014.

--- El que suscribe Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, [REDACTED] en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICACIÓN

--- Que la (s) presente (s) copia (s) fotocopada (s) fielmente con la (los) originales (es) que en este lugar [REDACTED] (s) que consta (n) la (s) que fue (ron) cotejada (s), la (s) [REDACTED] (n) de ocho fojas útiles.

[REDACTED]



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta minutos (09:40 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

--- **SE TIENE** por recibido el oficio de Dictamen en Materia de Análisis de Voz con número de **FOLIO: 78327**, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, signado por el Perito en Materia de Análisis Voz [redacted] se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en sus **CONCLUSIONES** dice: **6.1.** "Se realizó la toma de muestra de voz a cuatro personas quienes dijeron llamarse: **AGUSTÍN GARCÍA REYES, DARÍO MORALES SÁNCHEZ, JONATHAN OSORIO CORTES y PATRICIO REYES LANDA**", el día 28 de octubre de 2014 en las instalaciones que ocupa la Unidad especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal; **6.2.** Se realizó la búsqueda de las muestras de voz en la Base de Datos Institucional, las cuales no arrojaron candidatos; **6.3.** Las muestras de voz fueron ingresadas a la Base de Datos Institucional."; documento constante de cinco fojas útiles escritas solo en su anverso, un disco compacto con cadena de custodia; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Se tiene recibido el oficio de Dictamen en Materia de Análisis de Voz con número de **FOLIO: 78327**, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, signado por el Perito en Materia de Análisis Voz Ingeniero Edgar Nieves Padilla, y se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

[redacted signature]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose la documentación en constancias para que surta los efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

[redacted signature]

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ
Y UN DISCO COMPACTO**

México D.F. a 29 de octubre de 2014

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, y para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/9915/2014 de fecha 28 de Octubre de 2014 y recibido el mismo día, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

En atención a su petición realizada mediante la averiguación previa citada al rubro, en la que solicita la intervención de Perito en materia de Análisis de Voz.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"solicito a Usted, se sirva designar peritos en las siguientes especialidades:

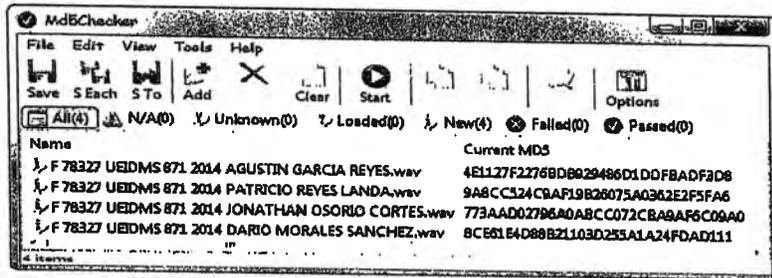
Análisis de Voz, para la toma de registro de voz de 4 personas, las cuales se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

Cuatro personas quienes dijeron llamarse: **"AGUSTÍN GARCÍA REYES, DARÍO MORALES SÁNCHEZ, JONATHAN OSORIO CORTES y PATRICIO REYES LANDA"**.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. En un espacio cerrado con bajo nivel de ruido auditivo, se realizaron entrevistas las cuales comprenden diversos aspectos de forma general, en dichas entrevistas fue utilizada una grabadora digital con una distancia de micrófono a fuente de 25 centímetros, aproximadamente, se grabaron en un disco compacto marca SONY con número de identificación (anillo): 203836LB43331, las cuales se entregan en formato WAV a 44100 Hz canal monoaural, y código HASH MD5:



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: /

4.2. Consulta con la Base de Datos Institucional

Consiste en hacer una confronta rápida con todos los audios de locutores identificados contenidos en la Base de Datos Institucional, el sistema de forma automática se encargara de extraer las características biométricas de la voz (el tracto vocal emisor), arrojando posibles candidatos (locutores), existiendo probabilidad de que estos locutores sean coincidentes con la voz de los audios problema buscados.

Se realiza la búsqueda de la muestra de voz de quien dijo llamarse "AGUSTÍN GARCÍA REYES":

Datos de identificación
Nombre: ID_20141029_110602 Fecha de lanzamiento: 10/29/14 11:09 AM Tipo de identificación: General Audio de test: AGUSTIN GARCIA REYES.A Género: Hombre Idioma: Español
Comentarios: FOLIO 78327 UEIDMS 871 2014
Número de resultados: 10

Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)

Ver resultados | Exportar a fichero... | Reproducir audio

X

Se realiza la búsqueda de la muestra de voz de quien dijo llamarse "DARÍO MORALES SÁNCHEZ":

Datos de identificación
Nombre: ID_20141029_110341 Fecha de lanzamiento: 10/29/14 11:03 AM Tipo de identificación: General Audio de test: DARIO MORALES SANCHEZ Género: Hombre Idioma: Español
Comentarios: FOLIO 78327 UEIDMS 871 2014
Número de resultados: 10

Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)

Ver resultados | Exportar a fichero... | Reproducir audio

X

Se realiza la búsqueda de la muestra de voz de quien dijo llamarse **"JONATHAN OSORIO CORTES"**:

Datos de identificación					
Nombre: ID_20141029_110359	Fecha de lanzamiento: 10/29/14 11:04 AM	Tipo de identificación: General	Audio de test: JONATHAN OSORIO CORTI	Género: Hombre	Idioma: Español
Comentarios: FOLIO 78327 UEIDMS 871 2014					
Número de resultados: 10					
Ver resultados Exportar a fichero... Reproducir audio					
Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)					
: Posición - Código ASIS Nombre y apellidos Puntuación					

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Se realiza la búsqueda de la muestra de voz de quien dijo llamarse **"PATRICIO REYES LANDA"**:

Datos de identificación					
Nombre: ID_20141029_110421	Fecha de lanzamiento: 10/29/14 11:04 AM	Tipo de identificación: General	Audio de test: PATRICIO REYES LANDA.W	Género: Hombre	Idioma: Español
Comentarios: FOLIO 78327 UEIDMS 871 2014					
Número de resultados: 10					
Ver resultados Exportar a fichero... Reproducir audio					
Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)					
: Posición - Código ASIS Nombre y apellidos Puntuación					

De acuerdo a los estudios realizados las muestras de voz no presentan coincidencias con los audios de la Base de Datos Institucional.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

5.1. Procesos de identificación en la Base de Datos.

En la base de datos, se llama identificación al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos, la identificación que se realizó en el presente estudio fue la identificación general, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la base de Datos Institucional en una identificación de un audio de test, es una lista ordenada de posibles locutores modelo que podrían ser la misma voz con el audio test. No implica que el primero en la lista sea la voz del locutor problema.

De la misma manera, si en el panel de resultados observamos "Mostrando 0 de un total de 0 resultados" significa que no hubo coincidencia de la voz de interés con los almacenados en la Base de Datos Institucional.

Definiciones consultadas en la elaboración del presente:

Sonido.- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.

Tono.- Es una caracterización que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Timbre.- Es una caracterización del sonido que permite distinguir varios sonidos del mismo tono producidos por fuentes distintas. Depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.

Ruido.- Es el sonido no deseado por el receptor y que le molesta para la recepción del sonido en el que está interesado. El ruido acústico es aquel producido por la mezcla de ondas sonoras de distintas frecuencias y distintas amplitudes. La mezcla se produce a diferentes niveles ya que se conjugan tanto las frecuencias fundamentales como los armónicos que las acompañan. La representación gráfica de este ruido es la de una onda sin forma (la sinusoide ha desaparecido).

Formato WAV.- Es un formato de audio sin pérdida (PCM LINEAL) que facilita la codificación de sonido y es utilizado por los profesionales.

Frecuencia.- Magnitud que determina el número de repeticiones de un fenómeno físico por unidad de tiempo.

Distorsiones.- Son modificaciones de la señal de habla útil, que implican un detrimento de su calidad. Cuando se presentan estas distorsiones, afectan la señal de habla primaria, originando una nueva componente sonora no deseada.

Código Hash.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

Saturación y corte: La saturación y el corte ocurren cuando el nivel de la señal entrante es demasiado grande o demasiado débil en cualquier momento de la grabación.

Locutores.- La entidad locutor en la Base de Datos representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

- ❖ **Locutor "Individuo identificado".-** Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la base de datos. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.
- ❖ **Locutor "Reseña no identificada".-** Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni

fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

5.2. Equipo utilizado:

- 5.2.1. Una Grabadora Marca ZOOM Modelo H2 con micrófonos integrados.
- 5.2.2. Una Computadora Marca HP Pro Desk.
- 5.2.3. Base de Datos Institucional

6. CONCLUSIONES

- 6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a cuatro personas quienes dijeron llamarse: **"AGUSTÍN GARCÍA REYES, DARÍO MORALES SÁNCHEZ, JONATHAN OSORIO CORTES y PATRICIO REYES LANDA"**, el día 28 de octubre de 2014 en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.
- 6.2. Se realizó la búsqueda de las muestras de voz en la Base de Datos Institucional, las cuales no arrojaron candidatos.
- 6.3. Las muestras de voz fueron ingresadas a la Base de Datos Institucional.

**ATENTAMENTE
PERITO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ**

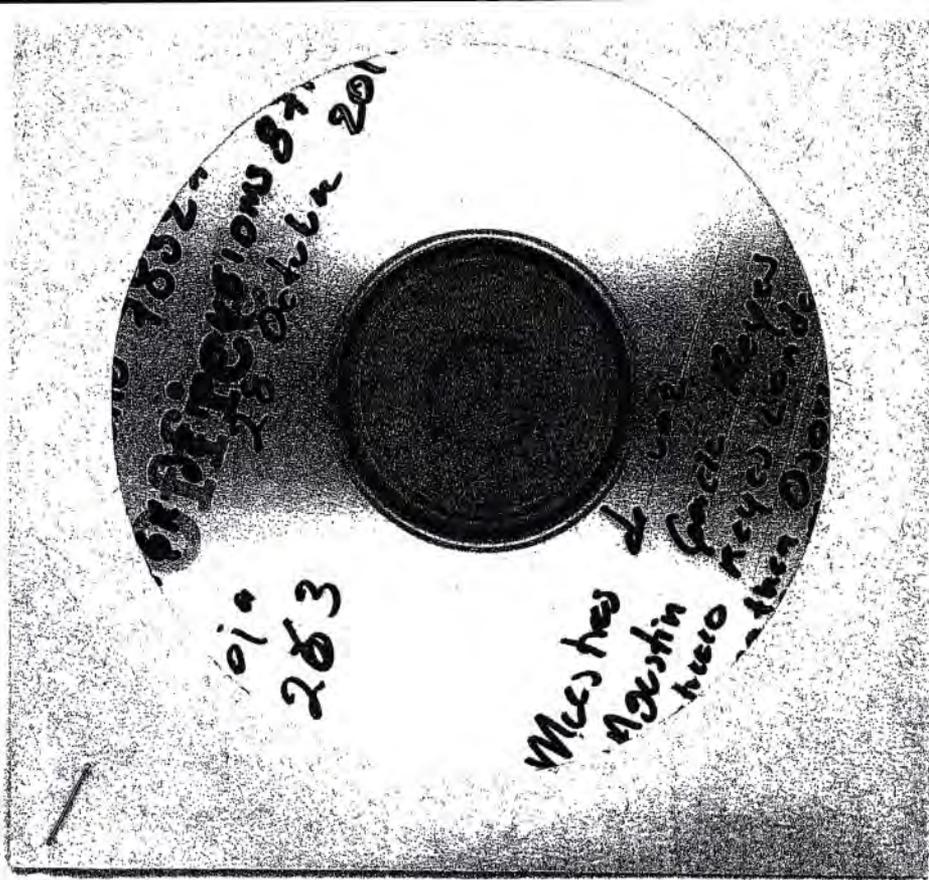
[Redacted signature area]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Se remite un Dictamen, formatos II y III de Registro de Cadena de Custodia debidamente requisitados.

ARCHIVO. [Redacted]

249



263



PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	78327	28/10/2014 01:30 Hrs

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Un Disco formato CD-R, marca SONY con número de identificación (anillo) 203836LB43331.	BUENO

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

2. FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Otros: TOMA DE MUESTRA DE VOZ		
Observaciones: <u>Toma de muestra de voz solicitada mediante el oficio con número SEIDO/UEIDMS/9915/2014.</u>		

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Toma de muestra de voz a cuatro personas en las Instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
En un sobre.

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: Por medio del perito al laboratorio.

b) Condiciones en que se realizo el traslado: Resguardado en un sobre sellado.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	TOMA DE MUESTRA DE VOZ	[Redacted]
	LFTAIPG Art. 13	
	Fracción IV	
	Motivación: A)	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No. 267

PGR/SEDIO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)					
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	78327					
Fecha		Hora	Nombre de la persona que entrega					
2	9	1	0	1	4	12:00:HS	[REDACTED]	Cargo
							PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"	

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

UN DISCO FORMATO CD-R, MARCA SONY CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (ANILLO) 203836LB43331

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

SOBRE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha		Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo				
3	0	1	0	1	4	09:40	[REDACTED]	[REDACTED]
ING. EDGAR NIE [REDACTED]			[REDACTED]					
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA			NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE					

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos (11:30 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

--- SE TIENE por recibido el oficio de Dictamen en Materia de Análisis de Voz con número de FOLIO: 78300, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, signado por el Perito en Materia de Análisis Voz [REDACTED] que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en sus CONCLUSIONES dice: 6.1. "Se realizó la toma de muestra de voz a dos personas quienes dijeron llamarse: "SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ", el día 27 de octubre de 2014 en las instalaciones que ocupa la Unidad especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal; 6.2. Se realizó la búsqueda de las muestras de voz en la Base de Datos Institucional, las cuales no arrojaron candidatos; 6.3. Las muestras de voz fueron ingresadas a la Base de Datos Institucional."; documento constante de cuatro fojas útiles escritas solo en su anverso, un disco compacto con cadena de custodia y un oficio con Folio 78399, de fecha veintiocho de octubre signado por la Q.F. [REDACTED] el que informa que fue designado como perito en materia de Análisis de Voz, [REDACTED] que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene recibido el oficio de Dictamen en Materia de Análisis de Voz con número de FOLIO: 78300, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, signado por el Perito en Materia de Análisis Voz [REDACTED] y anexos, que se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose la documentación en constancias para que surta los efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ
 Y UN DISCO COMPACTO**

México D.F. a 29 de octubre de 2014

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
 P R E S E N T E

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, y para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014 de fecha 27 de Octubre de 2014 y recibido el mismo día, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

En atención a su petición realizada mediante la averiguación previa citada al rubro, en la que solicita la intervención de Perito en materia de Análisis de Voz.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"solicito atentamente a Usted, que de forma EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, designe peritos en las materias forenses de:

Análisis de Voz, para la toma de registro de voz de dos personas, la cual se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

Dos personas quienes dijeron llamarse: "**SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**".

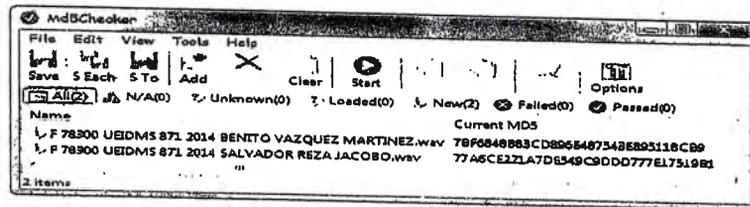
4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. En un espacio cerrado con bajo nivel de ruido auditivo, se realizaron entrevistas las cuales comprenden diversos aspectos de forma general, en dichas entrevistas fue utilizada una grabadora digital con una distancia de micrófono a fuente de 25 centímetros, aproximadamente, se grabaron en un disco compacto marca SONY con número de identificación (anillo): 203830XE19598, las cuales se entregan en formato WAV a 44100 Hz canal monoaural, y código HASH MD5:

Rev.0

Ref. IT-AV-01

FO-AV-07



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4.2. Consulta con la Base de Datos Institucional

Consiste en hacer una confronta rápida con todos los audios de locutores identificados contenidos en la Base de Datos Institucional, el sistema de forma automática se encargara de extraer las características biométricas de la voz (el tracto vocal emisor), arrojando posibles candidatos (locutores), existiendo probabilidad de que estos locutores sean coincidentes con la voz de los audios problema buscados.

Se realiza la búsqueda de la muestra de voz de quien dijo llamarse "SALVADOR REZA JACOBO":

Datos de identificación
Nombre: ID_20141029_094519 Fecha de lanzamiento: 10/29/14 9:45 AM Tipo de identificación: General Audio de test: SALVADOR REZA JACOBO. Género: Hombre Idioma: Español
Comentarios: FOLIO 78300 UEIDMS 871 2014
Número de resultados: 10

Ver resultados | Exportar a fichero... | Reproducir audio

Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)

Posición Código ASIS Nombre y apellidos

Puntuación

Se realiza la búsqueda de la muestra de voz de quien dijo llamarse "BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ":

Datos de identificación
Nombre: ID_20141029_094558 Fecha de lanzamiento: 10/29/14 9:47 AM Tipo de identificación: General Audio de test: BENITO VAZQUEZ MARTIN Género: Hombre Idioma: Español
Comentarios: FOLIO 78300 UEIDMS 871 2014
Número de resultados: 10

Ver resultados | Exportar a fichero... | Reproducir audio

Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)

Posición Código ASIS Nombre y apellidos

Puntuación

De acuerdo a los estudios realizados las muestras de voz no presentan coincidencias con los audios de la Base de Datos Institucional.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

5.1. Procesos de identificación en la Base de Datos.

En la base de datos, se llama Identificación al conjunto de cálculos de comparación entre un audio elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos, la identificación que se realizó en el presente estudio fue la identificación general, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la base de Datos Institucional en una identificación de un audio de test, es una lista ordenada de posibles locutores modelo que podrían ser la misma voz con el audio test. No implica que el primero en la lista sea la voz del locutor problema.

De la misma manera, si en el panel de resultados observamos "Mostrando 0 de un total de 0 resultados" significa que no hubo coincidencia de la voz de interés con los almacenados en la Base de Datos Institucional.

Definiciones consultadas en la elaboración del presente:

Sonido.- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.

Tono.- Es una caracterización que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Timbre.- Es una caracterización del sonido que permite distinguir varios sonidos del mismo tono producidos por fuentes distintas. Depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.

Ruido.- Es el sonido no deseado por el receptor y que le molesta para la recepción del sonido en el que está interesado. El ruido acústico es aquel producido por la mezcla de ondas sonoras de distintas frecuencias y distintas amplitudes. La mezcla se produce a diferentes niveles ya que se conjugan tanto las frecuencias fundamentales como los armónicos que las acompañan. La representación gráfica de este ruido es la de una onda sin forma (la senoide ha desaparecido).

Formato WAV.- Es un formato de audio sin pérdida (PCM LINEAL) que facilita la codificación de sonido y es utilizado por los profesionales.

Frecuencia.- Magnitud que determina el número de repeticiones de un fenómeno físico por unidad de tiempo.

Distorsiones.- Son modificaciones de la señal de habla útil, que implican un detrimento de su calidad. Cuando se presentan estas distorsiones, afectan la señal de habla primaria, originando una nueva componente sonora no deseada.

Código Hash.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

Rev.0 Ref. IT-AV-01 FO-AV-07

Saturación y corte: La saturación y el corte ocurren cuando el nivel de la señal entrante es demasiado grande o demasiado débil en cualquier momento de la grabación.

Locutores.- La entidad locutor en la Base de Datos representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

- ❖ **Locutor "Individuo identificado".-** Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la base de datos. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.
- ❖ **Locutor "Reseña no identificada".-** Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

5.2. Equipo utilizado:

- 5.2.1. Una Grabadora Marca ZOOM Modelo H2 con micrófonos integrados.
- 5.2.2. Una Computadora Marca HP Pro Desk.
- 5.2.3. Base de Datos Institucional

6. CONCLUSIONES

- 6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a dos personas quienes dijeron llamarse: **SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, el día 27 de octubre de 2014 en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.
- 6.2. Se realizó la búsqueda de las muestras de voz en la Base de Datos Institucional, las cuales no arrojaron candidatos.
- 6.3. Las muestras de voz fueron ingresadas a la Base de Datos Institucional.

**ATENTAMENTE
PERITO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ**

[Redacted signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Se remite un Dictamen, formatos II y III de Registro de Cadena de Custodia debidamente requisitados.
IPT/LRG/MPR/IBL/enp*
ARCHIVO.

[Redacted footer line]



3

3

273

www.foja.gov

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O
EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Adm. tiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	78300	27/10/2014 23:30 Hrs

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Un Disco formato CD-R, marca SONY con número de identificación (anillo) 203830XE19598.	BUENO

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Otros: TOMA DE MUESTRA DE VOZ		
Observaciones: <u>Toma de muestra de voz solicitada mediante el oficio con número SEIDO/UEIDMS/ FE-D/9908/2014.</u>		

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Toma de muestra de voz a dos personas en las Instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
En un sobre.

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: **Por medio del perito al laboratorio.**

b) Condiciones en que se realizo el traslado: **Resguardado en un sobre sellado.**

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[REDACTED]	TOMA DE MUESTRA DE VOZ	[REDACTED]
	LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

PGR/SEDIO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)					
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	78300					
Fecha		Hora	Nombre de la persona que entrega					
2	9	1	0	1	4	11:00:H RS	[REDACTED]	Cargo
							PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"	

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

UN DISCO FORMATO CD-R, MARCA SONY CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (ANILLO) 203830XE19598

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

SOBRE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[REDACTED]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo					
3	0	1	0	1	4	11:30	[REDACTED]	Perito Forense
[REDACTED]		[REDACTED]						
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE						

Anexo dos del Reglamento por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz.

FOLIO: 78300
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 28 de octubre de 2014.

MAESTRA:

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014 de fecha 27 de octubre del 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Análisis de Voz, en [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[REDACTED]

[REDACTED]

c.c.p.- PERITO OFICIAL- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
c.c.p.- ARCHIVO.
SMMA/IPT/L
Rev.:1

Ref-IT-AV-01

EQ-AV-03

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos (11:40 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

— **SE TIENE** por recibido el oficio **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3042/2014**, de fecha en que se acuerda, signado por el Contralmirante [REDACTED] General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, en el que dice en lo conducente que en atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9880/2014**, remite copia certificada del informe médico rendido el día de hoy 30 de octubre del presente año, por el médico de turno mediante el cual informa sobre el estado actual de salud del [REDACTED] documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso y anexos consistentes de un informe médico con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/CFA/SM/SN/2014** de fecha treinta de octubre de dos mil catorce signado por el médico de Turno [REDACTED] una nota de evolución de [REDACTED] en copia certificada y oficio de autorización de ingreso a Médico en Otorrinolaringología a efecto de valorar a [REDACTED] de fecha 29 de octubre de 2014 signado por el Contralmirante [REDACTED] Director General de Adjunto de los Centros Federales de Arraigo; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

— **ÚNICO.**- Se tiene recibido el oficio **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3042/2014**, de fecha en que se acuerda, signado por el [REDACTED] Director General de Adjunto de los Centros Federales de Arraigo y anexos que se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

— **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose los documentos en constancias para que surtan sus efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



354733



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales
de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los
Centros Federales de Arraigo

Oficio Número: PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3042/2014

"2014. Año de Octavio Paz"

ASUNTO: Se remite copia certificada de informe médico.

México, D. F., a 30 de octubre de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO
C I U D A D:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Esa Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo, con relación a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9880/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, remite a esa Autoridad Ministerial, copia certificada del informe médico rendido el día de hoy 30 de octubre del presente año, por el médico de turno en este Centro Federal de Arraigo, mediante el cual se informa sobre el estado de salud del [REDACTED] quien se encuentra sujeto a medida cautelar de arraigo en este Centro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTA

"SUFRAGIO EFECTIVO Y ELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO
AGENCIA GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO

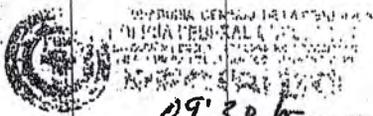


GCA/crv



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Judicial Federal
Procuraduría General de la República
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGSESP/CF/SM/SN/2014
México D. F. a 30 de Octubre del 2014

ASUNTO: INFORME MEDICO

CONTRALMIRANTE CG. PH. DEM RET

[REDACTED]
El que suscribe médico de turno del Centro Federal de Arraigo, designado por usted, en respuesta al oficio PGR/AIC/PFM/DGSESP/DGACFA/3014/2014 con fecha 08 de Octubre del año en curso, en el cual solicita rendir informe médico semanal, sobre el estado de salud del [REDACTED], informa a usted lo siguiente.

El [REDACTED] ingresa a este Centro Federal de Arraigo el día 27 de Octubre del 2014, quien refiere a su interés [REDACTED]

Hasta el momento el [REDACTED] no ha solicitado consulta médica, dado que [REDACTED]

El día de hoy es valorado, encontrando paciente [REDACTED] cuenta con antecedentes de haber presentado [REDACTED] atendido por facultativo quien lo diagnostica [REDACTED] posterior a realización de actividad física. Se realiza exploración física, [REDACTED]

Se indica [REDACTED] así como [REDACTED]

El día de su ingreso se solicita interconsulta con el servicio de Otorrinolaringología, a petición de perito médico oficial [REDACTED] para el día de hoy continúa pendiente.

Se anexa copia simple de la valoración.

Lo anterior para su conocimiento y razones que tenga a bien ordenar.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

Calle Doctor Ignacio Morones Prieto, Número 43, Colonia Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06720
Tel.: (55) [REDACTED] correo: seguridad.cfa@pgr.gob.mx



NOTA DE EVOLUCION

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

20/10/2014

Talla:	mts	FC:	SpO2:	%
Peso:	kg	FR:	DxTx:	mg/dl
TA:	mmHg	Temp:		°C

Se realizó valoración en atención al episodio de...

FC: 110 bpm

PA: 120/80 mmHg

Se observó que el paciente presenta...

RT: (describir el examen físico realizado, estado de conciencia, etc.)

Se observó que el paciente presenta...

Se realizaron los siguientes procedimientos...

1. Evitar continuar...

2. Desplazar en gel Aglora 2 unidades...

Se realizó valoración por (describir el procedimiento)...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



RECIBIDO

P.G.R. Copia 11:36 30 OCT 2014 54739 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA OFICIALIA DE ARRIBA



Agencia de Investigación Criminal Policía Federal Ministerial de Protección a Personas Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo Oficio Número PGR/AIC/PFM/DGSESP/DGACFA/3039/2014 "2014. Año de Octubre Paz"

México, D. F., a 29 de Octubre de 2014.

ASUNTO: Se Autoriza Ingreso a Medico en Otorrinolaringología.

Suboficial de la Policía Federal Ministerial Encargado de la Dirección de Seguridad en el Centro Federal de Arraigo Edificio.

Con relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/1006/2014 del día de la fecha, girado por [redacted] ante del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Materia de Secuestros de la S.E.I.D.O., comunico a Usted se sirva instruir a quien corresponda, a fin que se permita el acceso condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en éste inmueble al Médico especialista en Materia de OTORRINOLARINGOLOGÍA, a efecto de valorar al [redacted] quien se encuentra relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/871/2014.

Lo anterior, para su cumplimiento.

ATENCIÓN "SUFRAGIO EFECTIVO EN LA ELECCIÓN" EL DIRECTOR GENERAL DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAGO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAGO

- COPIAS: Titular de la P.F.M. Para su conocimiento y efectos legales.- C.F.A. de ARRAGO. D.G.S.E.S.P.P. de la P.F.M.-Para su conocimiento.- Presencia. la Federación en turno comisionado en este C.F.A.-Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-Atte.-Edificio. a.- Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.- Para su conocimiento.- Atte.-Cd. do en este C.F.A.-Para su conocimiento.- Atte. Edif. para su conocimiento y efectos procedentes.- Atte. Edif.

GCA/PAIA

Calle Dr. Ignacio Morones Prieto, número 43, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México, D.F. Tel: [redacted] correo: SEGURIDAD.CFA@pgr.gob.mx



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos (11:45 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

--- SE TIENE por recibido la copia de conocimiento a esta autoridad Ministerial de la Federación del oficio PGR/AIC/PFM/DGSESP/DGACFA/3016/2014, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce; signado por el [redacted] Director General de Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, por el que da cumplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9885/2014, de fecha veintiocho de octubre del año en curso signado por esta autoridad Ministerial Federal; documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexo de copia simple del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9885/2014, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido la copia de conocimiento a esta autoridad Ministerial de la Federación del oficio PGR/AIC/PFM/DGSESP/DGACFA/3016/2014, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce; signado por el Contralmirante [redacted] Director General de Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, por el que da cumplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9885/2014, que se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación:

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose los documentos en constancias para que surtan sus efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]



Dirección General

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección de Seguridad y de Protección a Personas
de los Centros Federales de Arraigo
2014: Año de Octavio Paz

Oficio Número

SPP/DGACFA/3016/2014.

Por favor, permita el acceso para el sitio.

México, D.F. a 10 de octubre de 2014.

Encargado de la Dirección de Seguridad en el Centro Federal de Arraigo Edificio.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Con relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9885/2014, del día de la fecha, girado por la Mtra. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, comunico a usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este centro a la siguiente persona:

[redacted]	[redacted]	ARRAIGADO
------------	------------	-----------

Lo anterior, para su cumplimiento.

ATENCIÓN
"SUFRAGIO EFECTIVO"
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAGO

CIÓN"
DE LOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAGO

GCA/rga

Calle Dr. Ignacio Morones Prieto, número 43, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, D.F. Tel: [redacted] correo: SEGURIDAD.CFA@pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad

Recibido: 02 copias Originales
27/10/2014
18:40 hrs.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9885/2014.

ASUNTO: Solicitud de Permiso Ingreso.

México, D. F., a 27 de OCTUBRE del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), d), e) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV, 22 Fracción I de su Reglamento, solicito se le permita el ingreso a [REDACTED] (QUIEN ES [REDACTED])

[REDACTED] mismo que se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo, en el Centro Federal de Arraigos ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Sin más por el momento reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION"
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



POLICIA FEDERAL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION A PERSONAS

27 OCT 2014

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO

19:00
[REDACTED]



POLICIA FEDERAL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO

27 OCT 2014

DIRECCION DE SEGURIDAD



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos (11:48 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

--- SE TIENE por recibido la copia de conocimiento a esta autoridad Ministerial de la Federación del oficio PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3036/2014, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce; signado por el [REDACTED] Director General de Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, por el que da cumplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9963/2014, de fecha veintiocho de octubre del año en curso signado por esta autoridad Ministerial Federal; documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexo de copia simple del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9963/2014, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido la copia de conocimiento a esta autoridad Ministerial de la Federación del oficio PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3036/2014, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce; signado por el [REDACTED] Director General de Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, por el que da cumplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9963/2014, que se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED] AR

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose los documentos en constancias para que surtan sus efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED] AR

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



[Redacted] de Investigación Criminal
Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de [Redacted] a Personas
Dirección General Adjunta [Redacted] de Arraigo
"2014. Año de Octavio Paz"

Oficio Número PGR/AIC/PPM/DGSEPP/DGACFA/3036/2014.
ASUNTO: *Se Autoriza acceso para l'Isia.*

México, D. F., a 29 de Octubre de 2014.

Suboficial de la Policía Federal Ministerial
Encargado de la Dirección de Seguridad en el
Centro Federal de Arraigo
Edificio.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Con relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9963/2014, del día 28 de octubre del año en curso, recibido el día de la fecha, girado por la [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, comunico a usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este centro a las siguientes personas:

ARRAIGADO	
[Redacted]	[Redacted]

Lo anterior, para su cumplimiento.

"SUFRAGIO [Redacted] DE LOS [Redacted]
EL DIRECTOR [Redacted] DE LOS [Redacted]
CENTRO FEDERAL DE ARRAGO [Redacted]"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARÍA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAGIOS

COPIAS:

- C. Lic. Carlos Gómez Arieta.- Encargado del Despacho de la Oficina del Titular de la P.F.M. Para Su Superior Conocimiento. Respetuosamente.- Cd.
- C. Lic. Isidro Junco Barajas.- Encargado de la D.G.S.E.S.P.P. de la P.F.M.-Para su Conocimiento.-Presente.
- C. Agente del Ministerio Público de la Federación en turno comisionado en este C.F.A.-Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-Atte.-Edificio
- C. Mtra. Blanca Alicia Bernal Castilla.- Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.- Para su conocimiento.- Atte.-Cd.
- C. Para el Personal de Informática.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Atte. Edif.

GCA/rgs

Calle Dr. Ignacio Morones Prieto, número 43, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06720, Ciudad de México, D.F. Tel: [Redacted] correo: SEGURIDAD.CFA@pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Sucesivos de Secuestros

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9963/2014

ASUNTO: Solicitud de Ingreso

México, D. F., a 28 de octubre del 2014

RECIBIDO
29 OCT 2014
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE LOS CENTROS
FEDERALES DE ARRAIGO
In. H: 42 hrs.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONTRALMIRANTE RET. [REDACTED]
DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV, 32 Fracción I de su Reglamento, solicito se le permita el ingreso a [REDACTED] respectivamente, de [REDACTED] mismo que se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo, en el Centro Federal de Arraigos ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Sin más por el momento reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS SUCCESIVOS DE SEQUESTROS

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]





ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas (13:00 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.-----

DIJO

--- SE TIENE por recibido Dictamen Químico con número FOLIO: 78299, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por el los Peritos Q.B.P. [redacted] (Dictaminador) y Q.F.B. [redacted] (revisor técnico), mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en sus CONCLUSIONES dicen: "ÚNICA: En las muestras de fluido biológico (orina) etiquetadas con los nombres de SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VAZQUEZ MARTINEZ, no se identificó la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiazepinas y/o Metanfetaminas."; documento constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras, y anexo oficio de designación de perito de fecha 27 de octubre de 2014; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.-----

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido Dictamen Químico con número FOLIO: 78299, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por el los Peritos Q.B.P. [redacted] (Dictaminador) y Q.F.B. [redacted] (revisor técnico) y anexo de oficio de designación de peritos, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:-----

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

FOLIO: 78299
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 28 de octubre de 2014

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS
DE LA SEIDO
PRESENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Las que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se solicitó realizar el análisis químico toxicológico a las muestras de fluido biológico (orina) recibidas el día 28 de octubre de 2014, etiquetadas con los nombres de: **SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VAZQUEZ MARTINEZ** a fin de determinar si existe la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiazepinas y/o Metanfetaminas.

METODO EMPLEADO

Inmunoensayo de un solo paso

RESULTADOS

Al aplicar el Inmunoensayo en placa de un solo paso sobre las muestras de orina etiquetadas con los nombres de: **SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VAZQUEZ MARTINEZ**, se obtuvieron resultados **NEGATIVOS** para la identificación de metabolitos de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiazepinas y/o Metanfetaminas.

Rúbricas	Dictaminador	Revisado
	[REDACTED]	[REDACTED]



FOLIO: 78299
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Fecha de análisis: 28 de octubre de 2014.

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONCLUSION

UNICA: En las muestras de fluido biológico (orina) etiquetadas con los nombres de: **SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VAZQUEZ MARTINEZ**, no se identificó la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiazepinas y/o Metanfetaminas

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios
Ninguno

**ATENTAMENTE
LOS PERITOS**

[Redacted Signature]
Dictaminador

[Redacted Signature]
Revisor Técnico

[Redacted Footer]

FOLIO: 78299

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
 Ciudad de México a 27 de octubre de 2014

[REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITA A LA UEIDMS
 DE LA SEIDO
 PRESENTE.

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014, de fecha 27 de octubre de 2014 y recibido en esta Dirección General el día 27 de octubre de 2014, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto en los artículos 10, fracciones IV, VI y XI, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, así como de los diversos 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 6, 12 fracción II y V, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, se propone para la toma de muestra al [REDACTED] y a [REDACTED] para la emisión del dictamen, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DEL LABORATORIO DE QUÍMICA

[REDACTED]
 c.c.p. Q.F.I. Sara Monica Medina Alegria.- Coordinación General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.
 c.c.p.- Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
 c.c.p.- Archivo.
 GCV/esr

[REDACTED]
 www.pgr.gob.mx.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos (13:10 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

--- **SE TIENE** por recibido oficio con número de **FOLIO: 78323** de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [REDACTED] GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTISCOS de la Coordinación de Servicios Periciales, mediante el cual informa que se designa como perito en materia de Fotografía Forense a la [REDACTED] documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 78323** de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [REDACTED] GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTISCOS de la Coordinación de Servicios Periciales designando perito, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED] asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para [REDACTED] sus efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



054830
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

FOLIO: 78323
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

23 OCT 2014 07:10:58

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 28 de octubre de 2014

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción VI y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H, fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/9915/2014**, de 28 de octubre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perita en materia de **Fotografía Forense** a la [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[REDACTED]

Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo
IP [REDACTED]

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

[REDACTED] - www.pgr.gob.mx



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos (13:15 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

--- **SE TIENE** por recibido oficio con número de **FOLIO: 78296** de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [REDACTED] GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTISCOS de la Coordinación de Servicios Periciales, mediante el cual informa que se designa como perito en materia de Fotografía Forense a la C. [REDACTED] documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que en terminos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 78296**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [REDACTED] DRA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTISCOS de la Coordinación de Servicios Periciales designando perito, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



FOLIO: 78296

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 27 de octubre de 2014

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014** de fecha 27 de octubre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** la [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[REDACTED]

[REDACTED]

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.

Archivo:
IPT/R [REDACTED] /SLJ/vga*

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

[REDACTED]



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos (13:20 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

--- SE TIENE por recibido Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense con número de FOLIO: 78297, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por la Perito en Dactiloscopia Forense [redacted] mismos que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes pero que en sus CONSLUSIONES dice: "UNICA: Con base en la confronta realizada de la impresión decadactilar a nombre de REZA JACOBO SALVADOR y de VAZQUEZ MARTINEZ BENITO, se determinó que NO tienen Datos Registrales."; documento constante de dos foja útil escrita por una sola de sus caras, así mismo se anexa propuesta de perito con número de Folio 78297 de fecha 28 de octubre de 2014, signado por la Q.F.B. [redacted] mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, han sido propuestas como peritos en materia de Dactiloscopia Forense, las CC [redacted] que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense con número de FOLIO: 78297, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por la Perito en Dactiloscopia Forense [redacted] y propuesta de perito con número de Folio 78297 de fecha 28 de octubre de 2014, signado por la Q.F.B. [redacted] agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con te [redacted] asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASIS

TESTIGO DE ASISTENCIA



[Redacted]

COORDINACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

EXPEDIENTE A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

NÚMERO DE FOLIO: 78297.

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.**

Ciudad de México, D.F., 28 de octubre de 2014.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La que suscribe, Perito en materia de Dactiloscopia Forense propuesta por esta Coordinación de Servicios Periciales, para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como por los artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Derivado del oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014, se infiere que el motivo de la intervención, consiste en realizar confronta de la impresión decadactilar a nombre de **REZA JACOBO SALVADOR** y de **VAZQUEZ MARTINEZ BENITO**, contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinando si tienen o no Datos Registrales.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

Original de la impresión decadactilar a nombre de **REZA JACOBO SALVADOR** y de **VAZQUEZ MARTINEZ BENITO**.

[Redacted]



3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación dactiloscópico, el cual tiene como finalidad, determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio y análisis de sus impresiones dactilares.

- Se asignó la Clave de Identificación Biométrica **34-07-09-009925-X** y **34-07-09-009926-F** respectivamente, a las fichas con la impresión decadactilar motivo de estudio, mismas que fueron recabadas por la [REDACTED], Perito en Dactiloscopia propuesta, como se indica en el informe anexo al presente.
- Ulterior a la asignación de CIB, se ingresó al sistema AFIS las fichas con la impresión decadactilar a nombre de REZA JACOBO SALVADOR y de VAZQUEZ MARTINEZ BENITO, para la comparación contra la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Se realizó la clasificación y confronta de la impresión decadactilar a nombre de REZA JACOBO SALVADOR y de VAZQUEZ MARTINEZ BENITO, de acuerdo al sistema de identificación Vucetich, contra el archivo dactilar con que cuenta la Institución, obteniéndose el siguiente:

4. RESULTADO

Al realizar la confronta eliminatória de la impresión decadactilar, a nombre de **REZA JACOBO SALVADOR** y de **VAZQUEZ MARTINEZ BENITO**, contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares con que cuenta esta Institución, se obtuvo un resultado **NEGATIVO** de cada una de las persona citadas.

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

5. CONCLUSIÓN

ÚNICA: Con base en la confronta realizada de la impresión decadactilar a nombre de **REZA JACOBO SALVADOR** y de **VAZQUEZ MARTINEZ BENITO**, se determinó que **NO tienen Datos Registrales.**

ATENTAMENTE.

[REDACTED SIGNATURE]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

IPT/L
Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

Tel.: (55)

www.pgr.gob.mx



EXPEDIENTE: **A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

NÚMERO DE FOLIO: **78297.**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS.**

Ciudad de México, D. F., a 28 de octubre de 2014.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su **oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014**, de fecha 27 de octubre de 2014, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el 27 de octubre de 2014, en el cual solicita se **proponga perito en la materia de Dactiloscopia Forense**, al respecto me permito manifestarlo lo siguiente.

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestas como peritos en materia de **DACTILOSCOPIA FORENSE**, las CC. [Redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS



[Redacted signature block]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

IPT/LR [Redacted] RMC/YJAG

Rev. 2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-01

[Redacted footer line]



ACUERDO DE RECEPCIÓN

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veintitrés minutos (13:23 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe:

— D I J O —

— **SE TIENE** por recibido Informe en Materia de Dactiloscopia Forense con número de **FOLIO: 78297**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, firmado por la Perito en Dactiloscopia Forense Licenciada [redacted] mediante el cual informa que el día 27 de octubre de 2014, se constituyó en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada donde se le puso a la vista a quienes dijeron llamarse **"REZA JACOBO SALVADOR y VAZQUEZ MARTINEZ BENITO y previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando original de las fichas decadactilares al Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición."**; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

— A C U E R D A —

— **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Informe en Materia de Dactiloscopia Forense con número de **FOLIO: 78297**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, firmado por la Perito en Dactiloscopia Forense Licenciada [redacted] agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

— C Ú M P L A S E —

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con te [redacted] asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

— D A N F E —

TESTIGO DE ASIS [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

— **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

— C O N S T E . —

TESTIGO DE ASIS [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos **303**
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

NÚMERO DE FOLIO: 78297

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

México, D. F. a 27 de Octubre de 2014

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SEIDO/UEIDMS
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y propuesta por esta Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como por los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted me permito rendir el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014 en donde se solicita "...designe peritos en las materias forenses de: ... **Dactiloscopia**, para la toma de impresiones dactilares de dos personas, las cuales se encuentran puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación..."

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 27 de Octubre de 2014, me constituí en el interior de las oficinas que ocupan esa Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada en donde me pusieron a la vista a quienes dijeron llamarse REZA JACOBO SALVADOR y VAZQUEZ MARTINEZ BENITO y previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando original de las fichas decadactilares al Agente del Ministerio Publico de la Federación actuante, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.

ATENTAMENTE.
PERITO EN DACTILOSCOPIA FORENSE

[REDACTED]

IPT/LRC [REDACTED] /RMC/LCS/gha
Rev. 02

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-03

[REDACTED]

www.pgr.gob.mx



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos (13:30 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

--- SE TIENE por recibido Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense con número de FOLIO: 78324, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por la Perito en Dactiloscopia Forense [REDACTED], mismos que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes pero que en sus CONCLUSIONES dice: "UNICA: Con base en la confronta realizada de la impresión decadactilar a nombre de **MORALES SÁNCHEZ DARIO, GARCIA REYES AGUSTIN, REYES LANDA PATRICIO y de OSORIO CORTES JNATHAN**, se determinó que **NO tienen Datos Registrales**"; documento constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras; así mismo se anexa oficio con número de Folio 78324 de fecha veintiocho de octubre de 2014, firmado por LA Q.F.B. [REDACTED] mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9915/2014 de fecha 28 de octubre de 2014, se designa como perito en materia de Dactiloscopia Forense a la CC. [REDACTED] y [REDACTED] que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense con número de FOLIO: 78297, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por la Perito en Dactiloscopia Forense [REDACTED] y oficio con número de Folio 78324 de fecha veintiocho de octubre de 2014, firmado por LA Q.F.B. [REDACTED], mediante el cual designa como perito en materia de Dactiloscopia Forense a la CC. [REDACTED] agregándose en constancias para los efectos legales a que de lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]



Información
propuesta a
dictamen

EXPEDIENTE: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

NÚMERO DE FOLIO: **78324.**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.**

Ciudad de México, D.F., 28 de octubre de 2014.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La que suscribe, Perito en materia de Dactiloscopia Forense propuesta por esta Coordinación de Servicios Periciales, para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como por los artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Derivado del oficio de petición SEIDO/UEIDMS/9915/2014, se infiere que el motivo de la intervención, consiste en realizar confronta de la impresión decadactilar a nombre de **MORALES SANCHEZ DARIO, GARCIA REYES AGUSTIN, REYES LANDA PATRICIO** y de **OSORIO CORTES JONATHAN** respectivamente, contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinando si tienen o no Datos Registrales.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

Original de la impresión decadactilar a nombre de

- 1) **MORALES SANCHEZ DARIO**
- 2) **GARCIA REYES AGUSTIN**
- 3) **REYES LANDA PATRICIO**
- 4) **OSORIO CORTES JONATHAN**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación dactiloscópico, el cual tiene como finalidad, determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio y análisis de sus impresiones dactilares.

- Se asignó la Clave de Identificación Biométrica, a las fichas con la impresión decadactilar motivo de estudio, mismas que fueron recabadas por la [REDACTED] Perito en Dactiloscopia propuesta, como se indica en el informe anexo al presente.
- Ulterior a la asignación de CIB, se ingresó al sistema AFIS las fichas con la impresión decadactilar a nombre de MORALES SANCHEZ DARIO, GARCIA REYES AGUSTIN, REYES LANDA PATRICIO y de OSORIO CORTES JONATHAN respectivamente, para la comparación contra la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Se realizó la clasificación y confronta de la impresión decadactilar a nombre de MORALES SANCHEZ DARIO, GARCIA REYES AGUSTIN, REYES LANDA PATRICIO y de OSORIO CORTES JONATHAN respectivamente, de acuerdo al sistema de identificación Vucetich, contra el archivo dactilar con que cuenta la Institución, obteniéndose el siguiente:

4. RESULTADO

Al realizar la confronta eliminatoria de la impresión decadactilar, a nombre de **MORALES SANCHEZ DARIO, GARCIA REYES AGUSTIN, REYES LANDA PATRICIO** y de **OSORIO CORTES JONATHAN**, contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares con que cuenta esta Institución, se obtuvo un resultado **NEGATIVO** de cada una de las personas citadas.

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05



5. C O N C L U S I Ó N

ÚNICA: Con base en la confronta realizada de la impresión decadactilar a nombre de **MORALES SANCHEZ DARIO, GARCIA REYES AGUSTIN, REYES LANDA PATRICIO** y de **OSORIO CORTES JONATHAN**, se determinó que **NO tienen Datos Registrales.**

A T E N T A M E N T E.

[Redacted signature area]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

IPT/LRG/JL [Redacted] FR/RMC [Redacted]

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[Redacted footer line]

www.pgr.gob.mx



EXPEDIENTE: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
NÚMERO DE FOLIO: **78324.**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS.**

Ciudad de México, D. F., a 28 de octubre de 2014.

LICENCIADO,

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su **oficio SEIDO/UEIDMS/9915/2014**, de fecha 28 de octubre de 2014, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el 28 de octubre de 2014, en el cual solicita se **proponga perito en la materia de Dactiloscopia Forense**, al respecto me permito manifestarlo lo siguiente.

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestas como peritos en materia de **DACTILOSCOPIA FORENSE**, las CC. [REDACTED] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS



[REDACTED]
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

IPT/LRG [REDACTED] MC/YJAG

Rev. 2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-01

[REDACTED]
www.pgr.gob.mx



ACUERDO DE RECEPCIÓN

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta y tres minutos (13:33 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

— **SE TIENE** por recibido Informe en Materia de Dactiloscopia Forense con número de **FOLIO: 78324**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, firmado por la Perito en Dactiloscopia Forense LIC. [REDACTED] mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9915/2014 de fecha 28 de octubre de 2014, se constituyó en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada donde se le puso a la vista a quienes dijeron llamarse **"MORALES SANCHEZ DARIO, GARCIA REYES AGUSTIN, REYES LANDA PATRICIO y OSORIO CORTES JONATHAN** y previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando original de las fichas decadactilares al Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

— **ÚNICO.** - Se tiene por recibido el Informe en Materia de Dactiloscopia Forense con número de **FOLIO: 78324**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, firmado por la Perito en Dactiloscopia Forense LIC. [REDACTED] agregándose en constancias para los efectos legales a que de lugar.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

— **RAZÓN.** - Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

310

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

NÚMERO DE FOLIO: 78324

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

México, D. F. a 28 de Octubre de 2014

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y propuesta por esta Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como por los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted me permito rendir el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/9915/2014 en donde se solicita "...designar peritos en las siguientes especialidades: Dactiloscopia, para la toma de impresiones decadactilares de 4 personas, las cuales se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación..."

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 28 de Octubre de 2014, me constituí en el interior de las oficinas que ocupan esa Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada en donde me pusieron a la vista a quienes dijeron llamarse MORALES SANCHEZ DARIO, GARCIA REYES AGUSTIN, REYES LANDA PATRICIO y OSORIO CORTES JONATHAN y previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando original de las fichas decadactilares al Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.

ATENTAMENTE.
PERITO EN DACTILOSCOPIA FORENSE

[REDACTED SIGNATURE]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE

IPT/LCS/ [REDACTED] MC/LCS/gha
Rev. 0 [REDACTED]

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-03

[REDACTED]
www.pgr.gob.mx

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta cinco minutos (13:35 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

— **SE TIENE** por recibido Dictamen de Química con número de **FOLIO: 78326**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por los Peritos en Q. [redacted], Dictaminador Q.F.B. [redacted], Revisor Técnico adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica por medio del cual **CONCLUYEN :UNICA: En las muestras de fluido biológico (orina) etiquetadas con los nombres de JONATHAN OSORIO CORTES, PATRICIO REYES LANDA, DARIO MORALES SANCHEZ Y AGUSTIN GARCIA REYES no se notificó la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiazepinas y/o Metanfetaminas.** Documento constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras; así mismo se adjunta Oficio con número de Folio 78326, de fecha 28 de octubre de 2014, firmado por la Q.F.B. [redacted] Director de Laboratorio de Química, mediante el cual propone para la toma de muestra al Q. [redacted] y los CC. [redacted], para la emisión del dictamen, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

— **ÚNICO.** Se tiene por recibido Dictamen de Química con número de **FOLIO: 78326**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por los Peritos en Q.B. [redacted], Dictaminador Q.F.B. [redacted], Revisor Técnico adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, y Oficio con número de Folio 78326, de fecha 28 de octubre de 2014, firmado por la Q.F.B. [redacted] Director de Laboratorio de Química, mediante el cual propone peritos para la toma de muestra, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

PROF. A. [Redacted]

FOLIO: 78326
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 28 de octubre de 2014

LICENCIADO

[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS
DE LA SEIDO
PRESENTE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se solicitó realizar el análisis químico toxicológico a las muestras de fluido biológico (orina) recibidas el día 28 de octubre de 2014, etiquetadas con los nombres de: **JONATHAN OSORIO CORTES, PATRICIO REYES LANDA, DARIO MORALES SANCHEZ y AGUSTIN GARCIA REYES** a fin de determinar si existe la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiacepinas y/o Metanfetaminas.

METODO EMPLEADO

Inmunoensayo de un solo paso

RESULTADOS

Al aplicar el Inmunoensayo en placa de un solo paso sobre las muestras de orina etiquetadas con los nombres de: **JONATHAN OSORIO CORTES, PATRICIO REYES LANDA, DARIO MORALES SANCHEZ y AGUSTIN GARCIA REYES** se obtuvieron resultados **NEGATIVOS** para la identificación de metabolitos de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiacepinas y/o Metanfetaminas.

Rúbricas	Dictamen	Perito Técnico
	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]



FOLIO: 78326
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Fecha de análisis: 28 de octubre de 2014.

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONCLUSION

UNICA: En las muestras de fluido biológico (orina) etiquetada con los nombres de: **JONATHAN OSORIO CORTES, PATRICIO REYES LANDA, DARIO MORALES SANCHEZ y AGUSTIN GARCIA REYES,** no se identificó la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiazepinas y/o Metanfetaminas

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios
Ninguno

**ATENTAMENTE
LOS PERITOS**

Q.B.P. [Redacted]
Dictaminador

Q.F.B. [Redacted]
Revisor Técnico

[Redacted]

FOLIO: 78326
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México a 28 de octubre de 2014

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS
DE LA SEIDO
PRESENTE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/9915/2014, de fecha 28 de octubre de 2014 y recibido en esta Dirección General el día 28 de octubre de 2014, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto en los artículos 10, fracciones IV, VI y XI, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, así como de los diversos 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 6, 12 fracción II y V, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, se propone para la toma de muestra al C. [REDACTED] y a los CC. [REDACTED] para la emisión del dictamen, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DEL LABORATORIO DE QUÍMICA

[REDACTED]
c.c.p. Q.F.I. [REDACTED] - Coordinación General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.
c.c.p.- Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
c.c.p.- Archivo.
GCV/esr

[REDACTED] moc.
www.pgr-gob.mx.



ACUERDO DE RECEPCIÓN

315

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta minutos (13:40 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

— D I J O —

— **SE TIENE** por recibido Dictamen en Análisis de Voz con número de **FOLIO: 77922**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por el Perito el ING [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual **CONCLUYE 6.1** Se realizó la toma de muestra de voz a UNA persona la cual dijo llamarse [REDACTED] el día 25 de octubre del dos mil catorce en las Instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, adjuntas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. **6.2** - Se realizó la confronta correspondiente al locutor que responde al nombre de [REDACTED] con la base de datos Institucional, derivando ningún candidato. Así mismo dicha reseña es ingresada a la Base de Datos Institucional para futuras confrontas. Documento constante de cinco fojas útiles escritas por una sola de sus caras y anexo disco compacto con cadena de custodia; así mismo se adjunta oficio con número de Folio 77922 de fecha 25 de octubre de 2014, firmado por la Q.F.B. [REDACTED] Directora General de Laboratorios Criminalísticos, mediante el cual informa que en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014, ha sido propuesto como perito en materia de Análisis de Voz al ING [REDACTED] que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

— A C U E R D A —

— **ÚNICO.** Se tiene por recibido Dictamen en Análisis de Voz con número de **FOLIO: 77922**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, signado por el Perito el ING [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y oficio con número de Folio 77922 de fecha 25 de octubre de 2014, firmado por la Q.F.B. [REDACTED] Directora General de Laboratorios Criminalísticos designando perito, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

— C Ú M P L A S E —

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

— D A N F E —

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

316

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

— **CONSTE.** —

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

NUMERO DE FOLIO: 77922
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ Y SE REMITE UN DISCO COMPACTO

México, D.F., a 28 de Octubre de 2014

LICENCIADA:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014 sin fecha y que fuera recibido en esta Coordinación General el 25 de Octubre de 2014, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y a los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Que por oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014 sin fecha y que fuera recibido en esta Coordinación General el 25 de Octubre de 2014, que a la letra dice, "...Solicito atentamente a usted, que de forma EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, designe peritos en las materias forenses de: ...Análisis de voz....".

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.2 "...Para la toma de registro de voz de una persona que se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos con la que cuenta esta Institución...."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. UNA persona la cual dijo llamarse: [REDACTED]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. La metodología utilizada para la presente toma de voz fué la siguiente:

4.1.1. En una oficina de la Unidad Investigadora, se puso a la vista UNA PERSONA, la cual se le realizó una entrevista Genérica, comprendiendo diversos aspectos de forma general, utilizando una grabadora digital a una distancia aproximada de micrófono a fuente de 25 centímetros, posteriormente en el laboratorio la misma se grabo en un (1) Disco Compacto Marca Sony 700 MB con su correspondiente código hash md5 y con serie del volumen es: 544F-9DA6.

Name Current MD5
i.F_7792 [REDACTED] av 4F920800C1464582FCC4360DC5F04634

4.2. La metodología utilizada para la identificación en la base de datos institucional fue la siguiente:

Rev.0 [REDACTED] Ref. IT-AM-01 [REDACTED] EQ-AM-07 [REDACTED]
[REDACTED] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4.2.1 Estudio de Identificación en la Base de Datos Institucional

4.2.1.1. Consiste en hacer una confronta con las reseñas de los locutores identificados y no identificados almacenados en la **Base de Datos Institucional** con el Target a estudio mediante su previo entrenamiento, lo cual el sistema de forma automática se encargara de extraer las características biométricas de la voz (el tracto vocal emisor), arrojando posibles candidatos (locutores), existiendo la **probabilidad** de que estos locutores sean coincidentes con la señal de voz a estudio.

Para el proceso de identificación, los archivos de audio requieren de las siguientes condiciones técnicas para su tratamiento:

MODULACIÓN	FRECUENCIA DE MUESTREO	RESOLUCIÓN	CANAL	EXTENSIÓN DE ARCHIVO	LONGITUD MINIMA RECOMENDADA DEL PROBLEMA AUDIO	MINIMA RELACION A RECOMENDADA (SNR) SEÑAL RUIDO
PCM LINEAL	8,000 Hz	16 Bits	Monoaural	.Wav	7 seg.	10 dB

4.2.2 Ingreso de archivos de audio a la Base de Datos Institucional

4.2.2.1. Consiste en el ingreso de todas las reseñas identificadas o no identificadas utilizadas como objeto de estudio, creando un audio modelo, el cual de forma automatizada se le asigna un código numérico establecido por la base de datos institucional para confrontaciones posteriores.

Para el ingreso de archivos de audio a la Base de Datos Institucional se requiere de las siguientes condiciones técnicas para un adecuado procesamiento:

MODULACIÓN	FRECUENCIA DE MUESTREO	RESOLUCIÓN	CANAL	EXTENSIÓN DE ARCHIVO	LONGITUD MINIMA RECOMENDADA DEL AUDIO MODELO	MINIMA RELACION A RECOMENDADA (SNR) SEÑAL RUIDO
PCM LINEAL	8,000 Hz	16 Bits	Monoaural	.Wav	40 seg.	10 dB

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

5.1. Tecnología de Reconocimiento Automático de Locutor

- La tecnología de reconocimiento automático de locutor comprende la extracción óptima de los parámetros de la voz así como toda la información relevante para ser analizada en ventanas de 20ms; Minimizando los efectos del canal de transmisión ya sea de tipo teléfono, micrófono, GSM, etc.
- Una característica importante son los modelos independientes de contexto, es decir, para cada locutor, es extraído un modelo matemático que toma en cuenta las características físicas del locutor, independientemente del idioma y de lo que diga.
- Se tiene en cuenta la variabilidad intrínseca de cada hablante a través de un estudio estadístico comprendido en la aproximación Bayesiana que está establecida para disciplinas forenses. Las Relaciones de Verosimilitud o LR's (Likelihood Ratios)

• Son una aproximación a la tarea de verificación introduciendo para ello las teorías bayesianas de apoyo a la decisión. Esta aproximación bayesiana está fuertemente establecida en otras disciplinas forenses como el análisis del ADN y está orientada a su utilización en un entorno judicial. Por ello, el resultado de una verificación realizada a través de LR's nunca será una decisión categórica, sino una probabilidad. O más concretamente, un cociente de probabilidades, que consiste en la probabilidad de la intravariabilidad entre la probabilidad de la intervariabilidad. Estas probabilidades serán las que relacionan afirmativamente o negativamente las identidades de la voz indubitada y la correspondiente dubitada y darán un refuerzo o debilitamiento de la hipótesis inicial.

• Evert sugirió una escala de LR's para medir y clasificar el apoyo a la evidencia, que es la siguiente:

LR	EQUIVALENTE VERBAL
1 A 10	Apoyo limitado
10 A 100	Apoyo moderado
100 A 1000	Apoyo fuerte
MÁS DE 1000	Apoyo muy fuerte

Si el LR es menor que uno (umbral de 1) existe la probabilidad de que no sea la voz de interés.

Si el LR es mayor que uno (umbral de 1) existe la probabilidad de que sea la voz de interés en sus diferentes escalas, mencionadas en la tabla anterior.

5.2. Procesos de Identificación en la Base de Datos Institucional

Target.- es una persona cuya identidad es conocida. El objetivo es comparar su voz con voces desconocidas.

Búsqueda o identificación.- Comparación entre un audio de test y un conjunto de modelos de target. El objetivo es clasificar la voz desconocida. El objetivo es clasificar una señal de voz de la cual no se conoce la identidad, entre un conjunto de n posibles sospechosos. El resultado obtenido es una lista ordenada de los modelos basados en su similitud con la voz desconocida. Cada modelo de la lista será devuelto con su puntuación correspondiente (obtenida después de comparar el archivo de audio de test con m y con la puntuación obtenida). Este resultado se devuelve como un LR que es un valor probabilístico, cuanto más alto, más probable.

Entrenamiento de modelo.- Es el proceso biométrico en el que se extraen las características de la voz de una persona y se genera a partir de toda esta información un modelo biométrico.

5.3. Definiciones consultadas a la fecha de elaboración del presente:

Sonido.- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.

Tono.- Es una caracterización que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Timbre.- Es una caracterización del sonido que permite distinguir varios sonidos del mismo tono producidos por fuentes distintas. Depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.

Ruido.- Es la mezcla de ondas sonoras de distintas frecuencias y distintas amplitudes produciendo diferentes niveles tanto las frecuencias fundamentales como los armónicos que las componen.

Código HASH.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

Locutores.- La entidad locutor representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

Locutor "Individuo identificado".- Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la base de datos. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.

Locutor "Reseña no identificada".- Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

Modelos.- Cuando nos refiramos a modelos dentro del sistema nos referiremos a modelos de locutor realizados a partir de uno o varios archivos de audio. Se generará un modelo por locutor, tanto si éste es un individuo identificado como si es una reseña (audio) no identificada. Todo modelo es generado a partir de 40 seg de habla neta. La generación del modelo de un locutor forma parte del proceso biométrico de entrenamiento necesario para que dicho locutor pueda formar parte de la base de datos que se utilizará en una identificación.

Factores de Calidad del Sonido

Igualación

La voz humana contiene componentes de frecuencia esenciales que varían en un intervalo largo. La frecuencia fundamental de las notas cantadas es inferior a 500 Hz (aún menos para las voces masculinas) con muchas armónicas en las frecuencias superiores. El intervalo de entre 2 y 6 KHz. contiene frecuencias que añaden un cierto color a la voz, especialmente durante algunas consonantes y transiciones. Es necesario verificar que su micrófono tiene una respuesta fina en este intervalo de frecuencia. Si su micrófono es bastante sensible a las bajas frecuencias pero integra un aumento artificial de las frecuencias altas, su grabación sonará demasiado "brillante". Algunos micrófonos para ordenador fueron creados para el reconocimiento vocal y entonces darán una respuesta artificial. Sin embargo, mientras su micrófono dé una respuesta en el intervalo de frecuencia de la voz humana, no es preciso tener un nivel de respuesta "plano" (homogéneo).

Saturación y corte

La saturación y el corte ocurren cuando el nivel de la señal entrante es demasiado grande, en cualquier momento de la grabación y procesamiento de señal. Si la voz es demasiado débil, el micrófono va a deformar el sonido, aunque la señal de salida a partir del micrófono este en un intervalo aceptable. Los micrófonos para ordenador suelen tener un nivel de dinámica débil, lo cual significa que hay pocas diferencias entre el sonido más débil que pueden detectar por encima del ruido y el sonido más débil que pueden aceptar sin distorsión. Cuando grabe con alguna grabadora, es necesario que su voz quede en un nivel homogéneo, especialmente si utiliza un micrófono de baja calidad. Los micrófonos profesionales tienen un mayor intervalo de nivel sonoro soportado sin distorsión pero el intervalo de señal eléctrica producido también es más largo.

5.4. Equipo utilizado:

5.4.1. Para la Toma de Muestra de Voz

5.4.1.1. Una Grabadora Marca ZOOM Modelo H2 con micrófono integrado.

5.4.2. Para la Identificación Automática de Locutores

5.4.2.1. Un Sistema de Identificación Automática de locutores

5.4.2.2. Un Editor de audio del sistema automático

5.5. De acuerdo al Estudio de Identificación en la Base de Datos Institucional; se derivan los siguientes resultados:

CONFROTA 1

DATOS DE LA IDENTIFICACIÓN				RESULTADOS
Nombre	ID 20141028 103250			NINGÚN CANDIDATO
Comentarios	FOLIO: 77922 A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014			
Tipo	General	Audio de test	F_77922_...SS.wav	

ASIS

AGRITD

Inicio General Resultados de identificación ID_20141028_103250

Datos de identificación

Nombre: ID_20141028_103250 Fecha de lanzamiento: 10/28/14 10:33 AM Tipo de identificación: General Audio: F_77922 Género: Idioma: Español

Comentarios: FOLIO: 77922 A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Número de resultados: 10

Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)

Posición - Código ASIS Nombre y apellidos Puntuación

Ver resultados: Exportar a archivo... Reproducir audio

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

IMAGEN 1 Se observa en la confronta 1: El locutor que responde al nombre de [REDACTED] con la base de datos institucional, no se obtuvieron candidatos a estudio.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

6. CONCLUSIONES

6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a UNA persona la cual dijo llamarse [REDACTED] el día 25 de Octubre del 2014 en las Instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, adjuntas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Paseo de la Reforma Número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

6.2. Se realizo la confronta correspondiente al locutor que responde al nombre de [REDACTED] con la Base de Datos Institucional, derivando ningún candidato. Así mismo dicha reseña es ingresada a la Base de Datos Institucional para futuras confrontas.

ATENTAMENTE
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"

[REDACTED]

Se entrega un Dictamen y se remite Un Disco Compacto con formatos de Registro de Cadena de Custodia II Y III debidamente requisitados.

ARCHIVO
LRG/JFR /jwrm

Rev.0

FO-AV-07

pgr.gob.mx

322

C.D.

con
imágenes

Foto 322.

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admiva	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro folio o volumen	Fecha y hora
CGSP-SC	MEXICO D.F.	CUAUHTÉMOC	FOLIO: 77922	25/OCT/2014 15:30 HRS

1 IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	1 DISCO COMPACTO CD-R MARCA SONY DE 700MB CON SERIE DE VOLUMEN: 544F-9DA6	EN BUEN ESTADO

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hecho y de los indicios, pruebas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. CLASIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotografica	S: <input type="checkbox"/>	NO: <input checked="" type="checkbox"/>
Videograbiación:	S: <input type="checkbox"/>	NO: <input checked="" type="checkbox"/>
Planimetrica (planos):	S: <input type="checkbox"/>	NO: <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito	S: <input type="checkbox"/>	NO: <input checked="" type="checkbox"/>
Otros:	MUESTRAS DE VOZ EN MEDIO DIGITAL	
Observaciones	<hr/> <hr/> <hr/>	

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó

SE TOMAN MUESTRAS DE VOZ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ADJUNTAS A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, UBICADAS EN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia

TRANSPORTADO EN MEDIO DIGITAL CON PORTADILLA

Anexo diez del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, pruebas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS:

a) Tipo de embalaje:

ESTUCHE PLASTICO

b) Etiquetado

SI

NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS:

a) Tipo: MEDIO DIGITAL

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

TRANSLADADO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEIDO AL LABORATORIO POR PARTE DEL PERITO

6. SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[REDACTED]	TOMA DE MUESTRAS	[REDACTED]
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)</p> </div>		

Aviso que el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la correcta preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del suceso y de los indicios, traza o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o pruebas en dicho

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admiva	Entidad Federativa	Del. o Mpio	No. de registro / folio o llamado:
CGSP-SC	MEXICO D.F	CUAUHTÉMOC	FOLIO: 77922
Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
2 8 1 0 1 4	20:45 HRS	[REDACTED]	PERITO PROFESIONAL

1 TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

1 DISCO COMPACTO CD-R MARCA SONY DE 700MB CON SERIE DE VOLUMEN: 544F-9DA6.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

SOBRE COLOR AMARILLO ROTULADO

3 DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES OTROS)

UN DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

SOBRE ETIQUETADO CON MATERIAL EN BUEN ESTADO

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
3 0 1 0 1 4	13:40	[REDACTED]	[REDACTED]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la obtención, preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz.

327

FOLIO: 77922
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 25 de octubre del 2014.

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014 sin fecha y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 25 de octubre de 2014, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Análisis de Voz, el [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED]
c.c.p.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

c.c.p.- ARCHIVO.

SMMA/IPT/LRG/JFR/10/14

Rev.:1

Ref: IT-AV-01

FO-AV-03

[REDACTED]
www.pgr.gob.mx



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos (13:55 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

— D I J O —

— **SE TIENE** por recibido Dictamen en Materia de Video con número de **FOLIO: 77920**, de fecha veintiséis de octubre de dos mil catorce, signado por la Perito en Audio y Video [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica por medio del en sus **CONCLUSIONES** dice: 6.1.- Se realizó la grabación en video de la persona que dijo llamarse [REDACTED] en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06300, México DF, el día 25 de Octubre del 2014. Documento constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras y anexo disco formato DVD con cadena de custodia, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

— A C U E R D A —

— **ÚNICO.** Se tiene por recibido Dictamen en Materia de Video con número de **FOLIO: 77920**, de fecha veintiséis de octubre de dos mil catorce, signado por la Perito en Audio y Video [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, anexo de un disco DVD y cadena de custodia, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

— C Ú M P L A S E —

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

— D A N F E —

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

— C O N S T E . —

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

329

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

FOLIO: 77920

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN
EN MATERIA DE VIDEO Y UN DISCO DVD**

México, D. F. 26 de Octubre del 2014.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrita y propuesta por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014** de fecha 25 de Octubre del 2014 y recibido el mismo día en esta Coordinación General y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014** de fecha 25 de Octubre del 2014 y recibido el mismo día en esta Coordinación General, que a la letra dice: "...de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos en las materias forenses de:(....) **Audio y Video, (videograbación)....**"

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 2.1. "...para el registro en video de una persona que se encuentra puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación..."

Rev.:0

1
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]
v.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICAAGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. La persona que dijo llamarse: [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en video a la persona llevando a cabo la fijación en video de frente, los perfiles, cuerpo completo, sus datos generales, cicatrices, tatuajes (en caso de que tengan) una breve entrevista, realizando tomas generales y acercamientos, posteriormente en el laboratorio se reproduce el material videograbado a fin de realizar un copiado fiel del contenido en formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. GLOSARIO.

5.1.1. **Video:** Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.5.1.2. **Transfer:** En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de una memoria a un disco formato DVD.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Un monitor de Video LCD Marca Sony Modelo LMD2450W

5.2.2. Una Videocámara Digital HD marca Canon Modelo VIXIA HF R42

5.2.3. Un quemador de Discos DVD marca Sony modelo RDR HX-750

Sin Texto

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.:0

2
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

Tel: (55) [REDACTED] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)

6. CONCLUSIONES

6.1. Se realizó la grabación en video de la persona que dijo llamarse: [REDACTED] en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP.06300, México, DF, el día 25 de Octubre del 2014.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

Se remite un Dictamen con un Disco formato DVD, así como los formatos II Y III del Registro de Cadena de Custodia.

IPG/LRG/JFR/
Archivo

[REDACTED]

Rev.:0

3
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

332



Amir 332

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	77920	25/10/2014

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1/1	Memoria SanDisk 32 GB	BUEN ESTADO

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)
Videograbación:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Por escrito:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros:	NO APLICA		
Observaciones: Videograbación a petición de la [REDACTED]			

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:
Fijación videográfica según el método de fijación de la materia de video forense.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:
Después de haber realizado la fijación inmediatamente se guarda en su estuche para después de terminada la diligencia se proceda a trasladarse al laboratorio y llevar a cabo su procesamiento.

Anexo tres del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Estuche de plástico, a su vez dentro de un sobre de papel manila

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: Transporte realizado por la perito al departamento de AUDIO Y VIDEO

b) Condiciones en que se realizó el traslado: Bueno

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	FIJACIÓN EN EL LUGAR DE INTERVENCIÓN Y DICTAMEN	[Redacted]

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO CADENA DE

ENTREGA DE LOS INDICIOS EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No. A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)				
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	77920				
Fecha		Hora	Cargo				
2	6	1	0	1	4	22:00 HRS	PERITO TÉCNICO EJECUTIVO "B"

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Un Disco formato DVD-R, marca Sony, rotulado con la leyenda: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Folio 77920 Videgrabación en video de la persona que dijo llamarse: [REDACTED] en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP.06300, México, DF, el día 25 de Octubre del 2014.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Disco formato DVD dentro de su estuche de plástico para disco, a su vez colocado en un sobre de papel manila debidamente sellado, etiquetado, firmado y en buen estado.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Se envía, copia de petición del AMPF con No. de oficio SIEDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014, Dictamen Pericial en video con Folio: 77920 y formatos II y III de RCC.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha		Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo				
3	0	1	0	1	4	13:55	[REDACTED]	[REDACTED]
PERITO TÉCNICO EJECUTIVO "B":			[REDACTED]					
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA			NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE					

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Anexo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que deberán observar los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, fuentes o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas (14:00 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED] a [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

— **SE TIENE** por recibido **Dictamen en Materia de Audio y Video** con número de folio **78298** de fecha **veintiocho de octubre** de dos mil catorce, signado por el Perito el [REDACTED] en Audio y Video [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual **CONCLUYE 6.1** "Se videograbó a dos personas que dijeron llamarse Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez el día 28 de Octubre de 2014 en las Instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, adjuntas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal el video se encuentra contenido en un disco formato DVD-R con número de identificación " 2122422-REC19215". Documento constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras, un disco formato DVD y cadena de Custodia; así mismo se adjunta oficio de propuesta de perito con número de Folio 78298, de fecha 27 de octubre de 2014, signado por la Q.F.B. [REDACTED] Directora General de Laboratorios Criminalísticos, en el que informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014 de fecha 27 de Octubre de 2014, ha sido propuesto como Perito en materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

— **ÚNICO.** Se tiene por recibido **Dictamen en Materia de Audio y Video** con número de folio **78298** de fecha **veintiocho de octubre** de dos mil catorce, signado por el Perito el [REDACTED] en Audio y Video [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y oficio de propuesta de perito con número de Folio 78298, de fecha 27 de octubre de 2014, signado por la Q.F.B. [REDACTED] Directora General de Laboratorios Criminalísticos, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para sus efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

FOLIO: 78298
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO FORMATO DVD-R

MÉXICO, D. F. 28 DE OCTUBRE DEL 2014

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014, de fecha 27 de Octubre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014, de fecha 27 de Octubre de 2014 que a la letra dice: "...solicito atentamente a Usted, que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe peritos en las materias forenses de (...) Audio y Video..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para el registro en video de dos personas, la cual se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Dos personas que dijeron llamarse: Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez.

4. METODOLOGÍA APLICADA

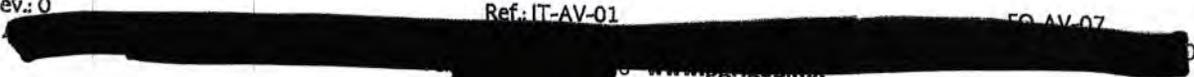
- 4.1. Se procede a videgrabar los datos generales de las personas puestas a la vista, se fija el cuerpo de las mismas en las siguientes posiciones: de frente, con ambos perfiles, cuerpo completo; además de cicatrices y tatuajes (en caso de que tengan); se realiza una breve entrevista.
- 4.2. En el Departamento de Audio y Video se realiza el transfer del contenido videgrabado a un disco formato DVD-R.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO

- 5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas (con o sin sonido) que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. Audio: Es todo aquél sonido relacionado con su reproducción, grabación y/o transmisión.
- 5.1.3. Grabación: Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos contruidos para tales efectos, como una videocámara, grabadora de voz, celular, entre otros.
- 5.1.4. Sonido: Sensación producida en el órgano del oído por el movimiento vibratorio de los cuerpos, cuáles sean, estas vibraciones se transmiten por un medio elástico, como el aire.
- 5.1.5. Voz: Sonido emitido por los humanos que se genera cuando el aire expelido de los pulmones produce y sale de la laringe, haciendo que vibren las cuerdas vocales.
- 5.1.6. Imagen: En la materia de Video es la reproducción de la figura de uno o varios objetos formada por la convergencia de los rayos luminosos que, procedentes de él o ellos, atraviesan una lente o aparato óptico (de videocámara, celular, tablet, etc), dicha reproducción puede ser proyectada en una pantalla, monitor y/o impresa en papel.
- 5.1.7. Transfer: Palabra de origen inglés que significa transferir. Se refiere al proceso para cambiar de formato de presentación a un producto audiovisual.
- 5.1.8. Fijación: En Video es la documentación audio visual en una o varias secuencias de imágenes, las cuales son capturadas a través de una videocámara.
- 5.1.9. DVD-R: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en inglés significa *Digital Versatile Disc -Recordable*, disco versátil digital -grabable, traducido al español, este tipo de formato puede ser grabado en varias sesiones, sin embargo la información agregada no puede ser borrada ni sobrescrita, solo se puede usar el espacio libre.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Videocámara digital HD HANDYCAM, marca SONY, modelo HDR-CX220.
- 5.2.2. Grabador de DVD marca SONY, modelo RDR HX-750.
- 5.2.3. Monitor profesional LCD marca SONY, modelo LMD-2450W.

6. CONCLUSIONES

- 6.1. Se videograbó a dos personas que dijeron llamarse: Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez., el día 28 de Octubre de 2014, en las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mismas que se encuentran al interior de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México; el video se encuentra contenido en un disco formato DVD-R con número de identificación "2122 422 -R E C 19215".

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO**

[Redacted signature]

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

Anexo al presente dictamen un disco formato DVD-R, así como los Formatos II y III de Registro de Cadena de Custodia debidamente requisitados.

LRG/JRS
Archivo

Rev.: 0

Ref.: IT-AV-01

3

EQ-AY-07

www.pgr.gob.mx

341

corresponde
a CD.

Foja 341

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y Hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	78298	28/10/2014 20:00

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Indicio o evidencia		encontrada
1/1	VIDEO EN UN DISCO FORMATO DVD-R, MARCA SONY, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN AL MOLDE: "2122 422 -R E C 19215". ROTULADO A PLUMÓN CON LA LEYENDA: " Folio: 78298 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 28-October-2014 Videgrabación de las personas puestas a la vista en SEIDO y que dijeron llamarse: Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez ".	BUENO

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

I.P.G.R.

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros:	NO APLICA			

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Observaciones: FIJACIÓN EN VIDEO SOLICITADA POR EL [REDACTED] AL [REDACTED]

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

SE REALIZÓ LA FIJACIÓN EN VIDEO (CON LA METODOLOGÍA DESCRITA EN EL DICTAMEN) DE LAS PERSONAS PUESTAS A LA VISTA QUE DIJERON LLAMARSE: SALVADOR REZA JACOBO Y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, POSTERIORMENTE SE ACUDIÓ AL DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO PARA HACER EL RESTO DEL PROCESAMIENTO.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

DURANTE LA VIDEOGRABACIÓN SE USARON GUANTES Y LAS MEDIDAS ADECUADAS REFERIDAS EN EL ACUERDO A/078/12. REALIZADA LA FIJACIÓN VIDEOGRÁFICA SE PROCEDE A RESGUARDAR EL MATERIAL (CÁMARA DE VIDEO Y TARJETA SD) EN EL DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO PARA QUE POSTERIORMENTE SE LLEVE A CABO EL TRANSFER DEL CONTENIDO GRABADO A UN DISCO FORMATO DVD-R, EL CUAL SE EMBALA Y ETIQUETA DEBIDAMENTE.

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS # 00

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
CAJA PLÁSTICA, A SU VEZ DENTRO DE UN SOBRE MANILA DEBIDAMENTE ETIQUETADO, CERRADO Y SELLADO.

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: TERRESTRE. DE MANERA PARTICULAR.

b) Condiciones en que se realizó el traslado: ADECUADAS.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[REDACTED]	DICTAMEN, FIJACIÓN VIDEOGRÁFICA	[REDACTED]
[REDACTED]	Recepción de entrega a mensajería	[REDACTED]
	LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Adm.iva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	78298
Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
2 8 1 0 1 4	20:30 HRS	[REDACTED]	PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B"

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

VIDEO EN UN DISCO FORMATO DVD-R, MARCA SONY, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN AL MOLDE: "2122 422 -R E C 19215", ROTULADO A PLUMÓN CON LA LEYENDA: "Folio: 78298 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 28-October-2014 Videograbación de las personas puestas a la vista en SEIDO y que dijeron llamarse: Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez".

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

EL DISCO SE EMBALÓ EN CAJA PLÁSTICA, A SU VEZ DENTRO DE UN SOBRE MANILA DEBIDAMENTE CERRADO, SELLADO Y ETIQUETADO, AMBOS EN BUENAS CONDICIONES EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO A/078/12.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN PERICIAL EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO CON FOLIO 78298, PROPUESTA DE PERITO CON FOLIO 78298, COPIA DE PETICIÓN DEL AMPF CON NO. DE OFICIO "SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014", FORMATO II DE RCC, SOBRE MANILA CON EL INDICIO O EVIDENCIA.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
3 0 1 0 1 4	14:00	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]	
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

FOLIO: 78298
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 27 de Octubre del 2014

MAESTRA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX; así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014 de fecha 27 de Octubre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SIERRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
D [REDACTED] OS
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

c.c.p.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
c.c.p.- ARCHIVO [REDACTED]
SMMA [REDACTED]
Rev.:1

Ref: IT-AV-01

FO-AV-03

[REDACTED]
[REDACTED] www.pgr.gob.mx



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con veinte minutos (14:20 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

— SE TIENE por recibido oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/03511/2014, de la fecha en que se acuerda, signado por el Suboficial [REDACTED] de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Policía Federal, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4018/2014 de fecha 28 de octubre del año en curso, una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal se localizó hasta el momento: "Con respecto a [REDACTED]"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

[REDACTED] documento constan de una hoja por escrito por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

— ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/03511/2014, de la fecha en que se acuerda, signado por el Suboficial [REDACTED] de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Policía Federal, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

Lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED] de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

— RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03511/2014

"2014, año de Octavio Paz".

México, D. F., a 30 de octubre de 2014.

ASUNTO: Informe Policial.
AT'N OF. SEIDO/UEIDMS/FE-D/74018/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

MTRA. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrita a la UEIDMS
Presente:

En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4018/2014 de fecha 28 de octubre del año en curso, relacionado con el número de Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se localizó hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información debe ser corroborada ya que podría tratarse de un homónimo.

Con respecto a [REDACTED]
siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- Domicilio antes citado [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Copias:
Comisario General.- Lic. Donaciano Millán Bayzabal.- Titular de la División de Investigación.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
Comisario Jefe.- Lic. Fernando Aparicio Rodríguez.- Coordinador de Investigación de Gabinete.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

Volante: 20058
Registro: R-09779/14





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con veinticinco minutos (14:25 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

— SE TIENE por recibido el oficio número de **FOLIO: 77923**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [REDACTED] mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/PE-D/871/2014 han sido propuestos como peritos en la materia de genética forense, a la BIC [REDACTED] al documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

— ÚNICO.- Se tiene recibido el oficio número de **FOLIO: 77923**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [REDACTED] mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/PE-D/871/2014 han sido propuestos como peritos en la materia de genética forense, a [REDACTED] y se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que de lugar.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

— **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014

FOLIO: 77923

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

México, D. F., a 25 de octubre de 2014.

Licenciada

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la
Federación adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.
Presente.

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, en relación con los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014** sin fecha y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 25 de octubre de 2014, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Genética Forense, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en la materia de genética forense, a la [Redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[Redacted Signature]

[Redacted] perito Oficial.-Para su conocimiento y debido cumplimiento.-Presente



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con veintiocho minutos (14:28 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

— **SE TIENE** por recibido el oficio número de **FOLIO: 77173**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, signado por la [REDACTED] mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9770/2014 han sido propuestos como peritos en la materia de genética forense, al [REDACTED] documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

— **ÚNICO.** Se tiene recibido el oficio número de **FOLIO: 77173**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, signado por la [REDACTED] S, mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9770/2014, han sido propuestos como peritos en la materia de genética forense, al [REDACTED] y se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que de lugar.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con te [REDACTED] de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

D A N F E

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

C O N S T E.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Penales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Genética Forense

FOLIO No: 77173

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9770/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

México, D. F., a 24 de octubre de 2014.

Licenciada.

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, en relación con los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9770/2014** de fecha 22 de octubre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General en la misma fecha, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Genética Forense, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en la materia de genética forense, a [Redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[Redacted Signature]

[Redacted] ito Oficial.-Para su conocimiento y debido cumplimiento.-Presente



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos (14:32 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

--- SE TIENE por recibido el oficio número de FOLIO: 77919 de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, signado por la [REDACTED] mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014 ha sido propuesta como perita en la materia Fotografía Forense a la C. [REDACTED] documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene recibido el oficio número de FOLIO: 77919 de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, signado por la [REDACTED], mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014 ha sido propuesta como perita en la materia Fotografía Forense a la [REDACTED] y se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que de lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

D A N F E

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

C O N S T E.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Coordinación General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

FOLIO: 77919

A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 25 de octubre de 2014

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014**, sin fecha y recibido en esta Coordinación General el día 25 de octubre de 2014, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como como Perita en materia de **Fotografía Forense** a [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTORA GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS



Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03



- www.pgr.gob.mx



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos (14:35 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

— **SE TIENE** por recibido el oficio número de FOLIO: 77920, de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, signado por la [REDACTED] mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014, ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, la [REDACTED] documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

— **ÚNICO.**- Se tiene recibido el oficio número de FOLIO: 77920, de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, signado por [REDACTED], mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014, ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, [REDACTED] y se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que de lugar.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

— **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

95481

[Redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

356

2014 OCT 25 09:10:45

FOLIO: 77920
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 25 de Octubre del 2014

LICENCIADA.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9843/2014 de sin fecha y que fuera recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, [Redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[Redacted Signature]

c.c.p.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

c.c.p.- ARCHIVO

SMMA/IPT

Rev.:1

Ref.: IT-AV-01

FO-AV-03

Tel.: (55) 5 [Redacted] www.pgr.gob.mx



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas (15:00 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

SE TIENE por recibido el oficio DDAIPC/SAP-SIIP/2065/14-10, de la fecha en que se acuerda, signado por el Licenciado [redacted] Director de Diseño y Análisis de Indicadores para la Política Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el que en lo conducente refiere que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9932/2014, mediante el cual solicita con carácter de EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, si existen Averiguaciones Previas y/o Actas Circunstanciadas, de la persona de nombre: [redacted]

[redacted] es miembro de la organización criminal GUERREROS UNIDOS dice: "Al respecto me permito informar a Usted, que se llevó a cabo la búsqueda correspondiente en la base de datos de Averiguaciones Previas con que cuenta esta Dirección General, y NO se localizó información alguna relacionada con la persona domicilio que menciona, en su oficio de petición de información."; documento constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

ÚNICO.- Se recibido el oficio DDAIPC/SAP-SIIP/2065/14-10, de la fecha en que se acuerda, signado por el Licenciado [redacted] Director de Diseño y Análisis de Indicadores para la Política Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual dice NO se localizó información alguna relacionada con la persona domicilio que menciona, en su oficio de petición de información y se agrega a constancias para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

[redacted signature]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que produzca sus efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

[redacted signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



COMX

CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
ESTADÍSTICA CRIMINAL.
DIRECCIÓN DE DISEÑO Y ANÁLISIS
DE INDICADORES PARA LA POLÍTICA CRIMINAL.

2014, Año de Octavio Paz".

OFICIO NÚM. DDAIPC/SAP-SIIP/2065/14-10.
México, D.F., a 30 de Octubre de 2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9932/2014.
ASUNTO: Atención a solicitud de Información.
TURNO: 2666.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En cumplimiento a las instrucciones del M. en [REDACTED] Director General de Política y Estadística Criminal y con fundamento en los artículos 21, 119 y 122 Base Quinta, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 fracción V del Estatuto General del Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 fracción XVIII del inciso a) al f), artículo 10 fracción I a IX, artículo 21 párrafo segundo fracción I inciso h) y artículo 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; artículos 1, 2 fracción I inciso h), 42, 43 y 130 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, en Materia de Investigación de Delitos, del 23 de noviembre de 2012, para intercambiar información de forma ágil y oportuna en la lucha contra la delincuencia; y en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9932/2014, recibido en esta Dirección el día 29 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita con carácter EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, si existen Averiguaciones Previas y/o Actas Circunstanciadas, ya que la siguiente persona en miembro de la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS":

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Gral. Gabriel Hernández núm. 56, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.
Teléfono [REDACTED]



Decidiendo Juntos

pgjdf . .mx
df . .mx



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
ESTADÍSTICA CRIMINAL.
DIRECCIÓN DE DISEÑO Y ANÁLISIS
DE INDICADORES PARA LA POLÍTICA CRIMINAL.

Al respecto me permito informar a Usted, que se llevó a cabo la búsqueda correspondiente en la base de datos de Averiguaciones Previas con que cuenta esta Dirección General, y NO se localizó información alguna relacionada con la persona domicilio que menciona, en su oficio de petición de información.

La información que ampara el presente oficio fue obtenida del sistema mencionado, lo que precisa que se actúe con estricto apego a lo establecido en los artículos 1, 2, 45, 46 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la información contenida en este oficio es de carácter restringido, en su modalidad de confidencial, ya que en ella constan datos con esas características de las personas, de las cuales se requirió información, por lo tanto, se proporciona en los términos de los artículos 36, segundo párrafo, 38 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 16 Fracción I, de la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Por lo que queda bajo su custodia y resguardo, y su divulgación será motivo de responsabilidad en términos de Ley.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE DISEÑO Y ANÁLISIS
DE INDICADORES PARA LA POLÍTICA CRIMINAL.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

POR ARTÍCULO 170, FRACCIÓN I,
DE LA PROCURADURÍA GENERAL

ANICA
DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA Y
ESTADÍSTICA CRIMINAL

ESR/JEC/MMP/YRA
C.c.p.
C.c.p.

Isneros.- Secretaría Particular del C. Procurador.- Para su conocimiento y en atención al FOLIO 00030721.
Director General de Política y Estadística Criminal.- Para su conocimiento y en atención al TURNO: 2666.

Gral. Gabriel Hernández núm. 56, 5º piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.
Teléfono 53-4



Decidiendo Juntos

pgjdf. .mx
df. .mx

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV
Motivación: A)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con quince minutos (15:15 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

SE TIENE por recibido escrito del promovente [REDACTED] por su propio derecho, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, mediante el cual en lo conducente dice: "Con apoyo en el artículo 20 Constitucional fracción IX, designo como mis defensores particulares a los CC [REDACTED] con cédulas profesionales números [REDACTED] respectivamente para que actúen en mi nombre y representación en el proceso de arraigo de la averiguación previa ya citada, sin revocar ningún nombramiento hecho con anterioridad"; documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes.

LFTAIPG
Art. 18

Fracción II
Motivación: B)

VISTO la autorización que hace [REDACTED] en su calidad de indiciado, de los Profesionistas CC [REDACTED] se ordena el traslado de personal de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, al Centro Federal de Arraigo con la finalidad de que se lleve a cabo la ratificación del escrito de autorización que hace [REDACTED] de los profesionistas que designa como sus defensores particulares sin revocar algún nombramiento hecho con anterioridad, una vez ratificado se acordara lo conducente. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido escrito del promovente [REDACTED] por su propio derecho y en calidad de indiciado, designando como defensores particulares a los profesionistas que menciona sin revocación a los nombrados con antelación, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

SEGUNDO.- Se ordena el traslado de personal de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, al Centro Federal de Arraigo con la finalidad de que se lleve a cabo la ratificación del escrito de autorización que hace [REDACTED] de los profesionistas que designa como sus defensores particulares sin revocar algún nombramiento hecho con anterioridad, una vez ratificado se acordara lo conducente.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con te [REDACTED] asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

LFTAIPG
Art. 13

Fracción IV
Motivación: A)

DAN FE



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

— RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede para los efectos legales correspondientes.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]

242/SEIDO/UEIDMS/871/2014

AVERIGUACION PREVIA: 871/2014.
ASUNTO; ARRAIGO.
DELITOS DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIONES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
(SEIDO),

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED] Por mi propio derecho y con el carácter de
indiciado en la averiguación citada al rubro, ante usted con el debido respeto
comparezco y le expreso lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Con apoyo en el artículo 20 constitucional fracción IX, designo como mis
defensores particulares a los [REDACTED]
[REDACTED] con cédulas profesionales números
[REDACTED] respectivamente para que actúen en mi nombre y
representación en el proceso de arraigo de la averiguación ya citada, sin revocar
algún nombramiento hecho con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. AGENTE FEDERAL, le pido:
UNICO: Acordar de conformidad lo solicitado en este escrito.

PROTESTO LO NECESARIO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

México. Distrito federal, 29 de octubre 2014.

[REDACTED]



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas (16:00 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

— VISTO el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar oficio al LICENCIADO [redacted] DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE MANDO INTELIGENTE C4-PGR, a efecto de solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda para que realice una búsqueda en las bases de datos con que cuenten, a fin de que se informe esta autoridad Ministerial Federal, si se hallan antecedentes relacionados con Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas, Carpetas de Investigación, o cualquier tipo de registro, ya sea como activo del delito, como víctima o como persona desaparecida, respecto de: [redacted] De igual manera a su similar genérese oficio al [redacted]

[redacted] corresponden en que se realice una búsqueda en las bases de datos con que cuenten, a fin de que se informe esta autoridad Ministerial Federal, si se hallan antecedentes relacionados con Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas, Carpetas de Investigación, o cualquier tipo de registro, ya sea como activo del delito, como víctima o como persona desaparecida, respecto de: • Salvador Reza Jacobo, • Patricio Reyes Landa alias "El Pato", • Jonathan Osorio Cortez alias "El Jona", • Agustín García Reyes alias "El Cheje", • Darío Morales Sánchez alias "El Comisario", • Benito Vázquez Martínez; lo anterior para contar con más herramientas que sirvan para mejor proveer en la integración de la presente indagatoria; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A) su inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13 fracción III, 16 y 32 fracción II de su Reglamento:

ACUERDA

— ÚNICO.- Gírese los oficios al LICENCIADO [redacted] GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE MANDO INTELIGENTE C4-PGR, en base a los puntos que se precisaron en antelación.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [redacted] de asistencia, con quienes firma y damos:

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girándose los oficios con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10016/2014.

----- **CONSTE.** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name of the first witness]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name of the second witness]

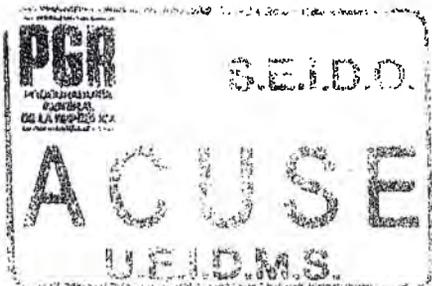
**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



AP: PGR/SEIDO/UEIS/871/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10015/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

México, D.F., 30 de octubre de 2014.

"2014. Año de Octavio Paz".

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE MANDO INTELIGENTE C4-PGR.
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 18, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
PRESENTE

LFTA/PG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 44 fracción III, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Solicito a Usted de la manera más atenta, que sus instrucciones plausibles a quien corresponda a efecto de que se realice una **busqueda** en las bases de datos con que cuente, a fin de que se informe a la signante si se hallan antecedentes relacionados con Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas, Carpetas de Investigación, o cualquier tipo de registro, ya sea como activo del delito, como víctima o como persona desaparecida, respecto de:

[Redacted]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, reiterando mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[Redacted Signature]

ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO

31 OCT 2014

[Redacted] Coordinador del Centro de Mando C4-PGR. Para su conocimiento. Presente.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

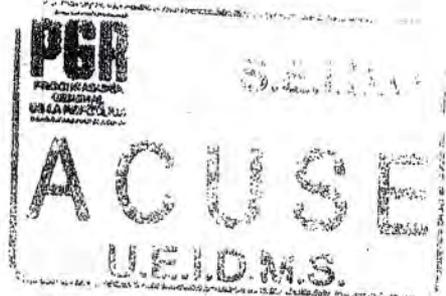
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SIEDO/UEIS/871/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10016/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

México, D.F., 30 de octubre de 2014.

"2014. Año de Octavio Paz".



DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE MANDO INTELIGENTE C4-PGR.
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 18, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
PRESENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 44 fracción III, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

Solicito a Usted de la manera más atenta, gire sus instrucciones plausibles a quien corresponda a efecto de que se realice una **busqueda** en las bases de datos con que cuente, a fin de que se informe a la signante si se hallan antecedentes relacionados con Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas, Carpetas de Investigación, o cualquier tipo de registro, ya sea como autor del delito, como víctima o como persona desaparecida, respecto de:

- Salvador Reza Jacobo.
- Patricio Reyes Landa alias "El Pato".
- Jonathan Osorio Cortez alias "El Jona".
- Agustín García Reyes alias "El Cheje".
- Darío Morales Sánchez alias [REDACTED]
- Benito Vázquez Martínez.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, reiterando mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

31 OCT 2014

ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

C.c.p. Comandante Fernando Soto Meléndez, Coordinador del Centro de Mando C4-PGR. Para su conocimiento. Presente.



AVERIGUACION PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

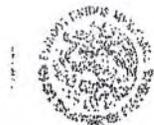
CONSTANCIA MINISTERIAL RELATIVA AL TRASLADO DE DIVERSOS RESTOS HUMANOS LOCALIZADOS EL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, EN LA LOCALIDAD PUENTE RIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - En las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, siendo las 19:14 horas, del día 30 de octubre del año dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en compañía de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 123 bis 180 y 208 del *Código Federal de Procedimientos Penales*; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*;- - - - -

HACE CONSTAR

- - - Que el día y hora de la fecha en que se actúa, se constituye física y legalmente en el helipuerto de esta Subprocuraduría en donde da fe de la llegada del helicóptero de color blanco, con placa [REDACTED] que transporta diversos restos óseos que fueron sustraídos del Rio San Juan, en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, que el traslado de los indicios o evidencias, estuvo a cargo del perito en materia de fotografía forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios periciales de la institución el [REDACTED] quien refiere que le fueron entregados por parte del agente del Ministerio Público de la Federación, el [REDACTED] mismo que se encuentra adscrito a esta Unidad Especializada y fue comisionado al estado de Guerrero, para realizar la búsqueda de los cuarenta y tres (43) estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro



AVERIGUACION PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, ; por lo que SE DA FE de tener a la vista una CADENA DE CUSTODIA, la cual en su parte conducente contiene lo siguiente: número de averiguación previa "PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. 30/10/14. 07:00 A.M.", describiendo en el campo relativo al número de indicio o evidencia "1", descripción del indicio o evidencia "Múltiples fragmentos con huellas de exposición a fuego directo. Objetos diversos y sedimentos". Estado en que se encontraba: "Dentro de bolsa de plástico negra. -FRAGILES-". En el punto 4 de dicha cadena de custodia, referente al tipo de embalaje: "Contenedor primario, plástico burbuja, papel aluminio. Contenedor secundario caja de plástico. Bolsas de plástico transparentes, bolsas de papel. Tres cajas, cinco bolsas, una caja más siendo total de 4". Así mismo esta Representación Social de la Federación DA FE de tener a la vista CUATRO CAJAS DE PLASTICO TRANSPARENTE, una de las cuales presenta tapa en color rojo, selladas alrededor de la tapa con cinta tipo diurex transparente, así como una etiqueta que abarca parte de la tapa y parte de la propia caja a manera de sello de seguridad, misma que presenta para las cuatro cajas los siguientes datos de identificación: "INDICIO 1".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

"PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. LOCALIDAD PUENTE RIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO. COORDENADAS

ANTROPOLOGIA

De la misma manera se pude apreciar visualmente CINCO (5) BOLSAS DE PAPEL ESTRAZA, CADA UNA, UNICAMENTE CON LA SIGUIENTE LEYENDA: bolsa 1: "CONTENEDOR", bolsa 2: "ELEMENTOS RELACIONADOS", bolsa 3: "CARBON", bolsa 4: "SEDIMENTO TAMIZADO", bolsa 5: "SEDIMENTO ASENTADO".

Que las cuatro cajas y cinco bolsas, arriba descritas, serán trasladadas en la ambulancia de color blanca, marca Chevrolet, tipo Van Express, con placas del Estado de México número [REDACTED] conducida por el [REDACTED] quien está adscrito a la Coordinación General de Servicios periciales de la institución, para a su vez sean entregadas al Departamento de Genética Forense de la Coordinación General de Servicios



AVERIGUACION PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Periciales de la Procuraduría General de la Republica, sito en: [REDACTED]
número [REDACTED], Colonia [REDACTED], Delegación [REDACTED], México,
Distrito Federal, código postal [REDACTED], para continuar con los trabajos periciales de
identificación antropológica así como de la necesidad de realizar toma de muestras de
genética de los restos óseos, viables para tal estudio. -----

No habiendo más que hacer constar ya que fue todo lo que se tuvo a la vista y que se
apreció con los sentidos, se cierra la presente, firmado los que en ella intervinieron
debida constancia legal.-----

DAMOS FE - [REDACTED]

TESTIGO DE [REDACTED] CIA

TES [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LINEAMIENTOS DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
D. 2014/230/23045/231/2014.

Unidad Adm. tiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
CGSA	Guerrero	Localidad Puerto Rico San Juan Coahuila		30/10/14 09:00 AM.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Múltiples fragmentos con huellas de exposición a fuego directo. objetos diversos y sedimentos.	Dentro de bolsa de plástico negra -FRAGILES-

Atreves del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de los indicios, artículos o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Contenedores primario, plástico burbuja, papel aluminio.
Contenedor secundario caja de plástico
bolsas de plástico transparentes
bolsas de papel.

Tres cajas, cinco bolsas, una caja más siendo en total 24

b) Etiquetado:

SI

NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: Aéreo en helicóptero y posteriormente terrestre.

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
Acusticología Forense	Percepción y registro	[Redacted]
Antropología - [Redacted]	Recuperación, tamizado y embalaje	[Redacted]
[Redacted]	Fijación de todo el Proceso en Audio y Video	[Redacted]
Perito en Audio y Video	FIJACION FOTOGRAFICA	[Redacted]
PERITO EN FOTOGRAFIA	Fijación Escrita	[Redacted]
[Redacted]	QUÍMICA	[Redacted]
[Redacted]	RECUPERACION QUÍMICA	[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y el lugar de los hechos y del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS; PARTES POLICIALES, OTROS)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV

ACUERDO DE RECEPCIÓN

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas (20:00 horas) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

— SE TIENE por recibido escrito mediante el cual promueve en su carácter de Defensor Público Federal el Licenciado [redacted] C. Darío Morales Sánchez presentado por oficialía de partes recayendo en número de Folio: [redacted], presentado en fecha en que se actúa, y signado por el [redacted] Defensor Público Federal del C. Darío Morales Sánchez, mediante el cual ofrece las siguientes pruebas: la **Ampliación de Declaración a cargo de los [redacted]** localizan y presentan al presunto responsable, así como los **careos procesales que resulten de las contradicciones**; documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, y se ordena agregarlas a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

— Vistas las pruebas OFRECIDAS, es adecuado señalar lo siguiente: El artículo 20, apartado A fracción IV, de la Constitución General de la República, a la letra dice: "ARTÍCULO 20.- El proceso Penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de **publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación**. B. De los derechos de toda persona imputada: ...IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley"... C. De los derechos de la víctima o del ofendido: ...II Coadyuvar con el Ministerio Público a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa...". El Artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: "ARTÍCULO 206.- Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, **siempre que pueda ser conducente**, y no vaya contra el derecho, a juicio del juez o tribunal. Cuando la autoridad judicial lo estime necesario, podrá por algún otro medio de prueba, establecer su autenticidad...". Como se desprende de los dispositivos transcritos, la admisión de las pruebas se sujeta a los siguientes **principios**: El **objeto** que se refiere a que la prueba debe establecer la existencia o inexistencia de hechos que guarden relación con el asunto debatido, correspondiendo a la autoridad negar la que no se ajuste a esa formalidad. El principio del **tema o necesidad de la prueba**, que en el ámbito penal se constituye por determinados hechos que expresamente menciona la norma y atañen a los aspectos constitutivos del delito, autoría y circunstancias que se concretan a un ilícito determinado. También se encuentra en principio de los requisitos del acto probatorio, de entre los cuales se encuentra la **conducencia e idoneidad**, es decir, que el medio probatorio sea el adecuado para demostrar el hecho y llevar la certeza al ánimo de la autoridad y se rechacen las inútiles; la **pertinencia** que significa que debe relacionarse con lo que constituye materia de la Litis. Como se colige de lo expuesto, la admisión de la prueba está condicionada a que sea **conducente, oportuna y pertinente**. Por lo tanto, respecto a la **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN A CARGO DE LOS POLICÍAS FEDERALES y LOS CAREOS PROCESALES**; mismas que nunca establecen la existencia o inexistencia de hechos que guarden relación con el asunto debatido, sin embargo no hace ningún señalamiento respecto a que hechos son materia de contradicción, ni refiere de manera expresa respecto a los que pretende acreditar con dicha prueba; en estas circunstancias la Autoridad Ministerial se reserva su admisión, ante la falta de objeto de la prueba, ya que hasta en tanto no se establezca la existencia o inexistencia de hechos que guarden relación con los aquí investigados, se podrán admitir; por lo que se requiere al promovente a efecto de que señale el objeto de los medios probatorios por lo que con

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada 374
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

fundamento en lo establecido en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 168, 180, 206 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales y demás relativos al caso; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

— **ÚNICO.** En cuanto a las probanzas ofrecidas a esta Autoridad Ministerial consistentes en **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN A CARGO DE LOS POLICÍAS FEDERALES y CAREOS PROCESALES** se reserva su admisión, ante la falta de objeto de la prueba, lo anterior por los razonamientos jurídicos y legales plasmados en el presente, y se agrega en constancias para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para sus efectos legales correspondientes.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Indiciado: Dario Morales Sánchez.

Exp.: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Clave de defensor: DFE38AP

Asunto: **Se ofrece ampliación de declaración de los elementos de la Policía Federal.**

Ciudad de México D.F., 30 de Octubre del 2014.

del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[Redacted] promoviendo en mi calidad de DEFENSOR PUBLICO FEDERAL, del C.C. Dario Morales Sánchez, personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014, que se instruye en su contra en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Agravado, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en Avenida Reforma número 72, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, oficinas de la Defensoría Pública Federal ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer lo que a continuación se apunta:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en el artículo 20 apartado B fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 128 inciso e del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a ofrecer como prueba, la ampliación de declaración a cargo de los elementos de la Policía Federal que localizan y presentan a mi representado, con la finalidad de conocer la mecánica que se produjo para llevar a cabo su localización y conocer la verdad de los hechos materia de la presente indagatoria, con respecto a los hechos que se le atribuyen a mi representado, por lo que pido sean citados los elementos de la Policía Federal de referencia por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale por parte de esta Representación Social Federal para el desahogo de esta probanza, la cual pido sea admitida por no ser contraria a derecho y cumplir con los requisitos que especifica el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, ofrezco como prueba los careos procesales que resulten de las contradicciones que surjan entre lo declarado por los elementos de la policía federal y mi representado, solicitando se fije día y hora para el desahogo de esta prueba.

En mérito de lo expuesto y fundado:

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

Único.- Proveer de conformidad lo solicitado por encontrarse formulado conforme a los lineamientos fundamentales del derecho, decretando lo conducente para el desahogo de las pruebas de referencia, conforme a los lineamientos especificados con anterioridad.

**PROTESTO LO NECESARIO
EL DEFENSOR PÚBLICO**

[Redacted signature and name]

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con quince minutos (11:15 horas) del día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

— **SE TIENE** por recibido Dictamen en Materia de Audio y Video, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, con número de **FOLIO: 78658**, signado por los peritos en Materia de Audio y Video [redacted]

[redacted] documento que se tiene pro
reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en
sus **CONCLUSIONES** dicen: "Se realizó la videograbación de la evaluación psicológica de
las personas que dijeron llamarse: Agustín García Reyes alias "El Cheje", Salvador Reza
Jacobó alias "El Lucas", Darío Morales Sánchez alias "El Comisario", Patricio Reyes Landa
alias "El Pato", Benito Vázquez Martínez y Jonathan Osorio Cortes en las Instalaciones de
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicado en
Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
México Distrito Federal, contenidos en seis discos formato DVD con número de identificación
2152 311-RED 15782, 2122 422-REB 19830, 2122 422-RED 12996, 2122 422-REE 19180,
2024 415-REF 23415 y 2128 312-REC 24575."; documento constante de tres fojas útiles
escritas por una sola de sus caras, seis discos en formato DVD y cadena de custodia, así se
adjunta oficio de propuesta de perito con número de Folio 78658 de fecha 29 de octubre de
2014, firmado por la [redacted] mediante el cual informa que se en
atención al oficio UEIDMS/ CG-B/0138/2014, mismo que se anexa, designan como peritos
en Materia de Audio y Video a [redacted]

[redacted] y copia simple de
oficio que en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da
fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales
correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley
Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del
Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás
ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

— **ÚNICO.-** Se tiene por recibido Dictamen en Materia de Audio y Video, de fecha
veintinueve de octubre de dos mil catorce, con número de **FOLIO: 78658**, signado por los
peritos en Materia de Audio y Video [redacted]

[redacted] seis discos
en formato DVD y cadena de custodia, y oficio de propuesta de perito con número de Folio
78658 de fecha 29 de octubre de 2014, firmado por la Q.F.B. [redacted] X
atención al oficio UEIDMS/ CG-B/0138/2014, mismo que se anexa, agregándose en
constancias para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted]
[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [redacted] de
asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

— RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que produzca sus efectos legales correspondientes.

----- CONSTE. -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 379
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video

FOLIO: 78658
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO
CON SEIS DISCOS FORMATO DVD

MÉXICO, D. F. 29 DE OCTUBRE DE 2014

11:35
31

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED]
FISCAL ESPECIALIZADO EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Los que suscriben, peritos oficiales en materia de Audio y Video, adscritos y propuestos por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número **UEIDMS/CG-B/0138/2014** de fecha 28 de Octubre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número **UEIDMS/CG-B/0138/2014** de fecha 28 de Octubre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día que a la letra dice: "...solicito a Usted instruya a quien corresponda para que se designen peritos en las especialidades de Psicología y Video..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...Los segundos deberán video filmar la diligencia antes referida. Los peritos designados deberán presentarse, de inmediato, en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, sito en Paseo de la Reforma N° 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06330, México, Distrito Federal..."

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01
1

FO-AV-07

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Personas que dijeron llamarse Agustín García Reyes alias "El Cheje", Salvador Reza Jacobo alias "El Lucas", Darío Morales Sánchez alias "El comisario", Patricio Reyes Landa alias "El Pato", Benito Vázquez Martínez y Jonathan Osorio Cortez.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en audio y video la evaluación psicológica de las personas antes mencionadas, posteriormente en el departamento de Audio y Video se efectúa el transfer del contenido videograbado en seis disco formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

5.1.2. Transfer: Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un discos a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Tres Videocámaras digitales marca SONY, modelo HVR-Z1N

5.2.2. Tres tripies marca Sachtler

5.2.3. Grabador de DVD marca SONY, modelo RDR HX-750

5.2.4. Monitor profesional LCD marca SONY, modelo LMD-2450W

6. CONCLUSIONES

6.1. Se realizó la videograbación de la evaluación psicológicas de las personas que dijeron llamarse: Agustín García Reyes alias "El Cheje", Salvador Reza Jacobo alias "El lucas", Darío Morales Sánchez alias "El comisario", Patricio Reyes Landa alias "El Pato", Benito Vázquez Martínez y Jonathan Osorio Cortez,

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01
2

FO-AV-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video

381

FOLIO: 78658
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, contenidos en seis discos formato DVD con número de identificación 2152 311 -RED 15782, 2122 422 -REB 19830, 2122 422 -RED 12996, 2122 422 -REE 19180, 2024 415 -REF 23415 y 2128 312 -REC 24575.

Lo que hacemos de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE
LOS PERITOS EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO

[REDACTED]

Se Anexa al presente Seis Discos formato DVD así como los formatos de Registro de Cadena de Custodia II y III debidamente requisitados.

DG/J
Archivo [REDACTED]

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01
3

FO-AV-07

[REDACTED]

Tel.: (55) [REDACTED] www.pgr.gob.mx

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Adm. tiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (follo o llamado)	Fecha y hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	78658	29/10/2014 09:00

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1/6	Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2128 312 -R E C 24575 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 JONATHAN OSORIO CORTEZ"	BUENO
2/6	Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2024 415 -R E F 23415 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ"	BUENO
3/6	Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2152 311 - R E D 15782 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 SALVADOR REZA JACOBO "EL LUCAS" "	BUENO
4/6	Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2122 422 R E D 12996 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 AGUSTÍN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE" "	BUENO
5/6	Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2122 422 R E B 19830 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL COMISARIO" "	BUENO
6/6	Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2122 422 R E E 19180 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 PATRICO REYES LANDA ALIAS "EL PATO" "	BUENO

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)
Videograbación:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Por escrito:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros:	NO APLICA		
Observaciones: Videograbación a petición del [REDACTED]			

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Mediante oficio con número **UEIDMS/CG-B/0138/2014** girado por el AMPF se procedió trasladarse al lugar en cita para llevar a cabo la videograbación solicitada, para luego trasladarse al laboratorio y llevar a cabo el transfer en un disco formato DVD.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Después de haber realizado la fijación y de terminada la diligencia se proceda a trasladarse al laboratorio de Audio y Video para llevar a cabo el transfer a formato DVD del material videograbado.

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
Carcasa plástica para disco compacto, a su vez dentro de un sobre de papel manila amarillo debidamente sellado y rotulado.

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: _____

b) Condiciones en que se realizó el traslado: _____

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[REDACTED]	DICTAMEN, Y FIJACIÓN EN VIDEO	[REDACTED]
[REDACTED]	DICTAMEN, Y FIJACIÓN EN VIDEO	[REDACTED]
[REDACTED]	DICTAMEN, Y FIJACIÓN EN VIDEO	[REDACTED]
	LFTAIPG Art. 13	
	Fracción IV Motivación: A)	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	78658
Fecha		Hora	Cargo
2	9	1	0
1	0	1	4
		09:00 HRS	PERITO TECNICO EJECUTIVO "B"

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2128 312 -R E C 24575 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 JONATHAN OSORIO CORTEZ"

Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2024 415 -R E F 23415 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ"

Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2152 311 -R E D 15782 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 SALVADOR REZA JACOBO "EL LUCAS" "

Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2122 422 R E D 12996 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 AGUSTÍN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE" "

Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2122 422 R E B 19830 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL COMISARIO" "

Disco formato DVD-R, marca SONY, 120min/4.7GB con número de identificación: 2122 422 R E E 19180 rotulado con la leyenda "Folio: 78658 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 PATRICO REYES LANDA ALIAS "EL PATO" "

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Seis Discos formato DVD-R marca Sony mismos que fueron colocados dentro de una caja de plástico para CD, y a su vez dentro de un sobre de papel amarillo.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Copia de petición del AMPF con No. de oficio **UEIDMS/CG-B/0138/2014**, copia de propuesta de perito con folio **78658** Dictamen pericial con folio **78658**.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

387

FOLIO: 78658
AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
México, D. F. a 29 de Octubre del 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED]

PRESENTE.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número UEIDMS/CG-B/0138/2014 de fecha 28 de Octubre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se proponga peritos en la materia de Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en la materia de Audio y Video, los [REDACTED] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[REDACTED]

c.c.p.- PERITOS OFICIALES.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
c.c.p.- ARG
SMMA/IP
Rev.:1

Ref.: IT-AV-01

FO-AV-03

Tel.: (52) [REDACTED] www.pgr.gob.mx



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: UEIDMS/CG-B/0138/2014.
ASUNTO: Se solicitan peritos en psicología y video.

México, D. F. octubre 28 de 2014.

CIUDADANA

[REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

78658

Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción XI, 168, 180 párrafo primero y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 Fracción I, apartado A incisos b) y c) de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Apartado A fracción III, Apartado F fracción IV y 32 del Reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted instruya a quien corresponda para que se designen peritos en las especialidades de Psicología y Video.

Los primeros deberán determinar lo siguiente:

- A) El estado psicoemocional, posterior a su declaración del 28 de octubre de 2014, de:
 - 1.- AGUSTIN GARCIA REYES.
 - 2.- SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS".
 - 3.- DARIO MORALES SANCHEZ alias "EL COMISARIO".
 - 4.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO".
 - 5.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.
 - 6.- JONATHAN OSORIO CORTEZ.

B) Si existe consistencia y coincidencia entre la declaración ministerial y la información obtenida en la evaluación psicológica en relación a los hechos que se investigan.

Los segundos deberán video filmar la diligencia antes referida.

Los peritos designados deberán presentarse de inmediato, en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, sito en Paseo de la Reforma Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06330, México Federal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para darle un cordial saludo.

SUFRA [REDACTED] SECCIÓN.
[REDACTED] TO A LA COORDINADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

OCT 29 AM 6:03



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con diecisiete minutos (11:17 horas) del día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

— D I J O —

— **SE TIENE** por recibido Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, con número de **FOLIO: 78750**, signado por PTC. [REDACTED] Perito en Materia de Criminalística de Campo, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, para no incurrir en obvio de repeticiones pero que en sus **CONCLUSIONES** dice: **"PRIMERA. EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO AGUSTÍN GARCÍA REYES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS UNO Y DOS; ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DESCRITAS Y REPRESENTADAS EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LUGAR. SEGUNDA. EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO JONATHAN OSORIO CORTÉS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS UNO, DOS Y TRES; ASÍ COMO, LAS MANIOBRAS DESCRITAS Y REPRESENTADAS EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR."**; documento constante de veinte fojas útiles escritas por una sola de sus caras, y oficio con folio 78750 de fecha 29 de octubre de 2014 firmada por la [REDACTED] mediante el cual informa que fue designado como perito en Materia de Criminalística de Campo la [REDACTED] que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

— A C U E R D A —

— **ÚNICO.** Se tiene por recibido Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, con número de **FOLIO: 78750**, signado por [REDACTED] Perito en Materia de Criminalística de Campo y anexo de oficio de designación de perito, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

— C Ú M P L A S E —

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [REDACTED] L Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED] asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

— D A N F E —

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

— **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para sus efectos legales correspondientes.

----- **CONSTE.** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

391

FOLIO: 78750

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO
México D.F., a 29 de Octubre de 2014

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SEIDO/UEIDMS.
PRESENTE.

10/17 hcs
20
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La que suscribe, perito en materia de Criminalística de Campo, propuesta para intervenir en la averiguación previa al rubro citada, rinde el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

I.- Que por Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9948/2014, de fecha 29 de octubre del año 2014 y recibido el mismo día en esta Coordinación General de Servicios Periciales, en donde se solicita la intervención de Perito en materia de Criminalística.

II.- Que en fecha 29 de octubre del año 2014, a la que suscribe se le otorga la propuesta para intervenir con lo relacionado a la indagatoria al rubro citada.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "... solicito atentamente a Usted, que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe peritos en las materias de FOTOGRAFÍA, CRIMINALÍSTICA y VIDEO a efecto de que realicen diligencias de acuerdo a su materia. Dichas diligencias serán el día de hoy 29/OCTUBRE/2014 en Iguala Guerrero..."

Tomando en cuenta la diligencia realizada se determina que el planteamiento del problema a resolver es el siguiente: determinar el reconocimiento por parte de los imputados que participan en la diligencia de los puntos referidos por el Agente del Ministerio Público Federal actuante y que se establecen en su declaración ministerial.

MÉTODO DE ESTUDIO:

Estando establecido así el planteamiento a resolver en el extracto citado en el rubro que antecede, se procedió conforme lo señala la técnica criminalística para este tipo de casos, la

Rev. 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

1

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

392

FOLIO: 78750

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

cual consiste en realizar la descripción de los lugares afectos a la presente indagatoria en sus características generales y/o, en su caso, particular de los mismos; por medio de la observación directa y estructurada del lugar, es decir aquella que se realiza con los órganos de los sentidos y aplicando, en este caso en particular, el método deductivo-inductivo; así como analítico-sintético, con la finalidad de fijar por escrito las características generales de dichos lugares a petición del Ministerio Público de la Federación actuante.

ESTUDIO DE GABINETE.-

I. DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO AGUSTÍN GARCÍA REYES, rendida ante el

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

... es el caso que a finales del mes de septiembre del año dos mil catorce sin recordar la fecha exacta, me encontraba en mi punto haciendo las funciones de halcón para la organización "Guerreros Unidos" y que eran aproximadamente las dos o tres de la mañana y llego "EL PATO" y me dijo que me subiera a la camioneta siendo una Nissan de color blanca chica, sin saber las toneladas, pero era una camioneta de caja, la cual su caja era de tablas y en la cual iba "EL JONA" manejando, iban también "EL GUEREQUE" y el [REDACTED] y los cuales me dijeron súbete, pero me percaté que en la parte de atrás de la camioneta llevaban a cuatro personas ya que iban acostados boca abajo y los cuales iban amarrados de pies y manos con lazos al parecer trapos de camisa y los cuales no escuche que hablaran o hicieran algún ruido y nos dirigimos hacia el Poblado de Metlapa y ahí en Metlapa en la carretera, esperamos otra camioneta de redilas y más grande de color blanca y la cual tiene tubos para sostenerse las personas en la parte de atrás y una vez que llega esta camioneta observo como en la parte de atrás de la misma iba "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", parado y asimismo se alcanzaba a escuchar que en la camioneta traía gente y eran voces de hombres y los cuales gritaban "SUELTENOS SOMOS INOCENTES", "SOMOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPAN" y en la parte delantera iban dos personas del sexo masculino los cuales no ubique, ya que no los había visto antes, y en seguida "EL PATO"; "EL CHEQUEL" y "EL JONA" se pasaron a la parte de atrás de la camioneta donde iban los estudiantes y se unen con "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", y yo me quedo en la camioneta Nissan en la que viajaba y que manejo en un inicio "EL JONA" y toma el volante [REDACTED] y "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", nos dicen jálense para el basurero (refiriéndose al basurero que se encuentra situado hacia el pueblo de la Vicente Guerrero) y es como yo y [REDACTED] íbamos en punta en la camioneta Nissan, ya que íbamos en avanzada y al llegar al basurero [REDACTED] estaciono la camioneta y ambos

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

393

FOLIO: 78750

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

empezamos a bajar a los estudiantes que traíamos atrás, ya que los jalamos de los pies y los acostamos en el piso de tierra boca abajo y los cuatro estaban vivos y en seguida llega la camioneta grande y una vez que se estaciona la camioneta enfrente del basurero; me percató como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "EL JONA"; "EL PATO"; "EL CHEQUEL"; "EL GUEREQUE", y "EL PRIMO", así como [redacted] y el primo de este último referido, así como el apodado [redacted] los cuales estos últimos mencionados al parecer recogieron en el camino, empiezan a bajar a los estudiantes ya que observo como todos los estudiantes iban amontonados y estaban acostados, a lo largo unos sobre otros boca abajo y estos no iban amarrados ni de pies, manos ni de boca, y los comienzan a bajar y una vez abajo todos los dejan en el piso acostados boca abajo y los amontonan junto con los cuatro estudiantes que bajaron primero de la primer camioneta y veo que los estudiantes que bajan de la camioneta grande y que iba llegando están vivos y es como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", así como "EL PATO", les empiezan a preguntar a los estudiantes que a que venían a iguala y los estudiantes al inicio no respondían nada, pero los mismos estudiantes nombraron a una persona apodada "EL COCHILOCO" y que estaba ahí con ellos señalándolo y dijeron que el los había mandado y que los obligaba a hacer cosas que no querían y es como (sic) ELCEPILLO Y/O EL TERCO", y el "EL PATO", le empiezan a preguntar al "COCHILOCO" que a que habían venido y el respondió "QUE POR LA ESPOSA DE ABARCA" y es como siguen interrogando al "COCHILOCO" y que para que organización trabajaba y "EL COCHILOCO" respondió un nombre el cual no recuerdo y es como veo que "EL PATO"; (sic) "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", "EL GUEREQUE", "EL PRIMO" y "EL BIMBO" los cuales llevaban todos armas de fuego cortas y todos ellos disparan hacia donde estaban amontonados todos los estudiantes, incluyendo al "COCHILOCO" ya que les disparan en la cabeza a todos y detonando varias veces las armas y matan a los que estaban en la parte de arriba siendo como unos veinte a veinticinco personas ya que refiero estaban amontonados y es como "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", nos da la indicación a mí y al [redacted] de que empiécenos a jalar los cuerpos que ya estaban muertos y los poníamos a la orilla del basurero y siendo que el primo de [redacted] otro sujeto de los que trajo "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", los aventaban al fondo del basurero ya que los agarraban de los pies y de las manos y los columpiaban para poderlos aventar y los restantes que quedaban vivos los bajaron caminando hacia el fondo del basurero, siendo que hablamos de otras veinte personas que restaban aproximadamente y las bajan "CHEQUEL", "PATO", "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "JONA"; [redacted] y "EL PRIMO" y yo seguía acarreando a la orilla del basurero los cuerpos que estaban sin vida y es como me mandan a buscar piedras y leña a mí; al [redacted] y a los que estaban arrojando los cuerpos, por lo que nos pusimos arrancar las ramas de los árboles y juntar leña y amontonar piedra que llevamos abajo el basurero y cuando llegamos con la leña ya estaban los demás estudiantes restantes sin vida, ya que a estos los mataron a golpes con palos ya que tenían toda la cara y el cuerpo sangrado y comenzamos amontonar muchas

[Redacted signature area]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

394

FOLIO: 78750

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

pedras en círculo, para enseguida poner la leña dentro del círculo de piedra y empezamos todos a acarrear los cuerpos hacia el círculo y los vamos acomodando amontonados y es como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", le echa diésel o gasolina a los cuerpos de los estudiantes ya que traía un galón como de veinte litros y lo traía lleno y todo se lo acaba y es como el mismo "CEPILLO Y/O TERCO", prende fuego con un encendedor y empieza a arder primeramente la leña y unas botellas de plástico que habían echado y luego los cuerpos y empiezan a arder y yo sigo juntando botellas, llantas y cualquier plástico para que no se apagara y se siguen ardiendo los cuerpos ya que decían que todos estos (refiriéndose a los estudiantes) estaban relacionados con "LOS ROJOS" y ahí permanecemos cerca de quince horas ya que nos dieron las cinco de la tarde de este mismo día en que nos llevamos a los estudiantes, y siendo que los cuerpos tardaron en quedar como cenizas hasta como a las tres de la tarde y esperamos que se enfriaran las cenizas que había quedado para recogerlos y los recogimos con la mano y con botellas y solo había una pala y las echábamos a unas bolsas de basura de color negras y siendo que ocupamos cerca de ocho bolsas cada una a la mitad aproximadamente con las cenizas de los cuerpos y en seguida nos dirigimos al Río San Juan ubicado en Puente Río San Juan ahí mismo en Cocula y que está a aproximadamente una hora del basurero, ya que nos subimos todos a la camioneta Nissan en la que yo llegue y siendo que al subir ya no estaba la camioneta grande a la que refiero traían amontonados a los estudiantes, sin saber quién es el dueño de esta camioneta, ni de la otra en la cual yo viajaba y es como una vez que llegamos al Río San Juan como a las seis de la tarde y amarramos las bolsas con el mismo plástico solo se hicieron nudos, y empezamos a arrojar las bolsas completas y cerradas al Río y de ahí ya nos..." (sic)

II. DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO JONATHAN OSORIO CORTÉS, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] día 28 de octubre de 2014, de donde se desprende lo siguiente:

"...A las veinte horas o veinte horas con quince minutos, recibí en el teléfono que me habían asignado un mensaje del pato, quien me pedía que me presentara en su casa ubicada en la [redacted] por órdenes del Terco y/o Cepillo que la cita era en diez minutos para que nos alistáramos a salir a Iguala porque le habían dado el reporte que se habían metido los contras es decir los Rojos, para eso el Terco en una llamada telefónica cuando estábamos reunidos WASAKO, EL CHEJE, YO, EL PATO, EL PRIMO [redacted] nos dijo que solo lleváramos Cortinas es decir armas cortas como las nueve milímetros, se nos instruyó que no lleváramos las armas largas que teníamos asignadas. Para esto quiero decir que WASAKO.- o paja, él es un muchacho de unos veintiséis años de edad, originario de [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

395

FOLIO: 78750

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[REDACTED] No sé dónde vive. EL CHEJE.- se encuentra detenido aquí conmigo ahora se que llama Agustín García Reyes. El PRIMO.- el es [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED] Continuando con mi narración, reunidos los ya mencionados nos subimos en la camioneta nissan estaquitas blanca, del Terco, en esta ocasión wasako la manejaba, salimos de la casa de Pato y nos dirigimos a Iguala, en la entrada de Cocula en el cruce Teloloapan, Iguala Cocula, conocidos como Lomas del Coyote nos topamos a una camioneta de tres y media toneladas color blanca, en la cual venían como 40 personas, cuidándolos venían el Cepillo y/o Terco, [REDACTED] De Chofer venía [REDACTED] Para esto quiero decir [REDACTED] es originario [REDACTED]

[REDACTED] Como ya lo dije la estaquitas en la que viajábamos se topo con la camioneta de tres y media toneladas, alcance a escuchar gritos de auxilio que decían que los compañeros de abajo se estaban asfixiando, que les faltaba aire. En menos de cinco minutos el cepillo abrió la puerta trasera de la camioneta de tres y media toneladas, vi como las personas estaban apiladas como costales uno encima de otro entonces entendí el sentido de que les faltaba el aire. [REDACTED] bajo a cuatro personas en forma aleatoria y los paso a la estaquitas en la que íbamos nosotros, para esto quiero decir que una de las personas que pasaron ya estaba muerta, tenía una herida en la cabeza, el cuerpo estaba frío lo que me indicaba que ya tenía rato de que estaba muerto. Pato preguntaba a los tres muchachos que a que se dedicaban en que organización estaban, uno de ellos recuerdo que era delgado medio orejón con pants rojo y guaraches dijo que nos diría todo lo que sabía, con eso ya no se les hizo nada a los tres muchachos vivos que nos pasaron. Como ya lo dije iba en la estaquitas y a veinte metros iba la camioneta de tres y media toneladas, llegamos entonces al punto de basurero por la colonia Vicente Guerrero en la brecha que ya mencione con anterioridad, serian como veintidós horas con quince o treinta minutos, a los cinco minutos llegaron otras camionetas una color arena de la cual no recuerdo la marca ni modelo y una camioneta más o menos lujosa color blanca, de esas camionetas descendieron el [REDACTED] y otro chavo que no recuerdo ni su nombre ni apodo. Pelón es el encargado de manejar el [REDACTED] y Apetlanca Guerrero, él tiene [REDACTED]

[REDACTED] es un [REDACTED]
esta escondido en Tanquizolco Guerrero.
[REDACTED] en Tanquizolco Guerrero.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

396

FOLIO: 78750

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Continuando con mi narración señalo que vi que [redacted] Pardo llevaban armas largas como cuernos de chivo, por su parte Duba, Cepillo, rana y pato llevaban cada uno una 9mm, Peluco llevaba una 38 súper, yo llevaba mi nueve milímetros que nunca ocupe, porque a mí me instruyó [redacted] que bajara a los chavos de la camioneta junto con [redacted] conforme los íbamos bajando de la camioneta el cepillo, [redacted] y [redacted] los iban acomodando en la parte alta y plana del basurero, uno iba a continuación de otro y les iban disparando en la cabeza, un tiro a cada uno. Para esto quiero decir que como yo los iba bajando logre percatarme que ya había como quince muertos por asfixia y por cargar el peso de los que estaban encima de ellos, ya que como lo he mencionado cuando iban en la camioneta de tres y media toneladas iban pidiendo auxilio los jóvenes indicando que les faltaba aire y que se estaban asfixiando y efectivamente varios como quince murieron por esa razón. No obstante a lo anterior tanto yo como el percing logramos identificar que dentro del grupo de muchachos habían los que iban con guaraches y paliacates en el cuello o guardados en la bolsa, esos eran los estudiantes incluso se veían jóvenes e iban pelones y los que iban con tenis que eran como ocho o diez personas, llevaban ocultos entre las ropas incluso en sus calzones pasamontañas su calzado eran tenis su pelo era de corte normal se podría decir muy distinto al de los estudiantes esos eran infiltrados DE LOS ROJOS, incluso se veían de mayor edad. Note que conforme iban acomodando a las personas las iban revisando de sus pertenencias a [redacted] Vasako, logre apreciar que los que iban en guaraches no llevaban pertenencias y los que tenían tenis además del pasamontañas uno de ellos llevaba un casquillo de 9 mm. Y otros tres muchachos de los de tenis y pasamontañas llevaban celular, los cuales se quemaron. Entonces se hizo un solo montón humano de lado izquierdo estaban los asfixiados y del lado derecho a los que se mató con un tiro en la cabeza. Los que quedaron vivos empezaron a decir que entre ellos había un hombre de apodo el Cochiloco que estaba vivo, quien venían al frente del grupo de muchachos, indicaron que eran estudiantes de Ayoczinapan y que el cochiloco quien era de los Rojos estaba asociado con el Director de la Normal de Ayoczinapan, todos coincidían en señalar al cochiloco quien era el culpable de que estuvieran ahí, mencionaron que todos los de primero de la normal los obligan a raparse como una novatada, además de obligarlos a realizar protestas y marchas y que entre medio de ellos se meten a gentes de los rojos, que el que podía poner a la gente y corroborar eso era el Cochiloco. Una vez que indicaron quien era el cochiloco y otro infiltrado de los Rojos que decía era al parecer policía se separó del grupo a estas dos personas. El cochiloco lo puedo describir que era [redacted]

[redacted] El infiltrado [redacted] ya que la forma de alumbrarnos era con celulares y lamparas que llevabamos. Duba, RANA y Cepillo fueron los que entrevistaron a Cochiloco y el infiltrado, no escuche que tipo de información aportaron porque yo estaba cuidando el lugar. Logre apreciar y escuche como les disparo CEPILLO [redacted] al cochiloco y al infiltrado que al parecer era policía. Los restantes que estaban vivos se les volvió a entrevistar pero ya no

Rev. 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

6

Tel.: (55 [redacted])

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

397

FOLIO: 78750

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

decían nada nuevo y pese a que se les golpeaba con un tronco ya no querían hablar, entonces el Cepillo se hartó y dijo que se retiraba, junto con la gente del [REDACTED] tos incluían al mente, pardo y tres personas mas que yo no conocí, CEPILLO ordeno que se terminara el jale porque el tenía que reportar al Jefe Gil lo que había pasado y el resultado de las entrevistas. Se retiró la camioneta de tres y media toneladas que llevaba el mimin junto con el Cepillo y la gente del [REDACTED]. Se retiró el pato junto con el wasako en la estaquitas, dejándonos a [REDACTED] CHARE o CHEJE, [REDACTED] PRIMO, [REDACTED] y yo. Para lo cual [REDACTED] PRIMO, EL BIMBO O BIMBUÑUELO, mataron a los muchachos que ya no querían cooperar con el tronco grande y fuerte se les golpeo la cabeza con lo que perdieron la vida, enseguida nos pusimos hacer la parrilla o plancha, con las llantas, piedras y leña, a lo cual y [REDACTED] CHEREJE (o Agustín quien se encuentra detenido aquí conmigo) participamos, enseguida de acabar la plancha, por lo que empezamos a aventar los cuerpos de la parte alta entre dos personas aventamos los cuerpos uno tomaba los brazos y manos y el otro por los pies y columpiando los aventábamos, rodando los cuerpos llegaban hasta abajo. [REDACTED] primo [REDACTED] estaban recibiendo los cuerpos abajo [REDACTED] se quedó en la brecha, cuidando que no fuera a venir un carro o alguien, cuando se terminó de tirar los cuerpos nos pusimos en diferentes puntos cuidándole a la brecha del basurero en lo que los que estaban abajo terminaban de acomodar los cuerpos en la plancha, pero ya iba a dar la media noche con treinta minutos de la madrugada y no podían acabar, de acomodar los cuerpos abajo. Los que estábamos cuidando la brecha, bajamos y arrimamos como diez cuerpos que faltaban por acomodar abajo en la plancha que reitero formaron con piedras, leña y llantas, esto serviría como un oxígeno que permitiera arder en combustión. Enseguida llego el pato en la estaquitas y el wasako. Y el pato se quedó arriba bajando solo el wasako a apoyar con las garrafas de diésel y de gasolina que él había conseguido, por lo que subimos dos a seguir cuidando la brecha para que nadie se acercara. Para eso [REDACTED] WASAKO echaron el diésel con poca gasolina a los cuerpos y entre los dos prendieron el fuego uno en una esquina y otro en otra esquina para que se quemaran los cuerpos parejo. El fuego duro más de seis horas sin que metiéramos mano para atizarlo, para eso el Pato se alejó a hablar por teléfono porque en ese lugar no había señal, realmente esperaba que le reportaran sus halcones que no se acercara el gobierno. [REDACTED] Y EL CHEJE o Agustín se fueron en la estaquitas una vez amaneciendo. Quedamos el BIMBO, PRIMO, [REDACTED] PATO, LA RANA, y yo en el lugar, como no habíamos dormido nada, me quede en la parte alta del basurero dormido, junto con el PRIMO [REDACTED] Y LA RANA. Abajo atizándole después de seis horas de combustión estaba [REDACTED]. Mientras el Pato subía y buscaba señal para que le dieran noticias de última hora sus halcones. Siendo las trece horas aproximadamente del día veintisiete de septiembre de 2014, llego CEPILLO Y/O TERCO al basurero en una Nissan color verde mixta es decir de servicio de carga o de pasajeros, esta troca tiene el número económico [REDACTED]

[REDACTED] esta un porton grande color

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

398

FOLIO: 78750

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

café. El dueño de esa camioneta se llama [REDACTED] apodo [REDACTED] quien [REDACTED] esa persona es halcón y solo seguía las instrucciones del terco, continuando con mi narración el Cepillo y/o Terco al llegar en esa camioneta nos llevó un cartón de cerveza victoria, frías, pequeñas, dándonos la siguiente instrucción, ir a cortar leña, atizar bien la parrilla o plancha improvisada que habíamos hecho dejándola a todo lo que daba la combustión para que nos retiráramos y nos diéramos un baño, antes que nos retiráramos nos pidió que le entregáramos lo que se les había decomisado a los estudiantes de Ayoczinapan, que estaban ardiendo, refiriéndose a tres celulares, las capuchas que eran como ocho o diez aproximadamente. Yo agarre cuatro capuchas que se habían decomisado y las avente al fuego, las otras no sé dónde quedaron sé que el percing las había encontrado pero no sabía donde las había dejado. Previo a nuestro retiro la rana observo como se acercaba el camión de la basura del Municipio de Cocula, lo detuvo en la moto indicándole que no podía pasar, el del camión se retiró y alejo. Cuando estábamos seguros de que ya no regresaría por miedo nos retiramos en la estaquitas y en una moto negra Yamaha, propiedad del pato, yo conduci esa moto de regreso al pueblo. Al llegar al pueblo se nos pidió que descansáramos que nos echáramos un baño y que se quemara todo lo que llevábamos puesto a hasta los tenis, el Cepillo pidió que estuviéramos pendientes del teléfono porque nos iban a llamar o mandar mensaje en cualquier momento. Con el noticiero de López Doriga me di cuenta de la magnitud de lo que se había hecho, pero estaba confundido porque si eran estudiantes llevaban capuchas, porque había infiltrados en su grupo y gente de los rojos que venían con ellos, y prueba de ello era el cochiloco que los mismos estudiantes señalaban que los rojos tenían que ver hasta con el Director de la normal. Ese mismo veintisiete de septiembre de dos mil catorce entre las dieciséis o dieciséis treinta horas recibí en mi teléfono celular [REDACTED] mensaje telefónico el cual me ordenaba el Cepillo y/o terco que me presentara en la casa del Pato para salir en la estaquitas rumbo al basurero para ir a limpiar el lugar, recuerdo que fueron [REDACTED] EL PRIMO, PATO, TERCO y [REDACTED] mientras me quede de halcón en el centro, cuidando la entrada de la Vicente Guerrero y el puente Rio San Juan cuando a los cuarenta y cinco minutos recibo un mensaje del pato quien me indica que me fuera con la moto cross negra yamahaa rumbo al basurero, enseguida que llegue, me regrese con el Pato al pueblo de Cocula a buscar gente, ya que la orden del Gil y del Terco era que se reclutara gente para ir a un encuentro que se haría por los desaparecidos de Ayoczinapan, debía buscar que los que fueran a esa marcha vistieran de color blanco evitando el desorden que se pudiera hacer en iguala. En cuanto nosotros nos movimos serian como las diecisiete horas con cuarenta minutos, llegaron a la casa del Pato las siguientes personas PRIMO, TERCO, [REDACTED] a lo cual tengo entendido que llevaban cuatro costales negros de ceniza la cual fueron a tirar al rio, desconozco en que parte del Rio de Cocula Balsas lo tiraron ya que yo no acudí. Enseguida vi que PRIMO, TERCO, [REDACTED] y quienes nos encontrábamos vestidos de blanco en la casa del pato, estábamos listos para ir de Cocula a

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



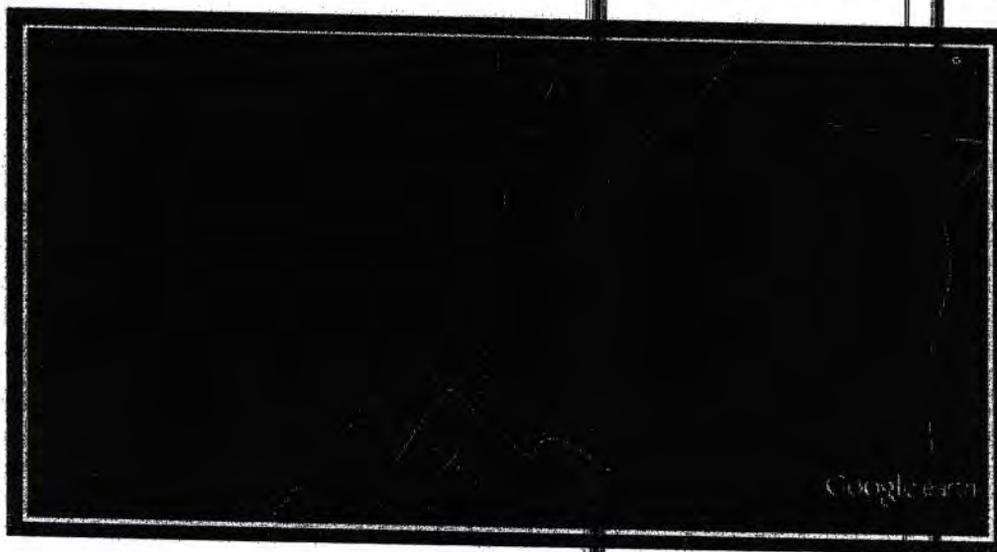
Iguala en el encuentro por los desaparecidos, para lo cual llegamos en una nissan mixta que ya mencione, la estaquitas blanca, 2 motos negras una cross y una deportiva marca Yamaha ambas, el pueblo iba en una camioneta azul desconociendo el modelo y la marca de la camioneta... el día once de octubre de dos mil catorce se nos dio la orden de entregar nuestras armas al Pato, para que las pudieran esconder." (sic)

ESTUDIO DE CAMPO.- El día 29 de octubre del año 2014 a las 13:57 horas, nos constituimos en los siguientes lugares ubicados en la comunidad de Puente Río San Juan, municipio de Cocula, Guerrero con la finalidad de realizar una diligencia de reconocimiento de los lugares de los hechos:

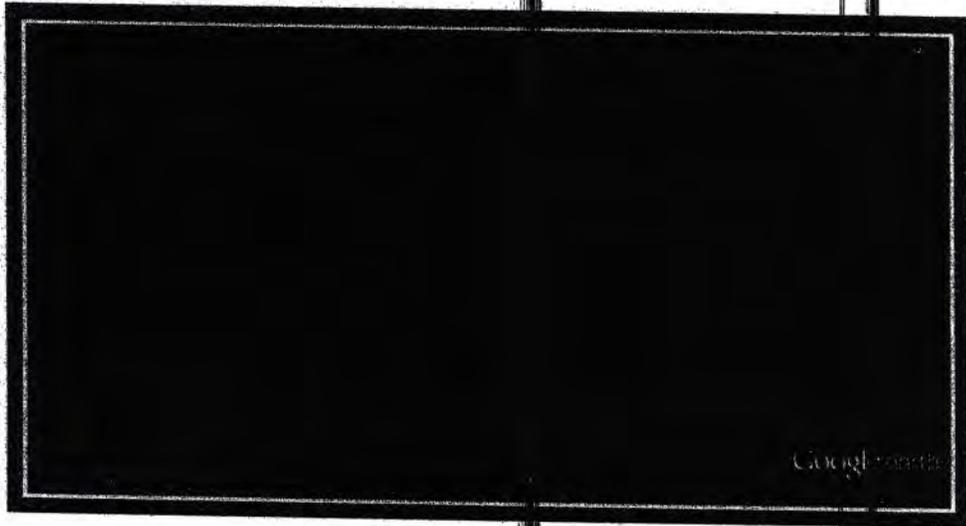
A. DESCRIPCIÓN DE LOS LUGARES DE INVESTIGACIÓN:

- **PUNTO UNO.-** Ubicados en el municipio de Cocula, Guerrero; específicamente en el lugar en donde se marcaron las coordenadas geográficas Latitud Norte 18°13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07", se observa un camino de terracería de 6 metros de ancho con dirección de nororiente a surponiente y viceversa, hacia los lados se observa terreno natural con abundante y diversa vegetación, en el borde norponiente del camino de terracería se advierte colocado acordonamiento conformado con cinta de color amarillo misma que presenta la leyenda que a la letra dice "PGR CRIMINALÍSTICA"; conduciéndonos 20 metros hacia el surponiente por el camino de terracería desde el punto marcado por las coordenadas geográficas referidas nos dirigimos hacia el lado poniente del mismo, al trasponer la cinta que conforma el acordonamiento se aprecia el terreno natural conformado por maleza y arbustos en forma ligera una pendiente por la cual se observa un pequeño camino en dirección al Norponiente el cual al recorrerlo 13 metros se localiza el Río San Juan que presenta su cauce con dirección hacia el Norte; a 25 metros hacia el Norte se localiza el Centro de Mando instalado por personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales donde se encuentran realizando trabajos de campo.

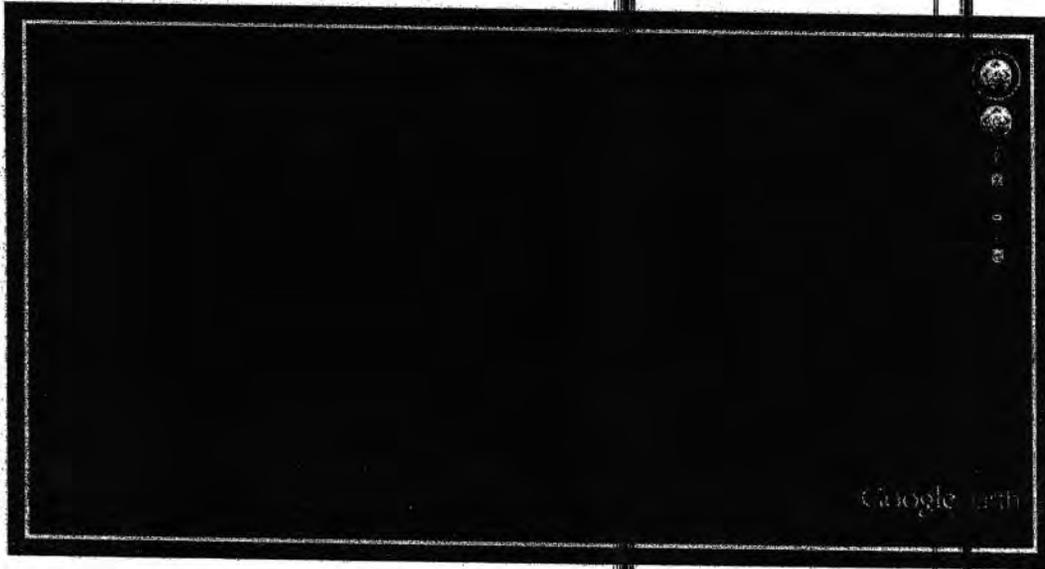




- **PUNTO DOS.-** Desde el punto anteriormente descrito nos trasladamos en dirección al oriente por un camino de terracería a una distancia de 7 kilómetros hasta llegar al lugar marcado con las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 12' 18.16"; Longitud Oeste 99° 36' 20.21" siendo éste el acceso hacia el Basurero municipal de Cocula, Guerrero, en donde se observa acordonamiento conformado con cinta de color amarillo misma que presenta la leyenda que a la letra dice "PGR CRIMINALÍSTICA" colocado a lo ancho del camino de terracería, tras éste se localiza un área abierta en planicie de forma irregular de 15 metros de ancho por 22 metros de largo, en la cual se aprecia el suelo con tierra, piedras y basura a los lados nororiental y surponiente se advierten abundantes árboles, maleza y vegetación propia del lugar; en dirección al suroriental se observa basura sobre el suelo a lo ancho de la planicie y al borde de ésta se aprecia del tiradero de basura conformado por una pendiente descendiente hacia el sur observándose sobre ésta acumulación de basura; en el fondo de dicho basurero se observa el suelo con tierra, piedras, basura y a los alrededores vegetación y maleza; así mismo, en un área de forma irregular al centro del basurero se aprecian cenizas sobre el suelo, sobre dicha área se observan dos lonas de material sintético de color rojo en donde personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realiza trabajos de campo.



- **PUNTO TRES.-** Ubicados sobre el tramo carretero que va de Cocula a Apizulco en el estado de Guerrero el cual tiene una dirección de Norte a surponiente y viceversa con un carril para cada sentido, en el lugar donde se marcan las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 12' 46.22"; Longitud Oeste 99° 40' 23", a la altura del kilómetro 2.5 en el borde poniente de la carretera se localiza un predio en un área abierta sin delimitar en donde se aprecia abundante vegetación propia del lugar consistente en maleza, hierba y árboles, en donde se realiza búsqueda de indicios obteniéndose resultados negativos; por lo que el Agente del Ministerio Público actuante en razón del horario y de las condiciones de seguridad ordena suspender dicha diligencia.



B. RECONOCIMIENTO DE LOS PUNTOS POR PARTE DE LOS IMPUTADOS.-

❖ **VERSIÓN DE AGUSTÍN GARCÍA REYES**

Ubicados en el primer punto referido en donde se marcan las coordenadas geográficas Latitud Norte 18°13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07", se coloca primeramente al imputado de nombre AGUSTIN GARCÍA REYES, bipedestado, con su frente dirigido hacia el surponiente en donde éste refiere que fue donde se detuvo una camioneta de la cual bajaron él y otras personas, ocho bolsas de material sintético de color negro; para después caminar hacia el surponiente tras una distancia de 20 metros, siguiendo su ruta hacia el poniente por una vereda entre la maleza a una distancia de 12 metros hasta llegar al borde del río y colocarse junto a un árbol en donde se marcan las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07"; punto en el cual, dicho inculpado, indica que se coloca con su frente dirigido hacia el poniente y refiere en que este lugar fue donde él y otros sujetos tiraron las ocho bolsas de material sintético de color negro que se refiere con anterioridad hacia el Río San Juan. Posteriormente se conduce al imputado hacia el Centro de Mando establecido por personal pericial ubicado a 25 metros hacia el Norte en donde se le muestran algunas prendas de vestir y restos óseos para que indique si los reconoce aludiendo de manera afirmativa. Una vez concluidas las maniobras de reconocimiento

en este punto nos trasladamos al PUNTO DOS que corresponde al Basurero Municipal de Cocula en donde el imputado refiere que el día de los hechos éste llegó al lugar en compañía de otros sujetos en dos camionetas una tipo Nissan de color blanco y otra camioneta de carga de mayores dimensiones; viajando él en la camioneta Nissan de color blanca, dichos vehículos quedaron estacionados en el punto marcado con las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 12' 17.57"; Longitud Oeste 99° 36' 19.66", con el frente dirigido hacia el suroriente, es decir, hacia el borde del tiradero, para lo cual se colocan dos vehículos en la posición en que refiere el imputado para ejemplificar las maniobras que realizó éste indicando así que éste se baja de la camioneta Nissan de color blanca y se dirige hacia la parte posterior de la camioneta de carga para realizar maniobras que indican como bajaron a las personas que se encontraban en la parte trasera de dicha camioneta y las colocaron hacia el lado surponiente de donde se encontraban estacionadas éstas refiriendo que algunas de las personas que trasladaban en la camioneta de carga ya se encontraban muertas y las colocaron sobre el piso bajándolas entre dos personas sujetándolos de pies y manos; así mismo, a los que aún seguían con vida los sometieron y los dejaron junto a los cuerpos, posteriormente el detenido recibe la instrucción de ir a juntar leña y piedras y lo hace dirigiéndose entre la maleza y los árboles en dirección al surponiente; cuando regreso vio que otras personas arrojaban cuerpos por el borde del tiradero indicando con el dedo índice hacia el fondo del tiradero en donde se encuentra el Centro de Mando con personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajos de campo y refiriendo ese punto como el lugar en donde apilaron los cuerpos sin vida y prepararlos arrojando neumáticos, botellas de plástico, basura, y diésel o gasolina para posteriormente prenderles fuego.

❖ **VERSIÓN DE JONATHAN OSORIO CORTES**

Ubicados en el primer punto referido las coordenadas geográficas Latitud Norte 18°13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07", el detenido refiere que él no tuvo participación en este lugar solamente se le conduce hacia el Centro de Mando ubicado a 25 metros hacia el Norte en donde se le muestran algunas prendas de vestir y restos óseos para que indique si los reconoce aludiendo de manera afirmativa. Una vez concluidas las maniobras de reconocimiento en este punto, nos trasladamos al PUNTO DOS que corresponde al Basurero Municipal de Cocula en donde el detenido refiere que éste llegó al lugar en compañía de otros sujetos en dos camionetas una tipo Nissan de color blanco y otra camioneta de carga de mayores dimensiones; viajando él en la camioneta Nissan de color blanca, dichas camionetas quedaron estacionadas en



EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

el punto marcado con las coordenada geográficas Latitud Norte 18° 12' 17.57"; Longitud Oeste 99° 36' 19.66", con el frente dirigido hacia el suroriente, es decir, hacia el borde del tiradero, para lo cual se colocan dos vehículos en la posición en que refiere el detenido para ejemplificar las maniobras que realizó éste indicando así que éste se baja de la camioneta Nissan de color blanca y se dirige hacia la parte posterior de la camioneta de carga para realizar maniobras que indican como bajaron a las personas que se encontraban en la parte trasera de dicha camioneta y las colocaron con su frente hacia el lado surponiente de donde se encontraban estacionadas éstas refiriendo que algunas de las personas que trasladaban en la camioneta de carga ya se encontraban muertas y las colocaron sobre el piso bajándolas entre dos personas sujetándolos de pies y manos, y a los que aún seguían con vida los sometieron y los dejaron junto a los cuerpos con las rodillas apoyadas en el piso y con las manos en la nuca, posteriormente el detenido observó cuando a algunas de las personas que lo acompañaban les dispararon con un arma corta en la parte posterior de la cabeza y posterior a esto las camionetas fueron retiradas del área; el imputado y otra persona proceden a arrojar cuerpos por el tiradero tomándolos de las manos y de los pies y balanceándolos hacia la pendiente refiriendo que los cuerpos llegaban hasta el fondo del basurero; a continuación indica con el dedo índice hacia el fondo del tiradero en donde se encuentra personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajos de campo y refiriendo ese punto como el lugar en donde una vez que habían arrojado los cuerpos y habían conducido a las personas que aún quedaban con vida las privaron de la misma y formaron un círculo con piedras que se encuentran en el lugar y al interior colocaron los cuerpos sin vida apilándolos y preparándolos con neumáticos, leña, botellas de plástico, basura, y diésel o gasolina para posteriormente prenderles fuego. Concluyendo en este momento la diligencia de reconocimiento del lugar por indicaciones del personal ministerial a cargo.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 78750

405

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

OBSERVACIONES:

- 1.- Al llegar al lugar de intervención se encontraba personal de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajos de campo.
- 2.- El desarrollo de la diligencia de reconocimiento de lugares se llevó a cabo en los puntos establecidos en el presente indicados por el Agente del Ministerio Público Federal actuante.
- 3.- Las acciones de reconstrucción de hechos en el PUNTO DOS fueron suspendidas por el Agente del Ministerio Público Federal actuante por razones de seguridad.
- 4.- Las opiniones técnicas de las especialidades que intervienen en la presente diligencia, serán rendidas por separado del presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: /



CONSIDERACIONES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En relación a las características observadas en los puntos en donde se desarrollo el reconocimiento del lugar y a lo establecido en la declaración ministerial del imputado AGUSTÍN GARCÍA REYES se advierte correspondencia de las acciones realizadas y de los lugares analizados como se observa en las siguientes tablas:

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO AGUSTÍN GARCÍA REYES

RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR EL IMPUTADO AGUSTÍN GARCÍA REYES EN EL PUNTO UNO

"...y en seguida nos dirigimos al Río San Juan ubicado en Puente Río San Juan ahí mismo en Cocula y que está a aproximadamente una hora del basurero, ya que nos subimos todos a la camioneta Nissan en la que yo llegue... es como una vez que llegamos al Río San Juan como a las seis de la tarde y amarramos las bolsas con el mismo plástico solo se hicieron nudos, y empezamos a arrojar las bolsas completas y cerradas al Río y de ahí ya nos regresamos..."

El imputado reconoce el lugar en donde se estaciona la camioneta en el camino de terracería e identifica el lugar en donde menciona que arrojaron al Río San Juan ocho bolsas de material sintético de color negro.

"...esperamos que se enfriaran las cenizas que había quedado para recogerlos y los recogimos con la mano y con botellas y solo había una pala y las echábamos a unas bolsas de basura de color negras y siendo que ocupamos cerca de ocho bolsas cada una a la mitad aproximadamente con las cenizas de los cuerpos..."

El imputado realiza el reconocimiento de los indicios que se le muestran en el lugar siendo éstos restos óseos con signos de contacto directo con fuego; así como bolsas de plástico de color negro.



**DECLARACION MINISTERIAL DEL
IMPUTADO AGUSTÍN GARCÍA REYES**

**RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR
EL IMPUTADO AGUSTÍN GARCÍA REYES
EN EL PUNTO DOS**

"...íbamos en punta en la camioneta Nissan, ya que íbamos en avanzada y al llegar al basurero [REDACTED] estaciono la camioneta y ambos empezamos a bajar a los estudiantes que traíamos atrás, ya que los jalamos de los pies y los acostamos en el piso de tierra boca abajo y los cuatro estaban vivos y en seguida llega la camioneta grande y una vez que se estaciona la camioneta enfrente del basurero..."

El lugar referido corresponde a la planicie que se encuentra al ingresar al Basurero Municipal, en donde el imputado indico la forma en que bajaron los cuerpos de la camioneta.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

"...y comenzamos amontonar piedras en círculo, para [REDACTED] poner la leña dentro del círculo de piedra y empezamos todos a acarrear los cuerpos hacia el círculo y los vamos acomodando amontonados y es como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", le echa diésel o gasolina a los cuerpos de los estudiantes ya que traía un galón como de veinte litros y lo traía lleno y todo se lo acaba y es como el mismo " CEPILLO Y/O TERCO", prende fuego con un encendedor y empieza a arder primeramente la leña y unas botellas de plástico..."

En el fondo del basurero se observan piedras amontonadas, las cuales indica el imputado que fueron las usadas para realizar el círculo y en el área se advierte la presencia de cenizas.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Laboratorios Criminales.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 78750

408

EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

II. En relación a las características observadas en los puntos en donde se desarrollo el reconocimiento del lugar y a lo establecido en la declaración ministerial del imputado JONATHAN OSORIO CORTÉS se advierte correspondencia de las acciones realizadas y de los lugares analizados como se observa en las siguientes tablas:

**DECLARACION MINISTERIAL DEL
IMPUTADO JONATHAN OSORIO CORTÉS**

**RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR
EL IMPUTADO JONATHAN OSORIO
CORTÉS EN EL PUNTO UNO**

“...a lo cual tengo entendido que llevaban cuatro costales negros de ceniza la cual fueron a tirar al rio, desconozco en que parte del Rio de Cocula Balsas lo tiraron ya que yo no acudí...”

El imputado reconoce en el lugar los indicios que se le ponen a la vista siendo éstos restos óseos con signos de contacto directo con fuego; así como bolsas de plástico de color negro.

**DECLARACION MINISTERIAL DEL
IMPUTADO JONATHAN OSORIO CORTÉS**

**RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR
EL IMPUTADO JONATHAN OSORIO
CORTÉS EN EL PUNTO DOS**

“...Como ya lo dije iba en la estaquitas y a veinte metros iba la camioneta de tres y media toneladas, llegamos entonces al punto de basurero por la colonia Vicente Guerrero...”

El lugar referido en la declaración corresponde al PUNTO DOS.

“...a mí me instruyo el Terco que bajara a los chavos de la camioneta junto con [redacted], conforme los íbamos bajando de la camioneta el cepillo, [redacted] y el [redacted] los iban acomodando en la parte alta y plana del basurero, uno iba a continuación de otro y les iban disparando en la cabeza, un tiro a cada uno...”

En el lugar se realizaron maniobras para ejemplificar la forma en que bajaron los cuerpos de la camioneta.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)





EXPEDIENTE: AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

"...empezamos a aventar los cuerpos de la parte alta entre dos personas aventamos los cuerpos uno tomaba los brazos y manos y el otro por los pies y columpiando los aventábamos, rodando los cuerpos llegaban hasta abajo..."

Se observó la pendiente del tiradero en donde el imputado señala que corresponde al sitio en donde arrojaron los cuerpos.

"...Los que estábamos cuidando la brecha, bajamos y arrimamos como diez cuerpos que faltaban por acomodar abajo en la plancha que reitero formaron con piedras, leña y llantas..."

En este punto se aprecia acumulación de basura, árboles y piedras.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO JONATHAN OSORIO CORTÉS

RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR EL IMPUTADO JONATHAN OSORIO CORTÉS EN EL PUNTO TRES

"... el día once de octubre de dos mil catorce se nos dio la orden de entregar nuestras armas al Pato, para que las pudieran esconder..."

El imputado reconoce éste punto como el lugar en donde refiere que escondieron armas de fuego.

De lo anteriormente expuesto y técnicamente fundado se formula la siguiente:



CONCLUSIONES

PRIMERA. EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO AGUSTÍN GARCÍA REYES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS UNO Y DOS; ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DESCRITAS Y REPRESENTADAS EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LUGAR.

SEGUNDA. EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO JONATHAN OSORIO CORTÉS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS UNO, DOS Y TRES; ASÍ COMO, LAS MANIOBRAS DESCRITAS Y REPRESENTADAS EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LUGAR.

ATENTAMENTE
[Redacted Signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PERITO MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

Vo. Bo.

[Redacted Footer]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

411

FOLIO: 78750

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 29 de octubre de 2014

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9948/2014** de fecha 29 de octubre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** la [REDACTED] asignada a [REDACTED], quien se presentara para la diligencia que se llevara a cabo en Iguala, Guerrero el día 29 de octubre de 2014.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALISTICOS**

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Copias:
Perito Oficial- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo
IPT/RELF/EPV/vga*

Rev.:3

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-03

[REDACTED]
www.pgr.gob.mx



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinticinco minutos (11:25 horas) del día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

— SE TIENE por recibido oficio con número de FOLIO: 78041, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, signado por la [REDACTED] Director General de Especialidades Médico Forense Director de Area de la Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Parciales, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/988172014 de fecha 27 de octubre de 2014, "Al respecto me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General no cuenta con Peritos Médicos comisionados adscritos al Centro de Arraigo, de ahí la imposibilidad de dar respuesta a su petición."; documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

— ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio con número de FOLIO: 78041, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, signado por la [REDACTED] Director General de Especialidades Médico Forense Director de Area de la Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Parciales, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con fe de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

— RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para [REDACTED] sus efectos legales correspondientes.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Número de folio: 78041.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ASUNTO: NOTIFICACION.

México D.F. a 30 de octubre de 2014



Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O.
PRESENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 2 Fracción LXII, 12 Fracción XXI y 71 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y vigente por acuerdo del artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado el día 29 de mayo del 2009 en el Diario Oficial de la Federación; en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/988172014 de fecha 27 de octubre de 2014, recibido en esta Dirección General el mismo día, mes y año.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General no cuenta con Peritos Médicos comisionados o adscritos al Centro Federal de Arraigo, de ahí la imposibilidad de dar respuesta a su petición.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA PGR, 12 FRACCIONES II Y V, 40 FRACCION I, 88 FRACCION I Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES.
M. A. RENDÓN TORRES
DIRECTOR DE AREA



Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.- Coordinadora General de Servicios Periciales.- Para su superior
Archivo

No aplica el tratado el nombre es pública

C. c. p.

Fev/ammm





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos (11:30 horas) del día treinta y uno (31) del mes de octubre del años dos mil catorce, la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar oficio **PRIMERO.- Al Titular del Centro Federal de Arraigos**, a efecto de que se sirva realizar las gestiones necesarias de **FORMA INMEDIATA** para permitir el egreso de las personas arraigadas de nombres: **PATRICIO REYES LANDA** alias "El Pato"; **AGUSTÍN GARCÍA REYES** alias "El Cheje" y **JONATHAN OSORIO CORTÉS** alias "El Jona", de las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Arraigos, para ser trasladados a las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de llevar a cabo las diligencias Ministeriales dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, personas que serán trasladados por elementos de la Policía Federal Ministerial; **SEGUNDO.-** [REDACTED] a efecto de que se sirva comisionar **DE MANERA INMEDIATA** elementos de la Policía Federal Ministerial para que custodien y trasladen bajo su más estricta responsabilidad a las personas de nombres: **PATRICIO REYES LANDA** alias "El Pato"; **AGUSTÍN GARCÍA REYES** alias "El Cheje" y **JONATHAN OSORIO CORTÉS** alias "El Jona", de las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Arraigos, a las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de llevar a cabo las diligencias Ministeriales dentro de la Averiguación Previa en que se actúa; **TERCERO.-** [REDACTED] para que les sea permitido el acceso a ese centro a los Agentes del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] adscritos a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con la finalidad de que realicen diligencias Ministeriales con las personas de nombres: **PATRICIO REYES LANDA** alias "El Pato"; **AGUSTÍN GARCÍA REYES** alias "El Cheje"; **JONATHAN OSORIO CORTÉS** alias "El Jona" y **MARCO ANTONIO RÍOS BERBER** que se encuentran cumpliendo la medida cautelar de arraigo en ese Centro Federal sujetos a investigación por parte de esta Representación Social de la Federación Especializada; lo anterior para contar con más herramientas que sirvan para mejor proveer en la integración de la presente indagatoria; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A) su inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13 fracción III, 16 y 32 fracción II de su Reglamento:

ACUERDA

— **PRIMERO.-** Gírese los oficios al **Titular del Centro Federal de Arraigos**, en base a los puntos que se precisaron en antelación.
— **SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al **Titular de la Policía Federal Ministerial** a efecto de que se sirva comisionar **DE MANERA INMEDIATA** elementos de la Policía Federal Ministerial, en base a los puntos que se precisaron en líneas precedentes.

CÚMPLASE

— Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:

DAMOS FE



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

-- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girándose los oficios con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1004 SEIDO/UEIDMS/FE-D/10045/2014, SEIDO/UEIDMS/FE-D/10046/2014.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature and name]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10044/2014

ARRAIGO: 587/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

MÉXICO D.F. A 31 DE OCTUBRE DE 2014.

Titular del Centro Federal de Arraigos

Dom: Doctor Ignacio Morones Prieto número 43, Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 302 apartado A de la Constitución General de la República; 2 fracción V, 3 fracción II, 140 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y 2 fracciones I y V, 13, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución de su reglamento, me permito solicitar a usted el egreso de los arraigados los C.C. **BATECO REYES LANDA** alias "El Pato", **AGUSTÍN GARCÍA REYES** alias "El Cheje" y **JONATHAN OSORIO CORTÉZ** alias "El Jona" de las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Arraigos, a efecto de llevar por el mencionado diligencias ministeriales dentro de la Averiguación Previa número **PS/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, alado a lo anterior le informo que la autoridad encargada del traslado será la Policía Federal Ministerial.

En virtud de lo anterior, solicito se realicen las gestiones necesarias para **DE MANERA INMEDIATA**, se permita su **EGRESO** del interior del **CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO**, a las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Asimismo hago de su conocimiento que una vez concluidas las diligencias ministeriales para su traslado bajo su custodia, bajo su más estricta responsabilidad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO Y REELECCIÓN."

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS DE LA SIEDO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. [Redacted] Titular de La Unidad Especializada en
Investigación de Secuestros de la SIEDO. - Para su superior conocimiento. - Presente.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

SEIDO/UEIDMS/FE-B/10045/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D.F. 31 de octubre de 2014.

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

Por acuerdo recibido en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 302 apartado A de la Constitución General de la República; 2 fracción III, 3 fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y e), apartado C) inciso c), de la Ley Orgánica de la Institución; solicito de la manera más atenta, comisiono elementos, a efecto de que trasladen y custodien a los C.C. PATRICO REYES LANDA, alias "El Pele", AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL Cheje", y JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "El Mono" mismo que están ingresados desde el día veintinueve de octubre de dos mil catorce del Centro Federal de Arraigos, y quien será trasladado a esta Subprocuraduría.

El personal designado deberá de presentarse de manera INMEDIATA, a efecto de acompañar al personal ministerial que sea designado. Así mismo solicito que una vez concluida dicha diligencia, sea ingresado al Centro Federal de Arraigos, para que siga cumpliendo dicha medida cautelar.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y diligente consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

C.C.P. [Redacted]
[Redacted] para su superior conocimiento.- Presente.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10046/2014.

ASUNTO: Se solicita acceso de
Personal Ministerial a diligencia con arraigados.

México, D. F., a 31 de octubre del 2014

"2014, Año de Octavio Paz".

TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), I) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y E) fracción IV de su Reglamento, solicito atentamente que sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se **PERMITA EL ACCESO** de los Licenciados

Agentes de Ministerio Público de la Federación pasados a esta Unidad Especializada, con la finalidad de que realicen diligencias Ministeriales con las personas que responden a los nombres de **PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"**, **JONATHAN OSORIO CORTES alias "EL JON"**, **AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHUJE"** y **MARCO ANTONIO RIOS HERBER**, quienes se encuentran cumpliendo la medida cautelar de arraigo en las instalaciones a su cargo sujetas a investigación por parte de esta Representación Social de la Federación Especializada

En más por el presente, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

PRESENTE
"SUFRAGIO UNIVERSAL Y REELECCIÓN"
EL FISCAL ESPECIAL "D" A... U.E.I.D.M.S. DE SEIDO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.C.P. - conocimiento.- ciudad

EXTENSIÓN



ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas (15:00 horas) del día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

VISTO el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar oficio a la **DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, a efecto de que con carácter de extra urgente y confidencial, designe **CINCO PERITOS EN MATERIA DE RETRATO HABLADO**, a fin de que realicen dictamen en su materia, al realizar entrevista con las personas que se le pongan a la vista; lo anterior para contar con más herramientas que sirvan para mejor proveer en la integración de la presente indagatoria; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A) su inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13 fracción III, 16 y 32 fracción II de su Reglamento:

ACUERDA

ÚNICO. Gírese oficio a la **DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, a efecto de que con carácter de extra urgente y confidencial, designe **CINCO PERITOS EN MATERIA DE RETRATO HABLADO**, a fin de que realicen dictamen en su materia, al entrevistar a las personas que se les pongan a la vista.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [redacted] asistencia, con quienes firma y damos:

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

RAZÓN. Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girándose los oficios con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10 [redacted]

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/10059/2014
ASUNTO: EL QUE DE INDICA.
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F. a 31 de octubre 2014.

Q.F.B. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.**
PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, IX, 180 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y c), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 1, 3 inciso a) fracción III y 32 de su reglamento, me permito solicitar a usted, con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe **CINCO** peritos en materia de **RETRATO HABLADO**, a fin de que realice dictamen en su materia.

El personal asignado deberá presentarse de **FORMA INMEDIATA** a las instalaciones que ocupa esta Representación Social, ubicada en Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, primer piso.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con ocho minutos (12:08 horas) del día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

--- **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias que la integran, genérese atento oficio al **TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO**, para que gire sus instrucciones a quien corresponda y se la permita el acceso a las personas de nombre [REDACTED] persona que cumple medida cautelar de arraigo en ese centro de nombre **SALVADOR REZA** relacionado con la averiguación Previa en que se actúa; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción I, II, XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento:

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Gírese atento oficio al **TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO**, para que gire sus instrucciones a quien corresponda y se la permita el acceso a la persona de nombre [REDACTED] que cumple medida cautelar de arraigo en ese Centro de nombre **SALVADOR REZA JACOBO**, en base a los puntos que se precisaron en antelación.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED] de asistencia, con quienes firma y damos:

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girándose el oficio SEIDO/UEIDMS/10038/2014.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

Recibi dos copias originales
31/10/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10038/2014.

ASUNTO: Solicitud de Permiso Ingreso.

México, D. F., a 31 de octubre del 2014.

CONTRALMIRANTE RET. GON LERNO CARLOS ARECHIGA
DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 24 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c) y e) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción II y fracción IV, 32 Fracción I de su Reglamento, solicito se le permita el ingreso a los D.O. [REDACTED] (QUIEN ES [REDACTED])

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

RESPECTIVAMENTE DE SALVADOR SERRA JACOBO, mismo que se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo en el Centro Federal de Arraigos ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Sin más por el momento recibo le ruego testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA UEI.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

EXTENSIÓN



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE RETRATO HABLADO**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con veintiocho minutos (22:28 horas) del día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de asistencia con quienes da fe; _____

HACE CONSTAR:

Que en la fecha en que se actúa, se recibe trece láminas de Retrato Hablado de 1) [REDACTED] y/o [REDACTED] SICARIO EN COCULA, GRO; 2) [REDACTED] y/o "WERECKE" o EDGAR (SICARIO); 3) FELIPE (A) "CEPILLO" y/o "EL TERCO" COMANDANTE, PAGADOR, TRAFICANTE, 2º DEL GIL; 4) "EL PRIMO"; 5) [REDACTED] y/o "CHEQUEL"; 6) [REDACTED] y/o "CHEQUEL" MIGUEL ANGEL LAHZA BAHENA; 7) [REDACTED]; 8) [REDACTED]; 9) [REDACTED]; 10) [REDACTED] SICARIO DE COCULA; 11) "EL GORDO" o "EL GORDO"; 12) [REDACTED]; 13) "EL CHUCKY" o "EL CHAPARRO" SICARIO EN COCULA, con número de Folio 79573, realizados por los Peritos [REDACTED]

[REDACTED] en materia de Retrato Hablado de la Coordinación General de Servicios Penales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, Departamento de Retrato Hablado, al realizar la entrevista en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro con las personas de nombre: **Patricio Reyes Landa alias "El Pato"** y **Jonathan Osorio Cortés alias "El Jona"**; personas que se encuentran cumpliendo medida cautelar en el Centro Federal de Arraigo en la presente Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014; así mismo se recibe también trece copias simples de las láminas de los Retratos Hablados que se mencionan en líneas precedentes; documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se agrupa a constancias para que surta sus efectos legales a que haya lugar, siendo to [REDACTED] se asienta para los efectos legales conducentes. _____

CONSTE:

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

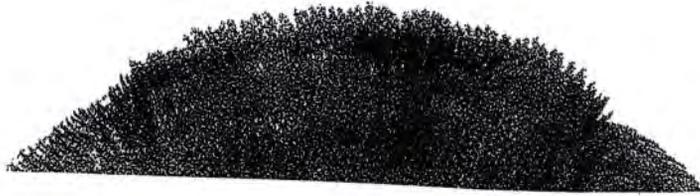
[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

424



LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

Nombre o alias:

EN COCULA, GUA. RETRATO N° 1

No. de Folio:	79573	Fecha:	31 - OCTUBRE - 2014
Expediente:	AP-PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014	Materia:	RETRATO HABLADO

F I L I A C I Ó N

Sexo:	Edad:	Años prox.	Estatura:	Metros Aprox.	Complexión:
Tezi:	Peio:	Cara:	Frente:		
Cejas:	Ojos:	Nariz:	Boca:		
Labios:	Mentón:	Orejas:			
Accesorios:	REZOLLU, PLAYERA, A UCCES USA GORRAS DIFERENTE COLOR, TENIS				
Señas Particulares:					
Observaciones:					

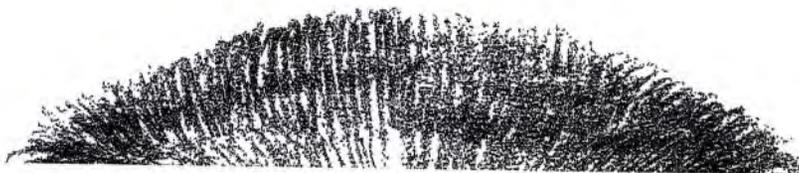


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS 425

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Nombre o alias:

ó WERECKE ó EDGAR

RETRATO (2)

No. de Folio:	79573	Fecha:	31-OCTUBRE-2014
Expediente:	A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014	Materia:	RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Sexo:	Edad:	Años Aprox.	Estatura:	Metros Aprox.	Complexión:
Tez:	Pelo:	Caras:	Frente:		
Cejas:	Ojos:	Nariz:	Boca:		
Labios:	Mentón:	Orejas:			
Accesorios:					
Señas Particulares:					
Observaciones:					

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

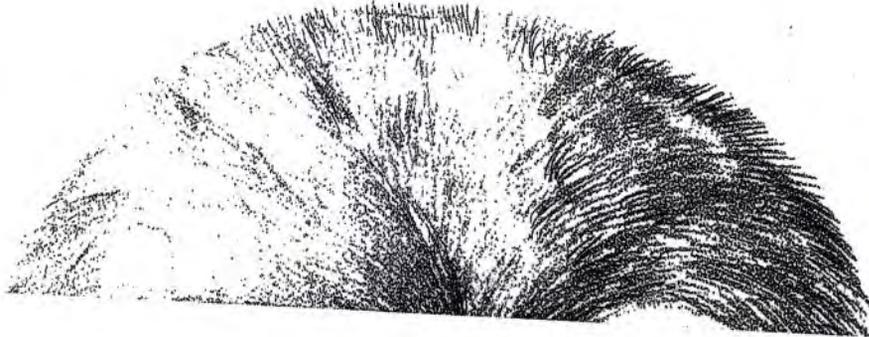


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS 426

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FELIPE

Nombre o alias:

(A) 'CEPILLO' o 'EL TERCO'

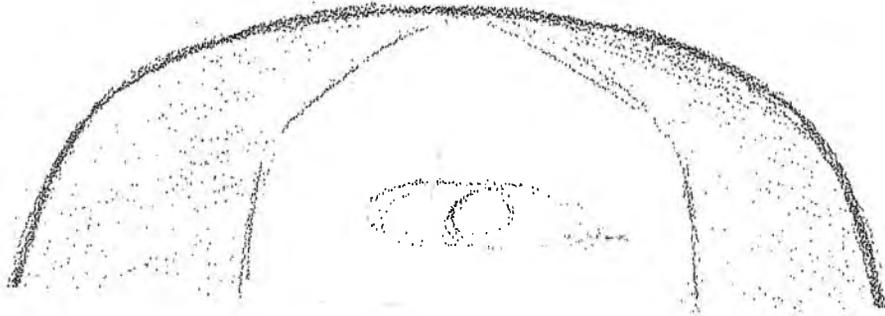
RETRATO (3)

'20 DEL GIL'

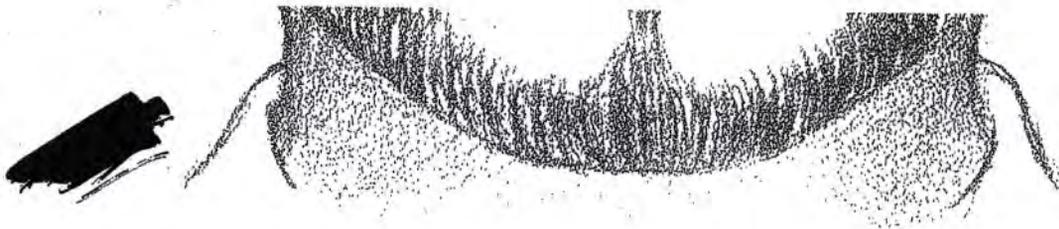
No. de Folio:	79573	Fecha:	31 OCTUBRE - 2014
Expediente:	AP PGR / SEIDA / UCIOMAS / 871 / 2014	Materia:	RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Sexo:	[REDACTED]	Edad:	[REDACTED]	Años Aprox.:	[REDACTED]	Estatura:	[REDACTED]	Metros Aprox.:	[REDACTED]	Complexión:	[REDACTED]
Tez:	[REDACTED]	Pelo:	[REDACTED]	Cara:	[REDACTED]	Fronte:	[REDACTED]				
Cejas:	[REDACTED]	Ojos:	[REDACTED]	Ariz:	[REDACTED]	Boca:	[REDACTED]				
Labios:	[REDACTED]	Mentón:	[REDACTED]	Orejas:	[REDACTED]						
Accesorios:	[REDACTED]										
Señas Particulares:	[REDACTED]										
Observaciones:	[REDACTED]										



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Nombre o alias: "El Paimó"

RETRATO (4)

No. de Folio: 79573	Fecha: 31-007-2014
Expediente: AP. PGR/SEIDO/VEIDMS/871/2014	Materia: RETRATO

FILIACIÓN

Sexo:	Edad:	Años Aprox.	Estatura:	Metros Aprox.	Complexión:
Tez:	Pelo:	Cara:	Fronte:		
Cejas:	Ojos:	Nariz:	Boca:		
Labios:	Mentón:	Orejas:			
Accesorios:					
Señas Particulares:					
Observaciones:					



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS 428
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Nombre o alias:



"CHEQUEL"

RETRATO (5)

No. de Folio: 79573	Fecha: 31-OCTUBRE -2014
Expediente: A.P. PAR/SE100/VEIDMS/891/2014	Materia: RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo: [Redacted]	Edad: [Redacted]	Años Aprox. [Redacted]	Estatura: [Redacted]	Metros Aprox. [Redacted]	Compleción: [Redacted]
Tez: [Redacted]	Pelo: [Redacted]	[Redacted]	Cara: [Redacted]	[Redacted]	Fronte: [Redacted]
Cojas: [Redacted]	Ojos: [Redacted]	[Redacted]	Nariz: [Redacted]	[Redacted]	Boca: [Redacted]
Labios: [Redacted]	Mentón: [Redacted]	[Redacted]	Orejas: [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Accesorios: [Redacted]					
Señas Particulares: [Redacted]					
Observaciones: [Redacted]					



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

429

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



RETRATO ⑥

Nombre o alias: [REDACTED] "CHEQUEL" [REDACTED]

No. de Folio: 79573	Fecha: 31-OCTUBRE-2014
Expediente: A.P. PUE/DEDO/UEIDMS/871/2014	Materia: RETRATO HABLADO.

F I L I A C I Ó N

Sexo: [REDACTED]	Edad: [REDACTED]	Años Aprox.:	Estatura: [REDACTED]	Metros Aprox.:	Complexión: [REDACTED]
Tez: [REDACTED]	Pelo: [REDACTED]	Cara: [REDACTED]	Frente: [REDACTED]	Boca: [REDACTED]	
Cejas: [REDACTED]	Ojos: [REDACTED]	Nariz: [REDACTED]	Orejas: [REDACTED]		
Labios: [REDACTED]	Mentón: [REDACTED]				
Accesorios: [REDACTED]					
Señas Particulares: [REDACTED]					
Observaciones: [REDACTED] A					



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

430

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Nombre o alias:

RETRATO (7)

No. de Folio: 79573	Fecha: 31, Oct. 2014.
Expediente: AP. / DGD / SEIDO / UEDMS / 871 / 2014	Materia: Retrato Hablado

FILIACIÓN

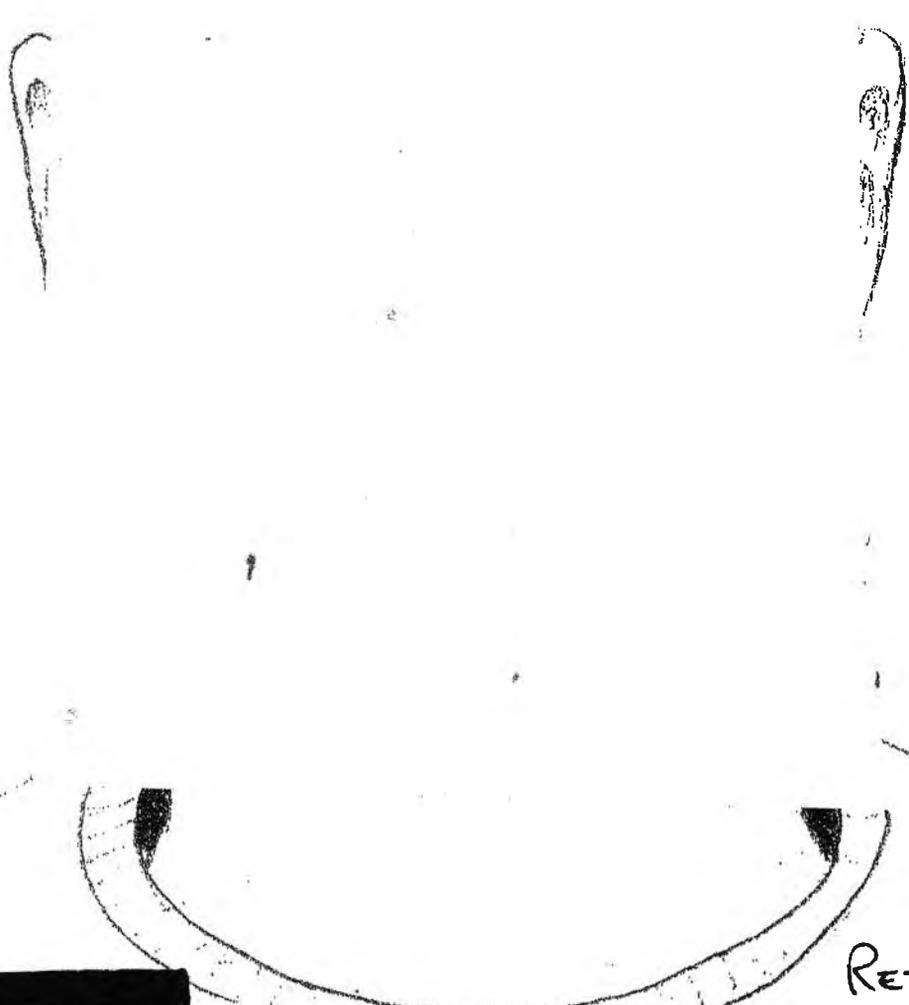
Sexo:	Edad:	Años Aprox.	Estatura:	Metros Aprox.	Complexión:
Tez:	Pelo:	Cara:	Frente:	Boca:	
Cejas:	Ojos:	Orejas:			
Labios:	Mentón:				
Accesorios:					
Señas Particulares:					
Observaciones:					



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

431

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



RETRATO (8)

Nombre o alias: [Redacted]

No. de Folio: 79573	Fecha: 31 - OCTUBRE - 2014
Expediente: A.P. PGR/SEJDO/OEIDMS/871/2014	Materia: RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo: [Redacted]	Edad: [Redacted]	Años Aprox.	Estatura: [Redacted]	Metros Aprox.	Complexión: [Redacted]
Tez: [Redacted]	Pelo: [Redacted]		Cara: [Redacted]		Frente: [Redacted]
Cejas: [Redacted]	Ojos: [Redacted]		Nariz: [Redacted]		Boca: [Redacted]
Labios: [Redacted]	Mentón: [Redacted]		Orejas: [Redacted]		
Accesorios: [Redacted]					
Señas Particulares: [Redacted]					
Observaciones: [Redacted]					

PGR

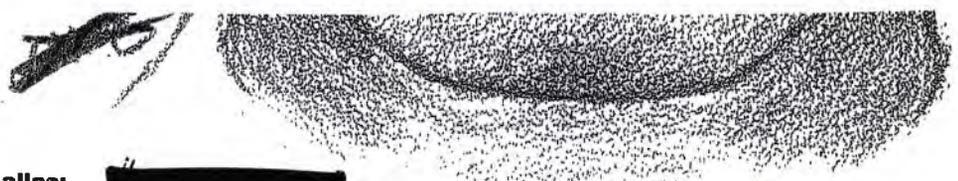
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

432

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Nombre o alias:



RETRATO (9)

No. de Folio:	79573	Fecha:	31-08-2014
Expediente:	AP. PGR/6E100/VEIDMS/871/2014	Materia:	RETRATO

FILIACIÓN

Sexo:	[Redacted]	Edad:	[Redacted]	Estatura:	[Redacted]	Complejión:	[Redacted]
Tez:	[Redacted]	Pelo:	[Redacted]	Cara:	[Redacted]	Fronte:	[Redacted]
Cejas:	[Redacted]	Ojos:	[Redacted]	Nariz:	[Redacted]	Boca:	[Redacted]
Labios:	[Redacted]	Mentón:	[Redacted]	Orejas:	[Redacted]		
Accesorios:	[Redacted]						
Señas Particulares:	[Redacted]						
Observaciones:	NO						

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

433

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Nombre o alias:

NEIRATO

10

No. de Folio:	79573	Fecha:	31 OCTUBRE 2014
Expediente:	AP PGR/SE100/UE10MS/871/2014	Materia:	RETRATO HABUADO

FILIACIÓN

Sexo:	Edad:	Años aprox.	Estatura:	Metros aprox.	Complexión:
Tez:	Pelo:	Cara:	Complexión:	Complexión:	Complexión:
Cejas:	Ojos:	Complexión:	Complexión:	Complexión:	Complexión:
Labios:	Mentón:	Orejas:	Complexión:	Complexión:	Complexión:
Accesorios:					
Señas Particulares:					
Observaciones:					



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RETRATO (11)

Nombre o alias:

GIL " " "

No. de Folio:	79573	Fecha:	31-OCTUBRE-2014
Expediente:	A.P. PGR/SEIDMS/UEIDMS/871/2014	Materia:	RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo:	[REDACTED]	Edad:	[REDACTED]	Años Aprox.	[REDACTED]	Estatura:	[REDACTED]	Metros Aprox.	[REDACTED]	Complexión:	[REDACTED]
Tez:	[REDACTED]	Pelo:	[REDACTED]	Cara:	[REDACTED]	Frente:	[REDACTED]				[REDACTED]
Cejas:	[REDACTED]	Ojos:	[REDACTED]	Nariz:	[REDACTED]	Boca:	[REDACTED]				[REDACTED]
Labios:	[REDACTED]	Mentón:	[REDACTED]	Orejas:	[REDACTED]						[REDACTED]
Accesorios:	[REDACTED]										[REDACTED]
Señas Particulares:	[REDACTED]										[REDACTED]
Observaciones:	[REDACTED]										[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

435

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RETRATO (12)

Nombre o alias: [REDACTED]

No. de Folio: 79573	Fecha: 31-OCTUBRE-2014
Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014	Materia: RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo: [REDACTED]	Edad: [REDACTED]	Años Aprox. [REDACTED]	Estatura: [REDACTED]	Metros Aprox. [REDACTED]	Complexión: [REDACTED]
Tez: [REDACTED]	Pel: [REDACTED]	Cara: [REDACTED]	Frente: [REDACTED]		
Cejas: [REDACTED]	Ojos: [REDACTED]	Nariz: [REDACTED]	Boca: [REDACTED]		
Labios: [REDACTED]	Mentón: [REDACTED]	Orejas: [REDACTED]			
Accesorios: [REDACTED]					
Señas Particulares: [REDACTED]					
Observaciones: [REDACTED]					

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

436

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Te 13

Nombre o alias:

'EL CHUCKY' o [REDACTED]

No. de Folio:

79573

Fecha:

31 OCTUBRE 2014

Expediente:

AP PGR/SEIDO/VEIDMS/871/2014

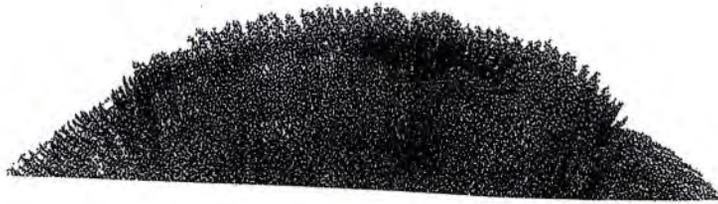
Materia:

RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Sexo:	[REDACTED]	Edad:	[REDACTED]	Años Aprox.	[REDACTED]	Estatura:	[REDACTED]	Complexión:	[REDACTED]
Tez:	[REDACTED]	Pelo:	[REDACTED]	Cara:	[REDACTED]	Fronte:	[REDACTED]		
Cejas:	[REDACTED]	Ojos:	[REDACTED]	Nariz:	[REDACTED]	Boca:	[REDACTED]		
Labios:	[REDACTED]	Mentón:	[REDACTED]	Orejas:	[REDACTED]				
Accesorios:	[REDACTED]								
Señas Particulares:	[REDACTED]								
Observaciones:	[REDACTED]								

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Nombre o alias:

SICARIO EN COCULA, GAO

RETRATO N° 1

No. de Folio:

79573

Fecha:

31 - OCTUBRE - 2014

Expediente:

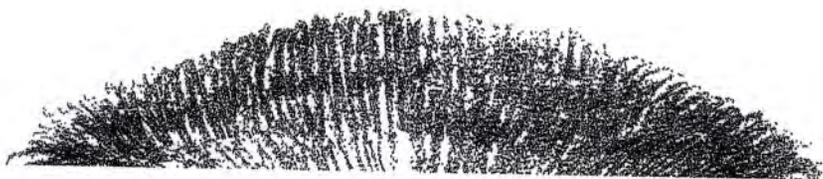
AP-PGR/SEIDO/UEIPMS/871/2014

Materia:

RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Sexo:	[REDACTED]	Edad:	[REDACTED]	Años Aprox.	[REDACTED]	Estatura:	[REDACTED]	Metros prox.	[REDACTED]	Complexión:	[REDACTED]
Tez:	[REDACTED]	Pelo:	[REDACTED]		[REDACTED]	Cara:	[REDACTED]		[REDACTED]	Frente:	[REDACTED]
Cejas:	[REDACTED]	Ojos:	[REDACTED]		[REDACTED]	Nariz:	[REDACTED]		[REDACTED]	Boca:	[REDACTED]
Labios:	[REDACTED]	Mentón:	[REDACTED]		[REDACTED]	Orejas:	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
Accesorios:	[REDACTED]										
Señas Particulares:	[REDACTED]										
Observaciones:	[REDACTED]										



LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

Nombre o alias:

[REDACTED] ó WERECKE ó EDGAR [REDACTED]

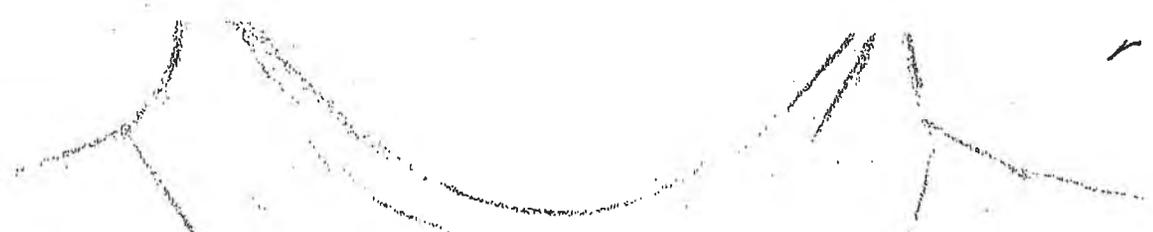
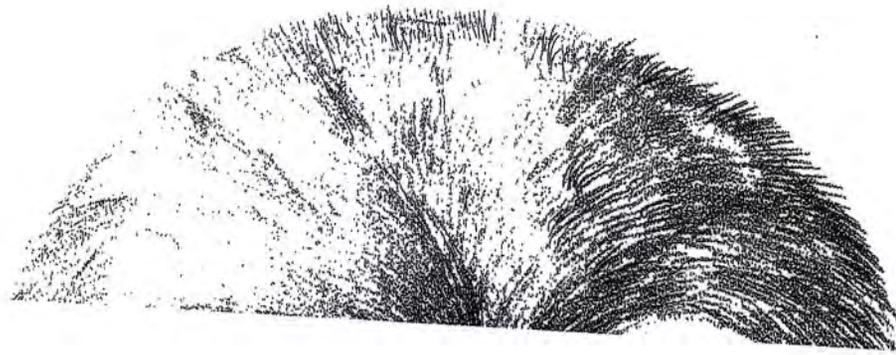
RETRATO (2)

No. de Folio:	79573	Fecha:	31-OCTUBRE-2014
Expediente:	A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014	Materia:	RETRATO HABLADO

F I L I A C I Ó N

Sexo:	[REDACTED]	Edad:	[REDACTED]	Años Aprox.	[REDACTED]	Estatura:	[REDACTED]	Metros Aprox.	[REDACTED]	Complexión:	[REDACTED]
Tez:	[REDACTED]	Pelo:	[REDACTED]	Cara:	[REDACTED]	Fronte:	[REDACTED]				
Cejas:	[REDACTED]	Ojos:	[REDACTED]	Nariz:	[REDACTED]	Boca:	[REDACTED]				
Labios:	[REDACTED]	Mentón:	[REDACTED]	Orejas:	[REDACTED]						
Accesorios:	[REDACTED]										
Señas Particulares:	[REDACTED]										
Observaciones:	[REDACTED]										

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



FELIPE

Nombre o alias:

(4) 'CEPILLO' o 'EL TERCO'

'20 DEL GIL'

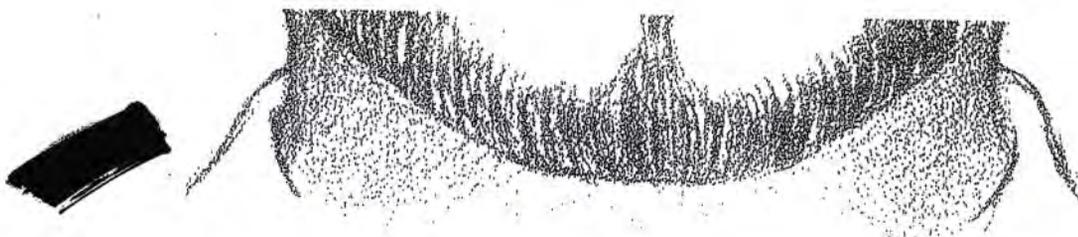
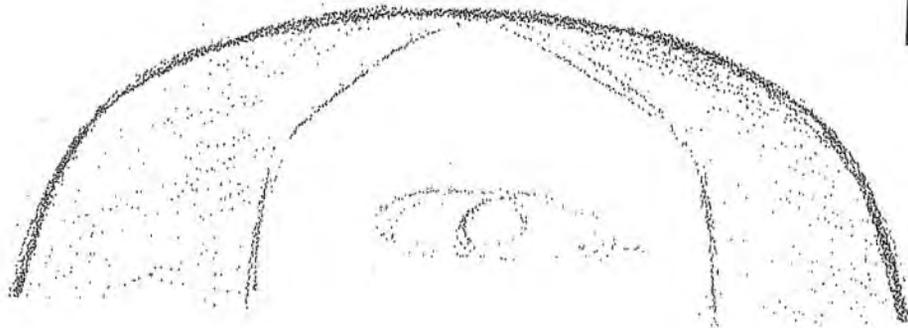
RETRATO (3)

No. de Folio:	79573	Fecha:	31 OCTUBRE 2014
Expediente:	AP PQR / SEIDO / UECIMS / 871 / 2014	Materia:	RETRATO HASCADO

FILIACIÓN

Sexo:	[REDACTED]	Edad:	[REDACTED]	Años Aprox.	[REDACTED]	Estatura:	[REDACTED]	Metros Aprox.	[REDACTED]	Compleción:	[REDACTED]
Tez:	[REDACTED]	Pelo:	[REDACTED]	Cara:	[REDACTED]	Fronte:	[REDACTED]				
Cejas:	[REDACTED]	Ojos:	[REDACTED]	Nariz:	[REDACTED]	Boca:	[REDACTED]				
Labios:	[REDACTED]	Mentón:	[REDACTED]	Orejas:	[REDACTED]						
Accesorios:	[REDACTED]										
Señas Particulares:	[REDACTED]										
Observaciones:	[REDACTED]										

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



Nombre o alias: "El Primo"

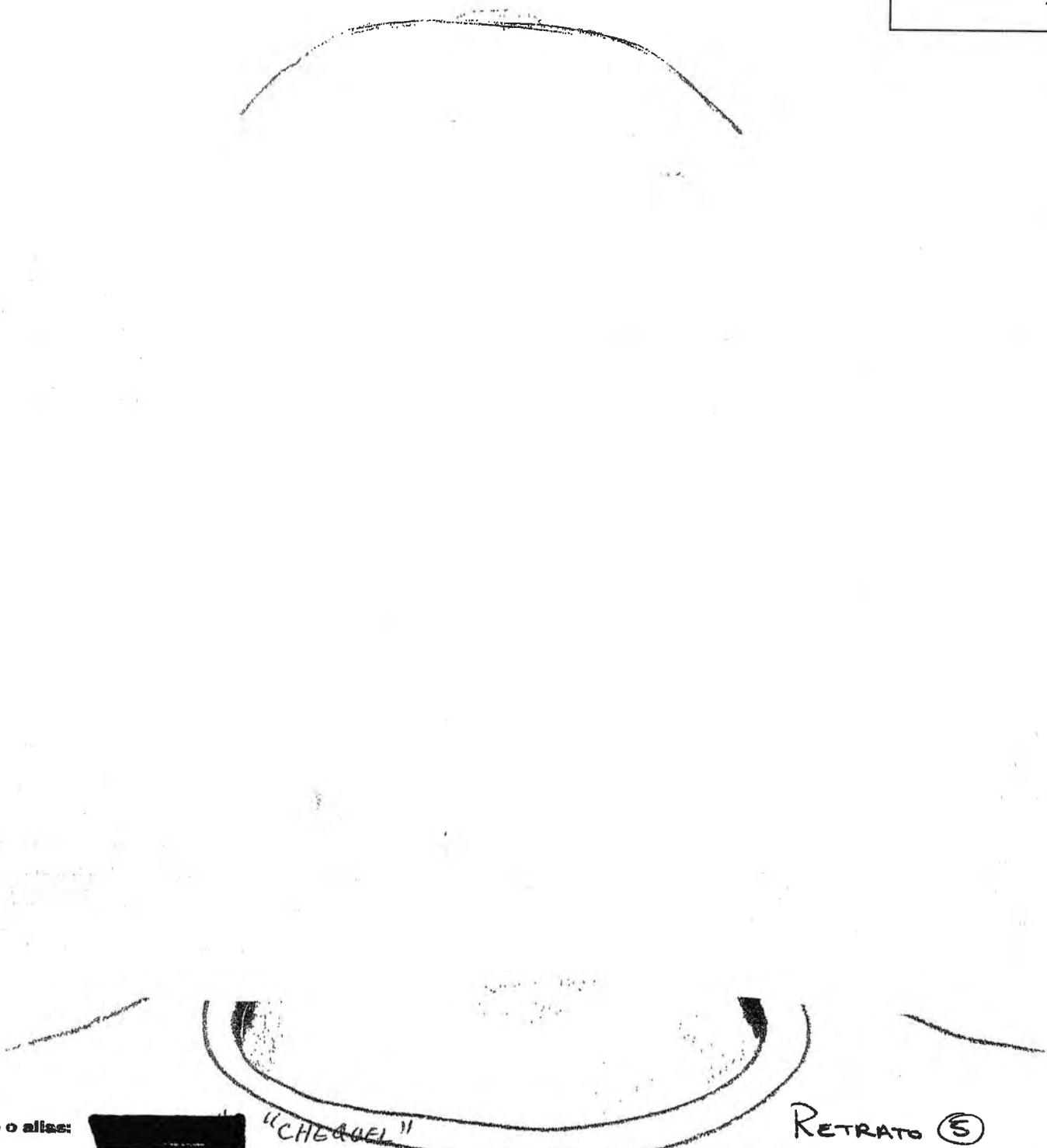
RETRATO (4)

No. de Folio: 79573	Fecha: 31-OCT-2014
Expediente: AP. P6R/SEIDO/VEIDMS/871/2014	Materia: RETRATO

FILIACIÓN

Sexo: [REDACTED]	Edad: [REDACTED] Años Aprox.	Estatura: [REDACTED] Metros Aprox.	Complexión: [REDACTED]
Tez: [REDACTED]	Pelo: [REDACTED]	Cara: [REDACTED]	Frente: [REDACTED]
Cejas: [REDACTED]	Ojos: [REDACTED]	Nariz: [REDACTED]	Boca: [REDACTED]
Labios: [REDACTED]	Menton: [REDACTED]	Orejas: [REDACTED]	
Accesorios: [REDACTED]			
Señas Particulares: [REDACTED]			
Observaciones: [REDACTED]			

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



Nombre o alias:

[Redacted]

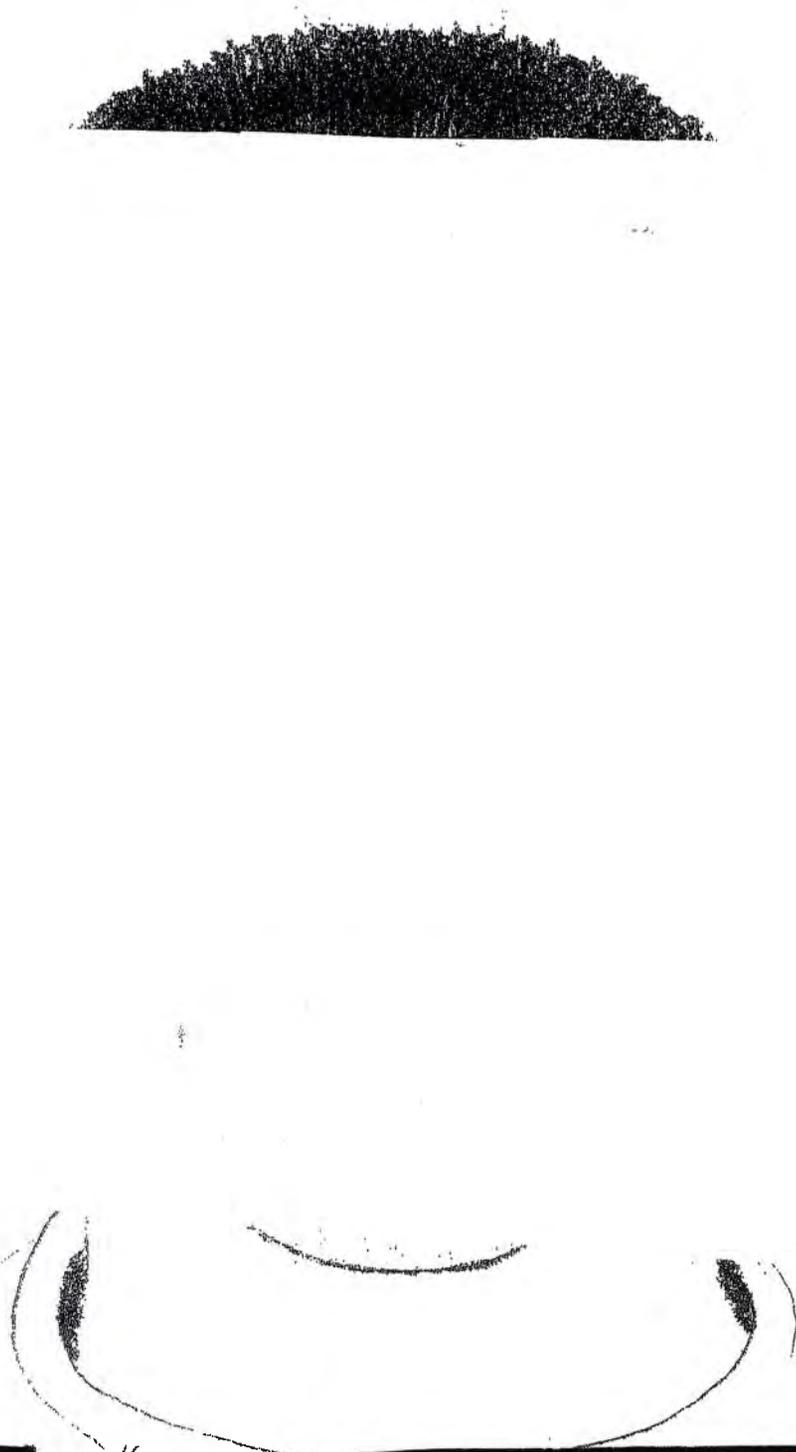
"CHEQUEL"

RETRATO (S)

No. de Folio: 79573	Fecha: 31-OCTUBRE-2014
Expediente: A.P. PAR/SE100/UEIDMS/891/2014	Materia: RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo: [Redacted]	Edad: [Redacted]	Años Aprox.	Estatura: [Redacted]	Metros Aprox.	Complejión: [Redacted]
Tez: [Redacted]	Pelo: [Redacted]		Caras: [Redacted]		Frontal: [Redacted]
Cejas: [Redacted]	Ojos: [Redacted]		Nariz: [Redacted]		Boca: [Redacted]
Labios: [Redacted]	Mentón: [Redacted]		Orejas: [Redacted]		
Accesorios: [Redacted]					
Señas Particulares: [Redacted]					
Observaciones: [Redacted]					



RETRATO (6)

Nombre o alias: [REDACTED] "CHEQUEL" [REDACTED]

No. de Folio: 79573	Fecha: 31-OCTUBRE-2014
Expediente: A.P. PAR/DEDO/UEIDMS/871/2014	Materia: RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo: [REDACTED]	Edad: [REDACTED]	Años Aprox. [REDACTED]	Estatura: [REDACTED]	Metros Aprox. [REDACTED]	Complejión: [REDACTED]
Tez: [REDACTED]	Pelo: [REDACTED]	[REDACTED]	Cara: [REDACTED]	[REDACTED]	Frente: [REDACTED]
Cejas: [REDACTED]	Ojos: [REDACTED]	[REDACTED]	Nariz: [REDACTED]	[REDACTED]	Boca: [REDACTED]
Labios: [REDACTED]	Mentón: [REDACTED]	[REDACTED]	Orejas: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Accesorios: [REDACTED]	[REDACTED]				
Señas Particulares: [REDACTED]	[REDACTED]				
Observaciones: [REDACTED]	[REDACTED]				

~~SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL~~

Nombre o alias:

[Redacted]

RETRATO (7)

No. de Folio: 79573

Expediente: AP. / DGD / SEIDO / UEIDMS / 871 / 2014

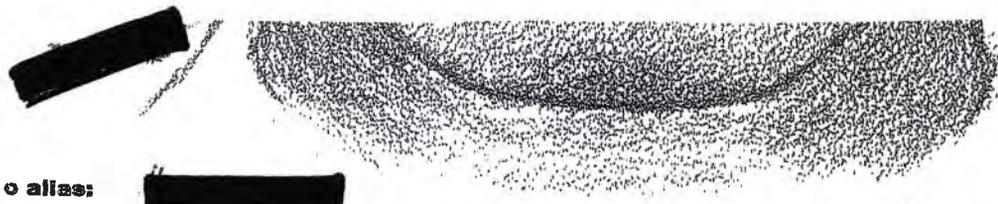
Fecha: 31, Oct. 2014.

Materia: Retrato Hablado

FILIACION

Sexo:	[Redacted]	Edad:	[Redacted]	Años Aprox.	[Redacted]	Estatura:	[Redacted]	Metros Aprox.	[Redacted]	Complexión:	[Redacted]
Tez:	[Redacted]	Pelo:	[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]	Frente:	[Redacted]
Cejas:	[Redacted]	Ojos:	[Redacted]		[Redacted]	Nariz:	[Redacted]		[Redacted]	Boca:	[Redacted]
Labios:	[Redacted]	Mentón:	[Redacted]		[Redacted]	Orejas:	[Redacted]		[Redacted]		[Redacted]
Accesorios:	[Redacted]										
Señas Particulares:	[Redacted]										
Observaciones:	[Redacted]										

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Nombre o alias: [Redacted]

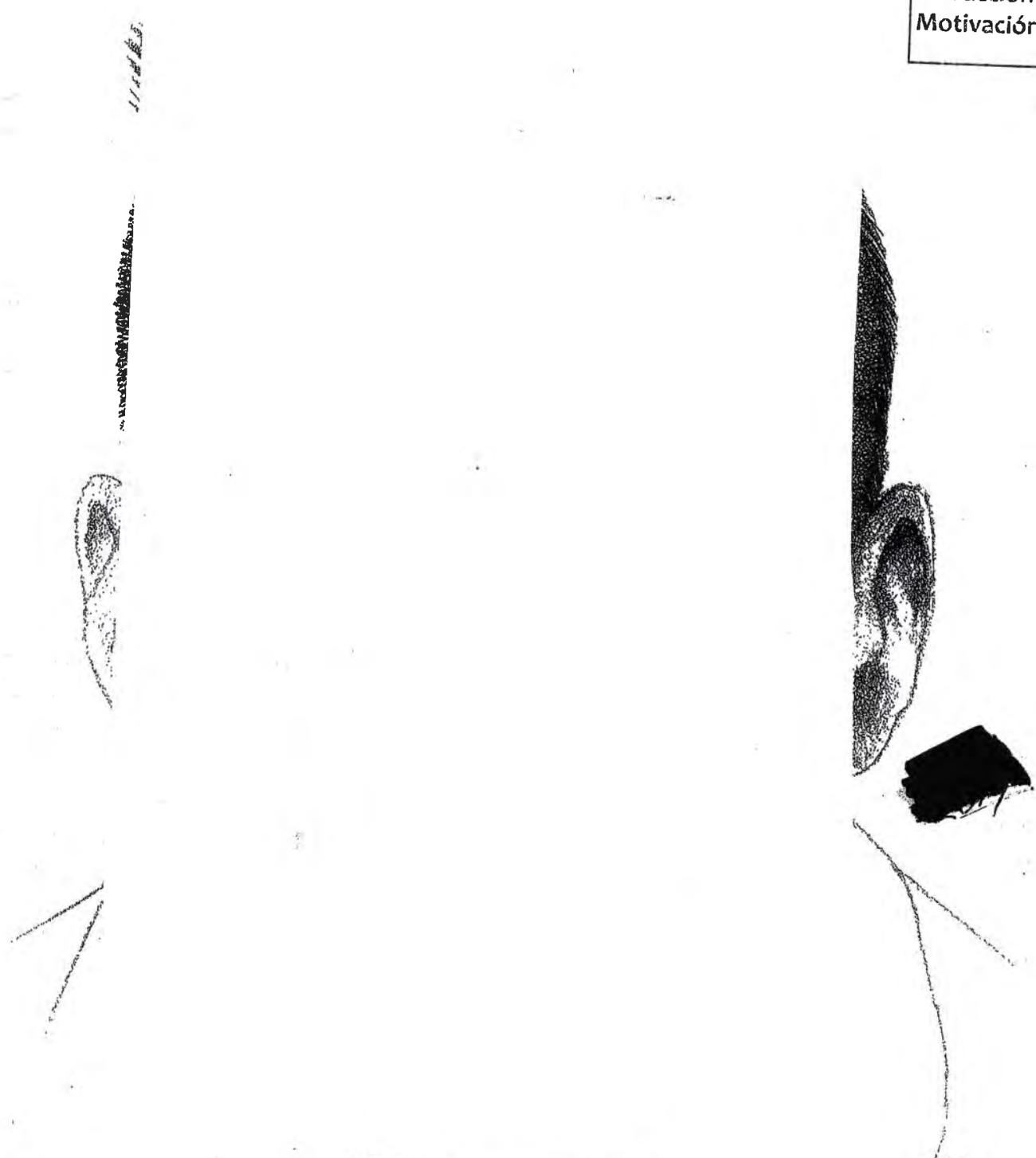
RETRATO ⑨

No. de Folio: 79573	Fecha: 31-05-2014
Expediente: AP. PGR/SEIDO/VEIDMS/871/2014	Materia: RETRATO

FILIACIÓN

Sexo: [Redacted]	Edad: [Redacted]	Años Aprox.	Estatura: [Redacted]	Metros Aprox.	Complexión: [Redacted]
Tez: [Redacted]	Pelo: [Redacted]		Cara: [Redacted]		Frente: [Redacted]
Cejas: [Redacted]	Ojos: [Redacted]		Nariz: [Redacted]		Boca: [Redacted]
Labios: [Redacted]	Mentón: [Redacted]		Orejas: [Redacted]		
Accesorios: [Redacted]					
Señas Particulares: [Redacted]					
Observaciones: NO					

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



Nombre o alias:

[Redacted Name]

LEIKATO (10)

No. de Folio:	79573	Fecha:	31 OCTUBRE 2014
Expediente:	AP PQR/SE100/UE10MS/871/2014	Materia:	RETRATO HABLAZO

FILIACIÓN

Sexo:	[Redacted]	Edad:	[Redacted] Años prox.	Estatura:	[Redacted] Metros Aprox.	Complexión:	[Redacted]
Tez:	[Redacted]	Pelo:	[Redacted]	Cara:	[Redacted]	Frente:	[Redacted]
Cejas:	[Redacted]	Ojos:	[Redacted]	Nariz:	[Redacted]	Boca:	[Redacted]
Labios:	[Redacted]	Mentón:	[Redacted]	Orejas:	[Redacted]		
Accesorios:	[Redacted]						
Señas Particulares:	[Redacted]						
Observaciones:	[Redacted]						



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 430

438

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos (23:40 horas) del día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED], Pública de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

--- SE TIENE por recibido Dictamen en Medicina Forense con número de FOLIO: 79623, de la fecha en que se acuerda, firmado por los Peritos Médicos Oficiales [REDACTED]

de la Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Parciales, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en lo conducente dicen en sus CONCLUSIONES: "PATRICIO REYES LANDA [REDACTED]"

AGUSTIN GARCIA REYES - Presenta lesiones que no ponen en peligro las vidas, ni dan lugar a sanar menos de quince días. JONATHAN OSORIO CORTES [REDACTED]"

[REDACTED] documento consistente de tres hojas útiles escritas por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido Dictamen en Medicina Forense con número de FOLIO: 79623, de la fecha en que se acuerda, firmado por los Peritos Médicos Oficiales DRA. [REDACTED] de la Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Parciales, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED] de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 79622

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 31 de Octubre de 2014.

MAESTRA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A SEIDO.
P R E S E N T E

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, propuestas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...emita dictamen de integridad física, respecto de la persona de nombres:".

- 1.- PATRICIO REYES LANDA, alias " El Pato".
- 2.- AGUSTIN GARCIA REYES, alias " El Cheje".
- 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ, alias " El Jona".

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1).- Petición Ministerial. 2).-Revisión de la persona en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: A las 23:21 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la S.E.I.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a tres personas, del sexo masculino quienes dijeron llamarse:

- 1.- PATRICIO REYES LANDA [REDACTED]
- 2.- AGUSTIN GARCÍA REYES [REDACTED]
- 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: su lenguaje es coherente y congruente, están bien orientados en tiempo, lugar, persona y circunstancia; así como refieren estar de acuerdo en la revisión. Manifestaron no padecer enfermedades y aceptan que se le practique [REDACTED]

Rev.: 2

Ref: IT-MF-01

FO-MF-08

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

1.- PATRICIO REYES LANDA.- Presenta

[REDACTED]

íntegras.

2.- AGUSTIN GARCIA REYES.-

[REDACTED]

3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ.-

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posibles consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Se aplicará la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

Rev.: 2
[REDACTED]

Ref.: IT-MF-01
2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED] IT-MF-08

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONCLUSION

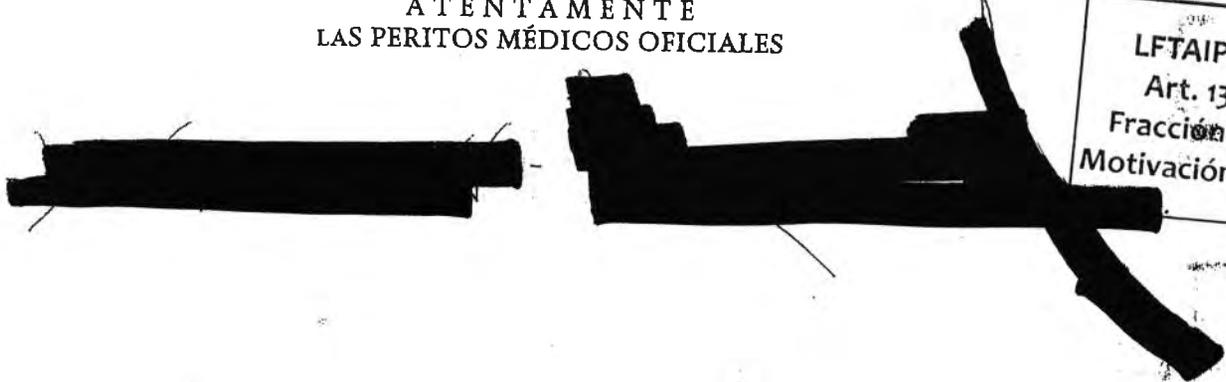
PATRICIO REYES LANDA.- Presenta 

AGUSTIN GARCIA REYES.- Presenta 

JONATHAN OSORIO CORTEZ.- Presenta 

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS. SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A) A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/371/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos (23:45 horas) del día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes a final firman y dan fe.

DIJO

--- **SE TIENE** por recibido oficio número **4529**, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, mediante el cual en lo conducente dice: "...en atención a su oficio sin número de esta fecha, relacionada con la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/371/2014, remito a Usted, en dispositivo USB, con su respectiva cadena de custodia, cinco videograbaciones con que cuenta esta autoridad proporcionados en su momento por el Centro de Computo (C4) del estado de Guerrero, relacionados con los hechos suscitados el día 26 y 27 de septiembre del 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, que dio origen la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014. Información que se remite para los efectos legales a que haya lugar."; documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, anexo consistente en una USB y cadena de custodia; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Se tiene por oficio número **4529**, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y anexo consistente en una USB y cadena de custodia, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos:

DAN FE

TESTIGO DE ASISTENCIA
[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que produzca sus efectos legales correspondientes.

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA
[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[redacted]

Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.



Oficio núm. 4529

Asunto: se remiten videograbaciones.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CHILPANCINGO, GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DIA(S)
DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro, de la SEIDO.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria en esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; y en atención a su oficio sin numero de esta propia fecha, relacionada con la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014; remito a Usted, en un dispositivo USB, con su respectiva cadena de custodia, cinco videograbaciones con que cuenta esta autoridad proporcionados en su momento por el Centro de Computo, Control y Comando (C4) del estado de Guerrero, relacionados con los hechos suscitados el día 26 y 27 de septiembre del 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; que dio origen la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014. Información que se le remite para los efectos legales a que haya lugar.

El Agente del Ministerio Público [Redacted] a la Dirección
General de [Redacted] Previas.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE AVERIGUACIONES PREVIAS
Previas: Para su superveniente, [Redacted]

C.p.p. Lic: Rubén Casanova Medellín
Edificio.

OV6V39V1182L2758494N2014

BOULEVARD RENE JUAREZ CISNEROS S/N ESQ. JUAN JIMENEZ SANCHEZ, COL. EL POTRERITO C.P. 39098,

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTA/RG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONSTANCIA MINISTERIAL

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos (23:55 horas) del día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de asistencia con quienes da fe; _____

HACE CONSTAR: _____

— Que en la fecha en que se actúa, se recibe Cadena de Custodia Formato II, constante de cinco hojas escritas por una sola de sus caras, en las que se describe los indicios como restos óseos multifragmentados de origen humano con huellas de exposición al fuego directo, afectos a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014; documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se agrega a constancias para que surta sus efectos legales a que haya lugar, siendo todo lo que se asienta para los efectos legales conducentes. _____

CONSTE: _____

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros:		
Observaciones:	Se tratan de fragmentos óseos de origen humano.	

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Se llevó a cabo micro excavación con cucharilla palustres y tamiz para recuperar los fragmentos adheridos en la pared de río del lado este.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Se llevó a cabo el procedimiento de recolección con traje tipo tag hevi, guantes de latex cubrebocas.

EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Primario: Papel aluminio, bolsas de plástico, plástico burbuja.

Secundario: Caja de plástico, bolsas de papel

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: _____

b) Condiciones en que se realizó el traslado: _____

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	Levantamiento, Recolección	[Redacted]
[Redacted]	Embolsado, levantamiento, recolección, embalaje	[Redacted]
[Redacted] - E.A.A.F	fijación escrita	[Redacted]
[Redacted]	Fijación en Audio y Video	[Redacted]
[Redacted]	Fijación FOTOGRÁFICA.	[Redacted]
[Redacted]	Ordenamiento, levantamiento, recolección, embalaje	[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Primario: Papel aluminio de plastico, plastico
por fuera.
Secundario: Caja de plastico, bolsa de papel

b) Etiquetado:

SI

NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	Traslado a SEDO	[Redacted]
[Redacted]	21/Wal/14 Recepcion de indicios - SEDO	[Redacted]
[Redacted]	TRASLADO DE SEDO A LA FISCALIA PGR	[Redacted]
[Redacted]	Recepcion de muestras en lab	[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de los hechos o del hallazgo de los indicios y de las pruebas del hecho delictivo, así como de los instrumentos...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR



PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

EVIDENCIAS AL AMPF

			Averiguación Previa No.
Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)

Fecha		Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha		Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas con cero minutos del primero de Noviembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe, y-----

DIJO:

--- **VISTO** el estado procedimental que guarda la presente averiguación previa y en resulta necesario girar oficio a la Q.F.B. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica a efecto de manera Urgente y Confidencial se sirva a designar perito en Topografía, para realizar diligencias los días 1, 2, y 3 de noviembre del año en curso; en la ciudad de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 16 párrafo Primero, 18, 19, 20, 21, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I apartado A), inciso b), c) y e), apartado B), inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 fracción I de su Reglamento:-----

No aplica el testado/El caso es público.

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírese el oficio a la Q.F.B. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica -----

No se testó

CUMPLASE.

--- **ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe.-----

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girando el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/11039/2014, para tal efecto-----

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales y Criminales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Federales y Criminales

** No se trata es público.*

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/11039/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
México, D. F., a 01 de noviembre del 2014
URGENTE Y CONFIDENCIAL
"2014, Año de Octavio Paz"

Q.F.B. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA
INSTITUCIÓN
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Aparatado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 40 de su Reglamento, me permito solicitarle de la manera más atenta y con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucción y designe perito en: **TOPOGRAFIA**. Para realizar diligencias los días 1, 2 y 3 de noviembre del año en curso; en la ciudad de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES Y CRIMINALES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES Y CRIMINALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día uno de noviembre del año dos mil catorce, la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe ---

---DIGO---

--- VISTO.- El estado que guardan las presentes actuaciones, en virtud de que existe el oficio número oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4993/2014 de fecha día primero de noviembre del año dos mil catorce, suscrito por [redacted] donde solicita antecedentes en Actas Circunstanciadas o Averiguaciones Previas del inculcado [redacted] dado que el participa en el grupo delictivo Guerreros Unidos. Esta autoridad ministerial cuenta con información a los hechos que nos ocupan, derivados de la indagatoria citada al rubro, quienes se encuentran relacionados los inculcados Benito Juárez Vazquez Martínez y Salvador Reza Jacobo alias "El Lucas", mismos que dentro de su declaración ministerial mencionan el grupo delictivo "Guerreros Unidos", por lo que se considera necesario remitir copias certificadas al Agente del Ministerio Público Federal que lo solicita, para los efectos legales a los que haya lugar; con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones I y II, 180 y 208 de Código Federal de Procedimientos Penales 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1, 4 fracción I apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento; es de acordarse y se: ---

---ACUERDA---

--- UNO: Gírese oficio y remita copias certificadas al [redacted] Agente de Ministerio Público de la Federación, sobre las declaraciones de los inculcados Benito Juárez Vazquez Martínez y Salvador Reza Jacobo alias "El Lucas", quienes dentro de su declaración mencionan al grupo delictivo "Guerreros Unidos". ---

---CÚMPLASE---

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que [redacted] y dan ---

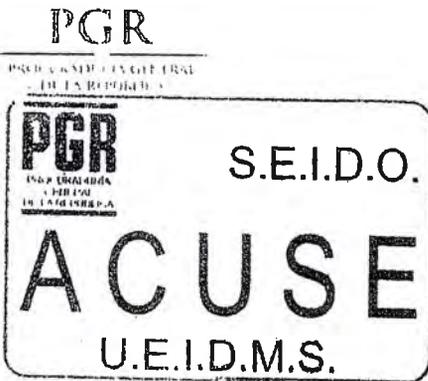
---DAMOS FE---

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

[redacted signature]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
MÉXICO, D. F., A 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.

[REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO
 A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS
 EN MATERIA DE SECUESTRO.
 PRESENTE.

Copia Certificada
 [REDACTED]
 01/11/14

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 113, 117 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento, en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/4995/2014 de fecha 01 de Noviembre de 2014, informo a Usted que :

No aplica el testado/Es publico

Dentro de las Averiguaciones Previas que se encuentran a mi cargo, si tengo antecedente de la persona que responde al nombre de: "El Cabo Gil" y/o "El Gil", mismo que se encuentra relacionado en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, para lo cual le remito **Copia certificada de las Declaraciones de los inculpados, BENITO VAZQUEZ MARTÍNEZ y SALVADOR REZA JACOBO alias "El Lucas"**, quienes dentro de su declaración rendida ante esta Representación Social de la Federación lo mencionan como jefe de Plaza del Grupo Delictivo "GUERREROS UNIDOS".

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.



[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del dos de Noviembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe, y-----

DIJO:

--- **VISTO** el estado procedimental que guarda la presente averiguación previa y en resulta necesario girar oficio al Licenciado [REDACTED] Encargado del Despacho de la Policía Ministerial a efecto de que [REDACTED] loquen a **LOCALIZAR Y PRESENTAR** ante esta Representación Social de la Federación al **CONDUCTOR O CONDUCTORES DEL CAMION DE BASURA DEL MUNICIPIO DE IGUALA, ESTADO DE GUERREO.** Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 16 párrafo Primero, 18, 19, 20, 21, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I apartado A), inciso b), c) y e), apartado B), inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 fracción I de su Reglamento:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Por las razones esgrimidas dentro del considerando del acuerdo gírese a al Licenciado [REDACTED] Encargado del Despacho de la Policía Ministerial, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.-----

CUMPLASE

--- **ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al que antecede, girando oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/10102/2014, para tal efecto.-----

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] IA.



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10102/2014

**Asunto: Se Ordena
Localización y Presentación
de persona**

México, D. F. a 02 de noviembre de 2014
"2014, año de Octavio Paz"

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.**

Recibi Oficio

02/Nov/14

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 44 fracción III, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" incisos b), c), 22 fracción I inciso b) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito de la manera más atenta designe elementos a su mando, a fin de que con el carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, se avoquen a **LOCALIZAR** y **PRESENTAR** ante esta **Representación Social de la Federación** al:

- **CONDUCTOR O CONDUCTORES DEL CAMION DE BASURA DEL MUNICIPIO DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO**

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O**

**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE VISITA EN ARRAIGOS.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 03 tres de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace

HACE CONSTAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

----- Que en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros se tiene presente la [REDACTED] (QUIEN ES [REDACTED]) RESPECTIVAMENTE DE JONATHAN OSORIO CORTEZ, quien se identifica en este acto con credencial de elector, con número de folio [REDACTED] respectivamente, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de lado izquierdo presenta una fotografía que concuerda con los rasgos faciales de la persona que se tiene presente, quien dice ser [REDACTED] del arraigado. Documento que se dan fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve previa copia simple que se obtiene de la misma; el motivo de su presencia es solicitar a la Representación Social de la Federación se autorice su visita al C. JONATHAN OSORIO CORTEZ, quien cumple con una medida cautelar de arraigo en el Centro de Investigaciones Federales. En virtud de la solicitud manifestada, esta autoridad autoriza su visita a través del oficio que de conformidad recibe. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando:

CONSTE

DECLARANTE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Resvi Original 2 Copias

3/11/2014

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10084/2014.

ASUNTO: Solicitud de Permiso Ingreso.

México, D. F., a 03 de Noviembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 18, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y IV, 32 Fracción I de su Reglamento, solicito se le permita el ingreso a la [REDACTED]

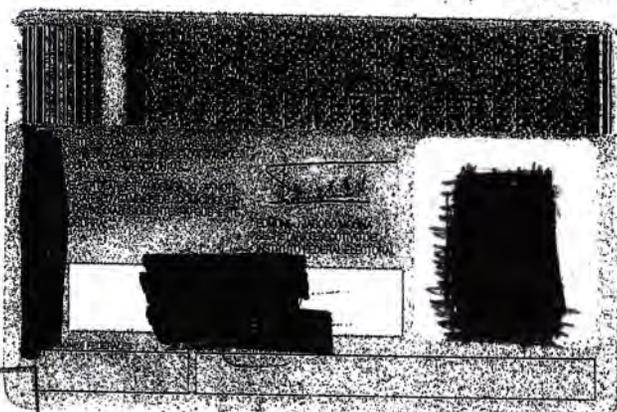
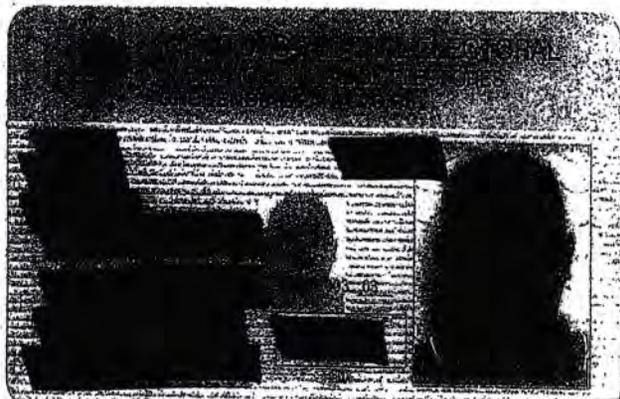
[REDACTED] RESPECTIVAMENTE DE JONATHAN OSORIO CORTEZ, mismo que se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo, en el Centro Federal de Arraigados ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Sin mas por el momento reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
FISCAL ESPECIAL "B"
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.J.D.C.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la Ciudad de Mexico DF a 23 de Noviembre de 20
del Casario Licenciado
del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
que las copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
hicieron a la vista de los expedientes 871/14 constantes de una
copias, las cuales se certifica para los efectos legales correspondientes
D E S A M O S T R A
AULOTE DEL MINIST...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

461

REQUISITO DE INGRESO
12:30
[Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10099/2014.
ASUNTO: Solicitud de Permiso de Ingreso.
México, D. F., a 03 de Noviembre del 2014.

AL SEÑOR ALMIRANTE RETORNO
DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 18, 24 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 43 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción II, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), c), d) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y IV fracción IV, 32 Fracción I de su Reglamento, solicito se le permita el ingreso al

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

centro de detención que se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo en el Centro Federal de Arraigados ubicado en Calle Doctor Morones Prieto número 43, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Sin más por el momento reciba le ruego testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA S.E.I.D.O.

[Redacted Signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

EXTENSIÓN

**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE VISITA EN ARRAIGOS.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 03 tres de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace

HACE CONSTAR

----- Que en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros se tiene presente la C.C. [REDACTED]

[REDACTED] (QUIEN ES [REDACTED])
RESPECTIVAMENTE DE **PATRICO REYES LANDA**, quien se identifica en este acto con credencial de elector, con número de folio [REDACTED] respectivamente, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de lado izquierdo presenta una fotografía que concuerda con los rasgos faciales de la persona que se tiene presente, quien dice ser [REDACTED] del arraigado, Documento que se dan fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve previa copia simple que se obtiene de la misma; el motivo de su presencia es solicitar a la Representación Social de la Federación se autorice su visita al C. **PATRICO REYES LANDA**, quien cumple con una medida cautelar de arraigo en el Centro de Investigaciones Federales. En virtud de la solicitud manifestada, esta autoridad autoriza su visita a través del oficio que de conformidad recibe. Siendo todo lo que se tiene que ser constar, firmando:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSTE

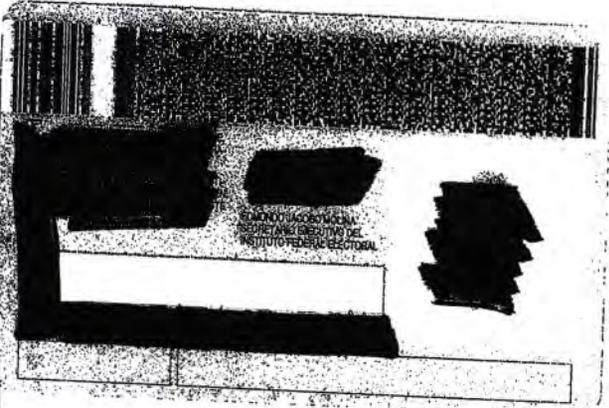
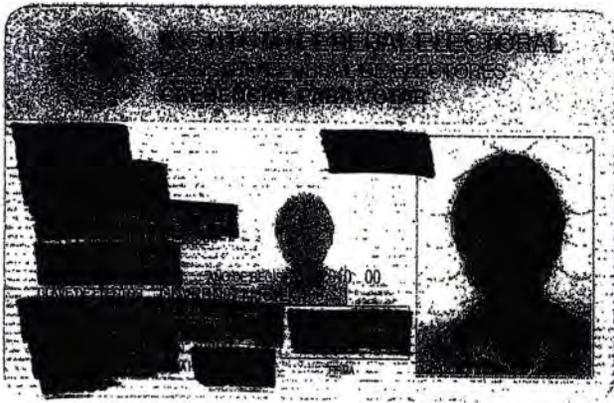
DECLARANTE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



463

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

México DF 03 Noviembre 14



071/14

una

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Recibi: Original 2 Copias

03-11-2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10085/2014.

ASUNTO: Solicitud de Permiso Ingreso.

México, D. F., a 03 de Noviembre del 2014.

CONTRALMIRANTE RET [REDACTED]
DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
PRESENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción II y F) fracción IV, 32 Fracción I de su Reglamento, solicito se le permita el ingreso a los C.

[REDACTED] (QUIEN ES [REDACTED] Fracción II) LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)
RESPECTIVAMENTE DE PATRICK REYES LANDA, mismo que se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo, en el Centro Federal de Arraigos ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Sin más por el momento reciba le ruego testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE VISITA EN ARRAIGOS.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 03 tres de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace

HACE CONSTAR

--- Que en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros se tiene presente el C. [REDACTED] (QUIEN ES [REDACTED] DE MORALES SANCHEZ DARIO, quienes se identifican en este acto con credencial de elector, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de lado izquierdo presenta una fotografía que concuerda con los rasgos faciales de la persona que se tiene presente, quien dice ser [REDACTED] del arraigado, Documento que se dan fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve previa copia simple que se obtiene de la misma; el motivo de su presencia es solicitar a la Representación Social de la Federación se autorice su visita al C. DARIO MORALES SANCHEZ, quien cumple con una medida cautelar de arraigo en el Centro de Investigaciones Federales. En virtud de la solicitud manifestada, esta autoridad autoriza su visita a través del oficio que de conformidad recibe. [REDACTED] lo que se tiene que hacer constar, firmando

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSTE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Resibi original dos copias
Fecha = 03/11/14

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10100/2014.

SUNTO: Solicitud de Permiso Ingreso.

México, D. F., a 03 de noviembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONTRALMIRANTE RET...
DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 18, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2 fracción I, IV y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 Fracción I inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y IV, 2 Fracción I de su Reglamento, solicito se le permita el ingreso al [REDACTED] (QUIEN ES [REDACTED]) DE

DARIO MORALES SANCHEZ, quien se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo, en el Centro Federal de Arraigados ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Sin más por el momento recibo le ruego testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA UEI.D.M.S. DE LA S.E.I.D.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

EXTENSIVO



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:55 ocho horas con cincuenta y cinco minutos del tres de Noviembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe, y

DIJO:

--- VISTO el estado procedimental que guarda la presente averiguación previa y en resulta necesario girar oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e información para el Combate a la Delincuencia a efecto de que realice una búsqueda en la base de datos con que cuente a fin de que informe al signante si se hallan antecedentes respecto de un vehículo de la marca Mercedes Benz C, de color Gris modelo 2009 con placas de circulación [redacted] expedidas por el Gobierno del Distrito Federal con número de serie [redacted]. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 16 párrafo Primero, 18, 19, 20, 21, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I apartado A), inciso b), c) y e), apartado B), inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 fracción I de su Reglamento:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDA

--- ÚNICO.- Por las razones esgrimidas dentro del considerando del acuerdo gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e información para el Combate a la Delincuencia

CUMPLASE

--- ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe.

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girando el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10089/2014 para tal efecto.

CONSTE.

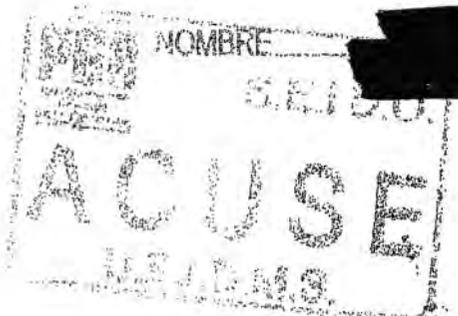
TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

04 NOV. 2014

OFICIALIA DE PARTES



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
LA FEDERACIÓN
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OF.No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10089/2014
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
URGENTE

México D.F. a 03 de noviembre de 2014.

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
DOM: XÓCHITL S/N COL. EL RELOJ, DEL COYOACÁN
C.P. 04648, MÉXICO, D.F.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro en esta fecha y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8 y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I apartado A), inciso b) y c), fracción I de la Ley Orgánica de la Institución y artículo 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso II fracción I, 6, 16, 32, 93, 94 de su Reglamento; me permite solicitar a Usted, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva dentro de la base de datos con que cuenten y remita con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL** todos los antecedentes posibles de lo siguiente:

Un vehículo de la marca Mercedes Benz C, de color Gris modelo 2009 con placas de circulación expedidas por el Gobierno del Distrito Federal con numero de serie [REDACTED]

LFTAIPG
con Art. 18
Fracción II
Motivación:

Información que deberá ser enviada a más tardar en un término **no mayor a cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la fecha de recepción de la solicitud, o bien establecer su impedimento legal que se tenga para no rendir la información requerida, **apercibido** de que en caso de no dar contestación se hará acreedor a una multa equivalente a 30 días de salario mínimo vigente en la entidad.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas del tres de Noviembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe, y-----

D I J O:-----

--- VISTO el estado procedimental que guarda la presente averiguación previa y en resulta necesario girar oficio al Director General Adjunto de Desarrollo Tecnológico de Seguridad de la Dirección General de Seguridad Institucional del Centro de Mando Inteligente C4-PGR a efecto de que realice una búsqueda en la base de datos con que cuenta a fin de que informe al signante si se hallan antecedentes respecto de un vehículo de la marca Mercedes Benz C, de color Gris modelo 2009 con placas de circulación [REDACTED] expedidas por el Gobierno del Distrito Federal con número de serie [REDACTED]. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 16 párrafo Primero, 18, 19, 20, 21, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I apartado A), inciso b), c) y e), apartado B), inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 fracción I de su Reglamento:-----

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDA-----

--- ÚNICO.- Por las razones esgrimidas dentro del considerando del acuerdo gírese oficio al al Director General Adjunto de Desarrollo Tecnológico de Seguridad de la Dirección General de Seguridad Institucional del Centro de Mando Inteligente C4-PGR-----

CUMPLASE-----

--- ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe.-----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DAMOS FE-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girando el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10090/2014, para [REDACTED] efecto.-----

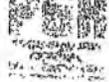
CONSTE-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SEIDO

ACUSE

UEIDMS

Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10090/2013

ASUNTO: Se Solicita Investigación México, D.F. 03 de Noviembre de 2014

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE MANDO INTELIGENTE C4-PGR. Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 18, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PRESENTE

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 3º fracción I, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 44 fracción III, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 22 fracción inciso d de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

Solicito a Usted de la manera más atenta, que sus instrucciones plausibles a quien corresponda a efecto de que se realice una búsqueda en las bases de datos con que cuente, a fin de que se informe al signante si se hallan antecedentes respecto

De un vehículo de la marca Mercedes Benz G, de color Gris modelo 2009 con placas de circulación expedidas por el Gobierno del Distrito Federal con número de serie

LFTAIPG Art. 18 Fracción Motivación

Sin otro particular, le envió un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, reiterando mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del tres de Noviembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la de la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe, y-----

DIJO:

--- VISTO el estado procedimental que guarda la presente averiguación previa y en resulta necesario girar oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal a efecto de que realice una búsqueda en la base de datos de Plata Forma México con que cuente a fin de que informe al signante si se hallan antecedentes respecto de un vehículo de la marca Mercedes Benz C, de color Gris modelo 2009 con placas de circulación [redacted] expedidas por el Gobierno del Distrito Federal con número de serie [redacted]. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 16 párrafo Primero, 18, 19, 20, 21, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I apartado A), inciso b), c) y e), apartado B), inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 fracción I de su Reglamento:-----

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDA

--- ÚNICO.- Por las razones esgrimidas dentro del considerando del acuerdo gírese oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal -----

CUMPLASE

--- ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA **DAMOS FE.** TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signatures]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

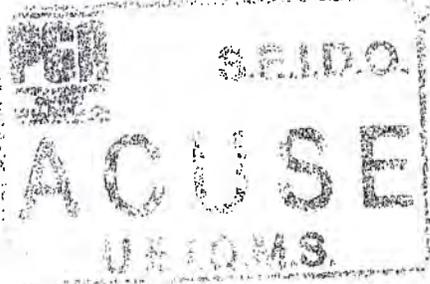
--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girando el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10091/2014, para [redacted] efecto.-----

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signatures]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OF.No.:SEIDO/UEIDMS/FE-D/10091/2014
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

México D.F. a 03 de noviembre de 2014.

C. TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL. PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de la indagatoria al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción I y II; 3 fracción II, III, IV, VII, VIII, IX, XII, 44, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), inciso b) subinciso B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción IV, 8 fracción IX, XIV, XX, XXIV, de la Ley de la Policía Federal; me permito solicitarle a Usted, con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que se informe si dentro de la base de datos de "PLATAFORMA MÉXICO" se cuenta con antecedentes de lo siguiente

- Un vehículo de la marca Mercedes Benz C, de color Gris modelo 2009 con placas de circulación [redacted] expedidas por el Gobierno del Distrito Federal, número de serie [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: E

Información que deberá ser enviada a más tardar en un término **no mayor a cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la fecha de recepción de la solicitud, o bien establecer su impedimento legal que se tenga para no rendir la información requerida, **apercibido** de que en caso de no dar contestación se hará acreedor a una multa equivalente a 30 días de salario mínimo vigente en la entidad.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN"

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
DE LA S.E.I.D.O.**

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas del día tres de noviembre minutos del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe, y-----

D I J O:-----

--- **VISTO** el estado procedimental que guarda la presente averiguación previa y en resulta necesario girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial a efecto que se sirva a comisionar elementos para que trasladen y custodien a los **C.C PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO" AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE" Y JONTHAN OSORIO CORTEZ alias "EL JONA"** mismos que están ingresados desde el día veintinueve de octubre en el Centro Federal de Arraigos y quienes serán trasladados a esta Subprocuraduría, asimismo el personal designado deberá presentarse de forma inmediata a efecto de acompañar al personal ministerial que sea designado, mismo que una vez concluida dicha diligencia sea ingresado al Centro Federal de Arraigos para que se siga cumpliendo dicha medida cautelar. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 16 párrafo Primero, 18, 19, 20, 21, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I apartado A), inciso b), c) y e), apartado B), inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 fracción I de su Reglamento:-----

ACUERDA-----

--- **ÚNICO.**- Gírense el oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial antes citados, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.-----

CUMPLASE.-----

--- **ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe.-----

DAMOS FE.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girando oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/10086/2014, para tal efecto.-----

CONSTE-----

TESTIGO

TESTIGO



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

SEIDO/UEIDMS/FE-B/10086/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D.F. 3 de noviembre de 2014.

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República; 2 fracción III, 3 fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución; solicito de la manera más atenta comisione elementos a efecto de que trasladen y custodien a los C.C. PATRICO REYES LANDA alias "El Pato", AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL Cheje", y JONATHAN OSORIO CORTES alias "El Jona" mismo que están ingresados desde el día veintinueve de octubre de dos mil catorce del Centro Federal de Arraigos, y quien será trasladado a esta Subprocuraduría.

El personal designado deberá de presentarse de manera INMEDIATA, a efecto de acompañar al personal ministerial que sea designado. Así mismo solicito que una vez concluida dicha diligencia, sea ingresado al Centro Federal de Arraigos, para que siga cumpliendo dicha medida cautelar.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

C.C.P.- LIC. Gualberto Ramirez Gutiérrez.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su superior conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del tres de Noviembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana

[Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe, y-----

D I J O:-----

--- **VISTO** el estado procedimental que guarda la presente averiguación previa y en resulta necesario girar oficio al Titular del Centro Federal de Arraigos de que permita el egreso de los arraigados **C.C PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO" AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE" Y JONTHAN OSORIO CORTEZ alias "EL JONA"** para llevar acabo diligencias ministeriales dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 16 párrafo Primero, 18, 19, 20, 21, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I apartado A), inciso b), c) y e), apartado B), inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 fracción I de su Reglamento:-----

ACUERDA-----

--- **ÚNICO.**- Gírense el oficio al Titular del Centro Federal de Arraigos antes citados, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.-----

C U M P L A S E.-----

--- **ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe.-----

TESTIGO [Redacted]

DAMOS FE.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA [Redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede con oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/10087/2014, para tal efecto-----

C O N S T E.-----

TES [Redacted]

TES DE [Redacted]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10087/2014

ARRAIGO: 587/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

MÉXICO D.F. A 3 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Titular del Centro Federal de Arraigos
Dom: Doctor Ignacio Morones Prieto número 43, Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República; 2 fracción V, 3 fracción II, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 2 fracciones II y V, 13, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento, me permito solicitar a usted el egreso de los arraigados los C.C. PATRICK REYES LANDA alias "El Pato", AGUSTIN GARCÍA REYES alias "El Cheje", y JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "El Jona", de las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Arraigos, a efecto de llevar con el mencionado diligencias ministeriales dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, apudado a la anterior le informo que la autoridad encargada del traslado será la Policía Federal Ministerial.

En virtud de lo anterior, solicito se realicen las gestiones necesarias para DE MANERA INMEDIATA, se permita su EGRESO del interior del CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO, a las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, cito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Asimismo hago de su conocimiento que una vez concluidas las diligencias ministeriales será dejado bajo su custodia, bajo su más estricta responsabilidad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO Y REELECCIÓN."

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS DE LA SIEDO.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

C.c.p. [Redacted] Titular de La Unidad Especializada en
Investigación de Secuestros de la SIEDO. - Para su superior conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE INFORME**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 10:15 diez horas con quince con quince minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce; la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el número de folio 2172/2014 de fecha veintiocho de Octubre del año dos mil catorce signado por el Perito [redacted] adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales Delegación Guerrero. Por medio del cual informa "... Se procedió a realizar un rastreo interior y exterior del vehículo antes mencionado obteniendo como resultado Negativo para restos hemáticos, Se realizó un rastreo al cuchillo antes señalado obteniendo como resultado Negativo para restos hemáticos ...". Documento constante de una foja útil. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ---

ACUERDA

--- PRIMERO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. ---

TESTIGO DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el informe de referencia a la Averiguación Previa e se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE.

TESTIGO [redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero
Departamento de Química Forense

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Número de Folio Q.: 200/2014.
Número de Folio S.P.: 2172/2014.
A.P./PGR/GRO/IGU/1259/2014.

Asunto: SE ENVIA INFORME DE QUIMICA FORENSE
Iguala de la Independencia Guerrero. A. 28. De Octubre del 2014.

Licenciado.

Agente del Min. Pub. de la Fed.
Titular de la Agencia Primera Investigadora.
Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El suscrito, Perito Químico Oficial de ésta Procuraduría, designado para intervenir con relación a su atenta petición, con número de oficio 1534, de fecha 26 de octubre del año en curso, ante usted rinden el siguiente:

INFORME

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.- Se solicita "...realice el rastreo hemático en los siguientes Indicio:

INDICIO PRIMERO: Un vehículo Marca Nissan, Submarca Pick Up, Modelo 2004, Con número de Serie [redacted] con placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero, Versión Chasis Estacas Largo, rastreo que debiera ser realizado en el interior y exterior de dicho automotor.

INDICIO SEXTO: Un cuchillo de la Marca WESTERN de fabricación U.S.A W36, con una funda de color negro al parecer de lona, con la leyenda BUCK."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E

En respuesta a su solicitud, le informo, que siéndolas 22:00 hrs de el día 28 de Octubre, me constituí en su compañía al corralón Grúas Magia Meta II Ubicado en Periférico sur sin numero en Iguala Guerrero, donde se me puso a la vista Un vehículo Marca Nissan, Submarca Pick Up, Modelo 2004, Con número de Serie [redacted] con placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero.

Así como en las instalaciones que ocupa la subse de la Procuraduría Generalera Republica en Municipio de Iguala de la Independencia guerrero donde se me puso a la vista: Un cuchillo de la Marca WESTERN de fabricación U.S.A W36, con una funda de color negro al parecer de lona, con la leyenda BUCK."

Para lo cual se procedió a realizar un rastreo del interior y exterior del vehículo antes mencionado obteniendo como resultado Negativo para restos hemáticos
Se realizo un rastreo al cuchillo antes señalado obteniendo como resultado Negativo para restos hemáticos.

ATENTAMENTE

[Redacted signature and name]

LFTAIPG
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN EN ESPECIALIDAD DE BALÍSTICA FORENSE**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 10:20 diez horas con veinte minutos el día tres de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16. del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el Dictamen en **Balística forense** con número de folio 0109/2014 de fecha veintinueve de Octubre del año dos mil catorce signado por el Perito [redacted] adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales Delegación Guerrero. Por medio del cual **CONCLUYE:**
PRIMERA: el arma de fuego tipo escopeta, descrita en el numeral 1 por sus características, la ley Federal de armas de Fuego y explosivos, la considera como de las permitidas en los siguientes artículos 1) artículo 9 Fracción II párrafo segundo y 2) artículo 10 fracción III en los términos y con las limitaciones de la ley de armas de fuego y explosivos **SEGUNDA.-** El arma de fuego descrita en el numeral 2 por sus características la ley Federal de Armas de Fuego y explosivos la considera como permitida y lo establece en los siguientes artículos 01) **ARTICULO 9 Fracción II) párrafo segundo** y en el **artículo 10 fracción I)** ya que pertenecen a las autorizadas con las limitaciones que la ley contempla. **TERCERA** Los cartuchos para arma de fuego, mencionados en los dígitos 3 y 4 son de los permitidos para poseerse y portarse, atento a lo que establece el artículo 10 bis de la ley de armas de fuego y Explosivos. **CUARTA** Las armas de fuego que se describen en este dictamen, se les realiza la prueba de disparo, lo que con lleva a que dichas armas de fuego si funciona bien en el momento de realizar disparos **QUINTA.** Se realiza el ingreso a la base datos, no se omite manifestar que este departamento únicamente alienta la base de datos del E-TRACE la ATF es la responsable de la misma y es al que se encarga de realizar dichos rastreos. Dictamen que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

CÚMPLASE

--- **ASÍ,** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. ---

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[Redacted signatures and names of witnesses]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

PRESENCIA. **CONSTE.** TESTIGO DE ASISTENCIA
[Redacted signature] [Redacted signature]



Número de Folio: 0109/2014.
Número de Averiguación Previa:
PGR/GRO/IGU/I/01259/2014.
Número de E.I.: 13S.2.4/GRO/I-0109-14/0109.
Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de
Balística Forense.**

Iguala de la Independencia, Guerrero, 29 de Octubre del 2014.

Licenciado.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA PRIMERA INVESTIGADORA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Presente.

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, he sido designado por medio del oficio con número de folio 0109/2014, girado por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Delegación Estatal, para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrita y en atención a su ocursu, atentamente emito el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El día de la fecha, me fue puesto a la vista la petición del Agente del Ministerio Público de la Federación, con número de oficio 01536/2014 del día 26 del mes y año en curso, así mismo como (02) dos armas de fuego largas, (09) nueve cartuchos para arma de fuego tipo escopeta del calibre 16 ga.; presentando un embalaje y etiquetas de la especialidad de dactiloscopia forense, formato II de cadena de custodia debidamente llenado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la petición textualmente se solicita lo siguiente: "..., designe perito en materia de balística, a efecto de que obtenga la clasificación legal de las armas y cartuchos asegurados, realice prueba de disparo a fin de obtener los elementos balísticos testigos, mismos que servirán para alimentar el sistema computarizado (ibis), y por último, realice el rastreo de las armas de fuego en el sistema e-trace; en razón de lo anterior, se le proporcionaran al perito que tenga a bien designar, lo siguiente:

... A LA HOJA DOS



Indicio segundo: (01) una escopeta de la marca prooftested, sin número de matrícula calibre .16".

Indicio tercero: (01) un rifle calibre .22" con la leyenda long rifle only as automatic con número de matrícula [REDACTED] patents 2224758 2223093 re 22585 2271576, de la marca Stevens, modelo 87, sin cartuchos útiles.

Indicio cuarto: (06) seis cartuchos de la marca águila calibre .16".

Indicio quinto: (03) tres cartuchos de la marca remington calibre .16...."

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Me fue puesto a la vista lo siguiente para su estudio:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO ESCOPETA, CALIBRE 16, MARCA, MATRÍCULA, MODELO Y PAÍS DE FABRICACIÓN NO A LA VISTA, DEBIDO A DETERIORO. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: estructura metálica sin pavón en color oscuro, con huellas de óxido y corrosión en toda su superficie; en regular estado de conservación, guardamano y culata de madera en color café en mal estado de conservación, cuenta con base de material sintético en color negro de fabricación casera o hechiza; el guardamano se aprecia sujetado al tubo cañón por un cordón de material sintético en color verde, y la culata presenta en ambas caras fracturas longitudinales en su parte frontal. En su parte posterior del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas casi ilegibles: "**PROOF TESTED --- 16 GAUGE --- 2 3/4 INCH**". En su lateral derecha en la parte posterior del tubo cañón, se localizan las siguientes leyendas casi ilegibles: "**SELECTED FORGED STEEL**". En la parte superior y posterior de la estructura de la caja de mecanismos se localiza el martillo percutor y posterior a este se localiza la palanca del sistema de quiebre del cañón basculante. Se midió la longitud del cañón obteniendo la siguiente lectura 71.1 cm. (28" ó 711 mm.). SU **SISTEMA DE DISPARO ES DE REPETICIÓN CON MECANISMO DE ACCIONAMIENTO DE QUIBRE O CAÑÓN BASCULANTE.**

2.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO RIFLE, CALIBRE .22" LR., MATRÍCULA NO IDENTIFICABLE, MODELO 87A, MARCA STEVENS (SAVAGE ARMS) Y PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A.. Se me pone a la vista con su respectivo cargador de material metálico en color gris adosado en su parte inferior del tubo cañón, con capacidad de almacenaje para (17) diecisiete cartuchos al calibre. **INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA:** estructura metálica sin pavón en color oscuro, en regular estado de conservación y huellas de óxido y corrosión en la superficie; guardamano y culata de madera en color café en una sola pieza, en mal estado de conservación, cuenta además con base de material sintético en color negro en regular estado de conservación; en la parte frontal de la culata en su lateral

... A LA HOJA TRES



HOJA 3
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Número de A. P.: PGR/GRO/IGU/I/1259/2014.
Número de Folio: 0109/2014.

izquierda se aprecia una fractura longitudinal. En su lateral izquierda, sobre la superficie del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas: [REDACTED] **RIFLE ONLY AS AUTOMATIC**". En su lateral derecha, sobre la superficie del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas alfanuméricas: [REDACTED] cuenta además con la palanca del sistema de cerrojo en la parte frontal de la caja de mecanismos y en la parte posterior de la misma se localiza el seguro de disparo. En la parte superior media frontal del tubo cañón se localizan las siguientes leyendas: **"STEVENS, SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS. U.S.A., MODEL 87A"**. en la parte media de la culata, presenta dos cintas de material sintético en color negro que cubre parte de la superficie. Además presenta en su parte posterior de la caja de mecanismos en su lateral derecha el seguro de disparo con dos posiciones. Su **SISTEMA DE DISPARO ES SEMIAUTOMATICO**.



3.- (06) SEIS CARTUCHOS para arma de fuego tipo escopeta, del **CALIBRE 16**, de la marca AGUILA, de casquillos latonados y de cuerpo de material sintético en color guinda.

4.- (03) TRES CARTUCHOS para arma de fuego tipo escopeta, del **CALIBRE 16**, de la marca AGUILA, de casquillos latonados y de cuerpo de material sintético en color verde.



MÉTODO DE ESTUDIO.

Con la finalidad de obtener un resultado confiable y veraz, se aplicó los métodos deductivo, analítico, científico, inductivo, y comparativo, para estar en posibilidad de determinar fehacientemente el artículo, fracción e inciso de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se encuadran los elementos sujetos a estudio, aplicando para tal fin la observación y el análisis de los elementos balísticos.

LFTAIPG
Rev. 3
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Nicolás Bravo #1-B planta baja, C.P. 40000. Col. Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero - www.pgr.gob.mx

... A LA HOJA CUATRO

Ref.: IT-CF-BF-01

10-CF-BF-013



- *Comprobación del calibre del arma de fuego y cartuchos en cuestión.*
- *Prueba de disparo.*
- *Medición del tubo cañón del arma de fuego tipo escopeta.*
- *Consulta de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente.*

RESULTADOS

DE LA COMPROBACIÓN DEL CALIBRE. Se midió con el calibrador (vernier) la ojiva de los cartuchos, así mismo, se introdujo en el interior de las recámaras de las armas de fuego sujetas a estudio, un calibrador de anima, obteniendo así su correcto calibre.

DE LA PRUEBA DE DISPARO: De la inspección manual realizada a las armas de fuego descritas en este dictamen se puede decir que todas las piezas que se involucran en el proceso de disparo sincronizan correctamente en sus movimientos y se verificó que su sistema de disparo.

Se les realiza la prueba de disparo, resultando satisfactoria y demostrando que están en condiciones de realizar disparos.

DE LA MEDICIÓN DE LA LONGITUD DEL TUBO CAÑÓN: Se midió con un flexometro, del plano de boca de fuego del tubo cañón al plano de carga del mismo, obteniendo así su exacta longitud del tubo cañón. Del arma de fuego descrita en este documento en el dígito 1, la medición que se obtuvo es la siguiente: 71.1 cm. (28" ó 711 mm.).

DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: Se localizaron los artículos que indubitablemente contempla a las armas de fuego y cartuchos sujetas a estudio.

CONSIDERACIONES.

- Una vez que fueron inspeccionadas y analizadas las armas de fuego en cuestión, se pudo determinar los siguientes puntos:

- a).- *Tienen funcionamiento mecánico en buen estado sin presentar falta de elementos principales.*
- b).- *Se realizó la prueba de disparo en las armas de fuego, por lo que se pudo obtener así los elementos denominados como "Testigos".*

... A LA HOJA CINCO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



GENERAL
SECCIÓN
SERVICIOS
BALÍSTICA
FEDERALE
USE



2.- Se realiza el ingreso a la base de datos e-trace, esperando resultados. No se omite manifestar que este departamento únicamente alimenta la base de datos del e-Trace, la ATF es la responsable de esta base de datos, y es la que se encarga de realizar dichos rastreos.

3.- La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos toma en cuenta el calibre, tipo de proyectil que dispara y longitud de cañón de las armas de fuego tipo escopeta para considerarlas dentro de sus artículos. En las escopetas, la importancia de la **longitud del cañón** tiene que ver con la forma en que se dispersan los proyectiles que normalmente disparan este tipo de armas, ya que a menor longitud de cañón la dispersión es mayor y por lo tanto el área de daño es mayor.

4.- En las armas de fuego tipo escopeta el número de calibre es inversamente proporcional al diámetro de la recámara del arma, es decir, a mayor número de calibre menor diámetro en la recámara; es por eso que en éste tipo de armas un calibre 12 es mayor que los calibres 14, 16 y 20.

5.- El arma de fuego tipo escopeta descrita en el numeral siguiente de este documento, la medición obtenida en el arma de fuego descrita en el numeral 1 corresponde al calibre 16 (.662" o 16.81 mm.) es decir calibre inferior al 12 (.729" o 18.5 mm.) y la longitud de su cañón es de 71.1 cm. (28" ó 711 mm.), longitud que es superior a 635 mm. (25"), aspecto fundamental para su debida clasificación en la Ley de la Materia.

6.- La ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en sus articulados pone en consideración lo siguiente para clasificar a las armas de fuego tipo escopeta:

a) **ARTÍCULO 9. FRACCIÓN II. PÁRRAFO SEGUNDO.** YA QUE LA LEY TEXTUALMENTE DICE "LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS Y JORNALEROS DEL CAMPO, FUERA DE LAS ZONAS URBANAS, PODRÁN POSEER Y PORTAR CON LA SOLA MANIFESTACIÓN, UN ARMA DE LAS YA MENCIONADAS, UN RIFLE DE CALIBRE .22", O UNA ESCOPETA DE CUALQUIER CALIBRE, EXCEPTO DE LAS DE CAÑÓN DE LONGITUD INFERIOR A 635 mm (25"), Y LAS DE CALIBRE SUPERIOR AL 12 (.729" 15.8 mm)."

b) **ARTÍCULO 10. FRACCIÓN III.** QUE TEXTUALMENTE DICE: "ESCOPETAS EN TODOS SUS CALIBRES Y MODELOS, EXCEPTO LAS DE CAÑÓN DE LONGITUD INFERIOR A 635 mm (25"), Y LAS DE CALIBRE SUPERIOR AL 12 (.729" o 18.5 mm)" POR TANTO SE CONSIDERAN COMO DE LAS PERMITIDAS PARA POSEERSE O PORTARSE.

7.- La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en sus articulados pone en consideración lo siguiente para clasificar a las armas de fuego tipo rifle:

a) **ARTÍCULO 9°. FRACCIÓN II) PARRAFO SEGUNDO.** YA QUE LA LEY TEXTUALMENTE DICE "LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS Y JORNALEROS DEL CAMPO, FUERA DE LAS ZONAS URBANAS, PODRÁN POSEER Y PORTAR CON LA SOLA MANIFESTACIÓN, UN ARMA DE LAS YA MENCIONADAS, UN RIFLE DE CALIBRE .22"...".

LFTAIPG

Art. 13

Fracción II

Motivación:

... A LA HOJA SEIS

Ref.: IT-CE-BF-01

IT-CE-BF-03

Nicolás Bravo #1-B planta baja, C.P. 40000, Col. Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero. -- www.pgr.gob.mx



- b) **ARTÍCULO 10. FRACCIÓN I.** LA CUAL TEXTUALMENTE DICE: "PISTOLAS, REVÓLVVERES Y RIFLES CALIBRE .22, DE FUEGO CIRCULAR."

Las armas de fuego que se ponen a la vista, presentan huellas de polvos en color blanco, de los utilizados en rastreos lofoscopicos.

Así con base al tipo, calibre y sistema de disparo del arma de fuego y cartuchos, se determina que la Ley Federal de la materia sí los contempla dentro de su articulado, por lo anteriormente expuesto, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA: EL ARMA DE FUEGO TIPO ESCOPETA, DESCRITA EN EL NUMERAL 1, POR SUS CARACTERÍSTICAS, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LA CONSIDERA COMO DE LAS PERMITIDAS EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 1) **ARTÍCULO 9. FRACCIÓN II. PÁRRAFO SEGUNDO**, y 2) **ARTÍCULO 10. FRACCIÓN III**, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

SEGUNDA: EL ARMA DE FUEGO DESCRITA EN EL NUMERAL 2, POR SUS CARACTERÍSTICAS, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS LA CONSIDERA COMO PERMITIDA Y LO ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 01) **ARTÍCULO 9°. FRACCIÓN II) PÁRRAFO SEGUNDO**, Y 2) **ARTÍCULO 10°. FRACCIÓN I)**, YA QUE PERTENECEN A LAS AUTORIZADAS CON LAS LIMITACIONES QUE LA LEY CONTEMPLA.

TERCERA: LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADOS EN LOS DÍGITOS 3 Y 4, SON DE LOS PERMITIDOS PARA POSEERSE Y PORTARSE, ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 10 BIS**, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

CUARTA: LAS ARMAS DE FUEGO QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DICTAMEN, SE LES REALIZA LA PRUEBA DE DISPARO, LO QUE CONLLEVA A QUE DICHAS ARMAS DE FUEGO SI FUNCIONAN BIEN AL MOMENTO DE REALIZAR LOS DISPAROS.

QUINTA: SE REALIZA EL INGRESO A LA BASE DE DATOS E-TRACE, ESPERANDO RESULTADOS. NO SE OMITIÓ MANIFESTAR QUE ESTE DEPARTAMENTO ÚNICAMENTE ALIMENTA LA BASE DE DATOS DEL E-TRACE, LA ATF ES LA RESPONSABLE DE LA MISMA, Y ES LA QUE SE ENCARGA DE REALIZAR DICHOS RASTREOS.

... A LA HOJA SIETE

LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación: /

Ref.: IT-CE-BF-01

FO-CI-BF-03

Colás Bravo #1-B planta baja. C.P. 40000. Col. Centro. Iguala de la Independencia, Guerrero. - www.pgr.gob.mx



ANEXOS

(02) Dos armas de fuego largas, (07) siete cartuchos del calibre 16, además de (02) dos bolsas plásticas transparentes conteniendo en su interior los elementos denominados como testigos obtenidos de la prueba de disparo, formatos de cadena de custodia II y III debidamente llenados.

NOTA:

Se tomaron (02) dos cartuchos de los puesto a disposición en la petición, para sí poder obtener (02) dos elementos denominados testigos, además se tomaron (02) dos cartuchos de los pertenecientes al stock de cartuchos del departamento, para sí poder obtener (04) cuatro elementos denominados testigos los cuales se quedan a disposición del A. M. P. F. para su resguardo, envió e ingreso al sistema "IBIS"

BIBLIOGRAFÍA.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y su Reglamento, 1ª edición, ediciones Delma, 2007.
Manual de Características Generales del Rayado G.R.C., editado por el F.B.I., año 2008.

**PERITO OFICIAL EN MATERIA
DE BALÍSTICA FORENSE.**

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN EN MATERIA DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 10:25 a las diez horas con veinticinco minutos del día tres del mes Noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio con número de folio 2177/2014 de fecha veintinueve de Octubre del año dos mil catorce, signado por el Perito Oficial en Criminalística de Campo adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Delegación Estatal del Estado de Guerrero por medio del cual rinde dictamen en **Materia de Criminalística de Campo** mediante el cual **CONCLUYE: UNICA.** De acuerdo a lo anterior se establece que el vehículo corresponde a una camioneta de la marca Nissan, Modelo 2004, con número de serie [redacted] con placas de circulación [redacted] del estado de Guerrero, tipo Chasis cabina con caja de carga de redilas, de color blanco, la cual presenta daños al exterior, mismos que son descritos en el apartado de descripción del vehículo Dictamen que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, adjuntado cadena de custodia mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDA

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

-- **ASÍ**, lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

DAMOS FE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en la que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

489

NO. DE FOLIO: 2177/2014

EXP: A.P./PGR/GRO/IGU/I/2177/2014

ASUNTO: **DICTAMEN EN MATERIA DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

Chilpancingo, Guerrero a 29 de Octubre de 2014.

Licenciado:



Ministerio Publico de la Federación.
Titular de la Agencia Primera Investigadora
En Iguala, Gro.
Presente.

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

1

ANTECEDENTES. -

1.- El presente documento se elabora tomando como base la petición del Ministerio Publico de la Federación con número de oficio 1551/2014 en el cual solicita la intervención de un Perito en Materia de Criminalística de Campo.

2.- Y que en fecha 28 de Octubre del presente año se notifico de la designación de la suscrita como Perito en Materia de Criminalística de Campo para el auxilio del personal ministerial.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

490

NO. DE FOLIO: 2177/2014
EXP: A.P./PGR/GRO/IGU/I/1259/2014

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-

Dando cumplimiento a la petición del Agente del Ministerio Público de la Federación, donde textualmente señala que: "... le solicito que, con carácter de URGENTE por contar con detenido, se solicita apoyo para que designe Perito en Materia de CRIMINALISTICA DE CAMPO, a fin de que realice un rastreo de indicio en el interior de la cabina y batea del siguiente vehículo.

INDICIO PRIMERO: (01) Un vehículo Marca Nissan, Submarca Pick Up, Modelo 2004, con número de serie [redacted] con placas de circulación [redacted] del estado de Guerrero, versión Chasis Estacas Largo..." del cual se desprende el siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

MÉTODO DE ESTUDIO.-

En el presente caso se procede al realizar una observación directa aplicando un método analítico deductivo.

2

ESTUDIO DE GABINETE, NO APLICA.

ESTUDIO DE CAMPO.

1.- UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:

Siendo las 21:15 horas del día 28 de Octubre del año en curso, en compañía del Lic. [redacted] Ministerio Público Federal, Titular de la Agencia Primera Investigadora en Iguala Gro; de los Peritos Oficiales en materia de Fotografía Forense, Química Forense, Dactiloscopia Forense y Tránsito Terrestre los [redacted]

[redacted] respectivamente y de personal actuante, nos constituimos en el siguiente lugar sito:

Encierro para vehículos denominado Mejía-Meta, ubicado en [redacted] Sur S/N Col. Ejidal, Iguala, Guerrero.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTADAL
GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.- DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO:

Una vez constituidos en el lugar de la investigación antes citado, se tuvo a la vista estacionado dentro del corralón con su frente en dirección norte un vehículo de la marca Nissan, Modelo 2004, con número de serie [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero, tipo Chasis cabina con caja de carga de redilas de color blanco, con carrocería de redilas con escuadras y soportes metálicos pintados en color blanco, recubiertas con madera pintada en color blanco, en área de carga se observaron hojas y ramas secas, con los siguientes daños al exterior:

3

- I. Daño presente con un hundimiento sobre el toldo de 60 centímetros localizado próximo a su unión con el parabrisas, con pérdida de continuidad en su pintura.
- II. Daño localizado en cofre del lado izquierdo con un hundimiento de 20 centímetros, en su parte media próximo a la unión con la salpicadera derecha izquierda.
- III. Daño localizado en defensa delantera metálica pintada en color negro con esquineros en material de plástico del mismo color y floja en su punto de unión generando una separación con la parrilla de material plástico pintada en color gris oscuro.
- IV. Se apreció la llanta delantera izquierda desinflada.
- V. El marco de protección de la puerta delantera izquierda, en su unión con la puerta se apreció desprendido.
- VI. Sobre la parte inferior de la caja de carga en su parte exterior se apreció una cartulina de color anaranjado con letras de color negro de 35 centímetros de largo por 26 centímetros de ancho con la siguiente leyenda: "EMPRESA SOLICITA: PERSONAL AMBOS SEXOS SEMANAL. 2 TURNOS: MATUTINO Y VESPERTINO. PRESENTARSE CON SOLICITUD LOS MARTES Y JUEVES 5:50 P.M. SABADO 10:00 A.M. EN GUERRERO 81, [REDACTED] (UNICA SEMANA). PREGUNTAR POR LIC. SANCHEZ".



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

NO. DE FOLIO: 2177/2014
EXP: A.P./PGR/GRO/IGU/I/1259/2014

492

- VII. Calavera y cuartos traseros se observaron quebrados.
- VIII. Daño localizado en puerta delantera derecha en su parte media con una huella de fricción de color negro, de forma lineal de 20 centímetros de largo.

INTERIOR DEL VEHICULO:

- Al interior del vehículo se observó que este cuenta con un asiento corrido forrado en tela de color gris con huellas de suciedad y desgaste por uso.
- No se localizaron indicios al interior del vehículo.

4



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

193

NO. DE FOLIO: 2177/2014
EXP: A.P./PGR/GRO/IGU/I/1259/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Observaciones:

Primera:

Durante la diligencia fui acompañada del Lic. [redacted] Ministerio Público Federal, Titular de la Agencia Primera Investigadora en Iguala Gro; de los Peritos Oficiales en materia de Fotografía Forense; Química Forense, Dactiloscopia Forense y Tránsito Terrestre los [redacted] respectivamente y de personal [redacted]

Segunda:

Se realizo una diligencia de rastreo de indicios al exterior e interior del Vehículo de la marca Nissan, Tipo Pick Up, Modelo 2004, con número de serie [redacted] con placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero, versión Chasis de Aquitas Largo, de color blanco.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)
5

Tercera:

Cabe mencionar que dicho vehiculo se encontraba al interior del corralón denominado Mejía-Meta.

Cuarta:

Se apreciaron daños al exterior del mismo.

Quinta:

Se realizó rastreo lofoscopico, sin resultados positivos.

Sexta:

Se utilizó luz artificial de vehículos y linternas de mano ya que no existía iluminación en el lugar.

Consideraciones:

Primera:

La presente intervención criminalística deriva de [redacted] expresada por el Agente del Ministerio Público de la Federación Acta [redacted] en indico el lugar a describir.

Segunda:

Se realiza la descripción generalizada del vehiculo.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
FO-CC-07

Rev.:03

Ref.: IT-CC-01

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

194

NO. DE FOLIO: 2177/2014
EXP: A.P./PGR/GRO/IGU/I/1259/2014

Con base en lo anteriormente expuesto se está en condición de emitir las siguientes

CONCLUSIONES:

UNICA:

De acuerdo a lo anterior se establece que el vehículo corresponde a una camioneta de la marca Nissan, Modelo 2004, con número de serie [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero, tipo Chasis cabina con caja de carga de redilas, de color blanco, la cual presenta daños al exterior, mismos que son descritos en el apartado de descripción del vehículo.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

6

El presente se emite en base a lo observado.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

PERITO OFICIAL ANALÍSTICA DE CAMPO.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

NOTA: SE ANEXA REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA.

PGR



ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Averiguación Previa No.
 A.P./PGR/GRO/IGU/11259/14.

Unidad Adm.iva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
SERVICIOS PERICIALES	GUERRERO	IGUALA	2177/2014

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
2 9 1 0 1 4		[REDACTED]	PERITO

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

1. un vehículo de la marca Nissan, Modelo 2004, con número de serie [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero, [REDACTED] a con caja de carga de [REDACTED] de color blanco, con carrocería de redilas con escuadras y soportes metálicos pintados en color blanco

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

EN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBIO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (RCC).

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

EN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBIO.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
2 9 1 0 1 4		[REDACTED]	[REDACTED]
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA		FIRMA DE QUIEN RECIBE	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros:				
Observaciones:	<hr/> <hr/> <hr/>			

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

FUERON SEÑALIZADOS, FIJADOS ESCRITA Y FOTOGRAFICAMENTE

SE UTILIZARON MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU EMBALAJE Y REVISIÓN (GUANTES)

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

CERRADO EN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBIO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

QUERRETO

SERVICIOS PERICIALES

SEMAJAL-GRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Anexo dos de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
 CERRADO EN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBIO.

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: VIA TERRESTRE.

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	ELABORACION DE DICTAMEN.	[Redacted]
[Redacted]	REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA.	[Redacted]

ESTADO DE QUERÉTARO
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA PÚBLICA
 DELEGACIÓN ESTADAL
 SERVICIOS PERICIALES
 IGUALA, QRO.

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

Anexo día de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN EN ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día tres de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el Dictamen en fotografía forense con número de folio 2174/2014 de fecha veintiocho de Octubre del año dos mil catorce signado por el Perito en Fotografía Forense [redacted] adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales Delegación Guerrero. Por medio del cual CONCLUYE: "... El día 28 del mes y año que cursan me constituí en el encierro de Vehículos [redacted] ubicado en [redacted] lugar donde se hizo la fijación Fotográfica del vehículo afecto a la presente indagatoria, El mismo día me constituí en las instalaciones que ocupa la subse de la Procuraduría General de la Republica en la ciudad de Iguala Guerrero, lugar donde se realizó la fijación correspondiente, cuchillo, Funda, Celular." Dictamen que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, asimismo adjunta cadena de custodia y propuesta de perito para que se ordene agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ---

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDA

--- ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con [redacted] al final firman y dan fe. ---

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Delegación Estatal en Guerrero

500

Folio: 2174/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/1259/2014.

Asunto: **Dictamen en la Especialidad de
Fotografía Forense.**

Iguala, Guerrero; a 28 de Octubre del 2014.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
P r e s e n t e.

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

El que suscribe perito Oficial en Materia de Fotografía Forense propuesto por el Coordinador de Servicios Periciales de la Entidad, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente: **DICTAMEN.**

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio numero 1537/2014, de fecha 26 del mes y anualidad que cursan, y recibido en estas oficinas el día 28 del mismo mes y año, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...designe perito en materia de FOTOGRAFÍA, a efecto de que recabe impresiones fotográficas los siguientes objetos puestos a disposición:

INDICIO PRIMERO: (01) Un vehículo Marca Nissan...

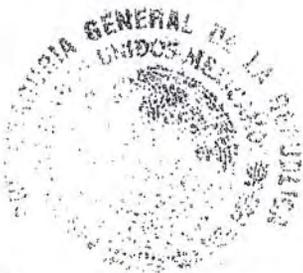
...INDICIO SEPTIMO: (01) (Un) Celular Color Negro de La Marca BlackBerry..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Descrito en la solicitud.

MÉTODO DE ESTUDIO.

La fijación fotográfica se hizo con un Método de estudio Deductivo, de lo general a lo particular.



REPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
Rev. 02 SECCIÓN FOTOGRAFÍA FORENSE

Ref.: IT-CE-FF-01

Pág. 1/2.
FO-CE-FF-03



EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

Cámara digital NIKON D7100, Objetivo AF-S DX NIKKOR 18-105 mm f/3.5-5.6G ED VR, Objetivo AF MICRO NIKKOR 60 mm f/2.8D, Flash electrónico SB-700.

OBSERVACIONES.

Los Indicios fueron señalados y puestos a la vista del Suscrito por parte de la Autoridad solicitante.

CONCLUSIONES.

El día 28 del mes y año que cursan me constituí en el Encierro de Vehículos ubicado en [REDACTED] lugar donde se hizo la fijación fotográfica del Vehículo afecto a la presente Indagatoria.

El mismo día me constituí en las instalaciones que ocupa la Subsede de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero, lugar donde se realizó la fijación correspondiente de Armas al parecer de fuego, Cartuchos, Cuchillo, Funda y Celular.

Se rinde el presente dictamen para los fines legales a que haya lugar.

NOTA (01): Se anexan al presente dictamen diecinueve (19) fojas con treinta y cinco (35) fotografías a color.

NOTA (02): Se anexan al presente dictamen una Propuesta emitida por el Coordinador Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero y un Formato de Registro de cadena de custodia.

NOTA (03): Se remite un Duplicado en original del presente Dictamen a petición de la Autoridad solicitante.

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



NÚMERO DE FOLIO: 2174/2014

Expediente: AP/PGR/GRO/IGU/I/1259/2014

Asunto: **Propuesta de Perito en Fotografía Forense.**

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de octubre de 2014

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA,
EN IGUALA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI, VII y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I, H) fracción XLI e I) fracción V, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, 88 fracciones I, II, IV y V, artículos 102 y 103 fracciones I, VI, VII y IX del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número 1537/2014, de fecha 26 de octubre de 2014, y que fuera recibido en esta Coordinación Estatal el día 28 de octubre de 2014, en el cual solicita se proponga perito en la especialidad de FOTOGRAFIA FORENSE, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la especialidad en FOTOGRAFIA FORENSE, al (la) [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]
SUFRA EFECTIVO
COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES

C.c.p.- PERITO.- Para su conocimiento y cumplimiento.

Rev.: 1

Ref.: IT-CE-DP-01

FO-CE-DP-02

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) [REDACTED]

503

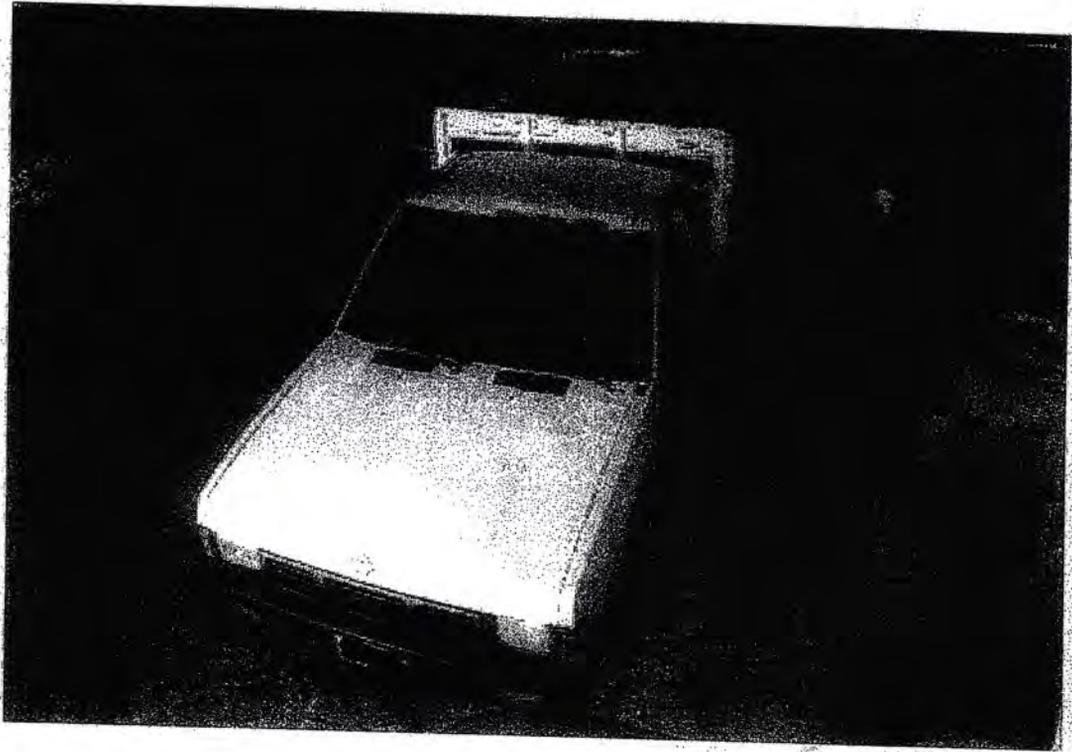
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Folio: 2174/2014.

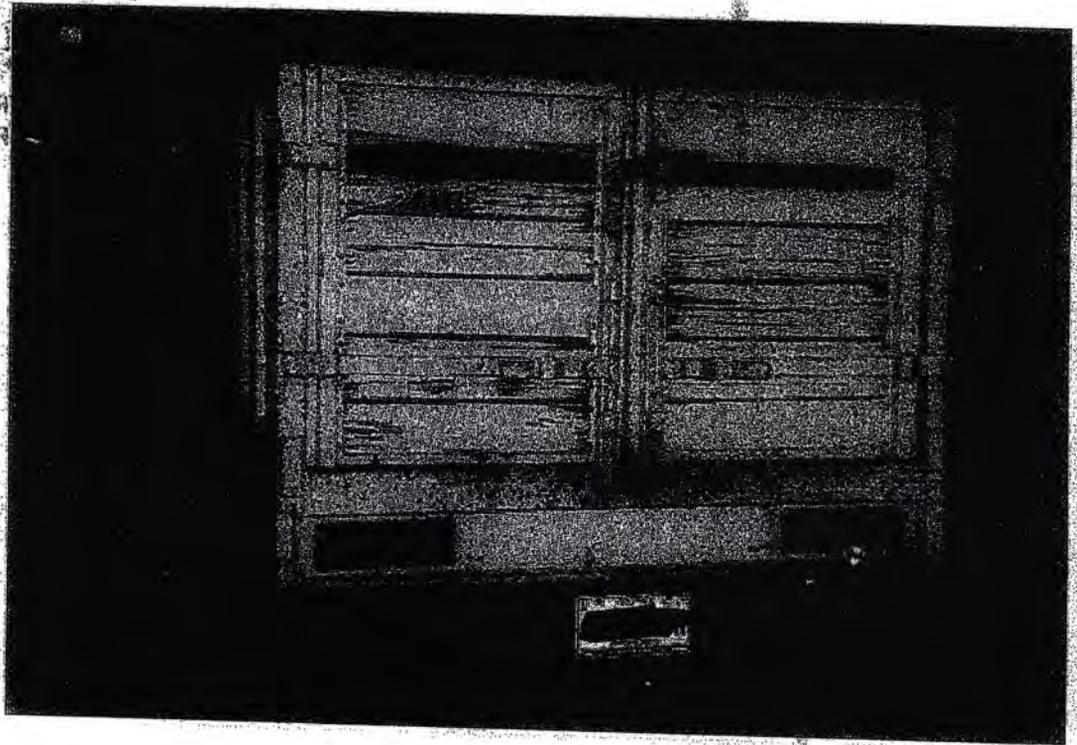
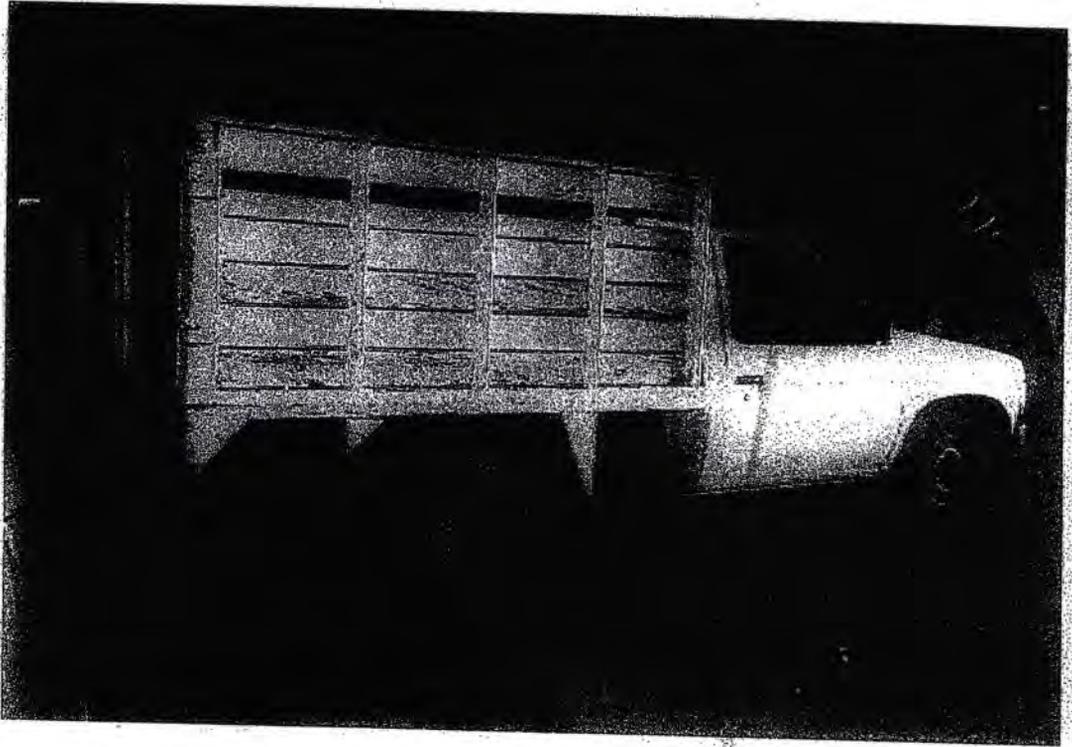
EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/1259/2014.



Rev. 02

2014-09-02 12:00:00

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



INSTRUMENTO DE SER
RECORDADO

Rev. 02

Rev. 02

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

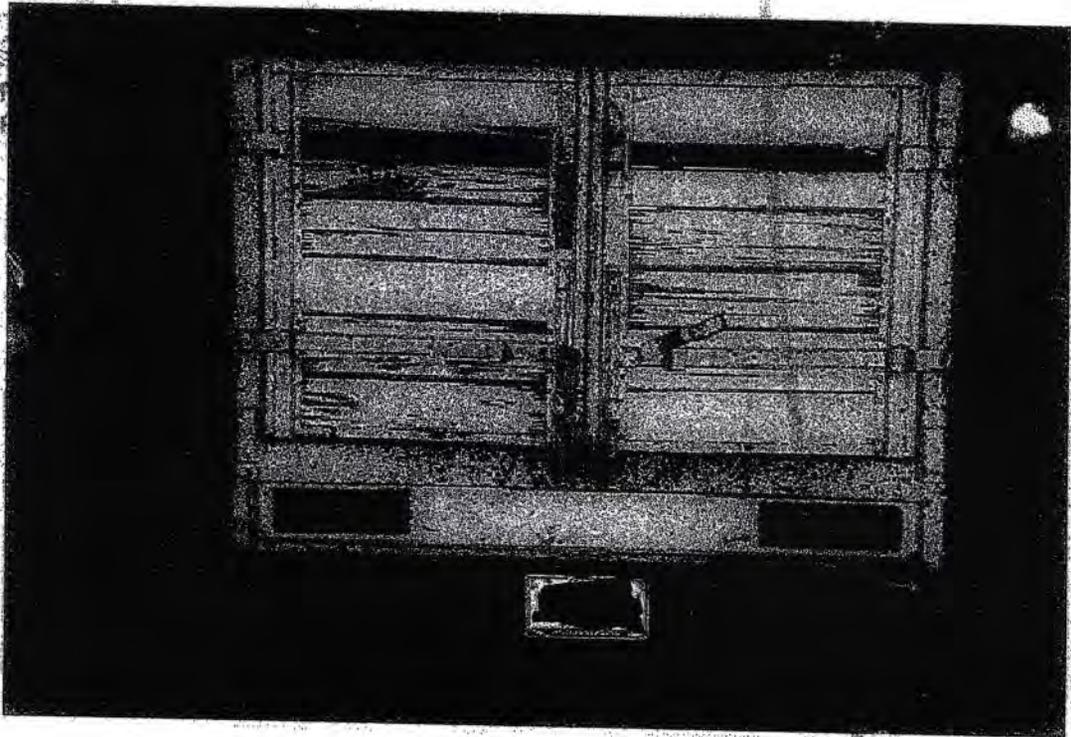
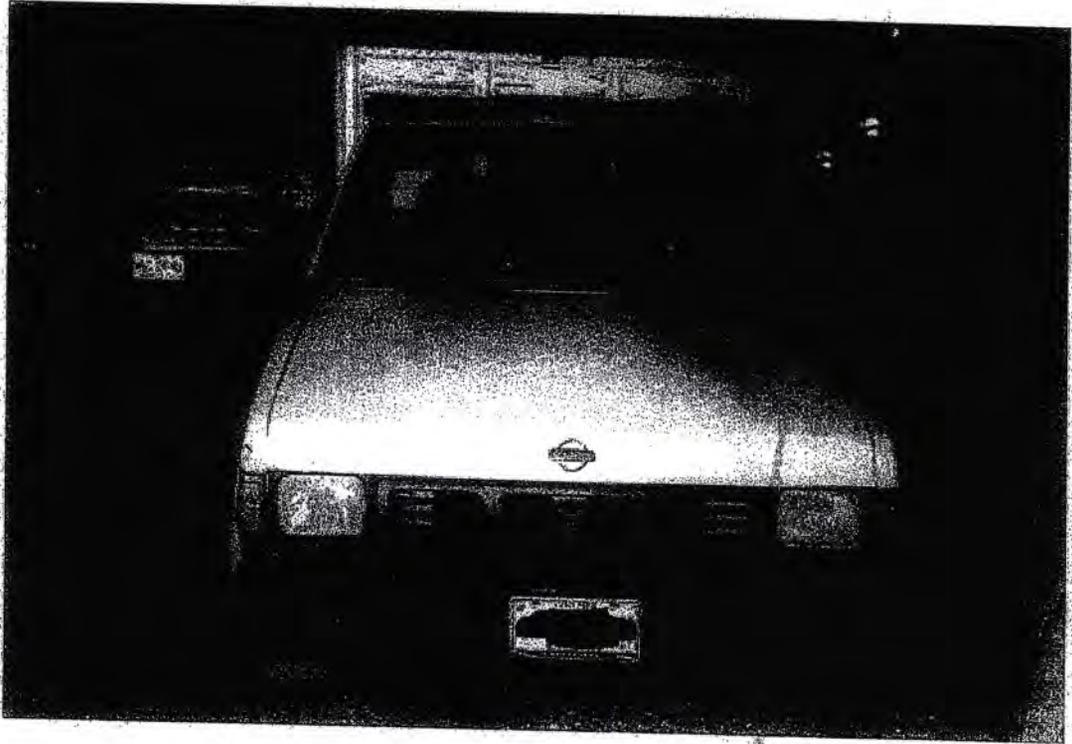
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Folio: 2174/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/1259/2014.

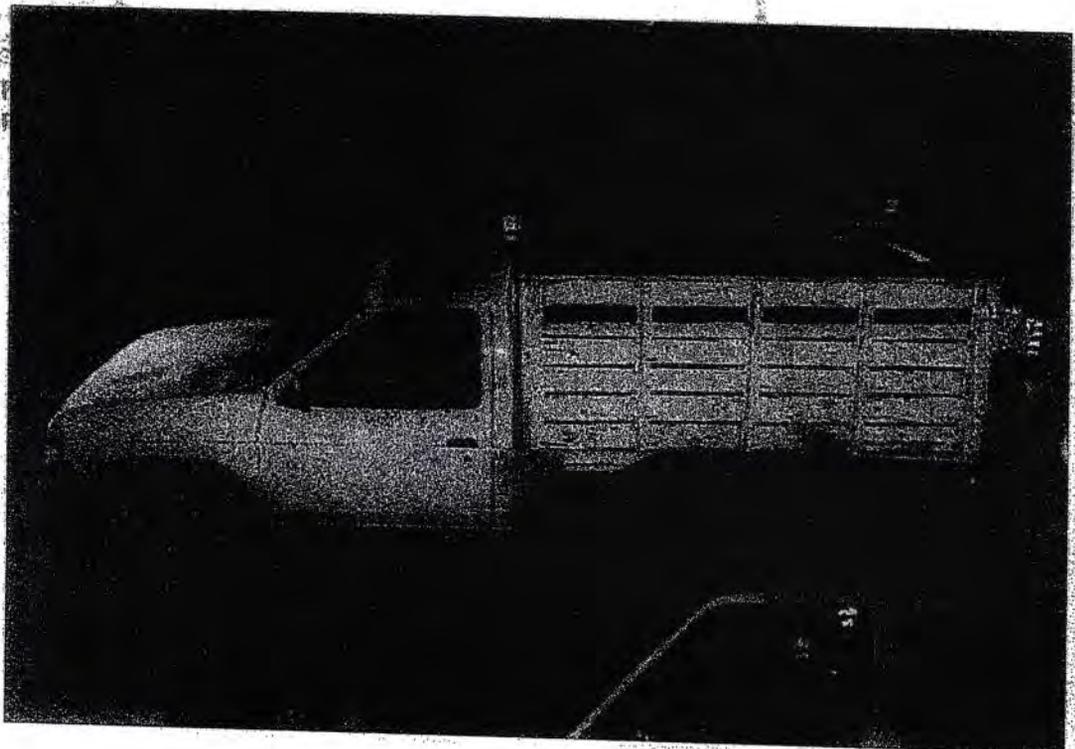
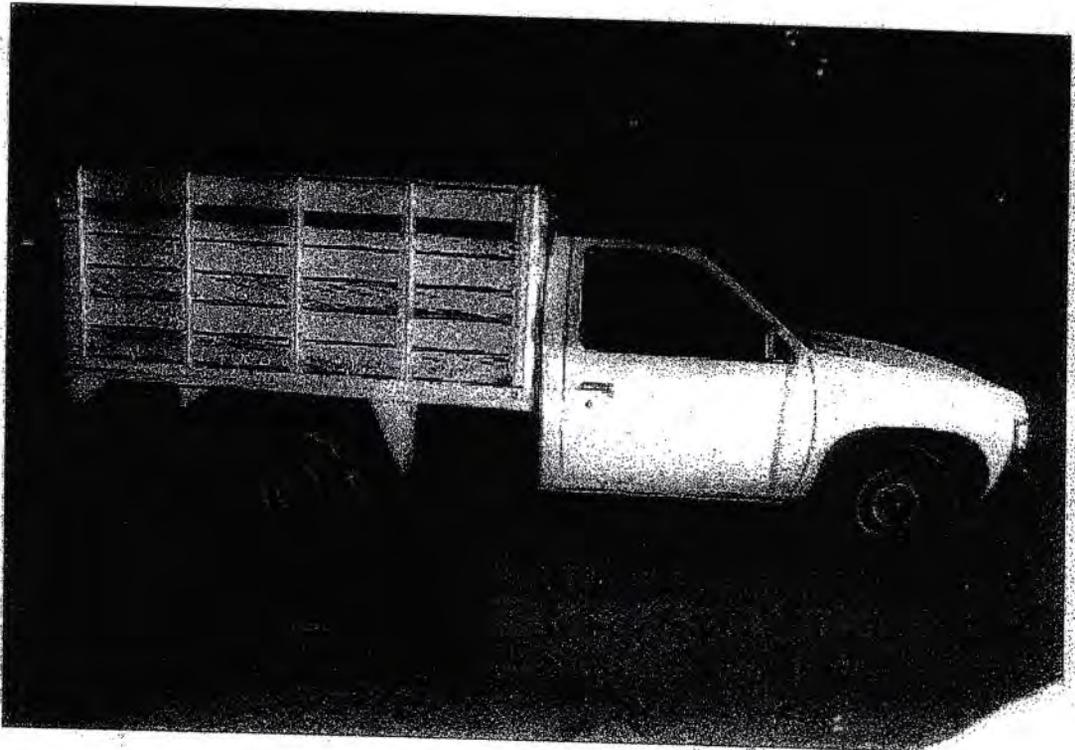
50



Rev. 02

2014-07-01

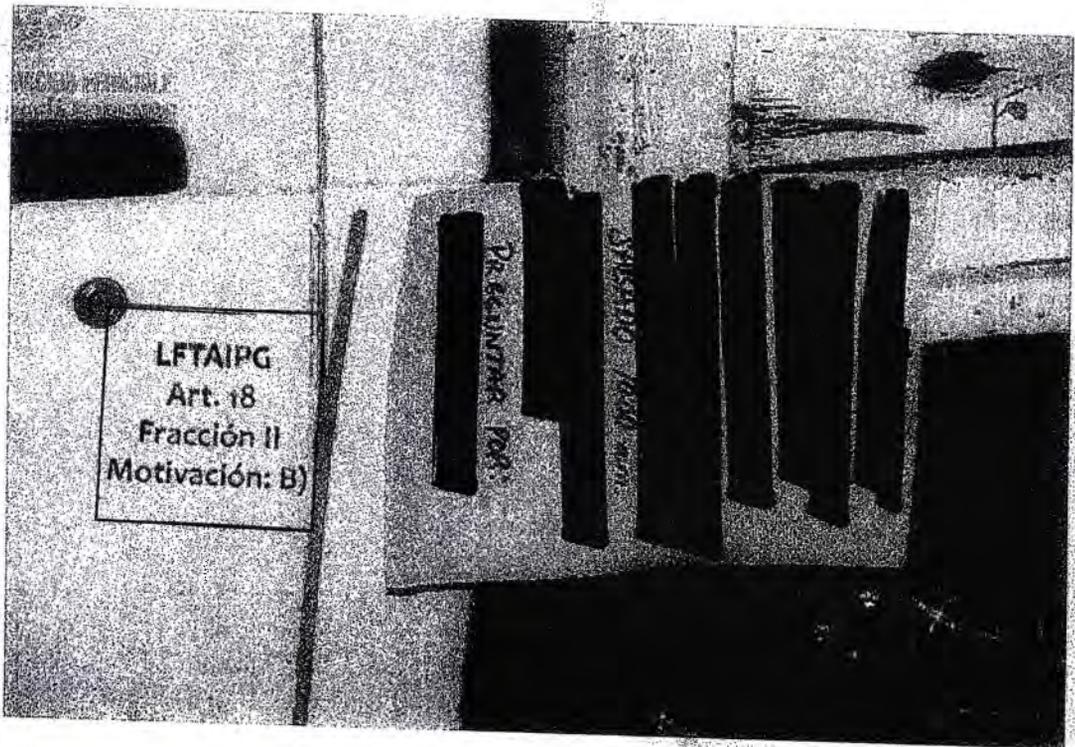
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Rev. 02

Rev. 02-02-01-01

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13₃
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 2174/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/1259/2014.

501



Rev. 02

ENC. 13 CT 13-01

FO-03-PT-03

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Folio: 2174/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/1259/2014.

50



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SECCIÓN TELEFONÍA

Rev. 02

Ref: TP-09-PP-01

PP-09-PP-03

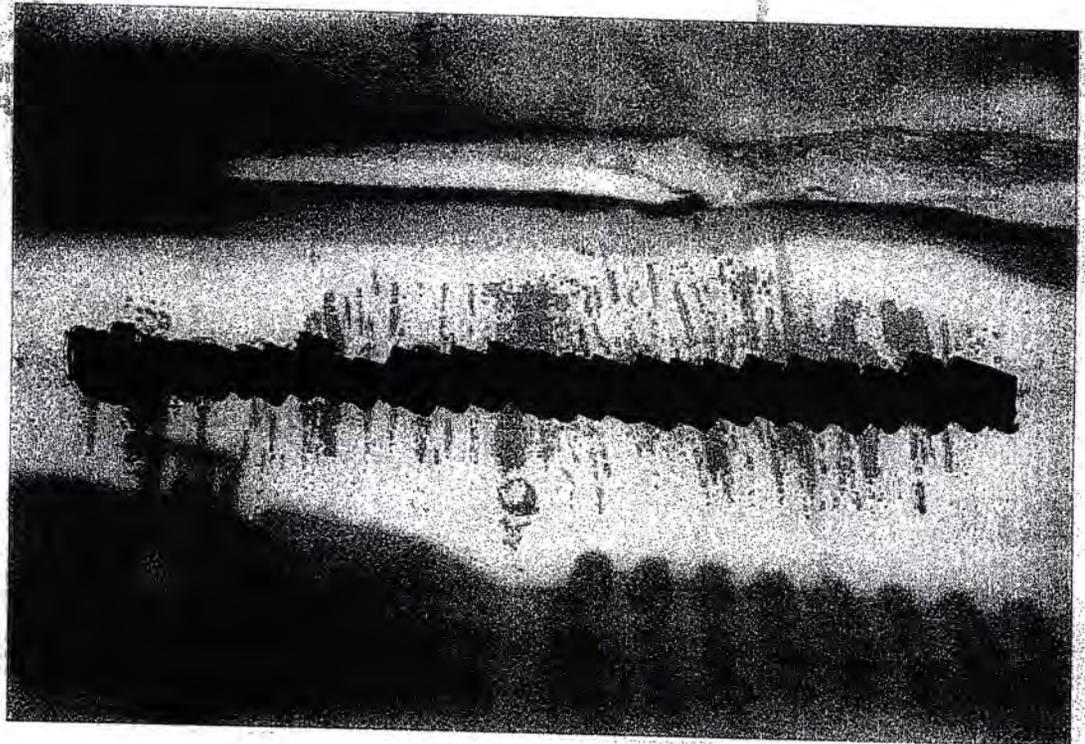
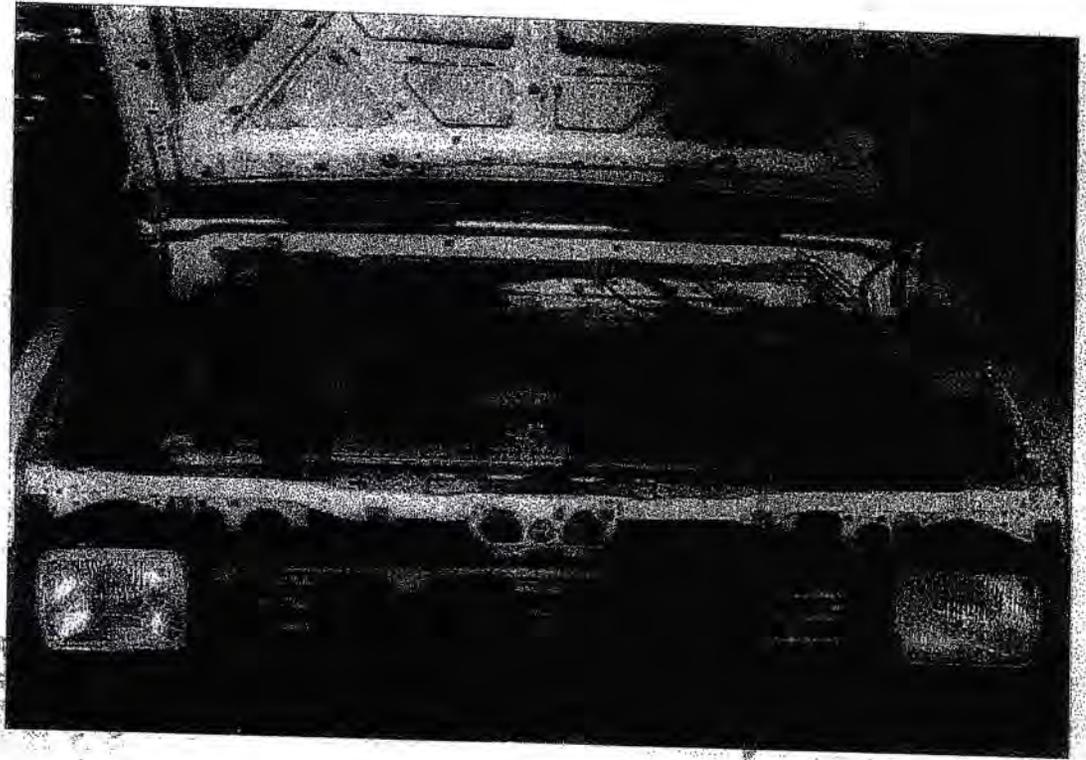


Rev. 02

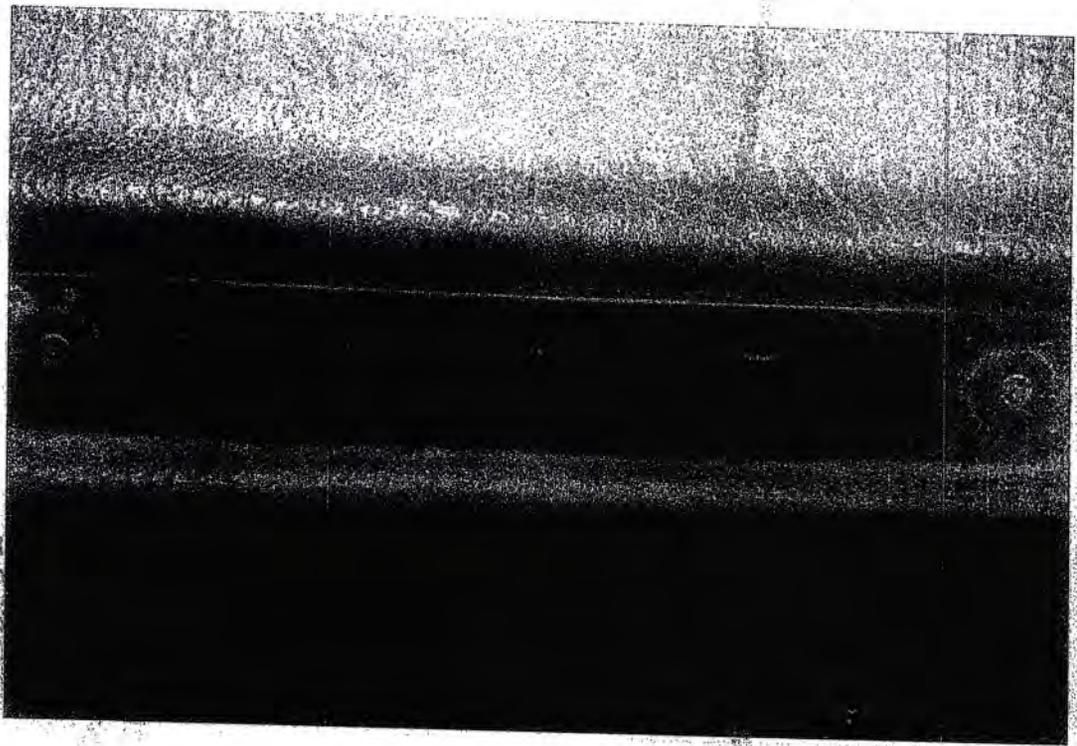
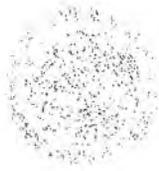
Ref. 10-03-CP-C2

20-12-CP-03

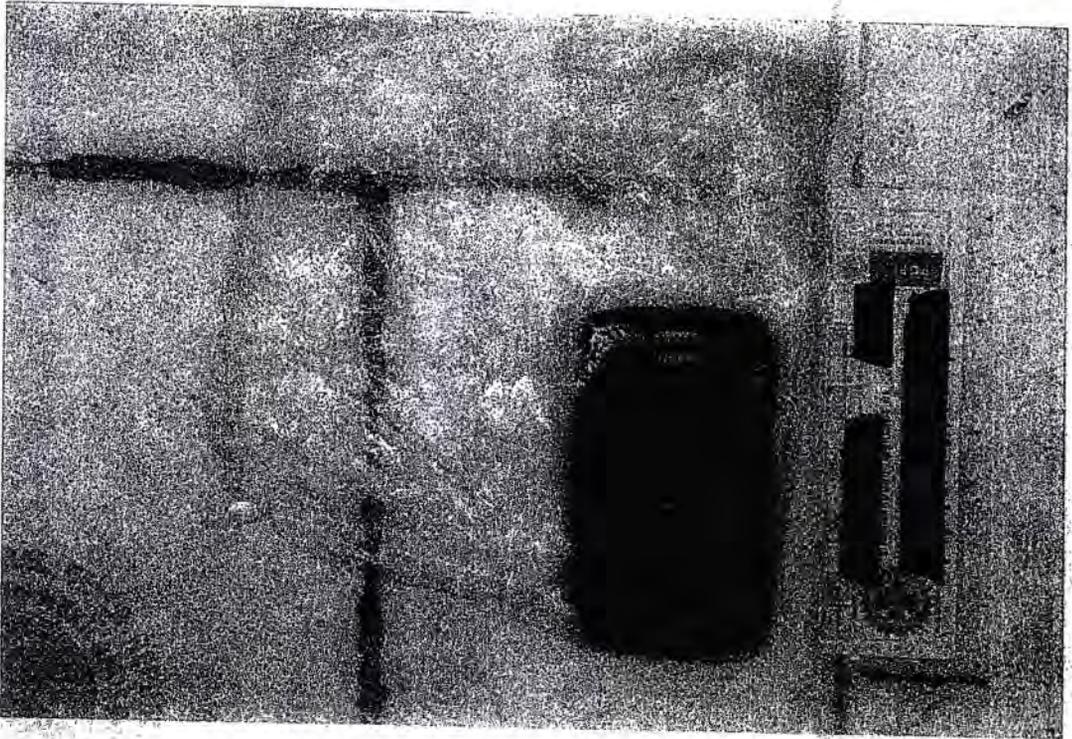
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



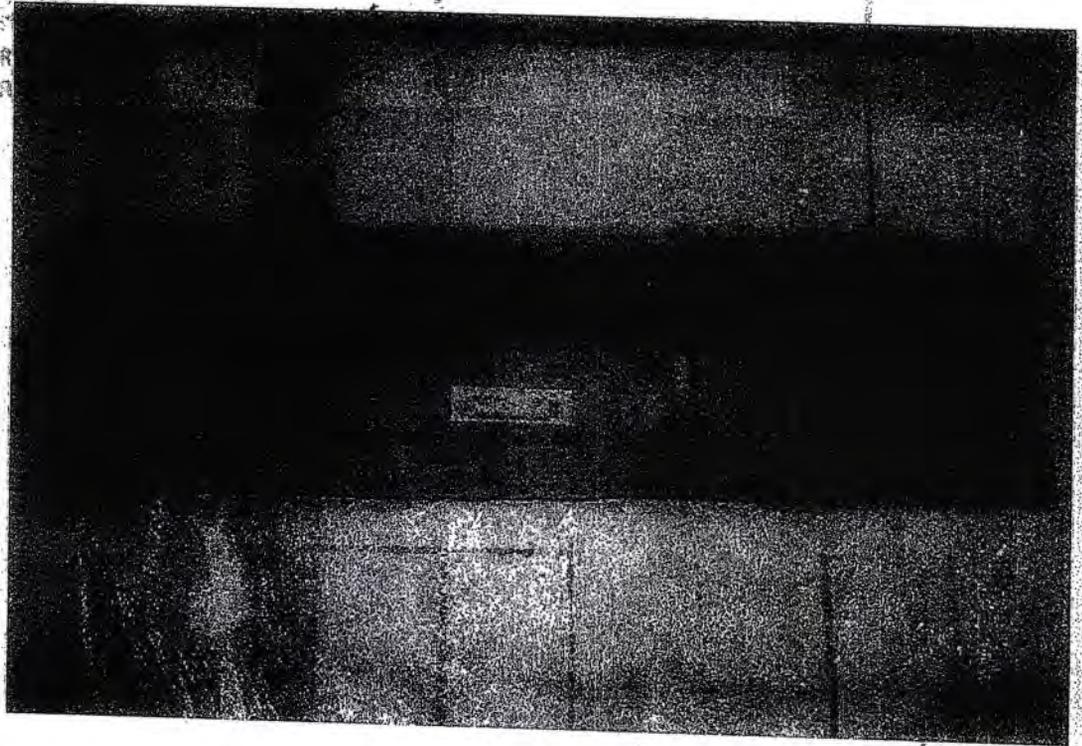
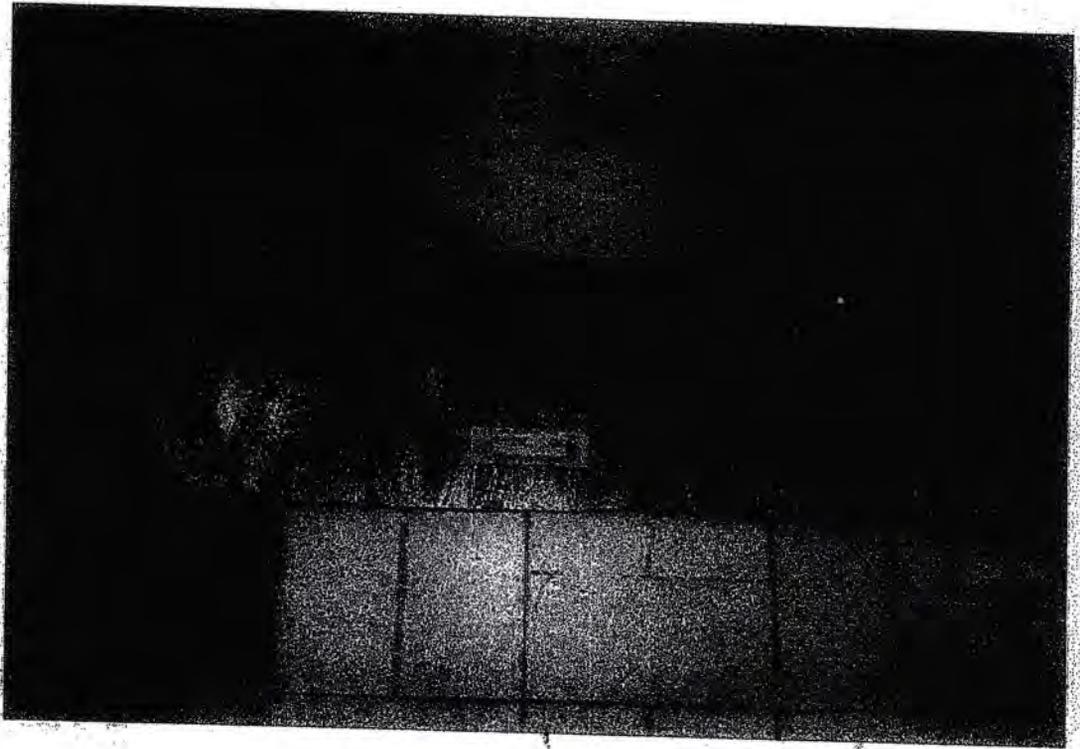
**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**



**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**



**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

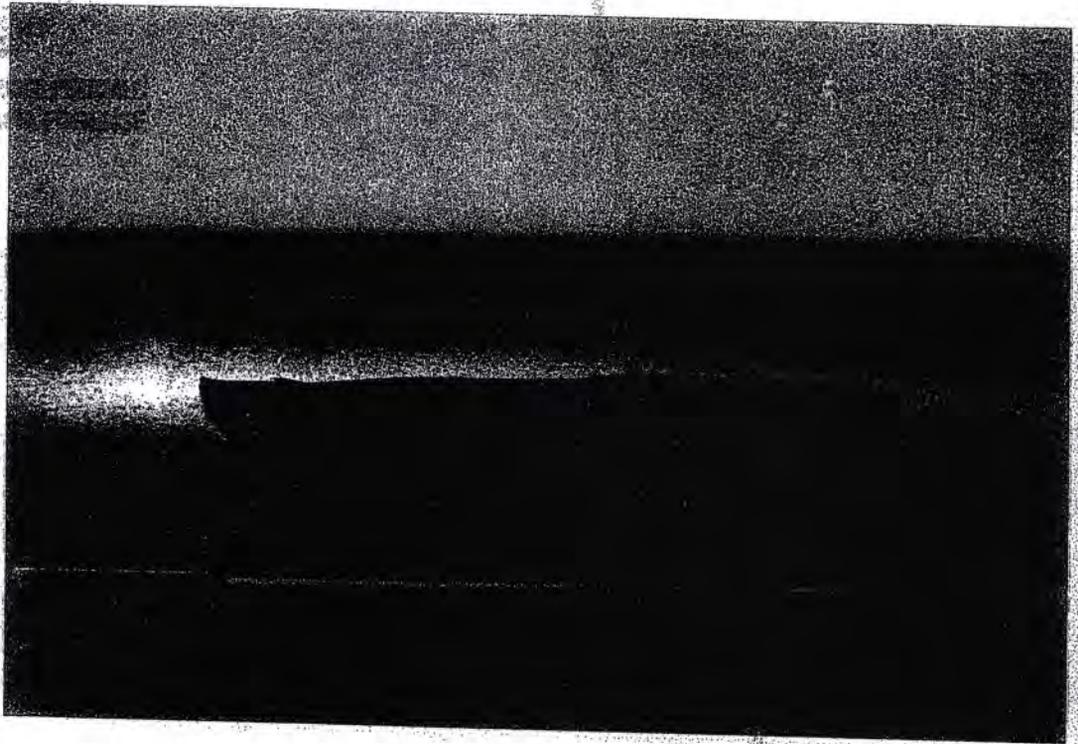
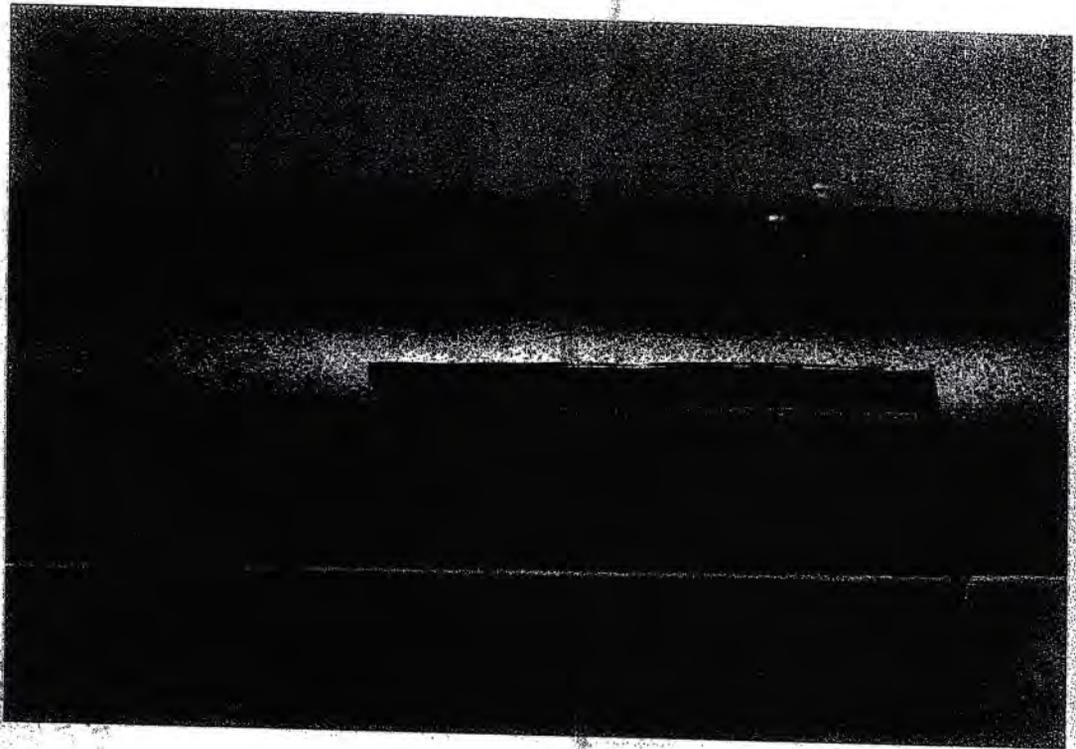


Rev. 02

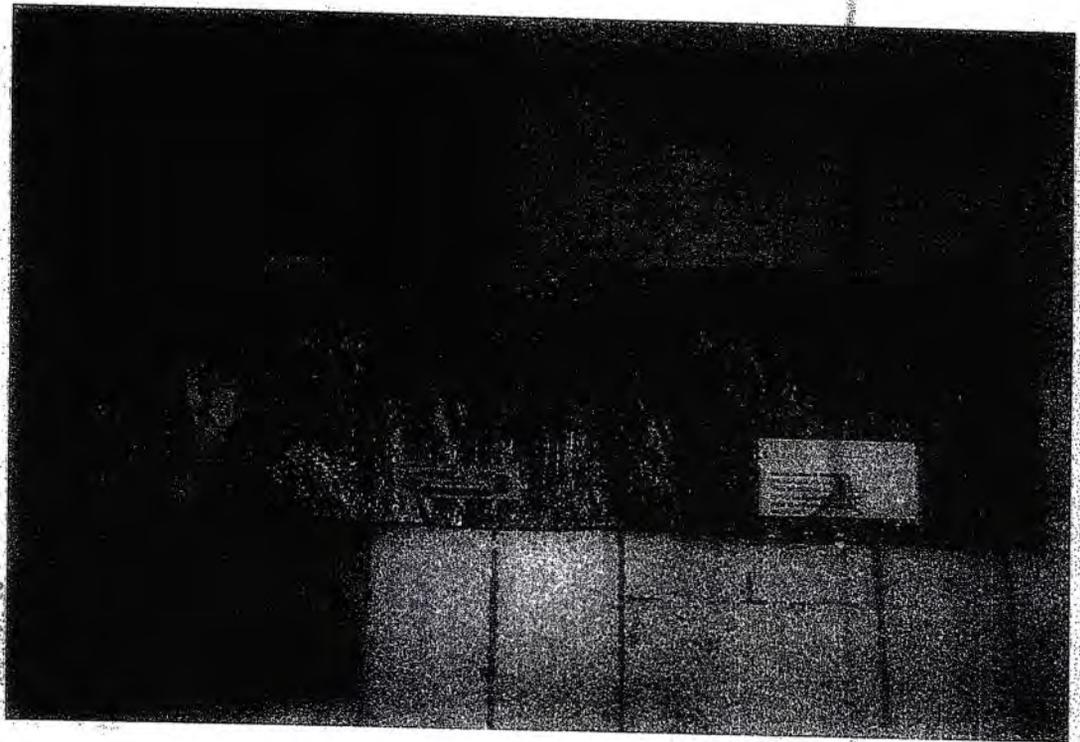
Señ. 07 02-07-03

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

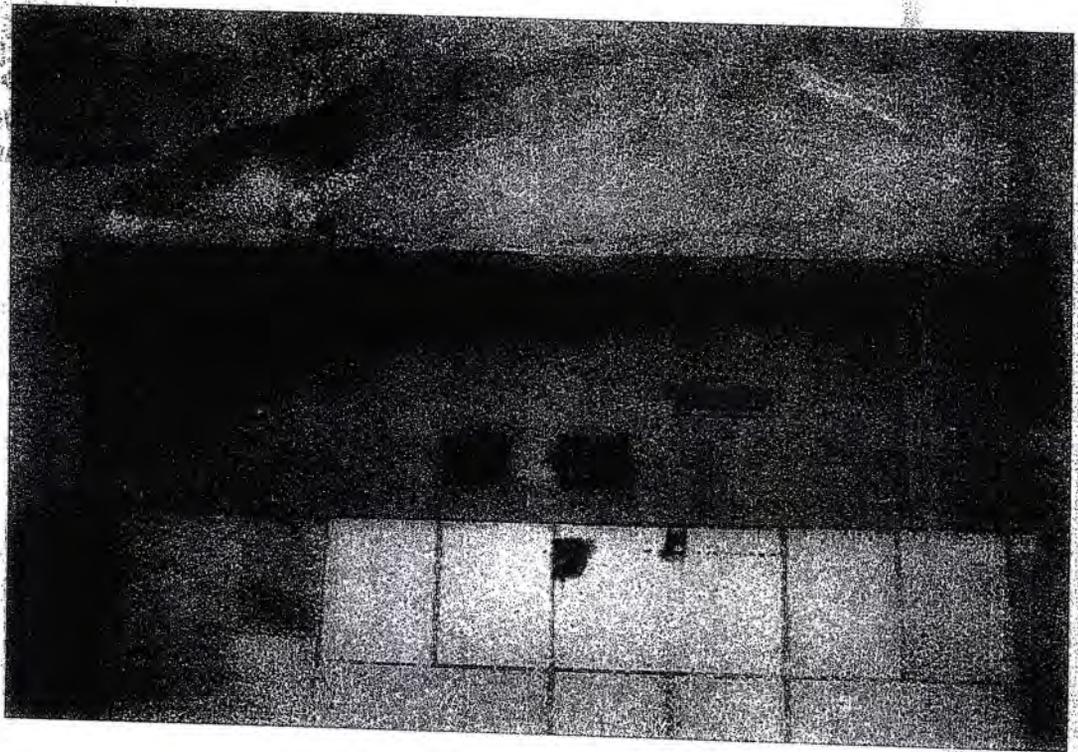
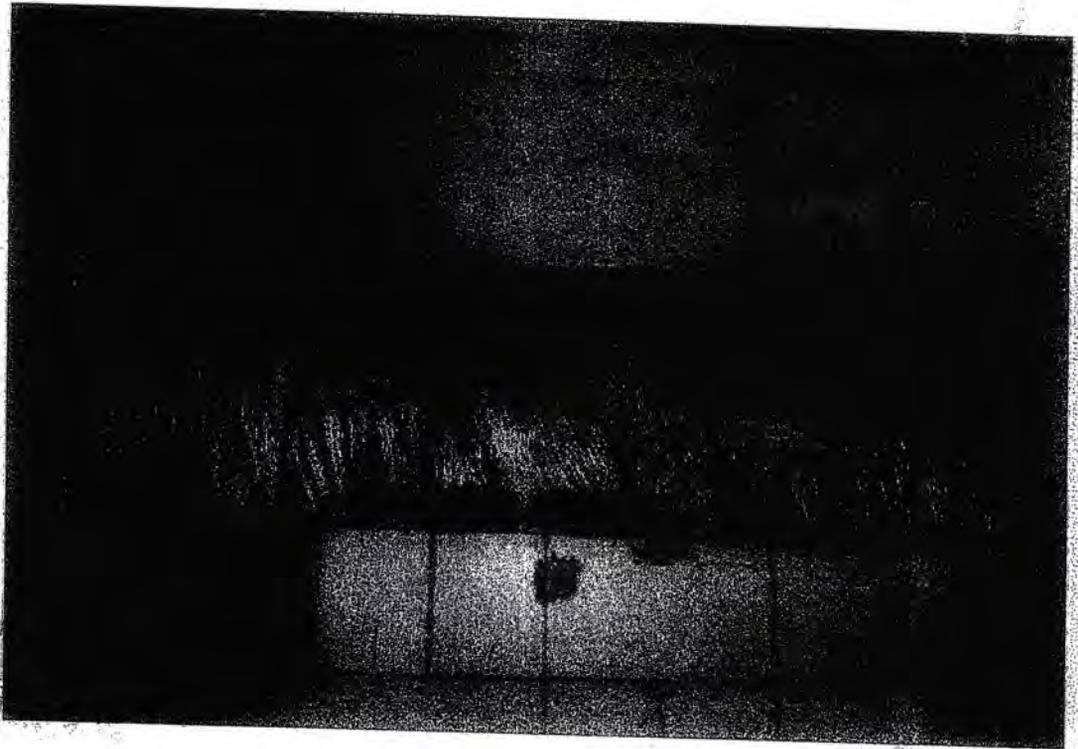
03



5
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**



Rev. 02

50 1 21-09-2014-01

12-02-03

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

PGR

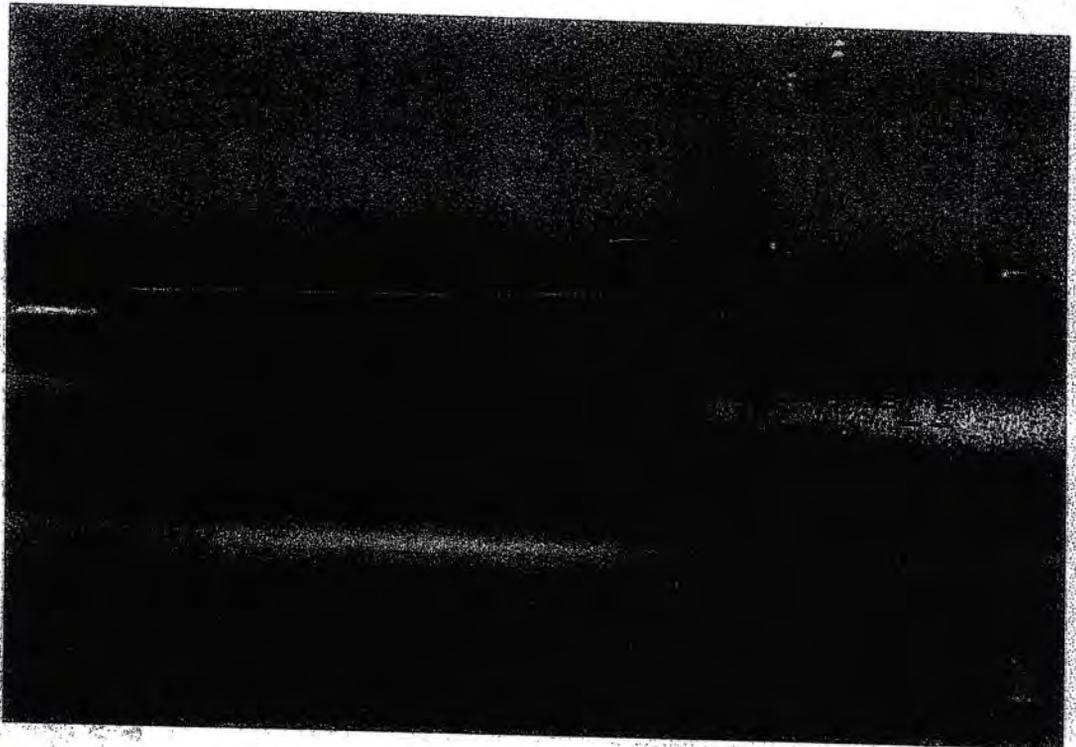
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Folio: 2174/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/1259/2014.

518

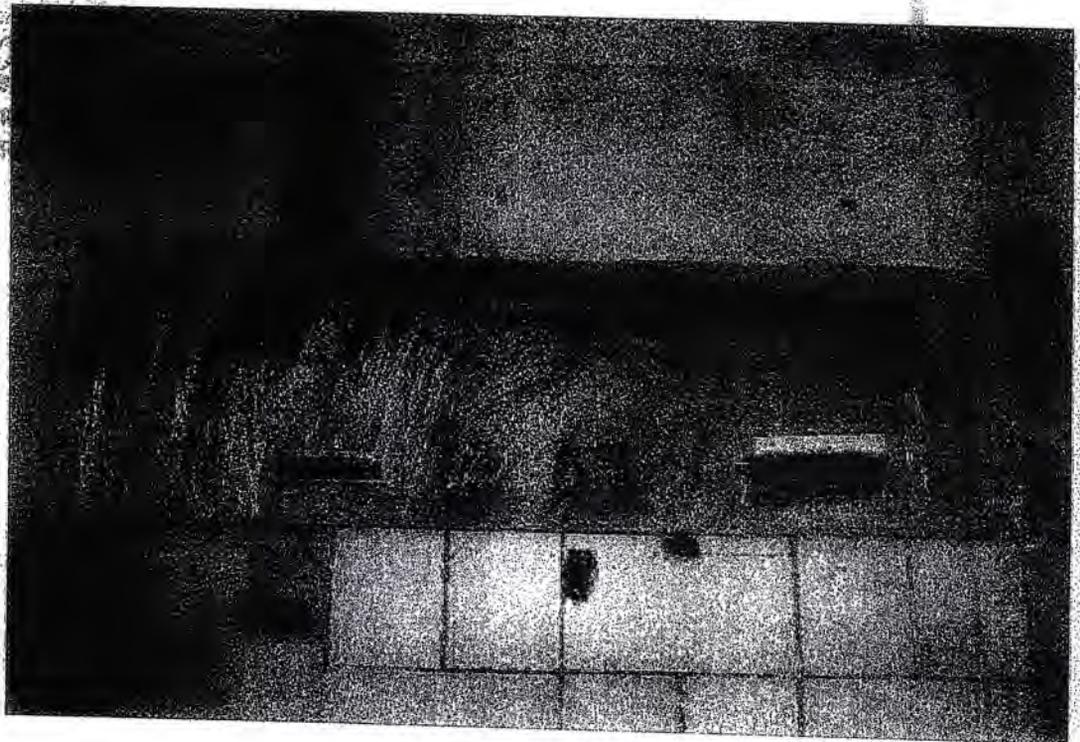
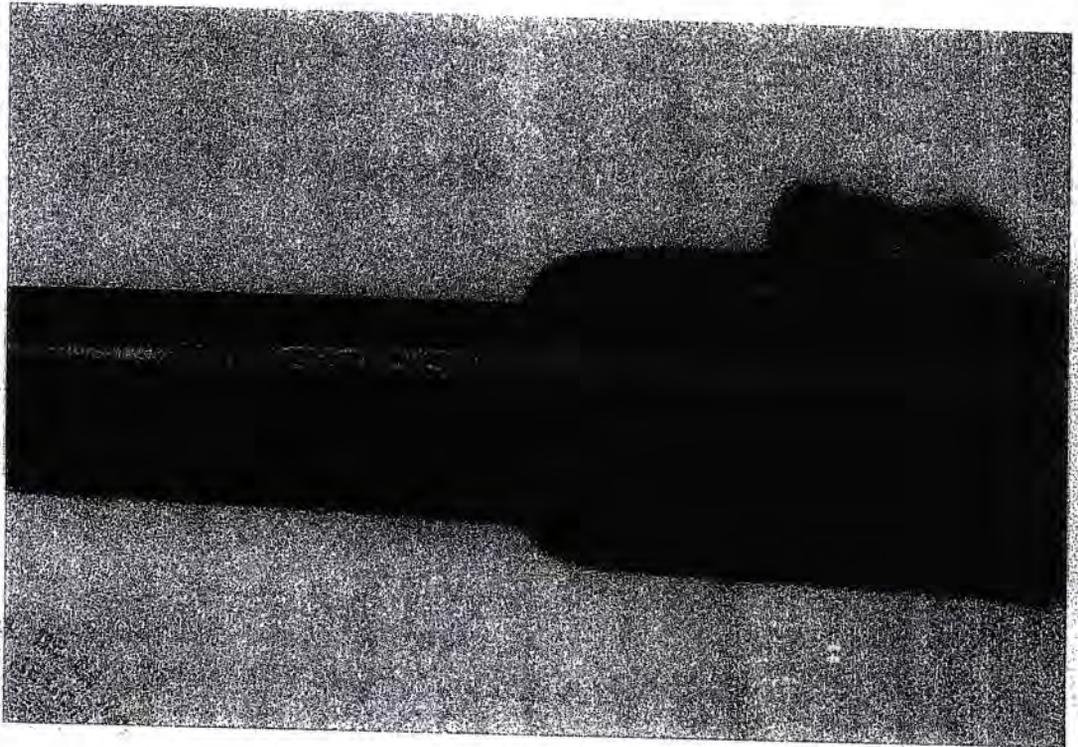


Rev. 02

999 - 11-08-17 P1

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

11-08-17-03

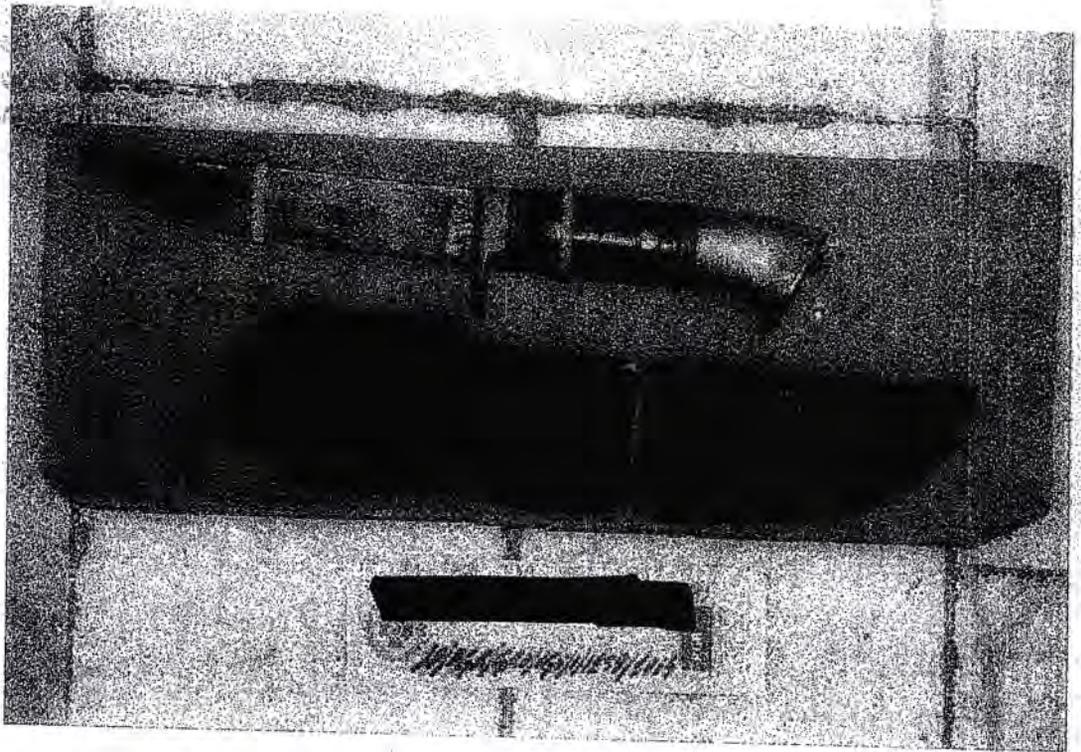
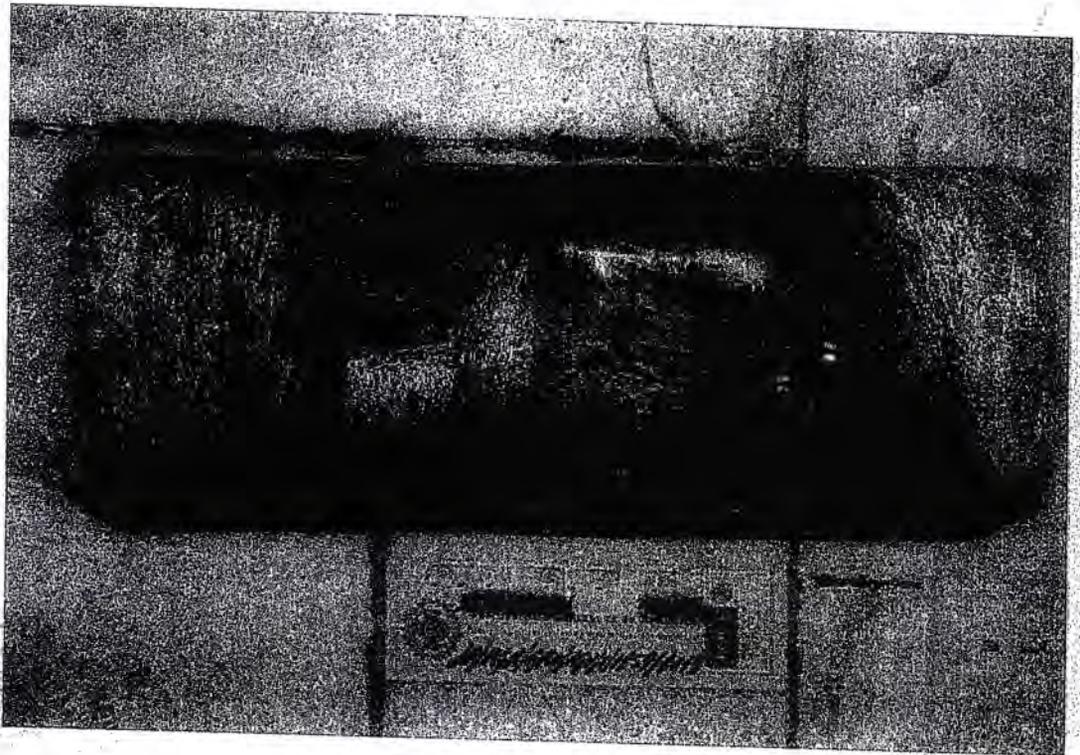


Rev. 02

Rev. 01 02 11 01

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

31.01.14-03

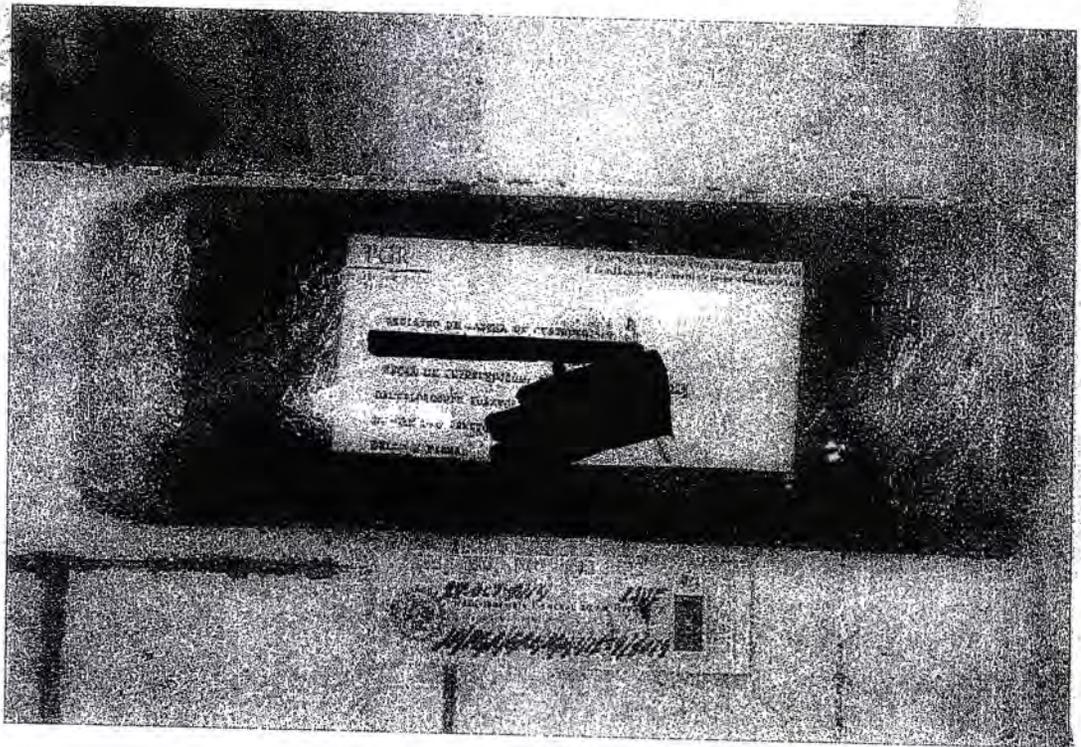
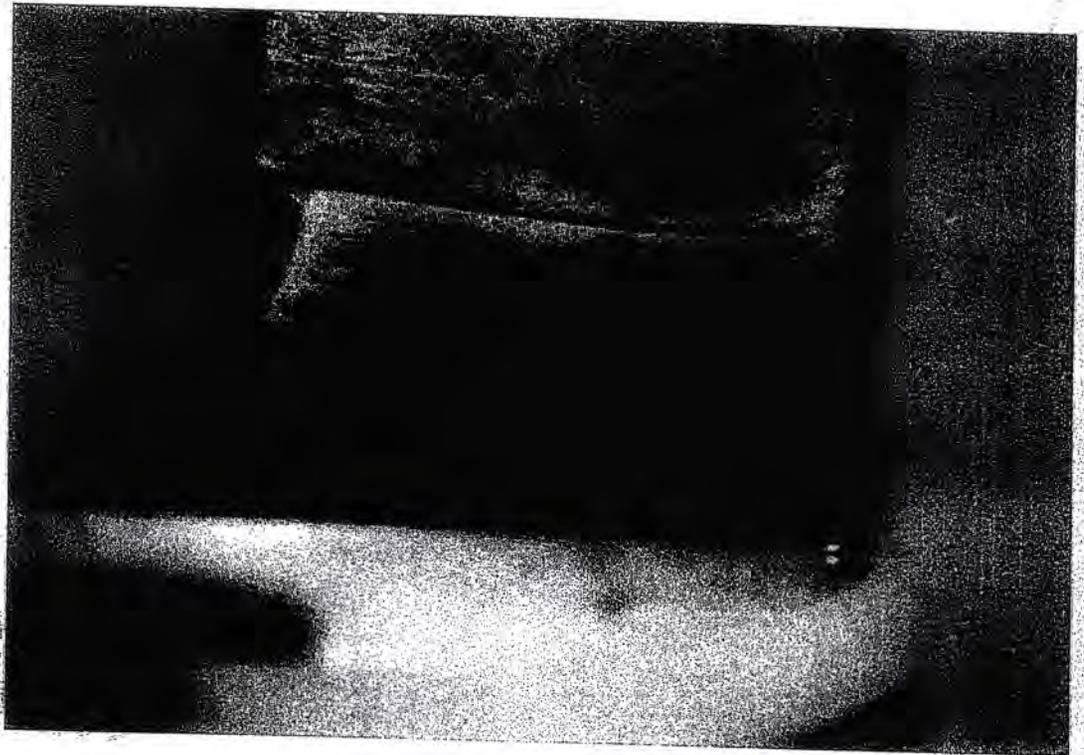


Rev. 02

Paq. 1 (P. 00) (P. 0)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

12-03



Rev. 02

REGISTRO DE LA JEFATURA DE INVESTIGACIONES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

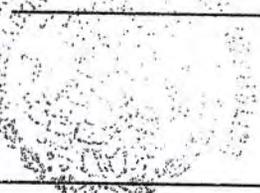
Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimetría (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros: NINGUNA.				
Observaciones: NINGUNA.				

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó: NO APLICA.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia: NO APLICA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN FOTOGRAFÍA FORENSE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: LOS INDICIOS SE ENTREGARON EN BOLSAS DE MATERIAL SINTÉTICO TRANSPARENTE DEBIDAMENTE EMBALADOS Y ETIQUETADOS.

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: NO APLICA

b) Condiciones en que se realizó el traslado: NO APLICA.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION. DELEGACION ESTATAL GUERRERO. SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.	AVERIGUACION PREVIA.	[Redacted Signature]
[Redacted Name]	DICTAMEN.	[Redacted Signature]
[Redacted Name]		
[Redacted Name]		



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos del día y tres del mes Noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio con número de folio 2173/2014 de fecha veintiocho de Octubre del año dos mil catorce, signado por la Perito Ejecutivo "B" C. [redacted] adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Delegación de Guerrero por medio del cual rinde dictamen en **Materia de Dactiloscopia Forense** mediante el cual **CONCLUYE: PRIMERA:** No se revelaron fragmentos lofoscopicos en (01) Un vehículo Marca Nissan, Submarca Pick up Modelo 2044, Con número de serie [redacted] con placas de Circulación [redacted] del estado de Guerrero, version Chasis Estacas Largo. Marcado Indicio Primero **SEGUNDO.-** No se revelaron fragmentos lofoscopicos en (1) Un escopeta de la Marca Proofsted, sin número de Matrícula Calibre 16 Marcado como Indicio segundo. **TERCERA.-** No se revelaron fragmentos lofoscopicos en (1) un rifle Calibre "22" con la leyenda LONG RIFLE ONLY AS AUTOMATIC con número de matrícula [redacted] de la marca Stevens modelo 87A sin Cartuchos. Utiles Marcado Indicio tercero **CUARTA.-** No se revelaron fragmentos lofoscopicos en (1) Un cuchillo de la marca Western de Fabricacion U.S.A W36 y se descarta del presente estudio rastreo lofoscopico la funda color negro de al aparecer Lona con la Leyenda BUCK toda vez el material que lo sustituye no es susceptible de ser rastreado Marcado Indicio sexto Dictamen que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

ACUERDA

-- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

CÚMPLASE

-- **ASÍ,** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. -----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DAMOS

[redacted] TENCIA. [redacted] TENCIA.

K U U [REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

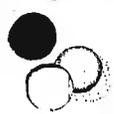
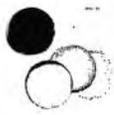
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa se actúa por las vías legales a que haya lugar. ---

--- **CONSTE** ---
EXISTENCIA. **TE** **BO DE** ---
[REDACTED]



[Faint, mostly illegible text and stamps covering the lower half of the page]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero
Departamento de Dactiloscopia Forense

527

*Recibido
12/10/14*

NÚMERO DE EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/IGU/I/1259/2014

NÚMERO DE FOLIO: 2173/2014

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE.**

Iguala, Guerrero; a 28 de octubre de 2014.

LICENCIADO

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.**

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

La que suscribe, Perito en materia de **Dactiloscopia Forense**, propuesta por la Coordinación Estatal de Servicios Periciales para intervenir en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

En respuesta a su petición 1535/2014 que a la letra dice:
"Sirva designar perito en materia de Dactiloscopia forense, a fin de que realice un rastreo de localización de huellas dactilares de lo siguiente:

INDICIO PRIMERO: (01) Un vehículo Marca Nissan, Submarca Pick Up, Modelo 2004. Con número de serie [REDACTED] con Placas de Circulación [REDACTED] de estado de Guerrero, versión Chasis Estacas Largo.

INDICIO SEGUNDO: (01) Un escopeta de la Marca PROOFTESTED, Sin número de Matrícula Calibre .16"

INDICIO TERCERO: (01) Un rifle Calibre .22" con la leyenda LONG RIFLE ONLY AS AUTOMATIC con número de matrícula [REDACTED] de la marca STEVENS, Modelo 87A, sin Cartuchos Utiles.

INDICIO SEXTO: (01) Un cuchillo de la Marca WESTERN de fabricación U.S.A funda color negro de al parecer Lona, con la leyenda BUCK".

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTADAL
GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GRO.

Ref. IT-DF-01

[REDACTED]

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal de Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales de Guerrero
Departamento de Dactiloscopia Forense

528

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1.- (01) Un vehículo Marca Nissan, Submarca Pick Up, Modelo 2004, Con número de serie [REDACTED] con Placas de Circulación [REDACTED] del estado de Guerrero, versión Chasis Estacas Largo. Marcado INDICIO PRIMERO

2.2.- (01) Un escopeta de la Marca PROFFTESTED, Sin número de Matrícula Calibre .16". Marcado como INDICIO SEGUNDO

2.3.- (01) Un rifle Calibre .22" con la leyenda LONG RIFLE ONLY AS AUTOMATIC con número de matrícula [REDACTED] de la marca STEVENS, Modelo 87A, sin cartuchos útiles. Marcado INDICIO TERCERO.

2.4.- (01) Un cuchillo de la Marca WESTERN de fabricación U.S.A W36, con funda color negro de al parecer Lona, con la leyenda BUCK". Marcado INDICIO SEXTO.

3.-MÉTODO DE ESTUDIO.

3.1 Utilización metódica y sistemática de la Técnica de Revelado de Huellas Latentes mediante la aplicación de polvos convencionales negros y blancos (superficies lisas o pulimentadas).

3.2. Así mismo el presente dictamen se fundamenta en el Sistema de Identificación Personal Dactiloscópico Vucetich y del estudio de la morfología de los dactilogramas a identificar tales como deltas, tipo fundamental, centro nuclear, ubicación de puntos característicos etc., insertos en la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales tienen como finalidad el determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través de las impresiones dactilares, aplicando en este caso métodos de revelado de elementos dactiloscópicos latentes.

3.3. Asignación de números de casos a los posibles fragmentos dactiloscópicos revelados.

3.4 Emisión de Resultados y conclusiones

3.5 PROCEDIMIENTO:

3.5.1 RASTREO DACTILOSCÓPICO:

El día [REDACTED] la fecha la suscrita tuvo el vehículo citado en el encierro de [REDACTED] al momento de la intervención se encuentra cerrado [REDACTED] abrirlo y, posterior al análisis del Perito en Química Forense de la Institución [REDACTED] así como de la Perito en Criminología de Campo [REDACTED] se procede a efectuar el examen [REDACTED] continuación.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL
GUERRERO
Rev. SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GRO.

Ref. IT-DF-01

DF-04

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero
Departamento de Dactiloscopia Forense

529

-Se realizó la correspondiente observación pericial y fijación fotográfica de:

2.1.- (01) Un vehículo Marca Nissan, Submarca Pick Up, Modelo 2004, Con número de serie [REDACTED] con Placas de Circulación [REDACTED] del estado de Guerrero, versión Chasis Estacas Largo; específicamente de las áreas y objetos susceptibles de rastreo lofoscópico, tales como marcos de las puertas y cristales al interior como al exterior, así espejo retrovisor interno, etc.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- Se efectuó a la búsqueda y revelado de fragmentos lofoscópicos al exterior e interior del vehículo aplicándose la técnica de revelado de huellas con el uso de reactivo físico de polvo convencional en las superficies susceptibles a ello, en color negro y blanco. Específicamente de las áreas y objetos susceptibles de rastreo lofoscópico, tales como marcos internos de las puertas, cristales al interior y exterior, espejo retrovisor interno, etc.

-Se procedió a la señalización y fijación fotográfica del resultado.

Así mismo, la suscrita recibe en el área que ocupa los Servicios Periciales de la subdelegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Iguala, Guerrero, los indicios citados. Cabe hacer mención que en el caso del cuchillo la intervención se efectúa posterior al análisis del perito del Perito en Química Forense de la Institución [REDACTED]. Es de menester importancia resaltar que se descarta del presente estudio la reactivación de la funda del cuchillo descrita con antelación puesto que no es un material por su textura y hechura susceptible de ser rastreado; dicho lo anterior se procede a efectuar el examen que se describe a continuación:

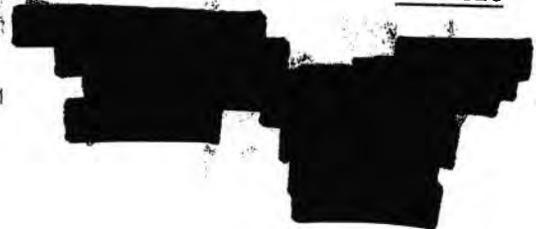
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

-Se realizó la correspondiente observación pericial y fijación fotográfica de:

2.2.- (01) Un escopeta de la Marca PROOFTESTED, Sin número de Matrícula Calibre .16". Marcado como INDICIO SEGUNDO



Un rifle Calibre .22" con la leyenda LONG RIFLE ONLY AS AUTOMATIC de matrícula [REDACTED] Marca STEVENS, Modelo 87A, sin Cartuchos Útiles. Marcado INDICIO



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL
GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GRO.

Ref. IT-DF-01



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.4.- (01) Un cuchillo de la Marca WESTERN de fabricación U.S.A W36. Marcado INDICIO SEXTO.

- Ulteriormente se retiró el embalaje para efectuar una búsqueda minuciosa y detallada de fragmentos lofoscópicos, utilizando el barrido de polvos convencionales para revelado de huellas latentes en color blanco reactivando toda su superficie, haciendo una observación detallada con la ayuda de una lupa de aumento con luz rasante, y fijando fotográficamente al finalizar tanto el procedimiento de barrido de polvos como al terminar de embalar nuevamente los objetos procesados

Posterior a la aplicación del reactivo correspondiente mediante formato de Cadena de Custodia se entregan los indicios debidamente embalados y etiquetados a la autoridad solicitante.

Cabe hacer mención que durante todo el procedimiento se siguieron todas las medidas de bioseguridad para no contaminar la superficie del material de estudio así como las medidas de seguridad en relación a la manipulación de los artefactos bélicos y embalándolos nuevamente al finalizar la prueba pericial etiquetando.

4.-RESULTADOS:

Una vez realizada la búsqueda de fragmentos lofoscópicos útiles en el material bélico solicitado se obtuvieron los resultados que a continuación se enlistan:

<p>2.1.- (01) Un vehículo Marca Nissan, Submarca Pick Up, Modelo 2004, Con número de serie [REDACTED] con Placas de Circulación [REDACTED] del estado de Guerrero, versión Chasis Estacas Largo. Marcado <u>INDICIO PRIMERO</u></p>	<p>NINGUNO.</p>
<p>2.2.- (01) Un escopeta de la Marca PROOFTESTED, Sin Matricula Calibre .16". Marcado como <u>INDICIO</u></p>	<p>NINGUNO</p>

**LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DELEGACIÓN ESTADAL GUERRERO
 SERVICIOS PERICIALES

Ref. IT-DF-01

**LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)**



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

531

2.3.- (01) Un rifle Calibre .22" con la leyenda LONG RIFLE ONLY AS AUTOMATIC con número de matrícula [REDACTED] de la marca STEVENS, Modelo 87A, sin Cartuchos Útiles. Marcado <u>INDICIO TERCERO.</u>	NINGUNO	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)
2.4.- (01) Un cuchillo de la Marca WESTERN de fabricación U.S.A W36, con funda color negro de al parecer Lona, con la leyenda BUCK". Marcado <u>INDICIO SEXTO.</u>	NINGUNO EN EL CUCHILLO. Y LA FUNDA SIN REAVTIVAR POR NO SER UNA SUPERFICIE IDONEA PARA EL PRESENTE ESTUDIO.	

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formulan las siguientes:

5.- CONCLUSIONES

PRIMERA: No se revelaron fragmentos dactiloscópicos en (01) Un vehículo Marca Nissan, Submarca Pick Up, Modelo 2004, Con número de serie [REDACTED] con Placas de Circulación [REDACTED] del estado de Guerrero, versión Chasis Estacas Largo. Marcado INDICIO PRIMERO

**LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)**

SEGUNDA: No se revelaron fragmentos dactiloscópicos en (01) Un escopeta de la Marca PROFTESTED, Sin número de Matrícula Calibre ".16". Marcado como INDICIO SEGUNDO



No se revelaron fragmentos dactiloscópicos en (01) Un rifle Calibre la leyenda LONG RIFLE ONLY AS AUTOMATIC con número de matrícula [REDACTED] de la marca STEVENS, Modelo 87A, sin Cartuchos Útiles. Marcado INDICIO TERCERO.

PROCURADURIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA
 DELEGACION ESTATAL
 GUERRERO
 SERVICIOS PERICIALES
 IGUALA, GRO.

Ref. IT-DF-01 **LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)**





PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero
Departamento de Dactiloscopia Forense

532

CUARTA: No se revelaron fragmentos lofoscópicos en (01) Un cuchillo de la Marca WESTERN de fabricación U.S.A W36. Y se descarta del presente estudio de rastreo lofoscópico la funda color negro de al parecer Lona, con la leyenda BUCK" toda vez el material que lo constituye no es susceptible de ser rastreado. Marcado INDICIO SEXTO.

NOTA TÉCNICA 1: CON LA FINALIDAD DE CONSERVAR EL ESTADO DE PRESERVACIÓN DEL INTERIOR DEL VEHICULO DURANTE LA INTERVENCIÓN PERICIAL LA SUSCRITA PORTA GUANTES DE NITRILLO Y TRAJE DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE INDICIOS TIPO TYVEK.

NOTA TECNICA 2: EL VEHICULO CITADO SE ENTREGA CON ETIQUETA QUE CONTIENE DATOS PROPIOS DE LAS INTERVENCON, EN DACTILOSCOPIA FORENSE, ASI COMO SELLOS Y FIRMAS DE LAS MISMAS.

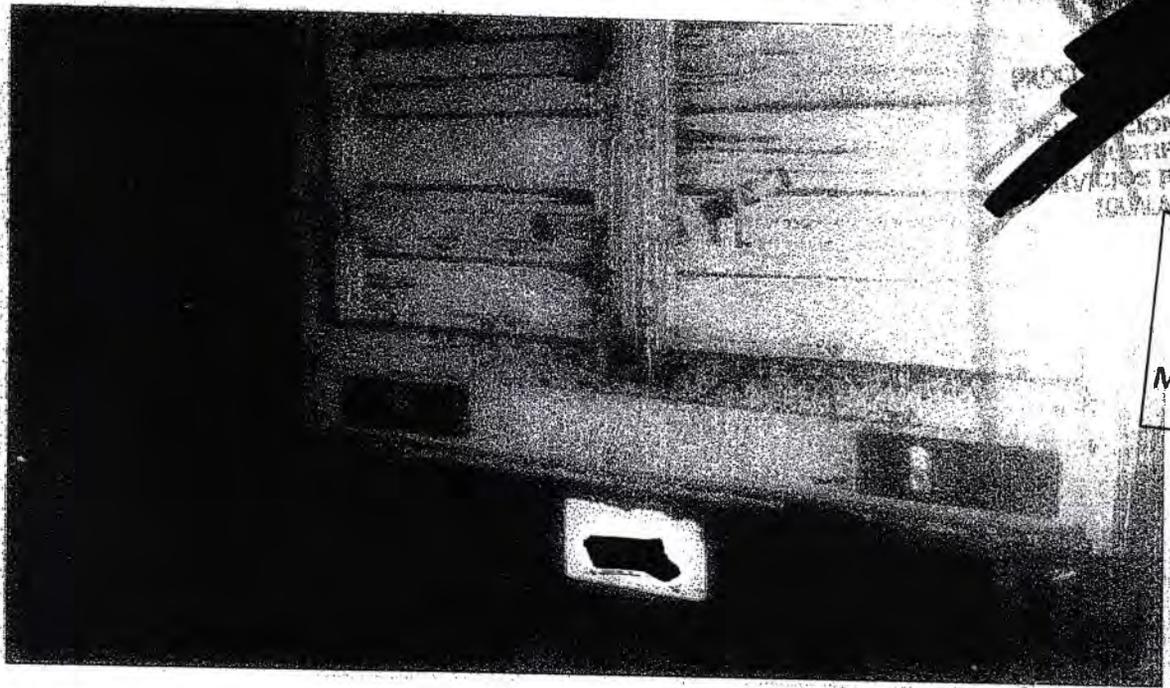
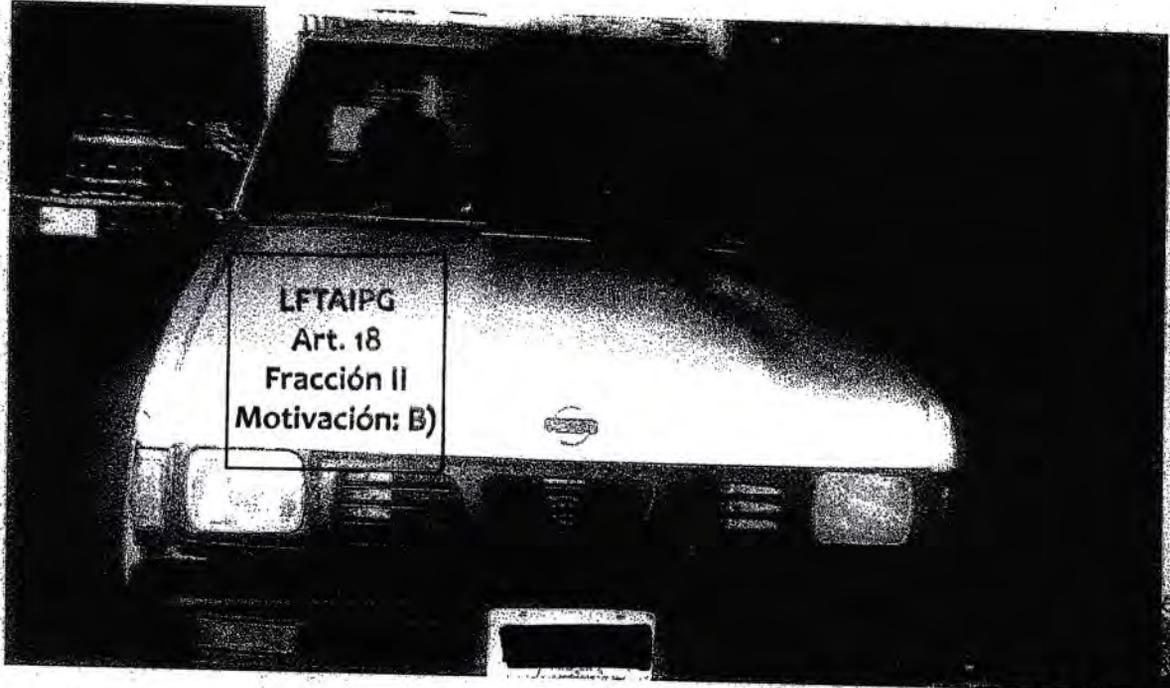
NOTA TÉCNICA 3: PARA CONSERVAR EL ESTADO DE PRESERVACIÓN DE LOS INDICIOS CITADOS LA SUSCRITA UTILIZA GUANTES DE NITRILLO DURANTE LA ACTUACION PERICIAL.

NOTA TECNICA 4: EL INDICIO CITADO SE ENTREGA DEBIDAMENTE EMBALADO EN BOLSA MATERIAL PLASTICO TRANSPARENTE Y CON ETIQUETA QUE CONTIENE DATOS PROPIOS DE LA INTERVENCIÓN EN DACTILOSCOPIA FORENSE ASI COMO SELLO Y FIRMA.

NOTA TECNICA 5: TODA VEZ, QUE LA FIJACIÓN FOTOGRAFICA DEL RASTREO LOFOSCÓPICO COMPETE AL ÁREA DE FOTOGRAFÍA FORENSE, Y QUE PARA LA PRESENTE INTERVENCIÓN NO FUERA DESIGNADO POR PARTE DE ESTA COORDINACIÓN ESTATAL PERITO EN ESA ESPECIALIDAD, LA SUSCRITA EFECTUA EL SEGUIMIENTO FOTOGRAFICO DEL PRESENTE ESTUDIO ANEXANDO LAS IMÁGENES REPRESENTATIVAS EN BLANCO Y NEGRO.

ENCUENTRO EN
LA DELEGACIÓN
DELEGACIÓN ESTATAL
GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, C.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Inspección Estatal de Criminalística
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Criminalística
Departamento de Antropología Forense

53



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Rev.:01

Ref. IT-DF-01

FO-DF-04



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

535



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTATAL
SERVICIO PERICIAL
PERITOS



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL
DE TOLUCA
SERVICIOS PERICIALES
SRO.

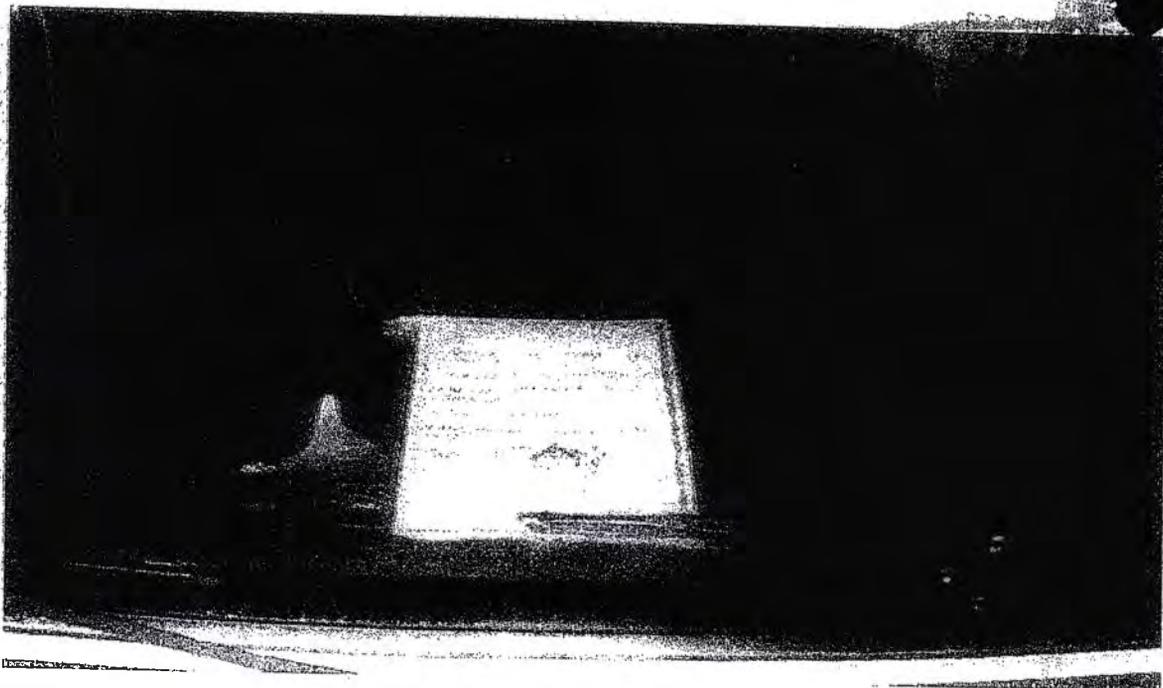


PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



GENERAL
CA
TATAL
ALISE



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Fracción Estatal de Servicios Periciales
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Materia
Departamento de Dactiloscopia Forense

539



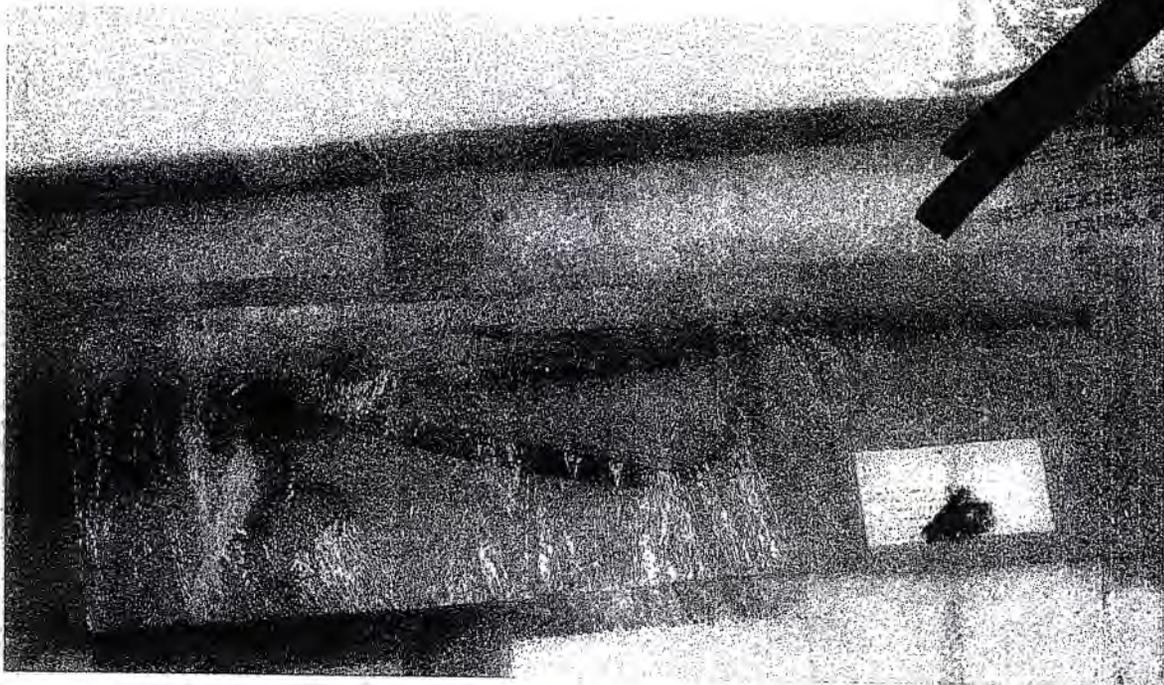
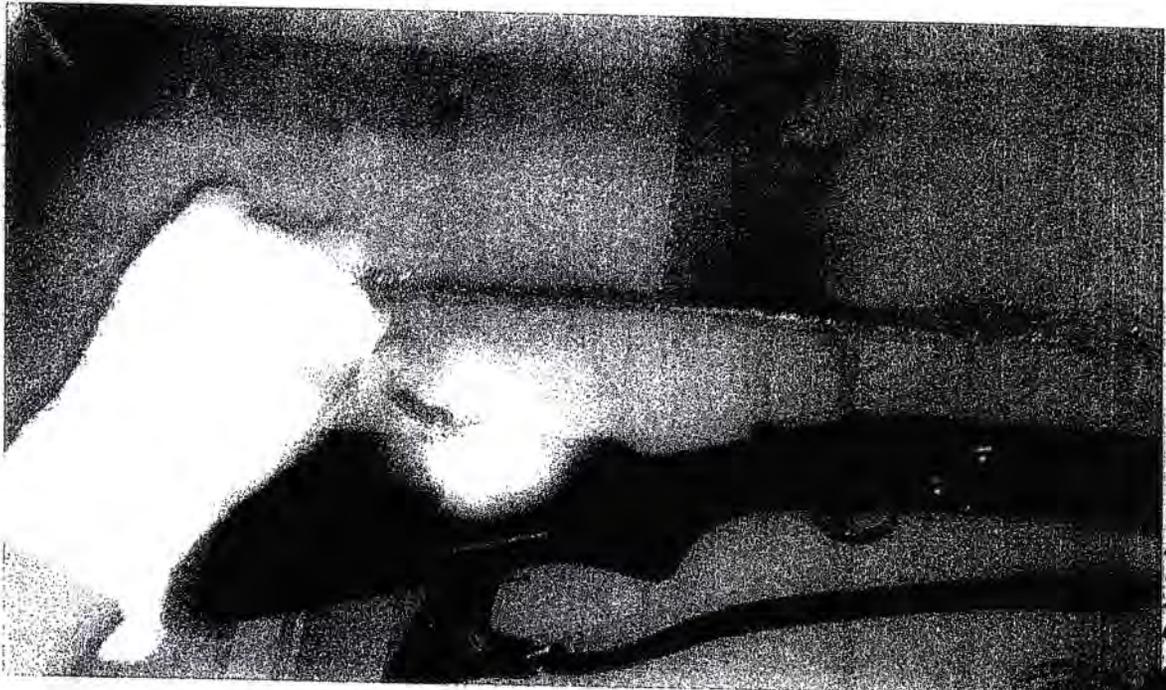
GENERAL
ICA
ETATAL
O
CIALES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



GENERAL
ICA
ETATAL
RO
ICIALES

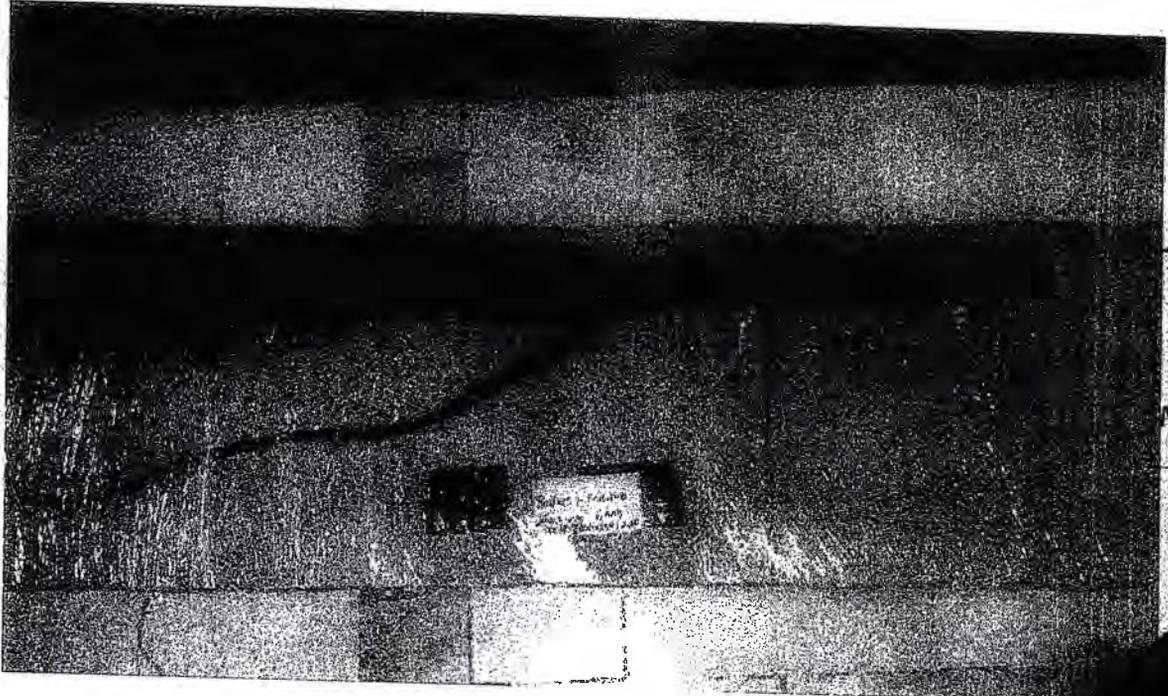
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Comandancia General de los Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de los Estados Unidos Mexicanos
Carretera México-Toluca, 66. Sur de la Av. 1000, 06702 Ciudad de México, D.F.
Deposito Legal de la Imprenta Nacional

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

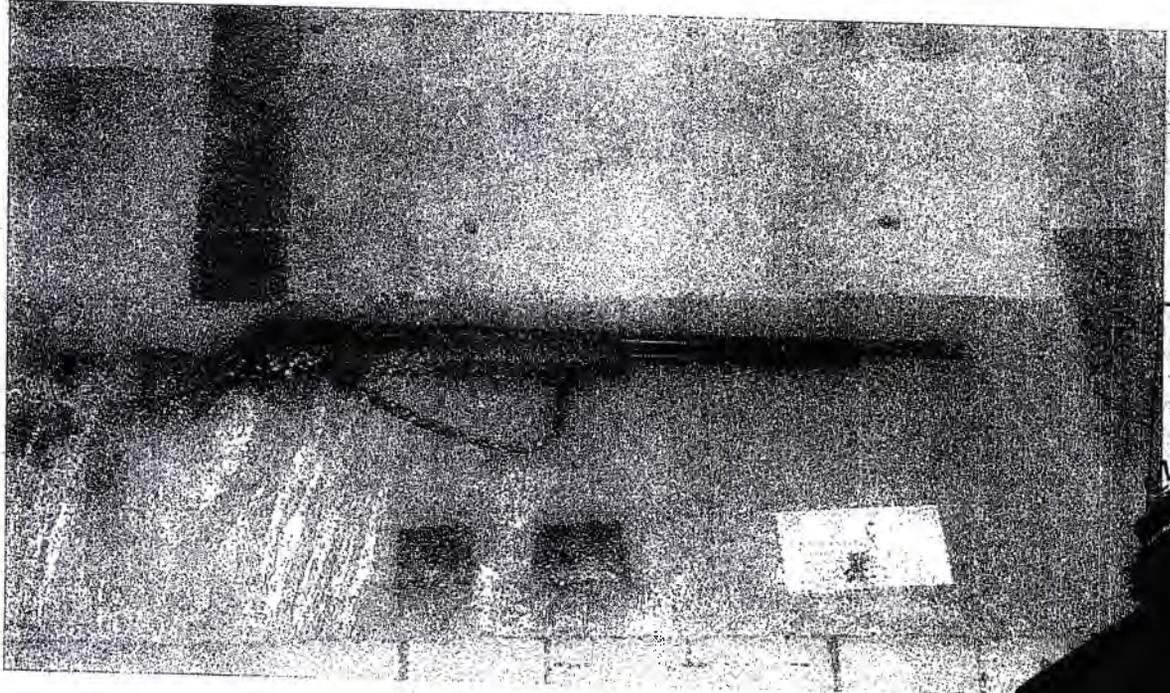


GENERAL
PUBLICA
ESTADAL
PERO
ERICIAL
GRD.

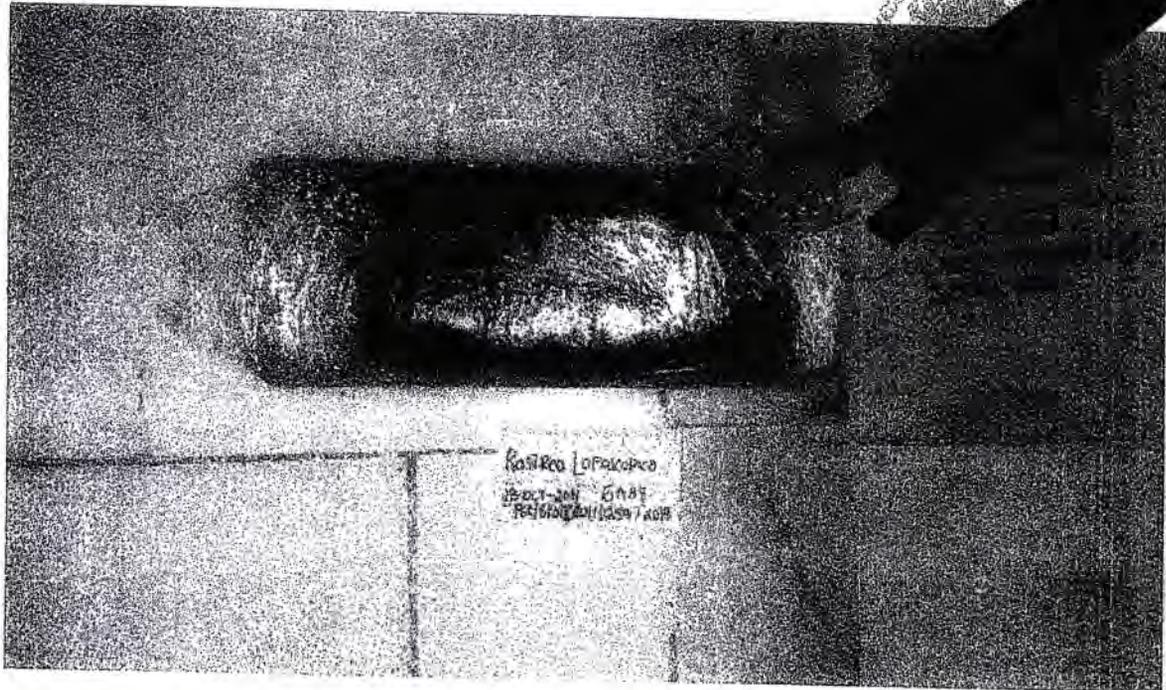


PGR

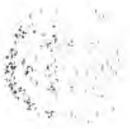
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

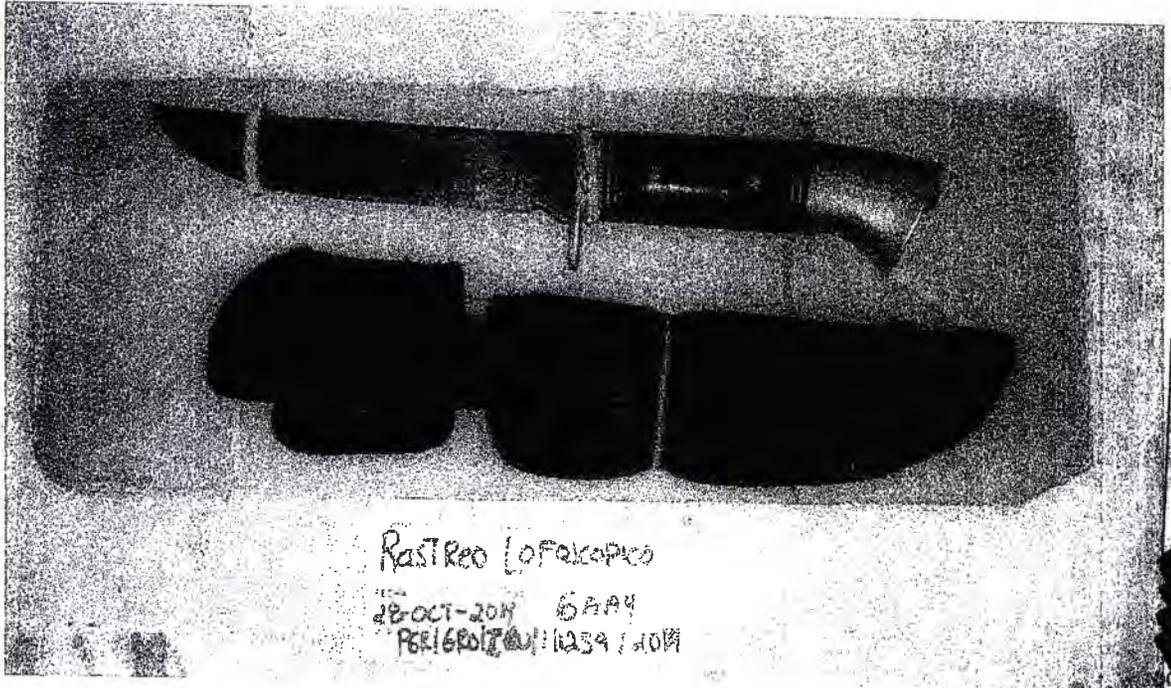


Rosario Lopez
2007-2011 GAF
Fotografía 001/001

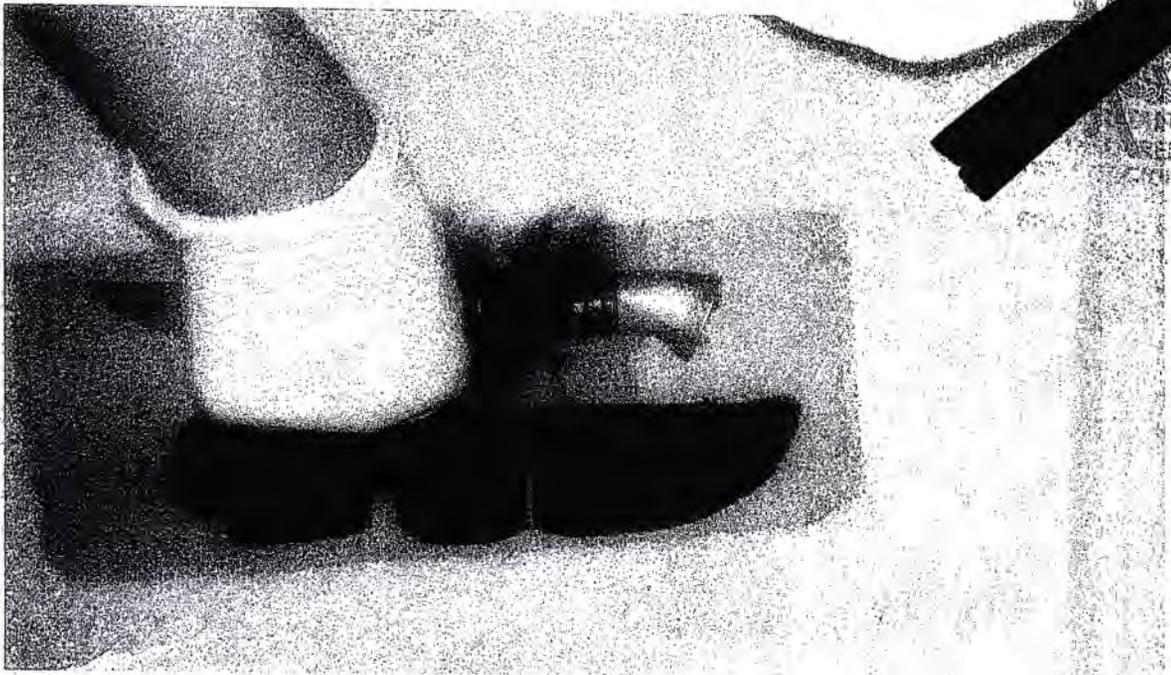


PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
COMISIONA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
Criminológicas
Cronograma Estatal de Seguimiento Pericial y de
Departamento de Investigación Dureza

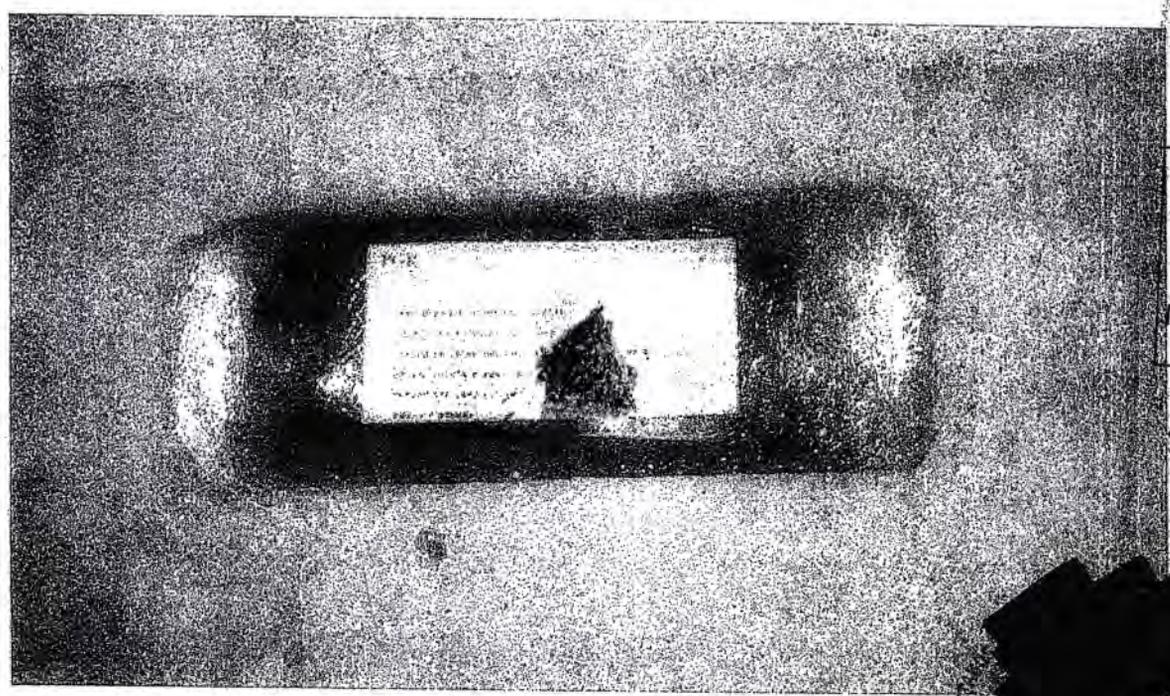


PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
Coordinación General de Servicios Periciales
Laboratorio Nacional de Criminalística
Coordinación Nacional de Servicios Periciales en Química
Departamento de Balística Forense

544



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN LOCAL
GUERRERO
SECRETARÍA PERICIALES
IGMA, S.C.

Rev.:01

Ref. IT-DF-01

FO-DE-04

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

545

Averiguación Previa No.
AP/PGR/GRO/IGU/I/1259/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	Numero registro (folio o llamado)
PGR/C.G.S.P./GRO	GUERRERO	IGUALA	2173/2014

Fecha					Hora	Nombra de la persona que entrega	Cargo
2	8	1	0	1	4	[REDACTED]	PERITO EJECUTIVO TECNICO "B"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1.- TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

INDICIO PRIMERO: (01) Un vehículo Marca Nissan, Submarca Pick Up, Modelo 2004, Con número de serie [REDACTED] con Placas de Circulación [REDACTED] del estado de Guerrero, versión Chasis Estacas Largo.

INDICIO SEGUNDO: (01) Un escopeta de la Marca PROOFTESTED, Sin número de Matrícula Calibre .16"

INDICIO TERCERO: (01) Un rifle Calibre .22" con la leyenda LONG RIFLE ONLY AS AUTOMATIC con número de matrícula 2094577 [REDACTED] de la marca STEVENS, Modelo 87A, Cartuchos Útiles.

INDICIO SEXTO: (01) Un cuchillo de la Marca WESTERN de fabricación U.S.A W36, con funda color de al parecer Lona, con la leyenda BUCK".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA.

EL VEHICULO SE ETIQUETA Y LOS INDICOS SE EMBALAN Y ETIQUETAN.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

Buenas condiciones

[REDACTED]		Nombre de la persona que recibe	[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Anexo dos del acuerdo... los instrumentos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo... del hecho delictuoso, así como de los instrumentos objetos o productos del delito.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN EN MATERIA DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día tres del mes Noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia ---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio con número de folio 2175/2014 de fecha veintiocho de Octubre del año dos mil catorce, signado por el Perito Oficial en tránsito Terrestre [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Delegación Estatal del Estado de Guerrero por medio del cual rinde dictamen en **Materia de Tránsito Terrestre** mediante el cual **CONCLUYE: Primera.-** Vehículo tipo camioneta de la Marca Nissan, modelo Pick Up línea estacas, color blanco, con placas de Circulación [REDACTED] del estado de Guerrero y Numero de Identificación Vehicular [REDACTED] corresponde a un vehículo de Origen Nacional y año modelo 2004, Mismo que a simple vista y en las condiciones en que se fue revisado, no presenta signos de alteración o modificación en sus medios de identificación. **Segunda.-** Vehículo tipo camioneta de la marca Nissan modelo Pick up línea estacas, color blanco con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y Numero de identificación Vehicular [REDACTED] está en el rango de los 60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 y los \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 mn).. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ---

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDA

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

CÚMPLASE

--- **ASÍ**, lo acordó y firma la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe ---

DAMOS FE

STENCIA.

NCIA.

[REDACTED SIGNATURES]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa y se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE

[REDACTED SIGNATURES]



Asunto: SE EMITE DICTAMEN.

Iguala de la Independencia, Guerrero a 28 de Octubre de 2014.

LICENCIADO

[REDACTED]
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La que suscribe Perito Oficial en materia de **TRANSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**, propuesta para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, se permite manifestar lo siguiente:

En atención a su oficio número 1539/2014 de fecha 26 de Octubre del año en curso, y recibido el 28 de Octubre del corriente, donde se solicita Dictamen en materia de Identificación Vehicular, procedí a trasladarme a su oficina ubicada en Calle Nicolás Bravo Núm. 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero, de acuerdo a lo indicado en su petición, de lo cual se desprende lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Mismo que se desprende de su oficio de petición en el cual se indica:

"...me permito solicitar a Usted se sirva designar Perito en materia de Identificación Vehicular del siguiente vehículo:

INDICIO PRIMERO: (01) Un vehículo Marca Nissan, Submarca Pick Up, Modelo 2004, Con número de serie [REDACTED] con Placas de Circulación [REDACTED] del estado de Guerrero, versión Chasis Estacas largo.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ELEMENTO DE ESTUDIO

El vehículo sujeto a revisión, mismo que fue revisado en las instalaciones del encierro para vehículos denominado "GRÚAS MEJÍA META II" ubicado en calle Periférico Sur s/n colonia Ejidal, Iguala de la Independencia, Guerrero al cual se procedió a realizar la siguiente:

REVISIÓN VEHICULAR

Características Generales. Vehículo tipo camioneta de la marca Nissan, modelo Pick Up, color blanco, (Imagen 1, 2) con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero (Imagen 3), se apreció en regular estado de conservación en lo referente a su hojalatería y pintura, neumáticos en regular restado de conservación, neumático delantero izquierdo sin presión de aire (Imagen 4).

Rev.: 2
Calle Mar Mediterráneo, No. 18,
C.P. 39630

Ref.: IT-CE-TT-01

FO-CE-TT-03

Colonia Fraccionamiento las Anclas, Acapulco, Guerrero

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

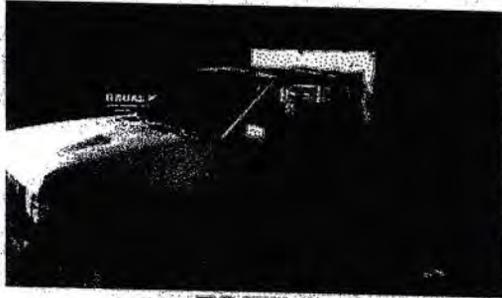


IMAGEN 1

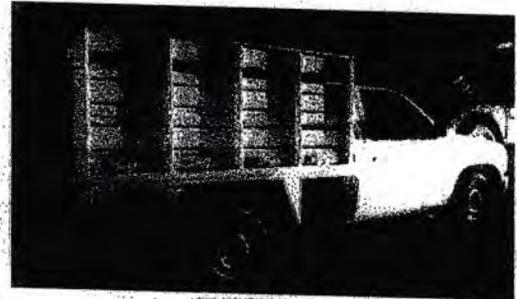


IMAGEN 2



IMAGEN 3



IMAGEN 4

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En su interior se observó asientos con vestiduras en color beige regular estado de uso y conservación (Imagen 5), vehículo de transmisión manual con la palanca de cambios al piso, odómetro con escala en kilómetros por hora en un rango de 0-180 km/hr (Imagen 6), motor de 4 cilindros (Imagen 7).



IMAGEN 5

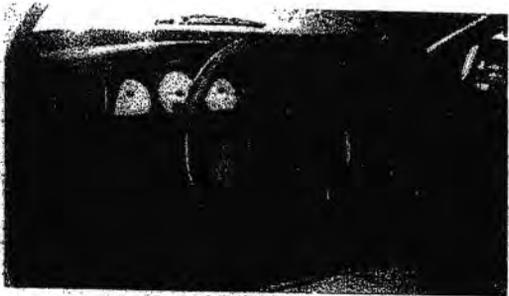


IMAGEN 6

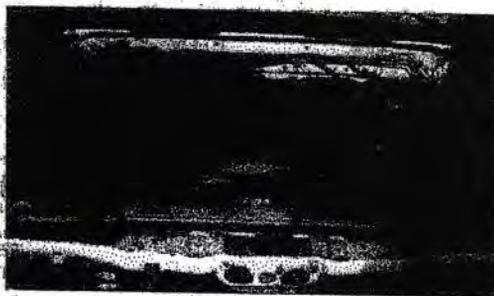


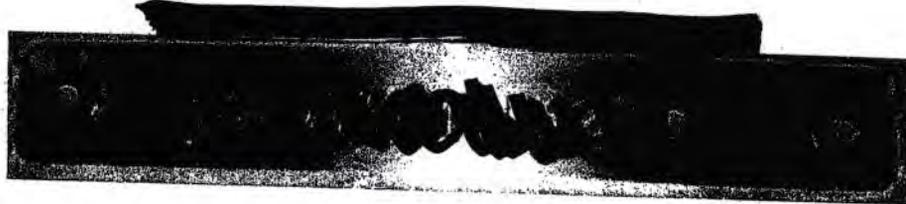
IMAGEN 7

Rev.: 2 Ref.: IT-CE-TT-01 FO-CE-TT-03
Calle Marqués, No. 18, Colonia Fraccionamiento las Anclas, Acapulco, Guerrero
C.P. 39630

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

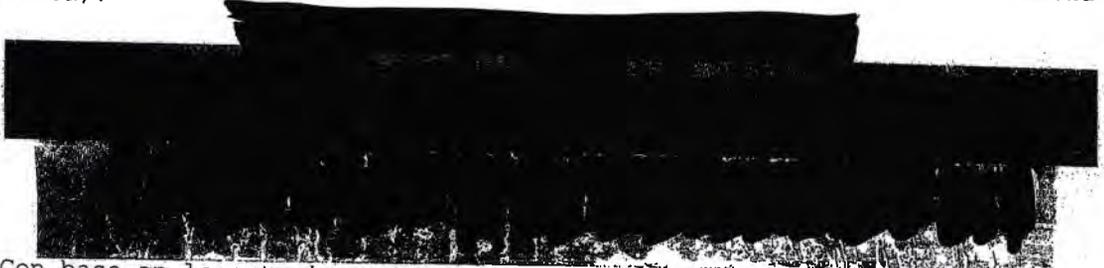


Elementos de Identificación: En el tablero de instrumentos, lado izquierdo, se localizó una placa metálica conteniendo el siguiente número de identificación vehicular:



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En la pared de fuego, se localizó un grabado en bajo relieve, conteniendo el siguiente Número de Identificación Vehicular (Se anexa calca):



Con base en lo anterior es como se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

Sobre la base de los métodos Analítico, Sintético, Inductivo y Deductivo, la Verificación y Decodificación de los dígitos localizados en el Número de Serie del Vehículo en cuestión de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-1998, a los Manuales de decodificación del departamento de Tránsito Terrestre, mediante el desarrollo del algoritmo matemático para la comprobación del noveno dígito verificador, así como la comparación con las características observadas en el vehículo, se tiene que:

PRIMERA: Al realizar la observación de los elementos de Identificación localizados en el vehículo, se observa que a simple vista, y en las condiciones que se revisó, NO presenta características de haber sido modificados o alterados en su estructura.

SEGUNDA: Primera sección del Número de Identificación Vehicular (NIV). Está conformada por los tres primeros dígitos, la cual tiene por objeto identificar mundialmente al fabricante o ensamblador (WMI).

IDENTIFICADOR MUNDIAL DEL FABRICANTE (WMI)	
WMI	CARACTERÍSTICAS
[REDACTED]	PAÍS: MÉXICO FABRICANTE: NISSAN TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPC
Art. 13
Fracción I
Motivación:



TERCERA: Segunda sección del Número de Identificación Vehicular (NIV). Está conformada por las posiciones cuarta a octava, y establecen la Descripción del vehículo (VDS) como son las características generales del vehículo y características propias del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO (VDS)	
VDS	CARACTERÍSTICAS
3N6CD15S14K125019 CD15S	MODELO: PICK UP LÍNEA: ESTACAS MOTOR: 2.4L I4

CUARTA: Tercera sección del Número de Identificación Vehicular (NIV). Corresponde al dígito verificador, está conformada por el noveno dígito, verifica la autenticidad del NIV así como si la serie correspondiente a estese encuentra dentro de los patrones de la Organización Internacional de Estándares para vehículos automotores.

DÍGITO VERIFICADOR	
VDS	VERIFICADOR
3N6CD15S14K125019 1	VIN CORRECTO

QUINTA: Cuarta sección del Número de Identificación Vehicular (NIV). Corresponde a las posiciones diez a diecisiete. Identifica individualmente al vehículo así como establece el año modelo, siendo indicado por el décimo dígito, el onceavo dígito indica la planta armadora donde fue ensamblado el vehículo, así como también del doceavo al diecisieteavo dígito indica el número de producción del mismo.

IDENTIFICADOR INDIVIDUAL DEL VEHÍCULO	
VDS	CARACTERÍSTICAS
3N6CD15S14K125019 4K125019	AÑO MODELO: 2004 PLANTA DE ENSAMBLE CIVAC, MÉXICO No. DE PRODUCCIÓN: 125019

SEXTA: ANÁLISIS TÉCNICO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

De acuerdo a la decodificación del Número de Identificación Vehicular del vehículo (NIV) y al hacer la confronta con las características físicas observadas en el mismo, se establece que estas corresponden entre sí.

SÉPTIMA.-DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO

El valor del vehículo en comento es una aproximación del valor comercial del mismo, de acuerdo a la inspección visual realizada por la suscrita, sin tomar en cuenta estado físico, daños, kilometraje recorrido, condiciones mecánicas y/o accesorios, equipo especial u otros elementos. Por todo lo anteriormente expuesto la suscrita llega a las siguientes:

Rev.: 2 Ref.: IT-CE-TT-01 FO-CE-TT-03
Calle Mar Mediterráneo, No. 18, Colonia Fraccionamiento las Anclas, Acapulco, Guerrero C.P. 39630

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



CONCLUSIONES

En respuesta a su petición y con fundamento de la consulta de los manuales de identificación vehicular correspondientes, se establece que:

PRIMERA.- Vehículo tipo camioneta de la marca Nissan, modelo Pick Up, línea estacas, color blanco, con placas de circulación 17-35-FGN del Estado de Guerrero y Número de Identificación Vehicular [REDACTED] corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 2004, MISMO QUE A SIMPLE VISTA, Y EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE REVISADO, NO PRESENTA SIGNOS DE ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción II
Motivación: B)

SEGUNDA: Vehículo tipo camioneta de la marca Nissan, modelo Pick Up, línea estacas, color blanco, con placas de circulación 17-35-FGN del Estado de Guerrero y Número de Identificación Vehicular 3N6CD15S14K125019, está en el rango de los \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MN) y los \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B"
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



**ENTREGA DE LOS INDICIOS O
EVIDENCIAS AL AMPF**

Averiguación Previa N°
AP/PGR/GRO/IGU/1/1259/2014

HOJA: 1/1

Unidad administrativa A.M.P.F	Entidad Federativa GUERRERO	Del. oMpio. ACAPULCO DE JUÁREZ	No. De registro (folio o llamado) 2175/2014					
28	10	2	0	1	4	22:30hrs	[REDACTED]	Cargo PERITO TECNICO EJECUTIVO "B"

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Vehículo tipo camioneta de la marca Nissan, modelo Pick Up, línea estacas, color blanco, con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y Número de identificación Vehicular [REDACTED]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Vehículo cerrado.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y CADENA DE CUSTODIA

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

SE RECIBE MEDIANTE OFICIO DE PETICIÓN 1539/2014 Y VEHÍCULO.

28	10	2	0	1	4	23:00hrs	[REDACTED]	Cargo
----	----	---	---	---	---	----------	------------	-------

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

HOJA: 1/1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE INFORME**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 11:37 once horas con treinta y siete minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce; la suscrita [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. -----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio número PGR/AIC/PFM/DGSESP/DGACFA/3045/2014 de fecha treinta de Octubre del año dos mil catorce signado por el Director General adjunto de los Centros Federales de Arraigo. Por medio del cual informa "... a fin de que sea permitido el acceso, condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este Centro a la persona [redacted] de Salvador Reza Jacobo...". Documento constante de dos fojas útiles. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDA

--- PRIMERO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. -----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el informe de referencia a la Averiguación Previa en la que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE INFORME**

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 11:40 once horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce; la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Licenciadas [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio número PGR/AIC/PFM/DGSESP/DGACFA/3049/2014 de fecha treinta de Octubre del año dos mil catorce signado por el Director General adjunto de los Centros Federales de Arraigo. Por medio del cual informa "... a fin de que sea permitido el acceso, condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este Centro a las personas [redacted] de Benito Vazquez Martinez...". Documento constante de dos fojas útiles. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

ACUERDA

--- PRIMERO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

CÚMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. -----

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el informe de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]



RECIBIDO
PGR
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
OFICIA DE PARTES



"2014, Año de Octavio Paz"

Agencia de Investigación Criminal
General Ministerial Dirección
General de Servicios Especiales de Seguridad y de
Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros
Federales de Arraigo

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3049/2014.

ASUNTO: *Se autoriza acceso para visita.*

México, D. F., a 30 de octubre de 2014.
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Suboficial de la Policía Federal Ministerial
Encargado de la Dirección de Seguridad
Del Centro Federal de Arraigo
Edificio:

Esta Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo, con relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10021/2014 de fecha 30 de octubre del año en curso, suscrito por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comunica a Usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso, condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en éste Centro, a la siguiente persona:

01	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
02	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Benito Vázquez Martínez

Lo anterior, para su conocimiento y cumplimiento

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO Y SU SUFRAJE EN LA ELECCIÓN DE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAGO
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL MINISTERIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAGO

[Large handwritten signature and stamp, mostly obscured by redaction]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

COPIAS:

- AI C. [redacted] - Encargado del Despacho de la Oficina Titular de la Policía Federal Ministerial - Para su Sup. Cto.-Respte.-Cd.
- AI [redacted] - Encargado de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Policía Federal Ministerial.-Para su Cto.-Atte.-Cd
- AI [redacted] en turno en este C.F.A.-Para su conocimiento y efectos procedentes.-Atte.-Edificio.
- AI [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO.-Para su Conocimiento.- Atte.-Cd
- AI Personal del Punto denominado "RAYOS X" Visitas.-Para su conocimiento y efectos procedentes.- Atte.-Edificio GCA/cv



055221

copy



557

"2014, Año de Octavio Paz" ...

Agencia de Investigación Criminal
Federal Ministerial Dirección
General de Servicios Especiales de Seguridad y de
Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros
Federales de Arraigo

2014 OCT 31 14

OFICIO: PGR/AIC/PPM/DGSESP/DGACFA/3056/2014.

ASUNTO: *Se autoriza acceso para visita.*

México, D. F., a 31 de octubre de 2014.

Suboficial de la Policía Federal Ministerial
Encargado de la Dirección de Seguridad
Del Centro Federal de Arraigo
Edificio:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Esta Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo, con relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10038/2014 de fecha 31 de octubre del año en curso, suscrito por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comunica a Usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso, condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en éste Centro, a la siguiente persona:

01	[redacted]	Salvador Reza Jacobo	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación:
----	------------	----------------------	--

Lo anterior, para su conocimiento y cumplimiento.

ATENTA

"SUFRAGIO EFECTIVO EN ELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DEL PUNTO DE
LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAGOS

CONT. ALMIRANTE RET.
GUILLERMO CARLOS ARECHIGA

COPIAS:

- Al C. [redacted] Encargado del Despacho de la Oficina Titular de la Policía Federal Ministerial. Cto.-Respte.-Cd.
- Al [redacted] Encargado de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Policía Federal Ministerial.-Para su Cto.-Atte.-Cd
- Al [redacted] en turno en este C.F.A.-Para su conocimiento y efectos procedentes.-Atte.-Edificio.
- Al [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO.-Para su Conocimiento.- Atte.-Cd
- Al Personal del Punto denominado "RAYOS X" Visitas.-Para su conocimiento y efectos procedentes.- Atte.-Edificio GCA/cv

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE INFORME**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce; la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Licenciadas [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio número PGR/AIC/PFM/DGSESP/DGACFA/3056/2014 de fecha treinta de Octubre del año dos mil catorce signado por el Director General adjunto de los Centros Federales de Arraigo. Por medio del cual informa "... a fin de que sea permitido el acceso, condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este Centro a la persona de nombre [redacted] de Salvador Reza Jacobo...". Documento constante de dos fojas útiles. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ---

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDA

--- PRIMERO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. ---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TEST [redacted] DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el informe de referencia a la Averiguación Previa se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE.

TEST [redacted] IA. TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE INFORME**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 12:00 doce horas con cero minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce; la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Licenciadas [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio número PGR/AIC/PFM/DGSESP/DGACFA/3060/2014 de fecha treinta de Octubre del año dos mil catorce signado por el Director General adjunto de los Centros Federales de Arraigo. Por medio del cual informa "... que al arribo del personal de la Policía Federal Ministerial previamente identificados les sean entregados los arraigados CC PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO", AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE" y JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "EL JONA" para que sean trasladados a la Subprocuraduría Especializada de Delincuencia Organizada, para efectos de realizar diligencias ministeriales...". Documento constante de dos fojas útiles. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

ACUERDA

--- PRIMERO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. -----

TESTIGO D [redacted] DAMOS FE. [redacted]
TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el informe de referencia a la Averiguación Previa [redacted] se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE

TESTIGO DE ASIS [redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo
Oficio Número PGR/AIC/PPM/DGSESP/IDGACFA/3060 /2014

México, D. F., a 31 de octubre de 2014

ASUNTO: *Se Comunica Diligencia en SEIDO.*

[Redacted]
Subprocurador de la Policía Federal Ministerial
Encargado de la Dirección de Seguridad
Centro Federal de Arraigo
Edificio.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Con relación al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10044/2014, del día 31 de octubre de 2014, girado por la [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO, comunico a Usted se sirva girar sus instrucciones al personal bajo su mando, con el fin de que al arribo del personal de la Policía Federal Ministerial, previamente identificados les sean entregados los arraigados; C.C. PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO", AGUSTIN GARCÍA REYES alias "EL CHEJE" y JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "EL JONA", para que sean trasladados a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la reforma #75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., para efectos de realizar diligencias ministeriales, mismas que tienen programadas para el día de la fecha.

Una vez concluida la diligencia de que se trata, referidas personas deberán ser retornadas a estas Instalaciones, para que continúen cumpliendo medida Cautelar de arraigo

Lo anterior, para su cumplimiento.

ATENCION EN
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REECCION"
EL DIRECTOR GENERAL
DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAI
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL ADJUNTA
DE LOS CENTROS FEDERALES
DE ARRAIOS

COPIAS:

- AI [Redacted] Encargado del Despacho de la Oficina Ejecutiva de la Policía Federal Ministerial.-Para su Sup. Cto.-Respte.-Cd.
- AI [Redacted] Encargado de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Policía Federal Ministerial.-Para su Cto.-Atte.-Cd
- C [Redacted] la Federación en turno comisionado en este C.F.A.-Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-Atte.-Edificio
- C [Redacted] para que realice el certificado de integridad física.-Presente.-Atte.-Edificio
- C [Redacted] lilla, AMPF Adscrito UEIDMS de la SEIDO.-Para su Conocimiento. Atte.-Cd.

GCA/crv



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN EN MATERIA DE
FOTOGRAFIA FORENSE**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día tres del mes Noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, recibió el oficio con número de folio **78751** de fecha treinta de Octubre del año dos mil catorce, signado por el Perito en Materia de Fotografía Forense [redacted] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual rinde dictamen en **Materia Fotografía Forense** mediante el cual **CONCLUYE:** En fecha 29 de Octubre del Presente año, me constituí en compañía de personal ministerial y pericial en los lugares de hechos antes mencionados, obteniéndose un total de 276 tomas fotográficas resultado de mi intervención Dictamen que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se.

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

-- **ASÍ,** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe

DAMOS FE

[redacted] ASISTENCIA. [redacted] TESTIGO [redacted] Z.

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en la que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

[redacted] ASISTENCIA. [redacted] TESTIGO DE CONSTANCIA [redacted] Z.



NÚMERO DE FOLIO: 78751

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 30 de Octubre del 2014
"2014, Año de Octavio Paz"

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9948/2014** de fecha 29 de Octubre del 2014 y recibido por esta Coordinación General el mismo día donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...solicito atentamente a Usted que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos en las materias de FOTOGRAFIA, CRIMINALISTICA y VIDEO a efecto de que realicen diligencias de acuerdo a su materia..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

-3 lugares de hechos:

- 1) Puente del Rio San Juan, Cocula Guerrero con las coordenadas [REDACTED]
- 2) Basurero Municipal de Cocula con las coordenadas [REDACTED]
- 3) Un lugar de hechos zona boscosa con las coordenadas [REDACTED]

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Razonamiento que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevado a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

www.pgr.gob.mx

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**



NÚMERO DE FOLIO: 78751

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 40D Numero de Inventario 17I150200528070163
- Lente Zoom 24-85 mm Marca Canon Numero de Serie 35300229
- Lente Normal 50 mm, Marca Canon Numero de Serie 325102
- Flash Externo Marca Canon, Modelo SPEEDLITE 580EXII Numero de serie 181066
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo Compact Flash

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

OBSERVACIONES.

Me presente en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO donde se me traslado de forma aérea en compañía de personal ministerial a su cargo y Perito en Criminalística de Campo a los siguientes lugares de hechos: Puente del Rio San Juan, Cocula Guerrero con las coordenadas [REDACTED] Basurero Municipal de Cocula con las coordenadas [REDACTED], un lugar de hechos zona boscosa con las coordenadas N [REDACTED] donde se llevo a cabo mi intervención pericial.

CONCLUSIONES.

En fecha 29 de Octubre del presente año, me constituí en compañía de personal ministerial y pericial en los lugares de hechos antes mencionados, obteniéndose un total de 276 tomas fotográficas resultado de mi intervención.

AT [REDACTED]

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

ANEXOS: 138 fojas conteniendo 276 (doscientas setenta y seis) Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.



564 563 8.00. [redacted]

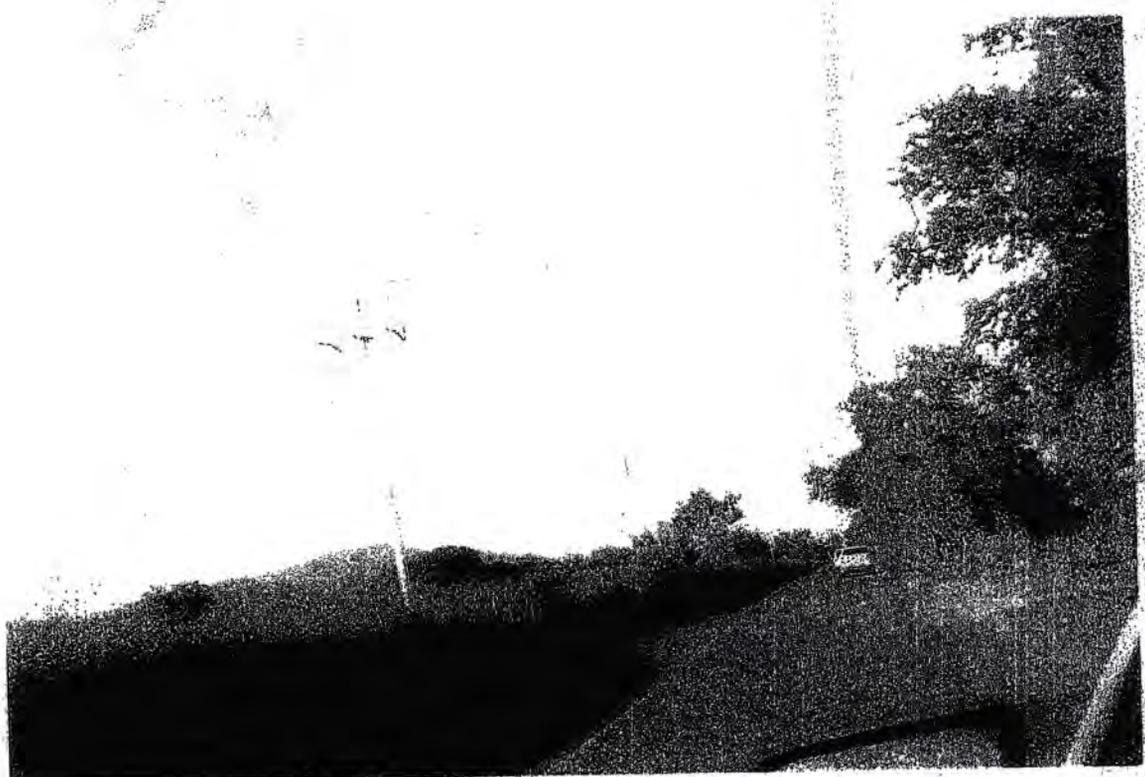
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 78751

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01



LFOAFP07
Fracción IV
Motivación: A)

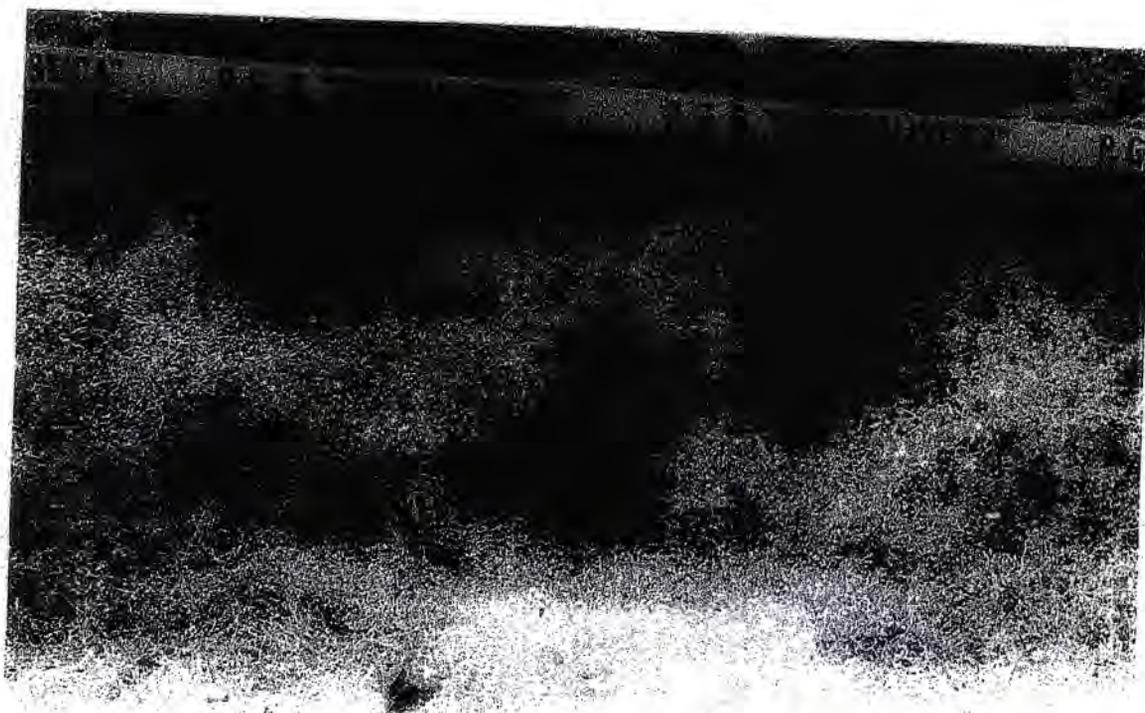
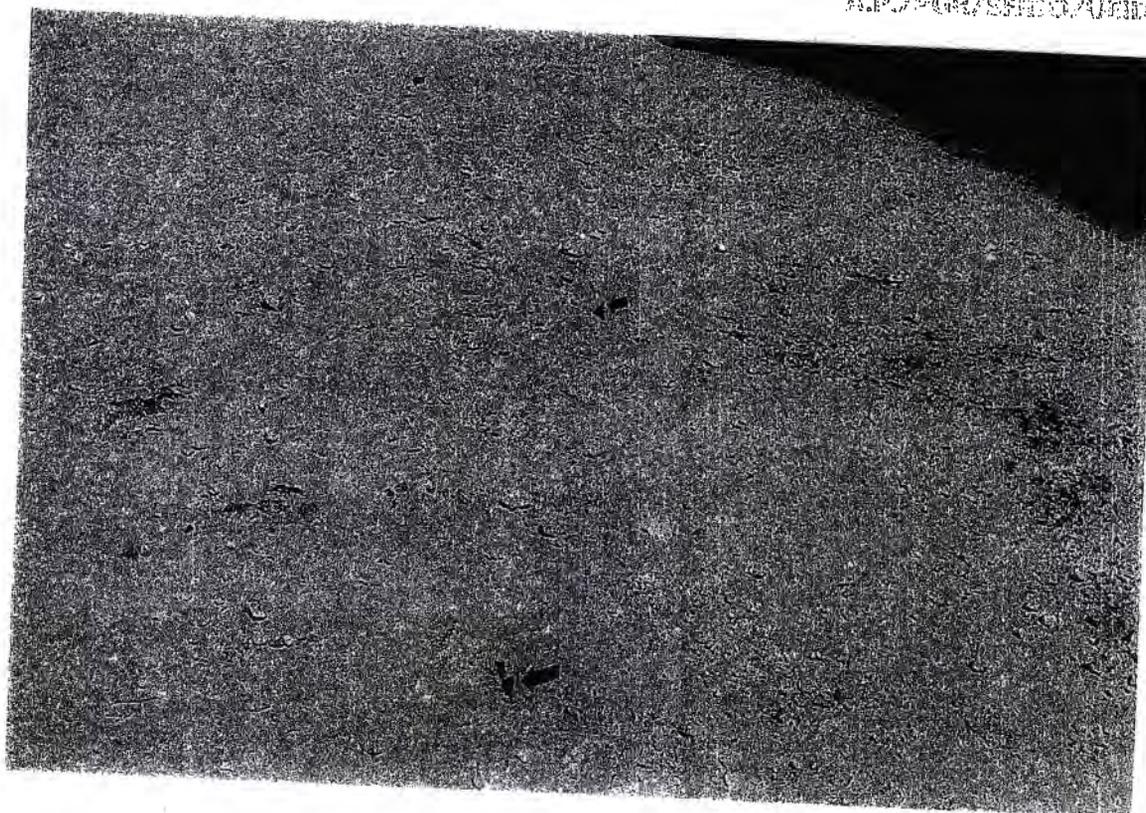
PGR

PROCURADURIA GERAL DO ESTADO
DE MINAS GERAIS

MINIMAL
Fidelities
F. P. ROS
F. P. ROSEN

FOLIO: 78751

A.P./PGR/SEFIDOM/EDMS/871/2014



567

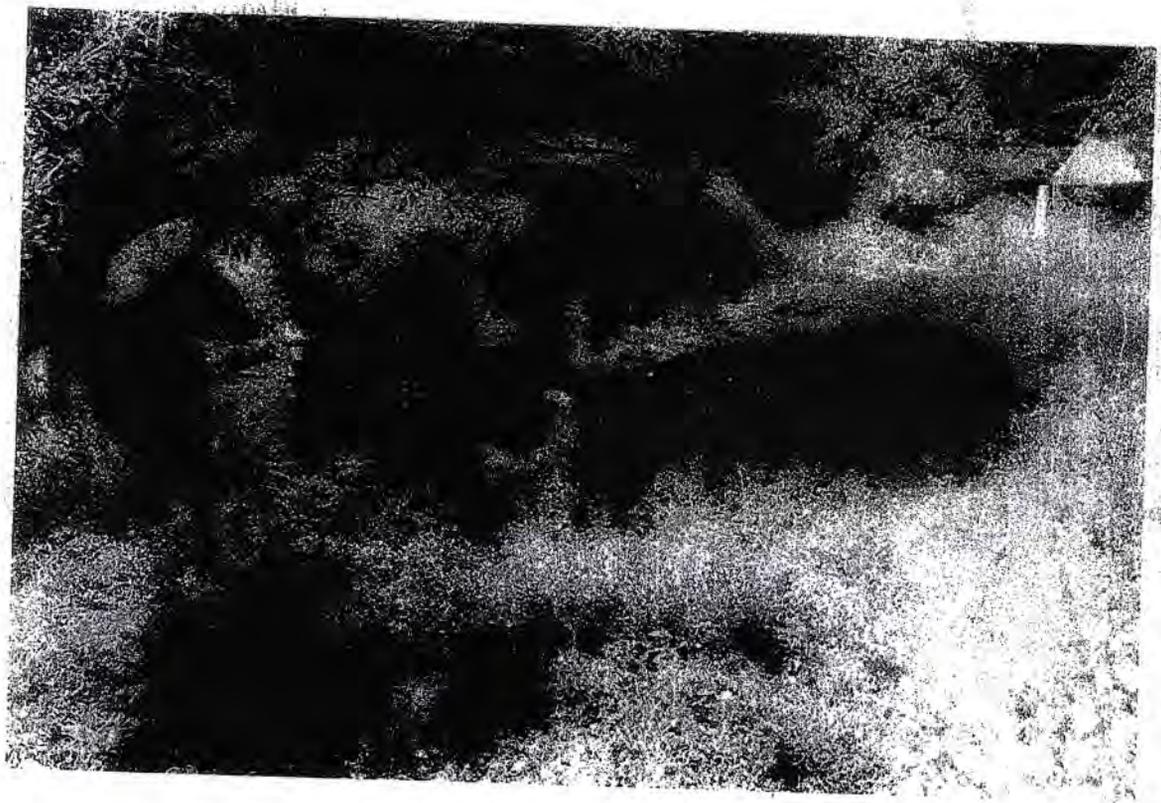
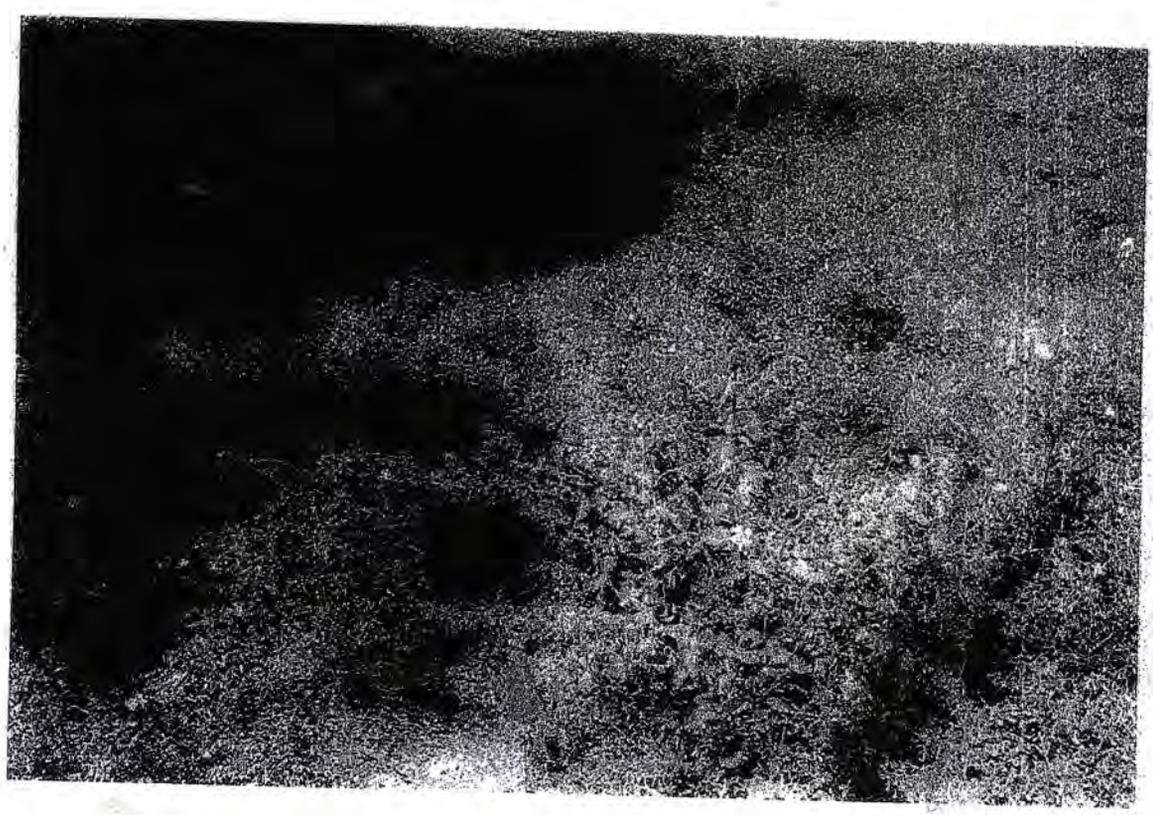


FICHERO

MINISTERIO DE JUSTICIA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
566

NÚMERO DE FOLIO: 78751

AL SEÑOR JESÚS MORALES/871/2014





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



569



PGN

PROCESO PENAL
N.º 78751
2014

PROCESO PENAL
N.º 78751
2014

~~568~~

PROCESO PENAL N.º 78751

PROCESO PENAL N.º 78751/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)





FOR
FRENCH POLICE

569

MINIMAL
FRENCH POLICE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NUMERO DE FOLIO: 78751

N.P. 7804303 / 02045 / 071 / 2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



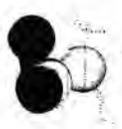
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

78751

7/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7875

201



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



574

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROFESORADO
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

575
PROFESORADO
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTRUMENTO DE FONDO: 78751

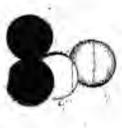
AL. PL. / PAPEL / SELLOS / ALIQUOTADO / 785 / 871 / 2014



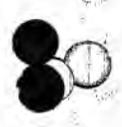
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LABORATORIO: 7875

EXPLORACIONES/671/201



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



DFH
CIR...
...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

578

COMINA
...

... 7875

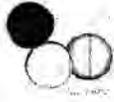
... ET WAS/871/201



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

UNIVERSIDAD LATAK: 7875

7/1/2001 10:00:00 AM



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PCR
Pubblica
Sociale
Sociale
Sociale

7875:

1971/201





LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUATEMALA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

583

MINISTERIO PÚBLICO: 7875

AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: 15/05/2011



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PCR

PROCESO DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

585

RECORRIDO: 7875

ALP/7875/2015/COMIS/871/201



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

78751

6/27/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PLK

587

COLLECTION NO. POLIO: 7875

DATE: 04/05/2011



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PGK
197 00115

591

RUC

CON CIES-INA
Servicio Medicale
Servicio Criminalístico
Fotografía Forense

590

FOLIO: 7875

ADMMS/871/201

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





PCIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

371

FOLIO: 78751

AP/POL/SGP/DIR/DIRMS/871/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



592

MINISTERIO PÚBLICO FOLIO: 78751

PROCESO PENAL N.º 001/2014/PT/MP/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PCER

Procuraduría General de la Federación

594

SENAJAL
Secretaría de
Justicia
Federal

~~593~~

FOLIO: 78751

A.P. MEX/2010/10000/871/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

IDENTIFICACION DE FOLIO: 78751

A. S. PGR - MEXICO / FOLIO 045 / 071 / 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)





PGR

Procuraduría General de la República

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

~~595~~

PROCESO DE FOLIO: 78751

RECURSO DE AMPARO: 1001/2014



**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**



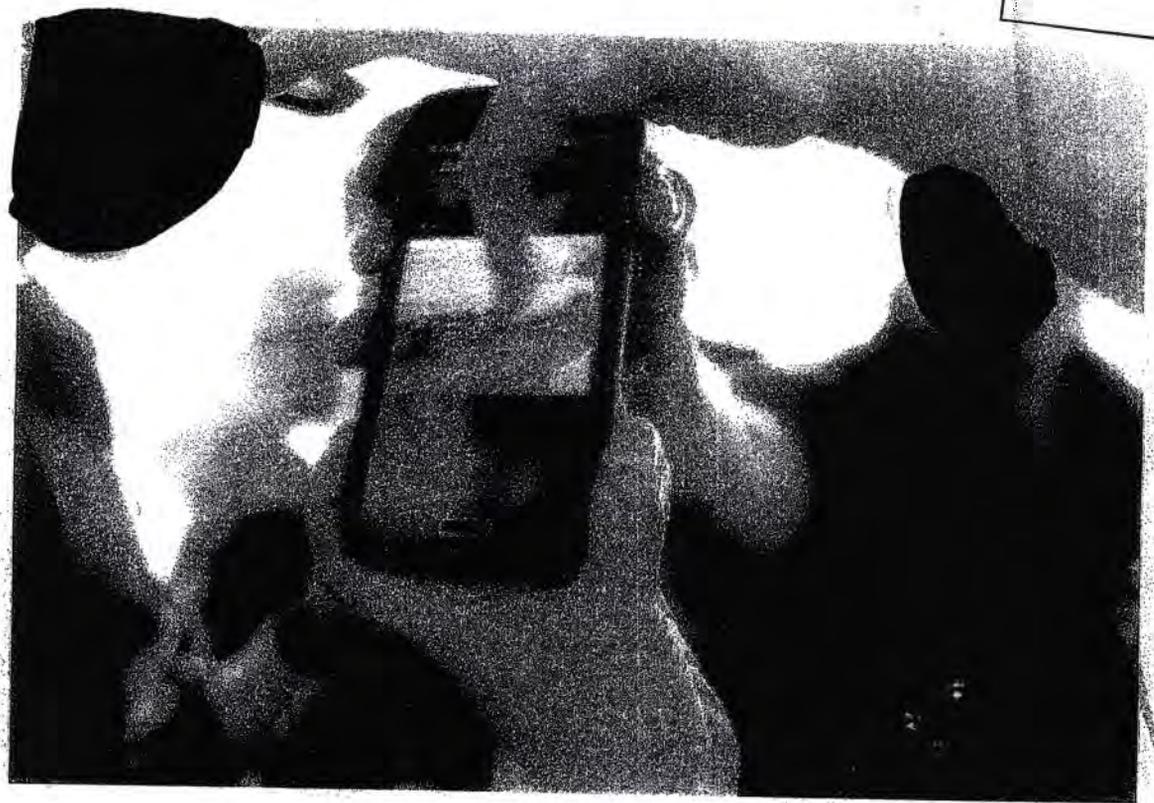
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FOTOFONIA: 78751

AP. PGR/CDJ/IMP/45/871/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

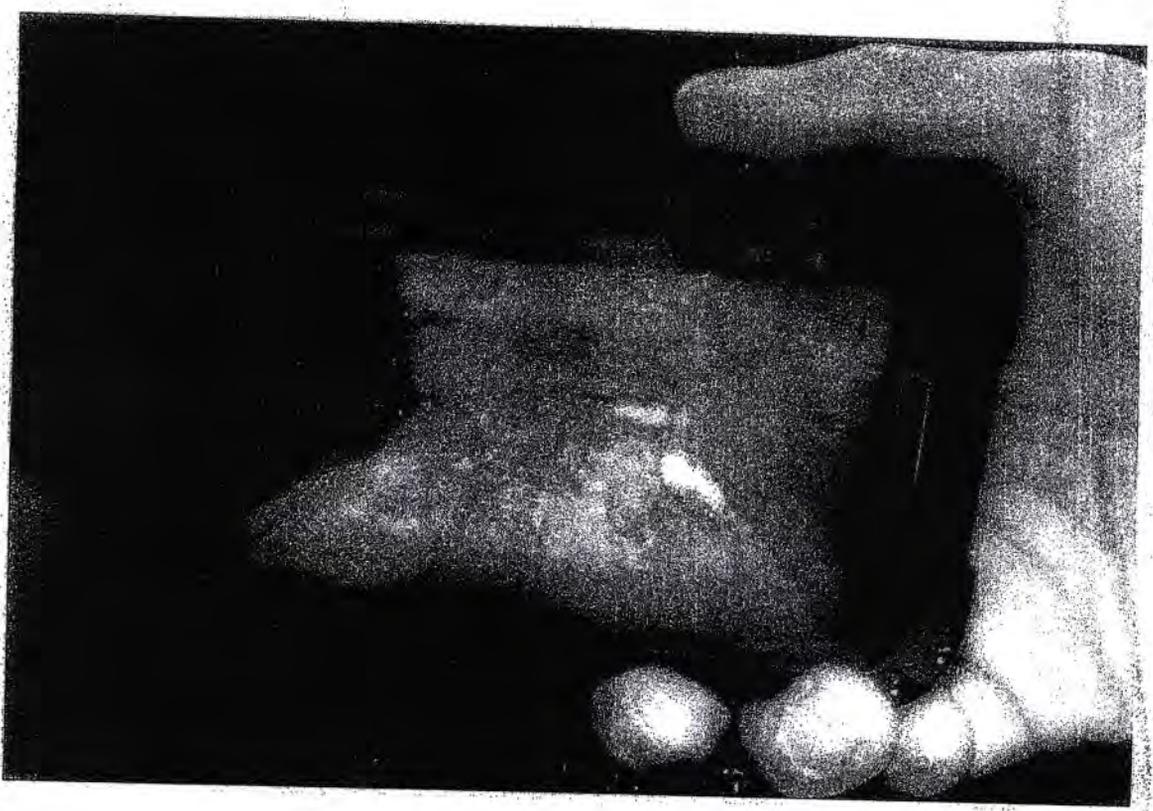
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

597

NUMERO POLICIA: 78753

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AF 1517/2010/7/10/005/871/2014



599

ORIGINAL

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

598

NÚMERO DE POLICIA: 78751

A.P./PGR/PROFEG/ALFOPMS/871/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

599

PROCESO DE FURTO: 78751

A.P. 03/07/07/10/11/03/2014



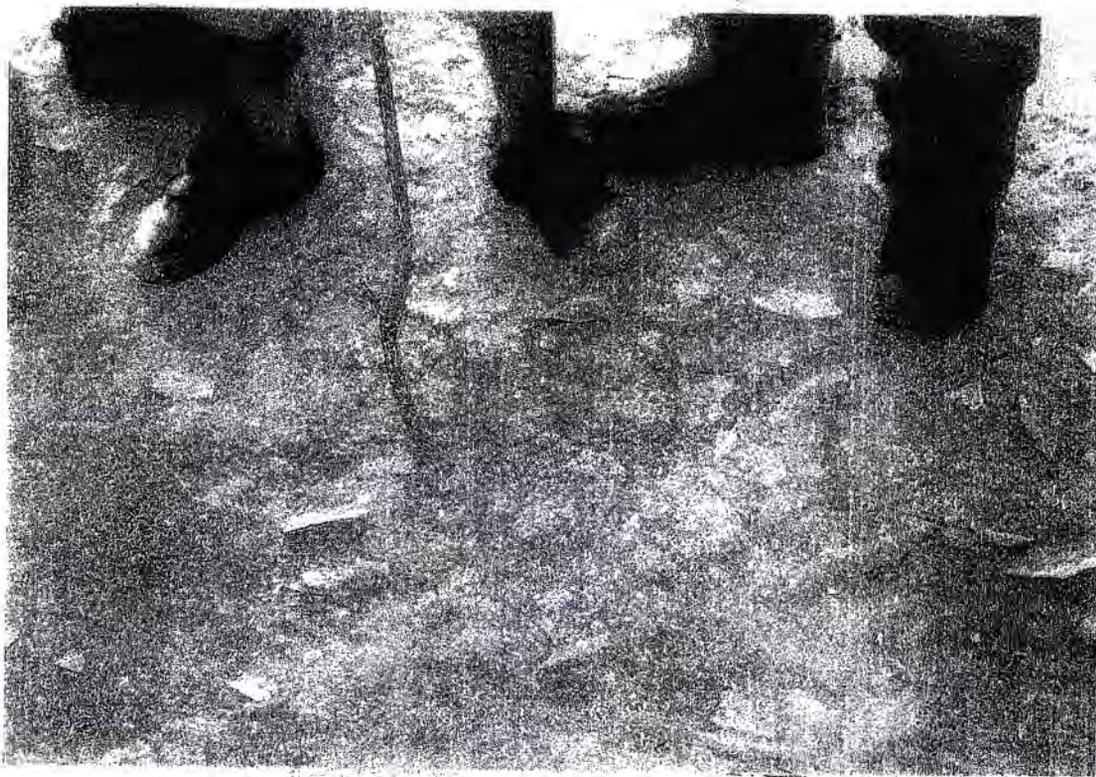
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



501

500

INSTRUMENTO PÚBLICO: 78751

FECHA: 2014/07/21

SECRET

502

~~601~~

SECRET

SECRET 78751

SECRET 19/09/2014



LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)



PCN

603

~~602~~

NO. DE FOLIO: 7875

EXHIBICIÓN DE FOLIOS/871/201



LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



PGR

PROCURATURA GENERALA
Criminala

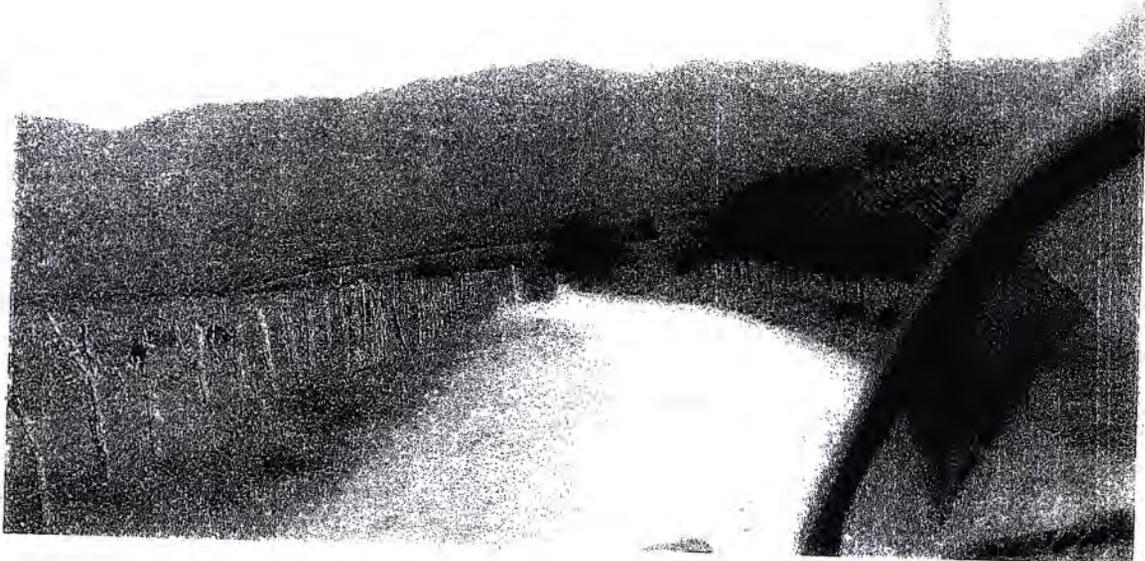


MINISTERUL
Justiției
Birou de
Analiză
Forensică

604 - 503

NUMERUL DE CAUZA: 7875/

A.P. / PGR / SPETE / ANEXE / 15 / 871 / 2014



PROVINCE DE QUÉBEC
POLICE GENDARMERIE

800

CRIMINAL
Service des
Enquêtes
Criminelles

505-684
78751

S.P. TYPAGE / DOCUMENT 00/871/2014



PCR
POLICE REPORT

807
606

OLIO: 78751

ALP/MS/78751/11/03/2014



PGI

608

607

CONFIDENTIAL
no des
no des
no des

RECORDS NUMBER: 78751

A.B. AMERSELD 03/11/15/17/2014



809



PGR

SECRETARIA DE PROTECCION
CIVIL

508

SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENION DE SISMOS

NUMERO DE FOLIO: 78751

AL. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA/871/2014





FOR
FOLIO 78751

809

ORIGINAL
Carpes
alcos
onse

NUMERO DE FOLIO: 78751

A.F./PER/8000/JULIANS/871/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B





PGR

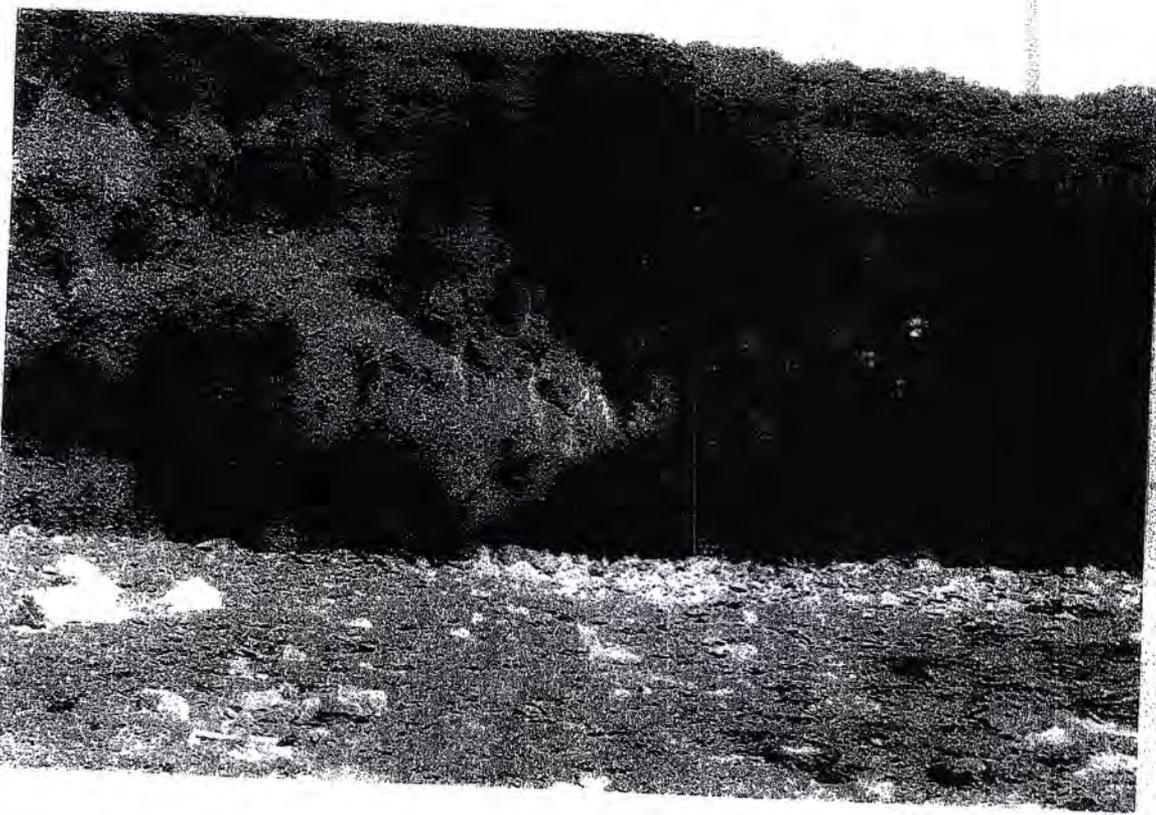
PROCESO DE...

PROCESO DE
licitaciones
administrativas
del FOMSA

610

PROCESO DE LICITACION: 78751

A.F. PGR/COMIS. EJEC. 7871/2014





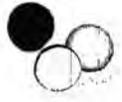
IGR

Ministerio de Medio Ambiente

Ministerio de Medio Ambiente
Buenos Aires

NUMERO DE FOLIO: 78751

A.P. PROCESO 001/018/271/2014



VOK

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Al
Artes
1-2015
156

ASUNTO: FOLIO: 78751

A.F./PROCESO/FECHA/871/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PCIA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA:
Lugar:
Código:
Folio:

NUMERO DE FOLIO: 78753

AL. PROC. PENAL/1411113/671/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PCR
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
San José, Costa Rica

TRIBUNAL
Civiles
Criminales
Penales

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

NÚMERO DE FOLIO: 78751

A.P./T.S.J. 0500071410005/871/2014



**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NÚMERO DE FOLIO: 78751

AL PRESIDENTE DE LOS JUZGADOS 371/2014



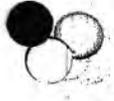
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ADJUDICACIÓN: 78751

R.P. PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY/371/2014



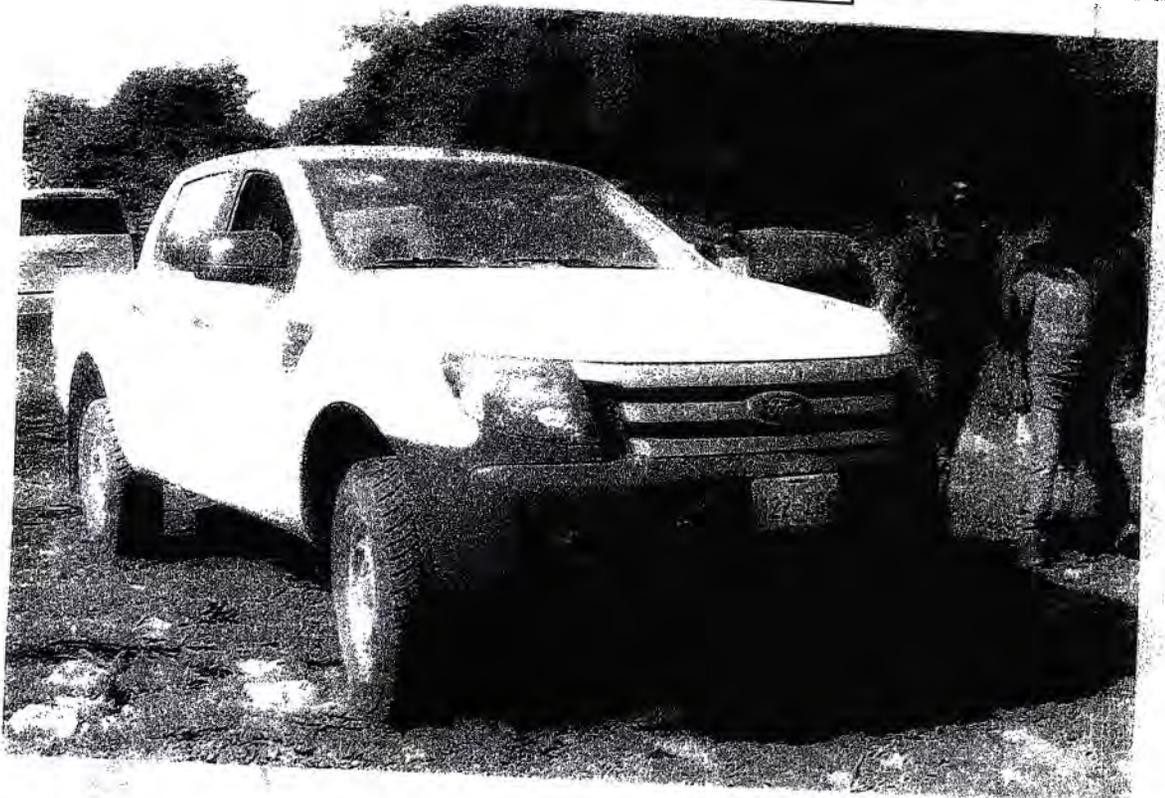
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

NÚMERO DE FOLIO: 78751

A/POL/350/UNDM/5/871/2014



**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**



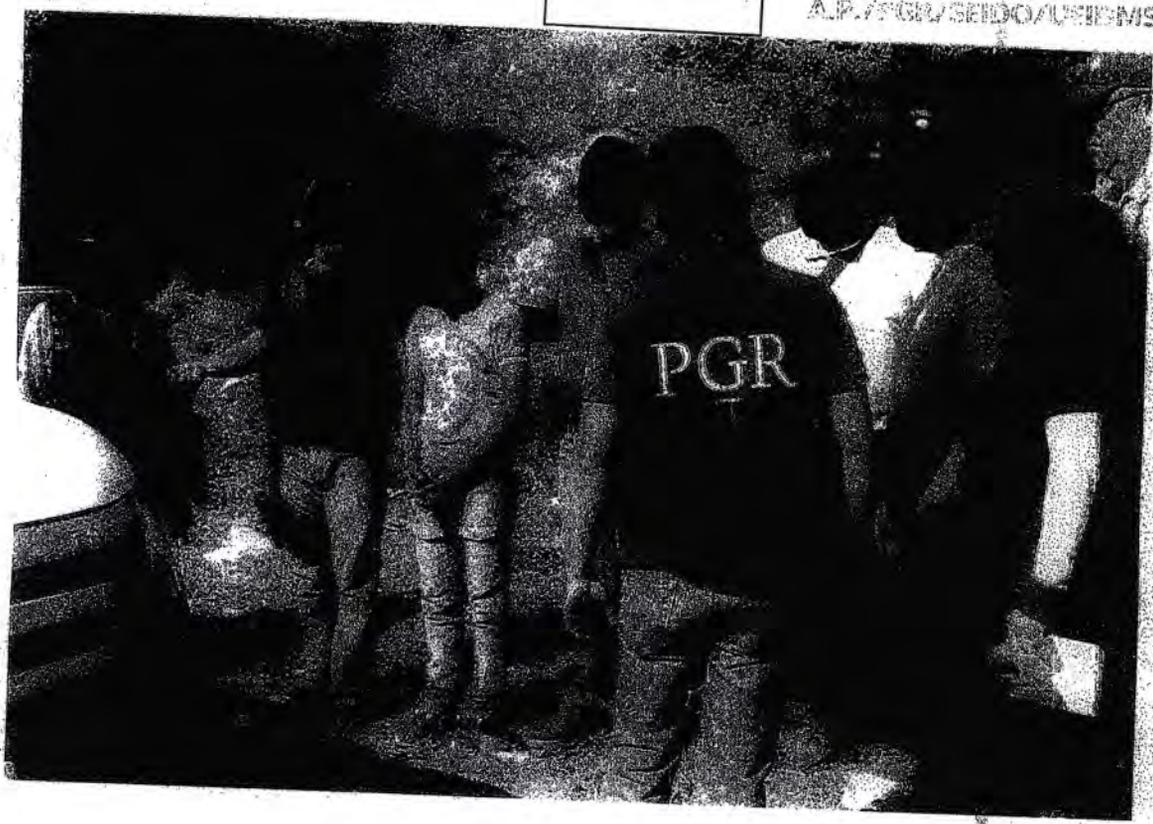
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NÚMERO DE FOLIO: 78751

A.P./SGI/SEIDO/USI/MS/871/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EXPEDIENTE FOLIO: 78751

A.P./PGJ/SEIDO/UEIDMS/871/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCESO DE FOLIO: 78751

AL. P. C. / T. E. P. O. / A. I. P. G. / 071 / 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PGJ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADO DE GUATEMALA

OPINION
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NUMERO DE FOLIO: 78751

A.P./PHE/SESO/INFORMIS/071/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EXAMENADO POR FOLIO: 78751

EXAMENADO POR FOLIO: 78751



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE POLICIA: 78751

A.P. POLICIA/UNION/MS/871/2014



LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



PCR

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

NÚMERO DE FOLIO: 78751

A.P. PER. CEN. S. JUN. IVIAS / 871 / 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



NUMERO DE CASO: 78751

FECHA DE LA AUDIENCIA: 11/17/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

REGISTRO POLICIA: 7875:

A.P./P.C./SERIO/INTE/MS/871/201



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

NÚMERO DE FOLIO: 78751

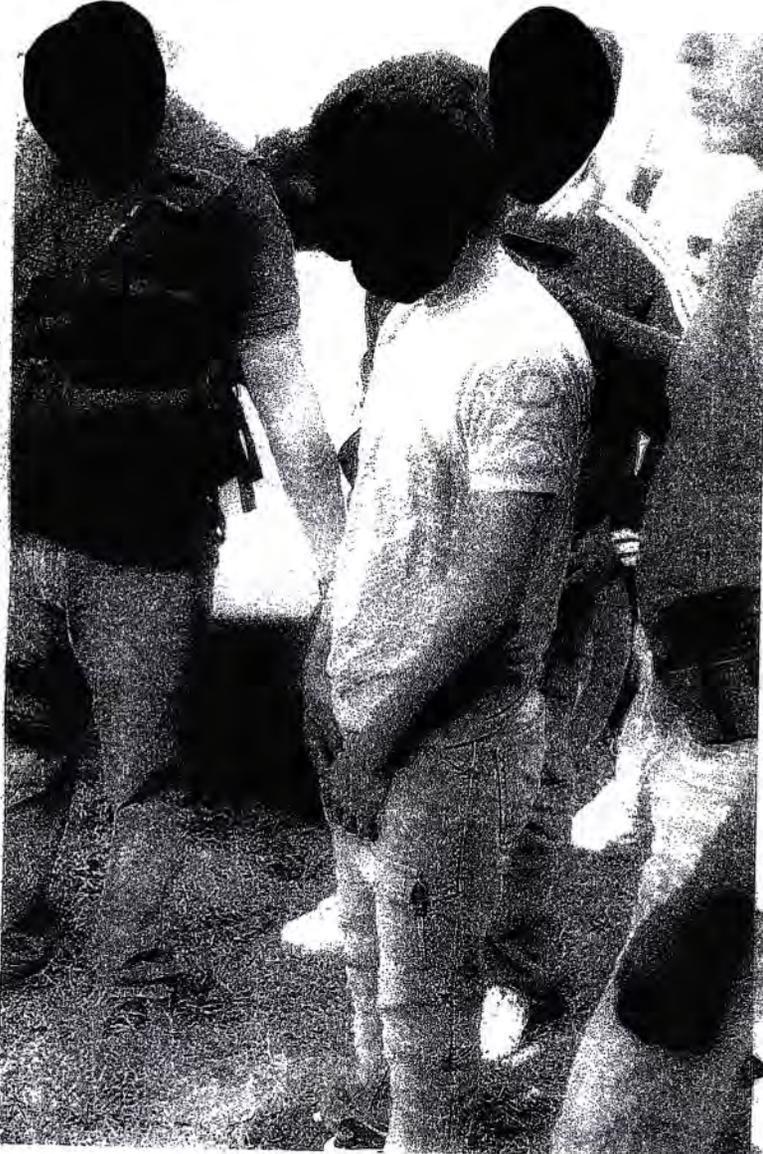
A.P. / CIO / SUBCOMISIONES / 871 / 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



POR



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Foto: 61

Foto: 62

PROCESO PENAL 70751

A.P. de 2014 / ADICIONES / 871 / 2014

5:
AN-A
EY-NE
2-21-14
15

PGJ
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EXPEDIENTE DE FOLIO: 78751

A.P./PTJ/S/SEDO/LEIDMS/871/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



NÚMERO DE FOLIO: 78751

A.P./PGR/SEPCO/UT/COM/871/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

MINISTERIO PÚBLICO: 78751

A.P. PROP/NE/PO/DIR/12/1871/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



FOLIO: 78751

A.P.J. 2014/0010/001/MS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



637

REAL
des
licos
inse

NUMERO DEL OLIO: 78751

A.P. / 068 / 581 00 / 118 / MS / 671 / 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



NÚMERO DE FOLIO: 78751

A.P./PCP/RENO/UNION/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROGR

639

PROCESO DE FOLIO: 78751

ADJUDICACIÓN: 10/03/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

73751

A. L. / P. / U. / S. / D. / V. / H. / D. / I. / N. / D. / I. / N. / 92 / 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PCR
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

73751

15/07/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)





**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

643

78751

AP/INSTRUMENTOS/871/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PGR

644

NUMERO DE FOLIO: 78751

EXP. FISCAL/INVESTIGACIONES/AIS/871/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



645

73751

17/11/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



646

ALP/5002/SEPT/OCT/NOV/DIC/8/17/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



647

NÚMERO DE FOLIO: 78751

AP/PER/RESOLUCIONES/271/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



648

78751
2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PGR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

549

PROCESO DE FOLIO 78751

A.F./PGR/SEDO/LEN/45/871/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

850

PROCESO PENAL NÚM. 178751

A.P. 7-23/S2014 PUES 0457871/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[Redacted]

651

IDENTIFICACION: NRO: 78751

A.P/DG/RES/DIR/IN/44/1877/2014

PGR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

652

PROCESO PENAL: 78751

A.P.P.GR./SEIDO/INT/071/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN GUBERNAMENTAL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

653

PROCESO DE FOLIO: 78751

FECHA DE EMISIÓN: 07/01/14



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Rov: 0

07/01/14

PCR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

654

NÚMERO DE FOLIO: 78751

A.P. PROGRESIDAD FAMILIAR/871/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PGR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

655

78751

7871/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

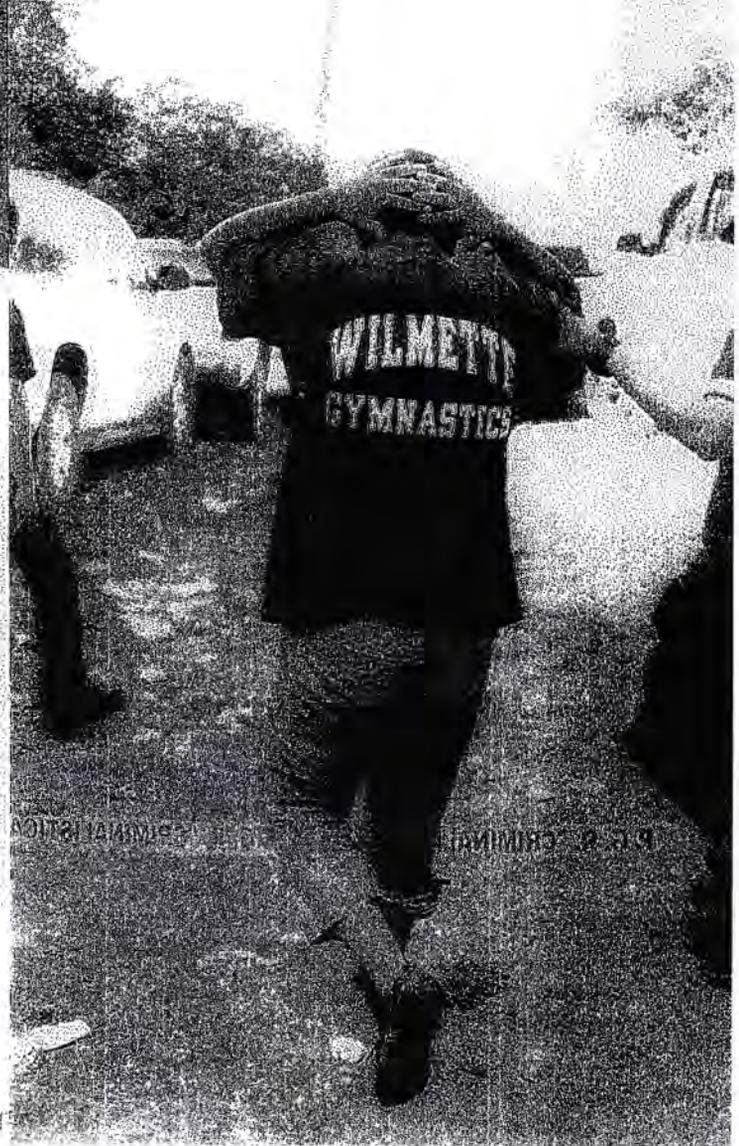
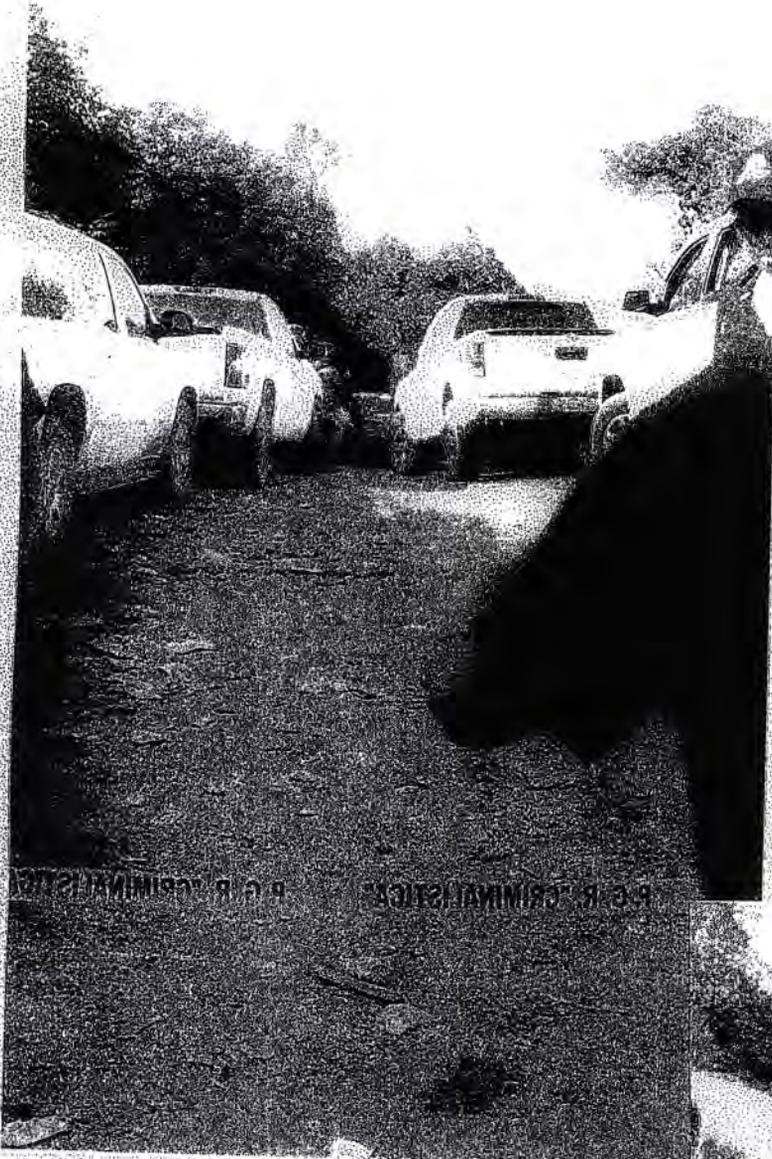


FGR

656

RECORDED FILE NO: 78751

APR 17 1994 / SEARCHED / APR 15 6 11 / 2014



Rev: 0

IT-000

PCR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

657

NUMERO DE FOLIO: 78751

A.B. PCR/SOL/2014/15/371/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG PGR
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

658

ALFARERÍA DE SAN JUAN 78751

A.P.PGR/SENA/VI/INAG/573/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

659

RECORRIDO DE FOLIO 78751

AP/PGR/SEDO/UEJ/005/27.1/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Rev: 01

78751-01-01

27/1/2014

PGR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

660

PROCESO DE EJECUCIÓN: 93751

ALTA DE CREDITOS/ACTIVACIONES/15/17/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

561

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO: 78751

REPOSICIÓN DE FOLIO: 7871/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PGR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

662

MIGUEL ALFONSO...

AF/PIR/CELA/DIGT/054/7/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Revisado

Revisado

Revisado

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

78751

AP/PCR/SAM/QUE/RS/7871/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

664

REPARTO DE POLICIA 78751

ALP/PER/SI/SGC/USP/LAS/RT/1/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

665

POWERED BY POLIO: 78751

ALP/PGR/GEN/7/13/2014



PGR

666

NÚMERO DE FOLIO 78751

PAF/PGR/SEDO/LEID/45/371/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PGR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

667

NÚMERO DE FOLIO: 78751

ADJ. PGR/EDIC/USUM/78751/2014



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

668

COMUNICACIÓN POLICIA: 78751

A.P. / PGR / SEDU / UNIM / 7871 / 2014



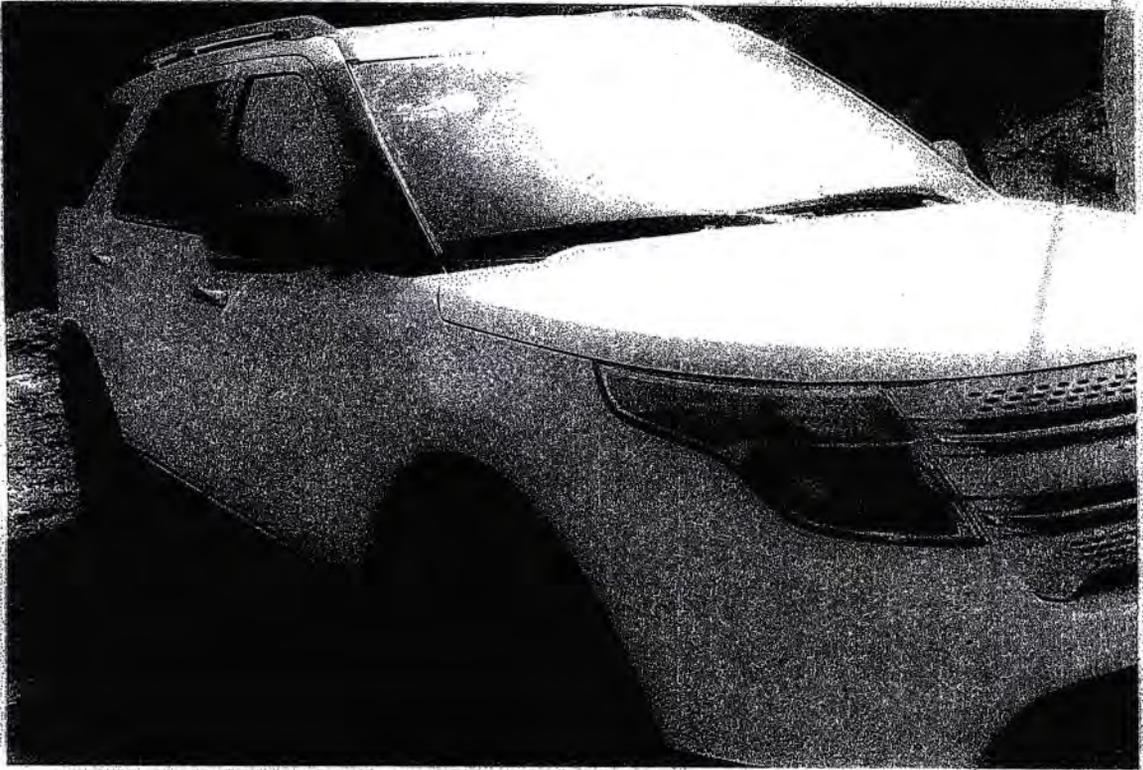
PGR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

669

NUMERO DE FOLIO: 78751

MP/PGR/SEDO/DIRDMS/871/2014



PGK

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

670

78751

78751/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PCR

672

MEMORANDUM NO. 73751

A.P./PER/SEM/O/PEID/MS/871/2014





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



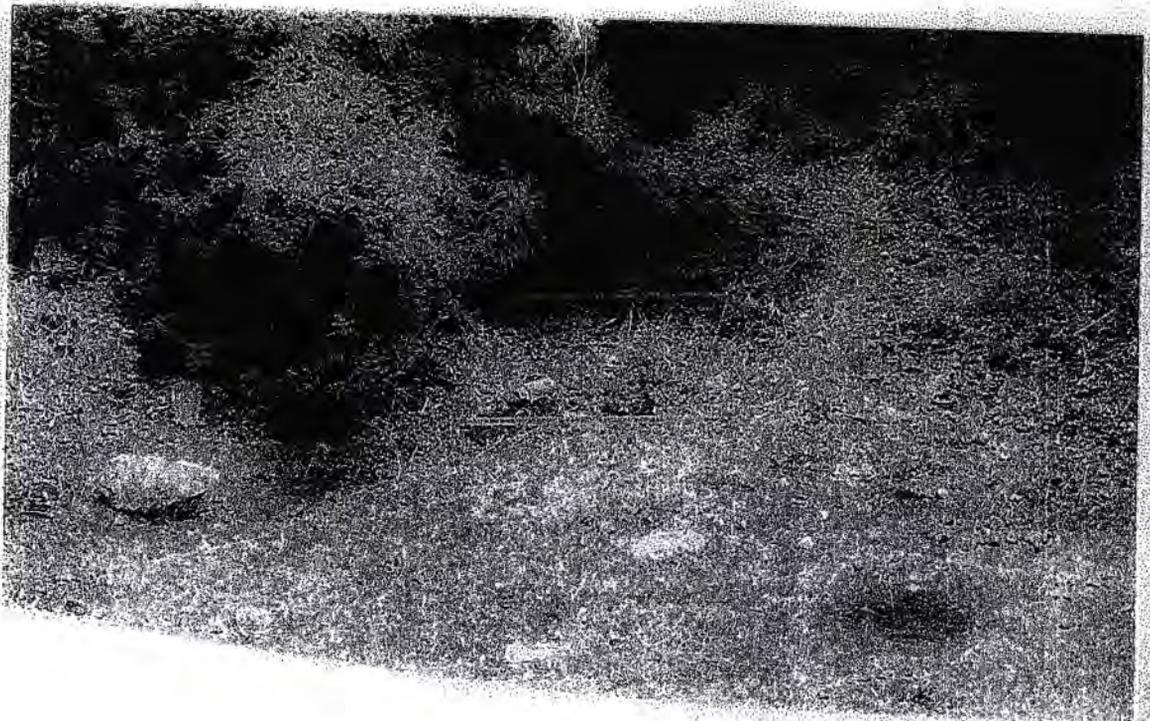
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

674

NÚMERO DE FOLIO: 78751

A.D. / PROCESO DE AMPARO / 871 / 2014





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

SECRETARÍA DE GOBIERNO

876

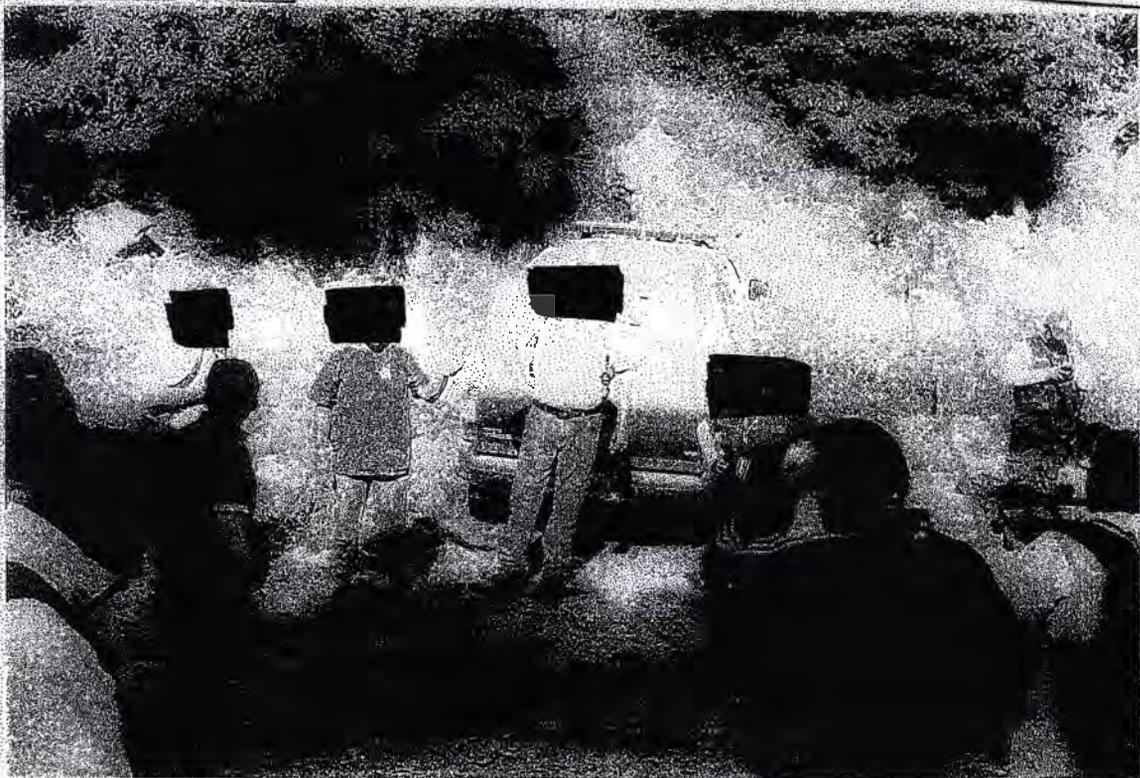
PROCESO DE FOLIO 78751

AP/PGR/SEGO/09/05/871/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PCR

PROCESO DE FOLIO: 78751

677

PROCESO DE FOLIO: 78751

A.P. / FEN / SERVICIOS / EDMS / 871 / 2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Revista

EXHIBICIÓN

PGR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

878

RECURSO DE COLECCIÓN: 78753

A.P. FOLIO 10/11/145/877/2014



PGR

579

BOARD OF POLICE 78751

A.P. / PGR / BOARD / 08/15/871 / 2014



PGR

H 00

680

MUNICIPALITY OF SOLTO, 76751

A.P. / P.C. / Z.P.S. / D.P. 15 / 271 / 2014

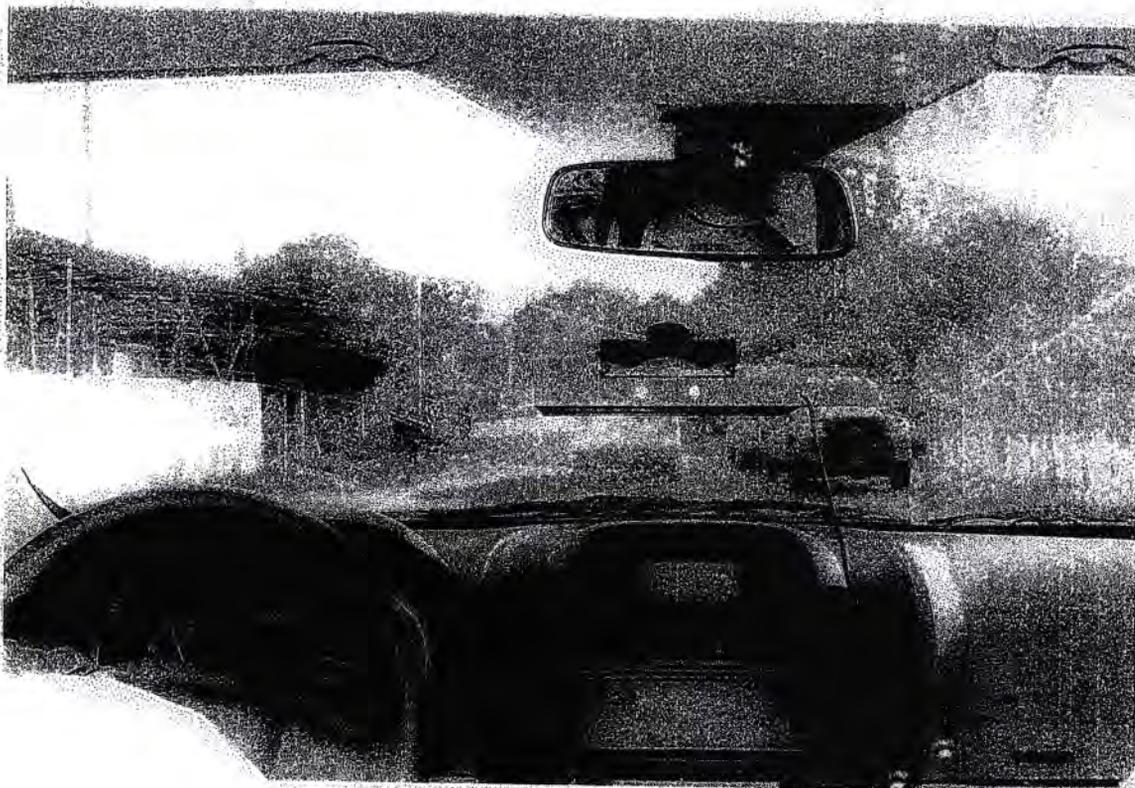


PLGR

681

78751

A.F. 337-440/441 72/11/2014



000000

000000

000000

POR

Calvin M. ...

683

NUMBER OF ... 78751

A.P. ... 8/7/2014



PGR

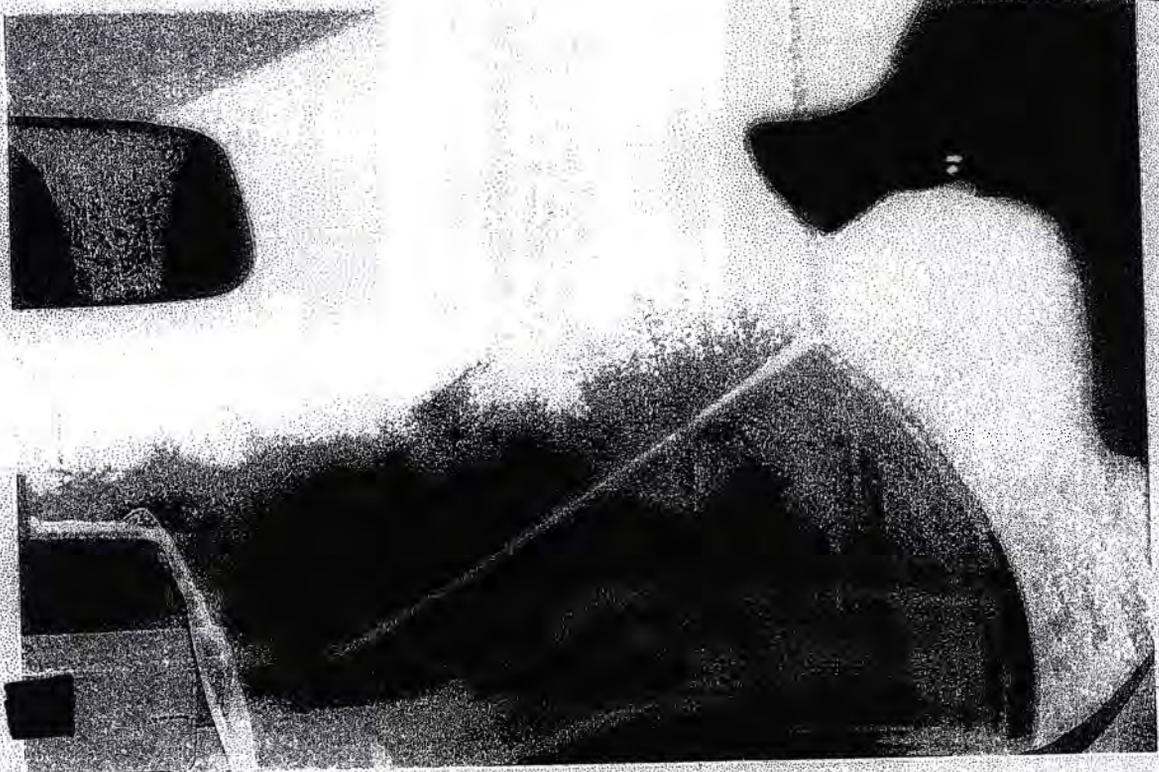
684

PROCESO DE EJECUCIÓN: 78751

A.P./P.M./S.E. DE PLUR. 78751/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PCR

H. U. S.

885

PHOTOGRAPHIC UNIT 78751

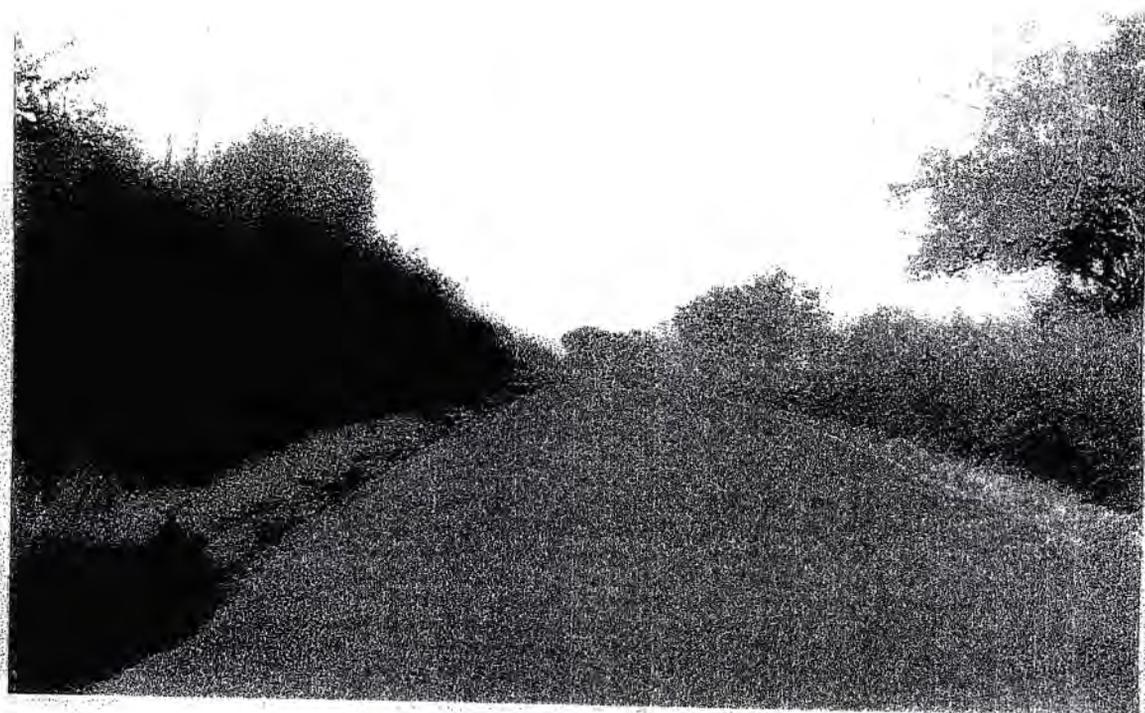
APR 17 1964



686

78751

7/1/2014



FOR

00

687

78751

APR 2014



New 107

PGR

RESEARCH UNIT

REC-1

688

SEP 19 1964

A.P. 1964/10/14



Rev. 107

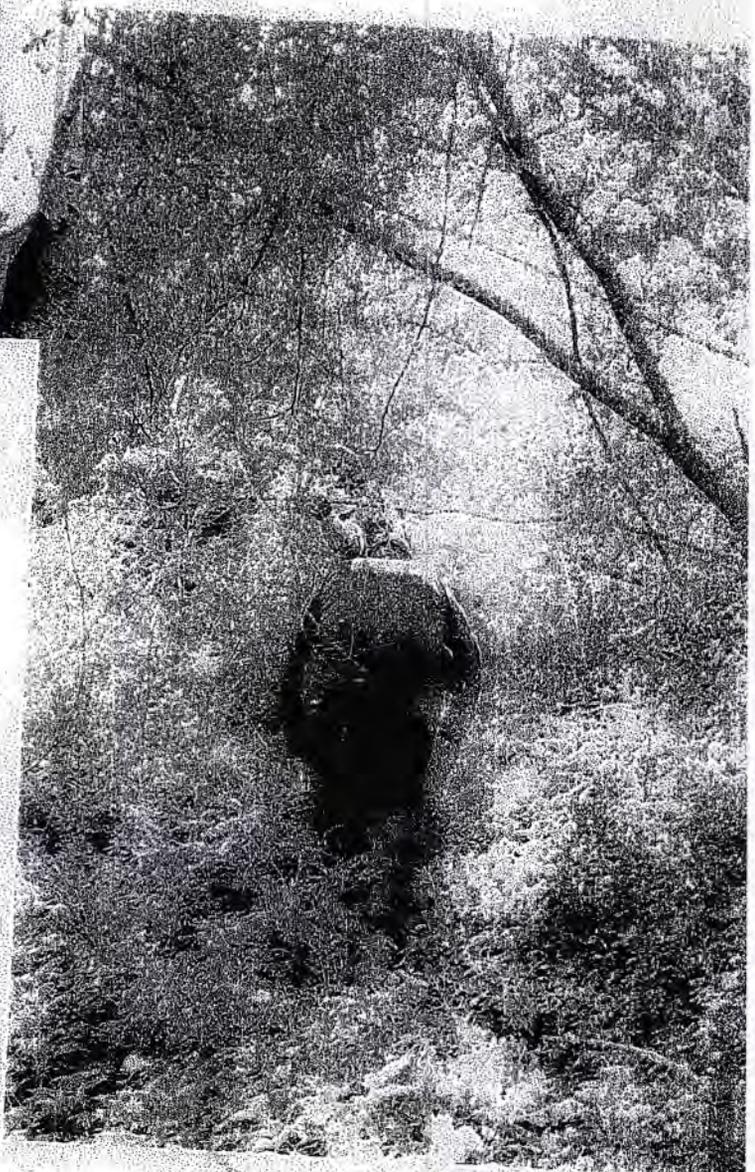
PGW

PGW
PGW
PGW

689

PGW 7/17/14

A.P. PGW 7/17/14



REV: G.

PGW 7/17/14

PGW 7/17/14

PGR

690

73751

APR 15 2014



RAW 101

APR 15 2014

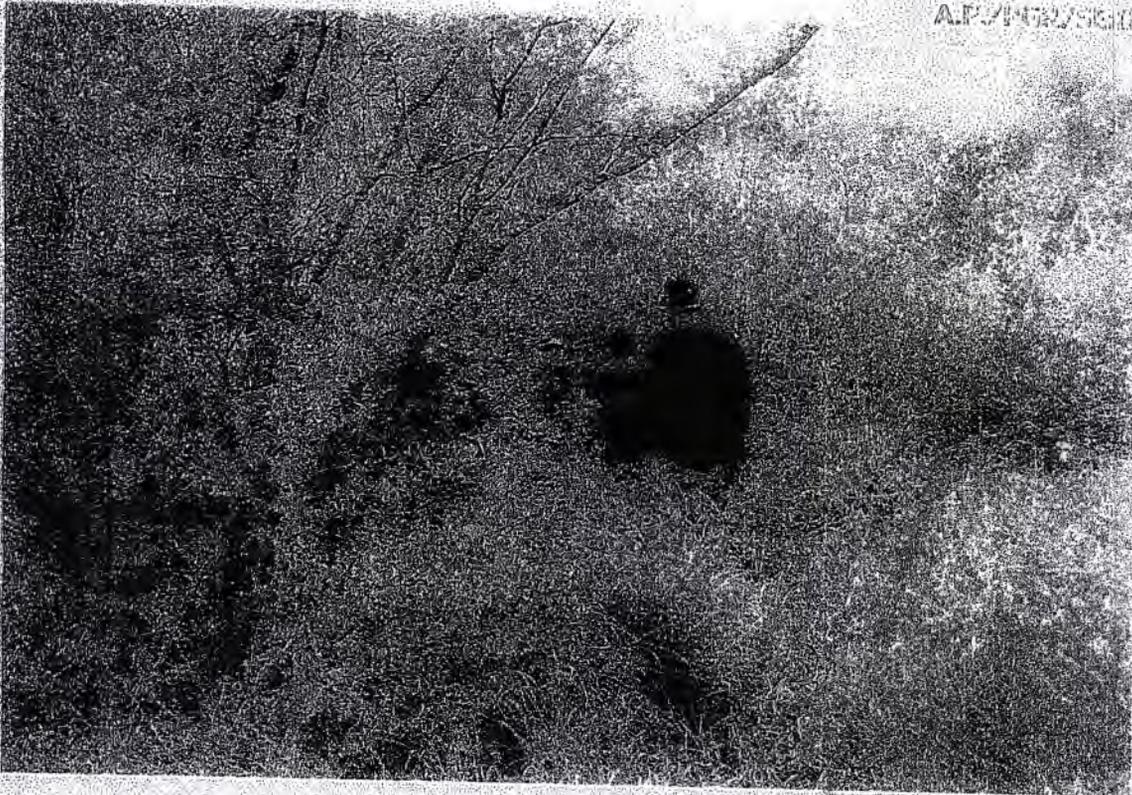
73751

PGR

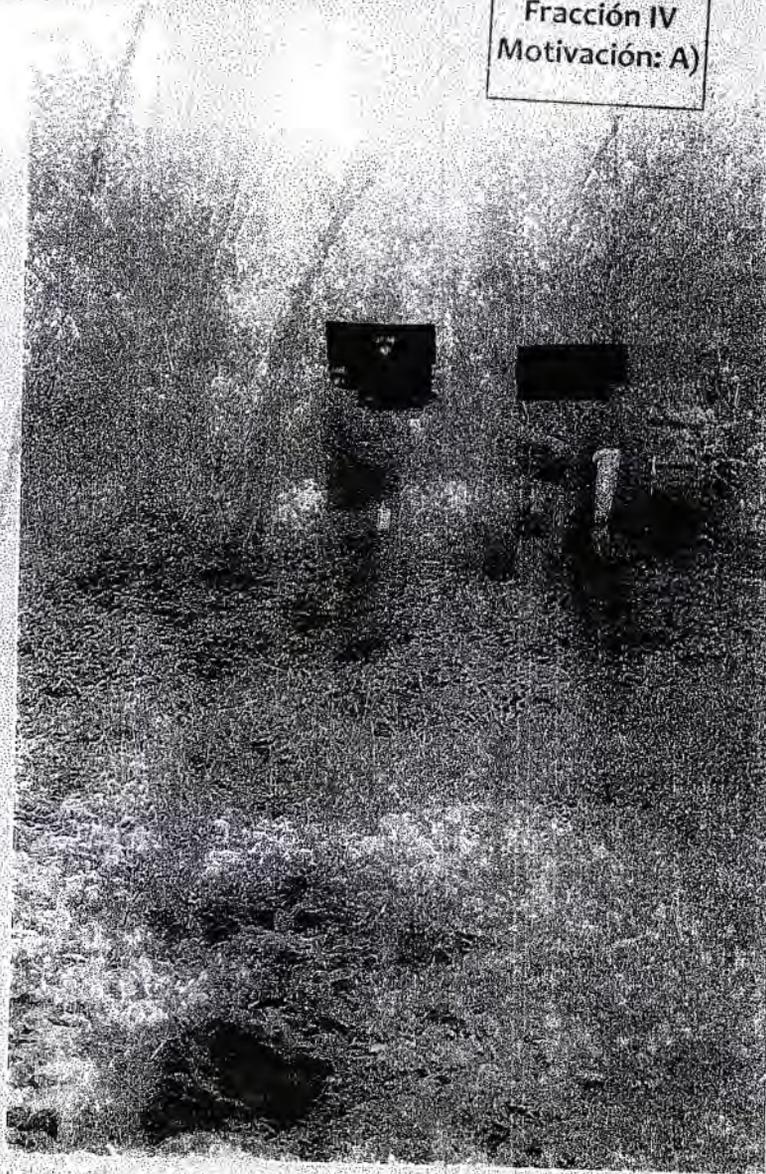
691

TELÉFONO POLICIA 78751

AL/INTE/SIG/IN/DIR/DAS/871/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



01/05/2014

01/05/2014

01/05/2014

FGR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

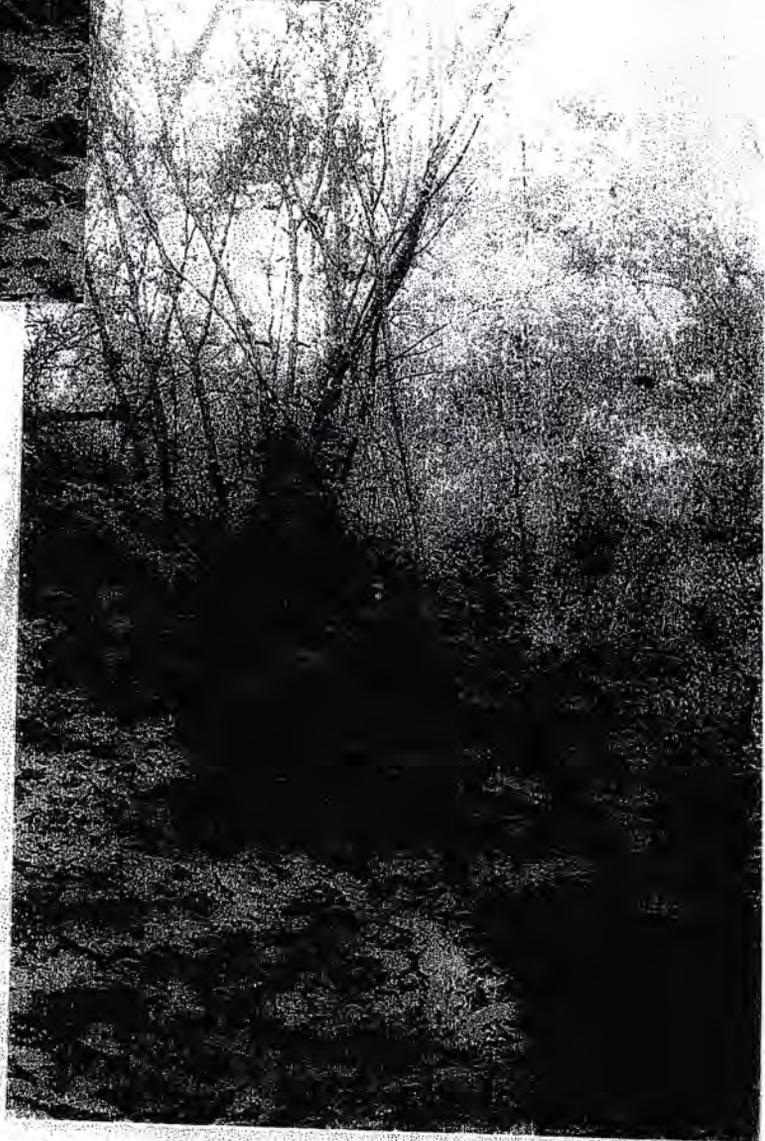
692

NUMERO DE PATENTE: 78751

ANEXO DE LA PATENTE 78751/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

873

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Comisión General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 78751

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

894

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalístico
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 78751

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Redacted area]

www.pgr.gob.pe

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

595

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Comisariado Central de Servicios Periciales
Direccion General de Laboratorios Cientificos
Departamento de Imopografía

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NÚMERO DE FOLIO: 787

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/20



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NÚMERO DE FOLIO: 787

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/20



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

704

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OFICIO:SEIDO/UEIDMS/FE-A/10530/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
México D. F. 03 de noviembre del 2014.
URGENTE Y CONFIDENCIAL

Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Mexical de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento. Solicito gire sus apreciables instrucciones con el fin de que designe peritos en: **IDENTIFICACION DE VIDA SILVESTRE Y FLORA**, con el fin de que remita su dictamen.

Por lo anterior los peritos designados deberán de trasladarse a la brevedad al municipio de iguala de la independencia en el estado de Guerrero.

Debiéndose comunicar a los números telefónicos [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE CONSULTA DE CORREO INSTITUCIONAL**

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día tres (3) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de asistencia con quienes da fe; -----

HACE CONSTAR: -----

--- Que en la fecha en que se actúa, se procede a consultar el correo electrónico institucional de esta autoridad Ministerial de la Federación en la que se observa un correo remitido por el Centro Federal de Arraigos proveniente del siguiente correo seguridad.cfa@pgr.gob.mx y se observa como dato adjunto un archivo en pdf; por lo que se procede a abrir el correo electrónico en el que se observa un oficio de [REDACTED] de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, mismo que se procede a imprimir siendo una foja útil escrita solo en su anverso; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se agrega a constancias para que surta sus efectos legales a que haya lugar, siendo todo lo que se asienta para los efectos legales conducentes. -----

CONSTE: -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICO DF A 30 DE OCTUBRE DEL 2014

VALORACION DE OTORRINOLARINGOLOGIA:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NOMBRE: [REDACTED]

SE TRATA DE MASCULINO DE [REDACTED]

AL INTERROGATORIO SE REFIERE ASINTOMATICO.

A LA EXPLORACION FISICA SE ENCUENTRA [REDACTED]

IDX: SIN ALTERACIONES A LA EXPLORACION FISICA OTORRINOLARINGOLOGICA.

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

OTORRINOLARINGOLOGO

CP [REDACTED]



CERTIFICACIÓN TOMO II

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA
CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE
ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE

CERTIFICA

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS
CONSISTENTES EN 706 (SETECIENTOS SEIS) FOJAS ÚTILES, SON FIEL
REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 MISMAS
QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE
CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

APARTADO DE OBSERVACIONES

- DE LA FOJA UNO A LA CIENTO SESENTA Y CINCO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.
- DE LA FOJA CIENTO SESENTA Y SEIS A LA CIENTO SETENTA Y CUATRO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS.
- DE LA FOJA CIENTO SETENTA Y CINCO A LA DOSCIENTOS VEINTE SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.
- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS VEINTIUNO A LA DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS.
- DE LA FOJA DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE A LA FOJA DOSCIENTOS OCHENTA SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.
- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO A LA DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS.
- DE LA FOJA DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES A LA FOJA CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.
- QUE DE LA FOJA CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS SIMPLES.



--- DE LA FOJA CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO A LA SETESCIENTOS
CINCO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ORIGINAL.-----

--- QUE DE LA FOJA SETESCIENTOS SEIS SE REPRODUJERON
CONSTANCIA QUE OBRA EN COPIA SIMPLE.-----

-----DAMOS FE-----



TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO II

LETAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el **veintinueve de diciembre de dos mil catorce**, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe ---

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **setecientos ocho (708)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. ---

APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA SETECIENTOS SEIS** son copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**. ---

- 2.- **QUE DE LA FOJA SETECIENTOS SIETE A LA SETECIENTOS OCHO** son copia certificada reproducida de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**. ---

--- **LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.** ---

DAMOS FE

[REDACTED SIGNATURE]

A.M.P.F.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]